

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



119º PERÍODO LEGISLATIVO

31 DE OCTUBRE DE 2024

Xª REUNIÓN - SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR,
CPN MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO

SECRETARIO
Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO
Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Alfaro, Rolando René; Álvarez, Roque Tobías; Argañaraz, Roque Eduardo; Assan, Sara Alejandra; Berarducci, Walter Fabián; Bulacio, Nancy Evangelina; Cano, José Manuel; Caponio, Tulio Enrique; Cejas, María Alejandra; Cobos, Tomás; Courel, Manuel Alberto; Elías de Pérez, Silvia Beatriz; Figueroa, Alejandro Matías; Figueroa, Sandra Beatriz; Fúnez, Carlos Eliezer; Gallia, Carlos Sebastián; Gómez, Carlos Francisco; Gómez Gómez Rossi, Ernesto José; Herrera, Jesús Marcelo; Herrera, Walter Daniel; Leal, Jorge Abraham; Ledesma, Hugo Guillermo; Leito, Mario Alberto; Macome, José Ignacio; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Moreno, Raúl Roberto; Najar, Adriana del Valle; Najar, Carlos Manuel; Noguera, Mariano Javier; Ocaranza, Luis Rodolfo Nicolás; Olea, Luis Alberto; Orellana, José Fernando; Rodríguez, Christian Adrián Gabriel; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Romano Norri, Agustín José; Seleme, José Nicolás; Serra, Francisco; Toscano, Ernesto Alfredo; Vargas Aignasse, Gerónimo; Vargas Aignasse, María Carolina; Verón Guerra, Carlos Eduardo; Viña, Claudio Daniel; Yedlin, Gabriel Eduardo.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Bussi, Ricardo Argentino; Galván, Paula Luján; Lazarte de Fernández, Sara Elizabet; Nievas, Raquel Evangelina; Salomón, Héctor Aldo.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por la señora Legisladora Sara Alejandra Assan y por los señores legisladores Alejandro Matías Figueroa y Jorge Abraham Leal, respectivamente (pág. 2327).

2.- SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 62-HL-24, de fecha 24 de octubre de 2024 (pág. 2328).

3.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 2329).

I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: institución el 25 de noviembre de cada año como "Día Provincial de la Libertad Religiosa", e incorporación al Calendario Escolar. **A las comisiones de Legislación General; y de Educación (Expediente n° 25-PE-24) (pág. 2330).**

I-2.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: establecimiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2025. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 26-PE-24) (pág. 2331).**

II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**: implementación de la "Hora Silenciosa", con el objeto de reducir los impactos

sensoriales altamente estresantes y generar un ambiente favorable para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Salud Pública (Expediente n° 374-PL-24) (pág. 2356).**

II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Martínez**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser transferido a sus actuales ocupantes, una fracción del inmueble ubicado en El Cadillal (Tafí Viejo), padrón n° 524.551. **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 375-PL-24) (pág. 2358).**

II-3.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Macome**: modificación (Establecimiento de la Boleta Única Papel) de la Ley n° 7876 (Régimen Electoral). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 376-PL-24) (pág. 2360).**

II-4.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Romano Norri**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27781 (Establecimiento de la Boleta Única Papel); y modificación de la Ley n° 7876 (Régimen Electoral). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 377-PL-24) (pág. 2363).**

II-5.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Serra, Ledesma** y de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández** y otro: imposición del nombre "Mercedes Sosa" a la Ruta Provincial n° 340: tramo Comuna Rural de San Javier (Yerba Buena) - intersección con Ruta Provincial n° 341 en Comuna Rural de Raco (Tafí Viejo). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 378-PL-24) (pág. 2364).**

II-6.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Courel**: declaración de la necesidad de la reforma parcial de la

Constitución de la Provincia. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 379-PL-24) (pág. 2365).**

II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Seleme**: obligatoriedad de los Vocales de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Magistrados, Defensores, Fiscales, Ministro Fiscal, Ministro de la Defensa y de los Vocales del Tribunal de Cuentas, que cumplan 75 años de edad, de someterse a una evaluación psicológica y médica general para la renovación en sus cargos. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 380-PL-24) (pág. 2379).**

II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi** y **Verón Guerra**: regulación de los eventos masivos, entendiendo como tales a los espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual que se lleven a cabo en predios no habilitados para tal fin en el ámbito de San Miguel de Tucumán. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 381-PL-24) (Ver asunto n° 9) (pág. 2381).**

II-9.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme**, **Viña** y **otros**: modificación del artículo 23 (Subsidios a deportistas de alto rendimiento) de la Ley n° 6982 (Reglamentación la Enseñanza y Práctica del Deporte). **A la Comisión de Deportes Expediente n° 382-PL-24) (pág. 2384).**

II-10.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, del señor Legislador **Seleme**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otros**: creación del programa "Corredores Seguros para Estudiantes Universitarios". **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Educación (Expediente n° 383-PL-24) (pág. 2385).**

II-11.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Viña**: creación del programa provincial "Escuelas Verdes", para promover la educación ambiental integral con perspectiva de desarrollo sostenible. **A las comisiones de Educación; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 384-PL-24) (pág. 2387).**

II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri**, **Serra**, **Olea** y **otros**: creación del "Programa de Promoción de Turismo MICE", para promover la industria de eventos empresariales, comerciales y/o profesionales. **A la Comisión de Turismo (Expediente n° 385-PL-24) (pág. 2389).**

II-13.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri**, **Olea** y de la señora Legisladora **Bulacio**: derogación de la Ley n° 7879 (Prohibición de la explotación, prospección y exploración minera a cielo abierto). **A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Economía y Producción (Expediente n° 386-PL-24) (pág. 2391).**

II-14.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri**, **Seleme**, **Rodríguez (C. A. G.)** y **otros**: creación del Programa Tucumano de Promoción de las Exportaciones, con el objeto de fomentar la exportación de los bienes y servicios producidos por las PyMes de la Provincia. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción (Expediente n° 387-PL-24) (pág. 2392).**

II-15.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano**, **Viña**, **Alfaro** y **otro**: institución de la distinción "Mejor Sanguche de Milanese", que otorgará la Honorable Legislatura de Tucumán. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 388-PL-24) (pág. 2394).**

- II-16.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Moreno, Argañaraz** y de la señora Legisladora **Martínez** y **otros**: capacitación obligatoria y permanente al personal docente de guarderías e instituciones de Nivel Inicial en la detección temprana de trastornos del neurodesarrollo. **A las comisiones de Salud Pública; y de Educación (Expediente n° 389-PL-24) (pág. 2395).**
- II-17.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Figueroa, Cejas** y del señor Legislador **Figueroa** y **otros**: adhesión a la Ley Nacional n° 27736 (Erradicación de la violencia digital y telemática contra las mujeres -Ley Olimpia); y modificación de la Ley n° 8336 (Adhesión a la Ley Nacional n° 26485 y sus modificatorias. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 390-PL-24) (pág. 2397).**
- II-18.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Leito**, de la señora Legisladora **Najar** y del señor Legislador **Fúnez**: modificación de la Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura) y sus modificatorias. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 391-PL-24) (pág. 2398).**
- II-19.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Orellana** y de la señora Legisladora **Assan**: convocatoria a concurso público para la selección de la letra y música para el Himno Oficial de la Provincia. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 392-PL-24) (pág. 2400).**
- II-20.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Yedlin, Figueroa, Olea** y **otros**: creación de la ficha médica deportiva única digital; modificación de la Ley n° 8897 (De Gimnasios), y derogación de la n° 3526 (Medicina del Deporte). **A las comisiones de Salud Pública; y de Deportes (Expediente n° 393-PL-24) (Ver asunto n° 15) (pág. 2401).**
- II-21.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Orellana**, de la señora Legisladora **Assan** y del señor Legislador **Fúnez**: modificación de la Ley n° 9116 (Creación del Colegio Profesional de Podólogos). **A las comisiones de Legislación General; y de Salud Pública (Expediente n° 394-PL-24) (pág. 2403).**
- II-22.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: creación del Registro de Eventos de Concurrencia Masiva. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 395-PL-24) (Ver asunto n° 9) (pág. 2406).**
- II-23.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Álvarez, Mansilla** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y **otros**: transferencia a título gratuito a favor de Honorable Legislatura el inmueble ubicado en Capital y descripto en la Ley n° 6958, padrón n° 22.888. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 396-PL-24) (Ver asunto n° 13) (pág. 2408).**
- II-24.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Álvarez, Mansilla**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y **otros**: transferencia a título gratuito a favor de Honorable Legislatura una fracción del inmueble ubicado en Capital, padrón n° 15.135 (Ex-Cámara de Diputados). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 397-PL-24) (Ver asunto n° 13) (pág. 2408).**
- II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri, Cano** y **Courel**: creación del "Programa de Asistencia y de Compensación para las Víctimas de Delitos y de la Inseguridad". **A las comisiones de Seguridad y Justicia; Hacienda y Presupuesto, y de Legislación Social**

(Expediente n° 398-PL-24) (pág. 2409).

- II-26.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Álvarez, Leito, Viña y otros**: garantía de acceso gratuito al transporte público a periodistas que desempeñen su labor en la Provincia. **A las comisiones de Legislación General; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 399-PL-24) (pág. 2414).**
- II-27.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Cano, Seleme, Viña y otros**: permiso del ingreso de mascotas caninas a hospitales y sanatorios para mejorar la calidad de vida de los pacientes. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 400-PL-24) (pág. 2415).**
- II-28.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi y Verón Guerra**: modificación las leyes nros. 7876 (Régimen Electoral) y 8933 (Código Procesal Penal). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 401-PL-24) (pág. 2418).**
- II-29.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Moreno, Argañaraz** y de las señoras legisladoras **Martínez, Elías de Pérez y Najar**: autorización a donar una fracción de un inmueble fiscal en San Pedro de Colalao (Trancas), padrón n° 99.136, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de dicha localidad. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 402-PL-24) (pág. 2421).**
- II-30.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri, Berarducci, Ocaranza y otros**: establecimiento del marco legal y técnico para la declaración de "Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Provincia de Tucumán".

A la Comisión de Cultura (Expediente n° 404-PL-24) (pág. 2422).

- II-31.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri, Berarducci, Ocaranza y otro**: declarando de interés provincial la Protección Ambiental del Cielo Oscuro, para garantizar su conservación como recurso natural; creación del Programa de Fomento del Turismo Astronómico o Astroturismo, y el Registro de Zonas Óptimas. **A las comisiones de Energía y Comunicaciones; de Turismo; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 405-PL-24) (pág. 2423).**
- II-32.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Bulacio**: adhesión parcial de la Provincia a la Ley Nacional n° 26934 (Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos). **A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 406-PL-24) (pág. 2425).**

III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- III-1.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Assan**: adhesión al Día del Derecho Nacional a la Identidad (22 de octubre). **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 222-PR-24) (pág. 2426).**
- III-2.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Assan**: adhesión al Día de las Naciones Unidas (24 de octubre). **A la Comisión de Mercosur, COPA, Integración Regional y de Relaciones Internacionales (Expediente n° 223-PR-24) (pág. 2426).**
- III-3.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Assan**: adhesión al Día de la Democracia (30 de octubre). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 224-PR-24) (pág. 2427).**

- III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi y Verón Guerra**: manifestación de repudio por los actos de izamiento de insignias ajenas a nuestros símbolos y emblemas nacionales en el edificio de la H. Legislatura. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 225-PR-24) (pág. 2427).**
- III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme, Viña y otros**: solicitud de reglamentación de la Ley n° 9564 (Promoción del Mecenazgo y el Patrocinio Deportivo). **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 226-PR-24) (pág. 2428).**
- III-6.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Romano Norri, Seleme, Rodríguez (C. A. G.) y otros**: pedido de informe sobre las medidas y acciones implementadas por el Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 227-PR-24) (pág. 2429).**
- III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Figueroa, Cejas**, del señor Legislador **Figueroa** y **otros**: solicitud al Poder Ejecutivo la finalización de la obra de refacción del quirófano del hospital de Juan Bautista Alberdi. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 228-PR-24) (pág. 2430).**
- III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Figueroa, Cejas**, del señor Legislador **Figueroa** y **otros**: ampliación de la planta profesional del área de guardia de emergencias del hospital de Juan Bautista Alberdi. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 229-PR-24) (pág. 2431).**
- III-9.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Orellana, Fúnez** y de la señora Legisladora **Assan** y **otro**: semaforización de la intersección de la Ruta Nacional n° 38 y Provincial n° 330: ingreso a Alto Verde (Chicligasta). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 230-PR-24) (pág. 2432).**
- III-10.- Proyecto de resolución de las señoras legisladoras **Martínez, Najar** y del señor Legislador **Moreno** y **otros**: reconocimiento a los alumnos de la Escuela de Nivel Inicial n° 58 "Provincia de Salta", de Gobernador Garmendia (Burruyacu) por su participación en la Feria Nacional de Artes, Ciencias y Tecnología. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 231-PR-24) (pág. 2432).**
- III-11.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Seleme** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: solicitud al Poder Ejecutivo gestione ante la Nación duplique los toques de consumos eléctricos subsidiados. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 232-PR-24) (pág. 2433).**
- III-12.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Seleme** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: adhesión al Plan de Contingencia y Previsión para meses críticos del período 2024/2026, a fin de evitar reducir o mitigar la condición de abastecimiento de energía. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 233-PR-24) (pág. 2434).**
- III-13.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Elías de Pérez, Martínez** y del señor Legislador **Seleme**: reglamentación de la Ley n° 9014 (Programa Provincial de Lucha contra el Alzheimer). **A la Comisión de Salud**

Pública (Expediente n° 234-PR-24) (pág. 2435).

- III-14.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Seleme, Ledesma** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: implementación de un programa de capacitación y formación sobre abordaje de problemáticas infanto-juveniles para las ONG que tengan como fin la asistencia, protección y restauración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos de las Organizaciones No Gubernamentales (Expediente n° 235-PR-24) (pág. 2436).**
- III-15.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Romano Norri, Macome, Courel** y otro: solicitud de informe de las medidas y acciones implementadas por la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones. **A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 236-PR-24) (pág. 2437).**
- III-16.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Romano Norri, Macome, Courel** y otro: solicitud de informe sobre la situación de la Salud Mental en la Provincia. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 237-PR-24) (pág. 2437).**
- III-17.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Viña, Ocaranza** y otros: declaración de personalidad destacada a la señora Olga Paterlini de Koch, doctora en Arquitectura por la Universidad Nacional de Tucumán, alcanzando la distinción de Summa Cum Laude y Profesor Extraordinario en reconocimiento a su trayectoria; y entrega de una distinción especial por parte de la H. Legislatura. **A la**

Comisión de Educación (Expediente n° 238-PR-24) (pág. 2438).

- III-18.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Bulacio**: reglamentación de la Ley n° 8325 (Adhesión a la Ley Nacional n° 26586: Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo indebido de drogas). **A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 239-PR-24) (pág. 2440).**
- III-19.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri**: repudio a las declaraciones del Presidente Javier Milei sobre el ex-Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, calificándolo como partidario de un golpe de Estado. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 240-PR-24) (Ver asunto n° 24) (pág. 2442).**
- III-20.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Cano**: repudio a las declaraciones del Presidente de la Nación, Javier Milei, sobre el ex-Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, calificándolo como partidario de un golpe de Estado. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 241-PR-24) (Ver asunto n° 24) (pág. 2442).**

IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Cejas**: adhesión al Día de la Soberanía Nacional (20 de noviembre). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 133-PD-24) (pág. 2443).**
- IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Cejas**: adhesión al Día Mundial de la

Diabetes (14 de noviembre). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 134-PD-24) (pág. 2444).**

IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Cejas**: adhesión al Día Mundial de la Adopción (9 de noviembre). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 135-PD-24) (pág. 2445).**

IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Seleme**: declaración de interés legislativo al libro "Diario de una Guerra del Parkinson", de Nadine Rojas Vargas. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 136-PD-24) (pág. 2445).**

IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, de los señores legisladores **Gallia, Seleme y otros**: beneplácito con el equipo de estudiantes "Los Innovadores", de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán por su destacada participación en el Rally Latinoamericano de Innovación 2024. **A las comisiones de Educación; y de Ciencia y Tecnología (Expediente n° 137-PD-24) (pág. 2446).**

IV-6.- Proyecto de declaración de los señores legisladores **Moreno, Argañaraz**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otro**: declaración de persona destacada a la señorita Josefina Astorga, por ser la primera tucumana en ser consagrada Reina Nacional de los Estudiantes. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 138-PD-24) (pág. 2447).**

IV-7.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Caponio, Olea y Gallia**: beneplácito por la exitosa gestión del

señor Gobernador con la Nación para la continuación de cuatro proyectos de gran importancia para la Provincia. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 139-PD-24) (pág. 2447).**

IV-8.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar**, de los señores legisladores **Noguera, Moreno** y de la señora Legisladora **Martínez**: declaración de interés legislativo al VI Seminario Nacional de Prácticas Populares y al I Encuentro Local del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Legislación Social (Expediente n° 140-PD-24) (pág. 2449).**

V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

V-1.- N° 41-L-2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 2450).**

V-2.- N° 42-L-2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular **(pág. 2450).**

V-3.- N° 58-HL-2024: designación del señor Legislador Gómez en la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, para cubrir la vacante existente **(pág. 2450).**

V-4.- N° 59-HL-2024: designación de la señora Legisladora Lazarte de Fernández en la Comisión de Hacienda y Presupuesto en reemplazo del señor Legislador Courel **(pág. 2451).**

V-5.- N° 60-HL-2024: participación del señor Presidente Subrogante, Legislador Mansilla, en la Quincuagésima Tercera Reunión Plenaria de Parlamentarios del Norte Grande en representación de la H. Legislatura **(pág. 2451).**

V-6.- N° 61-HL-2024: designación de señores legisladores en representación de la H. Legislatura ante el Parlamento del Norte Grande para asistir a la Quincuagésima Tercera Reunión Plenaria de Parlamentarios del Norte Grande (pág. 2452).

VI.- COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 2453).

VII.- COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN (pág. 2454).

VIII.- PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 2455).

4.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024 (pág. 2456).

5.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Moción del señor Legislador Álvarez: tratamiento de los Capítulos de Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales a continuación de la consideración del Orden del Día. Es aprobada (pág. 2456).

6.- PALABRAS DE AGRADECIMIENTO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. LEGISLATURA, CPN MIGUEL Á. ACEVEDO, A LEGISLADORES Y AL PERSONAL DE LA CASA POR EL PRIMER AÑO DE SU GESTIÓN (pág. 2456).

7.- HOMENAJES

7.1.- De la señora Legisladora Elías de Pérez: reconocimiento a la gestión democrática del señor Presidente de la H. Legislatura; y homenaje al ex-Presidente Raúl Alfonsín, por su aporte a la Democracia argentina (pág. 2457).

7.2.- Del señor Legislador Álvarez: al 41° aniversario de la recuperación de la Democracia; al ex-Presidente Raúl Alfonsín; a los avances obtenidos en Democracia; y adhesión a las palabras del Presidente de la H. Legislatura (pág. 2458).

7.3.- Del señor Legislador Romano Norri: al 41° Aniversario de la recuperación de la Democracia; y repudio a los dichos del Presidente de la Nación, Javier Milei, sobre el ex-Presidente Raúl Alfonsín (pág. 2461).

7.4.- Del señor Legislador Cano: al ex-Presidente Raúl Ricardo Alfonsín reivindicando su figura política luego de lo expresado en su contra por el Sr. Presidente Javier Milei (pág. 2462).

7.5.- Del señor Legislador Seleme: agradecimiento al Presidente de la H. Legislatura y a los empleados de la Casa por el acompañamiento en su primer año de gestión; y homenaje al ex-Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (pág. 2465).

7.6.- Del señor Legislador Yedlin: al ex-Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, repudio a los dichos del Presidente Javier Milei en su contra; y al 41° aniversario de la recuperación de la Democracia (pág. 2466).

7.7.- Del señor Legislador Moreno: a las personas que dieron sus vidas por la recuperación de la Democracia; y a la fidelidad de su pueblo natal: Trancas (pág. 2466).

7.8.- Del señor Legislador Gómez: a la recuperación de la Democracia; y saluciones al señor Gobernador, al Presidente de la H. Legislatura y a legisladores por su primer año de gestión (pág. 2468).

7.9.- Del señor Legislador Toscano: a la recuperación de la Democracia **(pág. 2468)**.

7.10.- Del señor Legislador Vargas Aignasse: al ex-Presidente Raúl Alfonsín desagraviando su figura por los dichos del presidente Javier Milei **(pág. 2470)**.

7.11.- Del señor Legislador Leito: al 41° aniversario de la recuperación de la Democracia; y al ex-Presidente Raúl Alfonsín **(pág. 2471)**.

7.12.- Del señor Legislador Caponio: a los partidos políticos, sus dirigentes y el movimiento obrero que lucharon por la recuperación de la Democracia **(pág. 2472)**.

7.13.- Del señor Legislador Gómez Gómez Rossi: a la historia de los Procesos Democráticos en la Argentina **(pág. 2472)**.

7.14.- Del señor Legislador Verón Guerra: al Día Internacional de las Bibliotecas (24 de octubre) **(pág. 2475)**.

8.- RESERVA DE ASUNTOS

8.1.- Del señor Legislador Cano: del expediente n° 240-PR-24, asunto entrado n° III-19 de la presente sesión, proyecto de resolución del señor Legislador Romano Norri y de su autoría: manifestación de repudio a las declaraciones emitidas por el Presidente de la Nación, Javier Milei, sobre el expresidente Raúl Ricardo Alfonsín, al cuestionar su rol como líder del proceso democrático de la Argentina y acusarlo de manera infundada de ser "partidario" de un golpe de estado **(Ver asunto n° 24) (pág. 2476)**.

8.2.- Del señor Legislador Cano: del expediente n° 241-PR-24, asunto

entrado n° III-20 de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría: manifestación de repudio a las declaraciones emitidas por el Presidente de la Nación, Javier Milei, sobre el expresidente Raúl Ricardo Alfonsín en los términos "Lo muestran como el padre de la Democracia y fue partidario de un golpe de estado". **(Ver asunto n° 24) (pág. 2476)**

8.3.- Del señor Legislador Yedlin: del expediente n° 121-PD-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 26/09/2024, asunto entrado n° IV-12, proyecto de declaración del señor Legislador Moreno y de las señoras legisladoras Najar y Lazarte de Fernández: declaración de interés legislativo a la lucha contra el cáncer de mama. Con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 76/119, asunto n° 6 **(ver asunto n° 25) (pág. 2476)**.

8.4.- Del señor Legislador Yedlin: del expediente n° 198-PR-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-6, proyecto de resolución de las señoras legisladoras Bulacio, Cejas, Assan y otro: solicitud de capacitación obligatoria a todos los docentes de nivel primario y secundario como agentes prevén-tores de Salud Mental y consumos problemáticos en estudiantes. Con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 76/119, asunto n° 10 **(Ver asunto n° 26) (pág. 2476)**.

8.5.- Del señor Legislador Yedlin: del expediente n° 206-PR-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-14, proyecto de resolución de su autoría, del señor Legislador Cano, de la señora Legisladora Nieves y otros: declaración de interés legislativo al Día Mundial de la Salud Mental (10 de octubre). Con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 70/119, asunto n° 1 **(Ver asunto n° 27) (pág. 2476)**.

8.6.- Del señor Legislador Yedlin: del expediente n° 208-PR-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-16, proyecto de resolución de la señora Legisladora Lazarte de Fernández: adhesión al Día Mundial de la Salud Mental (10 de octubre). Con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 76/119, asunto n° 11 **(Ver asunto n° 27) (pág. 2477).**

8.7.- Del señor Legislador Yedlin: del expediente n° 213-PR-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-21, proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan: adhesión a la celebración del Día del Psicólogo (13 de octubre). Con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 76/119, asunto n° 12 **(Ver asunto n° 28) (pág. 2477).**

ORDEN DEL DÍA

9.- REGISTRO ÚNICO DE PRODUCTORES DE EVENTOS DE MÚSICA ELECTRÓNICA. CREACIÓN

Se consideran los dictámenes, en mayoría y en minoría, de la Comisión de Seguridad y Justicia, en los siguientes proyectos de ley: 1) del Poder Ejecutivo (Expediente n° 24-PE-24); 2) de los señores legisladores Bussi y Verón Guerra (Expediente n° 381-PL-24), asunto entrado n° II-8 de la presente sesión, y 3) del señor Legislador Berarducci (Expediente n° 395-PL-24), asunto entrado n° II-22 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen en mayoría de la Comisión (pág. 2477).**

9.1.- Texto de la sanción **(pág. 2509).**

10.- MODIFICACIÓN DE LAS LEYES NÚMEROS 5638 (IMPOSITIVA COMUNAL) Y 5637 (CÓDIGO TRIBUTARIO COMUNAL). TRATAMIENTO CONJUNTO

Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley de los señores legisladores Gómez, Herrera (J. M.), de la señora Legisladora Martínez y otros (Expediente n° 202-PL-24, *Orden del Día n° 52/119, asunto n° 1*); y en el proyecto de ley de los señores legisladores Gómez, Herrera (J. M.), de la señora Legisladora Martínez y otros (Expediente n° 205-PL-24, *Orden del Día n° 52/119, asunto n° 2*) **(pág. 2512).**

10.1.- Moción del señor Legislador Gallia: tratamiento conjunto de los asuntos. **Es aprobada (pág. 2521).**

10.2.- Consideración de los asuntos **(pág. 2521).**

10.3.- LEY N° 5637 (CÓDIGO TRIBUTARIO COMUNAL). MODIFICACIÓN (Orden del Día n° 52/119, asunto n° 2)

- Es sancionado el proyecto de ley (pág. 2544).

10.4.- Texto de la sanción **(pág. 2545).**

10.5.- LEY N° 5638 (IMPOSITIVA COMUNAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (Orden del Día n° 52/119, asunto n° 1)

-Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 2546).

10.6.- Texto de la sanción **(pág. 2546).**

11.- FOMENTO AL “EMPLEO VERDE”, EN EL MARCO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

Se considera el dictamen conjunto de las comisiones de Legislación Social; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el proyecto de ley del señor Legislador Fúnez y de las señoras legisladoras Bulacio, Martínez y otros (Expediente n° 303-PL-24) **(pág. 2555).**

11.1.- Moción de la señora Legisladora Bulacio: prórroga del tiempo reglamentario para continuar

sesionando. **Es aprobada (pág. 2558).**

- 11.2.- Continuación de la consideración del asunto. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen conjunto de las comisiones (pág. 2558).**

- 11.3.- Texto de la sanción (pág. 2558).

12.- TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN. HABILITACIÓN DE SU USO; Y REGULACIÓN DE LAS FIGURAS DE AGENTE ENCUBIERTO, AGENTE REVELADOR Y DEL INFORMANTE

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en los siguientes proyectos de ley: a) del señor Legislador Bussi y de la señora Legisladora Vargas Aignasse (Expediente n° 115-PL-24); b) de la señora Legisladora Vargas Aignasse y del señor Legislador Berarducci (Expediente n° 119-PL-24); c) de los señores legisladores Vargas Aignasse, Yedlin y Rodríguez (C. A. G.) (Expediente n° 134-PL-24), y d) del señor Legislador Cano (Expediente n° 203-PL-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 2559).**

- 12.1.- Texto de la sanción (pág. 2570).

13.- INMUEBLES UBICADOS EN CAPITAL A TRANSFERIR A LA H. LEGISLATURA (PADRONES NROS. 22.888 Y 15.135). TRATAMIENTO CONJUNTO

Dictámenes de la Comisión de Legislación General, en los proyectos de ley de los señores legisladores Álvarez, Mansilla, de la señora Legisladora Elías de Pérez y otros (Expediente n° 396-PL-24, asunto entrado n° II-23 de la presente sesión; *Orden del Día n° 77/119, asunto n° 1*); y (Expediente n° 397-PL-24, asunto entrado n° II-24 de la presente sesión; *Orden del Día n° 77/119, asunto n° 2*) (pág. 2572).

- 13.1.- Moción del señor Legislador Vargas Aignasse: tratamiento

conjunto de los asuntos. **Es aprobada (pág. 2573).**

- 13.2.- Consideración de los asuntos (pág. 2573).

- 13.3.- **INMUEBLE DESCRIPTO EN LA LEY N° 6958, UBICADO EN CAPITAL (PADRÓN N° 22.888). AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO A SU TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A LA H. LEGISLATURA (Orden del Día n° 77/119, asunto n° 1)**

-Es sancionado el proyecto de ley (pág. 2574).

- 13.4.- Texto de la sanción (pág. 2574).

- 13.5.- **FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN CAPITAL, PADRÓN N° 15.135 (EXCÁMARA DE DIPUTADOS). AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO A SU TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A LA H. LEGISLATURA (Orden del Día n° 77/119, asunto n° 2)**

-Es sancionado el proyecto de ley (pág. 2574).

- 13.6.- Texto de la sanción (pág. 2575).

- 14.- **“DÍA PROVINCIAL DE LAS ENFERMEDADES POCO FRECUENTES (EPOF)”. INSTITUCIÓN COMO TAL EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, E INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO EDUCATIVO**

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley de los señores legisladores Cano, Álvarez, Romano Norri y otros (Expediente n° 310-PL-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 2575).**

14.1.- Texto de la sanción (pág. 2578).

15.- FICHA MÉDICA DEPORTIVA ÚNICA DIGITAL. CREACIÓN; MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8897 (DE GIMNASIOS), Y DEROGACIÓN DE LA N° 3526 (MEDICINA DEL DEPORTE)

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley de los señores legisladores Yedlin, Figueroa, Olea y otros (Expediente n° 393-PL-24), asunto entrado n° II-20 de la presente sesión. **Es sancionado con las modificaciones introducidas por la Comisión (pág. 2579).**

15.1.- Texto de la sanción (pág. 2582).

16.- CÁMARAS DE SEGURIDAD PÚBLICAS Y PRIVADAS. REALIZACIÓN DE UN RELEVAMIENTO Y REGISTRO PARA EL USO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y DE LA JUSTICIA PENAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de resolución de los señores legisladores Najar, Vargas Aignasse, Cano y otros (Expediente n° 116-PR-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 2583).**

16.1.- Texto de la sanción (pág. 2584).

17.- RADARES FIJOS Y MÓVILES. ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 9057 (EMERGENCIA EN SEGURIDAD PÚBLICA) Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

Se considera el proyecto de resolución del señor Legislador Cano (Expediente n° 159-PR-24). **Es sancionado (pág. 2584).**

17.1.- Texto de la sanción (pág. 2585).

18.- “ENCUENTRO PROVINCIAL DE PRESIDENTES DE CENTROS DE ESTUDIANTES: CONSTRUYENDO LA

AGENDA JOVEN DESDE LA LEGISLATURA DE TUCUMÁN”. INSTITUCIÓN COMO EVENTO ANUAL DE LA H. LEGISLATURA

Se considera el proyecto de resolución de las señoras legisladoras Najar, Figueroa, Martínez y otros (Expediente n° 219-PR-24). **Es sancionado con las modificaciones introducidas en el Recinto (pág. 2585).**

18.1.- Texto de la sanción (pág. 2585).

19.- III JORNADA INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración del señor Legislador Courel (Expediente n° 127-PD-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de declaración aconsejado por la Comisión (pág. 2586).**

19.1.- Texto de la sanción (pág. 2586).

20.- OFICINAS DE GASNOR S.A. EN LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y JUAN B. ALBERDI. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE ATENCIÓN

Se considera el proyecto de resolución de las señoras legisladoras Bulacio, Cejas y del señor Legislador Gómez (Expediente n° 157-PR-24). **Es sancionado (pág. 2587).**

20.1.- Texto de la sanción (pág. 2587).

21.- VIADUCTO EL SALADILLO, UBICADO EN LA COMUNA DE EL CADILLAL (TAFÍ VIEJO). INCORPORACIÓN COMO PARTE INTEGRANTE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS YUNGAS

Se considera el dictamen de la Comisión de Turismo, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Elías de Pérez y de los señores legisladores Seleme, Courel y otros (Expediente n° 88-PR-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de**

resolución aconsejado por la Comisión (pág. 2588).

21.1.- Texto de la sanción (pág. 2588).

22.- PROYECTO “ESCUELA DE EDUCADORES AMBIENTALES” - EDICIÓN 2024. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el proyecto de resolución de los señores legisladores Noguera, Viña y de la señora Legisladora Figueroa y otros (Expediente n° 182-PR-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 2589).**

22.1.- Texto de la sanción (pág. 2590).

23.- LIBRO “VOCES, TIEMPO, VERDAD”, DE BRUNO LARocca JUNTO A LA ORGANIZACIÓN “NO NOS CUENTEN CROMAÑÓN”. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, en el proyecto de declaración del señor Legislador Romano Norri (Expediente n° 31-PD-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de declaración aconsejado por la Comisión (pág. 2590).**

23.1.- Texto de la sanción (pág. 2590).

ASUNTOS RESERVADOS

24.- DECLARACIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN, JAVIER MILEI, REFERIDAS AL EX-PRESIDENTE RAÚL RICARDO ALFONSÍN, ACUSÁNDOLO DE HABER SIDO PARTIDARIO DE UN GOLPE DE ESTADO. REPUDIO

Proyecto de resolución de los señores legisladores Romano Norri y Cano (Expediente n° 240-PR-24); y proyecto de resolución del señor Legislador Cano (Expediente n° 241-PR-24), asuntos entrados nros. III-19 y III-20 de la presente sesión (pág. 2591).

24.1.- Moción del señor Legislador Cano: habilitación del tratamiento de los asuntos. **Es aprobada (pág. 2591).**

24.2.- Consideración de los asuntos. **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución consensuado en el Recinto (pág. 2591).**

24.3.- Texto de la sanción (pág. 2592).

25.- LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor Legislador Moreno y de las señoras legisladoras Najjar y Lazarte de Fernández (Expediente n° 121-PD-24) (pág. 2592).

25.1.- Moción del señor Legislador Yedlin: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 2593).**

25.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 2593).**

25.3.- Texto de la sanción (pág. 2593).

26.- DOCENTES DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA DETECCIÓN DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS EN VIRTUD DE LA LEY N° 9435 (EMERGENCIA EN SALUD MENTAL)

Dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de resolución de las señoras legisladoras Bulacio, Cejas, Assan y otro (Expediente n° 198-PR-24) (pág. 2594).

26.1.- Moción del señor Legislador Yedlin: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 2594).**

26.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un nuevo proyecto**

de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 2595).

26.3.- Texto de la sanción (pág. 2595).

27.- DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL (10 DE OCTUBRE). ADHESIÓN A SU CELEBRACIÓN

Dictámenes de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de resolución de los señores legisladores Yedlin, Cano, de la señora Legisladora Nieves y otros (Expediente n° 206-PR-24, *Orden del Día n° 70/119, asunto n° 1*); y en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Lazarte de Fernández (Expediente n° 208-PR-24, *Orden del Día n° 76/119, asunto n° 11*) (pág. 2595).

27.1.- Moción del señor Legislador Yedlin: habilitación y tratamiento conjunto de los asuntos. **Es aprobada (pág. 2596).**

27.2.- Consideración de los asuntos. **Es sancionado el expediente n° 208-PR-24, Orden del Día n° 76/119, asunto n° 11 (pág. 2596).**

27.3.- Texto de la sanción (pág. 2596).

28.- DÍA DEL PSICÓLOGO (13 DE OCTUBRE). ADHESIÓN A SU CELEBRACIÓN

Dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan (Expediente n° 213-PR-24) (pág. 2597).

28.1.- Moción del señor Legislador Yedlin: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 2597).**

28.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 2598).**

28.3.- Texto de la sanción (pág. 2598).

29.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 2598).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 31 días del mes de octubre del año 2024, siendo la hora 09:05, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Acevedo).- Con la presencia de 34 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Ordinaria.

Invito a la señora Legisladora Sara Alejandra Assan a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Alejandro Matías Figueroa a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador Jorge Abraham Leal a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y público, la señora Legisladora Sara Alejandra Assan iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Alejandro Matías Figueroa iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador Jorge Abraham Leal iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (**Aplausos**)

Sr. Presidente (Acevedo).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 09:05, la misma no deberá exceder de horas 15:05.

2

SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 62-HL-2024

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el día 24 de Octubre de 2024; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Ordinaria, para el día Jueves 31 de Octubre de 2024 a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

1. ORDEN DEL DÍA N° 74/119, ASUNTO

N° 1. Dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión de Seguridad y Justicia en los proyectos de ley: **a)** del Poder Ejecutivo, creando el Registro de Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva, **b)** de los señores legisladores Bussi y Verón Guerra y **c)** del señor Legislador Berarducci, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 24-PE-24, 381-PL-24 y 395-PL-24).**

2.- ORDEN DEL DÍA N° 52/119, ASUNTO

N° 1. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley de los señores legisladores Gómez, Herrera Jesús, de la señora Legisladora Martínez y otros, modificando la Ley N° 5638 (Ley Impositiva Comunal) y sus modificatorias. **(Expte. N° 202-PL-24).**

3.- ORDEN DEL DÍA N° 52/119, ASUNTO

N° 2. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley de los señores legisladores Gómez, Herrera Jesús, de la señora

Legisladora Martínez y otros, modificando la Ley N° 5637 (Código Tributario Comunal) y sus modificatorias. **(Expte. N° 205-PL-24).**

4.- ORDEN DEL DÍA N° 75/119, ASUNTO

N° 1. Dictamen conjunto de las Comisiones de Legislación Social y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el proyecto de ley del señor Legislador Fúnez, de las señoras legisladoras Bulacio, Martínez y otros, declarando de interés provincial el fomento al Empleo Verde en el marco del Desarrollo Productivo Sostenible. **(Expte. N° 303-PL-24).**

5.- ORDEN DEL DÍA N° 71/119, ASUNTO

N° 1. Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en los proyectos de ley: **a)** del señor Legislador Berarducci y de la señora Legisladora Vargas Aignasse, habilitando la utilización de “Técnicas Especiales de Investigación”, **b)** de la señora Legisladora Vargas Aignasse y del señor Legislador Berarducci, **c)** de los señores legisladores Vargas Aignasse, Yedlin y Rodríguez Christian y **d)** del señor Legislador Cano, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 115-PL-24, 119- PL-24, 134-PL-24 y 203-PL-24).**

6.- ORDEN DEL DÍA N° 77/119, ASUNTO

N° 1. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Álvarez, del señor Presidente Subrogante, Legislador Mansilla, de la señora Legisladora Elías de Pérez y otros, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Honorable Legislatura de la Provincia el inmueble descrito en la Ley N° 6958. **(Expte. N° 396-PL-24).**

7.- ORDEN DEL DÍA N° 77/119, ASUNTO

N° 2. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Álvarez, del señor Presidente Subrogante, Legislador Mansilla, de la señora Legisladora Elías de Pérez y otros, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Honorable Legislatura una

fracción del inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, excluyendo por única vez de las disposiciones del Art. 20 de la Ley N° 7500. (Expte. N° 397-PL-24).

8.- **ORDEN DEL DÍA N° 76/119, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley de los señores legisladores Cano, Álvarez, Romano Norri y otros, instituyendo el último día de cada mes de Febrero de cada año como "Día Provincial de Concientización de las Enfermedades poco Frecuentes, en adelante -EPOF-" (Expte. N° 310-PL-24).

9.- **ORDEN DEL DÍA N° 76/119, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley de los señores legisladores Yedlin, Figueroa Alejandro, Olea y otros, creando la Ficha Médica Deportiva Única Digital, la cual será obligatoria para toda persona que desee practicar cualquier actividad deportiva. (Expte. N° 393-PL-24).

10.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

- ORDEN DEL DÍA N° 71/119, ASUNTO N° 3. - Expte. N° 159-PR-24.

11.- **EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

- Expte. N° 219-PR-24.

12.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

- ORDEN DEL DÍA N° 73/119, ASUNTO N° 2.

13.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SEVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y TRANSPORTE**

- Expte. N° 157-PR-24.

14.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO**

- ORDEN DEL DÍA N° 49/119, ASUNTO N° 2.

15.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

- ORDEN DEL DÍA N° 68/119, ASUNTO N° 2.

16.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

- ORDEN DEL DÍA N° 54/119, ASUNTO N° 4.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese".

Sala de la Presidencia, 24 de Octubre de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Está a consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no hay observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

**“Día Provincial de la Libertad Religiosa”
(25 de noviembre). Institución**

Expte. n° 25-PE-24.

*San Miguel de Tucumán, 28 octubre de
2024.*A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de la Honorable Legislatura de Tucumán el presente proyecto de ley remitido por la Secretaría de Estado de Culto y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el cual acompaña el Proyecto por el que se propicia la institución del 25 de noviembre de cada año como “Día Provincial de la Libertad Religiosa”.

El pensamiento, la libertad y la religión constituyen manifestaciones de una única libertad relativa a la esfera más íntima y propia de los seres humanos. La libertad religiosa como derecho humano, es un derecho inherente a la persona humana por su propia naturaleza y dignidad, aparece como uno de los primeros derechos de los que se ha reclamado su reconocimiento, respeto y garantía a lo largo de la historia y constituyen un derecho humano irrenunciable.

El 25 de noviembre de 1981 fue proclamada, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 36/55, la “Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación, fundadas en las religiones o en las convicciones”, siendo el primer instrumento internacional que proclama y especifica el derecho fundamental a la libertad religiosa y de conciencia, estableciendo en su Art. 1°, lo siguiente:

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones*

individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.

2. *Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección.*
3. *La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades fundamentales de los demás.*

Que la referida Declaración ha expresado “que la religión o las convicciones para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida, y que por lo tanto, la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada”; y “...que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones, han causado directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad...”.

Actualmente el plexo normativo de la Constitución Nacional legisla específicamente, en su artículo 14 que: “Todos los habitantes de la Nación gozan, entre otros derechos, el de profesar libremente su culto”, y asimismo, a través de la inserción en el Artículo 75, inciso 22, de diversos Tratados Internacionales, tal como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagrando en su Artículo 18 que: “*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia individual y colectivamente*”.

En este orden de ideas, cabe destacar que la Argentina se destaca por conservar una tradición basada en la convivencia pacífica y respeto entre los diferentes credos. Por ello, es menester resaltar que en nuestra provincia actualmente se encuentran aproximadamente 600 instituciones de Cultos, inscriptas en el Registro Nacional de Culto, las cuales cohabitan en un marco de respeto y tolerancia.

Es importante reflexionar y trabajar como ciudadanos comprometidos en contra de la intolerancia y/o discriminación en todas sus formas y manifestaciones, por motivos de religión o convicciones.

Por lo tanto, esta propuesta busca impulsar la consolidación, amplia y sin limitaciones, hacia la construcción de una sociedad que asegure la

convivencia y el diálogo interreligioso en un marco de profundo respeto, como una forma de vivir amena entre los tucumanos.

Por todo lo manifestado, es propicio promover que exista anualmente un día dedicado a reflexionar sobre el “Día de la Libertad Religiosa”, sus implicancias y sobre aquellos aspectos que necesitan una mejor y oportuna protección.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 69 de la Constitución Provincial, remitimos el proyecto a la Honorable Legislatura de Tucumán para su tratamiento y consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Institúyase el día 25 de noviembre de cada año como “Día Provincial de la Libertad Religiosa”.

Art. 2º.- Incorpórese al Calendario Escolar de la Provincia la Conmemoración establecida en el Artículo 1º. El Ministerio de Educación debe promover la incorporación en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial de contenidos curriculares relativos a la conmemoración establecida por la presente ley.

Art. 3º.- Instrúyase a la Secretaría de Culto y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tucumán, a los fines de que organice, en fechas próximas a la celebración que se instituye por la presente ley, foros, seminarios, talleres, conferencias, y, en general, acciones tendientes a promover la sensibilización y mejorar el conocimiento y comprensión de toda temática vinculada a la Libertad Religiosa.

Art. 4º.- Comuníquese”.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

-A las comisiones de Legislación General; y de Educación.

I-2

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial Ejercicio 2025. Fijación

Expte. nº 26-PE-24.

San Miguel de Tucumán, 29 octubre de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de someter a consideración el proyecto de ley de Presupuesto para la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio 2025.

El presente proyecto se elaboró teniendo en cuenta la proyección de recursos y las hipótesis de crecimiento económico contempladas en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional 2025.

En tal sentido se estima una variación del PBI real del 5 % anual y un tipo de cambio de pesos por dólar estadounidense estimado en \$ 1.207.

Se prevé un resultado financiero positivo que surge de:

Total de Erogaciones:	Total de Recursos:	Necesidad de Financiamiento:
\$3.399.023.400.000	\$3.404.636.957.000	(-) \$5.613.557.000

El nivel de erogaciones previsto surge de: a) en materia salarial, de la anualización de los incrementos salariales otorgados durante el corriente ejercicio y el crecimiento vegetativo y b) en el resto de los gastos, del ajuste por inflación previsto.

Corresponde mencionar que en el presente proyecto de ley se consideraron los siguientes aspectos:

1- Presupuesto de Recursos y Gastos a nivel sintético, correspondiente a los ejercicios 2026 y 2027.

2- Metodología para el cálculo de recursos: Los recursos fueron estimados en base a la ejecución

del Ejercicio 2024.

La recaudación prevista de los principales impuestos provinciales para el Ejercicio 2025 asciende a la suma de \$ 601.800.000.000.-, un 100,60% más respecto a la estimación inicial del Ejercicio 2024. Este incremento está explicado principalmente por la suba en el nivel general de precios y la continuidad en la mejora del grado de cumplimiento de los contribuyentes.

Recaudación Tributaria Provincial
(En pesos)

Detalle	2025 (2)	2024 (1)
Total Tributarios	601.800.000.000	300.000.000.000
Ingresos Brutos	500.000.000.000	249.500.000.000
Inmobiliario	9.100.000.000	4.000.000.000
Sellos	45.000.000.000	27.000.000.000
Automotores	24.000.000.000	10.500.000.000
Salud Pública	21.800.000.000	7.800.000.000
Otros Impuestos	1.900.000.000	1.200.000.000

(1) Ley Presupuesto General 2024

(2) Estimación del Proyecto de Presupuesto 2025

3.- Estimación de gastos tributarios: que ascienden a la suma de \$30.051.219.000.-, y que tienen por objeto determinar los montos que el Estado deja de percibir en concepto de ingresos tributarios, como consecuencia de la aplicación de políticas fiscales que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objeto desarrollar determinadas políticas públicas, generalmente a través del otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas.

Esta estimación se realizó basándose en la guía metodológica para el cálculo del Gasto Tributario en los impuestos provinciales redactada por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, y considera como horizonte temporal el enfoque de largo plazo, ya que la reducción en la recaudación es de carácter permanente. Como método de cálculo, en la medida que resulta posible su cuantificación, se utiliza el de la pérdida de recaudación y se adopta el enfoque legal, el cual toma la definición del impuesto vigente en la ley, es decir que existe una concesión tributaria cuando se observan desvíos respecto a lo establecido en la legislación.

Para la identificación de los casos de Gasto Tributario, se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecido en la respectiva legislación, su objeto, alícuota, deducciones generales, etc., señalándose luego los casos que estando incluidos en la norma legal, son beneficiados por un tratamiento especial o diferencial.

Finalmente, cabe destacar que los montos estimados de Gastos Tributarios de la Provincia de Tucumán para el año 2025 se exponen según los impuestos cuya recaudación afectan y, dentro de cada uno de ellos, en función de si son establecidos en la ley de cada tributo o si se originan en la legislación de regímenes de promoción económica.

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto Inmobiliario, el Impuesto a los Automotores y Rodados y el Impuesto para la Salud Pública soportarán el 91,35 %; el 2,78 %; el 2,09 % y el 3,77 % de los Gastos Tributarios, y con montos estimados de \$ 27.452.300.000.-, \$ 835.242.000.-, \$ 629.377.000.- y \$ 1.134.300.000 respectivamente.

A continuación, se muestra la relación entre el nivel del gasto tributario y la recaudación tributaria provincial estimada para el período fiscal 2025, a fin de identificar las renunciaciones tributarias en porcentaje de la recaudación total provincial.

Gastos Tributarios Provincia de Tucumán
Estimaciones para el año 2025

IMPUESTO	PESOS	% Recaudación Tributaria Provincial
TOTAL	30.051.219.000	4,99%
- En normas de los impuestos	982.365.000	0,16%
- En regímenes de promoción económica	29.068.854.000	4,83%
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	27.452.300.000	4,56%
- En normas del impuesto	S/D	S/D
- En regímenes de promoción económica	27.452.300.000	4,56%
IMPUESTO INMOBILIARIO	835.242.000	0,14%
- En normas del impuesto	835.242.000	0,14%
- En regímenes de promoción económica	S/D	S/D
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RODADOS	629.377.000	0,10%
- En normas del impuesto	147.123.000	0,02%
- En regímenes de promoción económica	482.254.000	0,08%
IMPUESTO PARA LA SALUD PUBLICA	1.134.300.000	0,19
- En normas del impuesto	S/D	S/D
- En regímenes de promoción económica	1.134.300.000	0,19

Recaudación Tributaria Provincial estimada para 2025	601.800.000.000
--	-----------------

Fuente: elaboración de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

A través de este breve mensaje se pone a Vuestra disposición la esencia de lo que comprende el Proyecto que se somete a su consideración, acompañando para su análisis y decisión las planillas anexas que integran el proyecto de ley que se remite.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos tres billones trescientos noventa y nueve mil veintitrés millones cuatrocientos mil (\$3.399.023.400.000.-) el total de gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial ejercicio 2025, el que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

GASTOS:

Gastos Corrientes	\$ 3.095.100.886.000.-
Gastos de Capital	\$ 303.922.514.000.-
TOTAL	\$ 3.399.023.400.000.-

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos tres billones cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil (\$3.404.636.957.000.-) el Cálculo de recursos corrientes y de capital de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

- Recursos de la Administración Central y	
Poderes del Estado	\$ 3.232.799.197.000.-
- Corrientes	\$ 3.186.358.795.000.-
- de Capital	\$ 46.440.402.000.-
- Recursos de Organismos Descentralizados	\$ 171.837.760.000.-
- Corrientes	\$ 89.569.760.000.-
- de Capital	\$ 82.268.000.000.-
TOTAL	\$ 3.404.636.957.000.-

Art. 3°.- Fíjanse en la suma de pesos quinientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta mil (\$ 571.558.240.000.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital, quedando en consecuencia establecido el 112.

financiamiento por Recursos Figurativos en la misma suma, según el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de pesos cinco mil seiscientos trece millones quinientos cincuenta y siete mil (\$5.613.557.000.-). Asimismo, se estiman las Fuentes de Financiamiento en pesos treinta mil trescientos veinte millones doscientos diez mil (\$ 30.320.210.000.-) y las Aplicaciones Financieras en pesos treinta y cinco mil novecientos treinta y tres millones setecientos sesenta y siete mil (\$ 35.933.767.000.-), conforme al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 5°.- Fíjase el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, que corresponde a la Administración definida en el Artículo 1° de la presente ley, en noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco (99.485).

Art. 6°.- Fíjase, para los Organismos que abajo se indican, el Presupuesto de Gastos para el año 2025 conforme al siguiente detalle:

ORGANISMOS	GASTOS
Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres	\$ 9.430.000.000.-
Caja Popular de Ahorros de la Provincia	\$140.338.950.000.-
Inst. Previsión y Seguridad Social de la Pcia.	\$ 29.996.640.000.-
Departamento Producción Institutos Penales	\$ 10.111.144.000.-

Art. 7°.- Cuando los Organismos Descentralizados perciban mayores recursos que los previstos en la presente ley, que no tengan afectación específica por leyes o convenios, disminuirán por los mismos importes los aportes que se haya establecido que debe realizar la Administración Central.

Art. 8°.- El presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto de Previsión y

Seguridad Social de Tucumán, queda liberado de ajustarse a las limitaciones establecidas en el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 6446, parcial y provisoriamente vigente, conforme lo dispuesto por Ley N° 6781.

Art. 9°.- Suspéndese mientras permanezca vigente el presente Presupuesto, la aplicación de la Ley N° 7123 y lo dispuesto en la Ley N° 6970- Administración Financiera (y sus modificatorias) respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales.

Art. 10.- Dispónese la suspensión de lo establecido en la Ley N° 6970 - Administración Financiera (y sus modificatorias) en todos aquellos párrafos contenidos en artículos que hagan referencia a la programación de metas físicas, a la producción de bienes y servicios y a la medición de resultados en términos físicos, los que entrarán en vigencia cuando expresamente se apliquen en la formulación de los Presupuestos Generales de la Provincia, que se elaboran con un esquema financiero que no prevé su realización.

Art. 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de las distintas Entidades, Jurisdicciones y/o Programas lo justifiquen, a extraer crédito presupuestario de las respectivas partidas del SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro o del SAF que efectúe el pedido, para crear en cada una de ellas las siguientes:

- a) Partida Principal - Bienes de Uso, en las partidas subparciales representativas de Bienes Preexistentes y de Capital.
- b) Partida Principal - Transferencias.
- c) Partida Principal - Activos Financieros

Art. 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo, con comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente ley en los siguientes casos:

- a) Para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones, en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el artículo 6° de la presente ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente ley, o se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en la misma.
- b) Para reflejar presupuestariamente la emisión de los títulos públicos y su

aplicación, que tengan lugar durante el ejercicio en el marco de las leyes que autoricen la emisión y/o consolidación de deudas establecidas por las leyes N° 7281, 9109 y sus modificatorias, hasta el monto disponible autorizado por dichas normas.

- c) Para incorporar eventuales préstamos y/o reembolsos de préstamos, a Municipalidades y Comunas Rurales.

Art. 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización del personal docente, conforme a lo dispuesto por las siguientes leyes: Ley N° 7461, 8214, 8602, y 9177.

Art. 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de los Decretos N° 1954/3 del 05 de Junio de 2007, N° 4.346/1 del 29 de Diciembre de 2009, N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2011, N° 2.170/3 (ME) del 27 de Junio de 2011, N° 3.105/3 (ME) del 04 de Octubre de 2013, Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14 de Abril de 2014 y sus modificatorios, N° 585/3 (ME) del 16 de Marzo de 2015 y su modificadorio N° 1082/3 (ME) del 12 de Abril de 2016, Decreto N° 690/3 (ME) del 20 de Marzo de 2017, Decreto N° 1044/3 (ME) del 09/04/18, Decreto N° 1015/3 (ME) del 09/04/2019, Decreto N° 622/3 (ME) del 17/03/2020, Decreto N° 710/3 (ME) del 22/03/2021, Decreto N° 805/3 (ME) del 23/03/2022, Decreto N° 830/3 (ME) del 20/3/2023 y Decreto N° 551/3 (MEyP) del 01/03/2024.

Art. 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos de los organismos incluidos en el Artículo 6° de la presente ley, con aportes no reintegrables del Tesoro Provincial cuando sus necesidades debidamente justificadas así lo requieran.

Art. 16.- Fíjase en un 10 % (diez por ciento) del total anual de gastos establecidos en el Artículo 1° de la presente ley, el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Provincia de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, para hacer uso transitorio del crédito a corto plazo, conforme a las atribuciones previstas en el Artículo 96° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 6970 y autorízase al Poder Ejecutivo a realizar

operaciones de crédito público, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 75 y 76 de la Ley N° 6970, como así también tomar préstamos a mediano y largo plazo con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar recursos propios de libre disponibilidad y recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos- Ley N° 23548 y sus modificatorias para su cancelación. El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal, suscribiendo la documentación necesaria con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de obras y de sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas con financiamiento externo multilateral y bilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta dólares doscientos cincuenta millones (US\$ 250.000.000.-) o su equivalente en moneda local.

Art. 18.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente ley para incorporar los Recursos Remanentes de ejercicios anteriores y sus correspondientes partidas de gastos, como así también a exceptuar dichas partidas de las restricciones que limiten su ejecución, en caso de que correspondiere. El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días deberá comunicar a la Legislatura las modificaciones llevadas a cabo por la aplicación del presente artículo.

Art. 19.- Disponer, respecto del Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Tribunal de Cuentas y Tribunal Fiscal, que, las transferencias mensuales de los fondos correspondientes a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto vigente, se ajustarán porcentualmente a lo efectivamente percibido sobre los recursos presupuestados vigentes de rentas generales.

Art. 20.- Los saldos no ejecutados y/o no devengados, de Rentas Generales, que permanezcan en las cuentas bancarias al cierre del ejercicio presupuestario del Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal Fiscal, Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Pupilar y de la Defensa, serán considerados excedentes financieros.

Estos saldos se incorporarán en la Jurisdicción correspondiente como recursos remanentes de la misma y deberán ser utilizados prioritariamente al inicio del ejercicio siguiente. Asimismo, deberán rebajarse por idéntico monto las partidas de gastos financiadas con Recursos del Tesoro de la Provincia, incrementando las partidas de gastos del Crédito Adicional de la Jurisdicción 50 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Art. 21.- Las autorizaciones para gastar aprobadas por el Presupuesto General de la Provincia en las partidas específicas a las que se imputan los gastos en personal de los tres (3) poderes del Estado, tengan o no carácter remunerativo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, serán distribuidas analíticamente por sus autoridades naturales. Dicha distribución analítica consignará las remuneraciones por concepto mensual y costo anual que le corresponde a su personal, quedando prohibido el pago de conceptos no incluidos en la misma. Abarca la totalidad de la planta del sector Público Provincial establecido en el Art. 7° inc. a) de la Ley 6970, y los entes autárquicos. El funcionario que autorice o disponga el pago de cualquier retribución contraviniendo lo dispuesto precedentemente, incurrirá en responsabilidad personal. La modificación de algunas de las remuneraciones dispuestas quedará supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en este artículo, sin cuyo dictado carece de eficacia.

Art. 22.- Dispónese que los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, lo hará emitiendo una Orden de Pago Extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos. Asimismo, procederá a requerir el reintegro de dichos fondos, con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 23.- EL Poder Ejecutivo efectuará la distribución del Presupuesto de Recursos y Gastos, a nivel de partidas parciales y subparciales, según los Clasificadores Presupuestarios vigentes y conforme a los montos aprobados por la presente ley.

Art. 24.- Apruébanse las proyecciones de Presupuesto Plurianual para los Ejercicios 2026 y 2027, que se adjuntan como planillas anexas a la presente ley, debiendo el Poder Ejecutivo elevar al Poder Legislativo en los plazos y formas establecidos por la Constitución de la Provincia, la

desagregación analítica para cada Ejercicio.

Art. 25.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los Recursos y Erogaciones presupuestados en las proyecciones de presupuesto plurianual para los ejercicios 2026 y 2027, conforme a los cambios de pautas y/o proyecciones que introduzca el Poder Ejecutivo Nacional en su Presupuesto para dichos ejercicios, como así también en función de los cambios que se produjeran en el Presupuesto General 2025.

Art. 26.- El Poder Ejecutivo queda facultado, de resultar necesario, a compensar el crédito de las partidas pertinentes para reflejar presupuestariamente las disposiciones de la Ley N° 8455 de Financiamiento Educativo, siendo la Autoridad de Aplicación a los fines del cumplimiento en la Provincia, de las leyes N° 26075 y N° 26206, y responsable de la correcta asignación de los fondos para cubrir los gastos ligados a la finalidad de Educación en todo el territorio provincial.

Art. 27.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias con motivo de la aplicación de los instrumentos legales de modificación de estructura dictados entre los meses de Octubre y Diciembre de 2024.

Art. 28.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 1

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

Clasificación Económica		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	2,481,881,586,000	603,219,300,000	3,085,100,886,000
2200000	GASTOS DE CAPITAL	143,750,914,000	160,171,600,000	303,922,514,000
TOTAL GENERAL		2,635,632,500,000	763,390,900,000	3,399,023,400,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 1

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

Organismos Autárquicos (Art. 6º)

Clasificación Económica		ORGANISMOS AUTARQUICOS	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	176,663,784,000	176,663,784,000
2200000	GASTOS DE CAPITAL	13,211,950,000	13,211,950,000
TOTAL GENERAL		189,875,734,000	189,875,734,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 2

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

Finalidad	Detalle	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1,181,604,490,000	0	1,181,604,490,000
200	SEGURIDAD	328,749,341,000	0	328,749,341,000
300	SERVICIOS SOCIALES	968,145,899,000	678,691,000,000	1,646,836,899,000
400	SERVICIOS ECONOMICOS	125,061,437,000	84,705,000,000	209,766,437,000
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	68,000,000,000	0	68,000,000,000
TOTAL GENERAL		2,671,561,167,000	763,396,000,000	3,434,957,167,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 4

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Organismos Autárquicos (Art. 6º)

CODIGO	ENTIDAD	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
68	ESTACIÓN EXP AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	6,360,000,000	1,200,000,000	820,000,000	1,030,000,000	20,000,000	0	0	0	9,430,000,000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	126,000,000,000	413,000,000	6,508,000,000	6,440,950,000	975,000,000	1,000,000	0	0	140,338,950,000
82	INSTITUTO DE PREV Y SEG SOCIAL DE TUCUMÁN	18,510,000,000	790,640,000	5,500,000,000	5,166,000,000	30,000,000	0	0	0	29,996,640,000
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	0	8,721,260,000	888,884,000	501,000,000	0	0	0	0	10,111,144,000
TOTAL GENERAL		150,870,000,000	11,124,900,000	13,717,884,000	13,137,950,000	1,025,000,000	1,000,000	0	0	189,876,734,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 5

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CODIGO	FINALIDAD	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	473,640,234,000	13,329,200,000	26,231,249,000	49,416,112,000	603,739,028,000	15,248,667,000	0	0	1,181,604,490,000
200	SEGURIDAD	291,208,641,000	6,041,170,000	9,560,230,000	21,629,300,000	310,000,000	0	0	0	328,749,341,000
300	SERVICIOS SOCIALES	1,018,012,529,000	96,057,978,000	65,685,174,000	128,531,172,000	338,539,946,000	10,100,000	0	0	1,646,836,899,000
400	SERVICIOS ECONOMICOS	37,483,851,000	10,256,448,000	4,941,386,000	74,631,230,000	82,443,522,000	10,000,000	0	0	208,786,437,000
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	0	0	0	0	68,000,000,000	0	68,000,000,000
TOTAL GENERAL		1,820,345,255,000	125,684,796,000	106,418,039,000	274,207,814,000	1,025,032,496,000	15,288,767,000	68,000,000,000	0	3,434,957,167,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 6

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

SECTORES INSTITUCIONALES	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	2,533,091,760,000	135,149,197,000	3,320,000,000	210,000	2,671,561,167,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	565,558,240,000	171,837,760,000	0	26,000,000,000	763,396,000,000
TOTAL GENERAL	3,098,650,000,000	306,986,957,000	3,320,000,000	26,000,210,000	3,434,957,167,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 8

Recursos por Institución y Fuente de Financiamiento
ORGANISMOS AUTARQUICOS (Art. 6º)

ENTIDAD	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
68 ESTACIÓN EXP AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	0	9,430,000,000	0	0	9,430,000,000
72 CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	0	140,338,950,000	0	0	140,338,950,000
82 INSTITUTO DE PREV Y SEG SOCIAL DE TUCUMÁN	0	29,996,640,000	0	0	29,996,640,000
87 DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	0	10,111,144,000	0	0	10,111,144,000
TOTAL GENERAL	0	189,876,734,000	0	0	189,876,734,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 9

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

Clasificación Económica		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	3,186,358,795,000	89,569,760,000	3,275,928,555,000
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	46,440,402,000	82,268,000,000	128,708,402,000
1300000	FUENTES FINANCIERAS	10,320,210,000	20,000,000,000	30,320,210,000
TOTAL GENERAL		3,243,119,407,000	191,837,760,000	3,434,957,167,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 10

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	3,087,350,000,000	178,578,555,000	0	0	3,275,928,555,000
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,082,340,000,000	76,610,200,000	0	0	3,168,950,200,000
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,860,000,000	52,044,431,000	0	0	54,904,431,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	50,000,000	300,000,000	0	0	350,000,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,100,000,000	49,623,924,000	0	0	51,723,924,000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	300,000,000	128,408,402,000	0	0	128,708,402,000
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200,000,000	0	0	0	200,000,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	124,050,402,000	0	0	124,050,402,000
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	100,000,000	4,345,000,000	0	0	4,445,000,000
26000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	13,000,000	0	0	13,000,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	1,000,000,000	0	9,320,000,000	20,000,210,000	30,320,210,000
31000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1,000,000,000	0	0	0	1,000,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	9,320,000,000	20,000,210,000	29,320,210,000
TOTAL GENERAL		3,088,650,000,000	306,986,957,000	9,320,000,000	20,000,210,000	3,434,957,167,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 10

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ORGANISMOS AUTARQUICOS (Art. 6º)

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	188,846,734,000	0	0	188,846,734,000
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	8,000,000,000	0	0	8,000,000,000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	10,611,144,000	0	0	10,611,144,000
15000	INGRESOS DE OPERACION	0	170,335,590,000	0	0	170,335,590,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	500,000,000	0	0	500,000,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	400,000,000	0	0	400,000,000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	30,000,000	0	0	30,000,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	30,000,000	0	0	30,000,000
TOTAL GENERAL		0	189,876,734,000	0	0	189,876,734,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 11

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	3,097,350,000,000	89,008,795,000	0	0	3,186,358,795,000
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,092,340,000,000	3,819,200,000	0	0	3,096,159,200,000
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,860,000,000	38,029,481,000	0	0	40,889,481,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	50,000,000	300,000,000	0	0	350,000,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,100,000,000	46,860,114,000	0	0	48,960,114,000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	300,000,000	46,140,402,000	0	0	46,440,402,000
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200,000,000	0	0	0	200,000,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	45,820,402,000	0	0	45,820,402,000
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	100,000,000	320,000,000	0	0	420,000,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	1,000,000,000	0	9,320,000,000	210,000	10,320,210,000
31000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1,000,000,000	0	0	0	1,000,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	9,320,000,000	210,000	9,320,210,000
TOTAL GENERAL		3,098,650,000,000	135,149,197,000	9,320,000,000	210,000	3,243,119,407,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 12

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	89,589,760,000	0	0	89,589,760,000
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	72,791,000,000	0	0	72,791,000,000
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	14,014,960,000	0	0	14,014,960,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2,783,810,000	0	0	2,783,810,000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	82,268,000,000	0	0	82,268,000,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	78,230,000,000	0	0	78,230,000,000
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	4,025,000,000	0	0	4,025,000,000
29000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	13,000,000	0	0	13,000,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	20,000,000,000	20,000,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	0	20,000,000,000	20,000,000,000
TOTAL GENERAL		0	171,837,760,000	0	20,000,000,000	191,837,760,000

PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 13

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Central

Jurisdicciones / Entidades		Importes
RECURSOS FIGURATIVOS		571,558,240,000
60	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	28,000,000,000
61	DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS	4,400,000,000
62	INSTITUTO PROV DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO	20,000,000
63	ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	2,675,000,000
64	INSTITUTO PROV DE VIVIENDA Y DESARR URBANO	6,000,000,000
66	INSTITUTO PROV DE ACCIÓN COOP. Y MUTUAL	1,508,000,000
67	SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD	511,381,540,000
69	ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA	589,000,000
70	ENTE CULTURAL DE TUCUMAN	8,553,100,000
78	SERVICIO PROV DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	3,217,600,000
80	ENTE AUTÁRQUICO TUCUMAN TURISMO	4,594,000,000
83	INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	620,000,000
GASTOS FIGURATIVOS		571,558,240,000
50	SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	571,558,240,000

PRESUPUESTO AÑO 2025
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,168,950,200,000
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54,904,431,000
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	350,000,000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51,723,924,000
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	554,087,240,000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		3,830,015,795,000
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	2,031,356,780,000
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	43,000,200,000
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	6,500,000,000
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	20,610,000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,014,223,296,000
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	554,087,240,000
TOTAL GASTOS CORRIENTES		3,649,188,126,000
RESULTADO ECONÓMICO:		AHORRO
		180,827,669,000
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200,000,000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	124,050,402,000
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y PIAPLIC. FINANCIERAS	17,471,000,000
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4,445,000,000
1290000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	13,000,000
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		146,179,402,000
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	295,278,314,000
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,309,200,000
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	17,471,000,000
2250000	INVERSION FINANCIERA	4,335,000,000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		321,393,514,000
TOTAL DE RECURSOS		3,976,195,197,000
TOTAL DE GASTOS		3,970,581,640,000
RESULTADO PRIMARIO:		48,613,757,000
RESULTADO FINANCIERO:		SUPERÁVIT
		5,613,557,000
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1320000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO	1,000,000,000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	29,320,210,000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS		30,320,210,000
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	10,933,767,000
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	25,000,000,000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS		35,933,767,000

ANEXO II

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla Nº 1 Anexa al Art. 24º

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	2.780.939.850.000	673.192.738.800	3.454.132.588.800
2200000	GASTOS DE CAPITAL	160.426.020.000	178.751.505.600	339.177.525.600
TOTAL		2.941.365.870.000	851.944.244.400	3.793.310.114.400

ANEXO III

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla Nº 1 Anexa al Art. 24º

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	2.986.729.398.900	723.009.001.470	3.709.738.400.370
2200000	GASTOS DE CAPITAL	172.297.545.480	191.979.117.010	364.276.662.490
TOTAL		3.159.026.944.380	914.988.118.480	4.074.015.062.860

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 2 Anexa al Art. 24°

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	3.555.976.415.200	99.959.852.160	3.655.936.267.360
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	51.827.488.650	91.811.088.000	143.638.576.650
TOTAL GENERAL		3.607.803.903.850	191.770.940.160	3.799.574.844.010

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 2 Anexa al Art. 24°

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	3.819.118.669.920	107.356.881.220	3.926.475.551.140
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	55.662.722.810	98.605.108.510	154.267.831.320
TOTAL GENERAL		3.874.781.392.730	205.961.989.730	4.080.743.382.460

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 3 Anexa al Art. 24º

CALCULO DE LOS RECURSOS POR RUBRO

Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	3.655.936.267.360
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.536.548.423.200
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	61.273.345.000
14000	VTA. DE BS. Y SERV. DE LAS ADM. PÚBLICAS	0
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	390.600.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.723.899.160
20000	RECURSOS DE CAPITAL	143.638.576.650
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	223.200.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	138.440.248.650
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4.960.620.000
29000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	14.508.000
TOTAL RECURSOS		3.799.574.844.010

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 4 Anexa al Art. 24º

CONSOLIDADO DE GASTOS Y RECURSOS

Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

DENOMINACION	PROGRAMADO
TOTAL DE INGRESOS	3.799.574.844.010
TOTAL DE GASTOS	3.793.310.114.400
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-6.264.729.610
FUENTES FINANCIERAS	33.837.354.360
APLICACIONES FINANCIERAS	40.102.083.970
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	-6.264.729.610
RESULTADO	0

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 5 Anexa al Art. 24°

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	10.523.880.000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	156.618.268.200
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	33.476.250.240
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	11.284.036.700

TOTAL GASTOS 211.902.435.140

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 6 Anexa al Art. 24°

RECURSOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	10.523.880.000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	156.618.268.200
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	33.476.250.240
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	11.284.036.700

TOTAL RECURSOS 211.902.435.140

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 7 Anexa al Art. 24º

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Organismos Autarquicos

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	211.868.955.140
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.928.000.000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	11.842.036.700
15000	INGRESO DE OPERACIÓN	190.094.518.440
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	558.000.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	446.400.000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	33.480.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.480.000
TOTAL RECURSOS		211.902.435.140

PRESUPUESTO AÑO 2027

ANEXO III
Planilla N° 1 Anexa al Art. 24º

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autarquicos que Consolidan

Clasificación Económica		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	2.986.729.398.900	723.009.001.470	3.709.738.400.370
2200000	GASTOS DE CAPITAL	172.297.545.480	191.979.117.010	364.276.662.490
TOTAL		3.159.026.944.380	914.988.118.480	4.074.015.062.860

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 2 Anexa al Art. 24°

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	3.819.118.669.920	107.356.881.220	3.926.475.551.140
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	55.662.722.810	98.605.108.510	154.267.831.320
TOTAL GENERAL		3.874.781.392.730	205.961.989.730	4.080.743.382.460

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 3 Anexa al Art. 24°

CALCULO DE LOS RECURSOS POR RUBRO

Administración Central, Organismos Descentralizados Y Autárquicos que Consolidan

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	3.926.475.551.140
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.798.253.006.510
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	65.807.572.530
14000	VTA. DE BS. Y SERV. DE LAS ADM. PÚBLICAS	0
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	419.504.400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.995.467.700
20000	RECURSOS DE CAPITAL	154.267.831.320
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	239.716.800
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	148.684.827.050
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	5.327.705.880
29000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	15.581.590
TOTAL RECURSOS		4.080.743.382.460

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 4 Anexa al Art. 24°

CONSOLIDADO DE GASTOS Y RECURSOS

Administración Central, Organismos Descentralizados Y Autarquicos que Consolidan

DENOMINACION	PROGRAMADO
TOTAL DE INGRESOS	4.080.743.382.460
TOTAL DE GASTOS	4.074.015.062.860
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-6.728.319.600
FUENTES FINANCIERAS	36.341.318.580
APLICACIONES FINANCIERAS	43.069.638.180
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	-6.728.319.600
RESULTADO	0

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 5 Anexa al Art. 24°

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	11.302.647.120
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	168.208.020.050
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	35.953.492.760
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	12.119.055.420
TOTAL GASTOS		227.583.215.350

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 6 Anexa al Art. 24º

RECURSOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	11.302.647.120
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	168.208.020.050
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	35.953.492.760
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	12.119.055.420

TOTAL RECURSOS 227.583.215.350

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 7 Anexa al Art. 24º

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Organismos Autarquicos

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	227.547.257.820
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.588.672.000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	12.718.347.420
15000	INGRESO DE OPERACIÓN	204.161.512.800
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	599.292.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	479.433.600
20000	RECURSOS DE CAPITAL	35.957.520
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.957.520

TOTAL RECURSOS 227.583.215.340

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 3 Anexa al Art. 24°

CALCULO DE LOS RECURSOS POR RUBRO

Administración Central, Organismos Descentralizados Y Autarquicos que Consolidan

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	3.926.475.551.140
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.798.253.006.510
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	65.807.572.530
14000	VTA. DE BS. Y SERV. DE LAS ADM. PÚBLICAS	0
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	419.504.400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.995.467.700
20000	RECURSOS DE CAPITAL	154.267.831.320
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	239.716.800
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	148.684.827.050
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	5.327.705.880
29000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	15.581.590
TOTAL RECURSOS		4.080.743.382.460

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 4 Anexa al Art. 24°

CONSOLIDADO DE GASTOS Y RECURSOS

Administración Central, Organismos Descentralizados y Autarquicos que Consolidan

DENOMINACION	PROGRAMADO
TOTAL DE INGRESOS	3.799.574.844.010
TOTAL DE GASTOS	3.793.310.114.400
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-6.264.729.610
FUENTES FINANCIERAS	33.837.354.360
APLICACIONES FINANCIERAS	40.102.083.970
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	-6.264.729.610
RESULTADO	0

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 4 Anexa al Art. 24°

CONSOLIDADO DE GASTOS Y RECURSOS**Administración Central, Organismos Descentralizados Y Autarquicos que Consolidan**

DENOMINACION	PROGRAMADO
TOTAL DE INGRESOS	4.080.743.382.460
TOTAL DE GASTOS	4.074.015.062.860
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-6.728.319.600
FUENTES FINANCIERAS	36.341.318.580
APLICACIONES FINANCIERAS	43.069.638.180
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	-6.728.319.600
RESULTADO	0

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 5 Anexa al Art. 24°

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION**Organismos Autarquicos**

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	10.523.880.000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	156.618.268.200
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	33.476.250.240
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	11.284.036.700

TOTAL GASTOS 211.902.435.140

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 5 Anexa al Art. 24°

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	11.302.647.120
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	168.208.020.050
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	35.953.492.760
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	12.119.055.420
TOTAL GASTOS		227.583.215.350

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 6 Anexa al Art. 24°

RECURSOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	10.523.880.000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	156.618.268.200
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	33.476.250.240
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	11.284.036.700

TOTAL RECURSOS 211.902.435.140

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 6 Anexa al Art. 24°

RECURSOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	11.302.647.120
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	168.208.020.050
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	35.953.492.760
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	12.119.055.420
TOTAL RECURSOS		227.583.215.350

PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 7 Anexa al Art. 24°

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Organismos Autarquicos

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	211.868.955.140
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.928.000.000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	11.842.036.700
15000	INGRESO DE OPERACIÓN	190.094.518.440
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	558.000.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	446.400.000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	33.480.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.480.000
TOTAL RECURSOS		211.902.435.140

PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 7 Anexa al Art. 24°

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Organismos Autárquicos

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	227.547.257.820
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.588.672.000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	12.718.347.420
15000	INGRESO DE OPERACIÓN	204.161.512.800
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	599.292.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	479.433.600
20000	RECURSOS DE CAPITAL	35.957.520
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.957.520

TOTAL RECURSOS 227.583.215.340

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES
LEGISLADORES

II-1

**Personas con Trastornos del Espectro
Autista (TEA). Implementación de la
"Hora Silenciosa" para generar un
ambiente favorable a los mismos**

Expte. n° 374-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Impleméntase la "Hora Silenciosa" en la Provincia de Tucumán, con el objeto de reducir los impactos sensoriales altamente estresantes y generar un ambiente favorable para las personas dentro de la Condición del Espectro Autista -CEA- y/o hipersensibilidad sensorial a

estímulos visuales y auditivos, a fin de propiciar espacios adecuados e inclusivos.

Art. 2°.- Se entiende por "Hora Silenciosa" el periodo de tiempo de 60 minutos, como mínimo, en el cual se bajan la intensidad de las luces y se silencian los ruidos provenientes de altoparlantes, televisores, equipos de música u otros dispositivos electrónicos similares, debiéndose cumplir en todos los supermercados e hipermercados de la Provincia, al menos un día a la semana, en el horario que establezca el comercio, con el propósito de colaborar con quienes presentan hipersensibilidad sensorial a estos estímulos.

Art. 3°.- Establézcase la obligatoriedad de la "Hora Silenciosa", la que será aplicada en todos los supermercados e hipermercados de la Provincia.

Art. 4°.- Establézcase como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Comercio Interior de la Provincia, quien se encargará de velar por el cumplimiento de la presente ley, aplicará sanciones en el caso de corresponder y hará saber a los establecimientos que deberán colocar carteles en los que se informen los horarios de implementación de la "Hora Silenciosa" en un lugar visible de sus locales, redes sociales y páginas web.

La Autoridad de Aplicación también tendrá a su cargo la realización de campañas de concientización y difusión referidas al respecto.

Art. 5°.- Incumplimiento. Los comercios que incumplan con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento;
- b) multa equivalente al valor de cincuenta (50) litros nafta súper expendida por la Empresa YPF S.A. la primera vez, en caso de reincidencia el valor de cien (100) litros de nafta súper expedida por la Empresa YPF S.A. y la tercera vez se procederá a la clausura del comercio. Las sanciones deben aplicarse previo sumario administrativo que garantice el derecho de defensa.

Art. 6°.- Comuníquese.

María C. Vargas Aignasse.

Señor Presidente:

El objetivo de este proyecto de ley es promover la igualdad de condiciones y el goce pleno de derechos de todas las personas que poseen alguna dificultad o discapacidad. La idea, es generar espacios amigables de accesibilidad universal para aquellas personas con discapacidad e hipersensibilidad a luces y sonidos con el fin de que puedan realizar acciones tan simples como salir a comprar o realizar un trámite.

En nuestro país, existen leyes que abordan la temática como Ley N° 27043 que Declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) y a través de la ley N° 26378 se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad. La convención en el art. 5° establece: A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Parte adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables. Considero que la sanción de esta ley, obedece a los ajustes razonables que menciona la convención ya que las modificaciones y

adaptaciones que propongo, no imponen una carga desproporcionada porque no requiere de gastos ni de grandes cambios para lograr que personas con autismo o con hipersensibilidad sensorial puedan lograr la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que los demás.

Este proyecto surge al observar un grupo de personas dentro del Espectro Autista y lo desafiante que es día a día hacer cosas simples como realizar trámites o ir al supermercado, entendiendo que reciben una hiperestimulación sensorial que podría derivar en crisis conductual, de ansiedad y ataques de pánico. Lo importante de este proyecto es concientizar que vivimos en un mundo neurodivergente por lo tanto necesitamos leyes para todos.

La sanción de esta norma busca imponer la disminución de la intensidad de las luces incandescentes, silenciar el audio de los altoparlantes, apagar televisores y otros dispositivos electrónicos, en los establecimientos comerciales durante el transcurso de un determinado tiempo.

La norma también establece la implementación de campañas de concientización e información acerca de esta propuesta.

Para los comercios que deberán adecuar sus espacios tomando medidas para generar un ambiente silencioso, sin impacto visual y auditivo, no requiere de inversión o gasto, por lo tanto, no habría perjudicados con la sanción de esta ley.

Cabe mencionar que algunas cadenas de supermercados y comercios ya empezaron a implementar la Hora Silenciosa como una iniciativa que obtuvo buenos resultados, motivo por el cual considero que es propicio extenderlo de manera obligatoria a todos los supermercados e hipermercados que brinden atención al público de la Provincia.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen con este proyecto que busca fomentar el respeto por las diferencias, la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad, igualdad de oportunidades y terminar con barreras de accesibilidad y equidad.

María C. Vargas Aignasse.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Salud Pública.

II-2

**Inmueble ubicado sobre Ruta 9,
en El Cadillal (Tafí Viejo),
Padrón n° 524.551.****Declaración de utilidad pública y sujeto
a expropiación para ser transferido
a sus actuales ocupantes**

Expte. n° 375-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado sobre Ruta 9, de la localidad de El Cadillal Departamento Tafí Viejo y que mide 102 metros de largo por 33 metros de ancho, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Matrícula T-28.909, Padrón Provincial n° 524.551, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección: 19, Lámina N° 3, Parcela: 403, Mat/Ord: 7882/555, según plano de mensura y unificación y división: N° 36304 año 2001, Superficie según plano -152 ha.

Art. 2°.- El inmueble expropiado será destinado a la regularización y consolidación del asentamiento o barrio de emergencia en el que actualmente viven cinco familias; para ser transferidos a título gratuito a sus actuales ocupantes que reúnan los siguientes requisitos: a) Tener constituido un grupo familiar, b) No ser adjudicatario o propietario por legislación similar, c) Tener constancia de residencia efectiva en el inmueble expropiado.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos técnicos procederá a realizar la delimitación de los lotes y relevamiento social necesario para la determinación de los adquirentes, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Art. 4°.- Prohíbese al adjudicatario la enajenación a cualquier título de los inmuebles descriptos en el artículo 1°, por el período de 10 (diez años) contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Facúltese a la Escribanía de Gobierno de la Provincia, para la elaboración sin cargo, de las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios de los inmuebles a regularizar.

Art. 6°.- Comuníquese.

Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

El presente proyecto de utilidad pública y sujeto a expropiación tiene por finalidad inmediata dar una respuesta concreta a cinco familias que toda su vida (nacieron crecieron y desarrollaron su vida en la localidad de El Cadillal, y que actualmente cuentan con una orden de desalojo, fijada para el día 4 de noviembre de 2024, la cual, de cumplirse, dejaría niños, jóvenes y ancianos en la calle. A través de este proyecto de ley el Estado Provincial se ocuparía de regularizar la situación de cinco familias vulnerables que habitan de forma pacífica e ininterrumpida dicho inmueble, hace más de 40 años. En ese sentido, hablamos de una gestión que persigue el desarrollo urbano sostenido y pretende dar una solución a la problemática habitacional de los vecinos que hace tiempo persiguen el sueño de la casa propia. Pues bien, ello responde a una política inclusiva en materia de desarrollo urbano, que les permitiría a las familias que habitan en los inmuebles mencionados realizar gestiones concretas ante organismos oficiales y así mejorar su calidad de vida, todo ello, en concordancia con las políticas actuales en materia social llevadas a cabo por el Estado Provincial, buscando combatir la inequidad social, aportando soluciones específicas y concretas a personas determinadas con graves necesidades, como la habitacional. Por lo antes expuesto es que pido a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

*Maia V. Martínez.***-A las comisiones de Legislación
General; y de Legislación Social.**



II-3

**Ley n° 7876
(Régimen Electoral).
Modificación del artículo 45
(Establecimiento de la Boleta Única Papel)**

Expte. n° 376-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el art. 45 de la Ley n° 7876 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 45.- Las elecciones provinciales se llevarán a cabo mediante la utilización de una Boleta Única Papel, la que tendrá las siguientes características:

La Boleta Única de Sufragio deberá cumplir con las siguientes condiciones en su diseño:

1. Estará dividida en columnas y filas:
2. Una columna de igual dimensión para cada agrupación política que cuente con listas de candidatos oficializadas.
3. Las columnas estarán separadas entre sí por una franja vertical continua de color de aproximadamente tres milímetros (3 mm) de espesor, a fin de diferenciar nítidamente las agrupaciones políticas que participan del acto electoral.
4. Las filas se separarán con líneas grises continuas horizontales de aproximadamente medio milímetro (0,5 mm) de espesor, para los diferentes tramos de cargos electivos.
5. Las columnas contendrán los casilleros que se indican a continuación en relación con los cargos electivos a sufragar:

- a) El primero de fondo negro con letras blancas, en la que se incluirá lo siguiente:
 - i. Un casillero, fondo blanco, donde se inserte el símbolo partidario o distintivo que la agrupación política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos, y el nombre de la agrupación;
 - ii. El número de lista;

- b) El segundo con la foto y el apellido y nombre de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador.
- c) El tercero con el apellido y nombre de los candidatos a Legislador Provincial de la Sección Electoral correspondiente.
- d) El cuarto con la foto y el apellido y nombre del candidato a Intendente Municipal del Municipio correspondiente.
- e) El quinto con el apellido y nombre de los candidatos a concejales municipales titulares y suplentes, del Municipio correspondiente.
- f) El sexto con la foto y el apellido y nombre del candidato a Comisionado comunal de la Comuna correspondiente.
- g) El séptimo con el apellido y nombre de los candidatos a convencionales constituyentes titulares y suplentes por la Sección Electoral correspondiente, en caso de haberse dispuesto la elección de convencionales constituyentes en los términos de la Sección IX Capítulo Único de la Constitución Provincial.

En los casos de los incisos b), c), d), e), f) y g), junto con el nombre y apellido podrá incorporarse el apodo del candidato/a. En todos los casos deberá mantenerse el nombre, apellido y apodo autorizado por la Junta Electoral Provincial al momento de la aprobación de las listas.

Solo en los casos de elecciones exclusivas a cargos de legisladores, concejales y/o convencionales constituyentes, deberá ir la foto de los dos primeros candidatos de cada lista en la Boleta Única.

En todos los casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por las agrupaciones políticas que integran cada Boleta Única, y las fotos de los dos primeros candidatos, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por la Junta Electoral.

- 6) Las letras que se impriman para identificar a las agrupaciones deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.
- 7) La Boleta Única debe ser impresa en idioma castellano, en forma legible y papel no transparente.
- 8) Deben estar adheridas a un talón de donde deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la Boleta Única debe constar la información relativa a la sección, distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la

que se asigna, el año y la elección a la que corresponde.

En caso de robo, hurto o pérdida del talonario de Boletas Únicas, este será reemplazado por un talonario complementario de igual diseño donde se hará constar con caracteres visibles su condición. Deben tener casilleros donde anotar la sección, el distrito, circunscripción y mesa en que serán utilizados.

- 9) En el reverso deben contar con un casillero habilitado para que el presidente de mesa, junto con los fiscales acreditados, puedan firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector, las instrucciones para la emisión del voto y la indicación gráfica de sus cuatro (4) pliegues de modo que al doblarse pase fácilmente por la ranura de la urna.

- 10) El orden en el que aparezca cada una de las fuerzas políticas será determinada por sorteo.

Art. 2°.- Modifíquese el art. 46 de la Ley n° 7876 el que quedará redactado de la siguiente manera:

La Boleta única papel deberá contener además en la parte superior de la misma:

- a) El año en que la elección se lleva a cabo;
- b) La individualización de la sección y circuito electoral;
- c) La indicación del número de mesa, y
- d) Las dimensiones de la boleta única papel, tipografía, tipo y gramaje del papel deberán ser determinados por la reglamentación.

Art. 3°.- Modifíquese el art. 47 de la Ley n° 7876 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 47: Los partidos, frentes o alianzas electorales podrán celebrar los acuerdos previstos en el art. 43 inc. 12, hasta dos por fórmula de Gobernador y Vicegobernador y/o Intendente.

Si se presentaren más de dos acuerdos, el juez solo registrará los dos primeros, para lo cual se tomará en cuenta la fecha de celebración del mismo y no la de su presentación ante el juez. El partido, frente o alianza electoral, que celebre acuerdo con una fórmula de candidatos a gobernador, no podrá celebrar otros acuerdos, con otra fórmula de gobernador y vice, ni aun en distintas secciones o distritos electorales. En estos casos, la fórmula ejecutiva, se

consignará en la columna de los partidos con los que haya celebrado dicho acuerdo.

Una vez confeccionado el modelo de Boleta Única de Sufragio, la Junta Electoral pondrá en conocimiento y consideración de los apoderados de los partidos, frentes o alianzas y fijará una audiencia a los fines de receptar las observaciones que formulen las fuerzas políticas participantes, las que son resueltas previa vista al observado. No existiendo observaciones o resueltas las formuladas, la Junta Electoral aprobará el modelo propuesto y mandará a imprimir la Boleta Única papel oficializada, que será la única válida para la emisión del voto.

Se mandará a imprimir una cantidad igual al número de electores correspondientes al padrón electoral, con más un veinte por ciento (20%) adicional para reposición.

La Junta Electoral hará publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva, los facsímiles de la Boleta Única Papel con las cuales se sufragará.

Art. 4°.- Modifíquese el art. 48 de la Ley n° 7876 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 48.- La Junta Electoral entregará, por la vía y forma que determine, con destino al presidente de cada mesa de votación, para que sean recibidos en el lugar en que funcionará la mesa, y con la antelación suficiente a la apertura del acto electoral, además de los elementos que correspondan según el artículo 36, los siguientes:

1. Una (1) urna, de las que llevará un registro.
2. Sobres para el voto, que deberán ser opacos.
3. Igual número de Boletas Únicas Papel que de electores habilitados en la mesa, cifra a la que se le adicionará el porcentaje establecido en el artículo 47 para reposición.

Art. 5°.- Modifícase el art. 49 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 49.- La impresión de las Boletas Únicas Papel, y las actas de escrutinio y cómputo, es potestad exclusiva de la Junta Electoral, la que adoptará las medidas de seguridad para garantizar la autenticidad de dicha documentación.

Se convocará al inicio del año electoral, a una licitación pública a los efectos de determinar la empresa que imprimirá las Boletas.

Las Boleta Única Papel a utilizarse en cada sección electoral deben estar impresas con una antelación no menor a los quince (15) días del acto comicial, a fin de permitir su difusión pública para conocimiento del electorado.

Art. 6º.- Modifíquese el art. 50 de la Ley n° 7876 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 50: En todo lo no previsto por esta ley, se aplicará en forma supletoria el Código Electoral Nacional.

Art. 7º.- El artículo 50 de la Ley n° 7876 pasa a ser 51.

Art. 8º.- De forma.

José I. Macome.

Señor Presidente:

El instrumento mediante el cual se ejerce el derecho al voto, es fundamental a los efectos de la legitimación política, la transparencia y la calidad institucional.

Nuestra provincia tiene una manda constitucional incumplida desde el año 2006, que obliga a implementar el voto electrónico, pero aún peor, el sistema que en su lugar se utiliza es el paradigma de lo vetusto, lo engorroso y lo trampingoso y de cómo el instrumento de votación puede ser la herramienta para desvirtuar la representación política.

Por ello vemos con esperanza la aprobación de la Boleta Única Papel (BUP) en el Congreso de la Nación, con lo que entendemos, nuestro país ha dado un salto enorme en calidad institucional y democrática.

I- Boleta Única Papel (BUP)

Tomando esta iniciativa como modelo y envié político, venimos a proponer la aplicación de la Boleta Única Papel, para nuestra provincia, entendiendo que no están dadas las condiciones, por cuestiones políticas y tácticas, para la implementación de la boleta electrónica dispuesta por la Constitución Provincial.

Siendo así, y ante las constantes manifestaciones de todos los sectores políticos, de la necesidad de un cambio que mejore y transparente nuestro sistema electoral, se hace indispensable la adopción de la Boleta Única Papel en concordancia con la Nación a los efectos

de terminar con costos innecesarios y con prácticas que afectan la voluntad popular.

El modelo de boleta que se toma, al igual que lo hizo Nación, es el de Mendoza, se toma este modelo para no generar confusiones en el electorado frente a un sistema, que aunque más sencillo, es nuevo para la población.

a) Eliminación de "Lista Sábana"

Asimismo, al igual que lo aprobado en el Congreso de la Nación, se elimina la posibilidad de votar listas completas, porque entendemos que la finalidad de la BUP, es justamente transparentar el sistema, evitar las listas sábana en las que, muchas veces quienes resultan electos son totalmente desconocidos por la ciudadanía. Esto genera que el candidato propuesto por un partido, confunda su representatividad, y se comprometa con quien lo puso en la lista y no con el ciudadano que le confirió el mandato.

b) Acoples: limitación

Es importante destacar, que en el presente proyecto se contemplan los acuerdos previstos en el art. 43 inc. 12 de la CP, atento a que se debe establecer la forma en la que estos acuerdos se plasmarán en la BUP.

Actualmente la posibilidad de que distintos partidos, frentes o alianzas apoyen a un único candidato a gobernador e intendente se encuentra contemplado en el art. 43 inc. 12 de la CP, de manera que su eliminación por ley resulta inviable.

Ante la falta de regulación específica por la propia Ley Electoral Provincial hasta ahora vigente, hemos sido testigos del abuso que se ha hecho en la práctica de esta norma constitucional, y de su obvia y lógica consecuencia: la desnaturalización del sistema de representación proporcional, la destrucción del sistema de partidos, y la hegemonía del partido gobernante, transformando nuestras instituciones en cáscaras de apariencia institucional.

Creemos que no pudiendo eliminarlo de raíz, por tener raigambre constitucional, debemos necesaria e imperiosamente limitar su número, ya que además de sus implicancias institucionales ya descriptas, sería tácticamente imposible contener un número ilimitado de acuerdos en una misma boleta.

Por ello, atento a que el inc. del art. 43 de la CP habla de "acuerdos", el número mínimo que esta redacción plural permite es de dos. De manera que, según nuestra propuesta, cada fórmula ejecutiva, solo podrá recibir el apoyo de dos partidos como máximo.

Con esta propuesta, queremos, buscamos que aun sin reforma constitucional, avancemos en transparentar el sistema electoral de Tucumán,

para dar mayor calidad institucional, mayor legitimidad a la política y fortalecer nuestra democracia.

Por lo expuesto pido a mis pares que me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto.

José I. Macome.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-4

Ley Nacional n° 27781 (Establecimiento de la Boleta Única Papel como instrumento de votación). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 377-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 27781 que establece la Boleta Única Papel como instrumento de votación para todos los procesos electorales nacionales contemplados en el Código Electoral Nacional. Realizando adecuaciones de fondo y forma, tanto las comprendidas en la presente ley como en su reglamentación, para su correcta implementación en nuestra provincia.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 27 de la Ley n° 7876, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 27.- Los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, podrán celebrar solo un (1) acuerdo electoral en los términos previstos por el artículo 43, inciso 12 de la Constitución de la Provincia, para apoyar a una única fórmula de candidatos a Gobernador y Vicegobernador y/o a un único candidato a Intendente de un partido, frente o alianza distinto, una vez que tales candidaturas resulten oficializadas, tras la celebración de la elección interna exigida en la Ley n° 5454 o la presentación de una única lista. El acuerdo respectivo y las resoluciones de los órganos partidarios competentes que los aprobaren,

deberán ser registrados ante la Junta Electoral hasta la misma fecha prevista para el registro de las listas de candidatos".

Art. 3°.- Modifícase el artículo 40 de la Ley n° 7876, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 40.- Los candidatos a Gobernador, Vicegobernador y/o Intendente de un partido político, frente o alianza electoral, podrán ser apoyados por otro partido político, frente o alianza, cuando se hubiere celebrado el acuerdo exigido a tal efecto por el artículo 43, inciso 12 de la Constitución de la Provincia. En ningún caso podrán celebrar más de un acuerdo".

Art. 4°.- Deróguese los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Provincial n° 7876 y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente ley.

Art. 6°.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7°.- Comuníquese.

Agustín J. Romano Norri.

Señor Presidente:

El camino que empezamos a recorrer debe iniciar por la reducción en la cantidad de acoples, es decir, limitar a un acuerdo electoral por partido con el propósito de mejorar y fortalecer la calidad institucional. El sistema de acoples que sigue vigente en nuestra provincia es el origen de una política viciada que dejó de responder a los estándares de transparencia, competencia, representatividad, modernización y eficiencia.

Corresponde a los representantes del pueblo interpretar las demandas sociales, propiciar el debate, generar el consenso y arribar hacia propuestas superadoras para el bienestar de sus ciudadanos. Con respecto a esto, la irrisoria cantidad de acoples en las elecciones del 2023 abruma al elector, lesiona la representatividad y favorece la dispersión¹ del voto.

1 Según la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), en las elecciones provinciales de 2023 participaron 18.186 candidatos y 115 partidos autorizados a competir para ocupar 347 cargos en los niveles provincial, municipal y comunal.

Los lineamientos básicos que estructuran el régimen electoral de Tucumán se encuentran en el artículo 43 inc. 12. de la Constitución Provincial. Expresa la posibilidad de que los partidos puedan constituir alianzas o frentes electorales para postular candidatos comunes. Sin embargo, para proceder a su limitación se lo podría hacer mediante una ley que regule los acuerdos comunes entre los partidos. Este cambio debe venir acompañado de una profunda reforma tanto del Régimen Electoral (Ley n° 7876) como de la Ley de Partidos Políticos (Ley n° 5454), adecuando nuestras normativas a un sistema más democrático.

En este sentido, según el artículo 5° de la Constitución Nacional, cada provincia posee la atribución de dotarse para sí una Constitución en conformidad con el sistema representativo y republicano.

Avanzar contra el sistema de acoples es reforzar la vida institucional democrática haciendo efectiva la representación ciudadana, revitalizar las plataformas partidarias y promover el uso racional de los recursos del Estado en la celebración de elecciones.

Con la eliminación de la ley de lemas a través de la reforma constitucional en 2006, la baja calidad institucional no desapareció, se perfeccionó mediante el sistema de acoples. Cuando la calidad institucional se ve lesionada, la democracia comienza a ser cuestionada.

Actualmente la Boleta Única Papel fue adoptada como forma de votación en las próximas elecciones nacionales y está vigente en 5 distritos provinciales bajo distintas modalidades. Además, es el sistema de votación de la mayoría de los países de América Latina y el mundo por lo que creemos firmemente que la adhesión a la Ley Nacional n° 27781 para la elección de cargos electivos provinciales, la cual establece la boleta única papel como único sistema electoral, es la herramienta necesaria para facilitar, agilizar y transparentar nuestro proceso electivo.

La Boleta Única garantiza la oferta electoral completa, ya que asegura la presencia de todos los partidos en una sola boleta. Esto significa que ningún partido o agrupación política quedará excluido, lo que resulta en una competencia más justa y equitativa. Se erradican prácticas antidemocráticas como el robo de boletas opositoras, y se reduciría la posibilidad de poner en práctica el famoso "voto cadena" y la impresión de votos nulos.

Además, la Boleta Única fortalece la identificación partidaria y simplifica el acto electoral para el votante. No es necesario buscar entre una multitud de boletas ni lidiar con

confusiones, ya que todos los partidos están representados en un solo documento. Este sistema privilegia la autonomía del elector al brindarle una herramienta clara y concisa que facilita la elección de sus representantes sin interferencias o manipulaciones. De este modo, se garantiza que cada ciudadano pueda ejercer su derecho al voto de manera libre y sin presiones externas.

Otro aspecto fundamental es que se equipará la competencia entre los partidos. En lugar de que cada agrupación política tenga que asumir los costos de impresión y distribución de sus boletas, será el Estado quien se encargue de esta tarea. Esto no solo asegura la equidad en la competencia, sino que también representa un ahorro significativo para los partidos, eliminando uno de los mayores desafíos logísticos y económicos que enfrentan durante las elecciones.

En términos de sostenibilidad, la Boleta Única Papel reduce drásticamente la cantidad de boletas a imprimir, lo cual es una opción más económica y ecológicamente responsable. Según el experto electoral Alejandro Tullio, este sistema es una opción más eficiente desde el punto de vista financiero y medioambiental, ayudando a reducir el desperdicio innecesario de papel.

Este sistema nos permite mayor eficiencia y agilidad en el proceso electoral.

En conclusión, este proyecto de adhesión no solo busca mejorar nuestro sistema electoral, sino que también responde a las demandas de una ciudadanía que exige elecciones más limpias, rápidas y justas.

Solicito a los señores legisladores y legisladoras acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Agustín J. Romano Norri.

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales.**

II-5

**Ruta Provincial n° 340: tramo comuna
rural de San Javier (Yerba Buena) –
intersección con Ruta Provincial n° 341
en comuna rural de Raco (Tafi Viejo).
Imposición de nombre “Mercedes Sosa”**

Expte. n° 378-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Impónese el nombre "Mercedes Sosa" a la Ruta Provincial n° 340, en el tramo comprendido entre la Comuna Rural de San Javier, Departamento de Yerba Buena, y su intersección con la Ruta Provincial N°341 en la Comuna Rural de Raco, Departamento Tafí Viejo.

Art. 2º.- El Ente Autárquico Tucumán Turismo tendrá a su cargo la realización del correspondiente homenaje.

Art. 3º.- Comuníquese.

Francisco Serra.- Hugo G. Ledesma.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Raúl R. Moreno (h).

-A la Comisión de Legislación General.

II-6

Constitución de la Provincia de Tucumán. Declaración de la necesidad de su reforma parcial

Expte. n° 379-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárese necesaria la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- La Convención Constituyente podrá:

A- Modificar, suprimir, complementar y/o sustituir, de manera total o parcial, los siguientes artículos:

- Artículos 1º a 42 inclusive, pertenecientes a la Sección 1. Capítulo Único. Declaraciones, derechos y garantías.

- Artículo 43, perteneciente a la Sección II. Capítulo Único. Bases del Régimen Electoral.
- Artículos 47, 48, 49, 50, 52, 67 y 68, pertenecientes a la Sección III. Capítulo Primero. Poder Legislativo.
- Artículos 78 y 80 inclusive, pertenecientes a la Sección III. Capítulo Segundo. Órganos de Control. I. Tribunal de Cuentas.
- Artículos 81 a 86 inclusive, pertenecientes a la Sección III. Capítulo Segundo. Órganos de Control. II. Defensoría del Pueblo.
- Artículos 90 a 92 inclusive, 95, 99 y 100, pertenecientes a la Sección IV. Capítulo Primero. Del Poder Ejecutivo. Su naturaleza y duración.
- Artículo 101, perteneciente a la Sección IV. Capítulo Segundo. Atribuciones del Poder Ejecutivo.
- Artículos 110, 111, 112, 113, 114 y 116, pertenecientes a la Sección V. Poder Judicial. Capítulo Primero. De su naturaleza y duración.
- Artículo 121, perteneciente a la Sección V. Capítulo Segundo. Atribuciones y deberes del Poder Judicial.
- Artículo 124, perteneciente a la Sección VI. Capítulo Primero. Bases para el Procedimiento en Juicio Político.
- Artículos 125 a 131 inclusive, pertenecientes a la Sección VI. Capítulo Segundo. Bases para el Procedimiento ante el Jurado de Enjuiciamiento.
- Artículos 132 a 143 inclusive, pertenecientes a la Sección VII. Capítulo Único. Régimen Municipal.
- Artículo 147, pertenecientes a la Sección VIII. Capítulo Tercero. Ciencia y Técnica.
- Artículos 151, 153 y 155, pertenecientes a la Sección IX. Capítulo Único. Reforma de la Constitución.

B- Sancionar las cláusulas transitorias que fueren necesarias.

Art. 3º.- En virtud de lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia, serán nulas de nulidad absoluta todas las modificaciones, supresiones y/o agregados que realice la Convención Constituyente apartándose de la competencia establecida en el artículo 2º.

Art. 4º.- Conforme a lo estipulado por el artículo 153 de la Constitución de la Provincia, previo a la convocatoria a elección de convencionales constituyentes se fija el término de dos (2) meses,

desde la promulgación de la presente ley, como período de publicidad de los artículos a reformarse.

Art. 5°.- Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo convocará a elección de Convencionales Constituyentes la cual deberá realizarse dentro de los noventa (90) días desde el día de publicada la convocatoria.

Art. 6°.- Tanto el número de convencionales como su modo de elección se regirán por los parámetros establecidos en el artículo 154 de la Constitución de la Provincia.

Art. 7°.- Los Convencionales Constituyentes gozarán de las mismas inmunidades que los legisladores mientras ejerzan su mandato y deberán reunir los mismos requisitos que establece el artículo 46 de la Constitución de la Provincia para ser legislador.

Art. 8°.- La Convención Constituyente tendrá su asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y tendrá plazo de noventa (90) días, desde la fecha de su constitución, para culminar su cometido.

Art. 9.- La Convención Constituyente será jueza de los títulos de sus miembros y se regirá por el reglamento interno de la Honorable Legislatura de Tucumán, teniendo la potestad de modificarlo a los fines de agilizar el trámite de esta.

Art. 10.- La Convención Constituyente tendrá la facultad de reenumerar los artículos y/o de modificar la denominación de las secciones, capítulos y/o títulos de la Constitución, de acuerdo con el resultado de la reforma.

Art. 11.- De forma.

Manuel A. Courel.

Señor Presidente:

"Estas son las necesidades de hoy, y las constituciones no deben expresar las de ayer ni las del mañana, sino las del día presente".

"Juan Bautista Alberdi, Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina".

Introducción: La nueva Constitución de Tucumán.

La Constitución es la vida de la gente y el espíritu de una comunidad. Es, como pensaba Alberdi, una brújula que indica hacia dónde quiere ir la sociedad.

Proponemos una nueva Constitución, que provea un diseño institucional sólido, claro y sencillo para mejorar la cotidianidad de los tucumanos. Una Constitución que establezca un Estado austero, transparente y eficiente, que promueva la producción, el trabajo y el desarrollo de la Provincia, y que garantice de manera plena los derechos de la propiedad y de la libertad.

Diagnóstico

A Tucumán le toca superar el triste antecedente histórico de la Constitución del año 2006. Se trató de una norma hecha a la medida del alperovichismo, una facción política que gobernaba la Provincia y que pretendía eternizarse en el poder. Para ello, diseñó una matriz institucional completamente centralizada en el Poder Ejecutivo, con una concepción pre-liberal de la sociedad. El gobierno de ese entonces pensaba que los habitantes de la Provincia eran esclavos del poder político e incapaces de elegir por sí mismos sus destinos o de progresar por sus propios medios. Para el alperovichismo, los tucumanos éramos clientes electorales y no ciudadanos.

La Constitución de 2006, además de ser un documento empobrecedor y reaccionario, ha causado gravísimos problemas normativos. Ha sido declarada inconstitucional por el Poder Judicial en más de diez de sus disposiciones por violar principios esenciales del sistema jurídico argentino, como la división de poderes y la forma republicana de gobierno.

Hoy Tucumán, como la Argentina, ha recuperado el deseo de cambiar y salir adelante. Es momento de darle una nueva hoja de ruta, porque la norma que nos rige actualmente es un obstáculo para la posibilidad de un futuro más próspero.

A los graves problemas de la centralización del poder y la clientelización de la ciudadanía se le suman una partidización de los órganos contramayoritarios que ejercen el control de la política; falta de transparencia, trazabilidad y análisis del impacto económico y jurídico de los actos de gobierno; una agobiante carga impositiva sobre los ciudadanos, destinada a sostener el aparato político; y una cultura institucional nepotista y parasitaria. Todo esto es posible gracias a la profunda distorsión que provoca el sistema de acoples, cuya incorporación al texto constitucional asegura la desnaturalización del sistema electoral.

Propuesta

Tucumán necesita una Constitución que impulse la iniciativa privada, la producción y el trabajo. El Estado no puede ser el actor principal de la vida económica de la Provincia. Debe ser, en cambio, un facilitador del crecimiento y el desarrollo, y un garante de los derechos de la población. Alberdi entendía que las instituciones no tenían como función avasallar a los individuos, sino que debían garantizar el derecho de las personas a vivir y desarrollarse en libertad. Queremos recuperar ese espíritu.

En el mismo sentido, la propuesta de modificación del sistema electoral tiene como objeto superar una etapa negra en la historia de la Provincia, marcada por embates vergonzosos a la forma republicana de gobierno y a la integridad del acto democrático. Eso fueron los acoples: un ataque directo a la condición de posibilidad de expresión de la voluntad popular. Y, además, promovieron el despilfarro y el caos en los escrutinios con el único fin de empujar la boleta del gobierno de turno, consolidando así el statu quo y el estancamiento. Es momento de acabar con este sistema de farsa política que, además, se subvencionó históricamente con los fondos públicos de los contribuyentes.

Reformaremos la Constitución para establecer un sistema eficiente, transparente, que mejore la calidad de la representación y limite el poder de la casta política que gobierna la Provincia de Tucumán desde hace más de cuarenta años. Proponemos eliminar los acoples de nuestro texto constitucional, e implementar un sistema de Boleta Única de Papel o Electrónica. Este mecanismo es fundamental para acabar con las prácticas clientelares y la manipulación electoral, que condenaron a Tucumán a la degradación mientras las provincias de la región crecían. La Boleta Única simplifica el proceso de votación, reduce las oportunidades de fraude y asegura una representación política más equitativa.

Además, proponemos elecciones legislativas de medio término para evitar la acefalía, y así garantizar la continuidad institucional al permitir la renovación parcial del Poder Legislativo. Este mecanismo preserva el equilibrio de poderes, asegura una transición más ordenada y posibilita un mayor control ciudadano sobre la gestión pública.

En conjunto con las reformas electorales, proponemos un rediseño integral de la matriz institucional de Tucumán, que incluye otorgar jerarquía constitucional a la independencia del Consejo de la Magistratura de Tucumán (CMT) y establecer la elección popular del Defensor del Pueblo y del Ministro Público Fiscal, entre otras

reformas urgentes. Nuestro objetivo es fortalecer la división de poderes y lograr una democracia más robusta en la Provincia.

Vamos a limitar los presupuestos del Poder Legislativo y de los Concejos Deliberantes, que no podrán exceder el 2% del presupuesto total de la Provincia o de cada municipio. No es aceptable que tengamos la Legislatura más costosa del país en una provincia hundida en la pobreza.

Proponemos la implementación de concursos de acceso al empleo público bajo un estricto criterio de idoneidad, acompañado de un enfoque integral de desburocratización y digitalización de los procesos administrativos. Necesitamos agentes públicos altamente capacitados, no personas que se eternizan en sus cargos sin realizar ningún aporte sustantivo a la sociedad.

Queremos terminar con la arbitrariedad en el reparto de fondos a los municipios a través del establecimiento de criterios objetivos -como la cantidad de habitantes- para su distribución. Nuestra propuesta es asegurar en la Constitución la plena autarquía municipal, y liberar a los gobiernos locales del control político centralizado que los mantiene subordinados. Es una realidad que hoy por hoy las necesidades de salud, seguridad, educación e infraestructura de los ciudadanos son resueltas principalmente por los municipios y por ello es preciso garantizarles su autonomía institucional.

Una nueva Constitución

Debemos mirar hacia el futuro. Nuestra propuesta de reforma es la herramienta que Tucumán necesita para convertirse en una de las provincias pujantes de la Argentina. Queremos volver a ser un faro de crecimiento en el NOA, y superar décadas de estancamiento y miseria. Queremos liberarnos de un sistema feudal que limitó el crecimiento individual de los tucumanos y nos transformó en esclavos del poder político.

Para eso necesitamos una nueva Constitución, una que refleje los deseos de progreso y prosperidad de los tucumanos, que recupere el espíritu Alberdiano y que sienta las bases de una nueva etapa de desarrollo económico y liderazgo en la región.

1. Un régimen electoral que garantice la transparencia y la representatividad.

Desde el año 2006, las elecciones en Tucumán tuvieron como rasgo en común el clientelismo, la utilización de fondos públicos para la política, las sucesivas irregularidades en las elecciones y la escasísima independencia de los órganos encargados del proceso.

Sumado a esto, se consolidó un sistema que deja sin representatividad a una gran cantidad de personas y que asegura que el oficialismo tenga ventaja al momento de la contienda. En las elecciones del año 2023 se calcula que casi el 20% de las personas que votaron quedaron sin representación legislativa, y resultó más gravoso en la sección Capital, donde ese número alcanzó un 31%.¹

Otro problema de representación política se manifiesta cuando los votos totales de las listas de Gobernador y Vicegobernador no se traducen en la cantidad de bancas con las que contarán en la Legislatura. En este punto, se produce una doble distorsión, en tanto beneficia al oficialismo al mismo tiempo que perjudica a los partidos de la oposición. En 2011 el oficialismo obtuvo un 74% de los votos, pero un 86% de los legisladores; en el 2015 un 57% del total de votos y un 67% de legisladores; en 2019 un 60,42% del total de votos y un 65,3% de legisladores y en 2023 un 56,31% del total de los votos y un 73,46% de legisladores.²

El resultado de este sistema perverso deja al desnudo que en Tucumán hacer política es un negocio rentable: en las últimas elecciones provinciales de 2023 existieron 18.186 candidatos y 115 partidos habilitados a competir para cubrir un total de 347 cargos (provinciales, municipales y comunales).³

Por último, gracias a la extraña naturaleza del sistema de acoples, en el cual la mayoría de las listas logran conseguir tan solo un representante, siempre queda vulnerada la representación de las mujeres en los órganos legislativos. Cualquier política de paridad de género queda desvirtuada frente a un sistema electoral insostenible. Por ejemplo, en la Legislatura hay 11 legisladoras de 49, es decir, un 22% del total; lejos del 33% que establece la Ley de Cupo y aún más lejos del 50% que es política nacional.

En el Concejo Deliberante de la Capital esto es aún más preocupante: dos mujeres de 18 fueron electas.

Nuestra propuesta para reformar el sistema electoral de Tucumán consiste en los siguientes puntos:

- I. Eliminación total y definitiva del sistema de acoples. La posibilidad de apoyar o acoplar listas de partidos distintos a una misma fórmula de Gobernador y/o intendentes, que

es la forma consagrada en la Constitución, es el principal problema que sufre la política tucumana. Este mecanismo ha desvirtuado por completo la representación democrática y ha conducido al colapso del sistema electoral.

- II. Prohibición de sistemas de cuasi acoples o lemas. Es preciso prohibir la implementación de cualquier mecanismo electoral, bajo cualquier denominación, que tenga por efecto directo o indirecto posibilitar la unión, el apoyo, la transferencia, acumulación o suma de votos entre diferentes listas de candidatos, tanto para cargos legislativos como ejecutivos provinciales o municipales. Cualquier intento de reinstaurar este sistema o mecanismos similares, ya sea por vía legislativa, reglamentaria o de interpretación, será considerado inconstitucional.
- III. Instauración de lista única por partido político o frente electoral. Esta propuesta responde a la necesidad de promover la claridad y la coherencia en el sistema electoral. Con una única lista por cada categoría, se asegura la alineación entre el proyecto de gobierno y los candidatos legislativos que lo acompañan, lo que fortalece la transparencia y la confianza en el proceso electoral.
- IV. Reestructuración de las secciones electorales plurinominales para el Poder Legislativo Provincial. A continuación, presentamos una nueva distribución de las secciones electorales que representa mejor las divisiones geográficas de la Provincia y otorga mayor equilibrio de poder en la Legislatura. La nueva distribución agrupa a las secciones de una manera que refleja de forma más certera los intereses de la población, ya que los agrupa de una manera coherente en lo proporcional y lo geográfico. Si bien la circunscripción Centro tiene una cantidad de representantes significativamente mayor que las demás, esto se vincula con la realidad demográfica de la Provincia por lo que la distribución resulta adecuada. Consideramos que esto mantiene la coherencia de proporcionalidad y equilibrio de toda la distribución. A continuación, las cuatro secciones electorales que proponemos:

a) Sección Centro:

- Total: 945,657 habitantes,
- Cantidad de legisladores: veintisiete (27)
- Composición: Incluye a los departamentos más poblados (Capital,

1.- Los datos se construyeron en base a la información publicada en <https://electoraltucuman.gob.ar/elecciones/>

2.- Ibid

3.- La lista final de personas candidateadas se encuentra disponible aquí. La lista de partidos políticos habilitados se encuentra disponible aquí.

Tafí Viejo, Yerba Buena y Lules). Está Sección es la más densamente poblada y comparte una integración económica, cultural y de infraestructura. Este núcleo urbano concentra el desarrollo comercial, industrial y de servicios de la provincia. Además, el área es un centro educativo y de innovación, con la mayor cantidad de instituciones académicas y de investigación. La diversidad económica y cultural propia de los entornos ciudadanos, refuerza la lógica de una representación fuerte y amplia en el contexto electoral. Además, los departamentos que la componen forman una continuidad urbana sin interrupciones significativas, donde la expansión territorial, la integración de servicios y la movilidad constante crean una unidad metropolitana funcional y coherente,

- Un legislador por cada 35.024 habitantes.

b) Sección Este:

- Total: 292,355 habitantes,
- Cantidad de legisladores: ocho (8)
- Composición: Reúne a los departamentos de Cruz Alta, Burruyacu y Trancas. Esta región de la Provincia no sólo está vinculada por razones demográficas, sino también por su integración en términos de conexiones viales y ferroviarias, estructuras productivas centradas en la agricultura y ganadería, y una identidad cultural común reflejada en festividades y tradiciones locales. Sus departamentos comprarten un perfil socioeconómico, con predominancia rural y economía agrícola familiar.
- Un legislador por cada 36.544 habitantes.

c) Sección Oeste:

- Total: 231,190 habitantes, Cantidad de legisladores: siete (7)
- Composición: Agrupa a Tafí del Valle, Monteros, Famaillá y Chicligasta. La Sección Oeste comparte tanto densidad poblacional como cohesión en términos de infraestructura vial y características productivas. Conectada por la Ruta Nacional 38 y por caminos que atraviesan zonas montañosas, esta región tiene una economía diversificada que abarca desde la agricultura intensiva (frutales, caña de azúcar y tabaco) en Monteros y Chicligasta, hasta el turismo en Tafí del Valle. Además, la región comparte características sociales y productivas que han mantenido históricamente una

estructura de economías mixtas y cooperativas locales, donde la agricultura y el turismo son pilares de desarrollo.

- Un legislador por cada 33.027 habitantes,

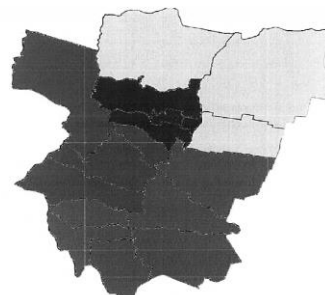
d) Sección Sur:

- Total: 233,984 habitantes,
- Cantidad de legisladores: siete (7)
- Composición: Integra a los departamentos de Río Chico, Simoca, Juan Bautista Alberdi, La Cocha, Graneros y Leales. Estos departamentos tienen en común su fuerte cohesión en términos de infraestructura y características productivas. Esta región está conectada por la Ruta Nacional 157, así como por una red vial secundaria que posibilita la comunicación interna y con otras provincias. Económicamente, la Sección Sur se destaca por la producción agrícola (principalmente caña de azúcar y granos) y ganadera. Es también una zona con una larga tradición en la producción de artesanías y productos regionales. Cultural y socialmente, estos departamentos comparten festividades populares, reforzando una identidad común. La región ha mantenido históricamente un perfil rural donde las cooperativas agrícolas son claves para su organización social,
- Un legislador por cada 33.426 habitantes.

En conclusión, la distribución propuesta mantiene un equilibrio entre la representación demográfica y la geografía regional de Tucumán.

A su vez, agrupar departamentos vecinos con características similares (en términos de densidad, economía, cultura) en circunscripciones garantiza que los intereses regionales estén adecuadamente representados.

Gráfico 1. División de secciones electorales



Sección	Total de población ¹	Porcentaje s/Total	Bancas	Legislador x habitantes
Centro	345.857	55,522,82604	27	35.024
Oeste	231.190	33,577,997254	7	33.027
Este	292.355	47,165,18837	8	36.544

¹ Datos oficiales INDEC - Censo 2022. Disponible en: https://www.indec.gub.ar/ftp/cuadros/publicaciones/62022_tucuman_est_c4_25.xlsx

Sur	233.984	37,73801804	7	33.426
-----	---------	-------------	---	--------

V. Establecimiento de fecha para la celebración de elecciones en el texto de la Constitución. La ausencia de una fecha fija para la celebración de las elecciones provinciales ha generado incertidumbre y ha afectado la transparencia del proceso democrático. Nuestra propuesta tiene como objetivo garantizar la estabilidad y previsibilidad del calendario electoral evitando la manipulación del mismo con fines políticos. Situación que se ha suscitado en nuestra provincia debido a que el actual ordenamiento otorga al Poder Ejecutivo la facultad de fijar arbitrariamente las fechas de los comicios.

VI. Creación de la Cámara Electoral Provincial. La conformación original de la Junta Electoral en la Constitución de 2006 fue uno de los escándalos institucionales que llevaron a su declaración de inconstitucionalidad porque el órgano de control estaba compuesto en su mayoría por el Poder Ejecutivo. Hoy la Junta está compuesta por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Ministro Público Fiscal y el Ministro Pupilar y de la Defensa. Es decir, pasó a ser controlada por el Poder Judicial.

Para superar estas gravísimas deudas institucionales, proponemos la creación de una Cámara Electoral Provincial conformada a través de un riguroso concurso de oposición y antecedentes realizado por el Consejo de la Magistratura. Esta Cámara estará integrada por profesionales con probada experiencia y conocimiento en derecho electoral, quienes serán seleccionados de manera transparente y meritocrática.

VII. Boleta Única de Papel o Electrónica. La Boleta Única, que puede implementarse a través de dos modalidades: la Boleta Única Papel (BUP) o la Boleta Única Electrónica (BUE), ofrece ventajas significativas en términos de claridad y transparencia electoral. Al presentar todas las opciones en un solo espacio, facilita la toma de decisiones por parte del votante y elimina la confusión provocada por la multiplicidad de boletas partidarias. Además, reduce el riesgo de fraude al evitar prácticas como el voto cadena y el robo de boletas, y garantiza una competencia más equitativa entre los partidos, independientemente de su estructura o recursos.

Estos sistemas también presentan beneficios económicos y ambientales, al reducir los costos de impresión y el uso excesivo de papel. Además, optimizan la logística electoral, ya que permiten la instalación de espacios de votación más pequeños y aceleran el escrutinio de votos. La experiencia exitosa de su implementación en provincias como Córdoba, Santa Fe, Salta, Mendoza y Ciudad

Autónoma de Buenos Aires respalda la viabilidad de la Boleta Única a nivel provincial, recomendada incluso por la Cámara Nacional Electoral.^{5.-}

VIII.- Una sola reelección en todos los cargos ejecutivos y posterior prohibición de ejercicio de ese cargo de por vida. Este cambio favorece la alternancia democrática y evita la perpetuación en el poder. Promueve la renovación de liderazgos y la diversidad de ideas, a la vez que previene los riesgos de concentración de poder y prácticas clientelistas que suelen surgir cuando un mismo dirigente se mantiene en el cargo por períodos prolongados. La limitación también fomenta una cultura de responsabilidad en la gestión pública, ya que los funcionarios saben que no podrán aferrarse indefinidamente a su posición.

IX. Ballotage en la elección de Gobernador y Vice. Con esta propuesta buscamos afianzar la legitimidad democrática en el ámbito provincial, ya que requiere que el ganador obtenga el respaldo de más del 50% del electorado, y evita que un candidato sea elegido con una mínima ventaja. Es un mecanismo que promueve una representación más sólida y consensuada, al obligar a los candidatos a ampliar su base de apoyo y buscar acuerdos más allá de su electorado inicial. Además, el ballotage fortalece la gobernabilidad, al asegurar que quienes ocupen los máximos cargos ejecutivos cuenten con un respaldo mayoritario, lo que se traduce en una gestión más estable y alineada con la voluntad de la mayoría de la ciudadanía.

X. Obligación de los candidatos en ejercicio de cargos ejecutivos de tomar licencia durante la campaña electoral. El artículo 43 inciso 16 del actual texto constitucional establece que: "Ningún funcionario podrá ser obligado a tomar licencia previa al comicio, por el hecho de ser candidato". Esta disposición atenta contra la transparencia y la imparcialidad que deben caracterizar a los actos de gobierno afectando también a la paridad de armas en el proceso electoral. Además fue declarada inconstitucional en el juicio impulsado por el Movimiento Popular Tres Banderas. Creemos que esta norma debe ser suplantada por otra que, en sentido inverso a la existente, consagre la obligación de los funcionarios de los poderes ejecutivos, tanto de la Provincia como de los municipios, que se presentan como candidatos, de tomar licencia de sus cargos al inicio de la campaña electoral.

5.-Cámara Nacional Electoral, Acordada Extraordinaria N° 87. Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-7368-La-Camara-Electoral-coordinara-la-distribucion-en-provincia-de-Buenos-Aires.html>.

Legislar de la manera propuesta contribuirá a evitar la utilización de los actos gubernamentales con finalidad proselitista a la vez que reduce la posibilidad de utilizar de manera discrecional recursos estatales con intenciones electorales.

2- Un Poder Judicial independiente e idóneo.

El Poder Judicial es uno de los pilares fundamentales de cualquier república democrática, ya que tiene a su cargo la defensa de la Constitución y los derechos de la ciudadanía frente a posibles abusos de poder. Por esta razón, como sostiene Alexander Hamilton, “la independencia del poder judicial es esencial para la protección de la Constitución y la libertad de los ciudadanos”.⁶⁻

Por esta razón, nuestras propuestas para lograr un Poder Judicial independiente e idóneo son las siguientes:

I. Mayorías calificadas para la selección y remoción de magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Para garantizar la legitimidad y estabilidad en la designación de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se propone adoptar un sistema de mayorías calificadas.

La selección de las mayorías calificadas.

La selección de los jueces de la Corte deberá contar con el acuerdo de dos tercios del total de los miembros de la Legislatura.

Este estándar asegura que los nombramientos no solo respondan a una mayoría circunstancial, sino que también reflejen un amplio consenso político. Además, se establece la obligatoriedad de implementar procedimientos participativos en la Legislatura, incluyendo audiencias públicas que permitan la intervención de la sociedad civil y expertos en la evaluación de los candidatos.

De igual manera, la remoción de magistrados deberá someterse a las mismas mayorías calificadas, a fin de que cualquier decisión de destitución esté debidamente sustentada y no responda a intereses partidarios o coyunturales.

II. Período de "enfriamiento" para jueces y magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal.

Para garantizar la independencia de criterio, se establece que los candidatos a jueces y fiscales no deben haber ocupado cargos políticos en la función pública, ya sea por nombramiento o sufragio popular, en los últimos cinco años, ni haber sido autoridad o representante partidario en ese mismo período.

Este requisito de "enfriamiento" responde a estándares internacionales de independencia judicial, y busca evitar cualquier tipo de influencia política en las decisiones del máximo tribunal.

III. Composición de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia deberá estar compuesta por cinco jueces, número que debemos especificar en el texto constitucional, a fin de evitar que su composición sea alterada con fines políticos.

Al colocar esta disposición en el texto de la propia Constitución, aseguramos la independencia y el equilibrio del Poder Judicial frente a presiones externas. Mantener un número estable garantiza la integridad institucional y la confianza pública en el sistema de justicia.

IV. Integración equilibrada y facultades del Consejo de la Magistratura de Tucumán (CMT).

El Consejo de la Magistratura de Tucumán (CMT) será un órgano autónomo dentro del Poder Judicial, con autarquía financiera y competencias amplias en materia de administración, selección y control disciplinario. Tendrá a su cargo la selección, mediante concursos públicos de antecedentes y oposición, de los candidatos a la magistratura y los Ministerios Públicos para los cargos que no cuenten con un mecanismo de designación específico en la Constitución, además de proponer a la Legislatura los candidatos seleccionados para su eventual designación. El CMT proyectará el presupuesto anual del Poder Judicial y supervisará su ejecución. Asimismo, dictará los reglamentos internos del Poder Judicial, ejercerá el control disciplinario sobre los magistrados, reglamentará el régimen de nombramiento, remoción y sanciones de los funcionarios y empleados judiciales, implementando un sistema de concursos con participación de jueces. En el ámbito disciplinario, el CMT recibirá denuncias contra jueces e integrantes de los Ministerios Públicos, decidirá la apertura de procedimientos de remoción y, en su caso, formulará la acusación ante el jurado de enjuiciamiento. El CMT estará presidido por un miembro de la Corte Suprema de Justicia. Su composición estará equilibrada y diversificada, contando con 3 jueces de las distintas instancias (excluyendo a la Corte) o magistrados de los Ministerios Públicos elegidos por el voto de sus pares, 3 legisladores provinciales (dos por la mayoría y uno por la minoría) elegidos por dos tercios de los miembros del cuerpo, 3 abogados elegidos también por el voto directo de sus colegas (dos por la mayoría y uno por la minoría), y 2 profesores de derecho titulares o asociados,

6.- Hamilton, A. (1788). El Federalista N° 78. En *The Federalist Papers*.

regulares por concurso, de la universidad pública elegidos por el voto directo de sus pares. Esta estructura asegura una representación equilibrada de los diferentes actores del sistema judicial, promoviendo la independencia y eficacia en la administración de justicia.

V. Sistema de selección de jueces de tribunales inferiores y magistrados de los Ministerios Públicos para asegurar la independencia.

Respecto a la selección, el CMT celebrará los concursos públicos de oposición y antecedentes del Poder Judicial y Ministerios Públicos, procediendo luego a confeccionar un orden de mérito vinculante para cada concurso. Posteriormente, este listado será sometido a la consideración de la Legislatura. La Legislatura, puede: a) aprobar la candidatura del primero de la lista; b) rechazar el pliego sin expresión de causa, por una sola vez por cada vacante; o c) rechazarlo con expresión de causa, basándose en impugnaciones presentadas o hechos sobrevinientes hasta el momento del tratamiento. En caso de rechazo, el Consejo deberá elevar el pliego del siguiente candidato en orden de mérito. La Legislatura tiene un plazo de sesenta días hábiles para expedirse, tras el cual, si no lo hace, se considera aprobada la propuesta.

VI. Creación del jurado de enjuiciamiento para tribunales inferiores.

Se propone la creación de un jurado de enjuiciamiento con el propósito de remover a los magistrados de tribunales inferiores cuando incurran en conductas que comprometan su integridad o la función judicial. Este jurado estará compuesto por representantes de diferentes estamentos del sistema judicial y de la sociedad civil para asegurar una evaluación equilibrada y objetiva. La composición del jurado incluirá a 5 jueces elegidos por el voto directo de sus pares, 3 legisladores provinciales (dos por la mayoría y uno por la minoría), 3 abogados elegidos por el voto directo de sus colegas (dos por la mayoría y uno por la minoría), y 2 profesores de derecho titulares o asociados, regulares por concurso, de la universidad pública elegidos por el voto directo de sus pares. Esta diversidad en la representación garantizará que el proceso de enjuiciamiento sea justo, imparcial y refleje los intereses de todos los sectores involucrados en la administración de justicia.

VII. Elección popular del Ministro Público Fiscal.

La elección popular del Ministro Público Fiscal otorga a la ciudadanía la capacidad de seleccionar de manera directa a la autoridad encargada de la

persecución del crimen para consolidar su independencia frente al poder político y judicial. Al ser elegido por voto popular, el Ministro Público Fiscal no dependerá de designaciones gubernamentales, lo que refuerza su autonomía para actuar con firmeza contra el delito, especialmente en una provincia como Tucumán, donde la seguridad pública es una preocupación central. Este sistema también permite que la figura del Ministro Público Fiscal esté alineada con las prioridades y demandas de la población, fortaleciendo su legitimidad y compromiso en la lucha contra el crimen.

Además, establecer un mandato de seis años y vincular su elección a las elecciones legislativas intermedias promueve la rendición de cuentas y, al concederle un mandato de mayor duración que un periodo del poder ejecutivo, evita que el cargo sea utilizado como un instrumento del Gobernador de turno. Al someterse a la evaluación periódica de la ciudadanía, el Ministro estará incentivado a cumplir con su rol de manera efectiva y transparente. Esta fórmula, inspirada en la experiencia de los Estados Unidos, asegura que el Ministro Público Fiscal esté en contacto directo con la comunidad a la que sirve.

VIII. Designación e inamovilidad en el cargo del Ministro Pupilar y de la Defensa.

Respecto al Ministerio Pupilar y de la Defensa, se prevé que el mismo mantenga su carácter contra mayoritario. Por esta razón se propone que su selección sea a través de la obtención de acuerdo por mayoría calificada en la Legislatura, a la manera de los Jueces de la Corte Suprema, durando en su cargo mientras dure su buena conducta.

IX. Autonomía del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

El Ministerio Pupilar y de la Defensa será un organismo autónomo administrativa, legal y constitucionalmente, y estará separado del Ministerio Público Fiscal.

3- Control, transparencia, austeridad e idoneidad en la gestión pública.

Nuestra provincia tiene una triste historia de corrupción, opacidad de los actos de gobierno, falta de transparencia en las cuentas públicas y despilfarro del presupuesto provincial. A ello se une una estructura clientelar, que no solo usa los fondos estatales como caja política, sino que también ha convertido al empleo público en un instrumento partidario, lo que desnaturaliza la función de los agentes del Estado.

En este capítulo proponemos reformas que

buscan corregir estas deficiencias históricas, y recuperar la idoneidad en el ejercicio de cargos públicos y la austeridad del fisco. No se puede seguir gastando sin control ni criterio el dinero de los tucumanos. Estas propuestas son:

I. Límite al gasto político de la Legislatura.

Nuestra propuesta establece un límite claro y contundente al gasto político, al consignar que el presupuesto general de gastos de la provincia no podrá destinar más del 2% de su total a los gastos del Poder Legislativo.

Esta medida responde a la necesidad imperiosa de poner fin a los excesos y derroches que han caracterizado al aparato político, a fin de garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y con un propósito verdaderamente orientado al bienestar de los ciudadanos. Queremos cortar de raíz la hipertrofia legislativa y establecer un marco de austeridad que priorice las verdaderas necesidades de la población. Hay que enviar un mensaje claro: la política debe estar al servicio del pueblo y no al revés.

II. Acceso a la información pública y transparencia presupuestaria.

Se propone la inclusión de un artículo específico en la Constitución de Tucumán que garantice el derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental de todos los ciudadanos. Este derecho permitirá a cualquier persona solicitar y obtener información de los órganos del Estado sin necesidad de justificar su interés a fin de fortalecer la rendición de cuentas en la administración pública. El acceso a la información pública incluirá, de manera expresa, la transparencia en todos los ciclos del presupuesto provincial, desde su formulación hasta su ejecución y evaluación.

Para garantizar la efectividad de este derecho, se establecerá una Agencia de Acceso a la Información pública como órgano garante independiente con la facultad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los órganos del Estado y de resolver los reclamos de acceso a la información. Este órgano deberá contar con recursos y autonomía suficientes para ejercer su labor de manera efectiva y podrá imponer sanciones en casos de incumplimiento.

III. Concursos para el acceso al empleo público.

Se trata de una medida clave para asegurar la eficiencia y profesionalización del Estado. Este mecanismo busca limitar la práctica de utilización del sector público como recompensa política, y

procura que quienes ocupen cargos en la administración sean seleccionados por mérito y competencias, y no por afinidad partidaria. Al priorizar la idoneidad, se fortalece la capacidad del Estado para gestionar los asuntos públicos con transparencia y efectividad, con un servicio público más orientado a resultados y al bienestar común. Necesitamos agentes públicos eficientes e idóneos para afrontar la transformación de la Provincia. Con una gestión eficiente, se evita el sobredimensionamiento del Estado y se promueve un ecosistema económico donde la iniciativa privada puede crecer sin la carga de un aparato estatal inflado y dependiente de lógicas políticas.

IV. Elección popular del Defensor del Pueblo.

Proponemos que este cargo, fundamental en la protección de los derechos ciudadanos, esté directamente vinculado con la voluntad popular y no dependa de designaciones políticas. Al ser elegido por la ciudadanía en las elecciones intermedias (al igual que el Ministro Público Fiscal), el Defensor del Pueblo adquiere una mayor legitimidad y autonomía para ejercer su función sin agregar los costos de realización de una elección individual para el cargo, lo que va en línea con el espíritu austero de la propuesta. Este sistema fortalece la capacidad del Defensor para actuar con independencia y enfrentar los abusos de poder sin ninguna clase de intermediación burocrática.

V. Integración y facultades del Tribunal de Cuentas.

Proponemos jerarquizar y dar autonomía al Tribunal de Cuentas, que funcionará como un órgano extrapoder con autonomía funcional y financiera. Este organismo tendrá la facultad de realizar controles tanto concomitantes como ex post sobre todos los poderes del Estado, incluyendo el Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los entes descentralizados.

Esto permite un control más riguroso y transparente del gasto público, y limita la posibilidad de corrupción y malversación de fondos. Entre las facultades del Tribunal de Cuentas se encuentran la revisión y evaluación de la legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los fondos públicos; la realización de auditorías integrales, informes y recomendaciones sobre el uso de los recursos públicos; la facultad de requerir información y documentación a cualquier entidad pública o privada que gestione fondos del Estado; la posibilidad de intervenir en procesos judiciales en defensa del patrimonio público, con legitimación procesal activa para actuar como parte en los casos de corrupción o malversación de fondos y la facultad de realizar

juicios de cuentas.

A fin de lograr un organismo de control más independiente y riguroso, estará dirigida por un directorio compuesto por 5 miembros elegidos por la Legislatura de acuerdo a la composición de los diferentes bloques parlamentarios garantizando la representación de la oposición. Estos últimos deberán reunir los mismos requisitos de idoneidad e independencia exigidos para los jueces de la Corte Suprema con la diferencia de que la formación profesional a acreditar podrá ser tanto en el ámbito del Derecho como en el de las Ciencias Económicas. Los directores durarán seis años en sus funciones, con la posibilidad de ser reelectos una única vez, y solo podrán ser removidos por juicio político con mayoría calificada de dos tercios del total de integrantes de la Legislatura.

El Tribunal de Cuentas estará controlado por una Comisión especial de la Legislatura, con representación de todos los espacios políticos.

Estas reformas permitirán a Tucumán modernizar su sistema de control externo para la prevención y combate de la corrupción, asegurando que el manejo de los recursos públicos se realice con transparencia y en beneficio del interés general.

VI. Creación del Órgano Provincial de Compras y Contrataciones de Tucumán. Se propone la creación de un Órgano Provincial de Compras y Contrataciones (OPCC), inspirado en el modelo chileno, con el objetivo de centralizar, regular y supervisar las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras públicas en la Provincia. Este órgano será responsable de garantizar la transparencia, eficiencia, y equidad en los procesos de contratación pública, promoviendo la competencia y el uso eficiente de los recursos estatales.

El OPCC tendrá la facultad de diseñar y gestionar un sistema electrónico de compras y contrataciones que funcione como plataforma única para todas las entidades del Estado provincial, permitiendo la participación de proveedores y contratistas a través de un proceso competitivo y abierto. Este sistema deberá cumplir con los estándares de contrataciones abiertas, siguiendo las mejores prácticas internacionales en transparencia y acceso a la información, tales como la obligación de publicar todos los documentos de licitaciones, contratos adjudicados, modificaciones y cualquier otro acto relacionado, en un formato accesible y de libre consulta para el público en general. Entre sus facultades se incluyen la elaboración de políticas y normativas para la regulación de las compras y contrataciones, la gestión de los procesos, la

supervisión y auditoría, la transparencia y la capacitación del sector público.

Estará a cargo de un Director General, seleccionado a través de un concurso público de oposición y antecedentes, aprobado por una mayoría calificada de dos tercios del total de los miembros de la Legislatura. Este Director General durará seis años en su mandato sin posibilidad de reelección, y deberá cumplir con altos estándares de idoneidad e independencia.

VII. Restricción en la creación de nuevos impuestos provinciales.

Sabemos que en nuestra provincia se ha abusado de las reformas al Código Tributario para condicionar y avasallar al sector privado con un sistema impositivo caótico y confiscatorio. Es por eso que planteamos que toda creación de nuevos tributos provinciales se halle sujeta a una restricción estricta, que garantice tanto la transparencia como la protección de los contribuyentes frente a cargas fiscales excesivas. Para establecer cualquier nuevo impuesto o aumentar los existentes será necesaria una mayoría calificada de dos tercios en la legislatura. Al exigir un acuerdo mayoritario robusto, se promueve la responsabilidad fiscal y se limita la discrecionalidad en el poder de imposición. Esto favorece un entorno de previsibilidad y estabilidad económica, en el que se pueda invertir en la Provincia sin que ello implique quedar a merced de un sistema predatorio del capital privado.

VIII. Eliminación del Impuesto a los Sellos.

Queremos suprimir esta carga fiscal distorsiva e inhumana, que obstaculiza el libre comercio y las transacciones entre los privados. El Impuesto a los Sellos, al gravar contratos y operaciones habituales como alquileres, compraventas o préstamos, encarece las transacciones y genera un desincentivo para la formalización de acuerdos. Al tratarse de un impuesto que afecta de manera directa la circulación de bienes y servicios, su eliminación contribuirá a dinamizar la economía y fomentará un entorno de mayor competitividad y desarrollo económico. Promover un marco de intercambio más ágil y menos oneroso es esencial para incentivar la inversión y el crecimiento.

IX. Prohibición del nepotismo.

Impulsamos la inclusión de un artículo que establezca la prohibición explícita del nepotismo en todos los niveles y poderes del Estado provincial. Esta prohibición se aplicará a la designación de familiares directos en cargos públicos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ya sea en forma directa o mediante nombramientos cruzados entre

funcionarios. Esta medida tiene como objetivo erradicar prácticas que comprometen la transparencia y equidad en el acceso a los cargos públicos, asegurando que las designaciones se realicen exclusivamente en base a criterios de mérito y capacidad.

La única excepción permitida a esta prohibición será en los casos de ingresos a la administración pública a través de cargos electivos o concursos públicos de oposición y antecedentes, siempre que dichos procesos sean llevados a cabo de manera transparente y conforme a la normativa vigente. En estos casos, se garantizará la participación de jurados independientes y la publicación detallada de los resultados y criterios de selección, asegurando que el proceso sea justo e imparcial.

X. Eliminación del veto a la ley que declara la necesidad de reforma constitucional.

Se propone eliminar la facultad del Gobernador para vetar la ley que declara la necesidad de una reforma constitucional. Esta modificación tiene como objetivo fortalecer el principio de soberanía popular y el rol preeminente de la Legislatura en la determinación de los momentos y contenidos de las reformas constitucionales.

XI. Trámite Posterior a los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU).

Se propone modificar el tratamiento de los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) para alinearlos con los principios de excepcionalidad y control legislativo efectivo. La actual disposición que rige el trámite posterior a los DNU establece que, en caso de silencio por parte de la Legislatura, se presume el acuerdo tácito a su contenido. Este principio, sin embargo, ha sido declarado inconstitucional en la causa "Iriarte-Fontán", en la cual se subrayó que tal disposición resulta contraria al carácter excepcional que debe revestir el uso de los DNU.

La propuesta consiste en modificar la Constitución Provincial para establecer que la Legislatura tenga la obligación de pronunciarse explícitamente sobre la validez y continuidad de dichos decretos dentro de un plazo determinado, que no podrá exceder los 30 días hábiles desde su recepción. En caso de que la Legislatura no se expida expresamente dentro del plazo previsto, el DNU perderá automáticamente su vigencia, restableciéndose el estado de cosas anterior a su dictado. Esta modificación busca asegurar que el control legislativo sobre los DNU sea efectivo, garantizando que el uso de estos instrumentos se limite a situaciones verdaderamente excepcionales y urgentes, y que la ausencia de pronunciamiento no sea interpretada como una convalidación

automática del decreto.

XII. Mecanismo de juicio político acorde a los parámetros de legalidad.

La vigente Carta Magna contiene mecanismos de juicio político que tienen la clara intencionalidad de garantizar la impunidad de los funcionarios. Así el artículo 47 establece la prohibición de suspender a los acusados mientras se tramita el juicio político. La norma bajo análisis parece desconocer la capacidad que podría tener quien detenta un cargo de alto rango en la administración pública para obstaculizar la investigación utilizando las facultades que ese mismo lugar, a raíz del cual se origina el procedimiento, le confiere. Además, los artículos 48 y 49 disponen una mayoría agravada de tres cuartos para el juicio político contra el Gobernador y Vicegobernador, tanto para promover la acusación, en la comisión de juicio político, como para ser declarados culpables por el tribunal. Fijar una mayoría más elevada que para el resto de los funcionarios no solo consagra una diferencia ante la ley que carece de cualquier argumento razonable, sino que además evidencia la clara intencionalidad de desalentar y tornar inviable cualquier acusación en contra de las cabezas del Poder Ejecutivo. Los citados artículos ya fueron declarados inconstitucionales en la causa "Iriarte - Fontán" siendo necesario establecer un nuevo procedimiento de juicio político que garantice la independencia del poder legislativo para llevarlo adelante y que propenda a garantizar el esclarecimiento de los hechos que se denuncian.

4- Gobiernos locales austeros, eficientes, autónomos y autárquicos

El crecimiento acelerado de la población urbana, tanto a nivel mundial como regional y local, resalta la importancia de fortalecer a los gobiernos locales. En Argentina, donde el 92% de la población es urbana y el 60% vive en grandes aglomerados, los municipios han asumido nuevas responsabilidades que van más allá del tradicional paradigma de gestión básica (alumbrado, barrido y limpieza o ABL). Ahora, deben gestionar servicios esenciales como seguridad, salud y educación, que antes eran competencia exclusiva de los gobiernos nacional y provincial. Para enfrentar estos desafíos, es crucial que los municipios cuenten con autonomía institucional y autarquía económica, garantizadas por la Constitución, pero que actualmente son vulneradas por la estructura normativa provincial.

A pesar de la garantía constitucional, la dependencia económica de los municipios frente al gobierno provincial se ha perpetuado debido a

la desactualizada Ley de Coparticipación y la Ley Orgánica de Municipios, que fija categorías estáticas sin considerar los cambios poblacionales. Este sistema se agrava con el pacto social, que obliga a los municipios a ceder sus recursos coparticipables a cambio de fondos discrecionales para sueldos y obras. La situación de Yerba Buena, con una asignación de fondos injusta que no refleja su exponencial crecimiento demográfico, ejemplifica esta desigualdad. Por ello, es imprescindible incorporar en la Carta Magna mecanismos que reformen este régimen y eviten que futuros gobiernos provinciales sometan nuevamente a los municipios a un esquema de control económico y político.

I. Eliminación de las categorías de los municipios.

En Tucumán, la actual división de los municipios del Interior en tres categorías fijas, sin considerar el flujo poblacional o los cambios demográficos, conduce a una distribución de fondos que no refleja la realidad de cada comunidad. Como ejemplo, podemos citar la situación de Yerba Buena: es la tercera ciudad más poblada de la Provincia, con más de ochenta mil habitantes, pero se encuentra en el puesto once en la repartición de fondos coparticipables. Este sistema rígido favorece la arbitrariedad en el reparto de recursos, permitiendo su manipulación y uso político por parte del Poder Ejecutivo Provincial. La eliminación de estas categorías permitirá una asignación de recursos más justa y eficiente, basada en criterios objetivos como la población actual, las necesidades económicas y las características demográficas de cada municipio.

II. Un criterio objetivo y de actualización automática para la distribución de fondos.

La ley vigente afecta a los municipios menos del 15% de la masa coparticipable de la Provincia lo cual, sumado al cuadro de situación arriba descrito, agudiza la dependencia de los municipios con respecto a la Provincia. Por todo esto es que creemos necesario modificar el artículo 135 incorporando un piso mínimo de la masa coparticipable para su asignación a los gobiernos locales. A los fines de evitar arbitrariedades proponemos también, incorporar al texto constitucional la garantía de distribución de esos fondos por vía de un coeficiente que se actualice de manera automática. Para su confección, el mismo deberá contemplar la cantidad de habitantes, como así también la cantidad y tipos de servicios de atención ciudadana que brinda cada municipio (escuelas, centros de salud, fuerzas de seguridad, entre otros) como

principales variables pudiendo incorporarse otras relativas a cuestiones territoriales o socioeconómicas que garanticen pisos mínimos de equidad y progresividad en el desarrollo.

III. Creación de la figura del Viceintendente.

Para dotar de estabilidad y autonomía política al ejecutivo municipal proponemos incorporar, en el artículo 133, la figura del Viceintendente, el que será elegido en fórmula con el Intendente y presidirá el Concejo Deliberante. Esta nueva figura servirá para reforzar la continuidad del mandato político de una fórmula de manera adecuada tanto en casos temporales por licencia o en caso del cese definitivo del cargo por parte del Intendente. Uno de estos hechos no puede generar un viraje completo en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo local y para eso es propicio que exista la figura del Viceintendente. La falta de esta figura, además, ha generado, en la gestión municipal, situaciones de parálisis momentáneas y la agudización de conflictos con los poderes legislativos en un marco de precariedad institucional que incentiva la interferencia de un poder en el otro.

IV. Límite al gasto político de los Concejos Deliberantes.

A los fines de lograr que los fondos públicos sean utilizados en su mayoría para obras y servicios, y evitar que los Concejos Deliberantes se conviertan en cajas de la política, proponemos limitar el presupuesto de los Concejos al 2% del presupuesto del Estado municipal y reducir a la mitad la cantidad de concejales de los diferentes municipios del Interior.

V. Reorganización del régimen de municipios y eliminación de la categoría de comunas rurales.

La dependencia económica con respecto al Estado Provincial junto a un diseño institucional carente de división de poderes ha tornado a las comunas rurales en órganos carentes de autonomía, que funcionan bajo una lógica que privilegia las necesidades territoriales de la política y postergan el desarrollo de infraestructura y servicios en las áreas bajo su jurisdicción. Es por eso que creemos que se debe llevar adelante una reestructuración del régimen actual, categorizando a grandes comunas como municipios, creando nuevos gobiernos locales sobre la base de la unificación y eliminación de distintas delegaciones comunales y pasando a otras de ellas a la órbita del municipio que tengan como cabecera.

VI. Creación del Área Metropolitana de Tucumán.

Proponemos crear e institucionalizar un

mecanismo de coordinación de los gobiernos municipales y comunales que forman parte del área metropolitana del Gran San Miguel de Tucumán denominado "AMET-Tucumán" a los fines de formular y ejecutar políticas públicas en relación al sistema de transporte y movilidad metropolitana, a la distribución del agua potable, al tratamiento y disposición de efluentes y Residuos Sólidos Urbanos, al uso del suelo, al sistema de espacios públicos y espacios verdes, a la colaboración en las áreas de seguridad, salud, medioambiente y toda otra política específica que tenga como objeto mejorar la calidad de vida de los vecinos. Dicho organismo tendrá entidad autárquica del Estado Provincial. Contará con un Consejo de Gobierno, como órgano deliberativo y de decisión compuesto por los Intendentes y Delegados Comunales de las localidades integrantes y un representante del Gobierno Provincial, que será el Ministro de Interior de la Provincia o la cartera que en un futuro la reemplace. El Consejo de Gobierno será presidido por un Intendente elegido por votación directa de sus miembros. El cargo será rotativo entre los intendentes de los municipios integrantes y su función durará un año en cada período. El AMET-Tucumán contará con un Directorio en carácter de órgano ejecutivo. El mismo estará compuesto por tres (3) miembros: Un presidente que ejercerá la representación legal del Ente, un Vocal 1º y un Vocal 2º, los cuales deberán contar con suficientes antecedentes e idoneidad técnica en las actividades bajo su jurisdicción. Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y durarán en sus cargos cuatro (4) años pudiendo ser reelegidos por una (1) vez. Contará con un sistema de doble control. Uno interno, dado por el Consejo de Fiscalización, órgano de fiscalización y control del AMET-Tucumán el cual se integrará, por dos (2) Intendentes y/o Delegados Comunales designados por el Consejo de Gobierno con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Y otro externo, por auditoría a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia. La creación del "AMET" nos pondría a tono con las experiencias más avanzadas de gobernanza metropolitana a nivel nacional entre las que se destacan el Ente de Coordinación de Santa Fe creado en 2016, el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana de la Gran Córdoba, existente desde el año 2022, el UPE-AMBA que data de 2012 o el Municipio correspondiente al Área Metropolitana Gran Mendoza, creado en 2016.

5- Nuevos derechos en el marco de la revolución digital y la emergencia ambiental

En un contexto marcado por la emergencia de un profundo cambio tecnológico, la Provincia debe incorporar en su Constitución derechos vinculados a la revolución digital. No cabe duda de que el reconocimiento y consagración de estos derechos en la Constitución Provincial supone un avance de vanguardia en el ordenamiento jurídico, coherente con las tendencias globales.

Mediante el reconocimiento de estos derechos proponemos que la Constitución garantice la accesibilidad de estas nuevas tecnologías para la mayor cantidad de personas, porque la tecnología es sinónimo de oportunidades en el mundo de la economía y la producción. Ello debe armonizarse con el principio precautorio y el respeto de los derechos de terceros.

A su vez, en los últimos años Argentina ha experimentado un incremento en la frecuencia e intensidad de fenómenos climáticos extremos, como sequías prolongadas, inundaciones y olas de calor, que han afectado gravemente la producción agrícola y la calidad de vida en diversas regiones del país. En este contexto, es crucial que Tucumán, como parte de la reforma de su marco constitucional, incorpore a la existente regulación de derechos ambientales medidas que aborden la adaptación y mitigación del cambio climático, y promuevan un desarrollo que no solo sea compatible con el medioambiente, sino que también lo proteja activamente.

I. Inteligencia artificial para optimizar el Estado.

Estamos atravesando una transformación profunda vinculada a la inteligencia artificial, y nos parece fundamental incorporar esta tecnología de vanguardia en nuestro texto constitucional para afrontar las oportunidades y desafíos que presenta. El objetivo es aprovechar los modelos de IA para agilizar los trámites, reducir la burocracia y aumentar la eficacia y eficiencia de los procesos públicos. Estamos ante la oportunidad histórica de mejorar cualitativamente la interacción de los ciudadanos con el Estado, siempre bajo los principios de transparencia, privacidad, seguridad, no discriminación y supervisión humana. Esta iniciativa también se relaciona con nuestra mirada austera y fiscalista. La incorporación responsable de IA a los organismos estatales no solo va a permitir un gran nivel de automatización de procesos que hoy en día son obsoletos y consumen innecesariamente el tiempo de los tucumanos, sino que también va a reducir los costos asociados a la administración de la cosa pública.

II. Inclusión digital y acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Debemos promover un acceso equitativo y asequible a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) bajo los principios de protección de datos personales, inclusión digital y libertad de expresión. Tucumán sufre una brutal brecha digital, lo que impacta directamente sobre las oportunidades de crecimiento, progreso y desarrollo de los ciudadanos. No olvidemos que esta problemática pone en juego derechos fundamentales, como la educación; la adquisición de competencias digitales es fundamental durante la niñez y la adolescencia. Tenemos que garantizar de inmediato, sin demoras, el acceso universal a Internet. Es esta una condición de posibilidad del ejercicio de casi todos los otros derechos en la actualidad, y es vergonzoso el atraso que sufre la Provincia en la materia. Vamos a revertirlo, y a convertir a Tucumán en un polo de desarrollo tecnológico y productivo.

III. Desburocratización y digitalización de los trámites.

Este es un eje central de nuestra propuesta, orientado a la desburocratización y la digitalización de los trámites, con el objetivo de transformar profundamente la Administración Pública Provincial para volverla más ágil, eficiente y accesible para todos los ciudadanos. Esta reforma busca eliminar los obstáculos innecesarios y las complejidades burocráticas que actualmente dificultan el acceso a los servicios del Estado, y establecer un marco normativo que promueva la simplificación de procesos administrativos a través de plataformas digitales seguras y transparentes. La digitalización de los trámites se concibe no solo como una herramienta para mejorar la eficiencia del Estado, sino también como un mecanismo para garantizar la transparencia y la lucha contra la corrupción, al reducir la discrecionalidad en la gestión pública y aumentar la trazabilidad de las decisiones administrativas.

IV. Desarrollo Sostenible y Protección Ambiental.

La Constitución debe incluir como principio el fomento a la producción sostenible y hacer especial énfasis en la promoción de la inversión pública y privada en energías limpias y renovables. Esto incluiría incentivos económicos y fiscales para proyectos que reduzcan las emisiones de carbono y aumenten la eficiencia energética en todos los sectores productivos. Esto la alineará con las tendencias globales hacia una economía verde. Además, se sugiere incluir la implementación de políticas y programas que permitan la adaptación de la Provincia al cambio climático. Estas políticas deben enfocarse en proteger tanto a la población como a las

actividades económicas frente a los efectos adversos de los fenómenos climáticos extremos, como la sequía o las inundaciones. Finalmente, es fundamental que la Constitución garantice la participación ciudadana y el acceso a información ambiental relevante.

Palabras finales

Las propuestas que hemos planteado aquí no son solo deseos. Sabemos que no es sencillo transformar la matriz económica, política y constitucional de una provincia que ha vivido demasiadas décadas atrapada en el estancamiento y la decadencia. Sin embargo, pensamos que es un sacrificio que vale la pena. Vale la pena cambiar Tucumán.

Para ese cambio partimos de un diagnóstico: el problema no son los tucumanos, o su cultura, o su identidad. Tampoco el sector privado de la Provincia, que sobrevive como puede y sufre ataques permanentes desde el Estado, que debería asistirlo e impulsarlo.

El problema es, en definitiva, el sistema político. Esto no significa que todos los políticos sean malos. No debemos caer en reduccionismos infantiles. Estamos hablando, en cambio, de un sistema, es decir, una estructura que condiciona la vida económica y social de la Provincia, y que nos ha conducido a la situación crítica que atravesamos.

Los acoples, sumados a una serie de distorsiones vinculadas con los procesos democráticos, no solo han pulverizado la representación política, sino que han sometido a la población a una cultura clientelar. Se ha creado una brecha inmoral entre la casta que ejerce el poder y los ciudadanos de a pie.

Vamos a cambiar esa realidad cambiando la regla esencial que rige la vida de las comunidades, en sintonía con el pensamiento de Alberdi. La nueva Constitución traerá consigo una transformación en todos los órdenes, y permitirá que Tucumán vuelva a la senda del progreso.

Estas propuestas son una hoja de ruta para esa nueva etapa. Desde la reformulación plena del sistema electoral hasta la incorporación de derechos digitales, pasando por una profunda modernización de los órganos de control y la gestión de los asuntos públicos. Todo ello con un horizonte claro: el desarrollo material, social y cultural de los tucumanos.

El Estado no debe imposibilitar ese desarrollo, aunque tristemente lo haya hecho en los últimos años. Al contrario: su rol es garantizar derechos y generar las condiciones de posibilidad para que cada tucumano pueda llevar adelante su proyecto

de vida sin interferencias ni obstáculos. Es, en definitiva, lo que nos transmite el espíritu liberal de la Constitución Nacional.

No vamos a perder la esperanza. Tucumán va a volver a ser grande, y estos años en los que rigió un texto constitucional empobrecedor y paternalista serán solo un triste recuerdo. Un pequeño intervalo en la historia de una sociedad que está llamada a recuperar el lugar que perdió en la vanguardia de las provincias argentinas.

Manuel A. Courel.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-7

Integrantes del Poder Judicial y del Tribunal de Cuentas. Obligatoriedad de la renovación de sus cargos al cumplir los 75 años de edad

Expte. n° 380-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese que los Vocales de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Magistrados, Defensores, Fiscales, Ministro Fiscal, Ministro de la Defensa y los Vocales del Tribunal de Cuentas que cumplan los setenta y cinco (75) años de edad, deberán obtener la renovación en sus cargos para continuar desempeñándose en ellos.

Art. 2°.- Un (1) año antes de que adquieran la edad mencionada en el artículo precedente, se les requerirá que expresen su voluntad de continuar, o no, en el cargo, según la forma que a continuación se establece:

- a) El Poder Ejecutivo Provincial cursará los requerimientos para los Vocales de la Excma. Corte Suprema de Justicia; Ministro Fiscal; Ministro de la Defensa y los Vocales del Tribunal de Cuentas.
- b) El Consejo Asesor de la Magistratura para los Magistrados, Defensores y Fiscales.

Art. 3°.- El requerido deberá responder e informar su decisión dentro de los cinco (5) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Art. 4°.- En los casos en los que hubieren expresado su voluntad de continuar en el cargo, deberán someterse a una evaluación psicológica y médica general.

Los resultados tendrán carácter reservado y deberán presentarse, en sobre cerrado, ante el Poder Ejecutivo o Consejo Asesor de la Magistratura según corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la manifestación del artículo precedente.

La falta de presentación de los exámenes sin causa justificada se entenderá como renuncia a la continuidad pretendida.

Art. 5°.- Los exámenes psicológicos y médicos deberán ser realizados por profesionales matriculados que se desempeñen en el ámbito público o privado de la salud de la Provincia, con una antigüedad mínima de cinco (5) años y con competencia para realizar la evaluación indicada.

El informe de evaluación deberá ser dirigido al Poder Ejecutivo Provincial o al Consejo Asesor de la Magistratura según corresponda, con la firma y datos laborales y de contacto del profesional interviniente a fin de realizar las verificaciones que sean necesarias.

El informe deberá contener una evaluación clara, expresada en términos comprensibles, sobre la salud psíquica y física, la explicación de las técnicas o criterios técnicos utilizados por el profesional para la evaluación y teniendo presente las características de la función que desea continuar cumpliendo.

Art. 6°.- En los casos en que intervenga el Consejo Asesor de la Magistratura, deberá emitir, en el plazo de diez (10) días hábiles de recibido los resultados médicos, un dictamen de carácter vinculante, el cual remitirá al Poder Ejecutivo Provincial, de manera inmediata junto con los resultados de los exámenes.

Art. 7°.- En el plazo de treinta (30) días el Poder Ejecutivo deberá remitir su decisión a favor o en contra de la renovación del nombramiento a la Honorable Legislatura de Tucumán, la que deberá prestar acuerdo en idéntico plazo, según las mayorías exigidas para la primera designación de los funcionarios del artículo 1°.

Art. 8°.- La renovación del nombramiento, tendrá una duración de cinco (5) años y podrá repetirse indefinidamente de acuerdo con el trámite establecido en la presente ley.

Art. 9°.- En los casos en que el funcionario no continúe desempeñándose en su cargo, sea por decisión propia, o por falta de acuerdo del Poder Ejecutivo y Legislativo, deberá cesar en su cargo el día que cumpliera la edad de setenta y cinco (75) años.

Art. 10.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad que los Vocales de la Excm. Corte Suprema de Justicia, Magistrados, Defensores, Fiscales, Ministro Fiscal, Ministro de la Defensa y los Vocales del Tribunal de Cuentas que alcancen la edad de 75 años deban someterse a exámenes psicofísicos a efectos de evaluar su idoneidad para continuar en el desempeño de sus cargos.

Inspira esta iniciativa la Constitución Nacional, la cual establece en su artículo 99 inc. 4 que: *“El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: 4.- Nombra los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública, convocada al efecto. Nombra los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos. Un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, será necesario para mantener en el cargo a cualquiera de esos magistrados, una vez que cumplan la edad de setenta y cinco años. Todos los nombramientos de magistrados cuya edad sea la indicada o mayor se harán por cinco años, y podrán ser repetidos indefinidamente, por el mismo trámite”*.

Si bien este procedimiento no había sido aplicado en el conocido caso “Fayt” (Fallos 322:1616), por declararse la nulidad de la normativa constitucional citada, posteriormente se cambió el criterio.

Tal es así que, la sentencia dictada por la misma Corte Suprema de Justicia en el juicio “Schiffrin, Leopoldo Héctor c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ acción Nacional s/ acción meramente declarativa” (28 de marzo de 2017) declaró la constitucionalidad y vigencia del artículo 99 inc. 4, tercer párrafo y exhortó al Consejo de la Magistratura a “adoptar las medidas que considere

necesarias para asegurar la plena vigencia del mismo”.

Los fundamentos brindados en aquella oportunidad fueron principalmente que “la garantía de inamovilidad consiste, esencialmente, en asegurar a los magistrados que su permanencia en el cargo no estará condicionada a la exclusiva voluntad discrecional de otros poderes; pues ello los colocaría en un estado precario, de debilidad y dependencia frente a aquellos que tienen en sus manos la decisión sobre la permanencia en funciones, y los sometería a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función. Lo expuesto no significa, sin embargo, que la única forma de asegurar la estabilidad, para resguardar su independencia, sea establecer que el cargo de juez tiene que ser vitalicio. En otros términos, la inamovilidad no exige un cargo de por vida, sino un sistema jurídico institucional que cree las condiciones necesarias para que los jueces se desempeñen bien y legalmente, de manera independiente y sin injerencia o presión de poderes externos, con el objeto de impedir el predominio de intereses subalternos sobre el interés supremo de la justicia y de la ley”.

Desde esa perspectiva, concluye que el límite de edad de 75 años introducido en la Reforma Constitucional del año 1994 “no ha afectado la sustancia de la garantía de inamovilidad ni, por ende, el principio arquitectónico de independencia judicial. En efecto, se trata de una regulación admisible y legítima, que no coloca a los jueces en una situación de dependencia y precariedad, sino que simplemente establece un límite previsible y objetivo a la duración del cargo. Es una definición que el legislador constitucional adopta de modo general, a priori, aplicable a una clase de sujetos de modo igualitario, por lo que no es posible establecer sospecha alguna de discriminación ni de afectación del ejercicio independiente de la función. Dicho de otro modo, no puede pregonarse que haya lesión al principio de independencia judicial, porque se trata de una limitación objetiva e impersonal, lo cual se desprende claramente de la finalidad de la norma así como de la intención de los constituyentes”.

Teniendo en cuenta la regulación nacional, es que a través de la presente iniciativa se regula un procedimiento de carácter objetivo e impersonal, en el que se distingue los casos en que el Consejo Asesor de la Magistratura debe intervenir, de los que no.

De esta manera, cuando el CAM intervino en el proceso de selección originario, será el encargado de cursar las notificaciones a los funcionarios a efectos de que manifiesten su voluntad de continuar en el desempeño de sus funciones y de realizar un dictamen previo de carácter vinculante.

En el resto de los casos, el procedimiento es dirigido directamente por el Poder Ejecutivo Provincial.

Asimismo, se regulan las exigencias que deben cumplir los exámenes psicológicos y médicos, replicando el sistema que hoy implementa el Consejo Asesor de la Magistratura para las entrevistas psicológicas.

Finalmente, es respetuoso de la Constitución Provincial, en tanto la decisión final del Poder Ejecutivo debe ir acompañada del respectivo acuerdo del Poder Legislativo, tal como se realiza en los primeros nombramientos.

Así también, es preciso reafirmar que conforme lo resuelto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, el presente proyecto no atenta contra la estabilidad de estos cargos "mientras dura su buena conducta", ni la independencia e imparcialidad que debe primar en el Poder Judicial, sino que se busca evaluar que quienes se desempeñan en cargos de semejante magnitud e importancia, sigan cumpliendo con el requisito de idoneidad, a fin de garantizar el derecho de toda la ciudadanía de que la magistratura está compuesta por los mejores hombres y mujeres, basado en criterios objetivos.

Es decir, se realiza una ponderación entre dos principios y exigencias constitucionales, por un lado: la estabilidad de la que gozan los magistrados y funcionarios judiciales, inspirada en el ideal de dotarlos de la mayor independencia e imparcialidad en sus funciones y por el otro: el derecho de la ciudadanía a recibir un servicio de justicia de excelencia que cumpla con los máximos estándares de eficiencia e idoneidad.

De esta manera, puede razonablemente establecerse que, a los 75 años de edad, se evalúe si los magistrados y funcionarios constitucionales continúan gozando de buena salud psíquica y física para desempeñar sus cargos con idoneidad y en caso afirmativo, continuarán en funciones, de lo contrario debe primar el derecho de acceso a la justicia por sobre la estabilidad vitalicia de los magistrados.

Por todo lo expuesto y con miras de garantizar que el servicio de justicia de nuestra provincia sea de excelencia, solicitamos a nuestros pares que acompañen afirmativamente la presente propuesta.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.*

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales.**

II-8

Eventos masivos. Regulación

Expte. n° 381-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto: "La presente ley tiene por objeto regular los eventos masivos, entendiendo como tales a los espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual, que se lleven a cabo en un predio no habilitado para tal fin.

Art. 2°.- Definición:

A los fines de la presente, se entiende como evento masivo a todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo, capaz de producir una concentración mayor a un mil asistentes (1.000) y que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados en el ámbito de la ciudad de San Miguel de Tucumán y en el que el público concurrente es un mero espectador (Espectáculo Público) y/o participa del entrenamiento ofrecido y/o de la actividad que se desarrolla (Diversión Pública).

Art. 3°.- Capacidad:

En todo predio abierto donde se proponga la celebración del evento masivo la capacidad máxima que podrá otorgarse será a razón de tres (3) personas por metro cuadrado para los espectáculos públicos y de dos (2) personas por metro cuadrado para las diversiones públicas, siendo tomado de base para dicho coeficiente la superficie libre de piso. Para el caso de predios cerrados y semicerrados y en el supuesto de permisos especiales de "Diversión Pública" únicamente, los mismos deberán contar con habilitación, debiendo respetar la capacidad otorgada en la misma.

Registro Productores de Eventos Masivos:

Art. 4°.- Registro Público de Productores de Eventos Masivos:

Créase el Registro Público de Productores de Eventos Masivos el que se habilitará en la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad.

Art. 5°.- Inscripción:

Toda persona física o jurídica que efectúe la planificación, organización y/o desarrollo de los eventos masivos definidos en el art. 2° de la presente, deberá solicitar su inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a los fines de su realización y contar con su certificado de inscripción. Sin perjuicio de los requisitos que la Autoridad de Aplicación pueda requerir el formulario de inscripción deberá contener la documentación detallada en el anexo A.

Art. 6°.- Certificado de Inscripción:

El registro expide el certificado de inscripción que tiene una vigencia anual y se entrega a todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentran inscriptas en el mismo, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación. El certificado es de carácter personal e intransferible.

Art. 7°.- Permanencia:

El Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad establecerá vía reglamentaria, los requisitos para la permanencia, la suspensión y la baja del Registro y eventual inhabilitación.

Permiso Especial

Art. 8°.- Solicitud:

A los fines de la realización de eventos masivos definidos en el Art. 2°, el interesado deberá solicitar ante el Ministerio de Seguridad y Ministerio de Salud un permiso especial, cumpliendo los requisitos enumerados en el Art. 10 y 11 de la presente conforme las pautas que se establezcan por la Autoridad de Aplicación.

Art. 9°.- Solidaridad:

Será considerado como parte requirente en la solicitud del permiso el titular de la habilitación o en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación, quien acredite la legítima ocupación del inmueble. Los permisos especiales serán solicitados conjuntamente por ambos requirentes, siendo estos solidariamente responsables por las gestiones que al efecto deban realizarse y por el normal desarrollo del evento.

Art. 10.- Informe Descriptivo:

La solicitud del permiso especial deberá contar con un informe descriptivo sobre las características del evento a realizarse con detalle de capacidad solicitada y la nómina de artistas que actuarán en el evento. Asimismo se deberá acompañar:

- a. Certificado de inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos.
- b. Documentación que acredite el derecho de ocupación del predio donde se realizará el evento.
- c. Proyección gráfica del predio indicando ubicación de la totalidad de las estructuras transitorias, dependencias complementarias, capacidad propuesta por sector, medios de salida, servicios sanitarios afectados y demás condiciones que la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, y la persona designada del Ministerio de Salud, establezcan en la reglamentación.
- d. Constancia de evaluación positiva otorgada por la Dirección General de Defensa Civil, plan de evacuación y simulacro para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión, firmado por profesional idóneo en la materia.
- e. Constancia de contratación de Seguro de Responsabilidad Civil.
- f. Permiso habilitante del IPLA.
- g. Permisos de Sadaic, Aadi Capif y Artistas de Variedades
- h. Carpeta "Técnica del Local (original y copia) conforme al Decreto Nacional 911/96 (Higiene y Seguridad en el Trabajo, confeccionada por Ingenieros Laborales / Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo / Arquitectos con cursos de posgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo / etc.)
- i. Nota de solicitud por intermedio de la comisaría jurisdiccional, donde se haga constar que se coordinó la seguridad del evento, adjuntando planilla con la cantidad de efectivos necesarios, conforme lo requerido por la Dirección Gral. de Policía Adicional. (Ley Prov. N° 9146 – Reglamentaria del Dcto. 1067/7 (SES) y Decreto Reglamentario N° 1067-7(SES).

Art. 11.- Plan de Acción: El requirente deberá presentar un plan de acción para que durante el desarrollo del evento se garantice a los asistentes:

- a. Un servicio de asistencia médica "in situ" en lugar accesible para los concurrentes y debidamente señalizado. La prestadora del servicio deberá garantizar, previamente, que la dimensión y categoría del operativo resulta acorde con la naturaleza del evento a cuyo fin deberá acompañarse la correspondiente

constancia suscripta por el responsable de la firma prestadora.

- b. El acceso gratuito a la hidratación adecuada durante el desarrollo del evento, a través de fuentes de agua aptas para el consumo humano. Los expendedores y/o bebederos de agua deberán estar distribuidos de modo tal de favorecer el acceso desde distintos puntos del lugar. Los sanitarios no serán contemplados a estos fines.
- c. La presencia de servicios sanitarios en una cantidad acorde a la capacidad del evento.
- d. La presencia de un equipo de socorristas afectados al plan médico-sanitario a cuyos fines deberá acompañar la constancia respectiva que acredite que la cantidad propuesta se ajusta a la naturaleza y capacidad del evento.
- e. La implementación de un operativo de seguridad, suscripto por profesional idóneo en la materia, que contemple, el control de admisión y permanencia de público en general y su ordenamiento, el control interior del local o predio, como así también el diseño y planificación integral del despliegue de la seguridad ante la celebración del evento, dejando reservada al organizador la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia.
- f. Control para evitar el ingreso de menores de edad, a cuyo fin deberá individualizarse al responsable de su implementación.
- g. La presencia y actuación de personal de seguridad y vigilancia privada.
- h. La presencia y actuación de personal policial correspondiente.
- i. La presencia de un servicio de bomberos.
- j. El correcto funcionamiento de las instalaciones de extinción de incendios con que cuenta el predio.
- k. La transmisión de información de prevención para reducir conductas de riesgo y responsabilizar a los asistentes de sus acciones, concientizando sobre los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- l. La comunicación expresa, clara y en forma visible sobre los derechos de los asistentes que están garantizados en la presente ley.

Art. 12.- Aprobación de Servicio Especial:

La documentación referida a los recaudos establecidos en el Art. 11 deberá ser presentada con al menos cuatro (4) días hábiles de antelación a la fecha prevista para el evento. El Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Salud otorgarán un permiso especial luego de la evaluación de la documentación referida, el cual estará condicionado al resultado de la inspección que realice el Ministerio de Seguridad en conjunto con el Ministerio de Salud en forma previa a la apertura del evento. Todo ello sin perjuicio de la inspección *"in situ"* que deberán realizar las autoridades de aplicación durante el desarrollo del evento a fin de constatar las cuestiones de higiene, seguridad y funcionamiento de las instalaciones en el ámbito de sus competencias.

Art. 13.- Autorización de Venta:

Salvo autorización expresa del IPLA y/o quien lo reemplace en los eventos de esta naturaleza queda autorizada exclusivamente la venta de bebidas sin alcohol en vaso de material plástico descartable de único uso. El IPLA y/o quien lo reemplace podrá otorgar autorización para la venta de bebidas alcohólicas en forma exclusiva para mayores de edad, fijando específicamente los lugares en los que se realizará la misma.

Disposiciones Finales

Art. 14.- Campaña de Prevención de Eventos: A fin de difundir información de prevención sobre conductas de riesgo, la Provincia de Tucumán se encuentra facultada a realizar convenios con Universidades y Organizaciones de la sociedad civil con reconocida trayectoria en la prevención y reducción de riesgos vinculados al consumo de sustancias psicoactivas.

Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.

Señor Presidente:

Los eventos multitudinarios tienen un enorme atractivo para las personas de todo el mundo, no obstante, se producen tragedias que cada cierto tiempo se repiten.

En el mundo se han registrado tragedias de enormes magnitudes en eventos públicos, específicamente en fiestas musicales o conciertos; entre los más importantes se recuerdan a República Cromañón, Argentina, 2004; Club West Warwick, Rusia, 2003; Love Parade, Alemania, 2010; Festival de Roskilde, Dinamarca, 2000.

El derecho a la vida, es el primer derecho natural de la persona humana preexistente a toda legislación positiva, y desde siempre ha sido reconocido y protegido. En nuestro país, su reconocimiento y protección tiene rango constitucional a través de la incorporación de numerosos Tratados y Convenciones Internacionales en el artículo 75, inciso 22.

En nuestro país, son de público y notorio conocimiento los hechos acaecidos en el marco de eventos públicos masivos. Así, por ejemplo, la tragedia de Cromañón, la fiesta electrónica Time Warp o el recital del Indio Solari en Olavarría, por nombrar algunos.

Los accidentes y tragedias ocurridas en ocasión de eventos públicos masivos, advierten sobre la insuficiencia de disposiciones en la materia en nuestra provincia y plantean la necesidad de regulación y simplificación en la tramitación de su autorización.

Es necesario un equilibrio entre el principio de libertad, seguridad y convivencia. La ciudadanía es libre de elegir la forma de ocio y diversión, y los organizadores de eventos públicos de ofrecer un amplio y diverso elenco de eventos con límites en el respeto a las obligaciones derivadas del interés general por razones de seguridad, convivencia y derechos de las personas, no solo de los espectadores, sino también de aquellos que, sin participar en dicha actividad, tienen derecho al descanso y a una convivencia normalizada.

Es nuestro propósito crear una ley Provincial de Eventos Masivos que unifique en nuestra provincia la regulación de los mismos, garantizando la intervención estatal en la faz preventiva y estableciendo condiciones mínimas de seguridad y funcionamiento, y a su vez, que rellene las lagunas existentes en la materia, en aspectos tales como obligaciones de las partes involucradas, derechos de espectadores o usuarios y de otras personas sin relación con las actividades, régimen sancionador y responsabilidad por daños derivados del evento.

Es nuestra intención que la Provincia logre otorgar el mayor grado de protección a quienes participen como espectadores de eventos masivos.

Proponemos una ley enfocada en la faz preventiva, que tiene por finalidad implementar medidas diseñadas para planificar y preparar eventos públicos seguros y así evitar que ocurran accidentes o siniestros con motivo o en ocasión de los mismos. Se establecen condiciones que garanticen la seguridad del público que concurre a ellos y, a su vez, asisten a los organizadores de eventos (activamente involucrados en el desarrollo y en sus efectos).

El proyecto se elaboró tomando en consideración los antecedentes legales y regulaciones, existentes de países que dieron respuesta a la problemática planteada en eventos públicos, entre ellos: Chile, México, España, Nueva Zelanda, Australia, Boston (EE.UU.). De nuestro país, se tuvo en cuenta normas locales, como la ley N° 5641 de CABA. Las disposiciones y lineamientos de la documentación referida constituyeron aporte y guía para lograr este proyecto de ley con la convicción de que su contenido regulará plenamente la actividad y garantizará a la ciudadanía su protección en eventos públicos.

Hago un llamado a la unidad para que entre todos logremos un ordenamiento en pos de la vida y su disfrute.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el pronto debate y aprobación de este proyecto de ley.

Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

-Ver asunto n° 9.

II-9

Ley n° 6982 (Reglamentación de la Enseñanza y Práctica del Deporte). Modificación del artículo 23 (Subsidios a deportistas de alto rendimiento)

Expte. n° 382-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 6982 en la forma que a continuación se indica:

1.- En el Capítulo VII, Art. 23°, incorporar como inciso 6, el siguiente:

"6. Subsidios a Deportistas de Alto Rendimiento que participen en

competencias internacionales oficialmente acreditadas y que hayan sido seleccionados para representar a la Nación o la Provincia, acreditando un desempeño destacado en su disciplina, conforme a lo dispuesto por el órgano de aplicación de la presente ley”.

Art. 2º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Claudio D.
Viña.- Ricardo A. Bussi.-
Luis A. Olea.- Mario A.
Leito.- José I. Macome.*

Señor Presidente:

La Ley n° 6982 establece el marco normativo para la promoción y desarrollo del deporte en Tucumán, contemplando diversas formas de apoyo a los deportistas y las instituciones deportivas. Sin embargo, en el contexto actual, resulta necesario actualizar la ley para incluir mecanismos más específicos de apoyo económico destinados a los deportistas de alto rendimiento que representan a la Provincia y al país en competencias internacionales. La modificación propuesta busca precisamente atender esta necesidad mediante la incorporación de un nuevo inciso en el artículo 23, que establece subsidios para estos atletas, garantizando así su participación en eventos de nivel internacional.

Esta medida es crucial porque los deportistas de alto rendimiento enfrentan costos elevados para participar en competencias fuera del país, desde traslados y hospedajes hasta gastos relacionados con su preparación. Estos costos, exacerbados por el contexto inflacionario y la devaluación del peso argentino, se han convertido en un obstáculo significativo para muchos atletas que, a pesar de sus méritos y potencial, no pueden acceder a las oportunidades que merecen. El apoyo económico contemplado en esta modificación permitirá aliviar esa carga y asegurar que el talento tucumano pueda competir en igualdad de condiciones con deportistas de otras provincias y países.

La importancia de esta modificación radica no solo en el impacto directo sobre los deportistas, sino también en los beneficios para la Provincia en su conjunto. Cada vez que un atleta tucumano compite a nivel internacional, no solo lleva su talento, sino también el nombre de Tucumán, proyectando a la Provincia en el escenario global. Esto puede traducirse en oportunidades de inversión, turismo y crecimiento económico,

además de fortalecer el sentido de identidad y cohesión social en la comunidad.

Es fundamental que el Estado provincial intervenga para asegurar que nuestros deportistas puedan continuar representándonos en competencias internacionales sin las limitaciones que imponen las barreras económicas.

Por estas razones, solicito a mis pares el apoyo a esta importante modificación, que garantiza igualdad de oportunidades para nuestros deportistas de alto rendimiento y refuerza el papel del deporte como herramienta de desarrollo social y económico en Tucumán.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Claudio D.
Viña.- Ricardo A. Bussi.-
Luis A. Olea.- Mario A.
Leito.- José I. Macome.*

-A la Comisión de Deportes.

II-10

Programa “Corredores Seguros para Estudiantes Universitarios”. Creación

Expte. n° 383-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Título I
Creación

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tucumán el Programa de “Corredores Seguros para Estudiantes Universitarios”.

Título II
Objetivo

Art. 2º.- El presente programa tiene por objeto garantizar la seguridad de los estudiantes en su desplazamiento hacia y desde las instituciones de educación superior, sus sedes y extensiones áulicas.

Título III
Autoridad de Aplicación

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, será Autoridad de Aplicación, a través del Ministerio de Seguridad.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación, en conjunto con las universidades públicas y privadas de la Provincia, y la Secretaría de Estado de Participación Ciudadana, evaluará las necesidades de seguridad específicas de cada zona donde funcionen las instituciones de educación superior, sus sedes y extensiones áulicas.

Título IV
Financiamiento

Art. 5°.- Las acciones e iniciativas establecidas en esta ley podrán ser financiadas a través de recursos públicos, provenientes del presupuesto provincial, así como mediante aportaciones del sector privado, organizaciones no gubernamentales, y donaciones de particulares, siempre que se respeten las normas de transparencia y rendición de cuentas establecidas por la normativa vigente.

Título VI
Adhesión y Ejecución Local

Art. 6°.- Se invitará a los municipios y comunas rurales de la Provincia a adherir al presente programa.

Art. 7°.- De forma

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Maía V.
Martínez.- José M. Cano.-
Raquel E. Nievas.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación de un Programa de Corredores Seguros para Estudiantes Universitarios, destinado a garantizar la seguridad de los estudiantes durante sus desplazamientos hacia y desde las instituciones de educación superior en toda la Provincia de Tucumán. Este proyecto responde a una problemática permanente y creciente vinculada a la inseguridad en el contexto de la movilidad estudiantil.

En los últimos años, la matrícula universitaria ha crecido significativamente en la Provincia, con la expansión de nuevas sedes y extensiones áulicas de universidades públicas y privadas, tanto en áreas urbanas como rurales. Sin embargo, este crecimiento ha revelado la necesidad de adoptar medidas de seguridad adecuadas en todas las zonas donde se encuentren ubicadas dichas instituciones. Si bien en la capital provincial, San Miguel de Tucumán, ya se han implementado medidas como los "Corredores Seguros" en cercanías de las principales facultades, esta iniciativa es insuficiente para abordar la problemática en otras localidades de la Provincia, donde los estudiantes enfrentan condiciones de mayor vulnerabilidad.

Particularmente, estudiantes que deben trasladarse desde áreas rurales o ciudades como Concepción, Monteros, Aguilares, y otras regiones, carecen de la infraestructura de seguridad necesaria. Estos desplazamientos, en muchos casos nocturnos, incrementan los riesgos de sufrir situaciones de violencia, robo o acoso, afectando su bienestar y poniendo en riesgo su continuidad educativa.

Es importante remarcar, que la implementación de los Corredores Seguros para Estudiantes Universitarios no implica necesariamente un aumento en la carga presupuestaria provincial, ya que puede ser financiada a través de las partidas presupuestarias de seguridad pública, como lo prevé el artículo 5° del proyecto de ley. Además, se contempla la posibilidad de celebrar convenios con universidades, tanto públicas como privadas, y con otras entidades públicas o privadas, a fin de obtener financiamiento adicional y asegurar una correcta y eficiente ejecución del programa. Esto permitirá optimizar los recursos existentes y coordinar esfuerzos entre las diversas instituciones involucradas, fomentando la colaboración público-privada en favor de la seguridad estudiantil.

La seguridad pública es un componente esencial para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación, reconocido no solo por la Constitución Provincial, sino también por la legislación nacional. Los estudiantes universitarios representan el futuro de nuestra sociedad, y su formación académica no debe verse limitada por situaciones de inseguridad o temor en sus desplazamientos diarios. Los Corredores Seguros tendrán un impacto directo en la calidad de vida de los estudiantes, proporcionando tranquilidad tanto a ellos como a sus familias.

Asimismo, este programa fortalecerá el compromiso del Estado provincial con la inclusión educativa, ya que permitirá que aquellos estudiantes que provienen de áreas más alejadas

o rurales puedan acceder a las mismas condiciones de seguridad que los estudiantes de zonas urbanas. De esta manera, el proyecto busca reducir las desigualdades territoriales y garantizar que todos los estudiantes de la Provincia tengan las mismas oportunidades de desarrollo académico.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Maía V.
Martínez.- José M. Cano.-
Raquel E. Nievas.*

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Educación.

II-11

Programa Provincial “Escuelas Verdes”. Creación

Expte. n° 384-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial “Escuelas Verdes”, orientado a promover la educación ambiental integral con perspectiva de desarrollo sostenible, la conciencia ambiental y la implementación de prácticas sostenibles en todas las escuelas del nivel primario y secundario de gestión pública y privada de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Una “Escuela Verde”; se define como una institución educativa que adopta un enfoque integral de Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS), en particular al abordar el cambio climático a través de su enseñanza, instalaciones y operaciones, gobernanza escolar y asociaciones comunitarias.

Art. 3°.- Objetivo de la presente ley: Promover la educación ambiental integral con perspectiva de desarrollo sostenible en las escuelas de nivel primario y secundario a través de capacitaciones y actividades para la formación de una conciencia

ambiental y la adopción de prácticas y hábitos que contribuyan a la construcción de una provincia sostenible.

Art. 4°.- Líneas de acción:

- a) Desarrollo de contenidos pedagógicos para docentes y alumnos;
- b) Capacitación tendiente a promover el abordaje y fortalecimiento de la Educación Ambiental en las escuelas;
- c) Acciones de Gestión Ambiental a través del uso eficiente de recursos y el desarrollo de prácticas sustentables integradas al proceso de aprendizaje.

Art. 5°.- Ejes de trabajo: El programa prevé cuatro (4) ejes de trabajo:

1. Gestión de Residuos: este eje aborda la gestión sostenible de residuos desde la perspectiva de la economía circular. Incluye contenidos básicos sobre el servicio de higiene urbana, clasificación y separación en origen, los impactos ambientales negativos de la economía lineal y el paradigma de la economía circular. Se prevé que al finalizar la capacitación cada escuela pueda diseñar, poner en práctica y/o fortalecer, con la participación de los estudiantes, un plan de gestión de residuos escolar.
2. Huertas agroecológicas: este eje propone el abordaje del concepto de huerta agroecológica y los beneficios de la producción de alimentos sanos y de calidad nutritiva, así como otros beneficios ambientales que proveen. Incluye el desarrollo de contenidos referidos a las distintas etapas de las huertas: elección del lugar, suelo, siembra y trasplante, semillas, riego, cuidados y cosecha.
3. Diversidad Biológica: el eje aborda el concepto de diversidad biológica, la importancia de su protección, conservación y preservación y su relación con la calidad de vida de las personas. Incluye contenidos sobre el arbolado urbano y las especies nativas, así como sobre la fauna urbana doméstica y silvestre.
4. Uso Responsable de los Recursos: Este eje desarrolla contenidos sobre el concepto de uso responsable de los recursos, consumo sustentable, sostenibilidad y buenas prácticas ambientales. Aborda la temática de la eficiencia energética, el cuidado del agua y el correcto uso de las redes de saneamiento.

Art. 6°.- Destinatarios.

El programa está dirigido a los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de gestión pública y/o privada de la Provincia de Tucumán. Podrán participar los estudiantes de las escuelas incluidas en el programa y los referentes educativos designados por la institución, quienes podrán ser docentes, directivos/as y/o personal no docente con interés en las temáticas trabajadas.

Las escuelas participantes designarán a uno o más referentes educativos, quienes serán las personas encargadas de coordinar con la Autoridad de Aplicación del programa las distintas actividades y acciones a desarrollar en la institución.

Art. 7°.- Referentes.

Las escuelas participantes designarán a uno o más referentes educativos, quienes serán las personas encargadas de coordinar con la Autoridad de Aplicación del programa las distintas actividades y acciones a desarrollar en la institución. Podrán ser referentes educativos los/as docentes, directivos/as y/o personal no docente de la institución con interés en temáticas ambientales.

Art. 8°.- Autoridad de Aplicación. Funciones.

Será la Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación de la Provincia conjuntamente con la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Las autoridades de aplicación tendrán por funciones, coordinar, administrar y gestionar:

- a) Capacitaciones: Todas las acciones referidas a las capacitaciones de cada eje a través de personas idóneas y con experiencia en la materia.
- b) Actividades prácticas: Este componente consiste en acciones para la implementación práctica en la escuela de los contenidos abordados y/o visitas guiadas para conocer el funcionamiento de distintos procesos y procedimientos vinculados al eje trabajado. Las actividades serán coordinadas con los referentes designados por cada escuela.
- c) La Autoridad de Aplicación elaborará un informe anual con datos cuantitativos y/o cualitativos que den cuenta de los resultados alcanzados en la implementación del programa.

Art. 9°.- Reconocimiento Escuelas Verdes.

Es una distinción que otorga el Programa "Escuelas Verdes" del Ministerio de Educación, a las escuelas que desarrollan estrategias, actividades y experiencias que contribuyen con el

desafío de construir una ciudadanía más responsable con el ambiente.

Los establecimientos escolares serán distinguidos de acuerdo con los ejes de trabajo que hayan desarrollado:

Escuela Verde nivel 1 (desarrollo de 1 eje de trabajo del programa).

Escuela Verde nivel 2 (desarrollo de 2 ejes de trabajo del programa).

Escuela Verde nivel 3 (desarrollo de 3 ejes de trabajo del programa).

Escuela Verde Distinguida (desarrollo de los 4 ejes de trabajo del programa).

Art. 10.- Implementación

El programa iniciará con una prueba piloto en cinco (5) establecimientos educativos del nivel primario y (5) del nivel secundario de la Provincia de Tucumán. Una vez finalizada esta etapa inicial, se abrirá la convocatoria a otros establecimientos educativos de los niveles primarios y secundarios, con interés en participar del programa.

La convocatoria tendrá un cupo fijado por la Autoridad de Aplicación y se abrirá de manera periódica (2 veces al año) para recibir nuevas inscripciones.

Art. 11.- Postulación.

El periodo de postulación al reconocimiento de Escuelas Verdes dará inicio con el ciclo lectivo en el mes de marzo y una segunda convocatoria en el mes de Julio. Las escuelas podrán inscribirse en la convocatoria a través de un formulario web disponible en la página del Ministerio de Educación.

Art. 12.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13.- Invítase a los municipios de la Provincia que tengan a su cargo escuelas municipales a adherir a la presente ley.

Art. 14.- Comuníquese.

Claudio D. Viña.

Señor Presidente:

La educación ambiental también es, además de un derecho y una responsabilidad, un instrumento de política y gestión ambiental para promover valores, comportamientos, conductas y actitudes orientadas a la protección ambiental y al desarrollo

sostenible para mejorar la calidad de vida de las personas.

Actualmente hablamos de Educación Ambiental Integral porque, tal como lo define la Ley N° 27621, se trata de un proceso educativo integral y permanente que tiene como propósito la formación de una conciencia ambiental y en el cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyen y contribuyen a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso.

Este proceso, que promueve la sustentabilidad como proyecto social, es además transversal y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los gobiernos locales están llamados a desempeñar un rol fundamental en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tanto por su cercanía con las comunidades como por su potencial para generar intervenciones de política con un impacto directo sobre la calidad de vida de la ciudadanía.

Las escuelas verdes ofrecen un enfoque holístico y con visión de futuro a la educación y la sostenibilidad ambiental. Al integrar un diseño ecológico, fuentes de energía renovables y prácticas sostenibles, estas escuelas se comprometen a reducir el impacto ambiental.

Además, mejoran el bienestar de los estudiantes, el rendimiento académico y la conciencia ecológica.

Mientras la sociedad se enfrenta a desafíos medioambientales apremiantes, la escuela verde se erige como un faro de esperanza, que inculca los valores de la conciencia ecológica y la administración responsable desde una edad temprana.

Ejemplifican una visión de un futuro más sostenible, saludable e ilustrado, donde la educación y la preservación del medioambiente van de la mano, inspirando a una nueva generación de personas conscientes del medioambiente.

En busca de un Tucumán sostenible y amigable con el medioambiente, invito a mis pares a formar parte de este cambio y acompañar el presente proyecto.

Claudio D. Viña.

**-A las comisiones de Educación;
y de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable.**

II-12

Programa de Promoción de Turismo MICE. Creación

Expte. n° 385-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Promoción de Turismo MICE", con el objetivo de impulsar el desarrollo económico, promover la innovación y el intercambio de conocimientos, y enriquecer la experiencia cultural de los visitantes.

Art. 2°.- A los fines de la presente ley, se entiende por turismo MICE al turismo de negocios, este engloba el ámbito del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones. Cada inicial se corresponde a la definición original en inglés: *Meeting, Incentives, Conferencing y Exhibitions.*

Art. 3°.- Ámbito de aplicación. Esta ley regirá en todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 4°.- Son objetivos del Programa:

- a) Fomentar y promover los congresos, ferias, exposiciones y eventos deportivos en la Provincia para la puesta en valor del segmento de turismo de reuniones;
- b) Dinamizar las economías regionales;
- c) Desestacionalizar la actividad turística y promover la sostenibilidad en el segmento MICE;
- d) Incrementar la oferta turística en la Provincia y redistribuir flujos turísticos, y
- e) Elaborar un Plan de Turismo MICE.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación será el Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Art. 6°.- Destinatarios. Dirigido a personas jurídicas organizadoras de eventos nacionales e internacionales que se desarrollen en el ámbito provincial. Las personas jurídicas deberán estar legalmente inscriptas y constituidas en la Provincia, desarrollar su actividad con sede permanente en la Provincia y contar con antecedentes de dichas actividades.

Art. 7°.- No podrán aplicar en el programa, personas jurídicas organizadoras cuyas

autoridades, de acuerdo con la naturaleza jurídica que corresponda a cada una, se encuentren vinculadas con el Ente Autárquico de Turismo y Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia, bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público.

Art. 8º.- Créase el Plan de Comunicación Integral, que deberá implementar la Autoridad de Aplicación para asegurar la difusión efectiva del "Programa de Promoción de Turismo MICE". Sin perjuicio de que se puedan establecer otras disposiciones adicionales, este plan deberá incluir las siguientes:

- a) Campañas informativas a través de medios de comunicaciones tradicionales y digitales, tanto locales como nacionales;
- b) Creación y mantenimiento de un sitio web oficial del programa; en el mismo se publicará toda la información relevante, incluyendo los requisitos, beneficios y procedimientos de inscripción;
- c) La realización de talleres, seminarios y jornadas informativas dirigidas a potenciales beneficiarios del programa;
- d) Coordinación con asociaciones empresariales, cámaras de comercio, instituciones educativas y otros actores relevantes para la difusión del programa, y
- e) La utilización de redes sociales y plataformas digitales para promover el programa y mantener informados a los interesados sobre las novedades y oportunidades.

Art. 9º.- Incentivos y Beneficios. El "Programa de Promoción de Turismo MICE" ofrecerá los siguientes incentivos y beneficios a las personas jurídicas organizadoras de eventos que resulten seleccionadas:

- a) Apoyo financiero para cubrir parcialmente los costos de organización y logística de eventos;
- b) Asistencia técnica y asesoramiento en la planificación y ejecución de eventos;
- c) Promoción y difusión de los eventos a través de los canales de comunicación del Ente Autárquico Tucumán Turismo;
- d) Facilidades y descuentos en el uso de espacios y servicios públicos provinciales destinados a eventos;
- e) Acceso prioritario a líneas de financiamiento y créditos blandos específicos para el sector MICE, y
- f) Reducción de tarifas e impuestos provinciales relacionados con la organización de eventos.

Art. 10.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que estime necesarias.

Art. 11.- Infórmese de la entrada en vigor de la presente ley a las personas jurídicas que por su actividad se relacionen con el turismo MICE.

Art. 12.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-
Francisco Serra.- Luis A.
Olea.- Walter F. Berarducci.-
José M. Cano.- Carlos M.
Najar.*

Señor Presidente:

En un mundo cada vez más interconectado y competitivo, el turismo MICE se presenta como una poderosa herramienta para el crecimiento económico, el desarrollo regional y la promoción de la innovación y el intercambio de conocimientos.

El turismo MICE, que engloba reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, desempeña un papel fundamental en la dinamización de la economía local y global. Estos eventos no solo atraen a delegados de diversas partes del mundo, sino que también generan una amplia gama de oportunidades comerciales y de inversión. Produce un impacto significativo, según datos del *Spain Convention Bureau*, este turismo genera un 30% más de ingresos que el turismo de ocio.

Las conferencias y exposiciones permiten a empresas e instituciones mostrar sus productos, servicios y avances tecnológicos, lo que fomenta la colaboración, el *networking* y el desarrollo de nuevas alianzas estratégicas.

El presente proyecto favorece además la desestacionalización, pues el turismo de reuniones no tiene dependencia de la estación del año, los eventos profesionales pueden organizarse en cualquier mes y temporada del año.

Tiene el potencial de impulsar otros sectores económicos, como hotelería, transporte, gastronomía y comercio minorista. La celebración de eventos MICE no solo aumenta la demanda de servicios turísticos, sino que también contribuye a la creación de empleo y al desarrollo de infraestructuras locales.

Uno de los aspectos más destacados del turismo MICE es su capacidad para promover el intercambio de conocimientos y la innovación. Las

conferencias y los seminarios reúnen a expertos de diferentes campos, fomentando el debate y la colaboración en la búsqueda de soluciones a los desafíos globales. Asimismo, ofrecen oportunidades únicas de aprendizaje y desarrollo profesional, lo que contribuye al crecimiento personal y al avance de las carreras de los participantes. También desempeña un papel importante en la promoción de la cultura y el patrimonio de un destino. Los eventos MICE ofrecen a los participantes la oportunidad de explorar nuevos lugares, descubrir tradiciones locales y disfrutar de experiencias culturales auténticas. Esto no solo enriquece la experiencia de los visitantes, sino que también contribuye a la preservación y promoción de la identidad cultural de la comunidad anfitriona.

Como comunidad global, debemos reconocer y aprovechar el potencial del turismo MICE para construir un mundo más próspero, inclusivo y sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Solicito a los señores legisladores y legisladoras acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-
Francisco Serra.- Luis A.
Olea.- Walter F. Berar-
ducci.- José M. Cano.-
Carlos M. Najar.*

-A la Comisión de Turismo.

II-13

Ley n° 7879 (Prohibición de la actividad minera metalífera a cielo abierto). Derogación

Expte. n° 386-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Deróguese la Ley n° 7879 de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-
Luis A. Olea.- Nancy E.
Bulacio.*

Señor Presidente:

Debemos reconocer que la ley actual, aunque en su momento pudo haber tenido buenas intenciones, ha demostrado ser un obstáculo significativo para el desarrollo económico de Tucumán. La prohibición que la misma establece, no solo ha ahuyentado potenciales inversiones, sino que también ha cerrado las puertas a la posibilidad de generar empleo, mejorar la infraestructura y fortalecer la economía local.

La minería, si se maneja correctamente, puede ser un motor de crecimiento económico. Numerosas provincias en nuestro país han visto cómo la industria minera ha transformado positivamente sus economías, creando empleos bien remunerados y atrayendo inversiones extranjeras que han contribuido al desarrollo y progreso de sus comunidades.

Es hora de que Tucumán se una a estas provincias. Derogar la ley vigente es el primer paso hacia la creación de un marco legal que permita atraer a inversores responsables, aquellos que estén dispuestos a trabajar con nosotros para desarrollar proyectos mineros que respeten el medioambiente y las comunidades locales.

Lo que proponemos no es una simple derogación de la ley, sino el inicio de un proceso para crear una nueva legislación moderna, eficiente y estricta que garantice que la minería en Tucumán se realice bajo los más altos estándares de sostenibilidad, protección ambiental y responsabilidad social, reflejando los desafíos y oportunidades del siglo XXI.

Estableciendo regulaciones que aseguren que cualquier actividad minera sea compatible con la preservación de nuestros recursos naturales. Exigiendo estudios de impacto ambiental exhaustivos y mecanismos de mitigación efectivos. Y que las comunidades afectadas por los proyectos mineros deben ser las primeras en beneficiarse de ellos. Esto incluye la creación de empleos, mejoras en la infraestructura local y la implementación de programas de desarrollo comunitario.

Es crucial que el proceso de otorgamiento de licencias mineras sea transparente y que las empresas rindan cuentas sobre sus operaciones. Solo así podremos garantizar que los beneficios de la minería lleguen a todos los tucumanos.

Por todo lo expuesto, la derogación de la ley que prohíbe la minería en Tucumán no es un retroceso, sino un avance hacia un futuro más próspero y sostenible para nuestra provincia. Queremos desarrollar una industria minera que no solo genere riqueza, sino que también proteja nuestro medioambiente y mejore la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Solicito a los señores legisladores y legisladoras acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-
Luis A. Olea.- Nancy E.
Bulacio.*

-A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Economía y Producción.

II-14

Programa Tucumano de Promoción de las Exportaciones. Creación

Expte. n° 387-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa Tucumano de Promoción de las Exportaciones.

Art. 2°.- Los objetivos básicos del Programa Tucumano de Promoción de las Exportaciones son:

- a) La promoción del intercambio comercial entre la Provincia de Tucumán y el mundo;
- b) El aumento, fomento y promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en el territorio provincial, en especial aquellos generados por las Pymes;
- c) La diversificación de la oferta exportable de la Provincia;
- d) Garantizar al pequeño y mediano productor y al exportador de bienes y servicios, el acceso al crédito para la

adquisición de tecnología, bienes de capital, *know how*, y todo otro requerimiento que tengan para la colocación de sus productos en los mercados internacionales;

- e) Incentivar la actividad exportadora en todas las regiones de la Provincia facilitando su integración y desarrollo;
- f) Promover las cooperativas y/o asociaciones de exportación con el objeto de incrementar la presencia exterior de los productos tucumanos, y
- g) Suscribir acuerdos con organismos nacionales y/o internacionales de crédito, y con instituciones nacionales o internacionales de apoyo científico o tecnológico.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Economía y Producción de la Provincia de Tucumán.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley deberá incluir en el presupuesto de gastos y recursos de la Provincia, el Programa Anual de Promoción de las Exportaciones. El mismo deberá contener los lineamientos y objetivos básicos del Programa, el presupuesto de recursos y gastos del Fondo Tucumano de Promoción de las Exportaciones, así como el calendario anual de eventos promocionales.

Art. 5°.- De acuerdo con lo que disponga la reglamentación, la Autoridad de Aplicación será la encargada de otorgar y controlar los beneficios promocionales que por esta ley se crean, teniendo en cuenta los objetivos enunciados en el artículo 2° y el Programa Anual de Promoción de Exportaciones.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Organización y/o participaciones en ferias o exposiciones; de misiones comerciales públicas, privadas y/o mixtas, con el fin de acceder a nuevos mercados o afianzar la presencia en los existentes y financiar, cuando resulte necesaria, la participación en las mismas;
- b) Realización y/o distribución de material de promoción de los productos provinciales exportables y
- c) Brindar a los pequeños y medianos exportadores, asistencia legal y técnica, en formulación y evaluación de proyectos productivos, estudios de mercado, normas sobre control de calidad, etc. y, en general,

toda otra información que pudiere resultar necesaria sobre comercio internacional.

Art. 7º.- La exportación de bienes y servicios, gozará de una o más de las siguientes medidas de promoción, en relación con el cumplimiento de los objetivos de la presente ley:

- a) Reintegro impositivo consistente en la restitución total o parcial de los importes que se hubieren pagado en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en todas las etapas de producción o comercialización;
- b) Exención del Impuesto de Sellos que recaiga sobre los actos, contratos y operaciones vinculados con la financiación de las exportaciones promocionadas por la presente norma, y
- c) Apoyo crediticio a las distintas etapas de producción o comercialización de las operaciones de exportación de bienes y servicios.

Art. 8º.- Créase el Fondo Tucumano de Promoción de las Exportaciones, con el objeto de fomentar la exportación de las Pymes de la Provincia, el mismo se integrará por los recursos fijados por la Ley de Presupuesto como partida especial y por los demás recursos que la Autoridad de Aplicación obtenga de créditos, donaciones u otras operaciones y/o acuerdos financieros que celebre con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Art. 9º.- Los recursos del Fondo Tucumano de Promoción de las Exportaciones será destinado para:

- a) La financiación de las exportaciones;
- b) Asistencia de proyectos de desarrollo de exportaciones, en su etapa de prefactibilidad técnica y/o económica;
- c) Incorporación de tecnologías y conocimientos;
- d) Elaboración de estudios de mercado;
- e) Diseño del análisis financiero para proyectos de exportación, y
- f) Formación y capacitación.

Art. 10.- La reglamentación establecerá la forma o modalidad que asumirá la asistencia prevista en el artículo anterior, fijando los plazos, montos, tasas de interés o condiciones generales y particulares en las que se otorgarán los créditos.

Art. 11.- Será requisito imprescindible para el acceso a los beneficios de la presente ley, que las

postulantes sean Pymes exportadoras de manufacturas industriales o agropecuarias o productos frescos sometidos a procesos de selección, embalaje y acondicionamiento, radicadas en la Provincia de Tucumán o que tengan más del cincuenta por ciento (50%) de sus operaciones y capital productivo en la misma, y posean más del cincuenta por ciento (50%) de su fuerza laboral en el territorio tucumano y que acrediten estar en situación regular con el Estado Provincial.

Art. 12.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días a partir de su promulgación.

Art. 13.- Invítase a los municipios de nuestra provincia a adherirse a la presente ley.

Art. 14.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-
José N. Seleme.- Christian A.
G. Rodríguez.- Ernesto J.
Gómez Gómez Rossi.- José
M. Cano.- Carlos M. Najar.*

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo principal la inserción de los productos y servicios tucumanos en el mundo, a través del fomento y promoción de las exportaciones, en especial aquellos generados por las Pymes. Asimismo, se pretende la diversificación de la oferta exportable de la Provincia a través del acceso al crédito para la adquisición de tecnología, bienes de capital, *know how*, y todo otro requerimiento que tengan para posicionar sus productos en los mercados internacionales, con especial énfasis en la integración y desarrollo de todas las regiones de la Provincia.

El cambio de la matriz productiva de la Provincia depende en gran medida en la posibilidad de insertar los productos y servicios tucumanos en el mundo, lo que implica el ingreso de divisas, el incremento de la producción, y la generación de empleo genuino.

En 2023, las exportaciones de la Provincia de Tucumán sumaron 286 millones de dólares durante el primer semestre, se redujeron 24,3% respecto a igual período del año anterior, y sus ventas representaron 15,5% del total de la región y 0,9% de las exportaciones nacionales. Entre los principales productos exportados se destacaron frutas frescas - limones -, que representaron

22,9% de los despachos provinciales, con una baja de 38,1% en el semestre; preparados de hortalizas, legumbres y frutas (jugos de frutas y hortalizas), que representó 13,5% del total provincial y no tuvo variación respecto al primer semestre de 2022. También fueron relevantes las exportaciones de productos químicos y conexos que, a pesar de la caída de 43,2% registrada en el semestre, representaron el 8,9% de las exportaciones de la Provincia, mientras que una participación y un comportamiento similar tuvo cereales (principalmente maíz), con 8,9% de participación y caída interanual de 45,7%. Les siguieron azúcar, cacao y artículos de confitería que totalizaron 6,6% de los despachos provinciales, con un descenso de 36,7% en el período considerado. Además, se destacaron las exportaciones de material de transporte terrestre (cuyos datos están protegidos por secreto estadístico). Entre los principales destinos de las exportaciones tucumanas sobresalieron Mercosur, Usmca, Unión Europea y "Resto de Aladi", que en conjunto recibieron el 81,4% de los despachos provinciales al exterior; con porcentajes menores destacaron también China, Asean, "Magreb y Egipto" y Medio Oriente, en ese orden.

El Programa Tucumano de Promoción de las Exportaciones no es solo una medida económica, sino una apuesta al futuro. Permitirá a nuestros empresarios y productores locales contar con herramientas y recursos que los ayuden a expandirse, a mejorar su competitividad, y a adaptarse a las exigencias del mercado global.

La aprobación de este proyecto también enviará un mensaje claro al resto del país y al mundo: Tucumán está listo para competir, innovar y crecer en la escena internacional. Es un paso decisivo para fortalecer nuestra economía, generar más empleo, y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

No se trata solo de una ley, sino de una visión compartida para el futuro de Tucumán, un futuro de crecimiento, desarrollo y prosperidad. Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a los señores legisladores y legisladoras acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-
José N. Seleme.- Christian A.
G. Rodríguez.- Ernesto J.
Gómez Gómez Rossi.- José
M. Cano.- Carlos M. Najar.*

**-A las comisiones de Hacienda y
Presupuesto; y de Economía y
Producción.**

II-15

Distinción “Mejor Sanguche de Milanese”. Institución

Expte. n° 388-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Institúyese la distinción “Mejor Sanguche de Milanese” que otorgará la Honorable Legislatura de Tucumán al rubro gastronómico antes mencionado.

Art. 2°.- El mismo será otorgado a la sanguchería que se destaque por su trayectoria, calidad de servicio, calidad del producto y/o que demuestre compromiso con la sostenibilidad ambiental, económica y social.

Art. 3°.- El reconocimiento establecido en el Art. 1° de la presente ley, consistirá en la entrega por parte de esta Honorable Legislatura de un diploma o placa para ser exhibido en el local y/o locales pertenecientes a la misma firma; que podrán exhibir en su marketing y comunicación.

Art. 4°.- Créase una comisión especial en el ámbito de la Comisión de Turismo la cual emitirá informes sobre las propuestas efectuadas por legisladores, particulares, otros organismos públicos u organizaciones intermedias de la Provincia.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial, deberá instruir a la Secretaría de Turismo a fin de que en su página web publicite el nombre comercial y ubicación de la sanguchería premiada.

Art. 6°.- La Honorable Legislatura de Tucumán deberá realizar idéntica publicidad a la prevista en el Artículo 5° de la presente, en su página web.

Art. 7°.- Autorícese a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 8°.- De forma.

*Ernesto A. Toscano.- Claudio
D. Viña.- Rolando A. Alfaro.-
Walter F. Berarducci.*

Señor Presidente:

Nuestro sánguche de milanesa constituye sin duda alguna, uno de los atractivos gastronómicos que ofrece la Provincia, y es casi imposible no sucumbir en la tentación de esta comida que podría decirse junto con las empanadas nos identifica de manera emblemática.

Por ello venimos a valorizar este plato tradicional a través de una distinción que se otorgará a las sangucherías que se destaquen.

Su origen data de principios de los '50, cuando Ramón Eduardo Brizuela empezó a vender un producto innovador que consistía simplemente en pan, milanesa y picante como acompañamiento opcional.

Otro de los máximos referentes de este manjar fue el mítico y recordado José Norberto Leguizamón, popularmente conocido como "Chacho", que en 1973 comenzó a prepararlo en la esquina de Avenida Aconquija y Camino del Perú, en Yerba Buena. Con el paso del tiempo este emprendimiento creció hasta convertirse en un gran local que a lo largo de las últimas décadas recibió las visitas de todas las personalidades que pasaban por la Provincia.

El 18 de marzo, día de la muerte de Chacho fue establecido como el "Día del Sánguche de milanesa".

En Tucumán ya es posible encontrar miles de opciones de sánguches de milanesa, incluso de seitán para conquistar a los paladares vegetarianos.

Una de las formas de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial es a través de la adopción de medidas encaminadas a garantizar su preservación, identificación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus diferentes aspectos.

El respaldo del Estado al desarrollo cultural y económico de los comerciantes tucumanos es necesario para lograr la difusión de nuestra cultura a través de la gastronomía.

La institución de un premio que se traduzca en la promoción y difusión de nuestros locales destacados beneficiará al comerciante, a la sociedad en su conjunto y al turismo provincial, fomentando y difundiendo nuestra identidad.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de ley.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando A. Alfaro.- Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Legislación General.

II-16

Personal docente de guarderías y de instituciones de nivel inicial. Capacitación obligatoria en la detección temprana de trastornos del neurodesarrollo

Expte. n° 389-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria y permanente en la detección temprana de marcadores de trastornos del neurodesarrollo para el personal que trabaja en guarderías y en instituciones de nivel inicial de la Provincia de Tucumán, con el fin de garantizar la identificación oportuna de señales que puedan indicar la presencia de trastornos del neurodesarrollo y así favorecer la intervención temprana.

Art. 2°.- Definiciones.

A los fines de esta ley, se entenderá por:

- Trastornos del neurodesarrollo: Un grupo de condiciones que afectan el desarrollo neurológico y del comportamiento, incluyendo, pero no limitado a: el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), la Discapacidad Intelectual y los Trastornos del Lenguaje.

- Marcadores tempranos: Signos o síntomas conductuales, emocionales o físicos que pueden ser indicativos de un trastorno del neurodesarrollo.

Art. 3°.- Capacitación obligatoria.

La capacitación será obligatoria para:

- El personal docente de guarderías y de instituciones de nivel inicial, tanto públicas como privadas.

- El personal no docente que tenga interacción directa con los niños y niñas.

- Autoridades educativas a cargo de la supervisión de dichos establecimientos.

Art. 4°.- Contenidos de la capacitación.

Los contenidos mínimos de la capacitación incluirán:

1. Reconocimiento de marcadores tempranos de los trastornos del neurodesarrollo en niños y niñas desde los 0 a 5 años.

2. Metodologías y herramientas para la observación y registro de conductas y habilidades.
3. Protocolos de derivación y trabajo interdisciplinario con profesionales de la salud.
4. Promoción de una educación inclusiva y respeto por la diversidad neurocognitiva.
5. Estrategias de comunicación efectiva con las familias para abordar posibles detecciones.

Art. 5º.- Implementación. La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación de la Provincia, en conjunto con el Ministerio de Salud. Estas instituciones coordinarán la elaboración de los programas de capacitación, en colaboración con expertos en neurodesarrollo, pediatría y psicología infantil.

Art. 6º.- Periodicidad. Las capacitaciones deberán realizarse de forma obligatoria al menos una vez por año y su actualización será periódica, incorporando avances científicos y nuevas metodologías de intervención temprana.

Art. 7º.- Certificación. El personal que participe de las capacitaciones deberá obtener una certificación oficial emitida por las instituciones encargadas, la cual será un requisito indispensable para el desempeño laboral en los ámbitos contemplados por la presente ley.

Art. 8º.- Campañas de sensibilización. El Ministerio de Educación, en conjunto con el Ministerio de Salud, realizará campañas públicas de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa y las familias sobre la importancia de la detección temprana de los trastornos del neurodesarrollo y el rol de las instituciones educativas en este proceso.

Art. 9º.- Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley, asegurando los recursos suficientes para la capacitación de todo el personal involucrado.

Art. 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 180 días de su promulgación.

Art. 11.- Comuníquese.

*Raúl R. Moreno.- Roque E.
Argañaraz.- Maia V.*

*Martínez.- Jorge A. Leal.-
Jesús M. Herrera.*

Señor Presidente:

El proyecto de ley que propone la capacitación en detección temprana de marcadores de trastornos del neurodesarrollo para profesionales en guarderías y nivel inicial se fundamenta en varios aspectos esenciales relacionados con la salud pública, la educación y los derechos de los niños.

1. Importancia de la detección temprana

Diversos estudios y fuentes oficiales, como el Ministerio de Salud de la Nación y la Organización Mundial de la Salud (OMS), subrayan que la detección temprana de trastornos del neurodesarrollo es clave para mejorar las oportunidades de intervención y tratamiento, favoreciendo una evolución más positiva en la vida de los niños. Las condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), entre otros, pueden manifestarse desde edades tempranas, siendo los espacios educativos uno de los primeros lugares donde se observan comportamientos atípicos.

2. Educación inclusiva y derecho a la salud

El proyecto se alinea con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley de Educación Nacional n° 26206, que promueve una educación inclusiva que asegure a todos los niños las mismas oportunidades de desarrollo. Detectar de manera oportuna cualquier signo de dificultad en el neurodesarrollo es esencial para brindar apoyo temprano, evitando que el niño quede rezagado en su desarrollo educativo y personal.

3. Rol de los profesionales de la primera infancia

Los profesionales que trabajan en guarderías y nivel inicial son quienes pasan una parte significativa del día con los niños y, por tanto, son actores clave para identificar posibles marcadores de trastornos del neurodesarrollo. La capacitación adecuada les permitirá observar y reconocer señales tempranas que podrían indicar la necesidad de evaluación y derivación a un equipo médico especializado, garantizando así la intervención adecuada en tiempo y forma.

4. Evidencia científica y necesidad de intervención

Numerosas investigaciones muestran que la intervención precoz en los trastornos del neurodesarrollo mejora significativamente los resultados en términos de adaptación social, habilidades comunicativas y desarrollo cognitivo. Al capacitar al personal educativo, se está garantizando que los niños reciban la atención necesaria en una etapa crítica para su desarrollo.

5. Impacto en la equidad social

Implementar esta capacitación permitirá reducir las desigualdades en el acceso a la detección y tratamiento de los trastornos del neurodesarrollo, especialmente en sectores vulnerables. Asegura que todas las instituciones educativas, independientemente de su localización geográfica o nivel socioeconómico, cuenten con personal capacitado para reconocer marcadores tempranos, promoviendo así la equidad en salud y educación.

En resumen, este proyecto de ley ofrece una herramienta concreta para fortalecer el trabajo de los profesionales en la primera infancia, quienes se transformarán en el primer filtro para detectar cualquier trastorno del neurodesarrollo. Además, contribuye a cumplir con compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos infantiles, salud y educación inclusiva.

Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.- Maia V. Martínez.- Jorge A. Leal.- Jesús M. Herrera.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Educación.

II-17

Ley Nacional n° 27736 (Erradicación de la violencia digital y telemática contra las mujeres -“Ley Olimpia”). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 390-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de Tucumán se adhiere a la Ley Nacional n° 27736, llamada “Ley Olimpia” con el fin de visualizar, prevenir y erradicar la violencia digital y telemática contra las mujeres.

A) Reemplazar el Art. 1° de la Ley Provincial n° 8336 por el siguiente:

“Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tucumán a las disposiciones establecidas en la ley nacional n° 26485 “protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales”, y sus modificatorias Ley n° 27533 y Ley n° 27736”.

Art. 2°.- Comuníquese.

Sandra B. Figueroa.- María A. Cejas.- Alejandro M. Figueroa.- Gabriel E. Yedlin.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Adriana del V. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto adherir a la Ley Nacional n° 27736, llamada “Ley Olimpia”, que incorpora la violencia contra mujeres en entornos digitales a la Ley n° 26485 como una modalidad de violencia de género. Siendo una necesidad la incorporación de sus modificatorias para mantener actualizada nuestra Ley Provincial 8336 ante el desarrollo y avance de las nuevas tecnologías.

La Ley n° 27736, conocida como Ley Olimpia por la activista mexicana Olimpia Coral Melo, que a los 18 años su novio divulgó un video privado sin su consentimiento y lo viralizó, así fue víctima de la difusión de imágenes íntimas y se convirtió en un ícono de la lucha contra la violencia digital en América Latina al impulsar leyes que condenen este delito, fue sancionada el 10 de octubre de 2023 por el Congreso de la Nación.

La Ley Olimpia protege los derechos y bienes digitales, así como el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el ámbito digital. En particular, aborda los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales y la difusión sin consentimiento

de cualquier contenido privado, discursos de odio, contenidos sexistas, acoso y espionaje, entre otros.

La violencia de género facilitada por la tecnología es un problema complejo y creciente que afecta particularmente a las mujeres, diversidades y niñas en todo el mundo. Aunque los datos sobre este fenómeno no abundan, la poca información disponible enciende una alerta: una encuesta realizada en Argentina por la Fundación Avon en 2021, reveló que 8 de cada 10 mujeres de 18 a 54 años recibieron imágenes, mensajes, emojis o memes de tenor sexual sin su consentimiento; 7 de cada 10 fueron presionadas a enviar fotos íntimas incluso después de decir que no querían; mientras que al menos 1 de cada 2 sufrió y/o conoce alguna víctima de sextorsión y/o difusión de imágenes íntimas sin permiso. Por último, en 2020 una encuesta de la Unesco global reveló que el 73% de 625 mujeres periodistas de distintos países sufrieron violencia en línea, sobre todo discursos de odio y difusión de noticias falsas.

En nuestra provincia destacamos la actuación de la Jueza Mariana Rey Galindo, del Juzgado de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros, quien ha marcado un precedente en la aplicación de la ley, cuando en octubre de 2023 en una medida de protección de personas, consideró que se estaba produciendo “una clara violencia familiar facilitada por las nuevas tecnologías”. Para dictar su resolución, la magistrada analizó una serie de capturas de pantalla de redes sociales que le permitieron determinar que un hombre había difundido imágenes de su hija “que contenían información judicial que pertenece exclusivamente a las personas involucradas, transgrediendo el derecho a la confidencialidad y afectando la privacidad y seguridad de la menor y su madre, la denunciante”.

Por otra parte, en Tucumán se conoció el caso de una joven que luego de haber denunciado que sufrió abuso y acoso digital, descubrió una comunidad virtual que comercializaba contenido sexual. La víctima reveló que en ese grupo se publicaban videos y fotos de mujeres sin su conocimiento, que difundían entre los miembros mediante el cobro de tarifas. Por lo pronto, se hizo público que, gracias a la mediatización del caso, el grupo fue disuelto de la red social Telegram, donde operaban, y que la investigación para dar con los responsables continúa su curso.

Este tipo de acciones conllevan a la apropiación ilegítima de una imagen, ya que esta no pertenece a quién la posee, sino a quien aparece retratada en la misma. Por sus particularidades, la intencionalidad y las personas que generalmente se ven afectadas, constituye

una modalidad de violencia por razones de género. La difusión no consentida de imágenes puede traer aparejada una exposición no deseada, hostigamiento, injurias, difamación, deshonra y/o humillación, como retrata la realidad de este caso.

La violencia digital es una amenaza real que afecta a las personas de todos los ámbitos de la sociedad. Es esencial abordar este problema de manera efectiva, no solo a través de la legislación, sino también mediante la conciencia y la colaboración de la sociedad en su conjunto.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a mis pares me acompañen con su voto para el presente proyecto.

Sandra B. Figueroa.- María A. Cejas.- Alejandro M. Figueroa.- Gabriel E. Yedlin.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Adriana del V. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

II-18

Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura) y sus modificatorias. Modificación

Expte. n° 391-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 8197, texto actualizado por las leyes nros. 8340, 8378, 8579, 9011, 9186, y 9488 en la forma que a continuación se indica:

1.- Reemplazar el párrafo 2º. del artículo 1°, por el siguiente:

“Art. 1° segundo párrafo: El Consejo Asesor de la Magistratura tiene competencia material para sustanciar el procedimiento de

selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial, proponer al Poder Ejecutivo listas de subrogantes para cubrir cada cargo vacante, conforme lo indique el Artículo 16 ter de la presente ley y el trámite previsto en la Constitución Provincial y organizar el funcionamiento de su Escuela Judicial con competencia material para dictar el Programa de Formación en Competencias para la Magistratura destinado a aspirantes a ocupar los cargos de magistrados y funcionarios constitucionales en el Poder Judicial de la Provincia, Programas Profundizados de Acompañamiento, otras actividades de actualización y estudios superiores para capacitar en cuestiones vinculadas a la Administración de Justicia”.

2.- Reemplazar el párrafo 1^{er}o. del artículo 6° por el siguiente:

“Art. 6°.- primer párrafo: El Consejo Asesor de la Magistratura dicta su propio reglamento, con arreglo a esta ley y, en él, debe prever el procedimiento y demás aspectos necesarios para la realización de los concursos de antecedentes y oposición, tendiente a la selección de los postulantes a magistrados y funcionarios que eleva al Poder Ejecutivo. Nombra, traslada y remueve, a través de su Presidente, al personal bajo su dependencia”.

3°.- Reemplazar el párrafo 2^{do}. del artículo 6° por el siguiente:

“Art. 6° segundo párrafo. El Consejo Asesor de la Magistratura cuenta con una Secretaría permanente, con remuneración y situación previsional equiparado a Secretario Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. El cargo de Secretario/a será designado mediante concurso de antecedentes y oposición, y gozará de estabilidad mientras dure su buena conducta”.

4.- Reemplazar el párrafo 3^{er}o. del Artículo 6° por el siguiente:

“Art. 6°.- tercer párrafo: El Consejo Asesor de la Magistratura dicta el Reglamento de la Escuela Judicial, aprueba y otorga puntaje a sus programas y cursos. Los programas de formación para aspirantes, de profundización y/o acompañamiento serán gratuitos. La Escuela Judicial cuenta con una Dirección Académica. El

cargo de Director/a Académico/a será designado mediante concurso y durará en sus funciones 4 años, reelegibles. Su remuneración y situación previsional estará equiparada a la de un Juez de Primera instancia”.

5.- Reemplazar el artículo 16 bis, por el siguiente:

“Art. 16 bis. A partir del momento que el postulante ternado obtenga la aprobación de su pliego, preste juramento de ley y tome posesión de su cargo, no podrá inscribirse en nuevos concursos durante un plazo de cuatro (4) años. Esta prohibición no se aplica en caso de renuncia”.

Art. 2°.- Las modificaciones efectuadas en la presente ley entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial.

Art. 3°.- Comuníquese.

Mario A. Leito.- Adriana del V. Najar.- Carlos E. Fúnez.

Señor Presidente:

El objetivo que persigue la reforma que proponemos es de fortalecer la eficiencia, estabilidad y previsibilidad del sistema judicial en la Provincia de Tucumán, presentamos esta propuesta de ley que establece un período mínimo de permanencia de cuatro años para jueces y otros funcionarios judiciales que han accedido a sus cargos mediante concurso de antecedentes y oposición. Esta iniciativa busca consolidar un sistema judicial más sólido y confiable, en beneficio de todos los actores involucrados y de la sociedad en su conjunto.

La rotación constante de jueces genera discontinuidad en los procesos judiciales, afectando la celeridad y la eficacia en la administración de justicia. La permanencia de los jueces en sus cargos durante un período razonable permite que se familiaricen con los casos, los equipos de trabajo y las particularidades del juzgado, optimizando así el funcionamiento de las instituciones judiciales. Un plazo de cuatro años se considera adecuado para que los jueces puedan desarrollar su labor con estabilidad, generando un entorno laboral más cohesionado y eficiente.

La estabilidad en el cargo de juez no solo refuerza la confianza pública en el sistema judicial,

sino que también asegura un desempeño más consistente, lo cual es crucial para una administración de justicia que cumpla con las expectativas de la sociedad. Los jueces, al asumir sus cargos, asumen un compromiso ético y profesional que debe reflejarse en la continuidad y eficacia de su servicio.

Un problema recurrente es la vacancia de jueces debido a concursos frecuentes para posiciones superiores, motivados en muchos casos por mejores remuneraciones. Esta situación ralentiza el sistema judicial, ya que los juzgados sin jueces titulares requieren subrogancias que acumulan retrasos significativos en la resolución de casos. Al reducir la frecuencia de estos cambios, se contribuirá a una justicia más rápida y eficiente, mejorando la percepción y la confianza pública en el sistema judicial.

En este contexto, la Escuela Judicial desempeña un papel fundamental en la formación de los magistrados en la Provincia. No es suficiente contar con un conocimiento académico jurídico de alta calidad; es esencial que los aspirantes a magistrados adquieran competencias prácticas y éticas que les permitan ejercer su función con responsabilidad y compromiso. Este aspecto ha sido ampliamente debatido en foros internacionales y nacionales, reconociéndose la necesidad de una formación que trascienda el conocimiento jurídico tradicional.

Las competencias que deben desarrollar los magistrados incluyen no solo conocimientos, sino también habilidades procedimentales y actitudinales esenciales para el ejercicio de la magistratura. Es necesario asegurar competencias éticas, enfrentando a los futuros jueces con sus propios desafíos vinculados a prejuicios y estereotipos sociales, garantizando una interpretación y aplicación del Derecho en un contexto social complejo y diverso.

Estas competencias solo pueden lograrse mediante un Programa de Formación en Competencias, diseñado específicamente para el rol de magistrado, que contemple el perfil deseado y las competencias necesarias para construir dicho perfil. Por lo tanto, se propone que la Escuela Judicial continúe siendo la encargada de dictar este programa para los aspirantes a cargos judiciales y que también ofrezca programas de capacitación profundizada para concursantes que integren ternas del Consejo Asesor de la Magistratura (CAM). Esto asegurará que todos los aspirantes reciban la formación necesaria y que los concursantes que no hayan cursado el programa inicial acrediten las mismas competencias.

La reforma del artículo 6º en su tercer párrafo garantiza la gratuidad de la formación y el acceso

democrático, implementando una evaluación para los aspirantes al programa, asegurando que todos los ciudadanos, independientemente de su situación económica, tengan la oportunidad de acceder a cargos judiciales. La Escuela Judicial también podrá organizar actividades de actualización y profundización de competencias, y se propone la creación de un Instituto de Estudios Superiores para capacitar a operadores externos. Finalmente, la propuesta de ley que presentamos es económicamente justificable debido a los altos costos asociados con la organización de concursos públicos de antecedentes y oposición. Al reducir la frecuencia de estos concursos, se optimizan los recursos financieros y humanos, se mejora la eficiencia operativa del sistema judicial y se asegura una mayor estabilidad en el liderazgo de los juzgados.

*Mario A. Leito.- Adriana del
V. Najar.- Carlos E. Fúnez.*

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucio-
nales.**

II-19

Himno Oficial de la Provincia de Tucumán. Convocatoria a un concurso público para la selección de la letra y la música

Expte. n° 392-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ente de Cultura convocará a Concurso Público para la selección de la letra y música que será adoptada como Himno Provincial Oficial de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ente de Cultura, reglamentará las bases y condiciones del concurso.

Art. 3º.- La obra seleccionada deberá expresar el sentir de todos los ciudadanos y representar verdaderamente, sin discriminaciones de ningún

tipo, la historia, la geografía, las tradiciones y naturaleza de la Provincia de Tucumán.

Art. 4º.- Podrán postularse como participantes del Concurso Público artistas; músicos; escritores y estudiantes Tucumanos con un mínimo de cinco (5) años de residencia en la Provincia.

Art. 5º.- El llamado a concurso público deberá efectuarse dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la publicación de la presente ley, con un plazo máximo para su finalización, selección y anuncio de la obra ganadora no mayor a los noventa (90) días.

El Jurado que estará a cargo de la selección de la letra y música que se adoptará como Himno Oficial de la Provincia de Tucumán, se conformará, en igual representación, por miembros de Organizaciones directamente relacionadas con el arte, la cultura y/o educación; y por representantes del Gobierno Provincial de las áreas de educación y cultura que la reglamentación determine.

Art. 6º.- Comuníquese.

José F. Orellana.- Sara A. Assan.

Señor Presidente:

Una de las definiciones de la Real Academia Española, nos da cuenta que: “un Himno es una composición musical emblemática de una colectividad, que la identifica y que une entre sí a quienes la interpretan”.

La Provincia de Tucumán, carece de un Himno Provincial, es necesario crear una obra musical, que la represente fielmente en su idiosincrasia.

Tucumán, cuna de la Independencia Argentina, afirma en el preámbulo de su Constitución Provincial su autonomía y afianza su federalismo, marcando una identidad propia, que es necesario resaltar en una composición patriótica, que pueda ser cantada por el pueblo tucumano con fervorosa pasión, donde se cuente la historia desde una mirada propia.

La música es una gran herramienta para sembrar: la fraternidad, y el amor en nuestra provincia tucumana.

En tiempos donde se ahondan diferencias y se fomenta el individualismo perverso, es sumamente necesario crear símbolos que llenen de orgullo el sentir común, que hermanen, y afiancen el respeto a la justicia, por la verdad, por la libertad y las leyes que nos cobijan, en estos tiempos necesitamos un símbolo hecho canción, que

ayude a construir la paz, la alegría y la esperanza, donde todos los tucumanos se sientan incluidos.

¡Tucumán debe tener un himno provincial!

José F. Orellana.- Sara A. Assan.

-A la Comisión de Cultura.

II-20

Ficha Médica Deportiva Única Digital. Creación

Expte. n° 393-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase la Ficha Médica Deportiva Única Digital la cual será obligatoria para toda persona que desee practicar cualquier actividad deportiva, sea tanto en carácter profesional o aficionado con las características afines a cada actividad, trátase de competencia, práctica o formaciones que conlleven ejercicios físicos regulares.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de:

1. Diseñar y poner en funcionamiento la Ficha Médica Deportiva Única Digital, la cual será el único documento válido para acreditar aptitud física.
2. Determinar los exámenes médicos, prácticas y/o procedimientos que integren la Ficha Médica Deportiva Única Digital, que permitan efectuar diagnósticos de aptitud física para la práctica deportiva, de acuerdo a las exigencias de cada actividad y/o disciplina deportiva.
3. Coordinar con el Ministerio de Educación, la validez de la Ficha Médica Deportiva Única Digital como el requisito para la práctica de actividad física en el ámbito escolar.
4. Efectuar programas educativos y campañas de divulgación médica sobre la

importancia de la realización del examen físico predeportivo y propiciar que cada entidad sede de práctica deportiva, cuente con personal capacitado en maniobras de primeros auxilios y de reanimación cardiopulmonar.

Art. 4º.- La Ficha Médica Deportiva Única Digital creada en el Artículo 1º de esta ley, será:

1. *Un documento único, intransferible e inalterable que acredita que su titular ha sido sometido a un examen médico y obtenido un resultado favorable para la práctica de una actividad física determinada.*
2. *Válida en los ámbitos que determine la Autoridad de Aplicación.*
3. *Emitida en formato impreso en papel y/o en forma virtual. En ambos casos deberá contar con los medios de seguridad (código de barras, QR, o el que determine la Autoridad de Aplicación) que garantice su autenticidad.*
4. *Válida por un año desde la emisión de la misma.*

Art. 5º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley n° 8897 por el siguiente:

“Art. 3º.- Todas las personas que realicen actividades físicas en el gimnasio, deben poseer la Ficha Médica Única Digital, actualizada anualmente”.

Art. 6º.- Derógase la Ley n° 3526.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación establecerá un plazo para la obligatoriedad de la Ficha Médica Deportiva Única Digital según la actividad deportiva, el cual no podrá ser mayor a un año.

Art. 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 9º.- Comuníquese.

Gabriel E. Yedlin.- Alejandro M. Figueroa.- Luis A. Olea.- José M. Cano.- Maia V. Martínez.- Jesús M. Herrera.- Mario A. Leito.- Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

La muerte súbita en el deporte es aquella que se produce de manera inesperada durante la práctica deportiva o hasta una hora después de finalizarla, por causa natural, no traumática ni violenta, en una persona con aparente buen estado de salud, siendo un fenómeno muy poco frecuente, con una incidencia de 1 a 3 cada 100.000 personas.

La edad condiciona la prevalencia de muerte súbita durante la práctica deportiva. El riesgo en personas menores de 35 años es excepcionalmente pequeño, siendo sus principales causas las miocardiopatías y las anomalías congénitas de las arterias coronarias. Por su parte en mayores de 35 años, el riesgo es mayor y la principal causa es la enfermedad coronaria aterosclerótica adquirida. Siendo común para ambos grupos la muerte súbita arrítmica con corazón estructuralmente normal, por lo que se hace necesario la realización de un examen médico predeportivo que permita detectar algunas de las causas que puedan provocar estos eventos fatales.

En nuestra provincia la Ley n° 3526 declara obligatorio el examen médico periódico deportivo, el cual incluye un electrocardiograma (ECG) anual. Sin embargo, diversos protocolos y consensos clínicos establecen que el ECG no es un estudio concluyente para detectar patologías de riesgo cardiovascular. La historia personal, los antecedentes familiares de enfermedades cardiovasculares hereditarias, aun en presencia de un ECG normal, determinarán la realización de exámenes o procedimientos adicionales, por lo que se hace necesario generar un nuevo marco legal que acompañe las nuevas estrategias de intervención y prevención de la muerte súbita en el deporte.

Gabriel E. Yedlin.- Alejandro M. Figueroa.- Luis A. Olea.- José M. Cano.- Maia V. Martínez.- Jesús M. Herrera.- Mario A. Leito.- Raquel E. Nievas.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Deportes.

-Ver asunto n° 15.

II-21

Ley n° 9116
(Colegio Profesional de Podólogos).
Modificación

Expte. n° 394-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese a la Ley n° 9116, el artículo 15 bis, cuyo texto será el siguiente:

“Art. 15 bis.- Son funciones del Vicepresidente reemplazar al Presidente en caso de enfermedad, ausencia, licencia, renuncia, cesantía, fallecimiento o cualquier otro impedimento temporario o permanente. En caso de enfermedad, ausencia, licencia, renuncia, cesantía o fallecimiento del Presidente y del Vicepresidente, el Consejo Directivo designará al consejero titular que lo reemplace”.

Art. 2°.- Modifíquese del Título III: Recursos. Capítulo I: De los demás Recursos, el artículo 39 de la Ley n° 9116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 39.- El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

- a) La cuota periódica que deberán abonar los colegiados;*
- b) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea de Representantes Provincial;*
- c) Las multas que reconozcan su causa en transgresiones a la presente ley y las disposiciones que en su consecuencia se dicten;*
- d) Las donaciones, subsidios y legados;*
- e) Las rentas que produzcan los bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias;*
- f) Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio”.*

Art. 3°.- Incorpórese a la Ley n° 9116, el artículo 39 bis y ter, cuyos textos serán los siguientes:

“Art. 39 bis.- La recepción de las cuotas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias se ajustará a lo siguiente:

- a) Las cuotas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias a que se refiere el artículo anterior deberán ser abonadas en la fecha y/o plazos que determinen las resoluciones o reglamentos emanados de la Asamblea General de Representantes o, en su defecto, en los que establezca el Consejo Directivo por acuerdo de sus miembros, o el Directorio de la Circunscripción respectiva;*
- b) El cobro compulsivo se realizará aplicado las disposiciones del juicio ejecutivo. Al respecto, constituirá título suficiente la planilla de liquidación de la deuda, firmada por el Presidente y el Secretario de Hacienda del Directorio o por sus reemplazantes naturales;*
- c) La falta de pago de seis cuotas periódicas y/o cualquier tipo de deudas o contribuciones consecutivas o alternadas, previa intimación fehaciente, se interpretará como abandono del ejercicio profesional y facultará al Directorio a suspender la inscripción al Colegio hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio de llevar a cabo también el cobro impulsivo de las cuotas correspondientes;*
- d) La falta de pago en término de cualquier tipo de deuda o contribución implicará una falta disciplinaria y podrá ser sancionada de acuerdo a las disposiciones del Código de Ética Profesional Disciplina”.*

Art.39 ter.- Los recursos ordinarios como los gastos operativos de la Institución, serán administrados y focalizados por el Consejo Directivo.

Lo recaudado en concepto de recursos extraordinarios (donaciones, subsidios y legados, o cualquier otro concepto), será administrado por el Consejo Directivo, así también como los ingresos por jornadas, cursos, congresos o los eventos de cualquier índole.

Art. 4°.- Modifíquese el artículo 42 de la Ley n° 9116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 42.- Para ejercer como podólogos deberán inscribirse en el Colegio Profesional de Podólogos, los profesionales idóneos que acrediten estar matriculados como podólogos en el Siprosa, comprendidos en los artículos 11 y 18 de la Ley n° 7871.

Art. 5°.- Suprímase los artículos 41 y 44 de la Ley n° 9116.

Art. 6°.- Incorpórese a la Ley n° 9116, el Capítulo II. Miembros. Derechos. Deberes y Obligaciones de los Colegiados, cuyos artículos, serán los siguientes:

"Art. 45.- Serán miembros del Colegio Profesional de Podólogos de la Provincia de Tucumán, los profesionales que obtengan la matrícula de conformidad con la normativa establecida por el Siprosa.

En todos los casos, los profesionales deberán cumplimentar íntegramente las condiciones establecidas para acceder a la matrícula. Esta última será de carácter obligatorio, debiendo tramitarse y obtenerse como requisito previo e indispensable para el ejercicio de la práctica profesional, así como la inscripción al Colegio.

"Art. 46.- Son derechos de los colegiados, sin perjuicio de los que estatutariamente se establezcan, los siguientes:

- a) Utilizar los servicios, ventajas y dependencias que para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio;*
- b) Tener voz y voto en las asambleas;*
- c) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos directivos del Colegio conforme a las disposiciones de la presente ley y de las que en su consecuencia se dicten;*
- d) Proponer, por escrito, a las autoridades del Colegio las iniciativas o proyectos que consideren necesarios para su mejor desenvolvimiento profesional, comprometiéndose a comparecer, durante su estudio, cuantas veces se estime necesario para aclaración, explicación o ampliación de dichas iniciativas o proyectos;*
- e) Ser defendidos en las instancias administrativas y a su petición, previa consideración por los organismos del Colegio, en todos aquellos casos en que intereses profesionales fueren lesionados por razones relacionadas con el ejercicio de su actividad.*

"Art. 47.- Son deberes de los colegiados, sin perjuicio de los que estatutariamente se establezcan, los siguientes:

- a) Comunicar formalmente al Colegio el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional;*
- b) Denunciar ante el Colegio los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión o transgresión a las normas*

legales, éticas, disciplinarias y reglamentarias vigentes;

- c) Contribuir al prestigio y progreso de la profesión, colaborando con el Colegio en el desarrollo de su cometido;*
- d) Satisfacer con puntualidad las cuotas de colegiación a que obliga la presente ley, siendo condición indispensable para todo trámite o gestión ante el Colegio o por su intermedio, hallarse al día en sus pagos;*
- e) Cumplir estrictamente las normas legales del ejercicio profesional, las disposiciones del Código de Ética y del Estatuto, como así también las reglamentaciones internas, resoluciones y acuerdos de los órganos del Colegio;*
- f) Asistir a las asambleas, salvo razones debidamente fundamentadas;*
- g) Comparecer ante el Directorio cada vez que fuera requerido por el mismo, salvo casos de imposibilidad absoluta debidamente justificada;*
- h) Mantener actualizado el domicilio real y profesional en el Colegio.*

Art. 8°.- Comuníquese.

José F. Orellana.- Sara A. Assan.- Carlos E. Fúnez.

Señor Presidente:

El proyecto que se pone a consideración tiene por objeto modificar la Ley n° 9116 de "Creación del Colegio Profesional de Podólogos de la Provincia de Tucumán", con el fin de contribuir a mejorar la norma que regula la constitución y el funcionamiento de la entidad colegiada. Los cambios propuestos se basan en la experiencia acumulada proyectada en la práctica del ejercicio profesional de los podólogos, y en la necesidad de dotar al marco jurídico vigente de más instrumentos y herramientas para poder operativizar la norma, y posibilitar la puesta en marcha del Colegio Profesional, en pos de cumplir con los objetivos y los fines propuestos en beneficio de todos los profesionales podólogos que desempeñan sus tareas en todo el territorio de la Provincia.

La Ley n° 9116 sancionada en el año 2017, creó el Colegio Profesional de Podólogos de Tucumán (CPPT), pero desde ese entonces y por cuestiones ajenas a la voluntad de los profesionales, la entidad colegiada no pudo constituirse formalmente, habiendo además

experimentado la profesión de la podología cambios significativos, tanto en el ámbito provincial como a nivel nacional.

En ese contexto, se hace necesaria una revisión y una actualización de la norma principal, para adecuarla a la realidad actual, y fundamentalmente para que sea más efectiva en la regulación de la profesión, en la consolidación de los derechos como en la obtención de beneficios tanto para los profesionales como para los ciudadanos que recurren a los auxiliares de salud.

La estructura actual del CPPT no garantiza una representación adecuada de todos los podólogos de la Provincia; por eso consideramos que se deben realizar cambios normativos para asegurar que todos los profesionales tengan voz y voto en la toma de decisiones del Colegio, mejorando su representación.

Uno de los objetivos del Colegio y que la ley debe proyectar sobre su tarea es fortalecer la educación continua, conformando un espacio de conocimiento para la capacitación y especialización de los profesionales podólogos, posibilitándoles la actualización constante respecto a las últimas técnicas y conocimientos.

Otra de las misiones a desarrollar por el Colegio es promover la investigación como recurso fundamental para posibilitar el avance de la podología, sus aspectos técnicos como científicos, y de innovación tecnológica para el desempeño de las labores profesionales.

Es fundamental que la ley establezca estándares claros para mejorar la calidad en la atención podológica de los pacientes, y para ello resulta necesario perfeccionar el texto normativo para garantizar la calidad profesional en el desarrollo de las tareas del podólogo.

Resulta necesario poner énfasis en la reformulación del concepto y la definición de la podología a partir de la aplicación y vigencia de la ley en la constitución del Colegio Profesional, priorizando que los futuros colegiados completen un programa de formación para acreditar su idoneidad para el ejercicio correcto de la profesión.

La transparencia institucional como la rendición de cuentas, deben ser los ejes principales de la gestión colegiada, y para ello resulta necesario actualizar la ley, asegurando un proceso electoral transparente, y publicando los estados financieros de administración del Colegio.

Es necesario establecer un mecanismo para la resolución de conflictos entre podólogos y pacientes, implementando un proceso de mediación o arbitraje para resolver estas disputas.

Las principales modificaciones que se proponen a la Ley n° 9116, son las siguientes:

- 1.- Se agrega un artículo nuevo que establece las funciones del Vicepresidente del Colegio Profesional.
- 2.- Se modifica el artículo 39 para ampliar las fuentes de financiamiento del Colegio Profesional.
- 3.- Se agregan dos artículos nuevos que regulan la recepción de las cuotas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias.
- 4.- Se modifica el artículo 42 para establecer que la inscripción en el Colegio Profesional es obligatoria para todos los podólogos que ejerzan en la Provincia.
- 5.- Se suprimen los artículos 41 y 44 de la ley.
- 6.- Se agrega un capítulo nuevo que regula los derechos, deberes y obligaciones de los colegiados.
- 7.- Se modifican otros artículos de la ley para adecuarlos a las nuevas disposiciones.

El fortalecimiento del rol del Colegio Profesional ampliando sus funciones, es clave para desempeñar un rol más activo en la representación de los profesionales, la regulación de la profesión podológica, la defensa de los intereses de los colegiados y la promoción del desarrollo profesional.

Se introducen cambios en la estructura y funcionamiento del Colegio Profesional para mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión administrativa, como la incorporación de las figuras del Vicepresidente y de las comisiones de trabajo para mejorar el funcionamiento de la entidad.

El objetivo esencial de este proyecto de modificación es modernizar y fortalecer el Colegio de Podólogos de Tucumán, en beneficio de la profesión podológica y de la comunidad en general. Se considera que las modificaciones propuestas permitirán al Colegio Profesional cumplir mejor con sus fines, y contribuir al desarrollo de la profesión podológica en la Provincia.

Es por ello que, conforme a lo expresado y manifestado con fundamentos, sobre la necesidad de modificar esta ley e

n pos de mejorar la calidad profesional de la entidad colegiada para la representación de los podólogos de la Provincia, es que solicito a mis pares, acompañen con su voto afirmativo este proyecto de ley.

Nota de Petición

San Miguel de Tucumán, Agosto de 2024.

Sr. Presidente de la Comisión de Legislación General de la Honorable Legislatura de Tucumán
Dr. Gerónimo Vargas Aignasse
Su Despacho:

Objeto: Presentación de Anteproyecto de Ley, Modificación de la Ley 9116. Creación del Colegio Profesional de Podólogos de Tucumán

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben la presente, Técnicos Superiores en Podología de Tucumán, con domicilio en calle N° Monteagudo N° 160 de San Miguel de Tucumán, Teléfonos de Contacto: 381-4135368 y 381-5117321, nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a las autoridades de la Comisión de legislación General de la H. Legislatura de la Provincia, con el objeto de presentarle formalmente el Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley N° 9116 de "Creación del Colegio Profesional de Podólogos de la Provincia de Tucumán", para su conocimiento parlamentario.

Fundamentamos esta presentación en nuestro derecho como profesionales auxiliares de la salud, en la necesidad de dar a conocer nuestra iniciativa legislativa, la cual fuera elaborada en base a los temas y puntos que de acuerdo a nuestro saber y entender, resultan necesarios para la constitución y conformación definitiva del Colegio Profesional, tanto en su estructura como en su funcionamiento, siendo esta entidad clave para la gestión, organización, desarrollo y control de nuestra profesión en todo el territorio de la Provincia.

Así mismo de la misma forma, remitimos copia de este anteproyecto, al Sr. Vicegobernador y Presidente de la Cámara, como al Sr. Presidente de la Comisión de Salud, para conocimiento suyo y de los legisladores integrantes del cuerpo, solicitándoles hagan suyo el mismo, a los efectos de formalizar la presentación como proyecto de ley, Por lo manifestado y expuesto con fundamentos, petitionamos su intervención en la gestión de este proyecto, para que por su intermedio la Comisión que preside se avoque al estudio, análisis y tratamiento del mismo para su sanción en el seno del Poder Legislativo. Esperando una respuesta favorable a nuestro pedido, agradecemos sus gratos oficios y lo saludamos con distinguido respeto. Atte.

Adriana López
Lic. en Podología
M.P. n° 210

Agustina Casares
Téc. Podóloga
M.P. n° 281

Flavia L. Jerez
Téc. Sup. en Podología
M.P. n° 277

María Belén Pons
Téc. Sup. en Podología
M.P. n° 282

Carina A. Rojas
Téc. Sup. en Podología
M.P. n° 246

María del Milagro Caram
Téc. Podóloga
M.P. n° 227

Mercedes Elizabeth Greco
Podóloga
M.P. n° 226

Marianela F. Herrera
Téc. Podóloga UNL
M.P. n° 267

Eugenia Giménez
Podóloga
M.P. n° 261

Silvia L. Santillán
Podóloga
M.P. n° 237

José F. Orellana.- Sara A. Assan.- Carlos E. Fúnez.

-A las comisiones de Legislación General; y de Salud Pública.

II-22

Registro de Eventos de Concurrencia Masiva. Creación

Expte. n° 395-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Registro de Eventos de Concurrencia Masiva, en el ámbito de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Se entiende por Eventos de Concurrencia Masiva, aquellas reuniones y/o espectáculos públicos o privados organizados por personas humanas o jurídicas, que convoquen a una concentración mayor a 1.000 asistentes, cualquiera sea su índole o motivo, social, política, cultural, religiosa o deportiva y tengan o no una finalidad lucrativa.

Art. 3°.- El órgano de aplicación de la presente norma, será el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán, quien estará a cargo de su

reglamentación; debiendo garantizar la gratuidad, accesibilidad y digitalización.

Art. 4º.- Las disposiciones de la presente ley, se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en otras normas que regulen aspectos de los eventos masivos distintos de lo regulados en ella sean estas municipales o comunales.

Art. 5º.- Los espectáculos públicos y actividades recreativas que tengan lugar de modo habitual en establecimientos, predios o locales que cuenten con las correspondientes licencias o autorizaciones o habilitaciones municipales y/o comunales y que figuren expresamente consignados en las mismas, no necesitarán de ninguna autorización para su celebración.

Art. 6º.- Los locales, establecimientos, predios abiertos o cerrados incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán reunir los requisitos y condiciones técnicas que, en orden a garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones, así como para evitar molestias a terceros, establezca la normativa vigente.

Art. 7º.- Las anteriores condiciones deberán comprender, entre otras, las siguientes materias:

- a) Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.
- b) Condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones.
- c) Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externo.
- d) Condiciones de salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesarias para evitar molestias a terceros.
- e) Protección del entorno urbano y natural, y del medioambiente, protección tanto del entorno natural como del urbano y del patrimonio histórico, artístico y cultural.
- f) Condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, para personas con discapacidad.
- g) Planes de evacuación.

Art. 8º.- El predio o establecimiento deberá contar con un contrato de seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil por daños eventuales que pudiesen ocasionar al público asistente, bienes y a terceros en general derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

La suma asegurada dependerá de la cantidad de asistentes y características del evento.

Art. 9º.- Una vez otorgada la autorización, por autoridad competente, el solicitante deberá arbitrar lo medios para difundir entre los asistentes campañas relacionadas con adicciones, tales como la Drogadicción, consumo de alcohol, Ludopatía, violencia entre otros.

Art. 10.- Comuníquese.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un "Registro de Eventos de Concurrencia Masiva" en la Provincia de Tucumán, a los fines de establecer pautas claras para la habilitación de la actividad, garantizando a los concurrentes y a toda la comunidad no solo un mejor control, protección y seguridad, sino también a los organizadores una fácil accesibilidad, gratuidad y digitalización de la registración, en consonancia con la Ley de Modernización del Estado, a la cual nuestra provincia se encuentra adherida.

Esta iniciativa se aplica a todo tipo de reuniones y/o espectáculos, cualquiera sea la finalidad, género social, religioso, artístico y/o musical que se organice en el ámbito de nuestra Provincia, y sean de concurrencia masiva, a los fines de prevenir y evitar hechos luctuosos, accidentes e incidentes y protección de los asistentes y respuestas rápidas a las emergencias médicas y de cualquier otro tipo, como así también la regularización de todos los servicios afines o conexos a esta actividad.

Un entorno seguro puede mejorar la experiencia general del evento y promocionar su concurrencia para eventos futuros; de esta manera se logra una mejor evaluación de riesgos, planificación y coordinación de emergencias, control de accesos, vigilancia, revisión y actualización constante del plan de seguridad.

La Autoridad de Aplicación, que en este caso será el Ministerio de Seguridad de la Provincia debe reglamentar la presente normativa, a los fines de controlar el estricto cumplimiento en la organización de estos eventos de masiva concurrencia de público, como así de promoción y prevención de todo de adicciones perjudiciales para la salud de los asistentes.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

-Ver asunto n° 9.

II-23

**Inmueble ubicado en Capital,
Padrón n° 22.888
(descrito en la Ley n° 6958).
Autorización al Poder Ejecutivo para ser
transferido a título gratuito a la H.
Legislatura**

Expte. n° 396-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Honorable Legislatura de la Provincia el inmueble descrito en la Ley n° 6958.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 3°.- Comuníquese.

Roque T. Álvarez.- Sergio F. Mansilla.- Silvia B. Elías de Pérez.- Claudio D. Viña.- José I. Macome.- Agustín J. Romano Norri.- José M. Cano.- Ricardo A. Bussi.- Tulio E. Caponio.- Ernesto A. Toscano.

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n° 13.

II-24

**Fracción de inmueble del Superior
Gobierno de la Provincia en San Miguel
de Tucumán, Padrón n° 15.135
(ex-Cámara de Diputados).
Transferencia a título gratuito a la
H. Legislatura**

Expte. n° 397-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Honorable Legislatura de la Provincia, una fracción del inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, compuesto por las siguientes medidas y linderos:

- Norte: 44,50 m, con calle España;
- Sur: línea quebrada de 4,57 m y 62,54 m, con Avenida Domingo Faustino Sarmiento;
- Este: línea quebrada de 28,45 m, 29,05 m, 3,30 m, 4,29 m, 2,68 m, 8,27 m, 2,69 m, 4,36 m, 3,36 m y 69,30 m, con remanente Padrón N° 15.135;
- Oeste: línea quebrada de 2,34 m y 124,83 m con inmueble Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

Con una superficie aproximada de 7113.8884 m²

Identificado según Plano de Mensura y División N° 1491, Serie N, en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 15.135; Circunscripción: I; Sección: 7 A; Manzana: 89; Parcela: 1 B; Matrícula: 1340; Orden: 1, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° N-51223.

Art. 2°.- Exclúyese, por única vez, de las disposiciones del Art. 20 de la Ley n° 7500 y sus modificatorias, en lo referente a la transmisión de dominio, subsistiendo las demás obligaciones derivadas de la mencionada ley.

Art. 3°.- El Poder Legislativo de la Provincia tomará posesión del inmueble descrito en el artículo 1° a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 4°.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- Comuníquese.

Roque T. Álvarez.- Sergio F. Mansilla.- Silvia B. Elías de Pérez.- Claudio D. Viña.- José I. Macome.- Agustín J. Romano Norri.- José M. Cano.- Ricardo A. Bussi.- Tulio E. Caponio.- Ernesto A. Toscano.

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n° 13.

II-25

“Programa de Asistencia y Compensación para las Víctimas de Delitos y de la Inseguridad”. Creación

Expte. n° 398-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Asistencia y de Compensación para las Víctimas de Delitos y de la Inseguridad", cuyo fin es brindar a las víctimas de Delitos Dolosos, la asistencia profesional necesaria para afrontar las consecuencias inmateriales y extra patrimoniales de los mismos y compensar total o parcialmente determinados daños materiales a bienes indispensables para la subsistencia de la víctima y su grupo familiar, siempre que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y no estuvieren cubiertos por otras fuentes de asistencia y compensación.

Art. 2°.- Ámbito de aplicación. Esta ley regirá en el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- El programa tendrá las siguientes características:

- a) Excepcional en tanto se prevé para las personas y casos expresamente contemplados;
- b) Subsidiario porque atenderá las compensaciones que no estuvieran cubiertos por otras fuentes;
- c) Para atender casos urgentes y necesidades básicas derivadas de los actos de violencia o delictivos expresamente previstos en esta ley, y
- d) Respuesta inmediata para atender los daños y consecuencias producidos por los delitos dolosos cometidos en el marco de la inseguridad que vive nuestra provincia.

Art. 4°.- Podrán ser beneficiarios del programa, quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Calidad de Víctima. A los fines de la presente ley, se entiende por víctima directa a la persona domiciliada en la provincia de Tucumán o con una residencia mínima de 6 meses, que haya sufrido daños en la salud, en su integridad psicofísica y/o daños patrimoniales en sus bienes indispensables para su propia subsistencia y la de su grupo familiar, pérdida de ingresos o de manutención de modo directo e inmediato, como consecuencia de alguno de los actos de violencia y de los delitos enumerados en el artículo 6° de la presente ley y que se hayan consumado en el ámbito del territorio de la Provincia de Tucumán.

Si del hecho resultare el fallecimiento, lesiones graves o gravísimas del damnificado/a directo/a, podrá ser considerada víctima indirecta -según el origen del acto delictivo- el viudo, la viuda o conviviente, quienes convivían con aquella recibiendo trato familiar ostensible y quienes se encuentren a su respecto en primer grado de parentesco por consanguinidad, o en segundo grado por consanguinidad en los supuestos de inexistencia de familiares de primer grado, entendiéndose, respecto de los parientes por consanguinidad, que las líneas y los grados de parentesco más próximos excluyen a los de grado ulterior según el orden sucesorio en concreto previsto para las sucesiones intestadas por causa de muerte en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Los parientes por adopción y mediante técnicas de reproducción humana asistida serán considerados víctimas indirectas y tendrán los mismos derechos que aquí se reconocen a los parientes por naturaleza, en análogos grados de parentesco;

- b) Situación socioeconómica. Para ser beneficiarias de la asistencia y las compensaciones previstas en esta ley, las víctimas deben encontrarse en condición de vulnerabilidad socioeconómica la que será prudencialmente evaluada por la Autoridad de Aplicación previo informe socio ambiental y demás medidas que se estimen pertinentes a tales efectos, siempre que no estuvieran cubiertos por una compañía de seguros u otra fuente de compensación.

En los casos urgentes, la prestación por compensación en especie dinerada contempladas en los artículos 9º y 10 se otorgará sin necesidad de informe socio ambiental previo;

- c) Antecedentes Penales. Los requirentes no podrán tener antecedentes penales y por el lapso anterior al pedido, según lo determine la reglamentación, y
- d) Denuncia y colaboración con las actuaciones judiciales. Para acceder al programa, la víctima de delito deberá radicar la denuncia ante autoridad judicial o policial competente y colaborar activamente con el desarrollo del proceso penal y la investigación de los hechos, en especial aportando elementos de prueba de que disponga para la buena marcha de las actuaciones y la búsqueda de la verdad material.

Art. 5º.- La asistencia y compensaciones se concederán cuando el autor material y/o intelectual, coautor, instigador y partícipes del hecho no fueran identificados o, siéndolo, no fuesen hallados, resultaren insolventes o no puedan ser encausados o castigados.

Art. 6º.- El programa comprenderá exclusivamente las siguientes formas de asistencia y compensaciones:

- a) Daños materiales. Se consideran tales:

- I. Daños que recaen sobre la vivienda única, familiar y de ocupación permanente afectando la normal funcionalidad del inmueble y/o sobre su indispensable uso doméstico, los que se asistirán en especie o en dinero hasta un valor equivalente a 2 (dos) salarios mínimo, vital y móvil (SMVM).
- II. Daños y/o sustracción sobre cosas muebles de indispensable uso personal, los que se asistirán en especie o en dinero hasta un valor equivalente a 1 (un) SMVM.

III. La privación de cosas muebles de indispensable uso personal, como consecuencia de la violencia familiar, de género o de trata de personas y que no esté comprendida en los incisos anteriores, se asistirá en especie o en dinero hasta un valor equivalente a 2 (dos) SMVM.

IV. Daños y/o sustracción de bienes muebles registrables, los que se asistirán en especie o en dinero hasta un valor equivalente a 1 (un) SMVM.

V. Daños y/o sustracción de cosas muebles que constituyan herramientas esenciales de trabajo, oficio o profesión de la víctima, los que se asistirán en especie o en dinero hasta un valor equivalente a 1 (un) SMVM. Los daños materiales en su conjunto se asistirán hasta un valor máximo equivalente a 3 (tres) salarios mínimo, vital y móvil (SMVM); en caso de que sean causados por el delito de hurto, serán compensados en especie o en dinero hasta el equivalente a 1 (un) SMVM.

- b). Pérdida de ingresos. Se considera tal la privación de ingresos de la víctima como consecuencia inmediata o mediata del delito por no poder desarrollar su trabajo habitual, autónomo o dependiente, o no poder desempeñar las tareas relativas a su arte, oficio o profesión. En tal caso, podrá solicitar la asistencia económica por pérdida de ingresos, hasta por un valor equivalente a 15 (quince) días laborables cuyo valor se establecerá conforme su recibo de haberes o, en su defecto, conforme el SMVM diario;

c). Pérdida de manutención. La compensación dineraria atenderá, según cada caso en particular, la pérdida de manutención de víctimas indirectas dependientes económicamente de la víctima directa del acto delictivo que haya fallecido o haya quedado física o mentalmente incapacitada como consecuencia de la victimización.

En tal caso, la víctima indirecta podrá solicitar la asistencia económica hasta por un valor equivalente a 30 (treinta) días conforme SMVM diario;

d). Hospedaje y/o transporte de personas. La asistencia comprenderá el hospedaje y/o traslado de la víctima directa de delitos contra la libertad individual y/o la trata de personas, violencia familiar o de género, en especie o en dinero hasta por un valor equivalente a 2 (dos) SMVM;

e). Gastos funerarios. La víctima indirecta, también podrá solicitar la asistencia económica del programa con el fin de

solventar los gastos funerarios de la víctima directa, siempre que los mismos no estuvieran cubiertos por una prestación en especie, un seguro u otras fuentes de compensación, hasta por un valor equivalente a 2 (dos) SMVM, y

- f). Daños a la salud, a la integridad física y psíquica de la víctima directa serán atendidos mediante la asistencia del Equipo Interdisciplinario según lo previsto en el artículo 9° de la presente ley, y/o por la compensación en especie del artículo 10.

Art. 7°.- La asistencia y las compensaciones previstas en esta ley, solamente serán admisibles en los supuestos que se detallan a continuación:

- a) Contra la vida contemplados en los arts. 79 a 84 bis, 85 inc. 1, 86 1° párrafo y 87 del Código Penal;
- b) Contra la integridad psicofísica contemplados en los arts. 90 a 94 bis del Código Penal;
- c) Contra la integridad sexual contemplados en los arts. 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128, 129 y 130 del Código Penal;
- d) Contra la libertad individual y la trata de personas: arts. 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143 incs. 1, 2, 4 y 5, 144 bis inc. 1, 144 ter, 144 quinto, 145, 145 bis, 145 ter, 149, 149 bis y 149 ter y delitos conexos relativos a trata de personas del Código Penal y leyes nacionales N° 26364 y N° 26842, y
- e) Contra la propiedad: solo respecto de los que se enumeran taxativamente:
 - I. Hurto (arts. 162, 163 y 163 bis del Código Penal).
 - II. Robo simple (art. 164 del Código Penal).
 - III. Homicidio con motivo o en ocasión de robo (art. 165 del Código Penal).
 - IV. Robos calificados (art. 167 del Código Penal).
 - V. Daño (art. 183 del Código Penal) cuando recayere sobre la vivienda única, familiar y de ocupación permanente afectando la normal funcionalidad del inmueble y su indispensable uso doméstico, sobre cosas muebles registrables, o de indispensable uso personal o que constituyan herramientas esenciales de trabajo, oficio o profesión de la víctima.

Art. 8°.- Plazo. El/la requirente deberá solicitar la asistencia y/o las compensaciones dentro del plazo de Treinta (30) días de acaecido el delito que las motivara.

La Autoridad de Aplicación podrá dispensar la caducidad operada si dificultades de hecho obstaculizaran temporalmente la solicitud de compensación y la víctima la requiriera dentro de los Treinta (30) días de cesada la imposibilidad. Tratándose de delitos contra la libertad individual y la trata de personas (art. 6.I.d), el plazo de caducidad se computará desde el cese de su consumación. Quedan exceptuados del plazo de caducidad los delitos contra la integridad sexual (art. 6.I.c).

Art. 9°.- Equipo Interdisciplinario. El programa prestará a la víctima asistencia a través de un Equipo Interdisciplinario (EIAV) compuesto por abogados, médicos, psicólogos, asistentes sociales y de todo otro profesional cuya intervención resultare necesaria para afrontar las consecuencias directas, inmediatas y extrapatrimoniales de los actos de violencia familiar o de género y de los delitos de los que resultara afectada. Los profesionales que integren el EIAV serán designados para cumplir exclusiva, inmediata y perentoriamente con la asistencia a las víctimas, de conformidad con la presente ley y su reglamentación.

Art. 10.- Compensación en especie. Una vez comprobada la existencia del daño material o patrimonial en los bienes indispensables para la subsistencia de la víctima y de su grupo familiar y su costo, la Autoridad de Aplicación dispondrá su compensación en especie mediante la entrega de materiales, ropas, herramientas de trabajo, medicamentos, entre otros, que resulten necesarias para compensar las consecuencias inmediatas, directas, materiales o inmateriales de los actos de los delitos de los que resultara víctima, conforme al Art. 7° de la presente ley.

A tales fines la Autoridad de Aplicación deberá requerir la colaboración de las reparticiones públicas que dispongan de los elementos destinados a las compensaciones en especie quienes estarán obligadas a prestarla, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley.

Art. 11.- Compensación dineraria. Solo en el supuesto en que la compensación en especie resultare insuficiente para cubrir total o parcialmente los daños materiales y patrimoniales sufridos en los bienes indispensables para la subsistencia de la víctima y su grupo familiar o en caso de que por la naturaleza del daño el mismo no pueda ser objeto de asistencia o compensado en especie, se otorgará a la víctima un compensación dineraria fijándose como unidad de medida al "SMVM" (Salario Mínimo Vital y Móvil)

establecido y regulado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

La prestación dineraria se abonará directamente al beneficiario o prestador en hasta tres pagos, y siempre que el requirente acredite el monto solicitado según establezca la reglamentación.

Art. 12.- Límite máximo de la compensación dineraria. Las compensaciones otorgadas por el programa podrán ser solicitadas las veces que resulten necesario, siempre y cuando la sumatoria de las prestaciones dineradas acordadas en el plazo de un año no supere el equivalente al valor de 4 (cuatro) SMVM.

Art. 13.- Compensaciones especiales. Se concederán Compensaciones Especiales a quienes hayan tenido un vínculo parental, ya sea por naturaleza, mediante técnicas de reproducción asistida o por adopción, con la persona que haya fallecido como consecuencia de los hechos previstos en esta ley, siempre que haya sido hijo/a único/a o queden a cargo exclusivo de los hijos de la víctima.

Se establecerá fijándose como unidad de medida al SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil) establecido y regulado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. La prestación dineraria se abonará directamente al beneficiario por un (01) año.

Art. 14.- Las Compensaciones Especiales y la asistencia del EIAV del artículo 9° se concederán a las víctimas o familiares de las víctimas que reuniendo las condiciones establecidas en la presente ley evidencien continuar sufriendo las consecuencias extrapatrimoniales, morales y/o psicológicas derivadas de los hechos de violencia ocurridos hasta dos (02) años antes a la fecha de entrada de vigencia de la presente ley.

Art. 15.- Denegación o reducción de las compensaciones en especie y dinerarias. En todos los casos y a criterio de la Autoridad de Aplicación, la compensación podrá ser reducida o denegada:

- a) Si, tratándose de daños materiales, lo solicitado no alcanza un valor equivalente al 15% del SMVM o no repercutiera significativamente en la situación socioeconómica de la víctima. Estas restricciones no serán de aplicación en los casos de violencia familiar o de género;

- b) Si una compañía aseguradora u otra fuente de compensación indemnizara total o parcialmente los daños materiales o inmateriales, patrimoniales o extrapatrimoniales, pérdidas o gastos comprendidos en el programa;
- c) Si solicitada por la víctima indirecta, por el mismo hecho se le concediere a la víctima directa la totalidad de las compensaciones por ella solicitadas o la totalidad de las previstas en el Programa;
- d) Si la víctima tuviera mala conducta contribuyente en el ámbito provincial o formara parte del Registro de Deudores Alimentarios que lleva el Poder Judicial de la Provincia;
- e) Si la víctima asumiera la calidad de victimario en relación con otros hechos en perjuicio de terceros calificables como delitos o actos de violencia familiar o de género establecidos en el artículo 7° de la presente ley;
- f) Según la participación de la víctima en el crimen organizado o su pertenencia a alguna organización dedicada al delito violento y
- g) Si su concesión parcial o completa pudiera ser contraria al sentido de Justicia o al orden público.

Art. 16.- Casos de falsedad de los hechos y daños denunciados. Cuando se compruebe que, para acceder a la asistencia y a las compensaciones previstas en esta ley, se denunciaron hechos o daños falsos, deberá restituirse total o parcialmente, según los alcances de la falsedad, lo que se hubiere recibido por el programa en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 17.- Los datos personales de los beneficiarios del programa serán objeto de tratamiento informático y estadístico a los fines de crear una base de datos que permita únicamente lograr el ordenamiento, seguimiento y control de las solicitudes de asistencia y de las compensaciones, el valor de las compensaciones admitidas y de su complementariedad con otros programas análogos. Asimismo, el beneficiario expresará bajo forma de declaración jurada que todos los datos facilitados son exactos y aceptará las condiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 18.- El programa será complementario de cualquier otro análogo, independientemente de la jurisdicción estatal a la que pertenezca. En caso de solicitarse el beneficio simultáneamente con

cualquier otro similar, este programa compensará hasta alcanzar, sumadas las otras prestaciones recibidas, un valor equivalente a 4 (cuatro) SMVM.

Art. 19.- La decisión de la Autoridad de Aplicación para conceder o denegar la asistencia económica solicitada deberá ponderar las características del programa establecidas en el artículo 15. En caso de duda sobre la admisibilidad del peticionante al programa o sobre la procedencia de las compensaciones requeridas, la Autoridad de Aplicación deberá interpretar restrictivamente la solicitud y, en su caso, denegar la misma.

Art. 20.- Campañas de difusión. La Autoridad de Aplicación podrá acompañar la implementación del programa mediante la difusión de los aspectos más relevantes y los requisitos para acceder a dicho beneficio, por medio de todos los canales comunicacionales que considere propicios.

Art. 21.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán.

Art. 22.- Créase el Consejo Asesor para el seguimiento de los casos previstos en la presente ley, estará integrado cinco (05) miembros: uno por el Ministerio Público Fiscal, uno por la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) del Poder Judicial de la provincia, uno por la Federación de Profesionales Universitarios de Tucumán (Feput), y dos por las agrupaciones de víctimas y familiares de víctimas de violencia familiar y de género y de víctimas de la inseguridad, de reconocida trayectoria y desempeño en el ámbito de la Provincia.

Art. 23.- En caso de incumplimiento con las obligaciones dispuestas en la presente ley, se establece el siguiente régimen sancionatorio, manteniendo los principios de gradualidad y proporcionalidad de las penas, considerando la reincidencia y gravedad de las conductas:

La conducta de los funcionarios y empleados que incumplan las disposiciones de la presente ley será considerada culpa grave en los términos del régimen disciplinario correspondiente y serán pasibles, además de las sanciones previstas en cada régimen, de multas que oscilarán de uno (1) a cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil (establecido por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil).

Art. 24.- Afectación de la recaudación. El monto recaudado en concepto de multas por la autoridad competente se destinará a los fondos de

compensación dineraria y campañas de difusión tendientes al cumplimiento de la presente ley.

Art. 25.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días.

Art. 26.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-
José M. Cano.- Manuel A.
Courel.*

Señor Presidente:

Como consecuencia de la inseguridad en nuestra provincia, las víctimas no eligieron ser protagonistas, no buscaron ser parte de las crónicas policiales de los diarios ni de los informes de los noticieros, simplemente eran padres, madres, hijos, abuelos y jóvenes con una historia ya vivida o con una que recién empezaba a escribirse.

Parecidos o diferentes, todos ellos abrigaban esperanzas y sueños que los truncó el mismo flagelo: la inseguridad.

Actualmente la inseguridad parece ser un problema atinente solo a quienes se sienten vulnerables o que efectivamente han sido vulnerados por ella, es decir de las víctimas directas y de todos los que forman parte de su mundo por un vínculo de parentesco, conyugal, unión convivencial, víctimas indirectas de un gran dolor luego de una fecha fatídica que cambió sus vidas para el resto de sus días. Porque tanto la muerte violenta como los otros daños a la integridad psicofísica de las personas se replican en una infinita sucesión de círculos concéntricos de vidas que ya no volverán a ser las mismas y como consecuencia de ello, las víctimas y muchos de los familiares quedaron en un estado de vulnerabilidad que se reflejan en problemas de salud y de índole económica.

Por lo expuesto a través del presente proyecto se busca que el Estado pueda brindar asesoramiento y asistencia de forma integral a las víctimas de la inseguridad y a sus familiares, incluyendo lo psicosocial, material y legal, a las personas víctimas de delitos graves y familiares de víctimas, siempre que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y no estuvieren cubiertos por otra asistencia y compensación.

En tal sentido el equipo interdisciplinario, especializado en la temática, estará destinado en forma exclusiva a acompañar a las víctimas y

familiares con el fin de proteger, promover y restituir los derechos de las mismas.

Si bien es de suma importancia trabajar por la seguridad en nuestra provincia, no podemos dejar de hacerlo en favor de construir, planificar y ejecutar acciones tendientes a garantizar políticas reparatorias respecto de quienes ya sufrieron las consecuencias del estado de indefensión frente a la delincuencia, y en el cual nos encontramos la gran mayoría de los tucumanos.

En este sentido es importante destacar que el presente proyecto de ser sancionado sería pionero en nuestro Norte argentino con una gran asistencia y contención a las víctimas directas y familiares de estas.

Solicito a los señores legisladores y legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-
José M. Cano.- Manuel A.
Courel*

**-A las comisiones de Seguridad
y Justicia; de Hacienda y
Presupuesto; y de Legislación
Social.**

II-26

Periodistas que se desempeñan en la Provincia. Acceso gratuito a todos los medios de transporte público

Expte. n° 399-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene como objeto garantizar el acceso gratuito al transporte público a los periodistas que desempeñen su labor en la Provincia de Tucumán, con el fin de promover la libertad de prensa y facilitar el ejercicio de la labor periodística.

Art. 2°.- Serán beneficiarios de la presente ley todos aquellos periodistas que estén debidamente registrados en el Registro Profesional de Periodistas de la Provincia de Tucumán, y que acrediten su vínculo laboral con un medio de

comunicación o que ejerzan la profesión de forma independiente.

Art. 3°.- Para acceder al beneficio de transporte público gratuito, los periodistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar una constancia emitida por el medio de comunicación en el que se desempeñen, o en su defecto, una declaración jurada de su actividad periodística independiente.
- Estar registrados en el Registro Profesional de Periodistas de la Provincia de Tucumán.
- Tramitar una tarjeta de identificación emitida por la autoridad de transporte correspondiente.

Art. 4°.- El beneficio otorgado por esta ley será aplicable a todos los medios de transporte público que operen dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, incluyendo colectivos, trenes, y otros servicios públicos de pasajeros.

Art. 5°.- La vigencia de la tarjeta de identificación para el uso del transporte público gratuito será de un año, con opción a renovación anual, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3°.

Art. 6°.- El financiamiento del beneficio de transporte público gratuito será cubierto mediante una partida especial del presupuesto provincial, y los fondos destinados a dicho fin serán determinados anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su promulgación.

Art. 8°.- De forma.

*Roque T. Álvarez.- Mario A.
Leito.- Claudio D. Viña.-
Sara A. Assan.- Nancy E.
Bulacio.- Carlos E. Verón
Guerra.- Carlos S. Gallia.-
Maia V. Martínez.- Sandra E.
Figuerola.*

Señor Presidente:

Importancia de la Movilidad para los Periodistas

El periodismo es uno de los pilares fundamentales en el fortalecimiento de la

democracia, ya que cumple con la función esencial de informar a la ciudadanía, supervisar a las instituciones públicas y privadas, y promover la transparencia y rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno. Para que los periodistas puedan desempeñar su labor de manera efectiva, es crucial que tengan acceso a una movilidad adecuada.

Movilidad como Derecho Democrático de los Periodistas

Garantizar la movilidad de los periodistas a través del acceso gratuito al transporte público es vital por varias razones:

- Acceso Igualitario a la Información: La movilidad facilita a los periodistas la cobertura de eventos, conferencias de prensa, y hechos relevantes en diferentes partes de la Provincia. Esto permite un acceso igualitario a la información y evita que la capacidad de un periodista para cubrir una noticia dependa de su situación económica.

- Facilitación del Trabajo de Campo: La labor periodística muchas veces requiere presencia en el lugar de los hechos, contacto con fuentes de información y desplazamientos constantes. El transporte gratuito permite que los periodistas lleguen a lugares remotos o de difícil acceso, especialmente en áreas rurales o zonas alejadas, ampliando el alcance informativo y brindando una cobertura más amplia y justa de los acontecimientos.

- Promoción de la Libertad de Prensa: La libertad de prensa se ve fortalecida cuando los periodistas tienen la capacidad de movilizarse libremente sin restricciones económicas. Este derecho a la movilidad garantiza que puedan investigar y cubrir todas las noticias de interés público sin limitaciones impuestas por los costos del transporte.

La movilidad garantizada para los periodistas mejora la calidad democrática de varias maneras:

- Fortalecimiento del Pluralismo Informativo: La posibilidad de que periodistas de diferentes medios y zonas geográficas accedan libremente a los lugares de los hechos, promueve un periodismo plural y diverso, donde se representen distintas perspectivas y voces.

- Mejora de la Participación Ciudadana: Una sociedad bien informada es fundamental para una democracia saludable. Cuando los periodistas tienen las condiciones adecuadas para informar a

la ciudadanía, se fomenta una mayor participación en los procesos democráticos y una mejor comprensión de los derechos y deberes ciudadanos.

- Control y Supervisión del Poder: El periodismo actúa como un contrapeso esencial frente a los excesos del poder. Una prensa libre y móvil, puede investigar y denunciar irregularidades, corrupción y abusos de poder, contribuyendo a una gestión pública más transparente y ética.

En el contexto actual, donde las crisis económicas y sociales afectan la capacidad de los medios de comunicación para operar libremente, la medida propuesta no solo apoya a los periodistas en su labor, sino que también constituye una inversión en la calidad democrática de la Provincia de Tucumán. Este proyecto de ley es un paso importante para garantizar que los periodistas tengan los medios necesarios para cumplir con su función crítica en la sociedad.

Roque T. Álvarez.- Mario A. Leito.- Claudio D. Viña.- Sara A. Assan.- Nancy E. Bulacio.- Carlos E. Verón Guerra.- Carlos S. Gallia.- Maia V. Martínez.- Sandra E. Figueroa.

-A las comisiones de Legislación General; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-27

Ingreso de mascotas caninas a hospitales y sanatorios para beneficiar la calidad de vida de los pacientes. Autorización

Expte. n° 400-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Ingreso de Mascotas a Hospitales y Sanatorios para Beneficiar la Calidad de Vida de los Pacientes

Artículo 1° - Objeto. Permítase el ingreso de mascotas a hospitales y sanatorios públicos y

privados, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pacientes, promoviendo su bienestar emocional y psicológico a través del contacto con sus mascotas.

Art. 2°.- Definiciones para los efectos de esta Ley:

- a) Mascota: Animal doméstico que acompaña a una persona, con fines de compañía o soporte emocional. A los fines de esta ley entendiéndose como mascota a las especies caninas (perros).
- b) Paciente: Persona internada o en tratamiento en un hospital o sanatorio público y privado.
- c) Hospital: Establecimiento de salud público o privado que proporciona atención médica integral, incluidos diagnósticos, tratamientos y cirugías.
- d) Sanatorio: Institución pública o privada, destinada a la atención de pacientes con enfermedades que requieren cuidado y tratamiento prolongado.

Art. 3°.- Requisitos para el Ingreso de Mascotas. El paciente, su representante o tutor, que desee el ingreso de su mascota a un hospital o sanatorio, deberá presentar certificación veterinaria que acredite la salud del animal, la misma será emitida por un veterinario matriculado, que debe incluir:

- a) Estado de salud general del animal.
- b) Constancia de calendario completo anual de vacunación siempre contemplada dentro del plazo establecido.
- c) Ausencia de enfermedades zoonóticas y parasitarias internas como externas.
- d) Libre de endoparásitos y ectoparásitos, reforzado de 5 a 7 días previo a la visita al centro de salud respectivo.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación. Funciones. La Autoridad de Aplicación será ejercida por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, que coordinará su accionar con los Hospitales y Sanatorios de toda la Provincia.

Art. 5°.- Protocolo de Ingreso. La Autoridad de Aplicación elaborará dentro de los 180 días corridos de promulgada esta ley un protocolo de ingreso a hospitales y sanatorios de la Provincia. El protocolo de ingreso deberá contener:

- a) Solicitud: El ingreso de una mascota puede ser solicitado por el paciente o su representante legal, y aprobado por la administración del hospital o sanatorio,

dicha solicitud de ingreso sujeto a la aprobación de la Institución.

- b) Autorización Médica: Se requerirá la aprobación del equipo médico del paciente para garantizar que la presencia de la mascota no interfiera con el tratamiento ni afecte la salud del paciente o de terceros.
- c) Horario y Duración: La visita de la mascota estará sujeta a horarios y duraciones establecidas por cada institución, considerando el estado de salud del paciente y de la mascota.
- d) Zona de Contacto: La institución deberá designar áreas específicas donde se permita la presencia de mascotas, garantizando la higiene y seguridad de los demás pacientes y del personal.

Art. 6°.- Responsabilidad del Propietario de la Mascota. El propietario de la mascota, su representante o tutor, tendrá bajo su responsabilidad:

- a) Cuidado y Supervisión: El representante legal, tutor o quien estuviera a cargo del animal al momento de la visita, deberá estar presente durante la misma, hasta su finalización y será responsable de su cuidado y supervisión.
- b) Higiene y Seguridad: Se deberá garantizar la limpieza y seguridad durante la visita. Cualquier daño o incidente causado por la mascota, será responsabilidad de la persona que la hubiera llevado a la visita.
- c) Presentar certificación veterinaria, conforme lo establece el artículo 3° de esta ley.

Art. 7°.- Excepciones y Restricciones.

- a) Restricciones Médicas: No se permitirá el ingreso de mascotas en áreas críticas como unidades de cuidados intensivos, quirófanos, laboratorios y otras áreas donde se puedan comprometer las condiciones de asepsia y seguridad.
- b) Excepciones: La institución podrá establecer excepciones al ingreso de mascotas en casos de alergias graves, fobias u otras razones médicas justificadas.

Art. 8°.- Capacitación y Protocolo de Emergencia.

- a) Capacitación del Personal: El Hospital o Sanatorio que autorice el ingreso de mascotas deberá capacitar al personal en el manejo y cuidado de las mismas.
- b) Protocolo de Emergencia: El Hospital o Sanatorio que autorice el ingreso de

mascotas deberá crear un protocolo de emergencia para actuar en caso de incidentes relacionados por la presencia de estas, garantizando la seguridad de todos los presentes. El protocolo de emergencia deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 9º.- Implementación y Evaluación.

- a) Implementación Gradual: La implementación de esta ley será gradual, permitiendo a las instituciones de salud adaptar sus infraestructuras y protocolos.
- b) Evaluación Periódica: Se realizará una evaluación periódica del impacto de esta ley en la salud y bienestar de los pacientes, con el fin de realizar ajustes y mejoras según sea necesario.
- c) Invitar a Clínicas y Sanatorios a adherirse a la presente, en colaboración con la iniciativa objeto de esta ley, pudiendo realizar los aportes que consideren necesarios.

Art. 10.- Presupuesto. Para dar cumplimiento a los fines que establece la presente ley autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a que realice las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Art. 11.- De forma.

José M. Cano.- José N. Seleme.- Claudio D. Viña.- Raquel E. Nievas.- Manuel A. Courel.- Agustín J. Romano Norri.

Señor Presidente:

La integración de mascotas en el ámbito hospitalario, como se plantea en el proyecto de ley, representa un enfoque innovador y holístico en la atención médica, con un sólido respaldo científico y experiencias prácticas que demuestran sus beneficios.

La investigación sobre las interacciones humano-animal, aunque aún en desarrollo, ha arrojado resultados que indican efectos positivos significativos en la salud mental y emocional de las personas. Por ejemplo, se ha demostrado que la interacción con animales puede reducir los niveles de cortisol, una hormona directamente relacionada con el estrés, así como disminuir la presión arterial. Además, estas interacciones han sido vinculadas a una disminución de la soledad y una

mejora en el estado de ánimo, lo que subraya su potencial para ofrecer un apoyo emocional valioso en entornos clínicos.

El caso del Hospital Británico, que ha implementado un programa de visitas de mascotas, proporciona un ejemplo concreto de cómo estos beneficios se manifiestan en la práctica. La iniciativa, impulsada por el Doctor Andrés González, no solo ha sido bien recibida por el personal médico y de enfermería, sino que también ha tenido un impacto positivo tangible en los pacientes. Las visitas de mascotas han demostrado ser una intervención eficaz para mejorar el ánimo de los pacientes, lo que es fundamental para su recuperación y calidad de vida durante la hospitalización.

El protocolo implementado en el Hospital Británico, que incluye medidas como la presentación de un calendario de vacunas completo y la implementación de medidas de seguridad específicas, asegura que las visitas se realicen de manera segura y controlada. Este enfoque cuidadoso refuerza la viabilidad de integrar programas similares en otros hospitales, garantizando tanto la seguridad del paciente como la del personal y otros visitantes.

Además, el impacto emocional de estas visitas no debe subestimarse. Las mascotas, que muchas veces son considerados miembros de la familia, ofrecen un consuelo incomparable y una conexión emocional que puede ser crucial durante momentos difíciles. La posibilidad de que un paciente se reencuentre con su mascota no solo aporta alegría y confort, sino que también puede facilitar el proceso de recuperación al fomentar un estado de bienestar emocional.

En conclusión, la incorporación de programas de visitas de mascotas en hospitales no solo está respaldada por estudios científicos que evidencian los beneficios de la interacción humano-animal, sino que también cuenta con ejemplos exitosos de implementación en instituciones de salud. Esta propuesta responde a la necesidad de adoptar una atención médica más integral y centrada en el paciente, reconociendo el valor terapéutico que las mascotas pueden ofrecer en el proceso de recuperación y en la mejora de la calidad de vida de los pacientes hospitalizados.

Por todo lo expuesto, elevo a la alta consideración del cuerpo legislativo el presente proyecto solicitando su consideración y aprobación.

José M. Cano.- José N. Seleme.- Claudio D. Viña.- Raquel E. Nievas.- Manuel A. Courel.- Agustín J. Romano Norri.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-28

Ley n° 7876 (Régimen Electoral). Modificación

Expte. n° 401-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Reforma Electoral

Artículo 1°.- Modifícase los siguientes artículos de la Ley n° 7876, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 27.- Los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, podrán celebrar hasta dos (2) acuerdos conforme lo previsto en el artículo 43, inciso 12°, de la Constitución de la Provincia, para apoyar a una única fórmula de candidatos a Gobernador y Vicegobernador y/o a un único candidato a Intendente de un partido, frente o alianza distinto, una vez que tales candidaturas resulten oficializadas, tras la celebración de la elección interna exigida en la Ley n° 5454 o la presentación de una única lista.

El acuerdo respectivo y las resoluciones de los órganos partidarios competentes que los aprobaran, deberán ser registrados ante la Junta Electoral hasta la misma fecha prevista para el registro de las listas de candidatos.

Artículo 28.- Los partidos políticos, frentes o alianzas designarán un apoderado general que será su representante a todos los fines establecidos en esta ley. Designarán también un suplente, que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular.

Los apoderados podrán actuar en representación de un (1) solo partido político frente e y/o alianza electoral. En el caso de acoples podrán actuar de forma conjunta en cuanto a sus respectivas listas, el apoderado de la lista acoplada y el de la lista acoplante.

Artículo 45.- Boleta única papel. Se establece la Boleta Única de Papel como instrumento

de votación para todos los procesos electorales contemplados en esta norma.

Para, una mejor distinción y claridad de la oferta electoral, la Boleta Única Papel se dividirá en:

A.- Boleta Única para cargos provinciales:

Una boleta incluirá las categorías de candidatos provinciales, es decir Gobernador, Vicegobernador y legisladores de la sección electoral que corresponda, claramente distinguidas. Estará dividida en espacios, franjas o filas horizontales para cada una de las categorías de cargos electivos y en espacios, franjas o columnas verticales para cada agrupación política que cuente con listas oficializadas de personas propuestas para ocupar dichos cargos públicos electivos. Los espacios, franjas o columnas verticales se distribuirán homogéneamente entre las distintas listas, e identificarán con claridad:

1. El nombre de la agrupación política.
2. La sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo y el número de identificación de la agrupación política.
3. La categoría de cargos a elegir.
4. Para el caso de gobernador y vicegobernador: nombre, apellido y fotografía color de ambos candidatos.
5. Para el caso de la lista de legisladores provinciales, deberá contener como mínimo los nombres y apellidos de los cinco (5) primeros candidatos y candidatas de la lista. En todos los casos se incluirá la fotografía color de las primeras dos (2) candidatas o candidatos titulares.
6. Un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efectos de que se pueda votar por cada una de las categorías. Si el partido político o alianza no participa en alguna de las categorías de cargos a elegir, en el espacio correspondiente se incluirá la inscripción "No presenta candidato".
7. No contendrá casillero en blanco para votar por lista completa.
8. Las listas completas de candidatas y candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria de manera clara y visible en cada cabina de votación, cuarto oscuro, centros de votación y/o cualquier otro espacio destinado a tal fin.

B.- Boleta única papel para elección de cargos municipales y/o comunales:

Dicha boleta incluirá las categorías de candidatos para cubrir los cargos municipales, de Intendente y Concejales en el número que corresponda conforme a la categoría de cada municipio, y/o los cargos de Comisionado Comunal titular y suplente, en el caso de las comunas. Estará dividida en espacios, franjas o filas horizontales para cada una de las categorías de cargos electivos y en espacios, franjas o columnas verticales para cada agrupación política que cuente con listas oficializadas de personas propuestas para ocupar dichos cargos públicos electivos. Los espacios, franjas o columnas verticales se distribuirán homogéneamente entre las distintas listas, e identificarán con claridad:

1. El nombre de la agrupación política.
2. La sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo y el número de identificación de la agrupación política.
3. La categoría de cargos a elegir.
4. Para el caso de Intendente y/o Comisionado Comunal titular y suplente: nombre, apellido y fotografía color de ambos candidatos.
5. Para el caso de la lista de Concejales, deberá contener como mínimo los nombres y apellidos de los cinco (5) primeros candidatos y candidatas de la lista.
En todos los casos se incluirá la fotografía color de las primeras dos (2) candidatas o candidatos titulares.
6. Un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efectos de que se pueda votar por cada una de las categorías. Si el partido político o alianza no participa en alguna de las categorías de cargos a elegir, en el espacio correspondiente se incluirá la inscripción "No presenta candidato".
7. No contendrá casillero en blanco para votar por lista completa.
8. Las listas completas de candidatas y candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria de manera clara y visible en cada cabina de votación, cuarto oscuro, centros de votación y/o cualquier otro espacio destinado a tal fin.

C.- Boleta única para listas que decidan apoyar a una única lista de cargos para gobernador,

vicegobernador e intendente tendrán las mismas características antes detalladas pero serán impresas por separado respetando las indicaciones de la presente ley, con expresa mención que se tratan de acoples.

Artículo 45 bis: Diseño de la Boleta Única Papel. La Boleta Única será confeccionada, observando los siguientes requisitos de diseño:

1. Se incluirá la fecha en que la elección se lleva a cabo.
2. Se incluirá la individualización de la categoría de cargos ya sea provinciales o municipales y, o comunales.
3. Se incluirá la individualización de la sección electoral y/o departamento o comuna dependiendo del caso.
4. Se incluirán en el dorso las instrucciones para la emisión del voto.
5. Se incluirán en el dorso casilleros para que el presidente de mesa o su reemplazante pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única al elector.
6. La impresión será en papel no transparente y con la indicación gráfica de sus pliegues a fin de facilitar su introducción en la urna.
7. Las boletas únicas deben estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la Boleta Única Papel debe constar la información prevista en los incisos 1, 2 y 3 del presente artículo. En el cuerpo de las boletas únicas no habrá ningún tipo de numeración ni orden correlativo.
8. Las letras que se impriman para identificar a las agrupaciones políticas deberán tener características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.

La Boleta Única Papel debe ser impresa en idioma español y la Junta Electoral establecerá un modelo base para todos los distritos. Además, establecerá las medidas máximas y mínimas que podrá tener la Boleta Única Papel, así como también aquellas pautas técnicas y materiales que resultan necesarias para su implementación.

Artículo 43.- La Junta Electoral entregará, por la vía y forma que determine, con destino al presidente de cada mesa de votación, para que sean recibidos en el lugar en que funcionará la mesa, y con la antelación suficiente a la apertura del acto

electoral además de los elementos que correspondan según el artículo 36, los siguientes:

1. Una (1) o más urnas, de las que llevará un registro.
2. Cantidad suficiente de boletas para proveer una por cada elector de la mesa.
3. Boletas de contingencia como mínimo en igual número al de los electores de la mesa.

Art. 2º.- Deróguense los artículos 46, y 47 de la Ley n° 7876.

Art. 3º.- Incorpórese el inciso 4 al artículo 233 de la Ley n° 8933, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

4.- Delitos electorales: se consideran delitos electorales a aquellas conductas tipificadas por el Capítulo II de la Ley n° 19945 cometidas antes y durante el desarrollo del acto eleccionario provincial.

Art. 4º.- Comuníquese.

Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto imponer un orden al sistema electoral de nuestra provincia, dentro de los lineamientos que nos impone la Constitución Provincial.

En efecto sin posibilidad de eliminar los acoples, se impone una reglamentación de dicho instituto constitucional a los fines de evitar su uso indebido, lo cual ha derivado a lo largo de los años en una confusión grave del electorado.

Por otra parte, para controlar la cuestión de los acoples, también se hace necesario imponer una restricción a la actuación de los apoderados partidarios, los cuales solo podrán actuar en representación de una única lista, impidiéndose la representación colectiva de un solo apoderado a una agrupación de listas partidarias.

Respecto al instrumento de votación, de la mano de lo decidido en nación respecto de la incorporación de la boleta única papel, vemos en dicho instrumento ventajas significativas para conflictos electorales propios, como ser el robo de boletas, la adulteración de votos, el acarreo de votantes, y el financiamiento de los partidos políticos.

Sin embargo, no podemos legislar de espaldas a la realidad, o como decía Alberdi citando a Rivadavia, "Fatal es la ilusión en que cae el legislador (...) cuando pretende que su talento y voluntad puedan mutar la naturaleza de las cosas, o suplir a ella sancionando y decretando leyes".

En ese sentido, no podemos dejar de notar que para los últimos comicios provinciales, estaban habilitados más de 100 partidos políticos, es decir, que de implementar una boleta única, el elector debería ponerse en la fastidiosa tarea de elegir una opción entre cientos. Esto por supuesto, sin contar que hay que sumar los más de 70 acoples que se aprobaron para los últimos comicios.

Es claro que la reforma intentada en 2018 con intenciones de transparentar y descomplejizar la oferta electoral no ha funcionado. En este sentido, nos encontramos hoy ante un conflicto de sobredimensionamiento de la oferta electoral en nuestra provincia, lo cual es un problema grave para la implementación de una boleta única.

Si observamos las provincias donde hoy funciona el sistema de boleta única papel, como ser Córdoba, Santa Fe y Mendoza, entre otras, en primer lugar, estas tres mantienen el sistema de categorización de partidos políticos en provinciales, municipales y comunales.

Por otra parte, las ofertas electorales provinciales de dichas provincias van desde 30 partidos hasta aproximadamente 50 como máximo, algo que hace posible una publicación clara mediante una boleta única.

En este sentido, y observando las cualidades propias de nuestro ecosistema electoral tucumano, hemos propuesto la creación de una distinción de boletas únicas divididas por cargos, es decir, boletas para los cargos provinciales como ser gobernador, vice y legisladores, y por el otro lado, boletas para los cargos municipales y/o comunales.

Esta diferenciación hace que la oferta electoral se haga menos compleja para el elector, clarificando y distinguiendo los partidos dependiendo su participación en los comicios.

Otra distinción que se realiza es respecto de los acoples. Las listas que deciden utilizar la herramienta del acople deben ser diferenciadas de aquellas listas únicas y/o alianzas que deciden presentar una sola propuesta electoral de cara a los comicios. Esta distinción hace también al mejor entendimiento de los electores respecto a lo que se está eligiendo.

En este sentido, conforme la propuesta que se presenta, el máximo número de boletas que el elector podrá encontrar en el cuarto oscuro será de cuatro (4). Todo un logro si nos remontamos a lo sucedido en el 2023 dónde los electores se

encontraron con hasta 50 boletas en algunos cuartos oscuros.

Por último, es necesario dar herramientas a las fuerzas de seguridad para poder actuar en el día de los comicios. No podemos seguir permitiendo que se cometan faltas electorales que atentan contra la transparencia y la libre participación democrática de nuestra ciudadanía.

En este sentido, y siguiendo los lineamientos del sistema electoral que Fuerza Republicana propuso a través de la Constitución Provincial de los 90', debemos actuar con mano firme frente a los delitos electorales. Para ello se propone la modificación al Código Procesal Penal a los fines de dotar a las autoridades de la facultad de aprehensión a aquellas personas que, durante el acto comicial, incurrieran en alguna de las conductas tipificadas por el capítulo II del Código Electoral de la Nación.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia.

II-29

Fracción de un inmueble del Gobierno ubicado en San Pedro de Colalao (Trancas), Padrón n° 99.136. Donación al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de dicha localidad

Expte. n° 402-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán a donar una fracción de terreno de una hectárea (1 ha) que forma parte de una mayor extensión del inmueble identificado bajo matrícula registral X-2519, Padrón N° 99.136, ubicada en la localidad de San Pedro de Colalao, Departamento de Trancas, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de dicha localidad.

Art. 2°.- El terreno donado deberá ser utilizado exclusivamente para actividades vinculadas al

desarrollo de las funciones y tareas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Pedro de Colalao. En caso de incumplimiento, la donación quedará revocada y el inmueble deberá volver al patrimonio del Estado provincial en el estado en que se encuentre con las mejoras que se hubieran realizado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a confeccionar la escritura traslativa de dominio a través de la Escribanía de Gobierno.

Art. 4°.- Comuníquese.

Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.- Maia V. Martínez.- Silvia B. Elías de Pérez.- Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán a donar una fracción de terreno de una hectárea al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la localidad de San Pedro de Colalao, con el fin de que puedan establecer allí su nueva sede operativa y administrativa. Esta iniciativa surge a partir de la necesidad urgente de brindar una solución a la situación actual de esta importante institución, quienes, lamentablemente, fueron desalojados de su lugar de origen debido a conflictos con la posesión del inmueble que ocupaban.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Pedro de Colalao cumple una función esencial en la seguridad y bienestar de la comunidad, prestando servicios vitales como la atención de incendios, accidentes y emergencias de todo tipo. Sin embargo, debido a la falta de un espacio físico propio y adecuado, se ven seriamente limitados en su capacidad de respuesta ante situaciones críticas, lo que pone en riesgo tanto la seguridad de los vecinos como la efectividad de sus intervenciones.

La donación de un terreno por parte del Gobierno Provincial es una medida necesaria y justa, ya que permitirá al cuerpo de bomberos no solo contar con una sede propia, sino también desarrollar un espacio equipado para el entrenamiento, almacenamiento de equipamiento, y la mejora de su infraestructura operativa. Esta acción contribuirá a mejorar la calidad de los servicios de emergencia en una localidad de gran importancia turística y geográfica, como lo es San Pedro de Colalao.

Por esta razón, resulta fundamental que el Estado provincial brinde una respuesta rápida y efectiva, garantizando un servicio de primera necesidad, para la comunidad y que pueda llevarse adelante con las condiciones mínimas necesarias.

Cabe destacar que el terreno donado deberá ser utilizado exclusivamente para el funcionamiento de la institución, lo que asegura que su destino será íntegramente en beneficio de la comunidad de San Pedro de Colalao. Además, en caso de que dicho uso no se cumpla, la donación será revocada, y el inmueble revertirá al Estado, lo que garantiza un uso responsable del bien público.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley, entendiendo que es una medida justa, necesaria y de suma urgencia para restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Pedro de Colalao, quienes velan por la seguridad y el bienestar de toda la comunidad.

Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.- Maia V. Martínez.- Silvia B. Elías de Pérez.- Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Legislación General.

II-30

“Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Provincia de Tucumán”. Establecimiento del marco legal y técnico para su declaración

Expte. n° 404-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase por la presente ley el marco legal y técnico para la declaración de “Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Provincia de Tucumán” a las actividades, expresiones, usos, costumbres, conocimientos y espacios culturales que se desarrollen en el

territorio provincial y que caractericen el sentir nacional y de los tucumanos, en consonancia con los principios establecidos en la “Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial” de la Unesco, celebrada en París el 17 de octubre de 2003.

Art. 2°.- A los fines de esta ley, entiéndase por “Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Provincia de Tucumán” a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a estos, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Dicho patrimonio se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo al respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana en la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- La declaración de “Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Provincia de Tucumán” tendrá los siguientes efectos y alcances:

- a) Garantizar la continuidad de la actividad objeto de la declaración para el goce y disfrute de las generaciones presentes y futuras;
- b) Asegurar el compromiso y la asistencia de la Provincia de Tucumán para la realización de dicha actividad, brindando apoyo logístico, técnico y, en caso de ser necesario, financiero dentro de las posibilidades presupuestarias, y
- c) Propiciar la difusión, valorización y concientización de las actividades declaradas como “Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Provincia de Tucumán”, fomentando su reconocimiento y apreciación en la sociedad.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar la declaración de “Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Provincia de Tucumán” y a determinar los alcances específicos de dicha declaración en los términos de la presente ley.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación, a los efectos de la presente ley, será el Ente Cultural de la Provincia o el organismo que en el futuro la reemplace, facultándolo a reglamentar los aspectos necesarios para la implementación,

seguimiento y supervisión de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días a partir de su promulgación.

Art. 7º.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-
Walter F. Berarducci.- Luis
R. N. Ocaranza.- Manuel A.
Courel.- Ernesto J. Gómez
Gómez Rossi.- Ernesto A.
Toscano.*

Señor Presidente:

La presente iniciativa no solo rinde homenaje a nuestras raíces, sino que también representa un paso fundamental hacia la protección y perpetuación de nuestra identidad cultural. Propongo que establezcamos un marco legal y técnico que permita declarar como "Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial de la Provincia de Tucumán" aquellas actividades, expresiones, costumbres, saberes y espacios culturales que reflejan y caracterizan el sentir de nuestro pueblo, tanto a nivel local como nacional.

Nuestra provincia es una tierra donde las tradiciones y los conocimientos ancestrales han forjado nuestra identidad, transmitidos de generación en generación. Desde las danzas y músicas folclóricas, las celebraciones populares y religiosas, hasta las técnicas agrícolas tradicionales y la gastronomía típica, nuestro patrimonio cultural inmaterial nos da un sentido de pertenencia y refuerza los lazos que nos unen como tucumanos y como argentinos. Cada costumbre, cada expresión y cada espacio cultural son símbolos vivos que nos definen y que merecen ser reconocidos y preservados.

Esta propuesta se inspira en los principios de la Convención de la Unesco para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en 2003, que establece la importancia de reconocer y proteger aquellas expresiones culturales que representan la esencia misma de una comunidad y fortalecen su cohesión social. En Tucumán, este patrimonio constituye un recurso invaluable no solo para nuestra identidad, sino también para nuestro desarrollo como sociedad. La protección de estos elementos culturales es, en última instancia, un acto de justicia para con las generaciones futuras.

El proyecto busca, además, comprometer a nuestra Provincia con la continuidad de estas tradiciones. La declaración de patrimonio permitirá que el Estado acompañe y asista en su promoción y preservación, dentro de las posibilidades presupuestarias, para que estas manifestaciones culturales lleguen a los jóvenes y se mantengan vivas en el tiempo. Esta acción contribuye, sin lugar a duda, a la diversidad cultural y a la creatividad de nuestra sociedad, inspirando respeto y orgullo por nuestras raíces.

Solicito a los señores legisladores y legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-
Walter F. Berarducci.- Luis
R. N. Ocaranza.- Manuel A.
Courel.- Ernesto J. Gómez
Gómez Rossi.- Ernesto A.
Toscano.*

-A la Comisión de Cultura.

II-31

Protección Ambiental del Cielo Oscuro. Declaración de interés provincial; y creación del Programa de Fomento del Turismo Astronómico o Astroturismo

Expte. n° 405-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Declárese de Interés Provincial la Protección Ambiental del Cielo Oscuro, con el objeto de garantizar su conservación como recurso natural mediante un diseño sustentable de preservación del ambiente y reglamentación innovadora del uso de la luz artificial.

Art. 2º.- A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) Cielo Oscuro: Un cielo que permita la contemplación del firmamento, donde la contaminación lumínica es mitigada convirtiendo la oscuridad natural en un

valioso recurso educativo, cultural, escénico, y

- b) Contaminación lumínica: Brillo del cielo nocturno producido por una iluminación excesiva o mal empleada que puede generar consecuencias ambientales para los seres humanos y la fauna.

Art. 3º.- La presente ley tiene las siguientes finalidades:

- a) Preservar los cielos oscuros, con fines ambientales, sociales, económicos y turísticos;
- b) Disminuir la contaminación lumínica, a través de una regulación racional del uso de la luz artificial;
- c) Educar sobre la preservación del Cielo Oscuro y la importancia de reducir la contaminación lumínica;
- d) Determinar las zonas que pretenden ser conservadas libres de contaminación lumínica, y
- e) Promover el astroturismo en todo el territorio provincial, en los lugares que se den las condiciones para ello.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación deberá relevar las luminarias existentes en la vía pública y en los establecimientos, que estén ubicadas en las zonas que pretendan ser conservadas libres de contaminación lumínica y óptima para la práctica del astroturismo.

Art. 5º.- Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia la iluminación dirigida hacia arriba por ser perjudicial para el cielo nocturno, por lo que toda iluminación debe ser hacia abajo.

Art. 6º.- Créase el Programa de Fomento del Turismo Astronómico o Astroturismo. Se entenderá por turismo astronómico o astroturismo a la actividad turística sustentable consistente en el desarrollo de actividades recreativas o educativas en torno a la observación, en forma natural o a través de medios técnicos del cielo nocturno.

Art. 7º.- Las autoridades de aplicación serán la Secretaría de Estado de Energía y Servicios Públicos y el Ente Autárquico Tucumán Turismo, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, quedando facultadas para dictar la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de la presente.

Art. 8º.- Las funciones de las autoridades de aplicación serán

- a) Articular convenios de colaboración con organismos nacionales y provinciales relacionados con la astronomía y el turismo, para que en el marco de sus respectivas competencias se implemente lo establecido en la presente ley;
- b) Determinar los espacios óptimos para llevar a cabo la actividad del astroturismo;
- c) Capacitar a los agentes encargados de impulsar esta actividad;
- d) Difundir en los distintos medios de comunicación los circuitos turísticos y de todas las actividades de Cielo Oscuro a realizar como actividad turística sostenible;
- e) Promover las buenas prácticas en el manejo de los ambientes destinados a la conservación y protección de cielos oscuros;
- f) Llevar el registro provincial de zonas óptimas para la práctica del astroturismo, y
- g) Toda otra actividad necesaria para dar cumplimiento a los fines de la presente ley.

Art. 9º.- Créase el Registro Provincial de Zonas Óptimas para la Práctica del Astroturismo, que funcionará en el ámbito del Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Art. 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente ley.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días a partir de su promulgación.

Art. 12.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-
Walter F. Berarducci.- Luis
R. N. Ocaranza.- Manuel A.
Courel.- Ernesto J. Gómez
Gómez Rossi.- Ernesto A.
Toscano.*

Señor Presidente:

La contaminación lumínica impide la observación del cielo nocturno estrellado, afectando a la astronomía y a la cultura humana relacionada con la contemplación del cosmos.

La protección ambiental del cielo oscuro, un recurso natural valioso y único que Tucumán tiene el privilegio de ofrecer, representa una visión

innovadora y de largo plazo. Este proyecto, además de proponer la conservación de nuestro cielo nocturno mediante el diseño sustentable y la regulación del uso de la luz artificial, crea el Programa de Fomento del Turismo Astronómico, o Astroturismo, y un Registro Provincial de Zonas Óptimas para esta práctica.

Nuestro cielo oscuro es mucho más que un escenario de estrellas. En un mundo donde la contaminación lumínica avanza, el cielo oscuro se convierte en un patrimonio natural que merece ser protegido. Preservar la calidad del cielo nocturno no solo es proteger nuestro derecho a disfrutar de las estrellas, sino también salvaguardar los ecosistemas y el bienestar de las especies que dependen de la oscuridad para sus ciclos de vida.

El uso de la luz artificial es una de las principales causas de la pérdida de cielos oscuros. Este proyecto propone un enfoque innovador y sostenible para reducir esta contaminación lumínica. Regular y diseñar el uso de la luz en nuestras ciudades y áreas rurales no solo permite proteger el cielo oscuro, sino que también mejora la eficiencia energética y reduce costos, alineándose con la necesidad de prácticas sostenibles para enfrentar el cambio climático.

Esta propuesta además reconoce el enorme potencial del astroturismo, una actividad que atrae tanto a turistas locales como internacionales interesados en la observación y en el aprendizaje sobre el universo. Promover el turismo astronómico ofrece múltiples beneficios, permitiendo un acercamiento educativo y recreativo a la ciencia, fomenta el desarrollo de las economías locales y contribuye a la diversificación de la oferta turística en Tucumán.

Para potenciar el turismo astronómico, este proyecto propone la creación de un Registro Provincial de Zonas Óptimas, que permitirá identificar y proteger áreas con baja contaminación lumínica donde el cielo oscuro pueda disfrutarse en su máximo esplendor. Al gestionar estas zonas a través del Ente Autárquico Tucumán Turismo, garantizamos que el desarrollo de esta actividad sea ordenado y compatible con nuestros objetivos de conservación ambiental.

Hoy, más que nunca, debemos actuar para preservar el cielo oscuro como un legado para las generaciones futuras, conscientes de que este patrimonio es una invitación al asombro y una ventana hacia la grandeza del universo.

Les solicito a los señores legisladores y legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-
Walter F. Berarducci.- Luis*

*R. N. Ocaranza.- Manuel A.
Courel.- Ernesto J. Gómez
Gómez Rossi.- Ernesto A.
Toscano.*

**-A las comisiones de Energía y
Comunicaciones; de Turismo; y
de Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable.**

II-32

Ley Nacional n° 26934 (Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos). Adhesión parcial de la Provincia

Expte. n° 406-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase parcialmente la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 26934, que crea el "Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos". Exceptuando el artículo 18 y 19 de la mencionada ley.

Art. 2°.- De forma.

Nancy E. Bulacio.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto impulsar la adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 26934, promulgada y publicada en el año 2014, que crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos, de ahora en adelante IACOP.

El Plan IACOP tiene como objetivo prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado, asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados, e integrar y amparar socialmente a los mismos.

Los consumos problemáticos son aquellos que afectan negativamente la salud física o psíquica y/o las relaciones sociales, ya sea a través del

consumo de sustancias o sin el uso de sustancias. Es importante aclarar que no todo consumo problemático es una adicción, pero sí todas las adicciones son consumos problemáticos.

Como dicta el artículo 2° de la Ley n° 26934:

“Consumos problemáticos. A los efectos de la presente ley, se entiende por consumos problemáticos aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud”.

Los consumos problemáticos deben ser abordados como parte integrante de las políticas de salud mental, por lo que los sujetos que los padecen tienen, en relación con los servicios de salud, todos los derechos y garantías establecidos en la Ley 26657 de Salud Mental.

La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico - Sedronar - es el organismo encargado de articular las distintas acciones de prevención, asistencia e integración del Plan con las jurisdicciones provinciales. La Provincia de Tucumán cuenta con Centros de Atención Primaria en Adicciones, los que están a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, actualmente son siete.

Las acciones mencionadas, reflejan los esfuerzos desplegados a nivel provincial para prevenir, asistir e integrar en la comunidad a las personas que atraviesan consumos problemáticos. Por su carácter multidimensional, este fenómeno requiere un esfuerzo de coordinación entre los organismos y las jurisdicciones involucradas en su abordaje. En este sentido, la adhesión al Plan resulta relevante a los fines de generar las vías institucionales necesarias para garantizar su implementación en toda la Provincia.

Creemos que nuestra provincia, debe ser el ejemplo en todo el país en esta materia. Nuestro Gobernador está cumpliendo con su parte, perseguir a los delincuentes que venden muerte a nuestros jóvenes. Consideramos que debemos ayudarlo, con políticas públicas que respalden su gestión.

Por todo lo antes expuesto, es que les pido a mis pares, votar afirmativamente este proyecto.

Nancy E. Bulacio.

-A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

Día del Derecho Nacional a la Identidad (22 de octubre). Adhesión a su celebración

Expte.n° 222-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a la celebración del “Día del Derecho Nacional a la Identidad”, el próximo 22 de Octubre del corriente año.

Sara A. Assan.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

III-2

Día de las Naciones Unidas (24 de octubre). Adhesión a su celebración

Expte. n° 223-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a la celebración del “Día de las Naciones Unidas”, el próximo 24 de octubre del corriente año.

Sara A. Assan.

-A la Comisión de Mercosur, COPA, Integración Regional y de Relaciones Internacionales.

III-3

Día de la Democracia (30 de octubre). Adhesión a su conmemoración

Expte. n° 224-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del "Día de la Democracia", el próximo 30 de octubre del corriente año, siendo el día de las elecciones presidenciales de 1983, un evento clave que puso fin a la dictadura militar y dio inicio al proceso de recuperación de la democracia en Argentina.

Sara A. Assan.

-A la Comisión Asuntos
Constitucionales e Institucionales.

III-4

Insignias ajenas a nuestros símbolos y emblemas nacionales. Repudio a su izamiento en el edificio de la H. Legislatura

Expte. n° 225-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Manifestar nuestro más enérgico repudio por el acto de izamiento de insignias ajenas a nuestros símbolos y emblemas nacionales en el edificio de nuestro Honorable Cuerpo. Como representantes del pueblo tucumano, perteneciente a la República Argentina, defenderemos la soberanía de nuestra

nación exteriorizada en la exhibición solamente de nuestra insignia nacional.

Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.

Señor Presidente:

Allá por el año 1816. nuestros congresales constituyentes establecieron: "Elevadas las Provincias Unidas en Sudamérica al rango de una nación, después de la declaratoria solemne de su independencia, será su peculiar distintivo la bandera celeste y blanca que se ha usado hasta el presente, y se usará en lo sucesivo exclusivamente en los ejércitos, buques y fortalezas, en clase de bandera menor, ínterin, decretada al término de las presentes discusiones la forma de gobierno más conveniente al territorio, se fijen conforme a ella los jeroglíficos de la bandera nacional mayor. Comuníquese a quienes corresponda para su publicación. (Firmado): Francisco Narciso de Laprida, diputado presidente. Juan José Paso, diputado secretario". Sesión del 25 de julio de 1816.

Luego, dos años más tarde, se adoptaría la bandera mayor con el sol en el centro. "El señor diputado Chorroarín, expuso que era de parecer que sirviendo para toda bandera nacional los dos colores blanco y azul en el modo y forma hasta ahora acostumbrada fuese distintivo peculiar de la bandera de guerra un sol pintado en medio de ella, cuyo proyecto, adoptado por la sala después de algunas reflexiones, quedó aprobado. Sesión del 25 de febrero de 1818.

Nuestra bandera nacional, utilizada por los ejércitos comandados por el General Manuel Belgrano, nos distinguía de los ejércitos realistas y hoy, representa esa lucha por la soberanía nacional que a día de hoy sigue vigente.

El reconocimiento a la cultura de pueblos originarios y el respeto a la diversidad de dichas manifestaciones culturales dentro del territorio nacional no debe confundirse con la soberanía única y exclusiva del Estado Argentino dentro de nuestro territorio.

El izamiento de una bandera significa un reconocimiento de soberanía. El acto de izar una bandera distinta a la nacional nos entrega un mensaje equivocado en desmedro de nuestra lucha por la soberanía nacional.

La soberanía nacional argentina, pilar fundamental de nuestra identidad y desarrollo, se erige sobre la base de la autodeterminación y la capacidad de nuestro pueblo para decidir su propio destino. Defenderla es un deber cívico que

nos convoca a todos, y se manifiesta en diversos ámbitos:

1. La Cuestión Malvinas: La reclamación de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituye un eje central en la defensa de nuestra integridad territorial. La persistente ocupación británica, en contra del derecho internacional y de las resoluciones de la ONU, exige una firme postura diplomática y la persistencia en el reclamo pacífico, manteniendo viva la memoria de nuestros héroes y la convicción de que la justicia histórica finalmente prevalecerá.
2. Recursos naturales y estratégicos: La protección de nuestros recursos naturales, como el agua, la tierra, los minerales y la biodiversidad, es crucial para garantizar el desarrollo sostenible y el bienestar de las generaciones futuras. Defender la soberanía implica asegurar que la explotación de estos recursos se realice de manera responsable, en beneficio del pueblo argentino y con respeto al medioambiente.
3. Independencia económica: La soberanía nacional se fortalece con una economía diversificada, un desarrollo industrial propio y la capacidad de tomar decisiones autónomas en materia económica. La defensa de la soberanía implica promover la producción nacional, el trabajo argentino y la integración regional, evitando la dependencia de potencias extranjeras y los condicionamientos de organismos internacionales.
4. Identidad cultural: La cultura argentina, rica en expresiones artísticas, tradiciones y valores, es un componente esencial de nuestra soberanía. Defenderla implica promover y difundir nuestras manifestaciones culturales, proteger nuestro patrimonio histórico y fomentar la producción nacional en todas sus formas.
5. Defensa nacional: Contar con unas Fuerzas Armadas modernas y equipadas, capaces de disuadir cualquier amenaza externa y garantizar la defensa de nuestro territorio, es un elemento indispensable para la soberanía nacional. La inversión en defensa, la formación de personal capacitado y la cooperación regional en materia de seguridad son pilares fundamentales en este ámbito.

Si bien, las banderas de los pueblos originarios representan la rica diversidad cultural y la historia ancestral de nuestro territorio, la bandera nacional argentina nos cobija a todos, sin distinción de origen étnico o cultural. Es el símbolo que nos une como argentinos y que representa nuestros valores, nuestra historia y nuestro proyecto de país.

La bandera argentina es un símbolo que nos convoca a la unidad, al respeto y a la construcción de un futuro común. Es la bandera de todos los argentinos, y defenderla es defender nuestra identidad, nuestra historia y nuestro derecho a vivir en un país soberano y unido.

No hay bandera más inclusiva que la celeste y blanca. El General Belgrano incluyó el sol en nuestra enseña patria como símbolo de inclusión de todos los pueblos. La inspiración nació a partir del dios Inca del sol, Inti, ordenando que estén en la bandera y el escudo argentino.

Como representantes del pueblo, debemos defender la soberanía de nuestra nación por encima de cualquier otro pueblo que habite en nuestro territorio, con respeto y en una convivencia pacífica, pero siempre recordando a todos los habitantes que la Nación Argentina es la única soberana en nuestro territorio nacional.

Por lo expuesto, solo debe izarse la bandera argentina en nuestros mástiles en un acto de soberanía, respeto e inclusión de todos los habitantes del pueblo argentino.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E.
Verón Guerra.*

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucio-
nales.**

III-5

**Ley n° 9564
(Promoción del Mecenazgo y
Patrocinio Deportivo).
Solicitud de su reglamentación
al Poder Ejecutivo**

Expte. n° 226-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, se proceda a reglamentar la Ley n° 9564, de promoción del mecenazgo y patrocinio deportivo, garantizando su efectiva implementación.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Claudio D.
Viña.- Ricardo A. Bussi.-
Luis A. Olea.- Mario A.
Leito.- José I. Macome.*

Señor Presidente:

La Ley n° 9564 tiene como objetivo promover el Mecenazgo y Patrocinio Deportivo en la Provincia de Tucumán, fomentando la participación del sector privado en el financiamiento de proyectos deportivos. La ley busca estimular el desarrollo del deporte, tanto amateur como profesional, a través de aportes económicos de personas físicas o jurídicas, que pueden realizarse sin contraprestación (Mecenazgo) o con fines publicitarios (Patrocinio). Esto es clave para fortalecer las actividades deportivas, mejorar infraestructuras y facilitar la participación de nuestros deportistas en competencias de distintos niveles.

La importancia de esta ley radica en su capacidad para generar nuevas oportunidades de financiamiento, permitiendo que deportistas, clubes y asociaciones accedan a recursos fundamentales para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, ofrece incentivos fiscales a los mecenas y patrocinadores, lo que estimula la inversión privada en el ámbito deportivo. El deporte no solo contribuye al desarrollo físico y mental de los ciudadanos, sino que también promueve la integración social y fortalece el tejido comunitario.

Es esencial que la Ley n° 9564 sea reglamentada para que sus disposiciones puedan ser implementadas de manera efectiva. El artículo 21 de la ley establece que el Poder Ejecutivo debe proceder a su reglamentación en un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación, un paso fundamental que aún está pendiente. Sin esta reglamentación, los mecanismos y beneficios propuestos no pueden hacerse operativos, lo que afecta negativamente tanto a los beneficiarios deportivos como a los potenciales mecenas y patrocinadores.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto, para así garantizar el acceso a los beneficios fiscales y económicos contemplados, y permitiendo que el deporte en Tucumán continúe creciendo y desarrollándose.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Claudio D.
Viña.- Ricardo A. Bussi.-
Luis A. Olea.- Mario A.
Leito.- José I. Macome.*

-A la Comisión de Deportes.

III-6

**Instituto Provincial de Personas con
Espectro Autista (Ippea).
Pedido de informe sobre medidas y acciones
implementadas por el mismo**

Expte. n° 227-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, en los términos del artículo 56 de la Constitución Provincial, informe a esta Honorable Legislatura, a través de los organismos competentes, respecto de las siguientes cuestiones relacionadas a las medidas y acciones implementadas por el Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista (Ippea) mediante un informe detallado sobre la implementación y aplicación efectiva de la Ley n° 27043 y la Ley n° 8869 en nuestra provincia:

1. Solicitar al Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista (Ippea) que presente un informe completo sobre:

- Los avances realizados en la implementación efectiva de las leyes mencionadas;
- Las acciones llevadas a cabo para garantizar la inclusión social e integración plena y,
- Los resultados obtenidos hasta la fecha, incluyendo estadísticas relacionadas con las personas beneficiarias.

2. Establecer un plazo máximo no superior a sesenta (60) días corridos para recibir dicho informe desde el momento en que se notifique oficialmente la presente;

3. Designar una comisión especial conformada por miembros destacados del cuerpo legislativo para revisar minuciosamente el contenido del informe recibido y presentar conclusiones ante esta Honorable Legislatura dentro del plazo establecido;

4. Exhortar al Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista (Ippea) a que, en caso de no haberse realizado avances significativos en la implementación de las leyes mencionadas, se tomen las medidas necesarias para agilizar su aplicación y garantizar la plena protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD);

5. Instar al Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista (Ippea) a colaborar activamente con otras instituciones y organizaciones vinculadas al ámbito de la discapacidad, con el fin de promover la inclusión y el bienestar de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD);

6. Solicitar al Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista (Ippea) que realice campañas de concientización y sensibilización a nivel provincial, dirigidas tanto a la comunidad en general como a los profesionales de la salud, educadores y empleadores. Estas campañas deben enfocarse en difundir información precisa sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y combatir estigmas y prejuicios asociados y

7. Recomendar al Instituto Provincial de Personas con Espectro Autista (Ippea) que establezca programas específicos de formación para padres, cuidadores y familiares cercanos de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD). Estos programas deben brindar herramientas prácticas para apoyar el desarrollo integral de sus hijos/as o seres queridos.

*Agustín J. Romano Norri.-
José N. Seleme.- Christian
A. G. Rodríguez.- José M.
Cano.- Carlos M. Najar.*

-A la Comisión de Salud Pública.

III-7

Hospital de Juan Bautista Alberdi. Solicitud de finalización de la refacción de su quirófano

Expte.n° 228-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Provincia, la finalización de la obra de refacción del quirófano del Hospital de Juan Bautista Alberdi, para contribuir a una relevante mejora de la infraestructura hospitalaria en pos de acrecentar los servicios y programas de salud para la población del Sur de la Provincia.

*Sandra B. Figueroa.- María
A. Cejas.- Alejandro M.
Figueroa.- Gabriel E.
Yedlin.- Sara E. Lazarte de
Fernández.- Adriana del V.
Najar.- Silvia B. Elías de
Pérez.*

Señor Presidente:

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales. Este derecho comprende no solo la garantía de acceso a las prestaciones básicas de salud, sino también su prevención y cuidado a través del tiempo y tal rol incumbe principalmente al Estado.

Esto pone de manifiesto la importancia del correcto funcionamiento del establecimiento Hospitalario de Juan Bautista Alberdi no solo para la comunidad, que cuenta aproximadamente con 30.000 habitantes, sino también con los vecinos de zonas aledañas.

Este Hospital, cuenta con consultorios externos con diversas especialidades, y también tiene servicios de radiología, mamografía, kinesiología, laboratorio, atención de guardia e internación clínica. Sin embargo, la obra de construcción del quirófano comenzó y fue paralizada, generando que los vecinos recurran a otros nosocomios para ser intervenidos, encontrándose estos alejados a considerables kilómetros de las proximidades. Por

esto, entendemos que el correcto funcionamiento del quirófano, la atención quirúrgica y la anestesia deben integrarse como una parte indivisible e indispensable de un sistema integral de salud.

Los servicios de cirugía y anestesia son un elemento importante en los tratamientos de los enfermos. Por lo tanto, es imprescindible dotar este hospital de condiciones edilicias y sanitarias para que el personal trabaje en un lugar digno y los pacientes reciban una atención de calidad, lo que también permitirá descomprimir los hospitales de Capital.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Sandra B. Figueroa.- María A. Cejas.- Alejandro M. Figueroa.- Gabriel E. Yedlin.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Adriana del V. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-8

Hospital de Juan Bautista Alberdi. Solicitud de ampliación de la planta profesional de la Guardia de Emergencias

Expte. n° 229-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que, a través del Ministerio de Salud de la Provincia, amplíe la planta profesional del área de Guardia de Emergencias del Hospital de Juan Bautista Alberdi, para una mayor cobertura y una atención de mejor calidad ante la demanda sanitaria.

Sandra B. Figueroa.- María A. Cejas.- Alejandro M. Figueroa.- Gabriel E.

Yedlin.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Adriana del V. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.

Señor Presidente:

El Hospital de Juan Bautista Alberdi, ubicado al Sur de la Provincia, cumple una función de vital importancia ya que es el principal centro de asistencia que cubre las necesidades básicas de salud de hombres, mujeres y niños de la ciudad de Juan Bautista Alberdi.

Es menester realizar ampliaciones de personal en los sectores del mismo, con un orden de prioridades que en este caso viene a ocupar la Guardia de emergencias. El incremento de la planta profesional podrá brindar una respuesta adecuada y más rápida a la problemática de salud planteada por los vecinos.

En este mayor requerimiento de atención por parte del sector público de salud, torna imprescindible una adecuación de esta oferta a los niveles crecientes de la demanda poblacional y a la situación socioeconómica que nos encontramos en la actualidad.

Demandar la incorporación urgente de médicos, enfermeros, técnicos y personal administrativo es crucial para garantizar el acceso a una atención médica de calidad y oportuna para nuestros vecinos. Esto permitirá reducir la necesidad de derivaciones a hospitales de otras ciudades, evitando desplazamientos innecesarios y reduciendo los tiempos de espera, mejorar la atención primaria y optimizar la utilización de recursos, reduciendo costos y mejorando la eficiencia del sistema de salud.

La presencia de médicos y enfermeros de Guardia del Hospital local asegura una atención médica integral, accesible y cercana, mejorando la salud y bienestar de la comunidad. Esta seguridad y tranquilidad de los Alberdianos, sabiendo que están protegidos en caso de emergencia, se traduce en, menor estrés y ansiedad al enfrentar situaciones críticas, confianza al sistema de salud local y paz al saber que hay profesionales capacitados cerca y a su alcance.

En términos médicos, la atención oportuna y de calidad impacta directamente en el diagnóstico y tratamiento preciso y rápido, mejora en la prevención de enfermedades y mayor eficacia en la atención de urgencias. Al contar con todo ello, los habitantes de Juan Bautista Alberdi pueden vivir con tranquilidad sabiendo que están en buenas manos en caso de necesidad.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento con su firma para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Sandra B. Figueroa.- María A. Cejas.- Alejandro M. Figueroa.- Gabriel E. Yedlin.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Adriana del V. Najar.- Silvia B. Elías de Pérez.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-9

**Intersección de las rutas nacional n° 38
y provincial n° 330
(ingreso a Alto Verde – Chicligasta).
Solicitud de semaforización**

Expte. n° 230-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole, a través del organismo correspondiente, la Semaforización de la intersección de la Ruta Nacional n° 38 y Ruta Provincial n° 330, ingreso a la localidad de Alto Verde, Departamento Chicligasta.

José F. Orellana.- Carlos E. Fúnez.- Sara A. Assan.- Carlos F. Gómez.

Señor Presidente:

El incremento del tránsito vehicular por las rutas nacionales y provinciales que atraviesan nuestra provincia dificulta el ingreso a las localidades del interior. En época de zafra de caña de azúcar y limón, camiones de grandes dimensiones transitan a lo largo de estas rutas, como también maquinarias y vehículos

transportando cosecheros, haciendo que la dinámica del tránsito sea lenta y peligrosa.

La localidad de Alto Verde pertenece al Departamento Chicligasta, se encuentra ubicada sobre Ruta Provincial n° 330, a unos 4 kilómetros al Oeste de la Ruta Nacional n° 38, entre las ciudades de Concepción y Aguilares. Sus vías de circulación vehicular, pertenecientes a la red vial secundaria y terciaria de la Provincia, sirven de conexión con zonas industriales y agrícolas.

La Ruta Nacional n° 38, se ha convertido en una vía peligrosa para los habitantes que diariamente transitan por ella y que con frecuencia tienen que lamentar pérdidas humanas por graves accidentes ocurridos en la misma.

Por lo tanto, es sumamente necesario facilitar la organización del tránsito en esta zona, con la instalación de un complejo semaforizado, dado que la misma es utilizada por muchos vecinos de la localidad, provocando un elevado nivel de tránsito y con un aumento considerable de vehículos de todo tipo en fines de semana.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción del presente proyecto de resolución.

José F. Orellana.- Carlos E. Fúnez.- Sara A. Assan.- Carlos F. Gómez.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-10

**Escuela de Nivel Inicial n° 58
“Provincia de Salta”, de Gobernador
Garmendia (Burruyacu).
Reconocimiento por su participación
en la Feria Nacional de Artes,
Ciencias y Tecnología**

Expte. n° 231-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar un reconocimiento a la destacada participación en la Feria Nacional de Artes,

Ciencias y Tecnología, que tuvieron alumnos pertenecientes a la Escuela de Nivel Inicial n° 58 "Provincia de Salta" de la localidad de Gobernador Garmendia, Departamento Burruyacu; quienes obtuvieron la mención Honorario por parte de la Biblioteca Nacional de Maestros por la presentación de su proyecto "¿Que Esconde Esa Casa?".

Felicitamos a los alumnos, docentes y a toda la Comunidad Educativa e instamos a que continúen incentivando la participación de los alumnos en estas instancias Nacionales.

Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.- Raúl R. Moreno.- Francisco Serra.- Sara E. Lazarte de Fernández.

-A la Comisión de Educación.

III-11

Servicio de energía eléctrica. Solicitud al Poder Ejecutivo de gestionar ante la Nación la duplicación de topes de consumos subsidiados

Expte. n° 232-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de su Secretaría de Energía y Servicios Públicos, lleve adelante las gestiones ante la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, a fin de que dupliquen los topes de consumos subsidiados para usuarios residenciales de los segmentos N2 (700 kWh) y N3 (500 kWh), teniendo en cuenta la situación ambiental cálida de nuestra Provincia, cuyos excesos de demanda repercuten fuertemente en las tarifas entre los meses de noviembre a marzo.

José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.

Señor Presidente:

La norma IRAM 11603/2012 es utilizada para definir el Régimen de Zonas Frías establecido por Ley n° 27637, como así también para definir el régimen de zonas cálidas cuyos proyectos fueron presentados ante la Cámara de Diputados de la Nación.

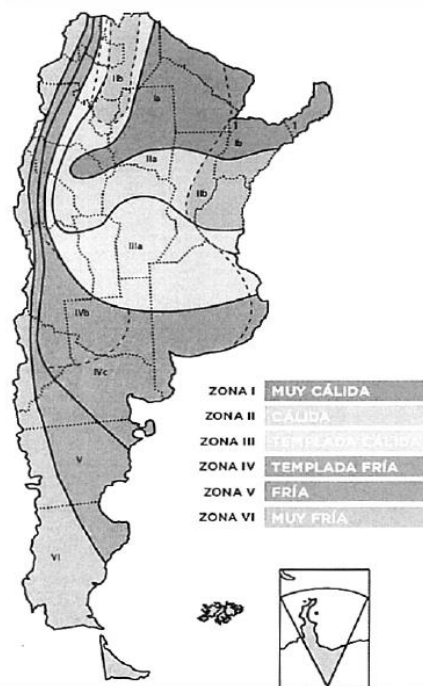
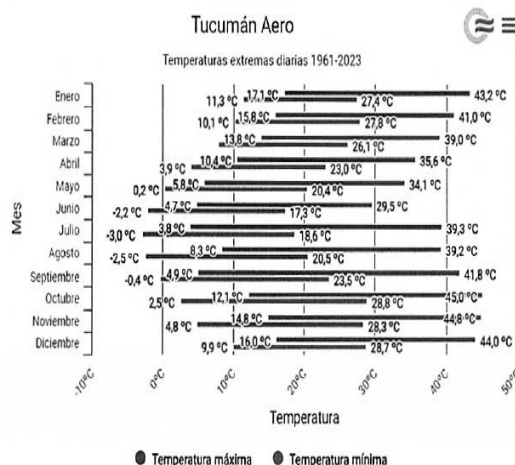


FIGURA 2.6: CLASIFICACIÓN BIOCLIMÁTICA (BIOAMBIENTAL) DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Esta norma ubica a la Provincia de Tucumán dentro de las zonas bioambientales cálidas (IIa, IIb) cuyas temperaturas a partir del mes de noviembre pueden superar los 40°.

Valores Extremos de Temperatura



Esta cuestión de estacionalidad de la región produce un comportamiento típico en la demanda de generación eléctrica provincial. Los usuarios en busca de confort utilizan electrodomésticos refrigerantes fuera de los horarios pico, los cuales, en principio, produce grandes desafíos al sistema eléctrico nacional, pues el organismo encargado del despacho de cargas, las transportistas y distribuidoras, terminan exigiendo al máximo sus infraestructuras, estableciendo cortes programados en diversas zonas y momentos de consumo.

Esta situación claramente ha de tener un impacto abrumador en el bolsillo de los tucumanos, ya que la quita progresiva de los subsidios y sus topes asignados, la creciente suba del precio de la energía y la falta de previsión e inversiones, van a dejar fuera del sistema a cientos de usuarios, los cuales entendemos, deben ser prioridad para las autoridades nacionales y provinciales.

Es urgente, concretar mediante medidas que coadyuven a traspasar uno de los veranos más cálidos para la región del Norte grande, más las advertencias por la falta de generación anunciadas por Cammesa y el gobierno nacional.

Por ello, solicitamos a nuestros pares acompañen este proyecto de resolución.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.*

-A la Comisión de Energía y Comunicaciones.

III-12

Servicio de energía eléctrica. Solicitud al Poder Ejecutivo de adhesión al “Plan Nacional de contingencia y Previsión para meses críticos del período 2024/2026”

Expte. n° 233-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando la adhesión a las medidas dispuestas por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación n° 294/2024, la cual establece el “Plan de

Contingencia y Previsión para meses críticos del período 2024/2026”, con la finalidad de evitar, reducir o mitigar la condición de abastecimiento de energía para los días críticos del período 2024/2026.

*José N. Seleme.- Silvia B.
Elías de Pérez.*

Señor Presidente:

Lo anticipado por Cammesa en el informe de situación energética del sistema argentino previsto para el verano, se precipitó en distintos lugares del país y nuestra provincia no quedó exenta. A últimas horas del día 13 de octubre, los tucumanos sufrimos otro corte, dejándonos en la oscuridad y sin explicaciones de EDET y mucho menos de la anónima Transnoa, cuyo centro de operaciones se encuentra en nuestra provincia;

Nuestro espacio ha realizado todas las advertencias posibles a todos los sectores del segmento energético, con una participación activa en la “Comisión Interpoderes” para la revisión del cumplimiento del Contrato de Concesión de la distribuidora, más siendo consecuentes en la proposición de leyes e instrumentos con los que pueda contar el Ejecutivo para que de una vez por todas ejecute declarando la emergencia tarifaria y energética en Tucumán.

A este marco de crisis estructural, se suma el exponencial aumento de las tarifas de los servicios públicos esenciales de luz, gas, agua y transporte autorizados por el Poder Ejecutivo desde la promulgación del DNU 70/23 que ampara el proceso de desregulación económica y afecta a los usuarios y consumidores de forma directa, ha derivado que la mayoría de los usuarios cayera en situación de la denominada pobreza energética, con facturas que han aumentado hasta el 1000%.

Se está generando hoy un foro multisectorial integrado por organizaciones no gubernamentales, centros de jubilados, clubes de Barrio, Pymes, inquilinos, sindicatos, universidades, cooperativas, espacios culturales, etc. para tratar de frenar las subas desmedidas e impagables, para estos sectores, que ya no pueden afrontar los costos que le representan el Tarifazo llevado adelante por el Gobierno Nacional.

Los servicios públicos involucrados cumplen funciones sociales primordiales e irremplazables, por lo que la falta de acceso implica directamente que la calidad de vida de la población se vea resentida de manera drástica.

No podemos como representantes de toda la comunidad, desde los distintos espacios políticos que conforman este Cuerpo, quedarnos de brazos

cruzados, sin por lo menos generar una posición o realizar un pedido al organismo de control y regulación de la energía.

Por ello, solicitamos a nuestros pares acompañen este proyecto de resolución.

José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.

-A la Comisión de Energía y Comunicaciones.

III-13

**Ley n° 9014
(Programa Provincial de Lucha
contra el Alzheimer).
Solicitud de su reglamentación
al Poder Ejecutivo**

Expte. n° 234-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole la reglamentación de Ley Provincial N° 9014, que fue sancionada el 27 de Abril de 2017, promulgada el 22 de Mayo de 2017 y publicada en Boletín Oficial n° 29009 el 26 de Mayo de 2017, la misma crea el Programa Provincial de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Maia V. Martínez.- José N. Seleme.*

Señor Presidente:

La enfermedad de Alzheimer y otras demencias representan uno de los desafíos más significativos en la salud pública actual, ya que afectan profundamente la vida de quienes las padecen y de sus familias. El Alzheimer, provoca un deterioro cognitivo progresivo que altera funciones esenciales como la memoria, el lenguaje y la capacidad de llevar a cabo actividades cotidianas. Su avance es inevitable y progresivo, y si bien no tiene cura, existen enfoques terapéuticos que pueden mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

En la Provincia de Tucumán, donde el envejecimiento poblacional es creciente, estas enfermedades afectan a un número cada vez mayor de familias, quienes demandan apoyo integral para enfrentar las exigencias físicas, emocionales y económicas que implica el cuidado diario de estos pacientes.

Ante este contexto, la Ley Provincial n° 9014, sancionada en 2017, crea el Programa Provincial de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, una iniciativa que tiene el potencial de transformar la atención y el cuidado de las personas afectadas por estas enfermedades. Esta ley establece una serie de medidas orientadas a la detección temprana, el tratamiento adecuado, la investigación y la formación de recursos humanos especializados en el cuidado de los pacientes.

Su implementación significa, entre otras cosas, la creación de un Plan Integral de Salud Provincial, el impulso de proyectos de investigación en centros e instituciones locales y la generación de campañas de concientización y promoción en toda la Provincia. La Ley n° 9014 también pone en valor los derechos de las personas con demencias a una vida digna y al acceso a tratamientos que mejoren su calidad de vida.

A pesar de su importancia y su promulgación en el Boletín Oficial hace más de seis años, esta ley aún no ha sido reglamentada, lo cual frena su puesta en práctica y mantiene sin cobertura a cientos de pacientes y sus familias que urgen de una respuesta efectiva.

La urgencia de reglamentar esta ley se ha hecho evidente en numerosos llamados realizados por organizaciones de la sociedad civil y por referentes de la salud en la Provincia. Este tema ha sido planteado en los medios locales, personalidades y figuras políticas de renombre, como el Legislador Canelada, han subrayado que la falta de reglamentación afecta a muchas familias tucumanas que, en ausencia de un marco regulatorio adecuado, no reciben el apoyo y el acompañamiento que la ley prometió brindarles.

Este proyecto de resolución busca hacer realidad una política de salud inclusiva, protectora y de calidad, que reconozca la dignidad y los derechos de las personas afectadas y que alivie la carga de sus familias. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo este proyecto para transformar en acciones concretas los derechos que la ley ya ha reconocido.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Maia V. Martínez.- José N. Seleme.*

-A la Comisión de Salud Pública.

III-14

**Programa de capacitación en abordaje de problemáticas infanto-juveniles para ONG.
Solicitud de su implementación
al Poder Ejecutivo**

Expte. n° 235-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Capacitación en abordaje de problemáticas infanto-juveniles para ONG

Solicitar al Poder Ejecutivo que implemente un programa de capacitación y formación sobre el abordaje de problemáticas infanto juveniles para las organizaciones no gubernamentales (ONG) que tengan como fin la asistencia, protección y restauración de derechos de niñas, niños y adolescentes; teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- A. Marco normativo provincial, nacional e internacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- B. Identificación y abordaje de situaciones de vulneración de derechos: maltrato, abuso, negligencia, trabajo infantil, explotación sexual, entre otras.
- C. Promoción y protección de la salud integral: salud física, mental y social.
- D. Estrategias de intervención en situaciones de crisis y riesgo.
- E. Trabajo interdisciplinario e interinstitucional en la atención de niñas, niños y adolescentes.

José N. Seleme.- Hugo G. Ledesma.- Silvia B. Elías de Pérez.

Señor Presidente:

El futuro de nuestros niños, niñas y adolescentes se construye día a día, en cada espacio e interacción social. En el contexto socioeconómico que atraviesa nuestra provincia, las organizaciones de la sociedad civil y sus voluntarios han demostrado ser pilares fundamentales para el bienestar de aquellos en situación de vulnerabilidad. Estas organizaciones,

mediante su presencia constante y comprometida en el territorio, logran detectar tempranamente situaciones de riesgo, brindar contención emocional y social, y activar las redes de protección necesarias para la restitución de derechos. De este modo, son los primeros actores en responder ante las problemáticas que afectan a la niñez y adolescencia en Tucumán.

En este sentido, hemos recibido a agrupaciones de jóvenes que trabajan incansablemente con niños, niñas y adolescentes en las zonas más vulnerables tanto de nuestra ciudad como del Interior provincial. Entre ellas, se destacan la Fundación "Creando Sonrisas", los "Misioneros Salesianos" y el grupo "Oratorio Barrio Juan XXIII". Estas instituciones, con un profundo compromiso social, se han convertido en faros de esperanza para muchas familias y comunidades, prestando servicios que van desde la educación y recreación hasta el acompañamiento psicológico y la protección integral de derechos.

Sin embargo, la complejidad de las problemáticas infanto-juveniles actuales exige que quienes desempeñan estas tareas tengan una preparación acorde a los desafíos que enfrentan. Es imperativo que cuenten con conocimientos específicos y actualizados sobre los derechos de la niñez y adolescencia, la identificación de diferentes formas de vulneración y la implementación de estrategias de intervención efectivas. Además, deben estar preparados para trabajar de manera articulada con otras instituciones y en concordancia con los protocolos de protección establecidos en nuestra normativa provincial.

La indiferencia no puede ser una opción cuando se trata de la protección de chicos. Invertir en la capacitación de quienes trabajan por su bienestar no es solo un acto de responsabilidad social, sino una inversión en el futuro de Tucumán. Cada esfuerzo realizado para mejorar la formación de estos actores se traduce en un paso firme hacia un sistema de protección integral de derechos, en el cual el Estado y la sociedad civil colaboren estrechamente para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan la oportunidad de desarrollar su máximo potencial.

Por todo lo expuesto, instamos a la aprobación de este proyecto, con el convencimiento de que fortalecer la labor de las organizaciones sociales y sus voluntarios es fortalecer el tejido social de nuestra provincia y asegurar un futuro mejor para nuestros jóvenes.

José N. Seleme.- Hugo G. Ledesma.- Silvia B. Elías de Pérez.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

III-15

Prevención y tratamiento de Adicciones. Pedido de informe a la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones, sobre medidas implementadas al respecto

Expte. n° 236-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, en los términos del artículo 56 de la Constitución Provincial, informe a esta Honorable Legislatura, a través de los organismos competentes, respecto de las siguientes cuestiones relacionadas a las medidas y acciones implementadas por la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social mediante un informe detallado sobre la situación de las políticas y acciones relativas a la prevención y tratamiento de adicciones en la Provincia de Tucumán en virtud de la situación crítica que enfrenta la Provincia frente a esta problemática.

1. Solicitar a la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones que presente un informe completo sobre estadísticas de adicciones que contemple:

- Número de personas atendidas por problemas de adicciones desglosado por tipo de sustancia en el último año;
- Tasa de recuperación y reincidencia según cada tipo de adicción;
- Edad promedio y género de los pacientes atendidos;
- Cantidad de profesionales (psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, etc.) dedicados a la atención de adicciones en el sistema público;
- Infraestructura disponible (centros de tratamiento, unidades especializadas, etc.);
- Presupuesto asignado a la Secretaría de Adicciones en el año 2024;

- Descripción de los programas actuales de prevención y tratamiento de adicciones. Planes de capacitación y formación continua para los profesionales en el área de adicciones;
- Acciones y convenios con otras instituciones públicas y privadas para el abordaje integral de las Adicciones y,
- Programa de colaboración con la comunidad y organizaciones no gubernamentales.

*Agustín J. Romano Norri.-
José I. Macome.- Manuel
A. Courel.- José M. Cano.*

-A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.

III-16

Salud mental en la Provincia. Pedido de informe al Ministerio de Salud Pública sobre dicha temática

Expte. n° 237-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán, en los términos del artículo 56 de la Constitución Provincial, informe a esta Honorable Legislatura, a través de los organismos competentes, sobre la situación de la Salud Mental en la Provincia de Tucumán. Este pedido se realiza en virtud de la Ley de Adhesión Provincial N° 8726, que en su artículo 7° establece que se "realizará monitoreos periódicos sobre los servicios de salud de los subsectores público, privado y de la seguridad social a fin de garantizar el cumplimiento de la ley" y en su art. 8° establece la "elaboración de un Plan Provincial de Salud Mental participativo, interdisciplinario e intersectorial". Por lo que específicamente, se le solicita informar sobre:

- Estadísticas de salud mental;
- Número de pacientes atendidos en los últimos cinco años;

- c) Principales diagnósticos y tratamientos aplicados;
- d) Tasa de hospitalización y des-hospitalización;
- e) Recursos e insumos disponibles;
- f) Cantidad de profesionales de salud mental (psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, etc.) en el sistema público;
- g) Infraestructura disponible (centros de salud mental, hospitales, unidades de atención, etc.);
- h) Programas y políticas públicas actuales de prevención y tratamiento de enfermedades mentales;
- i) Iniciativas de integración y reintegración social de personas con trastornos mentales;
- j) Planes de capacitación y formación continua para los profesionales de la salud mental;
- k) Estrategias de colaboración intersectorial, acciones y convenios con otras instituciones públicas y privadas para el abordaje integral de la salud mental. Programas de colaboración con la comunidad y organizaciones no gubernamentales, y
- l) Impacto de la pandemia de Covid-19 y estrategias implementadas para abordar el impacto psicológico de la pandemia.

*Agustín J. Romano Norri.-
José I. Macome.- Manuel
A. Courel.- José M. Cano.*

-A la Comisión de Salud Pública.

III-17

Doctora en Arquitectura Olga Paterlini de Koch. Declaración como persona destacada en mérito a su trayectoria académica y contribución profesional

Expte. n° 238-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

1°.- Declarar personalidad destacada a la señora Olga Paterlini de Koch, Doctora en arquitectura por la Universidad Nacional de Tucumán alcanzando la distinción de Summa Cum Laude y Profesor Extraordinario, con el grado de

Profesor Emérito otorgado por el Consejo Superior de dicha Universidad Nacional.

Ello en mérito a su trayectoria académica y contribución profesional al servicio de la cultura, la arquitectura, el urbanismo, la docencia universitaria y la investigación y por su compromiso y participación en la vida pública de la Provincia de Tucumán, alcanzando influencia a nivel regional y nacional.

2°.- En reconocimiento de dicha trayectoria, la Honorable Legislatura de Tucumán, dispone hacer entrega de una distinción especial.

*Ernesto A. Toscano.-
Claudio D. Viña.- Luis R.
N. Ocaranza.- José M.
Cano.- Nancy E. Bulacio.-
Maia V. Martínez.- Tulio E.
Caponio.*

Señor Presidente:

Olga Cristina Paterlini de Koch es una destacada arquitecta y académica tucumana, reconocida por su contribución invaluable en el campo de la arquitectura, la investigación y la gestión académica. Nacida en Tucumán, completó su formación como arquitecta en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán en 1971. Posteriormente, continuó su trayectoria académica obteniendo su doctorado en la misma institución en 2006, alcanzando la distinción de Summa Cum Laude.

Desde 1995 participó del dictado de carreras y cursos de posgrado en la Universidad Nacional de Tucumán, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional del Nordeste, la Universidad Católica de Santa Fe, Sede Posadas y Sede Santa Fe, la University of Illinois y la University of Lubbock, Texas, de Estados Unidos, dictando también temas de su especialidad en la Universidad Complutense de Madrid. Dictó conferencias, cursos y seminarios en diversos centros universitarios del país y del extranjero como la Universidad de San Andrés de La Paz y la de San Francisco Xavier de Cochabamba, en Bolivia.

Fue docente de Historia de la Arquitectura en la UNT, iniciándose como Ayudante Estudiantil en 2º año de su carrera. Se desempeñó en todos los niveles de la docencia, siempre por Concurso de Antecedentes y Oposición hasta alcanzar el nivel de Profesor Titular de grado y de posgrado.

Su pasión por la docencia la llevó a dedicar más de cuatro décadas a la enseñanza universitaria, comenzando como jefa de Trabajos Prácticos en 1975 y ascendiendo hasta alcanzar el cargo de Profesora Titular de dedicación exclusiva en la cátedra de Historia de la Arquitectura II. Durante su extensa carrera docente, se convirtió en una referencia nacional y regional en temas de especialización, destacándose por su enfoque en las dimensiones históricas de la arquitectura, la ciudad y el patrimonio.

La labor investigativa de Paterlini se ha centrado principalmente en la Provincia de Tucumán, abordando temas como el desarrollo histórico de la ciudad, el plan estratégico de San Miguel de Tucumán y el patrimonio urbano y arquitectónico de los ingenios azucareros.

Sus investigaciones han sido reconocidas por instituciones de prestigio, consolidando su reputación como una experta en su campo. Además de su destacada labor académica, Paterlini ha desempeñado roles de gestión en la Facultad de Arquitectura, ejerciendo como Consejera Docente y ocupando el cargo de Decana entre 2014 y 2018, miembro del Consejo Superior de la UNT (2010-2012) y miembro del Consejo directivo de la FAU.

Ha sido Directora del Instituto de Historia y Patrimonio de la FAU-UNT en distintos períodos, Vicepresidente del Comité Argentino de Icomos, Vicepresidente del Icomos por la Región del NOA y Consultor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Su compromiso con la preservación del patrimonio urbano la llevó a colaborar estrechamente con la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, donde ocupó el cargo de Directora de Planificación entre 1992 y 1995 y luego como Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental, entre 1998 y 2001 liderando importantes proyectos de conservación del patrimonio y revitalización del centro histórico. Actualmente es Asesora de la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos y de la Municipalidad de Yerba Buena en la resolución del Centro Cívico.

A lo largo de su carrera, Paterlini ha sido una prolífica colaboradora en diversas publicaciones y editoriales especializadas en arquitectura, contribuyendo con escritos y aportes que han enriquecido el conocimiento en su campo. Su labor también ha sido reconocida a nivel internacional, siendo distinguida por el Consejo Internacional de Monumentos y Lugares Históricos (Icomos) por su valiosa labor en defensa del patrimonio urbano y arquitectónico latinoamericano.

Dirigió proyectos de investigación sobre Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán y del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, integrando equipos multidisciplinarios y multicéntricos con la participación de otros centros universitarios del país y del exterior. Entre 2008 y 2018 se desempeñó como directora de la Maestría en Historia de la Arquitectura y del Urbanismo Latinoamericanos y entre 2012 y 2018 como directora del Doctorado en Arquitectura de la FAU-UNT.

Desde 2019 preside la Comisión Ad Hoc para la Puesta en Valor del Patrimonio Cultural de Tucumán, centrada en la restauración del Conjunto de Iglesia y Convento de San Francisco en nuestra ciudad de San Miguel de Tucumán.

Entre sus trabajos de extensión más importantes se encuentran el “Centro Histórico de San Miguel de Tucumán. Bases Técnico-Legales para la preservación del Área de Arquitectura Especial” (Director, Convenio FAU-Municipalidad de San Miguel de Tucumán); el “Proyecto de Rehabilitación integral de Pueblos Históricos, el caso de la Villa de Medinas” (Coordinador del estudio de caso-Comisión Nacional de Monumentos y PNUD-ONU); el “Programa de Desarrollo Social y Cultural” a través de la recuperación de Monumentos Históricos. Área Patrimonio del NOA (Consultor y director del equipo. Comisión Nacional de Monumentos-BID, 1991); los Proyectos de Normas para la preservación del paisaje Cultural de la Humanidad Quebrada de Humahuaca y la conservación y desarrollo del pueblo de Maimará (Director-Ministerio de Ciencia y Tecnología y Gobierno de Jujuy); “Fortalecimiento del desarrollo turístico y conservación de la identidad cultural a través de la arquitectura de tierra en la Quebrada de Humahuaca, Patrimonio Mundial” (Integrante del equipo técnico, Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo, 2008); Proyecto Paisajes culturales y desarrollo local. Evaluación de planes, proyectos y transformaciones territoriales en “La Quebrada de Humahuaca” y en “El Camino de las Estancias” (Coordinador de Nodo Quebrada de Humahuaca, Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo, 2011); Inventario de recursos paisajísticos y Catálogo del paisaje cultural de la Quebrada de Humahuaca, Patrimonio Mundial para el desarrollo turístico y la sustentabilidad ambiental (Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo, PICT, 2012-2014).

Sus temas principales de investigación refieren a los ingenios azucareros, los pueblos industriales de América Latina, la preservación de los centros históricos, los pueblos históricos y los paisajes

culturales. Ha desarrollado una extensa tarea en la formación de recursos humanos.

Es Miembro de Número de la Junta de Estudios Históricos y ha sido Miembro fundador de la Academia de Ciencias Morales, Jurídicas y Políticas de Tucumán (hasta 2020). Es miembro de Número de la Academia de Arquitectura y Urbanismo.

Es evaluador externo para Proyectos y Carreras de Posgrado de distintas universidades. Integra el Comité editorial de revistas científicas, nacionales e internacionales. Integró Comité de Pares de Coneau para evaluación de carreras de grado y de posgrado.

Fue coordinadora de Jornadas de investigación, moderadora de Jornadas de AUGM, Curadora de Exposición y de Proyectos interuniversitarios. Asesora de organismos nacionales. Jurado de concursos nacionales e internacionales y Miembro de Comisiones científicas de numerosos Congresos. A lo largo de su carrera ha recibido numerosos premios y distinciones en el país y en el exterior.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de resolución.

*Ernesto A. Toscano.-
Claudio D. Viña.- Luis R.
N. Ocaranza.- José M.
Cano.- Nancy E. Bulacio.-
Maia V. Martínez.- Tulio E.
Caponio.*

-A la Comisión de Educación.

III-18

**Ley n° 8325
(Adhesión a la Ley Nacional n° 26586 -
Programa de Educación y Prevención
contra las Adicciones). Solicitud de su
reglamentación al Poder Ejecutivo**

Expte. n° 239-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de

la Ley Provincial n° 8325, Promulgada el 17 de Julio del año 2010, la cual adhiere a Ley Nacional 26586 "Programa de educación y prevención contra las adicciones".

La mencionada ley tiene como objeto orientar las prácticas educativas para trabajar en la educación y prevención sobre las adicciones y el consumo indebido de drogas, en todas las modalidades y niveles del Sistema Educativo.

Poniendo especial énfasis en el Artículo 4°, que está redactado de la siguiente forma:

Son objetivos del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas:

- a) Contribuir a formar personas que funden sus comportamientos y hábitos de vida en valores trascendentes que la ayuden a descubrir el sentido de respeto de sí misma, de libertad, de responsabilidad, de búsqueda del bien común y que puedan construir un juicio crítico, acerca de los mensajes que, desde los medios de comunicación, fomentan la resolución de malestares o la mejora del rendimiento a través del consumo de sustancias;
- b) Diseñar e implementar acciones interdisciplinarias de educación y prevención sobre las adicciones, el consumo indebido de drogas en el ámbito educativo formal, de manera gradual, integral, continua y sistemática;
- c) Capacitar al personal docente y no docente de la institución escolar para educar para la salud y para la vida, en el marco de la libertad de enseñanza, de forma tal que los niños, niñas y adolescentes, desarrollen una personalidad que les permita afrontar con confianza los desafíos de la vida y los ayuden a construir proyectos personales y colectivos. Ofrecer a los demás miembros de la comunidad educativa espacios apropiados con la misma orientación,
- d) Complementar esta tarea con la difusión de medidas preventivas, que ayuden a orientar comportamientos y evitar situaciones de riesgo, incluyendo la revisión crítica de actitudes dentro del propio sistema educativo;
- e) Promover la vinculación con distintos sectores e instituciones, con el propósito de sensibilizar a la sociedad toda, sobre la necesidad de actuar conjuntamente en la prevención de esta enfermedad bio-psico-social y espiritual;
- f) Fomentar la realización de actividades con la finalidad de apoyar a las familias en su tarea educativa, en el contexto de un

entorno afectivo y formativo que ayude a crecer en el desarrollo de la voluntad, la libertad, la responsabilidad, el razonamiento y el juicio crítico, instando al acompañamiento familiar permanente, en el proceso de detección, tratamiento y seguimiento del consumo indebido de drogas;

- g) Fomentar la no discriminación de las personas con conductas adictivas.

También lo que dicta el artículo 6°:

Art. 6°.- El Ministerio de Educación con el acuerdo del Consejo Federal de Educación desarrollará los contenidos y el diseño de los programas y, a través del Instituto Nacional de Formación Docente, efectuará la capacitación por los mecanismos o procedimientos que permitan su multiplicación, de manera tal que puedan acceder a ellos todos los docentes.

Nancy E. Bulacio.

Señor Presidente:

Señor Presidente, pedimos la aprobación de esta resolución, como presidente de la comisión de adicciones, porque el flagelo de la drogadicción ha llegado a todos los niveles, Niños, adolescentes, adultos y ancianos.

Hoy por hoy, todos conocemos a alguien que sufre esta enfermedad, porque hay que poner énfasis en que las adicciones son una enfermedad, y nos encontramos ante una pandemia nunca vista en esta magnitud.

Si bien es cierto que nadie queda exento a caer en este tipo de prácticas dañinas, tenemos la convicción que antes de atacar al adicto en su máxima y peor expresión que es la criminalidad o, aún peor, la pérdida de la vida es sumamente importante la herramienta con la que contamos en esta ley, La Prevención.

Las políticas públicas de estos años buscaron, sin éxito, terminar con las adicciones por medio de la represión. Hoy, el esfuerzo de los países está puesto en la prevención. Es que solo el 25 por ciento de los que consumen drogas en el mundo logra recuperarse, y ese porcentaje disminuye aún más si se tienen en cuenta las recaídas. Según un informe arrojado por el Sedronar en el año 2020.

Una de las consecuencias que dejó la pandemia del Covid, fue el aumento exponencial del consumo.

Hoy, presentamos este proyecto con la convicción que la mejor opción es la prevención en las escuelas.

Recientemente, hemos presentado, dentro del marco de esta ley, un proyecto de capacitación como Preventores de Salud Mental y Adicciones a todos los docentes, tanto de nivel inicial como secundario.

La prevención de adicciones es crucial porque tiene un impacto directo en la salud pública, la calidad de vida y el bienestar de las personas y sus comunidades. La importancia de la prevención radica en:

1. Reducir el inicio del consumo: Al ofrecer educación y programas preventivos, especialmente en edades tempranas, se disminuye la probabilidad de que los jóvenes prueben sustancias adictivas. Cuanto más tarde comienza el consumo, menor es el riesgo de desarrollar una adicción.
2. Programas de prevención eficaces pueden disminuir el número de personas que desarrollan adicciones al abordar factores de riesgo como la falta de información, presiones sociales o problemas emocionales no resueltos.
3. La prevención de las adicciones: en la educación pública es esencial, ya que las escuelas son entornos donde los jóvenes pasan una gran parte de su tiempo y donde se forman muchos de sus valores y habilidades para la vida. La importancia de integrar programas preventivos en la educación pública radica, por ejemplo, en la intervención temprana.

La educación pública ofrece la oportunidad de llegar a los estudiantes desde una edad temprana, cuando son más receptivos y antes de que hayan tenido contacto con sustancias adictivas. Esto permite informarles sobre los riesgos y darles herramientas para tomar decisiones saludables.

La posibilidad de elegir, a través de la información, No Consumir. Conocer el lado B de las drogas.

Creemos que nuestra provincia, debe ser el ejemplo en todo el país en esta materia.

Nuestro Gobernador a través del área correspondiente está trabajando incansablemente para, perseguir a los delincuentes que venden muerte a nuestros jóvenes y nuestro deber como representantes del pueblo es darle las herramientas necesarias para poder ayudarlo, con políticas públicas que respalden su gestión.

Por todo lo antes expuesto, es que les pido a mis pares, votar afirmativamente este proyecto.

Nancy E. Bulacio.

-A la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.

III-19

Declaraciones del Presidente Javier Milei sobre el ex-Presidente Raúl Alfonsín, calificándolo como partidario de un golpe de Estado. Repudio

Expte. n° 240-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Manifestar su enérgico repudio a las declaraciones emitidas por el presidente de la Nación, Javier Milei, en su discurso del día 30 de octubre en la Fundación Mediterránea en Córdoba, en las cuales expresó: "Y a Alfonsín, lo muestran como el padre de la democracia, siendo que fue partidario de un golpe de Estado". Expresiones con las que desacredita la figura del ex-Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, al cuestionar su rol como líder del proceso democrático en Argentina y acusarlo, de manera infundada, de ser "partidario" de un golpe de Estado.

Destacar la figura de Raúl Ricardo Alfonsín como el "Padre de la Democracia" argentina y su incansable compromiso con los valores democráticos y los derechos humanos, valores que inspiran y unen a nuestro pueblo. Reafirmando el compromiso de esta Legislatura con la defensa de la democracia y con el respeto a la memoria de aquellos líderes que, como Raúl Alfonsín, guiaron al país hacia una sociedad libre y democrática.

Agustín J. Romano Norri.

Señor Presidente:

Dichas declaraciones constituyen un agravio injustificado hacia la figura y la memoria del ex-Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, quien fue líder indiscutido del proceso democrático en Argentina, respetado profundamente por el pueblo argentino y reconocido en el mundo como un símbolo de la democracia. Siendo el 30 de Octubre una fecha tan significativa para la democracia argentina,

debemos reafirmar nuestro compromiso con los valores democráticos y rechazar toda expresión que los desvirtúe, especialmente cuando proviene de la autoridad máxima del país, quien debería honrar y preservar los principios democráticos que tanto esfuerzo costaron restablecer.

Acusar a Raúl Alfonsín de ser "partidario" de un golpe de Estado no solo es una afirmación falaz, sino también una afrenta directa a los argentinos que, bajo su liderazgo, lucharon para dejar atrás años de dictadura y opresión.

Raúl Ricardo Alfonsín es y será siempre recordado como el "Padre de la Democracia" en Argentina y en el mundo, un emblema de los valores democráticos que definen nuestra historia reciente y que se enraízan en el respeto por los derechos humanos, las instituciones, y la paz social. Mentir sobre el compromiso democrático de Raúl Alfonsín es una afrenta a su memoria y al pueblo argentino.

Agustín J. Romano Norri.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto n° 24.

III-20

Dichos del Presidente Javier Milei, sobre el ex-Presidente Raúl Alfonsín, calificándolo como partidario de un golpe de Estado. Repudio

Expte. n° 241-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Manifestar su enérgico y categórico repudio a los dichos del Presidente de la Nación Javier Gerardo Milei, quien en fecha 30 de Octubre se refirió a Raúl Alfonsín en los siguientes términos: "Lo muestran como el padre de la democracia y fue partidario de un golpe de Estado".

José M. Cano.

Señor Presidente:

Las repudiables expresiones vertidas por el Presidente de la Nación, atentan contra la historia del Pueblo Argentino, que nadie se atreve a negar, pues la figura de Alfonsín como Padre de la Democracia es indiscutible, y trasciende ello a todo signo político.

Los dichos resultan de extrema gravedad, pues si bien la historia de los Argentinos resulta por todos conocida, el negacionismo del Presidente, y la tergiversación que hace de sucesos históricos, tienen un profundo impacto en la juventud que actualmente lo tiene como referente.

La investidura del Presidente conlleva una enorme responsabilidad, y hoy debemos lamentar profundamente que quien ostenta el cargo, lo ejerce irresponsablemente, profiriendo constantemente dichos agraviantes contra instituciones de la República, como lo es la figura de Raúl Alfonsín.

Más grave aún, que negar la figura de Alfonsín como padre de la democracia, resulta el hecho de haberlo acusado de golpista, cuando justamente fue el, quien derogó la autoamnistía, decretada por los militares durante el gobierno de facto, creó la Conadep, y ordenó llevar adelante el juicio a las juntas, que terminó con condenas a Jorge Rafael Videla, Eduardo Massera, Roberto Viola y a Orlando Agosti.

Raúl Alfonsín pasó a la historia como un símbolo de la democracia en Argentina y en América Latina, y se lo considera el "arquitecto de la política argentina moderna, democrática y plural". Es reconocido como tal por propios y ajenos, por sus valores democráticos y su apego a la Constitución, que no solo profesó, sino que también ejerció mientras estuvo al frente del Poder Ejecutivo.

Con convicción republicana, honró la independencia de poderes y reforzó la independencia del Poder Judicial ofreciendo a Ítalo Luder, su oponente en las elecciones presidenciales de 1983, la presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Debió soportar doce huelgas de trabajadores, en las que no acusó de destituyentes a los dirigentes gremiales que las promovían y procedió en absoluto respeto al derecho de huelga y petición a las autoridades. A pesar de los disturbios durante el cierre de su mandato, gobernó sin decretar Estado de sitio, manteniendo con plena y permanente vigencia las garantías constitucionales y libertades cívicas.

Ante la gravedad de lo expuesto, y por el

respeto que todos guardamos a la memoria de Raúl Alfonsín, considero necesario pronunciarnos en contra de los dichos del Presidente de la Nación, solicitando a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

José M. Cano.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto n° 24.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

Día de la Soberanía Nacional (20 de noviembre).

Adhesión a su conmemoración

Expte.n° 133-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Adherir al Día de la Soberanía Nacional que se celebra el 20 de Noviembre de cada año, en conmemoración de la batalla de la Vuelta de Obligado contra Reino Unido y Francia, librada el 20 de noviembre de 1845.

María A. Cejas.

Señor Presidente:

Cada 20 de Noviembre, recordamos la valentía y el sacrificio de aquellos que, en la Batalla de la Vuelta de Obligado, defendieron nuestras aguas y nuestra dignidad frente a potencias extranjeras.

La Soberanía Nacional no es solo un concepto político; es un valor que se enraíza en la identidad de nuestro pueblo. Es el reconocimiento de

nuestro derecho a decidir nuestro propio destino, a gestionar nuestros recursos y a construir una sociedad justa y equitativa. En ese sentido, el sacrificio de nuestros héroes no debe ser olvidado, sino que debe inspirarnos a seguir luchando por un país libre y soberano.

La batalla de 1845 fue un momento decisivo que mostró al mundo que, a pesar de nuestras diferencias internas, el pueblo argentino se uniría frente a la amenaza externa. Esa unión es la esencia de nuestra soberanía. Cada vez que enfrentamos desafíos, ya sean económicos, sociales o políticos, debemos recordar que la fortaleza de nuestra nación radica en nuestra capacidad de trabajar juntos, de respetar nuestras diferencias y construir un futuro de unidad.

Hoy, más que nunca, es crucial reafirmar nuestro compromiso con la Soberanía Nacional. Esto significa defender nuestros derechos, promover la justicia social y garantizar que cada argentino tenga acceso a una vida digna. Significa también cuidar nuestros recursos naturales, protegiendo nuestra tierra, nuestros ríos y nuestro aire para las futuras generaciones.

La soberanía no se limita a la defensa de nuestro territorio; abarca también la defensa de nuestra cultura, de nuestra historia y de nuestra diversidad. Argentina es un país rico en tradiciones y en talentos, y es nuestra responsabilidad proteger y promover esa riqueza.

En este día recordemos a aquellos que lucharon por nuestra soberanía y renovemos nuestro compromiso de trabajar por un país donde cada ciudadano se sienta valorado y escuchado. Que la memoria de la Vuelta de Obligado nos inspire a seguir construyendo una Argentina fuerte, unida y soberana.

María A. Cejas.

-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucio-
nales.

IV-2

Día Mundial de la Diabetes (14 de noviembre). Adhesión a su celebración

Expte. n° 134-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

DECLARA:

Adherir al Día Mundial de la Diabetes que se celebra el 14 de Noviembre de cada año para concienciar sobre la enfermedad y sus complicaciones. Fecha elegida en honor al nacimiento de Frederick Banting, quien junto a Charles Best, descubrió la Insulina en el año 1921.

María A. Cejas.

Señor Presidente:

El Día Mundial de la Diabetes, se celebra cada 14 de Noviembre. Esta jornada no solo representa una oportunidad para honrar el legado de Frederick Banting y Charles Best, quienes descubrieron la Insulina en 1921, sino también nos brinda la ocasión de reflexionar sobre la importancia de la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la diabetes.

La diabetes es una de las principales enfermedades crónicas del mundo, afectando a más de 537 millones de personas. Esta cifra alarmante continuará creciendo si no tomamos medidas efectivas. La Diabetes no solo impacta la salud física de los individuos, sino que también tiene repercusiones económicas y sociales significativas.

Debemos destacar la Importancia de la educación y la concienciación. Muchas personas viven con diabetes sin saberlo, y los síntomas pueden ser sutiles. Es vital promover chequeos regulares y una mayor información sobre los factores de riesgo, como la obesidad, el sedentarismo y una dieta poco saludable. La detección temprana puede salvar vidas y prevenir complicaciones graves, como enfermedades cardíacas, problemas renales y complicaciones en los pies.

Debemos recordar que la diabetes no es solo un problema de salud individual, sino un desafío global. Los sistemas de salud de muchos países enfrentan una creciente carga debido a esta enfermedad. Por ello, es esencial que trabajemos juntos: gobiernos, organizaciones de salud, y la comunidad en general, para crear políticas que fomenten un estilo de vida saludable y que garanticen el acceso a tratamientos adecuados para todos.

Este año, el lema del "Día Mundial de la Diabetes" nos recuerda la importancia de la acción colectiva. Cada uno de nosotros puede hacer la diferencia, ya sea a través de la promoción de hábitos saludables, el apoyo a amigos y familiares que viven con diabetes, o participando en actividades comunitarias.

Aprovechemos este Día Mundial de la Diabetes para no solo aprender más sobre esta enfermedad, sino también para inspirar a otros a tomar medidas proactivas en su salud. Juntos, podemos crear un mundo donde la diabetes sea prevenible y tratable, donde cada persona tenga acceso a la atención que necesita.

María A. Cejas.

-A la Comisión de Salud Pública.

IV-3

Día Mundial de la Adopción (9 de noviembre). Adhesión a su celebración

Expte. n° 135-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Adherir al Día Mundial de la Adopción que se celebra el 9 de Noviembre de cada año, para concienciar sobre la importancia de la adopción y promover su reconocimiento como una forma válida de construir familias, como así también sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de los niños adoptados y la necesidad de brindarles un hogar estable y amoroso.

María A. Cejas.

Señor Presidente:

El Día Mundial de la Adopción nos recuerda la belleza y el poder de la familia en todas sus formas. La adopción no solo transforma la vida de los niños que buscan un hogar, sino también la de los padres que abren su corazón y su hogar a ellos.

Cada niño merece una familia que lo ame, lo proteja y lo apoye en su crecimiento. La adopción es un acto de amor y valentía. Es un compromiso que va más allá de la biología; es una decisión que une a las personas de maneras profundas e inesperadas.

Rendimos homenaje a todas las familias que han decidido adoptar. Su generosidad y

dedicación son un ejemplo para todos nosotros. También recordamos a los niños que esperan ser adoptados, quienes tienen sueños, esperanzas y el deseo de pertenecer. Cada uno de ellos tiene una historia única y un potencial infinito.

La adopción es un instrumento que busca siempre el interés superior de la niñez, es decir, la satisfacción integral de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de todos sus derechos en un tiempo y lugar determinado.

En la actualidad, un niño, niña o adolescente puede ser adoptado cuando un juez declara su "situación de adoptabilidad", la cual es el resultado de un proceso que comienza cuando se determina que un niño, niña o adolescente no puede seguir viviendo con su familia de origen, ya que representa un riesgo para su integridad o porque sus padres no pueden atenderlo, porque fue abandonado, porque la familia manifestó su deseo de no hacerse cargo o porque los progenitores murieron. Es entonces cuando el niño, niña o adolescente es llevado a un hogar o a una familia sustituta.

Es un paso transitorio a fin de proteger al niño mientras se intenta reanudar el vínculo con su familia de origen, incluso abuelos y hermanos. Si esto no es posible, el juez busca otra familia entre los inscriptos en el registro de postulantes para la adopción. La Convención de los Derechos del Niño señala que antes de considerar la adopción deben agotarse todas las posibilidades de revinculación.

Recordemos que cada historia de adopción es un testimonio de amor y esperanza. Debemos seguir trabajando para que cada niño tenga la oportunidad de vivir en un hogar lleno de cariño.

María A. Cejas.

**-A la Comisión de Familia, Niñez,
Adolescencia, Adultos Mayores
y Discapacidad.**

IV-4

Libro "Diario de una Guerrera del Parkinson", de Nadine Rojas Vargas. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 136-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo la obra "Diario de una Guerrera del Parkinson" de Nadine Rojas Vargas siendo un material de interés para la inclusión y concientización social de la temática del Parkinson en la Provincia de Tucumán.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo reconocer y declarar de interés la obra "Diario de una Guerrera del Parkinson" de la autora Nadine Rojas Vargas, cuyo testimonio constituye un valioso aporte tanto literario como social para la visibilización y sensibilización acerca de la enfermedad de Parkinson.

El Parkinson es una enfermedad neurodegenerativa crónica que afecta a miles de personas en nuestra provincia de Tucumán. A través de la experiencia personal narrada en esta obra, Nadine Rojas Vargas comparte con el lector su lucha diaria contra los síntomas debilitantes de esta enfermedad, brindando no solo una mirada íntima y auténtica sobre los desafíos físicos y emocionales que enfrenta, sino también una fuente de inspiración y fortaleza para quienes transitan por situaciones similares.

La relevancia de esta obra radica no solo en su valor literario, sino también en su impacto social, ya que logra humanizar una enfermedad que a menudo es incomprendida por la sociedad. La autora nos invita a reflexionar sobre la importancia de la empatía, la solidaridad, y la necesidad de un enfoque integral en el tratamiento y acompañamiento de las personas que viven con Parkinson. Esta narrativa fomenta el diálogo sobre la accesibilidad de tratamientos adecuados, el rol de las políticas públicas en la salud y la importancia de un entorno de apoyo para los pacientes y sus familias.

Nadine Rojas Vargas, con su valentía al compartir sus vivencias, rompe barreras del silencio y el estigma que muchas veces rodea a las personas con esta enfermedad. En su "Diario de una Guerrera", no solo relata los aspectos médicos de su padecimiento, sino también su lucha interna por mantener la esperanza, demostrando que la resiliencia y el optimismo son herramientas poderosas en la batalla contra cualquier adversidad.

El reconocimiento de esta obra por parte de esta Honorable Legislatura tiene un valor simbólico fundamental: reafirma nuestro compromiso como cuerpo legislativo con la promoción de una sociedad inclusiva y solidaria, que valore y acompañe a quienes enfrentan enfermedades crónicas como el Parkinson. Asimismo, impulsa la importancia de la educación y sensibilización en torno a esta temática, promoviendo la difusión de materiales que puedan ayudar a mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus allegados.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento a este proyecto de declaración.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.*

-A la Comisión de Salud Pública.

IV-5

**Equipo de estudiantes "Los Innovadores",
de la Facultad de Ciencias Exactas y
Tecnología de la UNT (Facet).
Beneplácito por su destacada participación
en el Rally Latinoamericano
de Innovación 2024**

Expte. n° 137-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

DECLARA:

Su beneplácito al equipo de estudiantes "Los Innovadores", integrado por los estudiantes Camilo Prado, Santiago Ríos Volentini, Micaela del Valle Bisdorff, Nicolás Fiori Herrera, Lautaro Lavaisse, Daniel Díaz Miranda e Ignacio Rojas Nehuen, de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán (Facet), por su destacada participación y los logros obtenidos en el Rally Latinoamericano de Innovación 2024, donde con su proyecto denominado "EducaRV" obtuvieron el primer a nivel nacional y el tercer premio nivel latinoamericano en área de

impacto social.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Carlos S. Gallia.- José N.
Seleme.- Carlos E. Verón
Guerra.- Carlos E. Fúnez.-
Maia V. Martínez.- Walter
D. Herrera.- Raquel E.
Nievas.*

Señor Presidente:

El equipo "Los Innovadores", integrado por los estudiantes Camilo Prado, Santiago Ríos Volentini, Micaela del Valle Bisdorff, Nicolás Fiori Herrera, Lautaro Lavaisse y Daniel Díaz Miranda e Ignacio Rojas Nehuen, han demostrado un alto nivel de creatividad, capacidad resolutive e innovación al competir en el Rally Latinoamericano de Innovación 2024, realizado en la Facet los días 4 y 5 de octubre.

Este logro, el mejor resultado obtenido por equipos tucumano en todas las ediciones del Rally, no solo enaltece a la Facet y a la Universidad Nacional de Tucumán, sino que también posiciona a la Provincia como un referente en la formación de profesionales capaces de aportar soluciones a problemáticas reales a través de la ciencia y la tecnología.

Los jóvenes estudiantes desarrollaron un proyecto que plantea cómo los jóvenes pueden ayudar a las personas mayores en cuanto a la pérdida de sus propiedades cognitivas; la propuesta del equipo "EducaVR", consiste en talleres de verano en los que los adultos mayores ejerciten su mente con ayuda de estudiantes de secundaria a través de ejercicios matemáticos implementados mediante un software de realidad virtual.

Es fundamental reconocer y apoyar a los jóvenes innovadores que impulsan el desarrollo tecnológico y la innovación en la Provincia, contribuyendo a su crecimiento económico y social. La participación destacada de "Los Innovadores" sirve de inspiración para la juventud tucumana y la comunidad estudiantil; reforzando el compromiso con una educación pública de calidad y la implementación de las nuevas tecnologías como motor de progreso.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Carlos S. Gallia.- José N.
Seleme.- Carlos E. Verón
Guerra.- Carlos E. Fúnez.-*

*Maia V. Martínez.- Walter
D. Herrera.- Raquel E.
Nievas.*

**-A las comisiones de Educación;
y de Ciencia y Tecnología.**

IV-6

Señorita Josefina Astorga.

**Declaración como persona destacada por su
consagración como Reina Nacional de los
Estudiantes, representando a la Provincia**

Expte. n° 138-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

DECLARA:

Persona destacada a la Señorita Josefina Astorga, DNI 46.053.677 por su participación y consagración como Reina Nacional de los Estudiantes, representando a la Provincia de Tucumán convirtiéndose en la primera mujer tucumana en ser coronada.

*Raúl R. Moreno.- Roque E.
Argañaraz.- Maia V.
Martínez.- Mario A. Leito.*

-A la Comisión de Educación.

IV-7

**Señor Gobernador Osvaldo Francisco
Jaldo. Beneplácito por su gestión ante la
Nación para la continuación de cuatro
proyectos de gran importancia para la
Provincia**

Expte. n° 139-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

DECLARA:

Su beneplácito y orgullo provincial, por la exitosa gestión de nuestro señor Gobernador, CPN Osvaldo Francisco Jaldo, con la Nación, permitiendo que vuelvan a ponerse en marcha cuatro (4) proyectos de gran importancia para Tucumán, acordados por convenios pero en la práctica paralizados por la falta del envío de fondos ya comprometidos por el gobierno nacional, se citan, el Aeropuerto Benjamín Matienzo, el Acueducto de Vipos, la ampliación de la línea de alta tensión n° 132, entre el Bracho y Quinteros, continuidad en la pavimentación y la estructura vial de la Ruta n° 323.

Tulio E. Caponio.- Luis A. Olea.- Carlos S. Gallia.

Señor Presidente:

Como presidente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, y como ciudadano, expreso el orgullo que significa para nuestro pueblo, en medio de la crisis económica que se siente en todos los sectores, la continuidad de la obra pública, que siempre trae aparejado mejoras en la calidad de vida de nuestros habitantes.

En las últimas semanas por expresa y exitosa gestión de nuestro señor Gobernador, Osvaldo Francisco Jaldo que permitió que los fondos ya comprometidos pero suspendidos en su ejecución, vuelvan a reactivarse y se ratifique el compromiso incluyéndolos en el Presupuesto Nacional.

Los proyectos son

Aeropuerto Benjamín Matienzo

El proyecto para la modernización del Benjamín Matienzo está a la espera del visto bueno del Órgano Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (Orsna). Será financiado por "Aeropuertos Argentina 2000", detalló.

Se estima que la inversión será superior a los 50 millones de dólares, y que en dieciocho (18) meses se puede concluir la obra. Que no solo es importante para fomentar el turismo en la región, sino que la conectividad también tiene vital trascendencia para facilitar transacciones comerciales.

Acueducto de Vipos

Con ella se optimizaría el servicio de agua potable en la Capital provincial.

Con la obra del acueducto de Vipos, el Gobierno apunta a optimizar el servicio de agua potable para la Capital, Taí Viejo y Villa Carmela. Al igual que los demás trabajos anunciados por el Gobierno Provincial, los recursos provendrán de las gestiones con la Nación.

Según los datos del Ministerio de Obras Públicas, la infraestructura actual transmite 2.000 m³; con el nuevo proyecto, se alcanzará los 6.000 m³. Es decir, se va a incrementar un 300% la provisión de agua potable para San Miguel de Tucumán y las áreas metropolitanas.

Energía

Se considera estratégica la ampliación de la línea de alta tensión (132 kV) entre El Bracho y Villa Quinteros. Esta obra llevará alivio a toda la zona Norte de Tucumán, pero también se beneficia el Sur de la provincia, permitirá "aprovechar al máximo la energía que genera El Bracho". Entre otros beneficios, se busca mejorar la calidad del servicio eléctrico de forma directa a casi 400.000 habitantes, además de robustecer el sistema energético de cara a las altas demandas del verano.

Infraestructura vial

El Gobierno provincial confirmó que se avanzará con la repavimentación de la ruta 323, en el tramo Santa Rosa de Leales-Agua Azul.

Además de renovar más de 14 kilómetros de carretera, el proyecto incluye una serie de mejoras estratégicas, como la construcción de un nuevo puente de 20 metros de ancho sobre el Río Vizcacheral, refugios para ómnibus y una rotonda en la intersección con la ruta 306.

Para esta obra, el Gobierno provincial firmó un convenio con la Nación que asegura un financiamiento equivalente a 8 millones de dólares (convertibles a pesos).

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, me acompañen en esta declaración, y compartamos la alegría de la continuidad de la obra pública en la Provincia.

Tulio E. Caponio.- Luis A. Olea.- Carlos S. Gallia.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

IV-8

VI Seminario Nacional de Prácticas Populares y I Encuentro Local del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 140-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el VI Seminario Nacional de Prácticas Populares y I Encuentro Local del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: "Cuidados, Justicia social y Organización comunitaria" organizado por la Municipalidad de Tafí Viejo y que tendrá lugar durante los días 15 y 16 de noviembre 2024.

*Adriana del V. Najar.-
Mariano J. Noguera.- Raúl
R. Moreno.- Maia V.
Martínez.*

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo el VI Seminario Nacional de Prácticas Populares y I Encuentro Local del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: "Cuidados, Justicia social y Organización comunitaria" organizado por la Municipalidad de Tafí Viejo, evento que tendrá lugar durante los días 15 y 16 de noviembre 2024, en el mencionado Municipio.

Esta iniciativa de la Municipalidad de Tafí Viejo tiene por objeto convocar, animar y articular un espacio que fortalezca el protagonismo, la visibilidad y la incidencia territorial y política de las buenas prácticas desde un enfoque de derechos con perspectiva de cuidados desde el NOA y con alcance Nacional.

Desde el año 2005, el Seminario Nacional de Prácticas Populares ha sido un espacio de encuentro y reflexión para organizaciones y actores sociales comprometidos con la transformación social. A lo largo de estas ediciones, se han construido redes de colaboración, se han compartido experiencias innovadoras y se han fortalecido las capacidades de quienes trabajan en territorio.

Este encuentro representa una oportunidad única para:

Fortalecer las redes existentes: Conectar a organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y académicas que trabajan en la temática.

- Compartir buenas prácticas: Dar a conocer experiencias exitosas en la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Formular propuestas concretas: Construir propuestas conjuntas para mejorar las políticas públicas y los servicios dirigidos a la infancia y adolescencia.
- Visibilizar el trabajo territorial: Reconocer y valorar el trabajo que se realiza en los territorios, especialmente en contextos vulnerables.

En esta oportunidad diversos actores locales, tendrán lugar en el encuentro para generar un diálogo enriquecedor y construir un plan de acción conjunto para seguir avanzando en la garantía de los derechos de las infancias y adolescencias en Tafí Viejo y en toda la región.

Por todo lo hasta aquí expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Adriana del V. Najar.-
Mariano J. Noguera.- Raúl
R. Moreno.- Maia V.
Martínez.*

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Legislación Social.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del
señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 21 de Octubre de 2024.

Decreto N° 41-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 09:45 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de
su titular

Sala de la Presidencia, 22 de Octubre de 2024.

Decreto N° 42-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 17:00 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;
Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular **CPN Miguel Ángel Acevedo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

**Comisión de Familia, Niñez,
Adolescencia, Adultos Mayores y
Discapacidad. Designación del señor
Legislador Gómez**

Decreto N° 58-HL-2024.

Visto la nota presentada por el señor Legislador Roque Tobías Álvarez (Expte. N° 182-VLL-24), proponiendo cubrir la vacante existente en la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y,

Considerando:

Que la designación de los miembros de cada comisión permanente es una atribución reservada al Presidente del Cuerpo, procurando la mayor participación de los bloques que integran la H. Legislatura según se ajusta a lo preceptuado por el artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase al señor Legislador **Carlos Francisco Gómez**, en la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad para cubrir la vacante existente en la mencionada Comisión.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 17 de Octubre de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-4

**Comisión de Hacienda y Presupuesto.
Designación de la señora Legisladora
Lazarte de Fernández en reemplazo del
señor Legislador Courel**

Decreto N° 59-HL-2024.

Visto que se hace necesario realizar modificaciones en la integración de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y,

Considerando:

Que por lo expuesto es necesario cubrir la vacante que por esta causa se produce en la citada Comisión;

Que la misma se ajusta a lo preceptuado por el artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase a la señora Legisladora **Sara Elizabet Lazarte de Fernández**, en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en reemplazo del señor Legislador Manuel Alberto Courel.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 17 de Octubre de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-5

**Quincuagésima Tercera Reunión Plenaria
de Parlamentarios del Norte Grande.
Participación del señor Presidente
Subrogante, Legislador Mansilla, en
representación de la H. Legislatura**

Decreto N° 60-HL-2024.

Visto que la Legislatura de la Provincia de Tucumán, es integrante del Parlamento del Norte Grande; y,

Considerando:

Que en dicha reunión participan los señores Vicegobernadores de las provincias que lo integran;

Que por razones de agenda, el señor Vicegobernador de la Provincia de Tucumán CPN Miguel Ángel Acevedo, manifestó su imposibilidad

de asistir a la **Quincuagésima Tercera (53º) Reunión Plenaria de Parlamentarios del Norte Grande**, a llevarse a cabo en la ciudad de Salta los días 05 y 06 de Noviembre de 2024, a tal efecto, se hace necesario su reemplazo;

Que estima conveniente, asignar el señor Presidente Subrogante de esta H. Legislatura, para que en representación de este Poder Legislativo, asista a la citada Reunión Plenaria del Parlamento del Norte Grande, los días arriba mencionados.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Déjase establecido, que el señor Presidente Subrogante de esta H. Legislatura de la Provincia de Tucumán Legislador Dn. **Sergio Francisco Mansilla**, representará al titular de este H. Cuerpo, en la Quincuagésima Tercera (53º) Reunión Plenaria de Parlamentarios del Norte Grande, a llevarse a cabo en la ciudad de Salta los días 05 y 06 de Noviembre de 2024, en reemplazo del señor Vicegobernador de la Provincia CPN Miguel Ángel Acevedo.

Art. 2º.- Notifíquese al señor Presidente Subrogante de la H. Legislatura Legislador Dn. Sergio Francisco Mansilla, comuníquese a las autoridades del Parlamento del Norte Grande y archívese.

Sala de la Presidencia, 24 de Octubre de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-6

**Quincuagésima Tercera Reunión Plenaria de Parlamentarios del Norte Grande.
Designación de señores legisladores en representación de la H. Legislatura**

Decreto N° 61-HL-2024.

Visto que la Legislatura de la Provincia de Tucumán, es integrante del Parlamento del Norte Grande; y,

Considerando:

Que por razones de agenda, varios señores legisladores manifestaron su imposibilidad de asistir a la **Quincuagésima Tercera (53º) Reunión Plenaria de Parlamentarios del Norte Grande**, a llevarse a cabo en la ciudad de Salta los días 05 y 06 de Noviembre de 2024, a tal efecto, se hace necesario la designación y los reemplazos respectivos en la integración de las Comisiones del referido Parlamento;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase, reemplazantes de la H. Legislatura de la Provincia de Tucumán ante el Parlamento del Norte Grande, para asistir a la Quincuagésima Tercera (53º) Reunión Plenaria de Parlamentarios del Norte Grande, a llevarse a cabo en la ciudad de Salta los días 05 y 06 de Noviembre de 2024, a los siguientes señores legisladores:

- **Fúnez**, Carlos Eliezer en reemplazo del señor Legislador Rodríguez, Leopoldo Alberto en la **Comisión de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería**.

- **Toscano**, Ernesto Alfredo en reemplazo del señor Legislador Romano Norri, Agustín José en la **Comisión de Recursos Naturales, Minería y Medio Ambiente**.

- **Figuerola**, Alejandro Matías en reemplazo de la señora Legisladora Vargas Aignasse, María Carolina en la **Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General**.

- **Gómez Gómez Rossi**, Ernesto José, en reemplazo del señor Legislador Romano Norri, Agustín José en la **Comisión de la Juventud**.

- **Viña**, Claudio Daniel, en reemplazo del señor Legislador Verón Guerra, Carlos Eduardo en la **Comisión de Economía, Planificación e Inversión**.

Art. 2º.- Notifíquese a los integrantes, comuníquese a las autoridades del Parlamento del Norte Grande y archívese.

Sala de la Presidencia, 24 de Octubre de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO

Presidente

H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario

H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- Nota remitiendo expediente n° 018358/230-H-24, referente a informe solicitado por el señor Legislador José Manuel Cano mediante expediente n° 152-VLL-24. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 117-VPE-24).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

- Nota remitiendo decretos nros. 3103, 3105, 3136, 3193, 3252, 3263, 3269, 3270, 3272, 3275, 3304, 3305, 3362, 3363 y 3364/3 (SH) incrementando recursos en el Presupuesto General 2024. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 46-CPE-24).**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE:

- Nota remitiendo expediente n° 353-630-MM-2024, elevando copia de resolución n° 303 (SSMA) s/informe de campaña de control de quema de caña en la Provincia durante el mes de septiembre de 2024, llevada adelante por la Dirección de Fiscalización Ambiental (Referente expediente n° 739/621-DFA-2024). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 47-CPE-24).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

- Nota remitiendo expediente n° 25695-377-24, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 365-PL-24: donación a la Asociación Civil Comunitaria de Desarrollo Social "Carozo y Narizota" de un inmueble (Matrícula registral n° Z-02740) ubicado en la Ciudad de Concepción, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° II-16. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 118-VPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 25694-377-24, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 375-PL-24: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser transferido a sus actuales ocupantes, una fracción del inmueble ubicado en El Cadillal (Tafí Viejo), padrón n° 524.551, a que se refiere el asunto entrado n° II-2 de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 119-VPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 25691-377-24, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 356-PL-24: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de un terreno ubicado en Monteros Viejo (Monteros), padrón n° 149.639, para ser destinado a la apertura de una calle pública, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° II-7. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 120-VPE-24).**

SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe trimestral del uso de los fondos emergentes, período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 (Ley n° 9062 y su modificatoria n° 9097). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 16-CO-24).**

ENTE TUCUMÁN TURISMO:

-Nota remitiendo expediente n° 2115/460/S/2024, referente a pedido de opinión solicitada sobre los proyectos de ley registrados mediante expedientes nros. 225-PL-24: creación del "Programa de Desarrollo Turístico Provincial para Municipios y Comunas Emergentes", publicado en el Diario de sesiones n° 6, de fechas 18 y 25/06/2024, asunto entrado n° II-25; y 271-

PL-24: creación del “Derecho de Uso Urbano”, aplicable a turistas no residentes en la República Argentina que se beneficien del uso de espacios públicos, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 28/08/2024, asunto entrado n° II-39. **A la Comisión de Turismo (Expediente n° 116-VPE-24).**

MUNICIPALES:

MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO:

- Nota remitiendo declaración n° 020/2024-HCD, manifestando beneplácito por la aprobación del proyecto de ley registrado mediante expediente n° 264-PL-24: transferencia a la Municipalidad de Tafí Viejo de terrenos del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano y del Superior Gobierno en Lomas de Tafí; y derogación de las leyes nros. 8499 y 8433, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 28/08/2024, asunto entrado n° II-32. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 146-VL-24).**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TAFÍ VIEJO:

- Nota remitiendo declaración n° 020/2024-HCD, manifestando beneplácito por la aprobación del proyecto de ley registrado mediante expediente n° 264-PL-24: transferencia a la Municipalidad de Tafí Viejo terrenos del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano y del Superior Gobierno en Lomas de Tafí; y derogación de las leyes nros. 8499 y 8433, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 28/08/2024, asunto entrado n° II-32. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 147-VL-24).**

PODER JUDICIAL:

- Eleva oficio en la Causa: informes comisionados para la Prevención de la Tortura Tucumán s/escrito suelto – Legajo n° 1/100-Y8. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 21-PJ-24).**

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL:

- Nota remitiendo informe solicitado referente a pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza del Colegio de

Jueces del Centro Judicial Capital, Dra. María Carolina Ballesteros (Expedientes nros. 30 y 31-JP-24). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 37-JP-24).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR CANO:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad, Dr. Eugenio Agüero Gamboa, diversos informes relacionados con temas de su competencia. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 185-VLL-24).**

SEÑORA LEGISLADORA ELÍAS DE PÉREZ Y SEÑOR LEGISLADOR SELEME:

- Nota mediante la proponen la invitación a la Directora del PUNA (Programa Universitario para el Estudio de las Adicciones) Carolina Schargorodsky, para participar en la próxima reunión de la Comisión de Seguridad de la H. Legislatura. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 186-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR BERARDUCCI:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad, Dr. Eugenio Agüero Gamboa, diversos informes. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 187-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR LEDESMA:

- Nota comunicando la constitución del Bloque Legislativo que se denominará “Bloque Lealtad Peronista”. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 188-VLL-24).**

SEÑORA LEGISLADORA BULACIO:

- Nota comunicando que se ausentará de la Provincia desde el día 24 hasta el 28 de octubre

de 2024. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 189-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR SELEME:

- Nota solicitando se autorice la remisión de los expedientes de respuestas sobre pedidos de informes solicitados al Ersept. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 190-VLL-24).**

SEÑORES LEGISLADORES MORENO, ARGANARAZ, MARTÍNEZ Y LEITO:

- Nota solicitando autorización para el retiro del proyecto de ley de su autoría y de los señores legisladores Argañaraz, Martínez y Leito, que se registró mediante expediente n° 403-PL-24. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 191-VLL-24).**

SEÑORA LEGISLADORA LAZARTE DE FERNÁNDEZ:

- Nota comunicando que se ausentará a partir del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2024. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 192-VLL-24).**

SEÑORA LEGISLADORA GALVÁN:

- Nota comunicando que no podrá asistir a la Sesión Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 2024, por encontrarse con licencia post parto. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 193-VLL-24).**

DE COMISIÓN:

COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:

- Nota remitiendo resolución n° 614, aceptando la designación de la Dra. María Carolina Ballesteros de su abogado patrocinante, Dr. Sebastián Herrera Prieto (expediente n° 34-JP-24), conforme lo dispuesto por el art. 27 de la ley n° 8734, y rechazando la solicitud de suspensión de los plazos procesales del art. 26 de la mencionada ley mediante expediente n° 35-JP-24. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 36-JP-24).**

- Nota remitiendo resolución n° 615, aceptando la designación del Dr. Manuel Agustín Pedernera como abogado defensor de la Dra. María Carolina Ballesteros, revocando el patrocinio otorgado al Dr. Sebastián Herrera Prieto mediante expediente n° 34-JP-24 y rechazando la suspensión de plazos procesales solicitados. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 39-JP-24).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

DOCTOR SEBASTIÁN HERRERA PRIETO:

- Nota solicitando suspensión de los términos previstos en el art. 26 de la ley n° 8734, para la contestación del traslado sobre el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento contra la Dra. María Carolina Ballesteros (Expedientes nros. 30 y 31-JP-24). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 35-JP-24).**

DOCTORA MARÍA CAROLINA BALLESTEROS:

- Nota revocando el patrocinio que pudiera haberse otorgado con anterioridad y designando como único defensor y apoderado al Dr. Manuel Pedernera en el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en su contra, adjuntando documentación y certificados médicos (Expedientes nros. 30 y 31-JP-24). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 38-JP-24).**

DOCTORA MARÍA CAROLINA BALLESTEROS Y DOCTOR MANUEL AGUSTÍN PEDERNERA:

- Nota formulando descargo, contestando traslado y ofreciendo pruebas en el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en su contra efectuado por el Dr. Mario Roque Leiva Haro (Expedientes nros. 30 y 31-JP-24). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 40-JP-24).**

COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA:

- Nota remitiendo informe de visita realizada a la Unidad 9 del Complejo Penitenciario de Villa Urquiza Tucumán el 29 de septiembre de 2024, y

adjuntando Resolución de miembros integrantes de la mencionada comisión. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 143-VL-24).**

UNIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA NACIÓN DIAGUITA EN TUCUMÁN:

- Nota repudiando el negacionismo en la Provincia de Tucumán, en referencia a lo manifestado por los señores legisladores Bussi y Verón Guerra por el izamiento de nuestra Bandera Wiphala en el patio de la Honorable Legislatura. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 144-VL-24).**

SEÑORAS MARIANA ELIZABETH ARANDA, ELENA E. QUIROGA Y OTROS:

- Nota remitiendo proyecto de extensión "Transporte Seguro y Accesible" de la Facultad de Derecho – UNT y solicitando audiencia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 145-VL-24).**

4

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración la Versión Taquigráfica de la reunión celebrada el día 16 de octubre de 2024.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

5

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Buen día a todos. Al margen de que en la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos decidido pasar los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales hacia el final, quiero que se reconsidere dicha decisión y habilitemos solo el período de Homenajes, porque en el día de ayer se han cumplido 41 años de que el pueblo argentino recuperó las urnas y, por ende, la capacidad de elegir y ser elegido.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

6

PALABRAS DE AGRADECIMIENTO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. LEGISLATURA, CPN MIGUEL Á. ACEVEDO, A LEGISLADORES Y AL PERSONAL DE LA CASA POR EL PRIMER AÑO DE SU GESTIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Antes de dar la palabra a los señores legisladores, les pido permiso para expresarme muy brevemente.

Sé que van a realizar ustedes homenajes a la Democracia, pero quisiera hacer otro homenaje, y más que homenaje un reconocimiento y agradecimiento por cuanto hemos cumplido un año de gestión. Esta Legislatura al inicio se propuso algunos objetivos, entre ellos el ser dinámica; y la verdad es que hoy estamos celebrando la décima reunión legislativa, la décima sesión en diez meses calendario, y eso es significativo.

Habíamos planteado también una Legislatura plural; y en cada una de las

sesiones hemos dado muestras de escucharnos entre todos con respeto, receptando todas las voces y todas las miradas. Nos habíamos planteado una Legislatura que escuche; y la verdad es que todos los legisladores, en mayor o menor medida, han traído a la gente para las que hemos legislado: a personas con discapacidad, a clubes, a diferentes cooperativas, a emprendedores; a todos los estuvimos escuchando. Y hubo algo que era novedoso y que se implementó, como fue “Legisladores en Territorio”, un programa por el que vamos a visitar -junto con las distintas comisiones- distintos organismos estatales y no estatales, gubernamentales y ONG para escucharlos. Esto es muy importante.

Por eso les quería agradecer a los legisladores y a las legisladoras el acompañamiento y la cooperación que estamos teniendo. Y en nombre de los dos secretarios que tengo a la par, también agradezco a todos los estamentos y empleados que componen el *staff* de la Legislatura; sin ellos no podríamos realizar la labor que estamos haciendo.

Finalmente, invito a todos a seguir por este camino, a que con respeto podamos debatir todo, y de ese modo podamos avanzar en elaborar las leyes que Tucumán necesita para ser mejor. Por todo eso, muchas gracias.

7

HOMENAJES

7.1

RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DEL PRESIDENTE DE LA H. LEGISLATURA; Y HOMENAJE AL EX-PRESIDENTE DE LA NACIÓN RAÚL ALFONSÍN

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Antes de decir dos palabras sobre el tema de Homenajes -por lo que le agradezco al Legislador Álvarez la mención del día 30 de octubre, tan importante para todos los argentinos, especialmente para nosotros- déjeme reconocerle que usted ha honrado el lugar que los tucumanos le han dado y eso no es menor. Por ello, desde esta banca de la oposición yo le quiero reconocer que usted ha impuesto un modo de trabajo en la Legislatura que honra a la misma; y es así porque hace que nos respetemos, que todos tengamos participación, que haya verdadera Democracia y que todas las voces del pueblo se escuchen.

Dicho esto, paso a contarles. Marzo del año 1976: Raúl Alfonsín y Storani se encontraban en Tucumán, estaban en un hotel que ya no existe, al frente del actual Teatro Alberdi. Eran momentos dramáticos de la Argentina, donde Tucumán era verdaderamente un polvorín, y ellos habían venido porque había una interna en mi partido y estaban recorriendo y hablando con quienes habían fundado el Movimiento de Renovación y Cambio hacía dos años, entre los que se encontraba quien había sido senador, Guido Pérez, mi suegro, amigo personal de ambos, tanto de Alfonsín como de Storani, con quien había estudiado y había residido en Córdoba.

De repente les avisan por teléfono que el golpe era inminente -era un día antes- y entonces Alfonsín se traslada a la casa de mi suegro -actualmente mi casa, en Corrientes y Maipú- y ahí en ese momento recibe un llamado de Frondizi, quien le avisa que se vaya como pueda porque la cosa acá estaba prácticamente al rojo vivo, como que así fue. En ese momento, un auto de la Policía se empieza a detener por la calle Corrientes, adonde da la puerta de mi casa, y mi suegro los ve por la ventana; pero ¿qué era lo que no se imaginaban en

ese momento?: que todas esas casas habían sido construidas por un abuelo para los distintos hijos, y de ahí que tenían conexiones una con otra. Entonces, por una ventana del segundo piso los hacen salir a Alfonsín y a Storani por la calle Maipú, otro correligionario les presta un auto viejo que mi marido -que era un changuito- manejaba, y lo llevan entonces a Alfonsín hasta La Cocha, donde se les rompe el auto, y allí otro ciudadano les presta otro para llegar a Huacra, donde los esperaba otro correligionario que los lleva, y así logran salir de aquí y estar en Buenos Aires, justo cuando, lamentablemente, las horas negras y nefastas de la Argentina llegaban.

En fin, este hombre capaz de saltar ventanas y de defender la Democracia, no necesita homenaje porque se ha transformado en bandera, se ha transformado en idea, se ha transformado en luz para muchos jóvenes y muchas generaciones, y hoy todos los partidos democráticos de la Argentina reconocen el aporte de Alfonsín a la Democracia argentina. ¡Todos los partidos democráticos y todos los hombres de la Democracia reconocen el aporte que este prohombre ha hecho a la Democracia, señor Presidente!

Por eso, desde esta banca no quiero olvidarme de él y, a pesar de que él no necesite mi homenaje, ¡quiero recordarlo y decir que este gran hombre merece el respeto y el reconocimiento de todos los argentinos! Gracias, señor Presidente.

7.2

**AL 41º ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN
DE LA DEMOCRACIA Y AL EX-PRESIDENTE
RAÚL ALFONSÍN; Y ADHESIÓN A LAS
PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA H.
LEGISLATURA**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que a veces pasan cosas que parece que fueran normales, naturales; pero nosotros, como hombres de la Democracia, no podemos dejar pasar este 41º aniversario de aquel 30 de octubre de 1983. Y digo esto porque en esa época de 1983 nadie sabía cuánto iba a durar esta Democracia. Veníamos de golpe en golpe: el del '55, el del '62, el del '66, el del '76 - cierre de ingenios en el medio-; y el más nefasto -el último- con miles de desaparecidos, que hasta el día de hoy lamentablemente algunos los niegan, pero a las pruebas me remito: el Pozo de Vargas no es una cuestión en vano ni inventada. ¡Gracias a Dios luego pudieron dar una sagrada sepultura a sus seres queridos, porque ahí fueron encontrados los restos de sus familiares!

Quiero decir, simplemente, señor Presidente, que por ahí uno lee y se acuerda de frases famosas, como la de Lanusse cuando decía que las urnas estaban “guardaditas” y que iban a estar “guardaditas” por mucho tiempo, cuando el pueblo argentino, ya harto de esa dictadura, pedía que se convoque a elecciones.

También quiero decir, señor Presidente, que obviamente voy a honrar y homenajear al doctor Raúl Alfonsín como un hombre de la Democracia, electo como el primer presidente cuando en el año 1983 nos tocó recuperar esa Democracia, y de alguna manera era entendible -y hoy más todavía- su triunfo. Por ahí muchos lo quieren banalizar con la historia -digamos- romántica de que si se prendió un cajón o no se prendió un cajón, etcétera, etcétera.

En lo particular -y, obviamente, los homenajes son a título personal, como lo dice el Reglamento- tengo mi apreciación sobre estos hechos. Por ahí uno hablaba de que nuestro candidato, el candidato del PJ, que era Ítalo Argentino Luder, cuando se

dirigía a la multitud, al pueblo argentino, realmente parecía como si fuera de la Unión Cívica Radical, porque lo hacía en un lenguaje no precisamente coloquial, liso y llano, como para que todos lo entendieran, sino que lo hacía como lo que era, un gran constitucionalista y con una formación sólida, obviamente en lo que hace al Derecho, y muy académico. En cambio, el doctor Alfonsín parecía peronista cuando le hablaba al pueblo argentino. Desde ahí había alguna dicotomía y decíamos: “Bueno, están como cambiados los roles acá”.

Pero, amén de eso, señor Presidente, había precedentes porque, en definitiva, esos pueden ser símbolos, pueden ser apreciaciones, pero hay cosas que no podemos olvidar. Yo particularmente era joven cuando se recuperaba la Democracia. Con ella me tocó mi primer cargo, cuando el 30 de octubre de 1983 resulté electo concejal de mi ciudad, Tafí Viejo, obviamente con llanto de mi madre, porque no quería saber nada con que fuera a estar en política; primero era que no me afiliara a ningún partido y menos que estuviera en alguna lista, porque nadie sabía cuándo iba a ser el próximo golpe.

Pero había que dar la cara y en las campañas de afiliación costaba afiliar a la gente, porque decían: “no, porque después vienen los “milicos” y a los primeros que “chupan” son a los que están en los padrones de los partidos”, especialmente el Partido Justicialista. No obstante ello avanzamos, y hoy estamos con 41 años continuos de Democracia. Pero yo le quiero decir que admiro particularmente al doctor Alfonsín por sus aciertos, y por la lucidez que gracias a Dios tuvo en los momentos previos a que se recuperen las urnas, inclusive con la muerte de Flores y otros, unos días antes de que se den los

sucesos de Malvinas y demás que marcaron la vuelta a la Democracia.

Yo nunca me olvido de que pusieron como condición algunas cosas: en primer lugar, la firma del Acta de Reconciliación Nacional, acta que no firmó el Radicalismo, y esto hay que destacarlo en honor a la verdad; y también impusieron algún par de leyes que después se derogaron, dos décadas más tarde, como por ejemplo la Ley de Obediencia Debida y la de Punto Final. Porque si algo pretendían, a pesar de que nos devolvían las urnas, era que nunca más se hable del tema; que de pronto el pueblo argentino tuviera una amnesia colectiva y nos olvidáramos de esos siete años; eso también quería con las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, que luego se derogaron en otro gobierno, en el de Néstor Kirchner. Entonces, esas dos o tres cosas el Radicalismo se negó a firmar.

Nuestro pecado como justicialistas, y hay que hacerlo al *mea culpa*, fue que se llamó al Congreso Nacional Justicialista - congreso de los que quedaban con vida- y se autorizó a firmar el Acta de Reconciliación Nacional a cambio de que nos entreguen las urnas. Entonces, hubo yerros, como los hubo en el '78, cuando salían aviones con presidentes de distintos partidos a recorrer el mundo para obtener la sede del Mundial de fútbol de ese año, y decían que los argentinos éramos “*derechos y humanos*”. Subieron casi todos los presidentes a esos vuelos y recorrieron el mundo haciendo esa propaganda, inclusive los partidos de izquierda; ¡y allí tampoco subió el Radicalismo!

Entonces, hay cosas en las que uno sí tiene que reconocer y admirar a la oposición constructiva, a la que ayudó también a que volviera la Democracia y a

que hoy estemos viviendo estos días que estamos viviendo.

Pero no podemos, señor Presidente, dejar de decir que hubo una asonada, las de los “carapintadas”, que también pretendieron, a cuatro años de la vuelta de la Democracia, que empezara otra noche negra y que hubiera otro golpe. Salieron los tanques de Campo de Mayo a derrocar a Alfonsín y lo encontraron en el balcón, pero no lo encontraron solo con sus correligionarios, sino que lo encontraron con todo el Peronismo al lado: con Antonio Cafiero, presidente de la Cámara de Diputados; con el presidente del bloque de senadores justicialistas, todos juntos en Plaza de Mayo defendiendo la Democracia y evitando que dos o tres trasnochados se pudieran dar con el gusto de volver -antes de los seis años del mandato constitucional- a derrocar a la naciente Democracia.

Dicho esto, señor Presidente, quiero agregar que celebro que hoy estemos recordando este 41° aniversario, y que celebro todos los avances que hemos tenido en Democracia, con sus más y con sus menos. Pero les quiero recordar una cosa: votamos por Riera... Bueno, es una manera metafórica decir que votamos por Riera, porque no votábamos de forma directa, había Colegio Electoral y elegíamos a un grupo de ciudadanos que después elegían al gobernador de turno. De hecho, en algún momento nos juntamos con otra rama del Peronismo, que era la de Cirnigliaro, y habiendo salido segundos les arrebatamos lo que parecía la gobernación segura de Rubén Chebaia.

Pero en definitiva, ¿a qué voy con esto, señor Presidente?: a que en estos años de Democracia hemos alargado el *short*, luego nos pusimos bermudas, después pantalones un poco más largos y hoy casi casi estamos de pantalones largos; no tan de pescador

pero tampoco los hemos terminado de alargar, y por eso se sigue insistiendo en leyes que les dan más derechos a los pueblos, y fundamentalmente al pueblo argentino.

Les quiero decir una sola cosa: al principio no votábamos ni a los senadores nacionales. El 30 de octubre de 1983 nadie eligió un intendente, los elegía el Senado de la Provincia de Tucumán -en épocas del sistema bicameral-; a propuesta de los partidos políticos el Senado elegía los intendentes. En cambio hoy, el pueblo argentino y el pueblo tucumano no solo elige sus intendentes, sino también elige hasta a sus comisionados comunales; que antes eran “delegados comunales”, porque también los nombraba a dedo el gobernador y les daba acuerdo el Senado.

Entonces, claro que hemos avanzado en derecho políticos como estos; y también hemos avanzado en otros, como la Ley de Cupo Femenino, y ahora vienen peleando por la Ley de Paridad de Género. Hemos tenido la posibilidad de la evolución desde Moreau de Justo hasta Eva Perón, y logramos hasta tener una presidenta mujer en la República Argentina.

Entonces, desde el punto de vista político, esta Democracia nos otorgó todos estos derechos que estoy señalando, pero junto con ello todas las leyes que el Congreso sancionó para una mejor calidad de vida de los argentinos. Se dejaron de repartir “las negritas” -las máquinas Singer- y recientemente se repartieron tres millones de notebooks, sin las cuales no sé cómo la hubiéramos pasado en pandemia, no sé cómo miles de alumnos hubieran recibido clases, o miles de viejos hubieran pedido un turno para el médico o para ir a cobrar la jubilación. ¡Ah, pero eso también es obra de la Democracia!

Señor Presidente, quiero adherir a sus palabras plenas al inicio de esta sesión y

recordarle a todo el mundo, especialmente a los que nos están escuchando en sus casas, que las diez sesiones que llevamos son lo de menos; las sesiones son el comedor y la cocina es todo el trabajo previo, que a veces lleva horas y días hasta que está listo un plato de comida, que vendría a ser un proyecto de ley que viene a este Recinto para que sea sancionado. ¡Así que vaya mi reconocimiento a todo el personal legislativo, especialmente al de Comisiones, y a la labor que en cada Comisión, que es la cocina previa, hacen los legisladores para que hoy podamos tener esta sesión!

No obstante eso, señor Presidente, usted bien ha recordado el programa “Legisladores en Territorio”. Además, no diría cientos -porque mentiría-, pero sí decenas de libros se han presentado, y esta Legislatura ha hecho las veces de receptáculo para cuestiones culturales, artísticas, científicas, firmas de convenios con universidades, etcétera, etcétera. ¿Todo para qué?: para bien y mejora del pueblo tucumano.

Inclusive, estamos llevando adelante una cosa, que no voy a decir que es inédita -porque se la hace por segunda vez, con años de atraso-: que 4.200 leyes se están “digiriendo” en las comisiones, especialmente en la Comisión Especial del Digesto Jurídico, ¿para qué?: para separar la paja del trigo; para que cuando venga algún inversor podamos decirle: “Tucumán se maneja con esta cantidad de leyes, no con 8.000 o 9.000”; eso es la “digestión”.

Finalmente, señor Presidente, quiero decirle al pueblo tucumano que estamos trabajando en lo que se llama la Reforma Política para dar mayores y mejores derechos a los tucumanos. Y los saludo a todos ustedes por el aniversario -hace un par de días hizo un año de que hemos estado todos jurando enfrente, en el Teatro

San Martín- y porque entiendo que la única forma de mantener y curar a la Democracia, que puede tener sus males, es con más Democracia. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias (**Aplausos**).

7.3

A LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA; Y REPUDIO A LOS DICHOS DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN, JAVIER MILEI, SOBRE EL EX- PRESIDENTE RAÚL ALFONSÍN

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Agustín Romano Norri.

Sr. Romano Norri.- Señor Presidente: Creo que los legisladores Álvarez y Silvia Elías de Pérez ya dijeron muchas cosas importantes sobre la figura de Alfonsín. Y cuando hablamos de la figura de Alfonsín, yo en el año 1983 no había nacido; solo a través de la historia, de las películas y de las anécdotas que nos cuentan en los comités, he vivido esa epopeya democrática que, como lo decían, no es una epopeya solo de Alfonsín sino de todos los argentinos, que dejamos de lado los años más oscuros. Hoy podemos ver el cambio; vivimos en una sociedad mucho mejor, con todas sus luces y sombras, con todo lo que le falta a la Democracia; pero hoy vivimos en un Estado de derecho, en un lugar donde hay tolerancia, diálogo. ¡Y mucho de eso se lo debemos a Alfonsín!

Justamente por eso creo que Alfonsín es de todos, no solo de los que somos afiliados a la Unión Cívica Radical, sino que es de toda la clase política argentina. Como decía un viejo eslogan del año 1999, cuando era candidato a senador el ex-Presidente Alfonsín: “*La mitad lo quiere, todos lo respetan*”. ¡Y por qué lo respetaban?: porque era un hombre de la Democracia.

Valoro también mucho de lo que sucede hoy en esta Legislatura, donde podemos consensuar muchas cosas, y por eso me sumo a las palabras de Silvia Elías de Pérez, de que siendo una minoría nos sentimos parte, somos escuchados y formamos parte de cada una de las decisiones. Esto, obviamente, en la medida de lo posible, porque entendemos que hay una mayoría importante y nosotros tenemos el rol de oposición: a veces acompañamos, otras nos oponemos, pero siempre buscando esos consensos que necesita Tucumán, esos consensos que necesita la política argentina.

Justamente por eso, tanto el Legislador Cano como quien les habla, hemos presentado dos proyectos para repudiar las declaraciones que ha realizado el Presidente de la Nación en el día de ayer. Creo que no le hace bien a la política, que no hace bien seguir fragmentando a la sociedad, que es lo que buscan estos gobiernos. Contrario a eso, creo que uno de los mejores ejemplos es el de Alfonsín y Duhalde, al sentarse a armar un gobierno de unidad nacional y darle estabilidad política a la República Argentina durante siete u ocho años, luego de la crisis del año 2001. También, obviamente, hay que sumar en esto al ex-Presidente Kirchner, que también fue parte de eso porque, cuando “las papas queman”, hay dos partidos que son los que ponen la cara, y son el PJ y la UCR.

Entonces, creo que hacia eso tenemos que ir y aprender más de lo que es la unidad nacional, esa unidad que a algunos partidos no les agrada, porque les gusta y hacen negocio electoral a través de la confrontación, de la fragmentación, y de llevar la política a los extremos. La verdad es que no soy quién para hacerle un homenaje al ex-Presidente Alfonsín, pero sí para dejar esta reflexión de que la

política argentina y la política tucumana necesitan más diálogo, más unidad, más consenso, menos confrontación, y menos agresión como la que hemos sufrido los argentinos, porque estas manifestaciones del Presidente no las han sufrido Alfonsín ni el Radicalismo, sino las sufre el pueblo argentino.

Muchos de los que estamos acá ya lo hemos entendido; algunos no vivimos la dictadura y otros la vivieron, pero no queremos vivir más en ella, nosotros queremos seguir viviendo en Democracia y en un Estado de derecho. Y de ese Estado de derecho, de esa tolerancia y de ese diálogo, siempre van a ser dos los símbolos: Alfonsín e Ítalo Luder. Alfonsín, lo primero que hizo fue ofrecerle a Ítalo Luder la presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Eso es la política, que es diálogo, es tolerancia, es consenso. Podemos pensar diferente, podemos ser adversarios, pero no somos enemigos: ¡los enemigos son la antipolítica y los que hoy nos están gobernando! Muchas gracias.

7.4

AL EX-PRESIDENTE RAÚL RICARDO ALFONSÍN; Y REPUDIO A LOS DICHOS DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN, JAVIER MILEI, SOBRE EL MISMO

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Voy a aprovechar el período de Homenajes para manifestar el sentido del proyecto de resolución que presenté en el día de hoy, vinculado a las declaraciones del Presidente Milei.

Hay algunas cuestiones transversales que me parece importante resaltar porque estamos hablando de nuestra historia contemporánea, que parece hoy muy

lejana; pero lo escuchaba al Legislador Roque Álvarez contar, cuando él fue electo concejal, lo que ocurrió en su hogar con lo que le planteaba su madre. A mí me pasó algo similar cuando por primera vez integré una lista en el Centro de Estudiantes, representando a la Franja Morada. No digo que tuve reproches de mi madre ni de mi padre, pero sí la enorme preocupación y angustia en sus rostros por ver que yo integraba y formaba parte de un movimiento político, por el miedo a lo que habíamos vivido recientemente. Y digo esto porque en ese contexto volvió la Democracia y en ese escenario le tocó gobernar a Alfonsín. Y si bien es cierto que ha habido muchos avances, como dijo el Legislador Roque Álvarez, también hemos tenido enormes retrocesos que deben llamarnos profundamente a la reflexión.

Tuve un enorme privilegio junto al “Colita” Herrera, un entrañable y querido amigo, y a “Chiquita” Santamarina. Yo integraba el Comité Nacional, y cada vez que viajábamos a Buenos Aires, en los últimos dos años de vida de Raúl, tuve el privilegio de visitarlo en su departamento de la avenida Santa Fe, y de dialogar y conversar sobre el momento político que se vivía en Argentina, y sobre todo lo que le tocó vivir a él en su vida como dirigente político. Alfonsín era un tremendo conocedor de la dirigencia de todo el país; y acá la veo a Nancy Bulacio y me acuerdo de que él también tenía un aprecio particular por Roberto Palina.

Entonces, en el contexto histórico en el que gobernó Alfonsín, el papel que tuvo como presidente lo cumplió con creces, porque era el rol que le hubiese tocado a cualquier otro presidente, como era consolidar el proceso democrático, no solamente en Argentina sino en países de Latinoamérica, para siempre. Y ese rol lo cumplió no solamente él; terminó siendo

un patrimonio del pueblo argentino, acompañado por sectores del Peronismo que formaron parte del primer gobierno, cuando Alfonsín asume como presidente.

Y quiero recordar algunas anécdotas que también me tocó vivir. Por ejemplo, el afecto, el respeto y la consideración que Alfonsín tenía para con don Fernando Riera. No se le hubiese ocurrido a Alfonsín decirle a Riera que iba a mandarle recursos “si sus diputados votaban en un sentido o en otro”, porque en ese momento había respeto, había un federalismo que se estaba comenzando a desarrollar en la Argentina. En eso hemos tenido un enorme retroceso, señor Presidente; ¡“el látigo y la billetera” están más vigentes que nunca: “a vos te autorizo, te doy recursos”! Esto se aplicó también en gestiones anteriores; pero, en lo que debiera ser la consolidación de ese federalismo, donde las provincias sean autónomas y no se condicione el voto de un diputado o de un senador de acuerdo a la necesidad de financiamiento de recursos que tenga una provincia, o exista la discrecionalidad en la distribución de esos recursos, lamentablemente, en esa línea hemos tenido un enorme retroceso.

La verdad, señor Presidente, milito desde los 18 años y tenía un enorme y particular respeto y admiración hacia quien fue el contendiente de Alfonsín, que fue Luis León, un caudillo chaqueño del Radicalismo. Y a lo largo de estos años he tenido la oportunidad -por la amistad que tengo, por lo que he vivido personalmente, y por las lecturas que uno mismo puede hacer de la historia, de los acontecimientos y de las cosas que ocurrieron- o la posibilidad de ir armando la verdad -o lo que yo considero la verdad, en base a mis vivencias- de los acontecimientos que ocurrieron en la caída del gobierno de De la Rúa, esto contado por Storani, por el

“Changui” Cáceres y por el mismo Alfonsín.

Entonces, ¡solamente un ignorante de la historia contemporánea, una persona que desconoce profundamente el rol del primer gobierno democrático y lo que significó la dictadura, puede decir semejante barbaridad en un contexto donde tenemos enormes problemas sociales, económicos, con más del 60 % de la población por debajo de la línea de pobreza, con situaciones que naturalmente no son responsabilidad del actual gobierno - aunque puede tener una parte de la responsabilidad- y que tienen que ver con lo que viene ocurriendo en los últimos años en la Argentina!

La verdad es que no está bien utilizar de ese modo un foro donde está lo más granado del empresariado argentino, y donde, naturalmente, uno imagina que un empresario concurre a ese tipo de eventos a escuchar la hoja de ruta económica de lo que viene en la Argentina; por ejemplo: “Miren, hemos tenido el blanqueo, recaudamos tanto, este es el plan de inversión, estas son las posibilidades de inversión para que el país se ponga de pie y empecemos a generar empleo”. ¡Pero no el título final, el corolario, que yo creo que aviesamente lo hace, porque todas las semanas tira un título para no discutir las cuestiones que tenemos que discutir para resolver los problemas estructurales de la Argentina!

La semana pasada fue el tema de que no entren los hijos de los empleados de la Administración Pública que hayan fallecido; y a partir de ahí, todo el “seguidismo bobo” que hace un sector de la prensa que debe defender intereses que naturalmente no se expresan públicamente; porque si no, no se entiende que durante una semana la agenda televisiva haya estado puesta en que los hijos de los

trabajadores no van a poder ingresar a la Administración si fallece el padre o la madre. Conceptualmente, me parece que ha habido en los últimos veinte años, probablemente, la idea de que cuando fallece el papá ingrese en su lugar el hijo o la esposa, pero no creo que esa normativa tenga que ver con la preocupación de un presidente para que ese sea el tema de su agenda.

Eso fue la semana pasada, la semana anterior usaron otro tema, ¡y ahora hablan de que “Alfonsín fue parte de un golpe de Estado”! Ese fue el corolario de un foro donde la gente fue a escucharlo al Presidente decir de qué manera se va encaminando el cauce y de qué manera se va recuperando económicamente el país, cuál es su hoja de ruta. Bueno, elige ese foro para hablar mal de Alfonsín, cosa que ya lo hizo, pero por otro lado lo reivindica a Menem y también habla de Cristina y del kirchnerismo. La verdad es que no sé si Milei vino en un plato volador y llegó recién hoy a la Argentina, porque nunca lo escuché hablar en la gestión de Néstor ni en la de Cristina, ni cuando nosotros teníamos una posición de enfrentamiento con el Gobierno Nacional, cuando me tocó ser senador y denunciarnos los bolsos de López, las obras de Jaime; ¡no lo escuché nunca hablar a Milei, no sé dónde estaba! En realidad, sí sé: le atendía los asuntos financieros a Scioli, ese era el rol que tenía en una etapa, y por eso Scioli hoy es funcionario de Milei.

Entonces, cuando estamos atravesando 41 años de Democracia, con sus luces y sombras, donde todos nos tenemos que hacer cargo de la deuda que tiene esa Democracia, la unidad nacional tiene que estar dada en políticas públicas que resuelvan los problemas de la gente. Pero no se debe contar una parte muy sesgada de la historia para responsabilizar a

Alfonsín en un contexto de un gobierno de De La Rúa, al que le tocó gobernar durante la caída de la Convertibilidad, pues el Radicalismo gana justamente porque la última etapa de ese plan económico empezó a hacer agua por todos lados; en un contexto internacional del Atentado a las Torres Gemelas, por lo que la agenda internacional cambió rotundamente y donde el Fondo condicionaba ya al gobierno de De la Rúa.

Y, efectivamente, hubo conversaciones -contadas luego por los protagonistas- para que Remes Lenicov fuera jefe de Gabinete para armar un gobierno de unidad nacional, situación con la que De La Rúa, en un primer momento, no estuvo de acuerdo. Pero ese clima social que existía después continuó con las muertes de Kosteki y Santillán en una manifestación, que provocaron la salida de Duhalde. Es decir, había en general un contexto bastante complejo.

Entonces, como dirigente de mi partido no creo que Milei tenga envergadura política para hablar de Alfonsín. No es la primera vez que lo hace; pero a mí, como dirigente político, no me queda otra posibilidad que repudiar absolutamente las manifestaciones del Presidente de manera contundente. Y también debe tener el repudio de toda la dirigencia política, ¡porque realmente es una cosa absolutamente alocada acusar a un expresidente -que, por otra parte, no puede defenderse porque ya no está- de ser autor de un golpe de Estado! ¡Solamente en la cabeza de un ignorante o de un desquiciado se puede encontrar algún razonamiento lógico para decir tamaño impropio!

Así que bienvenido sea este período de Homenajes para reivindicar no la figura de Alfonsín -que, como acá se dijo, no necesita que ninguno de nosotros lo haga-, sino para reivindicar la Democracia, para

tener una mirada retrospectiva de las cosas que tenemos que cambiar, y de la manera en la que tenemos que trabajar para resolver los problemas que tenemos como sociedad. Muchas gracias, señor Presidente.

7.5

AGRADECIMIENTO AL PRESIDENTE DE LA H. LEGISLATURA Y A LOS EMPLEADOS DE LA MISMA POR EL ACOMPAÑAMIENTO EN SU PRIMER AÑO DE GESTIÓN; Y HOMENAJE AL EX-PRESIDENTE RAÚL ALFONSÍN

Sr. Presidente (Acevedo).- Les voy a pedir a los legisladores que respetemos el tiempo estipulado porque, de lo contrario, nos va a sorprender el cierre de la sesión sin poder tratar todos los temas; por Reglamento son tres minutos por cada uno en el período de Homenajes.

Tiene la palabra el señor Legislador José Seleme.

Sr. Seleme.- Voy a hacer breve, señor Presidente. Primero, quiero agradecer a usted y a todos los empleados de la Cámara porque en este año que llevo trabajando acá me han hecho sentir de la mejor manera, como si me conocieran de toda la vida, y me dieron todas las herramientas necesarias para tratar de aportar mi granito de arena para que los tucumanos demos un paso hacia adelante. ¡Muchísimas gracias a usted y a todos los empleados de esta Honorable Legislatura!

Y, en segundo lugar, un pequeño homenaje a nuestro ex-Presidente Raúl Alfonsín, quien es considerado un prócer de la Democracia argentina. “Raúl”, como le decimos los radicales con todo el cariño que le tenemos, es el prócer de nuestra Democracia moderna, y jugó un papel muy importante en el desarrollo del país, especialmente en la lucha para la

independencia, la libertad y la justicia. A “Raúl” le quiero agradecer muchas cosas: la Conadep, el juicio a las juntas militares, la lucha por los desaparecidos y, sobre todo, por la democracia que nos dejó. ¡Muchísimas gracias, “Raúl”! Nada más, señor Presidente.

7.6

AL EX-PRESIDENTE RAÚL RICARDO ALFONSÍN; Y AL 41° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gabriel Yedlin.

Sr. Yedlin.- Primero, señor Presidente, me sumo al agradecimiento por el año de nuestra gestión y por la pluralidad de esta Casa.

Y con respecto a Alfonsín, hubo muchos presidentes, pero cuando uno ve la historia recuerda solo a algunos de ellos; y si uno les pregunta a los jóvenes, menos aún. En ese sentido, Alfonsín va a ser de los presidentes a los que la historia siempre va a recordar. ¡Así que me sumo al homenaje de todos a Alfonsín, y al repudio de lo que dijo el Presidente de la Nación con respecto a él!

Pero con relación a los 41 años de Democracia, quiero agregar un tema más. Desde hace unos años, la mayor cantidad de habitantes de este país ya nació en Democracia; y todos los que tenemos hijos de menos de 41 años -en mi caso, de veintitantos para abajo-, uno los ve y los percibe en algunos momentos con un chip distinto al que tuvimos nosotros, que de alguna manera hemos sido educados, criados, y hemos transitado nuestras vidas, donde se modeló nuestra manera de sentir, de manifestarnos y de pensar distinto.

En ese sentido, los veo más valientes, veo que tenemos una población de jóvenes,

o adultos jóvenes ya, con capacidad de pararse frente a las autoridades, desde maestros de escuelas hasta jefes de lugares de trabajo, para opinar de una manera distinta. Veo que no tienen temor de expresarse, de caminar las calles, de ir a marchas, de manifestarse públicamente hoy en sus redes, y lo hacen de una manera distinta a la que hemos asumido nosotros. Porque la represión, cuyo mayor significado es el de los treinta mil desaparecidos, siempre genera terror y disciplinamiento para que la gente no pueda pensar libremente y expresarse. Todavía nuestra sociedad debe poder seguir madurando esa capacidad de poder expresarnos en libertad.

La Democracia es mucho más que lo electoral. Nosotros hemos hablado mucho de lo electoral ahora, y lo político es todavía mucho más que lo electoral, pero la Democracia es mucho más que lo político. Nosotros tenemos que lograr tener una sociedad que viva todo el tiempo en Democracia, donde tengamos la posibilidad de manifestarnos y de convivir. Y tomando algunas de las palabras que dijo en su momento el ex-Presidente Alfonsín -de que “*con la Democracia se come, se cura y se educa*”-, bueno, todavía tenemos algunas falencias. Todavía tenemos dificultades en nuestra sociedad, y estoy convencido de que es a través del diálogo, de los consensos y, claramente, a través de tener una Democracia de más calidad y representatividad, que vamos a superarlas. Muchísimas gracias.

7.7

A LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA, Y AL PUEBLO DE TRANCAS POR SU APOYO POLÍTICO A ÉL Y A SUS FAMILIARES

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roberto Moreno.

Sr. Moreno.- Señor Presidente: Simplemente, quiero homenajear a las personas que pusieron la cara y el “cuero” en momentos difíciles de la Patria para luchar por la Democracia. En este sentido, también mi adhesión y mi homenaje al ex-Presidente Raúl Alfonsín y al ex-Gobernador de la Provincia de Tucumán, Fernando Pedro Riera; y en Trancas a mi padre, que fue el primer intendente de la Democracia, donde si bien es cierto que en esa época lo elegía un Colegio Electoral, primero pasaba por el pensamiento y la decisión de un pueblo.

Digo esto porque aquí también hay un colega legislador al que quiero mucho y respeto, que es el “Pumita” Leopoldo Rodríguez, y en esa época, en el '83, el “Puma” Rodríguez y “Gallareta” Moreno pasaron, primero, por la decisión de los pueblos de Trancas y La Cocha, por dar un ejemplo, y después el Colegio Electoral los ratificó. Por eso destaco el valor a estas personas que con mucho compromiso social han sabido poner la cara y el “cuero” en momentos difíciles.

Pero, como nieto de una persona que ha estado presa en la isla Martín García -como le ocurrió al ex-Vicepresidente Elpidio González-, no quiero dejar de recordar a mi abuelo, quien por cuestiones políticas fue encarcelado también. Por ello, también quiero rendir homenaje al doctor Antonio Moreno, que fue diputado por Trancas y diputado nacional, y que cuando fue el golpe militar del '76, como bien lo decía la Legisladora Elías de Pérez, también cayó su mandato. Por eso, permítame homenajear a todas estas personas; e incluyo al padre de mi madre, Gabriel Pedro Mato, quien fue senador por Trancas.

Y quiero homenajear fundamentalmente a mi pueblo tranqueño, el que mucho antes del golpe militar ya le daba su confianza a

mi familia mediante el voto popular. Cuando cayó la Democracia, en el '76, había un hombre que representaba a Trancas y tenía el mismo apellido; y cuando volvió la Democracia también se eligió y actualmente se sigue eligiendo nuestro apellido. ¡Así que a mi pueblo tranqueño, muchas gracias y mi más hermoso homenaje!

Como hombre de bien, quiero también honrar la memoria de todas las personas que construyeron la Democracia, con aciertos, con virtudes, con defectos, y que pusieron al servicio de la misma no tan solo su nombre sino también su familia.

Quiero contar una anécdota, si me lo permite. Perteneciendo a otro partido, en el cual no milito, el doctor Antonio Moreno, cuando iba a remate el Club San Antonio de Ranchillos, fue la comisión del club a pedir ayuda en ese entonces. Y este hombre, carismático y bueno, lo compró con su propio dinero al Club San Antonio de Ranchillos y después se lo donó al señor Juan José Pino, que no tenía nada que ver con su partido.

Eso es lo que nos ha llevado a nosotros, los jóvenes, a seguir en la política con cariño y respeto. Por eso rindo homenaje a todas esas personas de bien como mi padre, que fue intendente electo, que trabajó *ad honórem* y que no recibió una jubilación de privilegio. Y en nombre de ellos a todas las personas que nos inculcaron la política, señor Presidente, y cuyos pasos de una manera u otra nosotros seguimos.

¡Y quiero agradecerle a usted esa amplitud, ese carisma y esa disposición a escucharnos a todos. Bien lo dijo y me siento muy orgulloso de que una legisladora de la oposición valore todas sus virtudes, señor Presidente. ¡Y también quiero agradecer muchísimo al personal legislativo! Muchas gracias.

7.8

**A LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA;
Y SALUTACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR,
AL PRESIDENTE DE LA H. LEGISLATURA Y A
LOS LEGISLADORES POR SU PRIMER AÑO
DE GESTIÓN**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Gómez.

Sr. Gómez.- Señor Presidente: En primer lugar, deseo saludar a nuestro Gobernador, a usted y a todos los legisladores que están cumpliendo un año de gestión; a mí me falta para cumplir el año, ya que asumí en diciembre, así que no estoy todavía completándolo. Y me alegra mucho también, señor Presidente, que la oposición reconozca el trabajo que usted está haciendo al frente de esta Honorable Legislatura.

Como todos habrán oído, nuestro colega Agustín Romano Norri nos ha marcado que no tiene aún cuarenta años, y con eso nos ha puesto una diferencia entre él y nosotros, los que ya estamos grandes; y como hombre grande me ha tocado vivir algunas situaciones muy desagradables, como cuando era docente y me tocó andar pidiendo oro de a gramos para aquellos sinvergüenzas que nos hacían creer que estaban defendiendo la Patria.

Después he tenido el honor y el orgullo, cuando volvía la Democracia, de haber sido nombrado presidente de mesa. En ese tiempo no nos pagaban, y cuando te designaban presidente de mesa, era el honor más grande que podías tener en esos momentos. Volvía la Democracia y habías sido elegido presidente de mesa: ¡qué hermoso! Y más teniendo la historia de mi pueblo, un pueblo tan pequeño, con dos muertos, dos desaparecidos en esa época dura y nefasta que hemos atravesado, con

gente que no sabía cómo enfrentar el tema de la Democracia.

Pero sí hay algo que me llena de orgullo, señor Presidente, y es que siempre, gracias a Dios, he trabajado y he votado e hice votar -porque también teníamos nuestra gente- a presidentes que jamás repudiaron ni hablaron mal de nuestro líder, de quien creó nuestro Movimiento. Y la diferencia está a veces en cómo enfrentamos estos procesos, porque después que trabajamos para algunos que llegan al poder, después nos queremos diferenciar y tenemos que hacernos cargo - como decía un jefe de gabinete, no recuerdo quién, en la época de Macri- de lo que cada uno hace.

¡Así que me alegro mucho por esta Democracia que todavía sigue en pie, y vuelvo a hacer extensivo mis saludos a usted, señor Presidente, a todos los legisladores y a todos aquellos que componen esta hermosa Legislatura! Gracias.

7.9

A LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Alfredo Toscano.

Sr. Toscano.- Señor Presidente: Definitivamente, adhiero a los reconocimientos que se hicieron tanto de Alfonsín como de Riera, que fueron los primeros hombres que en la vuelta de la Democracia nos gobernaron en la Nación y en nuestra provincia. También adhiero fundamentalmente a lo que dijo acá el “Tigre” respecto a su papá y al “Puma”, que fueron hombres importantes en la historia provincial.

Claramente, señor Presidente, yo siempre honro esta Casa, siempre honro esta actividad de la que estoy orgulloso; y honro la honorabilidad de todos los que estamos sentados y de todos los que han pasado, desde el 83' para acá, por distintos cargos. Y entiendo que tuvimos que consolidar la Democracia. Pero mientras escuchaba a los colegas hablar, señor Presidente, pensaba que no sería honesto conmigo mismo si no contamos cómo hoy nos percibe la gente. Porque acá estamos en la Casa del pueblo, representamos a todos los tucumanos y a todos los colores políticos, y este clima que se genera en la Legislatura, y que lo genera usted, señor Presidente, es muy bueno y esto es verdadero.

Y volviendo al primer homenajeado, Raúl Alfonsín, creo que Gabriel Yedlin recordó esa famosa frase que le hizo ganar las elecciones: *“Con la Democracia se come, se cura y se educa”*. Además de todo eso tenemos que dar seguridad y no lo hemos logrado, señor Presidente, y no decir eso no es contar bien la historia. No estoy queriendo hacer un desconocimiento de los esfuerzos que se hacen, ni de lo difícil o ingrata que es muchas veces nuestra profesión y que nuestra familia lo sabe y lo sufre. Pero como cualquier trabajador uno busca tener éxito en lo que hace. Podríamos decir que la Democracia solo es un sistema, y alguna vez dijo Perón en otros términos, que el Peronismo hacía la felicidad del pueblo, que sería un parangón a esto que decía Alfonsín, de que *“con la Democracia se come, se cura y se educa”*. ¡No lo hemos logrado señor Presidente!

Entonces, la Democracia solo es un sistema que debería permitirnos tener seguridad, salud, trabajo, educación, acceso a vivienda digna, barrios con agua potable y cloacas; y no lo hemos logrado,

hemos fracasado. De hecho, señor Presidente, y seamos honestos, si yo saliera a preguntarles -y lo digo con dolor y con la parte que me toca, porque yo toda mi vida hice política y ocupé distintos cargos- a los tucumanos si quieren que exista Legislatura, dirían que no. Ustedes saben que es así y no es, repito, una falta de reconocimiento a lo que estamos haciendo. Sí es decir esto: tenemos que eficientizar, porque debemos hacer que la gente, el ciudadano argentino, el tucumano, sientan que la Democracia les sirve y les resuelve los problemas.

Hay un solo síntoma, señor Presidente, que la gente hoy no lo está sintiendo. En Latinoamérica casi todos los partidos que gobernaron se reeligen y se reeligieron. A nosotros nos gobernó Mauricio Macri, no pudo repetir; nos gobernó Alberto Fernández y después de un mandato la gente lo mandó a la casa. Y ahora estamos iniciando un gobierno que es la cachetada más grande a la política, porque se trata de un señor que hasta hace dos años era panelista de televisión y luego la gente lo votó como presidente. Esto quiere decir que quienes honramos esta actividad y la hacemos con mucha pasión, honestidad y honorabilidad, como dirían en mi barrio, no le estamos *“encontrando el agujero al mate”* para resolver los problemas diarios de la gente. La gente tiene muchos más problemas que hace uno, dos o tres años y no percibe la solución, y nosotros deberíamos darles la solución.

Así que ojalá, señor Presidente, en adelante y para las generaciones que vengan, la Democracia haga que la Argentina sea ese país próspero que alguna vez fue, sea esa potencia mundial que alguna vez fue. En estos 40 años hemos tenido avances, pero lo más importante es hacer que la gente pueda tener calidad de

vida y no lo hemos logrado. Gracias, señor Presidente.

7.10

AL EX-PRESIDENTE RAÚL RICARDO ALFONSÍN; Y REPUDIO A LOS DICHOS DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN, JAVIER MILEI, SOBRE EL MISMO

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Voy a ser muy breve, Señor Presidente. Quiero destacar este año de gestión, felicitarlo a usted por la conducción que ha hecho del Poder Legislativo. Y, sumándome a las palabras de la Legisladora Silvia Elías de Pérez, quiero agradecer a todos los trabajadores de este Poder y también a mis pares legisladores, con los que hemos tenido en estas diez sesiones debates arduos, intensos, pero siempre marcados por el respeto de las ideas y buscando no personalizar sino usar mecanismos racionales de respeto y de puesta en valor de esta actividad que tanto amamos.

Y el homenaje en particular tiene que ver con el desagravio a la figura del ex-Presidente Raúl Alfonsín. Cuando hacía campaña Raúl Alfonsín yo tenía 11 o 12 años aproximadamente, y desde esa edad y viviendo una situación compleja desde lo personal, siempre digo que si hubiera tenido que votar, claramente lo hubiera hecho por Raúl Alfonsín. Porque entendió que “*con la Democracia -como él decía- se come, se cura y se educa*”; que no solamente se vota sino que también se come, se cura y se educa. Y no solo por eso, sino porque intentó con muchísimo esfuerzo trabajar en la restauración de la Argentina, mostrándoles a los argentinos lo que realmente estaba ocurriendo, lo que

había ocurrido, y privilegiando la verdad y la justicia antes que todo.

Para aquellos que intentan devaluar la figura del ex-Presidente por no haber tenido un final feliz en términos de la economía, realmente no entienden lo que había pasado en la Argentina. Y quizás también desde el Peronismo tenemos que hacer la autocrítica porque, en ese momento, en vez de pensar en cómo coadyuvábamos a la restauración de la Patria, fuimos a las disputas de poder mientras había una Democracia demasiado débil, demasiado endeble y que necesitaba absolutamente de todos.

No nos olvidemos de que el Peronismo de ese momento -desde ya y desde acá es una autocrítica a nuestro partido- termina acordando con los represores la salida de la dictadura con las leyes de autoamnistía, apoyando una ley de autoamnistía que después fue, obviamente, derogada por el Presidente Alfonsín. En ese orden de ideas, que el actual Presidente insulte y agravie al ex-Presidente Alfonsín -quien, desde su cajón, no puede defenderse ni responder a esos agravios-, nos muestra palmariamente la calidad humana de quien hoy conduce los destinos de la República Argentina. ¡Si no hay respeto y no entendemos que no es la violencia el camino, ni la descalificación el mecanismo de construir relaciones y valores y de entendernos, flaco favor le hacemos a la Democracia!

Hay muchos jóvenes que empiezan a empaparse de la política, y si los mensajes que reciben hoy desde la más alta magistratura son de insultos, agravios y violencia, claramente vamos por un camino equivocado, y después no tenemos que quejarnos de los hechos de violencia de jóvenes y de no tan jóvenes porque, realmente, lo irradiamos desde la más alta magistratura.

En cuanto al desagravio a la figura de nuestro ex-Presidente Raúl Alfonsín, desde esta banca lo pongo en valor -como dijeron acá- como un prócer de nuestra Democracia. ¡Así que vamos a respetar su memoria y a recordarlo como un gran presidente y un gran defensor de la Democracia de nuestro país! Muchas gracias.

7.11

A LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Mario Leito.

Sr. Leito.- Señor Presidente: Los que lo conocemos no dudábamos de que su gestión en la Legislatura, como lo expresaron los compañeros legisladores, iba a tener mucha apertura bajo su Presidencia. ¡Así que felicitaciones, compañero Miguel, y también al Gobierno de la Provincia por este año de gestión!

Celebro que se haya abierto este período de Homenajes, y la verdad es que cuando hablamos de la recuperación de la Democracia 41 años después de 1983, debemos decir que esa fue solo una etapa de la Democracia Argentina, porque también es necesario echar una mirada hacia atrás, pues el del '76 no fue el único golpe militar que tuvimos. También tenemos que recordar que estos propios "milicos", los de siempre, fueron los que derrocaron a Perón en el '55; luego hubo un largo exilio del general en España, entre otras cosas. Pero también hemos vivido una noche negra los argentinos, y de esa noche negra que hemos vivido tenemos que recordar algunos hechos que se produjeron en esa época.

Seguramente, algunos de ustedes que son más grandes y han vivido esos

momentos, recordarán los fusilamientos en los basurales de José León Suárez, en la Provincia de Buenos Aires. Seguramente recordarán el bombardeo a Plaza de Mayo, durante la caída del gobierno de Perón, en donde murieron aproximadamente 300 civiles y hubo 1.200 heridos. Y seguramente recordarán aquel decreto del año '56 en donde se prohibía que se hablara de Perón, que se mostraran imágenes de Perón, o que se tuvieran libros, para hacer desaparecer definitivamente de la memoria de los argentinos esas palabras, ese nombre y ese hombre que era "Juan Domingo Perón".

Tampoco podemos olvidarnos del gobierno de Onganía y de lo que hemos sufrido los tucumanos con el cierre de los 11 ingenios; más de 200 mil tucumanos tuvieron que emigrar, y eso fue durante uno de los golpes militares.

Hemos recuperado la Democracia, hemos vuelto en el '73, teníamos una enorme alegría, y la verdad es que, a diferencia de algunos compañeros a los que por ahí en sus casas les decían: "la política no", en mi casa me decían: "la política sí". Y por eso quiero, en este día, también rendir homenaje a algunos compañeros que eran los que marchaban antes de la vuelta de la Democracia en el año '83: Amado Nicomedes Juri, Ramón Araujo y Nicasio Sánchez Toranzo, tres dirigentes importantes. Como muchos otros, teniendo muy pocos años o en los primeros años de nuestra militancia, a los 17 años salíamos a marchar a la par de los dirigentes gremiales intentando que vuelva la Democracia a la Argentina, y recuerdo muy frescamente esos momentos de esos días.

Por eso también quiero recordar aquel triunfo del '83, la vuelta de la Democracia, y rendirle un homenaje a Raúl Alfonsín en estos momentos, tal vez agraviados por quienes no defienden los sistemas

democráticos, sino que se sienten mucho más cómodos estando en la vereda del frente de esa que acabo de mencionar. Pero cuando Alfonsín tuvo esas asonadas militares del '87 en adelante, que fueron cuatro, el pueblo argentino sabe que este Movimiento Nacional y Popular estuvo a la par de Raúl Alfonsín.

Nosotros desde las universidades marchamos en esos días -porque fueron varias jornadas- en defensa de la Democracia, y nuestra conducción nacional del Peronismo estuvo a la par de Raúl Alfonsín en ese balcón. En relación a esto, con el mayor de los respetos quiero decirles que cuando fue el atentado a Cristina, esperábamos de ustedes la misma solidaridad que tuvimos nosotros en aquellos duros momentos. Pero no lo hemos logrado, porque no encontramos en el Radicalismo ninguno que saliera a repudiar ese atentado a Cristina, o por ahí fueron pocos; pero también hubo voces importantes según las cuales no estaban de acuerdo en que ese hecho había sido un atentado contra la ex-Presidenta.

Querido señor Presidente, en estos 41 años de la vuelta a la Democracia es seguro que no hemos podido dar todas las respuestas al pueblo argentino, pero también está el compromiso siempre latente de quienes ocupamos una banca o hacemos política, de poder trabajar por una Patria más justa, más libre y más soberana. Muchas gracias.

7.12

**A QUIENES LUCHARON POR LA
RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Antes que nada, me adhiero a las expresiones de la mayoría de mis colegas acá presentes.

En segundo lugar, señor Presidente, mi homenaje va dirigido a aquellos partidos políticos, a aquellos dirigentes y al movimiento obrero que lucharon y lograron que la Democracia vuelva a la República Argentina en el año 1983. Porque la vuelta de la Democracia, señor Presidente, es una consecuencia de esa lucha, en un momento muy difícil para las personas que querían expresar sus ideas.

Señor Presidente, recuerdo, porque fui parte en ese momento -yo era joven a fines de la década del '70 y a principios de la década del '80-, que las reuniones políticas se hacían a escondidas; los dirigentes, los políticos, el movimiento obrero se tenían que comunicar a través de terceros para poder realizar una reunión, así como para poder organizarse y ver cómo luchar ante esa desgracia que tuvimos los argentinos, como lo fue la dictadura militar.

Mi homenaje, entonces, a todas esas personas que lucharon en silencio, a escondidas, que pusieron en riesgo sus vidas para que la Democracia vuelva a estar entre los argentinos. ¡Y quiero desde mi persona expresar que la Democracia tiene que vivir para siempre dentro de los argentinos!

7.13

**A LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DEL
PRESIDENTE DE LA H. LEGISLATURA; Y AL
EX-PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER POR LA
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gómez Gómez Rossi.

Sr. Gómez Gómez Rossi.- Señor Presidente: En primer lugar, deseo agradecerle por este año de gestión; y expresarle -como dijeron algunos pares- que me he sentido profundamente representado por sus palabras cuando hizo el balance del primer año de gestión de esta Cámara. También reconozco al Gobierno de la Provincia porque a cada una de las iniciativas que tuvo la puso a la consideración pública y convocó a los distintos actores; toda vez que hubo algún tema, alguna polémica o alguna ley que afectara intereses de algún sector, los fue convocando. Y lo digo porque estamos justamente haciendo un homenaje a la Democracia y esto es parte de la Democracia que estamos viviendo. ¡Así que muchas gracias, señor Presidente!

En segundo lugar, también adhiero a las manifestaciones que ya han hecho la mayoría de los colegas sobre la figura del ex-Presidente Alfonsín. Simplemente voy a aportar desde Libres del Sur, desde nuestro espacio político, una mirada pues nos parece que muchas veces, cuando se valoran los procesos sociales, históricos y políticos, y los referentes principales de esos procesos, hay que pensarlos también con la agenda política de la sociedad y de nuestro pueblo en el momento en que se produjeron esos procesos. La verdad es que, independientemente de las opiniones y de lo que uno haya podido vivir -yo era muy chico cuando gobernó Alfonsín, quizás en lo personal lo que más recuerdo es la última etapa de la crisis económica con la hiperinflación-, como demócrata y según el momento histórico que le tocó gobernar a la Argentina, no hay ninguna expresión que lo reivindique de manera más justa que la de “el Padre de la Democracia Argentina”.

En ese sentido, no me quiero olvidar de destacar a quien pienso que también ha

sido uno de los grandes demócratas que ha tenido esta Democracia, como lo fue el ex-Presidente Kirchner, a quien le tocó asumir en un momento muy complejo y que, independientemente del devenir de los años posteriores en la política durante su gestión, teniendo la posibilidad de ser reelecto tomó la decisión de no presentarse en un momento muy difícil y puso en la sociedad una agenda indudablemente democrática de plena vigencia de los Derechos Humanos, de la Memoria, y de progreso para nuestro país en esos años.

La verdad es que cuando uno habla de la recuperación de la Democracia en el año 1983, por lo que uno ha leído de historia, conoce y está escrito, también tiene que decir que, además de las Fuerzas Armadas, hubo otros sectores detrás de cada golpe de Estado. La verdad es que el año 1983 representó la vuelta a la Democracia; acá se nombraron algunos, pero tuvimos cincuenta años de golpes militares, de inestabilidad política y de dictaduras hasta el año 1983, cuando se recuperó la Democracia después de la dictadura más salvaje que tuvo nuestro país.

Y decía que detrás de cada uno de esos golpes también hubo sectores civiles que muchas veces no aceptaban la participación de las mayorías, que no aceptaban la ampliación de derechos, porque cuando uno mira los procesos políticos que se interrumpieron a través de esos golpes de Estado, ve que esos golpes fueron siempre fogoneados por sectores minoritarios de la sociedad civil, vinculados a los intereses económicos más poderosos, y siempre fueron en desmedro de las mayorías.

También, cuando uno hace un poquito de historia -la verdad es que no me quiero extender mucho-, nuestro país en su conformación, después del proceso independentista tuvo más de cincuenta

años de guerras civiles. Sobre esto, en la historia de la conformación de los países modernos hay pocos registros de guerras civiles tan intensas y de tan larga duración. Y conocemos el resultado al que se llegó y los sectores políticos que ganaron esa guerra civil, hundiéndose en sangre a las provincias, porque eso fue lo que ocurrió en nuestra Argentina cuando había ese debate de si teníamos un país federal o un país manejado por el puerto de Buenos Aires.

Sabemos cómo terminó la historia, pero lo que quería decir es que hubo que hacer un proceso inmigratorio, considerando lo que esa lucha fue para nuestro actual territorio nacional, para nuestra actual Nación. Hubo que hacer un proceso masivo -al punto que hubo gobiernos que tuvieron como lema “*gobernar es poblar*”- ya que no había quedado en nuestro territorio, como producto de esas guerras civiles, población trabajadora para los servicios, para el campo, y tuvo que abrirse una inmigración masiva para poder poblar el país. De ese proceso somos descendientes y herederos la mayoría de nosotros.

Entonces, lo que quiero decir es que hay que ver en contexto. Han pasado muchos años desde el Gobierno de Alfonsín, y no creo que no hayamos tenido logros, sino creo que hemos tenido avances y retrocesos. Y hoy tenemos un Gobierno Nacional al que uno respeta y reconoce por su legitimidad de origen; no vamos a decir que no es legítimo, pero desde Libres del Sur también compartimos el pensamiento del Santo Padre, cuando dice que no solo hay que tener legitimidad de origen, sino también de ejercicio en el poder político. Y muchas veces vemos cómo se reivindica a la dictadura militar, y cómo se agrade o se plantean ataques a distintos sectores de la sociedad y de la política, como hace este

gobierno en cabeza de quien conduce el Poder Ejecutivo, y también de quien conduce el Senado de la Nación, que hace una reivindicación lisa y llana de la dictadura militar, y la verdad es que son actitudes antidemocráticas...

Sr. Presidente (Acevedo).- Por favor, señor Legislador, vaya redondeando.

Sr. Gómez Gómez Rossi.- Cuando surgió el liberalismo como doctrina en la Revolución Francesa se planteaban tres consignas, tres lemas: Libertad, Igualdad y Fraternidad. Y esos pensadores del liberalismo clásico, con quienes comparto sus opiniones, plantearon claramente que no se trata solo de libertad de mercado, sino que si estos tres principios y valores no iban de la mano, era muy difícil construir una sociedad democrática como planteaba el Legislador Yedlin -que comparto-, es decir como un modo de vida.

Así que en este nuevo aniversario de esta Democracia vaya el homenaje de Libres del Sur. Y afirmo que, aun con avances y retrocesos, estamos convencidos -a veces me miran cuando converso de esto, porque es lo que discutimos en nuestro partido-, de que muchos de los problemas que hoy tenemos y que aquí lo plantearon como retrocesos, han sido también el resultado y hay que mirar el contexto histórico...

Sr. Presidente (Acevedo).- Gracias, señor Legislador...

Sr. Gómez Gómez Rossi .- Ya finalizo, señor Presidente. Hay que mirar el contexto mundial; y ahora tenemos una gran ventana que los especialistas están planteando mínimamente en 30 años, a partir del año 2030 plantean algunos, y nosotros creemos que va a empezar antes.

Con el despegue en el tema de la minería, de Vaca Muerta, habrá los recursos necesarios para nuestro país en esa ventana -digo ventana porque son recursos que se agotan-, y vamos a tener de nuevo la discusión de si construimos una Argentina libre pero con igualdad y fraternidad; o si vamos a construir de nuevo una Argentina para pocos, lo que nos va a llevar de nuevo a la inestabilidad política y a hacer peligrar esta Democracia que hoy creo que...

Sr. Presidente (Acevedo).- ¡Gracias, señor legislador! ¡Es el momento de Homenajes, no de Manifestaciones Generales!

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, es para solicitar que con el siguiente orador se dé por concluido el período de Homenajes.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción.

7.14

AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS BIBLIOTECAS

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- Señor Presidente: En el mismo sentido que mis compañeros, quiero agradecerle la facilidad y ecuanimidad con la que se trabaja en la Legislatura, donde los temas son debatidos

con seriedad y, sobre todo, dentro de los parámetros éticos que exige la Democracia.

Me voy a apartar del tema central de Homenajes, porque el día 24 de octubre de todos los años se celebra mundialmente el Día de la Biblioteca. Y se lo celebra en esa fecha porque en ella se inauguró nuevamente la primera biblioteca que conoció la humanidad, la Biblioteca de Alejandría en Egipto, en el Cairo. En el mismo sitio que la erigió Alejandro Magno, el gobierno de Egipto decidió hacer un homenaje y se hizo la biblioteca más grande del mundo nuevamente. Y en la inauguración su presidente dijo que los libros eran muy importantes porque apuntalan la Democracia, ya que son un obstáculo para los que quieren manipular la historia.

De hecho, el Siglo XX fue un siglo trágico para las bibliotecas, dado que en las dos guerras mundiales se bombardearon bibliotecas. También la Revolución Cultural China, las purgas soviéticas, las cazas de brujas, las dictaduras latinoamericanas y europeas, las bombas, el totalitarismo, el *Apartheid* y la voluntad mesiánica de ciertos líderes, atentaron contra las bibliotecas de la humanidad. Y el Siglo XXI no le va en zaga, dado que comenzamos el siglo destruyendo museos en Irak, por ejemplo; y en Irak es donde la humanidad escribió la historia desde el momento uno en alguna tabla de arcilla.

Por eso vaya mi homenaje al Día de la Biblioteca. Como exbibliotecario tengo el orgullo de haber fundado, junto con la señora Elena Iovane de Alija, la Biblioteca de Previsión Social, que sigue abierta hasta el día de hoy. ¡Tenemos que cuidar la historia, cuidar los libros, porque cuando un libro arde, cuando un libro es destruido, se mutila irremediabilmente la historia! Muchas gracias.

8

RESERVA DE ASUNTOS

8.1

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Es para solicitar la reserva del expediente n° 240-PR-24, asunto entrado n° III-19 de la presente sesión, que es un proyecto de resolución del señor Legislador Romano Norri y de mi autoría, manifestando el repudio a las declaraciones emitidas por el Presidente de la Nación, Javier Milei, sobre el ex-Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, al cuestionar su rol como líder del proceso democrático de la Argentina y acusarlo de manera infundada de ser “partidario” de un golpe de Estado.

-Ver asunto n° 24.

8.2

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Por último, señor Presidente, solicito reserva del expediente n° 241-PR-24, asunto entrado n° III-20 de la presente sesión, que es un proyecto de resolución de mi autoría, manifestando el repudio a las declaraciones emitidas por el Presidente de la Nación, Javier Milei, sobre el expresidente Raúl Ricardo Alfonsín cuando expresa: “*Lo muestran como el padre de la Democracia y fue partidario de un golpe de Estado*”.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 24.

8.3

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: en primer lugar es para solicitar la reserva del expediente n° 121-PD-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 26/09/2024, asunto entrado n° IV-12, que es un proyecto de declaración del señor Legislador Moreno y de las señoras legisladoras Najjar y Lazarte de Fernández, por el cual se declara de interés legislativo a la lucha contra el cáncer de mama. Cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 76/119, asunto n° 6.

-Ver asunto n° 25.

8.4

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- En segundo lugar, es para solicitar la reserva del expediente n° 198-PR-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-6, proyecto de resolución de las señoras legisladoras Bulacio, Cejas, Assan y otro, por el cual solicitan la capacitación obligatoria de todos los docentes de nivel primario y secundario como Agentes Preventores de Salud Mental y Consumos Problemáticos en estudiantes. Cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 76/119, asunto n° 10.

-Ver asunto n° 26.

8.5

Sr. Yedlin.- También, señor Presidente, solicito reserva del expediente n° 206-PR-

24, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-14, que es un proyecto de resolución de mi autoría, del señor Legislador Cano, de la señora Legisladora Nieves y otros, por el cual se declara de interés legislativo al Día Mundial de la Salud Mental, que se celebra el 10 de octubre. Cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 70/119, asunto n° 1.

-Ver asunto n° 27.

8.6

Sr. Yedlin.- Además, la reserva del expediente n° 208-PR-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-16, proyecto de resolución de la señora Legisladora Lazarte de Fernández, referido a la adhesión al Día Mundial de la Salud Mental, que se celebra el 10 de octubre. Cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 76/119, asunto n° 11.

-Ver asunto n° 27.

8.7

Sr. Yedlin.- Por último, señor Presidente, la reserva del expediente n° 213-PR-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-21, proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan, por el cual se adhiere al Día del Psicólogo, que se celebra el 13 de octubre. Cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 76/119, asunto n° 12.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 28.

ORDEN DEL DÍA

9

REGISTRO ÚNICO DE PRODUCTORES DE EVENTOS DE MÚSICA ELECTRÓNICA. CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 74/119
Asunto n° 1

I
Dictámenes

A)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado: 1) el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 24-PE-24), creando el Registro de Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva, 2) de los señores legisladores Bussi y Verón Guerra (Expte. N° 381-PL-24), y 3) del señor Legislador Berarducci (Expte. N° 395-PL-24); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Registro Único de Productores de Eventos de Música Electrónica.

Art. 2°.- Apruébase el Reglamento del Registro Único de Productores de Eventos de Música Electrónica que como Anexo 1 forma parte de la presente ley.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia. La reglamentación definirá qué se entenderá por “concurrencia masiva” a los fines de la presente ley.

Art. 4°.-Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 24 de Octubre de 2024.

*Carlos M. Najar.- Gerónimo
Vargas Aignasse.- José M.
Cano.- Alejandro M. Figue-
roa.- Maia V. Martínez.*

ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE PRODUCTORES DE EVENTOS DE MÚSICA ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I INSCRIPCIÓN EN REGISTRO

Artículo 1°.- Las personas humanas o jurídicas que por sí y/o mediante contratos asociativos, organicen, produzcan, desarrollen, exploten o controlen, fiestas de música electrónica de concurrencia masiva en la Provincia de Tucumán, deberán estar inscriptas en el Registro Único de Productores de Eventos de Música Electrónica, en adelante el "Registro", que se habilitará en la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia, en adelante: la "Autoridad de Aplicación".

Art. 2°.- Las personas indicadas en el Artículo 1° del presente Reglamento deberán presentar la solicitud de habilitación de la actividad ante la Autoridad de Aplicación y adjuntar la siguiente documentación:

1.- Cuando se trate de personas jurídicas:

- Fotocopia certificada del instrumento constitutivo (acta constitutiva, contrato social, estatutos);
- Certificado de antecedentes penales de las autoridades de la entidad, expedidos por la Policía de Tucumán y el Registro Nacional de Reincidencia;
- Constancia de inscripción de la entidad ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán;
- Acta de designación de autoridades que acredite la vigencia de los mandatos respectivos;
- Nómina de los integrantes de los órganos de administración, representación y control, con especificación del nombre, apellido, número de documento, datos filiatorios y domicilio real;
- Copia certificada de la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos

Públicos y la Dirección General de Rentas de la Provincia, o en los organismos que en el futuro las replacen y del Municipio donde desarrolla su actividad;

- Acreditación patrimonial que demuestre solvencia suficiente para prestar los servicios cuya habilitación solicite, mediante copia certificada por escribano de los últimos tres (3) balances.

2.- Cuando se trate de personas humanas:

- Nombre y apellido del organizador de la actividad;
- Certificado de antecedentes penales, expedidos por la Policía de Tucumán y el Registro Nacional de Reincidencia;
- Constancias de inscripciones expedidos por la AFIP -DGI, Dirección General de Rentas de la Provincia, o de los organismos que en el futuro las replacen y Municipios correspondientes, vigentes al momento de la solicitud.

3.- Cuando se presente contratos asociativos:

- Instrumento público o privado con firma certificada notarialmente. El instrumento debe contener toda la información que enumera el artículo 1474 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- Constancia de inscripción y de designación de representantes expedida por el Registro Público correspondiente.

Art. 3°.- A los fines de solicitar la inscripción en el Registro, el interesado deberá presentar una nota mediante el formulario o modelo que apruebe la Autoridad de Aplicación e informar, además de su domicilio legal, una dirección de correo electrónico, en la que serán válidas todas las comunicaciones que la Autoridad de Aplicación le remita.

Art. 4°.- La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del momento de su otorgamiento por parte de la Autoridad de Aplicación. La renovación de la inscripción deberá ser solicitada por el interesado con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles de su vencimiento.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN PARA EL EVENTO

Art. 5°.- A los fines de la realización de las actividades señaladas en el Artículo 1° del

presente reglamento, el organizador deberá solicitar autorización ante la Autoridad de Aplicación conforme los requisitos establecidos en este reglamento y lo que determine la reglamentación de la presente ley.

Art. 6°.-La solicitud a la que se refiere el Art. 5°, debe adjuntar:

1. Documentación que acredite la titularidad del dominio del sitio donde se realizará la actividad, ya sea título de propiedad, comodato, contrato de locación o cualquier otra documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble, con consentimiento expreso del propietario o de su representante legal para el tipo de actividad a realizar. El productor solicitante del trámite será responsable de todas las instancias previas, contemporáneas y posteriores al desarrollo de las actividades autorizadas.
2. Memoria descriptiva del evento, acompañada de un croquis a escala con la descripción de la ubicación de la totalidad de las estructuras existentes, transitorias o a instalar, dependencias complementarias: escenarios, palcos, gradas, marquesinas, torres de iluminación, carteles, sanitarios, de sonido, pantallas de TV u otras, si las hubiere.
3. Informes expedidos por la Policía de la Provincia, Bomberos y Defensa Civil, con detalle de las precisiones técnicas de higiene y seguridad del lugar donde se realizará la actividad.
4. Informe técnico firmado por profesional responsable y, en su caso y según lo que establezca la reglamentación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, de que las instalaciones complementarias, estructuras e infraestructuras fijas y transitorias cumplan la normativa vigente, garantizando las condiciones de seguridad para su uso.
5. Informe de la capacidad de ocupación propuesta por el solicitante, indicando operativo de control y seguridad, lugares y medios de entrada, tránsito y salida del evento, esquemas de prevención de incendios y plan de evacuación avalado por profesional matriculado, espacios afectados a estacionamiento de vehículos en la zona del evento, con su respectivo permiso municipal. El productor del evento deberá prever accesibilidad y espacios adecuados para personas discapacitadas en todos los lugares donde se desarrolle la actividad.

6. Nómina completa del personal afectado a la organización, comercialización, promoción y desarrollo del evento.

Art. 7°.- La prefactibilidad se solicitará hasta quince (15) días hábiles previos a la fecha de la actividad, no pudiendo aceptarse solicitud posterior a dicho plazo. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud y resolverá otorgar o denegar la misma, mediante acto administrativo fundado.

Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación podrá rechazar la prefactibilidad en los siguientes casos:

1. Si el solicitante no diera cumplimiento a los requisitos del artículo 6° del presente reglamento;
2. Si fuera verificada la venta o entrega anticipada de localidades y/o la publicidad de la actividad, aun si fuera gratuita, sin la debida autorización de la Autoridad de Aplicación;
3. Si fueran falseados los datos consignados en el formulario en el que se solicita autorización para la actividad; En caso de que no se otorgue la autorización definitiva, no recaerá sobre la Provincia responsabilidad alguna por las entradas vendidas ni por cualquier otro tipo de acción que se haya realizado con relación a la actividad.

Art. 9°.- Una vez aprobada la realización de la actividad, la Autoridad de Aplicación verificará:

- 1.- La contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público y a terceros en general, el que deberá tener vigencia durante la totalidad del plazo de duración de la actividad. La suma asegurada dependerá de la cantidad del público prevista y de las características del evento.
- 2.- La contratación de un sistema de seguridad del espectáculo, con personal policial uniformado o seguridad privada, quien deberá cumplir funciones en el ingreso y salida de los locales o sus inmediaciones y solo en caso de ser necesario, en el interior del local.
- 3.- La contratación de unidades de ambulancias con nivel de complejidad adecuado a las características del evento, prestando servicios en las adyacencias del predio donde se realice el evento y el

armado de puestos, sanitarios dentro del predio, los que contarán con botiquín de primeros auxilios y presencia de profesionales de la salud a su cargo (médicos, paramédicos, enfermeros y otros).

- 4.- La existencia de los elementos necesarios para poner a disposición de todos los asistentes de agua potable para el consumo personal en forma gratuita, sin límite de consumo y sin que se requiera solicitud alguna. El servicio se deberá brindar a través de "dispensers", bebederos u otros medios que el titular crea convenientes, ubicados estratégicamente para garantizar el acceso a este servicio sin restricciones a todo el público que haya ingresado,
- 5.- Será obligatoria la instalación de servicios sanitarios, separados por sexo, en proporción a la capacidad del local, como también de retretes.
- 6.- La existencia de vías de acceso, tránsito y salidas de emergencia debidamente señalizadas, que permitan evacuar el sitio rápidamente, en orden y con fluidez, existan o no situaciones de emergencia.
- 7.- La adecuación de las instalaciones a fin de que las luces, sonidos o ruidos propios de la actividad que se desarrolle, no trascienda al ámbito vecinal, ni sean susceptibles de producir molestias en la salud o bienes de las personas.
- 8.- La determinación de sitios para el estacionamiento vehicular en las inmediaciones del evento, acorde a la concurrencia prevista y procurando no interferir en el entorno vecinal inmediato.
- 9.- La acreditación del pago de permisos correspondientes a IPLA, Policía de la Provincia, Sadaic, AADI - Capif, y todo otro que pueda gravar la actividad.
- 10.- La acreditación de la contratación de un servicio de limpieza del predio y sus alrededores.
- 11.- La promoción de acciones de reciclado de los residuos generados en la actividad.

Art. 10.- Con una anticipación mínima de ocho (8) horas al inicio del evento, deberán estar totalmente acondicionadas y en condiciones de ser inspeccionadas por la Autoridad de Aplicación todas las instalaciones, a saber: escenario, sonido, luces, rampas, generadores, instalaciones eléctricas, baños químicos, servicios sanitarios, y cualquier otra instalación atinente a la realización del evento en las condiciones de máxima aptitud y seguridad. La Autoridad de Aplicación establecerá

el plazo para la puesta en funcionamiento de los servicios sanitarios mencionados en el artículo 9º, inciso 3 y podrá adecuar todo otro plazo a las características del evento. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en ese inciso, quedará sin efecto la autorización de la actividad.

Art.11.- Una vez otorgada la prefactibilidad por parte de la Autoridad de Aplicación, el productor deberá acompañar y acreditar el cumplimiento de la totalidad de la documentación exigida. Si no diera cumplimiento no podrá realizar la actividad.

Art.12.- Es requisito indispensable para el ingreso y permanencia en el evento, ser mayor de dieciocho (18) años, lo que se acreditará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación o policial.

Art.13.- Una vez otorgada la autorización, el productor deberá arbitrar los medios a efectos de difundir entre la concurrencia, con material propio o aprobado por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, las campañas que se desarrollen referidas a la prevención de la drogadicción y del consumo de alcohol y sus efectos perjudiciales para la salud y sobre la violencia, entre otros.

B)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia ha estudiado, en minoría, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 24-PE-24), creando el Registro de Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva, juntamente con los proyectos de ley sobre el mismo tema de los señores legisladores Bussi y Verón Guerra (Expte. N° 381-PL-24) y del señor Legislador Berarducci (Expte. N° 395-PL-24); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del proyecto mencionado en segundo término.

Sala de Comisiones, 24 de Octubre de 2024.

Ricardo A. Bussi.

-El proyecto de ley n° 1) se publicó en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° I-1; y el 2) y 3), se consignan como asuntos entrados nros II-8 y II-22 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de esta convocatoria. En consideración el Orden del Día n° 74/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la mayoría de la Comisión de Seguridad y Justicia, Legislador Carlos Najar, y luego el de la minoría.

Sr. Najar.- Señor Presidente: El presente proyecto de ley impulsado por el Gobierno de la Provincia de Tucumán constituye un hito en la regulación de eventos de música electrónica en nuestra provincia. El hecho de que haya sido regulado como un proyecto de ley, lo que hace es darle mayor seguridad jurídica y claridad para la planificación de esta temática, sin atentar, obviamente, contra las autonomías y las autarquías municipales de los gobiernos locales.

La creciente popularidad de los eventos de música electrónica ha generado un nuevo escenario sociocultural que requiere una atención especial por parte de las autoridades. Por ello, desde una perspectiva técnica es fundamental establecer un marco regulatorio sólido que garantice la seguridad y el bienestar de los asistentes, especialmente los jóvenes. Por ello, ante el creciente interés por este tipo de eventos y la necesidad de garantizar la seguridad y el orden público, se hace imprescindible contar con un marco normativo que establezca las pautas claras y precisas para su organización y desarrollo.

Los eventos de música electrónica han experimentado un notable crecimiento en los últimos años, generando un importante impacto social y económico. Sin embargo, esta expansión también ha planteado desafíos en términos de seguridad, de orden público, convivencia ciudadana y en materia de Salud Pública.

Quizás la ausencia de esta regulación específica ha dado lugar a irregularidades o a poner en riesgo a la ciudadanía y a los propios concurrentes, lo cual nos lleva ahora a regular la organización de eventos de música electrónica, establecer un marco normativo claro, garantizar la seguridad de los asistentes, promover la convivencia ciudadana y fomentar el desarrollo de la industria del entretenimiento.

Con la creación de este Registro Único de Productores de Eventos de Música Electrónica se logra mayor transparencia. Se conocerá de esta manera quiénes organizan y quiénes facilitan el control y la fiscalización de este tipo de eventos, dando un paso claro para combatir también la ilegalidad no tan solo en esta convocatoria, hablando como norma específica, a la música electrónica. Hay que ser claro en este sentido, no pretendemos estigmatizar ni tratar de manera diferencial a nadie; estamos trabajando sobre el primer paso en dar mayor claridad y seguridad, vuelvo a decirles, a los asistentes y también al entorno.

Las responsabilidades se asignarán a quienes son los organizadores al cumplir los requisitos establecidos en la normativa, la prevención de riesgos y el ordenamiento del sector. Entre los principales beneficios se puede inferir que la implementación de este proyecto traerá mayor seguridad, mejor convivencia, el desarrollo económico -que ya lo hablamos-, y la imagen positiva que va a proyectar la Provincia de Tucumán en la Región, con un protocolo claro que les va a permitir a los asistentes una mayor tranquilidad, y va a garantizar los deberes y derechos de los que produzcan este tipo de eventos, como así también de los propietarios de los inmuebles o locales en donde se desarrolle este tipo de eventos.

En conclusión, señor Presidente, el presente proyecto de ley representa un paso fundamental hacia la realización ordenada y segura de los eventos de música electrónica en la Provincia de Tucumán. Su aprobación contribuirá a garantizar el desarrollo de una industria en crecimiento, promoviendo al mismo tiempo la seguridad, la convivencia y el desarrollo económico.

La implementación de este marco regulatorio es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los asistentes, especialmente de los jóvenes -como ya lo dijimos- para adoptar un enfoque técnico y multidisciplinario, y así se puedan identificar y mitigar los riesgos asociados a este evento, tomando en cuenta la multitudinaria concurrencia que potencialmente puede tener, y promoviendo una cultura de prevención y responsabilidad.

Por eso, señor Presidente, y simplemente para dar claridad a este proyecto, voy a solicitar el acompañamiento de los legisladores y legisladoras de los distintos bloques. Luego de esta sanción van a quedar puntos específicos a prever en la reglamentación que va a llevar adelante la Autoridad de Aplicación que el Ejecutivo Provincial determine -que, sin duda alguna, será el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán-, que va a llevar adelante este proceso. Este es el paso fundamental y prioritario.

Por eso, además de este pedido de acompañamiento, solicito también que asumamos el compromiso de seguir reglamentando las otras actividades de este estilo, y dando previsibilidad para el desarrollo de actividades culturales de distinta índole en la Provincia de Tucumán. Sin más, señor Presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Rodolfo Ocaranza.

Sr. Ocaranza.- Señor Presidente: Tengo sentimientos encontrados en el tratamiento de este proyecto. Aclarando, en primer lugar, que la música electrónica está dentro de mis preferencias, quiero decir que pasé por varios estados anímicos, había pensado en votar en contra del proyecto, y luego iba a solicitar autorización para abstenerme; pero finalmente lo voy a acompañar porque creo que hay una enorme necesidad de un grupo de gente que invierte en nuestra provincia y que lleva adelante una actividad noble, una actividad que puede redundar en beneficios de la comunidad, y que corría el riesgo de ser llevada a otras provincias cercanas.

Si bien tomo a esto, en mi justificación propia, como el ejercicio de los derechos no delegados por la Provincia a la Nación, esto es el ejercicio del comercio, y habiendo escuchado al miembro informante y hablado también con uno de los miembros de la Comisión que firmó el dictamen, el Legislador Cano, en cuanto a que la intención es ampliar este tipo de normativas a otros tipos de eventos, la pregunta que me hacía al principio era si en cuánto tiempo íbamos a tener que votar o tratar el protocolo para las guarachas, el protocolo para la cumbia, o el protocolo para el folclore. Me parecía una regulación bastante desafortunada, puesto que este tipo de normativas que contienen reglas de seguridad, que tienen que tener control, y que tienen que tener especialmente la aprobación de las autoridades municipales, podrían ser subsanadas simplemente con una reglamentación de un director, pues es una tarea más bien propia de un Ejecutivo que de este Poder del Estado.

A pesar de estas consideraciones, creo en el ejercicio de la libertad responsable, creo que quienes van a llevar adelante esto lo van a hacer de manera responsable; y espero que en poco tiempo lo hagamos también extensivo a otros tipos de actividades multitudinarias, y por sobre todo lo que subyace en definitiva y que algún día nos tenemos que abocar es a tratar la Ley de Contravenciones, que en el fondo de la cuestión debería regular todas estas materias también.

Por eso, señor Presidente, a pesar de haber pasado por todos estos estados de ánimo anticipo mi voto favorable con la esperanza de que seamos capaces de modificar y mejorar estas situaciones en el futuro. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Confieso que mi acompañamiento al dictamen tiene que ver también con el diálogo de mis asesores con quienes son productores o empresarios del rubro, y con la necesidad que tienen de encontrar una norma que de manera inmediata habilite a que puedan volver al ejercicio de su trabajo. Además, detrás de esta actividad hay gente que vive y que cobra un sueldo y encuentra su sustento. Es una actividad que aparte ha crecido mucho en los últimos años en la Provincia de Tucumán como centro de referencia del NOA, y que genera todo un movimiento que hace al turismo y al ingreso de recursos a la Provincia.

Conversé con el Legislador Ocaranza sobre lo que era una de mis dudas, porque la verdad no creo en las habilitaciones selectivas y muchas veces actuamos de manera absolutamente espasmódica; lo vimos en hechos como el de Cromañón en algún momento, o en la situación que se

dio con la Ley de las 4 AM, vinculada a un caso luctuoso. Obviamente, las medidas restrictivas, las que deciden prohibir, fomentan las actividades clandestinas en una provincia donde -nos tenemos que hacer cargo- hay mucha animosidad del Estado en fiscalizar a quienes están dentro del marco de la ley y de la normativa; porque no es que no haya regulación, no es que hoy cualquiera hace una fiesta, pero hay mucha más tendencia a que lo clandestino funcione. Entonces, creo que esta es una enorme oportunidad.

Y sobre esto, también pasado un año de gestión, señor Presidente, reivindico la impronta que usted le dio a la tarea legislativa, porque entiendo que acá ha habido enormes acuerdos, consensos, modificaciones planteadas desde el propio sector que nos acompaña hoy acá, en la Legislatura. Por eso, creo que no hay otra manera de sancionar normas y de encontrar marcos regulatorios, que no sea con la participación de quienes van a sufrir esas normas. A la vez, de alguna manera esas normas van a provocar que la actividad legal crezca, porque si nosotros sancionamos hoy esta ley, pero lo clandestino sigue funcionando en Tucumán, no vamos a encontrar ninguna solución a lo que se está buscando.

Y hay que recordar que esto viene como corolario o en razón de un hecho que ocurrió con un joven salteño, que después se comprobó que las comorbilidades que tenía fueron las que finalmente generaron su deceso, y de toda una idea de que solamente en las fiestas donde se pasa música electrónica existe la droga. En realidad, la droga es un problema transversal que hoy tenemos como sociedad, que nos atraviesa no solamente en eventos musicales y recitales; ocurre y es un problema en el fútbol, no solamente en Tucumán sino en el país. Entonces,

sería bastante ilógico tener la idea de prohibir una actividad con el argumento de que se consume droga porque, en todo caso, como Estado estaríamos haciéndonos cargo de nuestra propia impericia de evitar que eso ocurra.

La verdad, no creo que los empresarios serios -Tucumán es chico y nos conocemos todos- utilicen o pongan en riesgo una actividad por la idea de que el objetivo final sea la comercialización de drogas; eso no es así. Y si bien firmé el dictamen, en la consideración en particular voy a plantear el agregado de tres artículos o de modificaciones. Creo que esto requiere celeridad por parte del Ejecutivo, de manera tal que la actividad pueda volver a tener su lugar en la Provincia de Tucumán y evitemos que se estén trasladando a Termas de Río Hondo, en Santiago, a otras localidades cercanas a Tucumán.

Y es además esta una enorme oportunidad -lo decía también el Legislador Ocaranza- para todo lo que tenga que ver con eventos musicales, recitales y demás. Creo que es una oportunidad y este es un primer paso. En mi opinión, la regulación tiene que ser lo menos burocrática y lo más ágil posible; y la presencia del Estado tiene que estar en la prevención en los eventos masivos, sobre todo con Defensa Civil, con el rol del municipio, con el rol del IPLA, para prevenir hechos que cuando suceden ya es tarde para lamentarse.

Creo que fue absolutamente desproporcionada la posición que tomó el Ejecutivo en su momento, aunque fue rápidamente rectificada; y espero que la presencia de los empresarios y productores del sector sea un primer paso para seguir trabajando. Hablábamos recién con el presidente de la Comisión de Seguridad sobre una normativa de fondo que englobe a todas las actividades, y que evitemos

también -como ocurrió el fin de semana pasado- que bajo el título de que toca una banda de música, a las 2 de la mañana termina esa actividad y se pasa música electrónica hasta las 7 de la mañana.

Que esta ley no sea un castigo para los empresarios que vienen trabajando desde hace mucho tiempo en el rubro, pero sí sea un punto de inflexión para empezar a controlar en la Provincia de Tucumán a aquellos que trabajan desde la clandestinidad y a los que el Estado no les exige muchas veces absolutamente nada. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Tomás Cobos.

Sr. Cobos.- Señor Presidente: Primero que nada, permítame saludar a los productores, a los representantes de las productoras y al presidente de Idear Tucumán, Hernán Iramain, quienes se encuentran en este Recinto.

Lo que estamos por considerar y votar hoy está referido a nuestra cultura, una cultura que se ha ido adaptando para dar voz a una realidad que ha crecido exponencialmente en los últimos años y que nuclea al ámbito de los jóvenes y no tan jóvenes también. Siempre digo y sostengo que debemos *aggiornarnos*. Por ahí hay algunas personas que al hablar de este tema miran de reojo, y la verdad es que mucha gente opina sin saber y sin conocer realmente sobre esta actividad. Hoy la juventud se divierte, la pasa bien en estas fiestas, como así también en las fiestas de distintos géneros musicales. Por eso, la mejor opción no era ni es prohibir sino que, obviamente, el mejor camino es este: el de regular, el de controlar, el de preservar y el de mejorar.

Por esta razón celebro que el Gobernador y usted, señor Vice-

gobernador, pongan en la mesa este tema para debatir, hacerse cargo, y accionar obviamente, ya que durante años nadie se ocupó de regular estas fiestas electrónicas ni de legislar sobre los protocolos necesarios para proteger a quienes asisten a ellas. Lo ideal es que estas fiestas se puedan realizar de manera exitosa y segura, con participación y colaboración del Estado provincial, con los ministerios de Educación, de Seguridad con la Policía y, principalmente, de Salud.

Creo que por primera vez hoy los empresarios van a tener una ley que les va a otorgar derechos y obligaciones, los protocolos adjuntos a esta ley están diseñados para cuidar la vida y la salud de las personas y, además, los organizadores van a tener una seguridad jurídica que antes no tenían.

También quiero dar mi opinión como joven: no me parecía correcto arremeter contra una parte de la industria del entretenimiento, ya que todos sabemos -y hay que ser claros- que todas las fiestas, independientemente de la música de que se trate, conllevan riesgos de consumo de sustancias. Entonces, enfocarse únicamente en este género, como abogado, a mi criterio es estigmatizante. Pero lo importante de este proyecto es que avanzamos.

Estoy totalmente convencido de que hay que trabajar tanto a nivel general como punto por punto, entendiendo que la industria del entretenimiento abarca una gran variedad de sectores y de géneros, y también estoy convencido de que hay que educar, concientizar y brindar información real. Pienso que no tan solo tiene que haber un protocolo para este tipo de fiestas, sino también para todos los eventos que haya: los festivales, otros tipos de fiestas, y en nuestras mismas canchas de fútbol. Hay que regular los eventos masivos de

cualquier índole, y esto lo creo firmemente. Porque también, de todos estos eventos, que van más allá de la música y de la cultura, dependen muchas familias ya que generan fuentes de trabajo, empleos, trabajos de gastronomía, hotelería y turismo en la Provincia. ¿Qué le quiero decir con esto?: que activan y reactivan la economía de nuestra Provincia.

Por eso, señor Presidente, desde ya le agradezco nuevamente a usted, al Gobernador y a los miembros de la Comisión por escuchar, por consensuar y por actuar conforme a lo que corresponde. Y quiero adelantar mi voto positivo, porque creo que este proyecto de ley va a generar un gran impacto positivo en cierto sector de la sociedad, pero también queda mucho por trabajar y legislar sobre los eventos masivos. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Alfredo Toscano.

Sr. Toscano.- Señor Presidente: Yo estoy más en coincidencia con lo que dijeron los legisladores Cano y Ocaranza. En lo personal, creo que esto ha sido una medida excesiva, entendiendo que como Estado no podemos desconocer las necesidades que hay en nuestra sociedad, y que el entretenimiento y la recreación son una necesidad real, que nosotros tenemos que regular cuando veamos que algo está funcionando mal. Pero que es una potestad que la podría haber ejercido el Ejecutivo sin necesidad de esta ley, eso también es verdad.

Así también, cuando analizo esta ley mucho no me gusta, porque uno de los principios del Derecho -como lo recordaba recién el Legislador Berarducci- es la igualdad, y en Tucumán veo muchos eventos de concurrencia masiva; y que solo

a uno le pongamos exigencias, y no a otros que son iguales o más grandes en concurrencia masiva, me parece un hecho de desigualdad. A mí no me gusta cuando se dice “fiesta electrónica”, y yo mismo -creo que casi todo el mundo lo sabe- soy *disc-jockey*, pongo música y sé que la gente que está acá es gente que “labura” hace muchos años y eso es muy respetable.

Pero, claramente, también creo que esto es positivo si es para toda la industria, no solo para la música electrónica porque -como dice el Legislador Cobos- es como estigmatizar, es como decir que hay droga en la música electrónica; y en realidad no hay droga en la música electrónica, sino que hay droga en la República Argentina, en el mundo; consume el que escucha tanto folklore como cumbia, cuarteto o rock, el que va la cancha, al teatro. Es un flagelo con el que venimos bregando, y esta Legislatura con muy buen tino hizo la Ley del Narcomenudeo, que creo que está ayudando un montón.

Pero decir que generamos este protocolo solo para la música electrónica y que hay droga en la música electrónica a mí no me gusta, señor Presidente, porque en realidad a mí me parece que el tema de la drogadicción es algo que afecta transversalmente a toda la sociedad. Y si este protocolo ayuda a que cuidemos a nuestros jóvenes sin importar la fiesta a la que vayan o de qué género musical sea; si este protocolo ayuda a que estén más seguros, alejados de las sustancias, lo tenemos que aplicar a todos los eventos de iguales características que haya, sin importar el género musical; y bienvenido sea si se vive este debate a partir de este caso de las fiestas de música electrónica.

Pero, le repito, en lo personal me gustaría que esto sea masivo, que también lo tratemos con celeridad, y no hay que demorarlo porque también -como decía

otro legislador- esto genera riqueza, señor Presidente. Hay mucha gente que trabaja como barman, en seguridad, de casero. Una prohibición no solo afecta directamente al productor del evento musical de cualquier género, sino que también hay puestos de comida y gente que cuida los vehículos que se perjudican. Entonces, es mucho el movimiento económico a favor de muchas familias cada vez que se produce un evento como este, y nosotros tenemos que hacer que se sigan produciendo.

Como es sabido, Tucumán es pionero en muchas cosas en el Norte Argentino, y así como somos los que más bancos tenemos y todo lo demás que podríamos enumerar, también lo somos en este tipo de eventos musicales, teatrales, artísticos, de fiestas de *DJs* importantes que vienen. Y repito que no solo se trata de música electrónica, no voy a hablar de esta música porque me parece que es estigmatizar; pero somos pioneros y viene mucha gente del Norte a los eventos que se realizan en Tucumán. De hecho, por esta medida de restricción uno de los eventos que estaba por realizarse este fin de semana se tuvo que trasladar a Santiago y lo estaban viendo en Las Termas. De esa forma ya estábamos perdiendo riqueza; pero además estábamos dejando de contener a nuestros jóvenes, porque el joven que pensaba participar en alguno de estos eventos o festivales iba a tener que viajar a Santiago, como le pasa a la gente de Santiago, de Catamarca o hasta de Córdoba, que a veces asiste a nuestros eventos locales.

Dicho esto, señor Presidente, me parece que este protocolo -y me dirijo al presidente de la Comisión porque quizás tenemos la oportunidad de corregirlo acá mismo- tendría que ser para todos los eventos de música y espectáculos similares. Porque acá, si uno se pone a

hablar, y aunque obviamente tenemos que ser cuidadosos, ¿por qué a ellos les exigimos que tengan hasta playa de estacionamiento y un montón de cosas en el protocolo -que me parece bien-, pero solo a ellos y no al resto que hace actividades similares con igual o mayor cantidad de gente?

Entonces, ahí es donde vuelvo a la idea del Estado de derecho y a la igualdad que tenemos que tener todos ante la ley. Así que sí me parece sano, y me parece que se podría haber hecho también desde el Ejecutivo, porque es una facultad que el Ejecutivo la puede ejercer sin haber enviado este proyecto. Lo que es positivo - y lo hablábamos antes con el Legislador Ocaranza- es que pudieron venir los empresarios y ser escuchados. Usted, señor Presidente, como en todos los otros temas, generó un clima de escucharnos entre todos, e intentó sacar un proyecto de ley que sea superador y que también les dé a ellos garantías de que pueden realizar su actividad.

Hay que aprovechar esta oportunidad para hacer esto extensivo a todos los eventos similares que haya. Reitero: no hay droga en la música electrónica, hay droga en la República Argentina, señor Presidente, sea que escuche folclore, cumbia, cuarteto, rock, electrónica y hasta para el que no escucha música.

Entonces, no me gusta esta estigmatización. Sí me parece que este protocolo es un paso positivo y que lo tenemos que resolver rápidamente. Porque así como en otros temas decíamos que en Tucumán tenemos una jerarquía y una experiencia que no tienen en el Norte Argentino otras provincias, en esto también somos pioneros, hacemos fiestas importantes, con personas importantes de esta industria que traemos de otros países inclusive, y donde todo el Norte acude. Así

que nosotros no podemos correrlos, no podemos estigmatizarlos, no les podemos poner condiciones que solo les exigimos a ellos y a otros no.

No voy a cambiar la realidad del estadio de San Martín ni el de Atlético Tucumán, pero van treinta mil personas y nos invaden todo el barrio, no podemos pasar y los autos están por todos lados; bueno, antes no estaba previsto eso y hoy los estadios modernos sí lo prevén. Pero con estas cosas pongo en desigualdad de condiciones a diversos espectáculos masivos -y todo el mundo sabe lo que me gusta el fútbol y que asisto a las canchas-, porque en uno se juntan treinta mil personas y no las obligo a que vean qué van a hacer con los autos, pero si reúnen cuatro mil tienen que preverlo. A eso me refiero, señor Presidente.

Esta medida es buena, pero no solo para la música electrónica; tendría que ser para toda la industria y para todas las actividades que sean de recreación, de espectáculos, artísticas, y que reúnan estas capacidades, condiciones y concurrencia. Incluso en nuestros festivales, señor Presidente, a los que también asisto y a los que también me gusta ir, no se prevén estas cosas que si en adelante se previeran estaría buenísimo; son buenas medidas, pero tienen que ser de carácter general. Así como, cuando votábamos subsidios, nos decían que no tengan nombre y apellido y que la idea de subsidiar una actividad tiene que ser general, no importa quien la haga, este protocolo es bueno para todos y no solo para la música electrónica. Porque, insisto, la droga no está presente en la música electrónica, señor Presidente, sino entre todos los tucumanos.

Obviamente que apoyo esto. Coincidió en que me podría haber parecido excesivo, pero que sea un inicio para que este protocolo se aplique a todos estos eventos.

Y en lo personal, voy a insistir, obviamente que la voy a votar como está, pero yo sacaría la palabra “*electrónica*” y en su lugar pondría: “*para todos los eventos de concurrencia masiva similar o igual*”, con lo cual abarcaría todo y así este protocolo lo podríamos aplicar en muchas otras actividades y no solo en esta. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Antes de adentrarme en el debate de este proyecto, y recogiendo el guante de lo que plantean los señores legisladores preopinantes, quiero decirles que existe en la Comisión de Seguridad un proyecto de ley de mi autoría que se refiere al Régimen Especial de Seguridad de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Este proyecto al que me refiero, que tiene poco más de treinta artículos, tuvo un proceso muy curioso y pocas veces visto en la historia de este Parlamento, porque en la composición anterior de la Legislatura llegó con dictamen, acordado con todos los sectores de la oposición; pero ese mismo día de la sesión, por una controversia interna en nuestro bloque y de manera inexplicable, volvió a Comisión, y desde ahí ya no lo tratamos en el período anterior. Si nosotros hubiéramos sancionado esa norma quizás no hubiera sido necesario tratar este tema, ni hubiera habido prohibición sobre esta actividad de fiestas electrónicas.

Así que dejó abiertas las posibilidades para que cuando el señor presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia así lo decida, lo podamos debatir y traerlo al Recinto, porque esto es claramente una ley de seguridad que establece parámetros

básicos y elementales para los gobiernos locales y para las áreas comunales para que podamos tener seguridad jurídica y claridad en la regulación de esta actividad en general.

Yendo específicamente al tema, señor Presidente, mire, nosotros tenemos que ser honestos en el debate. Yo, cuando me siento en la banca, digo lo que creo sobre lo que pasa y lo que siento que es la verdad. Y en ese sentido, lo primero que tenemos que analizar todos los legisladores que estamos hoy sentados acá, de cara a la sociedad, con un tema que entendemos que es sensible, es preguntarnos por qué el Gobernador de la Provincia decide intempestivamente prohibir una fiesta vinculada a este género, pero no prohíbe fiestas o eventos vinculados a otros géneros.

Entonces, ¿será que el Gobernador le tiene bronca a la música electrónica?, ¿será que no le gusta?, ¿será un caprichoso? O realmente tendrá información y sabrá que algo está pasando en esto. ¿Habrán efemérides policiales que nos inviten a pensar que lo que mucho de lo que acá se dice realmente sí ocurre? O creemos que estamos en una cuestión personal del Gobernador contra productores de Tucumán, a quienes particularmente conozco, respeto y creo en su buena fe y en su gran honestidad comercial, y creo que se dedican a esto y no a cuestiones paralelas ilícitas. Por eso digo que en esto no se trata de estigmatizar a nadie, pero tampoco de negar la realidad.

En el año 2016 -me voy unos poquitos años atrás-, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Costa Salguero, se produce la tragedia de Time Warp, en la que mueren cinco personas en una fiesta electrónica y cincuenta y seis quedan con lesiones irreversibles, de las cuales veintiséis siguen internadas después de

ocho años, a partir del consumo en una fiesta electrónica de sustancias, de pastillas que tenían fentanilo, droga sintética. Este solo es un dato, el más relevante de los últimos años; pero tenemos muertes -dos, tres o cuatro por año- vinculadas con el consumo de estupefacientes en esas fiestas electrónicas.

No se trata de decir que todo el que va a una fiesta electrónica consume pastillas, o afirmar que al que le gusta la música electrónica tiene un problema de adicciones, o que el que toca, el *DJ* de música electrónica, también; no se trata de eso. Se trata de analizar una realidad que hoy existe, y de saber y decir que en la modalidad de fiestas electrónicas hay mucha gente, no toda, que decide consumir algún tipo de sustancia porque esa estimulación le provoca una adrenalina y una posibilidad de disfrute del evento de otro nivel. Todos los que estamos acá lo sabemos, todos los que están sentados en estas bancas saben que lo que yo estoy diciendo es cierto.

Entonces, lo que yo estoy expresando por ahí son cosas que pareciera que son un tabú. No es que el Gobernador clausura las fiestas electrónicas porque tiene un problema personal con alguien, sino porque sabemos que en muchos casos, y no el de los productores de Tucumán, sino el de los cinco o seis productores “golondrina” que andan dando vuelta por la Argentina con nombres de fantasía, les ponen nombres épicos a las fiestas y las hacen en lugares bien alejados, en la montaña, lejos de los lugares de control, precisamente porque acá hay un combo. Esto es como el cine, en que la ganancia no solamente es la entrada sino la venta de pochoclos.

Esta es una realidad que no podemos desconocer, no podemos desconocer esto que ocurre. Y esto viene en buena hora,

¿para qué? Primero, para separar la paja del trigo y saber que nuestros productores en Tucumán no están en esa y que esto les va a dar seguridad jurídica; y cuando venga un tipo de afuera a querer hacer este tipo de fiestas, deberá registrarse y cada mamá y papá de chicos que van a una fiesta electrónica sabrán quienes son los responsables, habrá un control y tendrán que acreditar cierto arraigo, cierto patrimonio y un alto grado de seguridad en el evento que realicen.

Esto no es un problema de estrago como fue el de Cromañón, señor Presidente, esto no es un problema de infraestructura, esto no es un problema de esas características; tampoco nadie quiere invadir competencia municipal para decirles a los intendentes cómo tienen que habilitar un evento. ¡No es eso esto, por Dios! Por eso, cuando escucho hablar de que la guaracha y demás, no entendemos de qué estamos hablando. Esto es otra cosa, esto es una ley que tiene que ver con la seguridad y con una decisión de este Parlamento, de hace muchos años, y del Gobernador de la Provincia de enfrentar, desde una dimensión agonal, la venta de droga en Tucumán. Es lo que venimos haciendo, cerrándole todos los caminos posibles, y por eso hoy vamos a tratar proyectos de muchos legisladores que también buscan darle mayores herramientas a la Justicia para la investigación.

Entonces, esta ley de ninguna manera es por una cuestión musical, administrativa o de habilitación de eventos; va mucho más allá de eso, señor Presidente.

Ahora, la pregunta es: ¿por qué una ley? Muchos se plantean y discuten si esto podría haber sido resuelto por una decisión unilateral del Poder Ejecutivo. Quizás con un simple decreto se podrían haber establecido algunas pautas para algún tipo de habilitación. Ahora bien, la verdad es

que lo que más les conviene a quienes producen es tener seguridad jurídica. Porque si un productor decide traer un DJ de Dinamarca a Tucumán -que es caro e implica toda una logística, una organización, un proceso, una comunicación y una venta-, ¿qué más quiere este inversor que tener una ley que le da seguridad jurídica y que sabe que, cumplimentando esta ley, va a poder hacer el evento, que no se va a suspender, que no va a haber discrecionalidad y que ese día, quien reglamentó este evento no le va a cambiar una coma para poner un palo en la rueda, o quizás para obstruir y beneficiarse, o beneficiar a alguien en particular?

Por eso, señor Presidente, el hecho de que tengamos una ley es bueno para todos: para el que invierte, para el que produce, para el usuario, para el que le gusta la música. Esto nos va a permitir identificar absolutamente a quienes van a producir y, de esa manera, poder investigar y poder tener este género musical que le gusta a tanta gente y, seguramente, a partir de esto no vamos a tener mayores inconvenientes.

Yo quiero decirles que todas las opiniones son importantes y valiosas, y que además estoy mucho más del lado de la música del DJ “Fredy” Toscano que de la música electrónica, y lo digo de corazón. Pero esto no se trata de género musical; “Fredy” es un gran DJ de música tropical, pero esto no es un problema de género, señor Presidente. Esto es lo que no estamos entendiendo: no es un problema de género musical sino un problema de seguridad.

Por último, quiero destacar el gran empeño que han puesto los empresarios, que se han preocupado, que han traído información, que se han juntado con gente del Poder Ejecutivo. Muchos de ellos han perdido inversiones a partir de este punto de inflexión que ha marcado el Gobernador de la Provincia, pero han venido a la

Legislatura, los hemos escuchado, nos han escuchado, hemos tenido un mini cuasidebate previo en la Comisión, con usted también presente, buscando ese consenso tan importante y necesario para tener un instrumento que satisfaga a todos.

Así que, desde acá, ¡voy a desearles el mayor de los éxitos en sus emprendimientos y a rogar para que la música electrónica siga sonando en Tucumán con seguridad, con control y con bienestar para todos! Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Seleme.

Sr. Seleme.- Señor Presidente: Desde nuestro bloque vamos a apoyar este proyecto, siempre a favor de la diversión y esparcimiento de nuestros jóvenes. Pero queríamos dejar aclaradas algunas cosas de las que todavía, por lo menos en lo personal, no estoy totalmente convencido. Coincido con el Legislador Gerónimo Vargas Aignasse en que las fiestas electrónicas tienen que tener especial atención y un trato diferencial respecto del resto de las fiestas. Y no tengo nada en contra de las fiestas electrónicas, me encanta esa música, les encanta a mis hijos, pero sí creo que tenemos que cuidar a nuestros jóvenes.

El proyecto, en el artículo 9º de su anexo -si no me equivoco- habla sobre la obligación de hidratación; de proveer, durante el desarrollo del evento, acceso gratuito a una hidratación adecuada, de agua potable para el consumo; y luego otros requisitos sobre seguridad, policía, seguridad privada, baños en condiciones, etcétera.

Luego, en el artículo 10 dice que “*Con una anticipación mínima de ocho horas al inicio del evento, deberán estar totalmente acondicionadas y en condiciones de ser*

inspeccionadas por la Autoridad de Aplicación todas las instalaciones ...”.

Ahora bien, qué pasa, una vez que empieza la fiesta o el evento, si a las 2, 3 o 4 de la mañana el agua no está más o desaparece, porque la cantidad de jóvenes que fueron al evento no fue la que calculábamos o porque en período estival nuestro clima es muy caluroso, los chicos transpiran mucho, cantan, bailan, saltan, y se acabó el agua. ¿La Autoridad de Aplicación va a ser la que va a controlar que durante la noche se cumpla todo el protocolo que acá en la ley está perfectamente detallado?

Esto, le vuelvo a decir, es un protocolo muy exigente, la verdad es que me alegro de que sea así, y hago hincapié en esto porque en el año 2017 José María Canelada firmó un proyecto -junto con el Legislador Viña, que está acá presente-, bajo el expediente n° 61-PL-17, donde se establecía que *“Los encargados de eventos bailables -permítame que lea, señor Presidente- de clubes nocturnos y discotecas, deberán asegurar la provisión de agua potable gratuita a los asistentes”*. La verdad es que esta ley nunca se reglamentó; de lo contrario, el IPLA ya podría haber estado controlando estos eventos, por lo menos en cuanto a la hidratación de nuestros jóvenes.

Me causa incertidumbre que nosotros deleguemos hoy en el órgano de aplicación lo que ya no pudimos hacer antes. Me encantaría que en esta ley que estamos considerando, tratáramos de hacer hincapié en que si algunos de los puntos del protocolo durante la fiesta son violados, se proceda en ese momento y no a posteriori -para no lamentar hechos que puedan ocurrir- una clausura inmediata. Por ejemplo, si el órgano que va a controlar y aplicar esta ley detecta la falta de agua o que cualquiera de los puntos que están

nominados en el protocolo se ha alterado, establezca un sistema de inspecciones para determinar que, si el incumplimiento es grave, la fiesta se tiene que clausurar en el acto. No podemos esperar a multas, sanciones o caídas en el listado o en este registro de organizadores.

En fin, hay cosas que creo que deberíamos legislar hoy para que estén incluidas en esta ley, señor Presidente, para la tranquilidad de nuestros jóvenes que acuden a un momento de diversión, y no nos debamos lamentar por este tipo de accidentes, como los que hubo en Buenos Aires hace 5 o 6 años.

Sabemos todos, y nos tenemos que hacer responsables, de que en estos eventos hay gente que aprovecha para vender este tipo de sustancias prohibidas, drogas de diseño o sintéticas. Lo sabemos, no podemos mirar para otro lado y tenemos que asumir esa responsabilidad. Estas drogas de diseño causan problemas de regulación temporal, estimulan el sistema nervioso y les produce a los jóvenes una gran deshidratación. De ahí la importancia de que tengan acceso a una hidratación, que es lo que corresponde.

Tomemos las medidas que correspondan, y a través del órgano de aplicación -le repito- tratemos de remediar esta situación para que no se venda esta clase de sustancias en este tipo de eventos ni en ningún otro. Pero si ocurre, ¿qué hacemos?, ¿miramos para otro lado? Nos tenemos que hacer cargo y tener en cuenta que nuestros hijos tienen que ir a divertirse, no a poner en juego sus vidas; nuestros jóvenes tienen que ir a recrearse y a pasar un momento de diversión, como lo dije recién.

Para terminar, me hubiese gustado que en este proyecto tengamos ya determinadas cuáles son las penalizaciones si ocurre algo que vulnera lo que está en el protocolo

durante la fiesta. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Walter Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Luego de escuchar a mis pares voy a rever mi voto. Porque uno de los proyectos que se estudiaron para este dictamen de la Comisión de Seguridad fue el expediente 395-PL-24, de mi autoría, que presentaba un Registro de Eventos de Concurrencia Masiva, y en el artículo 2° hacía la caracterización de que la concentración o la masividad se da cuando se concentran más de mil personas. Un poco se trata de un número arbitrario también, porque mil personas acá obviamente que sería masivo porque se ocuparía todo el espacio que está dedicado a una actividad; pero mil personas en el estadio de Atlético -acá cerca, por citarlo- no son nada, estaría casi vacío; o algunos de los boliches o clubes pertenecientes a las personas que están hoy en el Recinto estarían semivacíos.

Pero había que fijar arbitrariamente un número, que puede ser 500, 1.000 o 5.000, pero la idea mía era que se reglamente y se fijen pautas para todos los eventos; porque también comparto, obviamente, que hay que brindar garantía, seguridad jurídica, y velar por la salud de nuestros jóvenes y de todos los concurrentes. Como dijo el Legislador Vargas Aignasse, sabemos que hay droga en todos los eventos, y acá lo que estamos buscando es luchar contra las adicciones, contra el narcomenudeo y contra el narcotráfico, que es, obviamente, una problemática internacional que va a ser muy difícil combatir desde nuestra competencia y desde nuestra jurisdicción.

Y ese proyecto era también a los fines de actuar, como provincia, en forma

concurrente y coordinada con los municipios, porque hoy todo evento, en mayor o menor medida, con mayor o menor intensidad, está reglamentado, regulado y controlado -como bien lo dijo el Legislador Ocaranza- por los municipios y las comunas, porque son los que regulan las actividades que se realizan en sus propias jurisdicciones y territorios; ya sean eventos económicos, culturales, recreativos o deportivos, tienen una reglamentación y una regulación, que -como les digo- es de mayor o menor intensidad.

Es decir, creo que voy a insistir con mi proyecto porque debemos tener, señor Presidente, una legislación general y no puntual. ¿Y sabe por qué? Ya lo dijo el Legislador Seleme y voy a poner énfasis en algo: con esto no se está cuidando la salud de nuestros jóvenes. Con esta ley y este protocolo estamos reconociendo el fracaso del protocolo y de la ley, cuando en el artículo 9° inciso 4 se exige la existencia de los elementos necesarios para la hidratación, atento a que tiene que haber agua potable para el consumo personal en forma gratuita, sin límite de consumo y sin que se requiera solicitud alguna. ¿Sabe lo qué es eso, señor Presidente?: “mitigación de daño”. “Que se droguen pero les demos agua para que no les pase nada”: eso les estamos diciendo.

Repito, señores legisladores: ¡va a haber droga a pesar de esta ley, de este protocolo, porque lo que estamos haciendo es mitigar daños, pues hay droga pero le damos agua! Eso se está haciendo en Europa hace tiempo.

El Legislador Vargas Aignasse también citó cuatro o cinco muertes en Buenos Aires. ¿Saben que están haciendo en Europa?: controlando la calidad de la droga que se vende; es decir que, efectivamente, si es LSD que sea LSD. Están mitigando el daño, porque a lo que apuntan es a una

responsabilidad individual del ciudadano, del que concurre a cualquier evento o a cualquier otro lugar.

Entonces, también tenemos que ser sinceros, ya que decimos que queremos ser sinceros, que queremos ser francos. Si estamos diciendo que les vamos a poner agua para que se droguen tranquilos, estamos diciendo que esta ley es ineficiente y que no va a revertir la situación de adicciones en general que tiene la ciudadanía, que tienen nuestros jóvenes sobre todo, y que vemos que se da en todo tipo de eventos.

Así que por eso mi voto va a ser negativo en esta ley, y voy a insistir con el proyecto presentado por mí en su momento, así como con el del Legislador Vargas Aignasse al que hizo mención, y con el de los otros legisladores que quieran presentar un proyecto con normas generales para que, en forma concurrente con los municipios, se exijan los requisitos mínimos de seguridad, tanto en el ingreso como en la permanencia y en el egreso de cualquier tipo de evento. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

Sr. Viña.- Señor Presidente: Noto que el “Día de la Lealtad” ha calado hondo en el oficialismo tucumano. En realidad, estamos hoy tratando una ley que responde a un arresto del Gobernador; me refiero a un arresto en términos de apresuramiento, de haber dicho a viva voz que prohibía las fiestas electrónicas porque ahí se vende droga, y de ahí era difícil volver. Obviamente, después los empresarios, preocupados por su negocio -empresarios que muchos conocemos y que tienen una trayectoria y una responsabilidad sumamente probada- fueron a reclamar por su fuente de trabajo, por una actividad

genuina de esparcimiento, y hubo que volver para atrás. Pero el Ejecutivo, en lugar de solucionar su apresuramiento, su anuncio un poco temerario, dice “que lo solucione la Legislatura” y nos mandan un proyecto de ley.

Todos queremos proteger a la comunidad para que tenga una mejor calidad de vida y tenga salud y seguridad, inclusive durante un evento musical o durante un momento de esparcimiento, que justamente debería ser siempre propositivo y agradable para sí mismo. Y a la vez queremos permitir y fomentar toda actividad genuina y legal para que siga desarrollándose de la mejor manera posible.

Entonces, teníamos que compatibilizar estas dos partes de este negocio: el vendedor o empresario y el consumidor o cliente. Pero la pregunta es si nos corresponde a nosotros, porque en definitiva con esto estamos haciendo un reglamento. Otra cosa sería crear una ley general y después, como corresponde a toda ley o a la mayoría de las leyes, el Ejecutivo la reglamentará para establecer, ya en letra más chica y más comarcana, cómo se va a utilizar o cómo se va a aplicar esa ley.

El artículo 101 de la Constitución de la Provincia, en su inciso 20), cuando habla de las atribuciones del Poder Ejecutivo, pero que además son sus obligaciones o deberes -no lo voy a leer entero al párrafo, sino una parte- dice: “*garantizar la seguridad pública desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia*”. O sea, es una obligación y ellos deberían haber generado el reglamento o el decreto reglamentario de los eventos; inclusive con cierta conexión con los municipios, porque también hay una especie de invasión de la competencia municipal sobre la utilización

de la ciudad, porque todo lo que funciona y se mueve en una ciudad es competencia del municipio. Si eso se transforma en un delito recién ahí interviene la competencia provincial, primero para prevenirlo o intentar prevenirlo, y después para sancionarlo, juzgarlo y castigarlo.

En este caso estamos directamente tomando muchos roles que creo que después pueden traer inconvenientes. Estamos haciendo una ley que, como ley propiamente dicha, tiene solo dos artículos: el 2º, que habla de que se hará un Reglamento, pero ahí nomás se crea un Registro y se hace un Reglamento; y el artículo 3º dice que el Ejecutivo debe reglamentar el Reglamento. O sea, en una total confrontación con lo que está legislando el artículo 2º dice que se va a reglamentar el Reglamento.

Al ser una ley, obviamente es rígida. Cuando esto empiece a funcionar, como pasa con todas las cosas que tienen un movimiento y una evolución, se va a notar que a este Reglamento le falta o le sobra algo, o que está sobredimensionando alguna obligación o alguna particularidad. Entonces, para modificar eso, para mejorarlo o para ponerlo nuevamente en práctica, va a haber que recurrir a otro proyecto de ley, a otras reuniones de Comisión, a otras entrevistas con los empresarios y a otra sesión. Eso es lo que, justamente, contradice que hoy estemos hablando de legislar a través de una ley un reglamento que debería ser una actividad del Ejecutivo.

Hay también otras cuestiones que han anticipado otros legisladores y no quisiera repetirlas. Simplemente hacer notar que la estigmatización de los términos “electrónico” o “música electrónica”, obviamente, primero deja abierta una gran posibilidad de eventos, tanto o más complicados o peligrosos -si se quiere- que

no tengan este nombre. La misma actividad electrónica tiene múltiples nombres de fiestas, o sea que por ahí alguien puede decir: “no hago fiesta electrónica, hago una fiesta *reggae*” -nombres que me está acercando el Legislador Berarducci-; o sea que puede tener múltiples denominaciones y hasta se podría utilizar el ardid de llamarla de otra manera. Después, obviamente, va a haber que ir a comprobar que en ese evento, que no se inscribió porque no estaba circunscripto dentro de la música electrónica, se tocó o se ejecutó en algún momento música electrónica. Y por eso creo que esta clase de leyes o reglamentaciones deben ser para todo tipo de eventos.

En el artículo 9º del anexo se prescribe que hay que obligar a que los organizadores tengan claramente señalizada la salida y la forma de evacuación. Les recuerdo que hay una ley, la número 9091 -de mi autoría, entre otros legisladores-, que establece que todo espectáculo público de la Provincia, ya sea en un teatro o un estadio, cualquier evento masivo tiene que indicar por todos los medios posibles -a veces audiovisuales o a través de folletos u otras veces a través de una alocución- las salidas de emergencia, la forma más práctica y rápida de evacuación para poder desalojar el lugar de la mejor y más rápida manera posible. Eso ya es ley hace seis o siete años y no se aplica, y lo estamos pidiendo de nuevo como un requisito en un Reglamento.

Lo mismo ocurre con lo que anticipó recientemente el Legislador Seleme, sobre la obligación de poner a disposición de los clientes o de los espectadores agua potable. Más allá de que esté en una ley, ningún establecimiento de ningún tipo en la Provincia debería funcionar si no hay disponibilidad de agua potable para las personas que concurren. O sea, eso va de

suyo, y debería ser algo controlado normalmente por la Autoridad de Aplicación de cualquier tipo de espectáculos.

Obviamente, los empresarios quieren trabajar, tienen contrataciones hechas; si no sale hoy la ley pierden mucho más dinero del que ya están perdiendo con esta interrupción intempestiva de su actividad. Creo -después de conversaciones con algunos legisladores, inclusive de la Comisión de Seguridad- que tenemos que seguir avanzando sobre el resto de los eventos, porque si no, es un “viva la Pepa” para el que no hace música electrónica. Es decir, ¡pobre esta gente que tiene este rubro!; ¡menos mal que yo hago folclore, hago cumbia u otro tipo de espectáculo y no me van a exigir ni la inscripción en la AFIP, ni buena conducta, ni una historia de responsabilidad comprobada, ni 20 ambulancias ni 400 baños químicos!

Entonces, pienso que es discriminatorio -inclusive para el sector- dejarlo así como está, como únicamente para las fiestas electrónicas. Como se roza el tema de las adicciones, porque justamente este fue el origen del problema, sabemos -como lo anticipó el Legislador Toscano- que la droga está en todos lados. Quizás haya momentos donde se hace más evidente o más permisivo el uso de las mismas por el ámbito y por la particularidad que tiene un evento, pero está presente en todas expresiones culturales, sociales y de todo tipo en la Provincia. Las hinchadas de fútbol hacen apología de la droga en sus cánticos; obviamente en los recitales, en los festivales folclóricos y en todo tipo de eventos vemos la venta o el consumo libre de este tipo de sustancias.

Así que creo que, más allá de aprobar esto, los ámbitos de Seguridad y Justicia de la Provincia deben tomar cartas en el asunto para combatir eso de manera

efectiva, porque una vez que termina el evento esa gente sigue viviendo y sigue necesitando consumir, y hay gente que tiene qué ofrecerle y cómo ofrecerle. Entonces, yo creo que es un trabajo que no termina con el inicio y el final de un evento electrónico.

Para terminar, señor Presidente, hay un tema que también tiene que ver con las adicciones. He visto cómo el Ejecutivo actuó con toda celeridad; no hace un mes de esta situación y ya estamos hoy tratando una ley para solucionar un problema. Y sobre esto les recuerdo al Ejecutivo y a ustedes mismos, que hay más de diez proyectos presentados sobre las apuestas en línea y los juegos de casino *online* que están asolando a la juventud y a los niños, y todavía no tenemos el avance de ninguna ley al respecto. Creo que Tucumán no se debe quedar atrás en el combate de las adicciones, fundamentalmente en lo que tiene que ver con lo nuevo de esto, porque justamente vamos a impedir que ingresen nuevos clientes que hoy son vírgenes en el tema de las adicciones a los juegos en línea. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: A esta hora de la mañana y después de muchas intervenciones, creo que el tema va tocándose desde sus muy diferentes aristas. Creo también que han sido muy esclarecedoras las intervenciones.

Se preguntaba recién el Legislador Viña si por el “Día de la Lealtad” estaba funcionando -digamos- este acompañamiento a esta iniciativa del Poder Ejecutivo. En realidad, yo creo que más bien es el “Día de la Responsabilidad” -si

fuera este un día, porque tiene que serlo todos los días- lo que nos tiene que llevar a todos a analizar un tema tan preocupante.

Lo que el Gobernador de la Provincia Osvaldo Jaldo tal vez ha tenido como una primera reacción, que es la prohibición absoluta, estuvo motivada por la enorme preocupación y el despliegue muy importante que esta gestión está haciendo con respecto a la lucha contra el narcomenudeo y el narcotráfico en la medida en que nuestras competencias lo permiten. Porque, lógicamente, uno permanentemente puede ver en la realidad lo que es este delicado equilibrio entre el libre albedrío y las consecuencias negativas que a veces la propia voluntad humana tiene sobre sus propios actos para sí misma y también para los demás.

Este ejercicio de gobernar y de determinar políticas públicas lleva muchas veces a tener que poner en la balanza y merituar conductas, comportamientos, y buscar la forma de que estos daños se puedan mitigar. Yo creo que acá claramente lo ha dicho el Legislador Berarducci, y el Legislador Gerónimo Vargas Aignasse ha hecho una excelente descripción de cuál es el problema que hoy tenemos como sociedad, y es a lo que estamos tratando de brindarle, por lo menos, una parte de alguna solución con esta ley que hoy proponemos.

Esto claramente también lo quiero señalar -muchos lo han dicho y que quede claro: no se trata de estigmatizar a quienes son productores responsables, con mucha trayectoria en la generación de este tipo de eventos; eventos que son económicamente buenos para la Provincia y que tienen un asentamiento también cultural. Las personas a las que les gusta la música electrónica están en todo su derecho de poder asistir a un evento cuidado, y existen también normativas provinciales y

municipales que tienen que ver con las habilitaciones. Pero esto va mucho, mucho más allá, y por esto creo que está altamente justificada esta reacción del Gobernador de la Provincia que, lógicamente, luego se atempera porque se empiezan a analizar los perjuicios que esto puede causar.

En esto también quiero rescatar la actitud de diálogo que ha tenido todo el sector de productores de este tipo de eventos; gente prestigiosa que en nuestra provincia viene generando este tipo de eventos de una manera profesional, y que también está expuestos al aprovechamiento por partes de terceros que ejercen actos delictivos utilizando el marco que un evento masivo, cualquiera sea, le puede propiciar para el desarrollo de su actividad delictiva. Y en esto también creo que esta ley puede proteger a quienes son productores serios y responsables, de aquellos que son “productores” -entre comillas- de eventos que hacen de una manera inconsistente y en la clandestinidad, lo cual les genera a los verdaderos una enorme competencia desleal.

Señor Presidente, tenemos que hablar siempre en base a datos. Y doy como ejemplo lo que refleja la Encuesta Nacional 2023 sobre Consumos y Prácticas de Cuidado, de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Argentina, que es la Sedronar. Es una encuesta dirigida a personas de 16 a 75 años, donde los porcentajes son: el Éxtasis alcanza 1, 5 %; y los que presentan mayor tasa de consumo -y lo sabemos- son el alcohol, con un 84,7 %; el tabaco, con un 49,2 %; le sigue la marihuana, con el 26,3 %; los tranquilizantes, con el 14, 1 %; la cocaína, con un 3,9 %; los alucinógenos, con un 3,2 %; y los medicamentos opioides, con un 3, 1 %.

Sr. Berarducci.- ¿De dónde son estos datos, Legisladora?

Sra. Vargas Aignasse.- Estos datos son de la Sedronar, según la encuesta que ha realizado; no es un censo, es una encuesta con datos que sobre los encuestados arrojó. Digamos que sí tiene, por supuesto, un sesgo de selección porque se trata de una encuesta parcializada. Es lo que refleja la encuesta publicada por la Sedronar en el año 2023. Son datos, lógicamente, generales. Y reitero que no tiene que existir por esto una estigmatización sobre este tipo de demostración popular o de entretenimiento que es la fiesta electrónica, pero sí habla de por qué el Estado tiene este rol de establecer políticas públicas de abordaje de reducción de daños, que es lo que precisamente el Legislador Berarducci ha manifestado.

Por esto creo firmemente que, en base a este esfuerzo que se viene haciendo hoy desde el Poder Ejecutivo, con aquellas personas que producen y generan trabajo genuino con la realización de este tipo de eventos, debemos articular una ley que seguramente puede ser perfectible, pero que nos va a ayudar como uno de los elementos y herramientas con las que el Estado cuenta para poder asegurar, tanto a productores como a asistentes, un entorno mucho más cuidado en este marco de política de reducción de daños.

No olvidemos, señor Presidente, que en esta misma sesión se va a abordar más tarde un proyecto de varios legisladores - cuenta con un dictamen conjunto de la Comisión de Seguridad, que preside el Legislador Carlos Najar- acerca de herramientas procesales de investigación de delitos complejos. Hemos tenido a principio de año, acá en nuestra Provincia, lamentablemente, la clausura de una fiesta electrónica por una situación que,

precisamente, estaba enmarcada en la venta de sustancias ilegales.

Así que creo que esta herramienta -más aquellas que están vinculadas directamente al ejercicio de las competencias sobre la seguridad, la prevención, la detección y el tratamiento de delitos complejos, que lamentablemente se realizan también en nuestra Provincia- va a venir a mejorar las posibilidades que desde el Estado y como servidores públicos tenemos, de generar estos entornos que sean cuidados y seguros para que todas aquellas personas que gusten de este tipo de música puedan asistir. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ledesma.

Sr. Ledesma.- Señor Presidente: En cuanto a lo dicho ya por mis compañeras y compañeros legisladores, obviamente adhiero a la mayoría de sus conceptos. Las fiestas electrónicas sin duda alguna generan mucha ganancia a la producción, a las familias que viven de eso, y también generan turismo. Hay que decir que las fiestas electrónicas que se organizan en Tucumán han logrado, a nivel nacional, una jerarquía bastante importante, y mucha gente espera esas fiestas, sobre todo las más reconocidas que se organizan, para viajar y venir a Tucumán, alojarse en nuestros hoteles, ir a nuestros restaurantes, tomar nuestros taxis. En síntesis, genera en el turismo ingresos para muchos rubros que no tienen que ver directamente con la propia fiesta.

Quiero también decir que hay empresarios que son honestos, y que estas fiestas son organizadas con parámetros, muchos de los cuales están volcados en este protocolo que se está viendo ahora, y ellos han colaborado para armar y diseñar esta ley como una herramienta para ellos

mismos también poder manejarse. Incluso está acá -ya lo dijeron- el presidente de Idear, la asociación de este rubro, con algunos otros empresarios viendo cómo se desarrolla esto porque, obviamente, les interesa muchísimo que esto salga rápido para poder retomar su trabajo.

Sin duda alguna, nos preocupa la salud de la gente que concurre a estos eventos. Yo no creo que una persona que se drogue en una fiesta electrónica esté esperando la próxima para hacerlo, sino que, lamentablemente, como funciona y es la lógica de una adicción, será una persona que lo hace también en otros ámbitos, como lo hacen también -decían recién- en un estadio de fútbol, en un festival folclórico o en cualquier otro ámbito. El que se droga no lo hace en un solo lugar, ni solo porque se origina ese evento lo hace, y si no se realizara no lo haría.

Así que bienvenido sea que hayamos trabajado, en especial la Comisión de Seguridad, para generar esta herramienta con la que, sin duda alguna, vamos a tener quizás mejores variables en los próximos eventos que se originen. Creo que es necesario que se permita hacer estas fiestas con toda la reglamentación y con toda la mirada puesta en los que las producen y en quienes concurren, para que esto no vuelva a pasar y no tengamos que lamentar ningún hecho luego. Sin duda alguna que prohibirlas por un tiempo hasta poder reglamentarlas estuvo bien, pero es algo que rápidamente tiene que volver y esperamos que se normalice lo antes posible. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- Señor Presidente: Ya mucho han hablado mis colegas sobre

el tema, y la realidad es que en la Provincia la droga nos cruza de Norte a Sur, de Este a Oeste, y no hay esquina en la ciudad donde no haya algún chico consumiendo, vendiendo o comprando.

Creo que lamentablemente el Gobernador, en un dejo de impotencia, porque se nos estaba yendo de las manos este tema, se apresuró a prohibir un rubro pero no logramos nada con eso. Hay que abordar políticas contundentes contra el narcotráfico y contra la Ludopatía, que ya afecta a casi todos los hogares donde un niño tiene una pantalla. Son temas graves de los que sí nos ocupamos, pero a lo mejor no con la vehemencia que se está necesitando.

La verdad es que las fiestas electrónicas tienen sus bondades. Un legislador dijo hace un rato: “nos miran de reojo cuando hablamos de fiestas electrónicas, no entienden”; bueno, yo sí entiendo. Entiendo que en la Fitur 2024, India puso un stand exclusivo para promocionar su Goa Trance, que es una fiesta electrónica que se desarrolla desde los años 70 y lleva la friolera de 1.200.000 espectadores, dando a esa ciudad un marco inusitado y, económicamente, con esas fiestas electrónicas viven casi medio año.

Y así ocurre en distintos lugares del mundo. Tuve la suerte de estar en una fiesta electrónica en Bélgica, allá por el año 2018: Tomorrowland, en la ciudad de Boom; y no solo trabajaba esa ciudad belga, sino trabajaban todas las ciudades de los alrededores. Y es una experiencia que, le puedo decir, es única e irrepetible de una fiesta electrónica de esa manera por la cantidad de gente, por lo que se mueve, por el sonido, por las luces.

Pero también es cierto lo que decía el Legislador Vargas Aignasse: en las fiestas electrónicas se consume droga: pero se consume droga en todos lados, lo repito.

En el ámbito del transporte, muchas veces se les hace algún test a los colectiveros, y van manejando drogados y los tienen que bajar. O sea que el problema central no es la fiesta electrónica.

En ese sentido, desde el bloque de Fuerza Republicana hemos presentado un proyecto alternativo, y voy a mocionar para ver si podemos hacer una modificación en el proyecto en tratamiento. En el artículo 1º, donde dice: “*Créase el Registro Único de Productores de Eventos de Música Electrónica*”, que se cambien esas palabras por “*cualquier evento masivo*”. Esto sería un cambio sustancial, pues abarcaríamos casi todos los lugares de consumo de música de cualquier tipo, y también abarcaríamos la totalidad de los eventos masivos. Con esa premisa, le agradezco la atención. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión.

Sr. Najar.- Señor Presidente: Atento a dos pedidos, el del Legislador precedente Verón Guerra y -si no me equivoco- el del Legislador Viña, y dado el intenso trabajo que tuvo la Comisión y también su origen -si bien es una ley, al constituirnos en una reunión junto a usted, señor Presidente, estuvieron los representantes específicos del área-, el compromiso que como presidente de la Comisión voy a asumir va a ser que hoy trabajemos sobre el protocolo que contiene este proyecto de ley. Y luego -me dirijo también al secretario de la Comisión-, viendo las viabilidades de espacio, que la semana que viene se comience a trabajar sobre un proyecto integral, dejando ya de lado este protocolo, porque obviamente ya va a estar legislando, y trabajando sobre la integralidad de los demás eventos, y de esa

manera tener un protocolo aplicable a todas las actividades.

Pero en virtud del trabajo de la Comisión, y habiendo recibido específicamente a ellos -porque debíamos haber recibido a los demás, para escuchar las distintas voces-, voy a proponer que este protocolo continúe en la misma condición, con el compromiso de que la semana que viene, de acuerdo a la disponibilidad de sala, sea llamado -es más, desde este momento estamos convocándolo- para trabajar sobre un protocolo integral y pueda extenderse, no tan solo a los distintos legisladores y asesores de la Comisión, sino ampliarlo a quienes quieran concurrir y tengan un compromiso con esta temática. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Agustín Romano Norri.

Sr. Romano Norri.- Señor Presidente: Creo que ya se dijo todo. Comparto mucho de lo que recién ha dicho el Legislador Verón Guerra, empezando por algo que es fundamental: creo que tiene que ser una reglamentación para todos los eventos masivos, y no solo para la música electrónica. Tenemos que dejar de estigmatizar a quien le gusta la música electrónica, que es una música normal, común y corriente, como cualquier otra que podamos escuchar.

Yo estoy convencido de que muchos de los que están acá, o por lo menos el Gobernador, no saben lo que es la música electrónica. Solicito permiso para poner un poquito de este tipo de música.

Sr. Presidente (Acevedo).- Adelante, señor Legislador.

-El señor Legislador Romano Norri reproduce música electrónica desde su dispositivo móvil.

Sr. Romano Norri.- La música electrónica no hace que una persona, porque la escuche, sea un drogadicto, y si es un adicto, el mismo está dominado por un hábito; no significa que solamente va a consumir en esa fiesta electrónica sino que consume durante todo el tiempo.

Me parece que las prohibiciones han fracasado en el mundo, y empecemos recordando la “Ley Seca”. Hay una cuestión real, que es que hay una nocturnidad, y creo que esto va en el camino de la reglamentación, que es lo que tenemos que hacer; pero hay que sacar esa palabra “*electrónica*”, porque vamos a ser noticia a nivel nacional ya que, según creo, el mundo avanzó. Hoy a la música electrónica también la veo, como decía el Legislador Ledesma, como una oportunidad en materia turística. Ojalá tuviésemos una fiesta Creamfield, una fecha para hacer una fiesta Creamfield acá, o un Lollapalooza o cualquier otro festival que se lleva adelante en el mundo.

¿Por qué digo esto? Porque un evento así generaría que vengan un montón de visitantes a nuestra Provincia, además de estar en un calendario mundial de fiesta electrónica. Hay gente que viaja por el mundo: así como algunos van a ver la Fórmula Uno, ahora que está de moda con Colapinto, algunos van a las fiestas electrónicas. Y creo que esto sería una oportunidad; pero esa oportunidad no va a ser produciendo una estigmatización de la fiesta electrónica, sino generando mecanismos o protocolos que generen que la juventud y los no tan jóvenes -como dijo el señor Legislador Verón Guerra, quien estuvo en Europa en una fiesta electrónica-, puedan pasarla bien escuchando folclore, cumbia, cuarteto, música electrónica o la que le guste a cada uno.

Por lo tanto, me parece que si sacamos esa palabra, la ley será muy buena; es

perfectible y es seguro que podremos mejorarla. Pero sí creo que es necesario que evitemos lo que pasó en Buenos Aires, donde en una fiesta fallecieron cinco chicos. Esto también ayuda a que no pase otro Cromañón, porque necesitamos que las fiestas sean reglamentadas, regularizadas, que exista este registro de productores y que cada uno de nosotros sepa adónde van nuestros amigos, nuestros hijos, nuestros hermanos, y adónde vamos nosotros mismos; porque estas cosas han pasado no solamente en Argentina, sino que pasan en el mundo.

Creo que la Legislatura en esto ha tenido el buen tino de buscar una reglamentación. Creo que también ha sido importante que el Gobernador haya dado marcha atrás, porque en estos casos las prohibiciones no van a funcionar. Muchas de las fiestas electrónicas se hacen en diferentes sitios, en diferentes lugares de la Provincia, y no de ahora sino de hace mucho tiempo.

Entonces, creo que esto viene a mejorar la situación; creo que tenemos que dotar de seguridad no tan solo a los usuarios sino también a los productores, pues lo que menos quiere un productor es que haya problemas en su evento; lo que menos quiere es tener un incidente con alguna persona con algún tipo de adicción, que puede ser droga, alcohol o lo que sea. Por eso, considero que esto viene a tiempo.

Lo que sí creo que sería importante, repito, es que tratemos de sacar la palabra “*electrónica*”, para que no seamos el hazmerreír de la juventud tucumana. La juventud tucumana hoy ve esto como algo normal, cotidiano, y en cualquier casamiento o cumpleaños de quince se pone música electrónica también. Entonces, creo que hacia ahí es donde tenemos que ir, así que espero que puedan

cambiar esa posición, y algo acaba de decir el Legislador Najar al respecto.

Para terminar, me parece que sería bueno un proyecto bien trabajado, un proyecto que vaya a generar seguridad a todos en Tucumán: a los padres, a los chicos y, por supuesto, también a los productores. Voy a acompañar la iniciativa, y espero que se pueda hacer esa modificación pues la gran mayoría de los que hablaron, por lo menos de la oposición, han compartido que se debería sacar esa palabra. Así que, sin más que lo expuesto, celebro que estemos debatiendo este tema y que dejemos de prohibir. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Es difícil, después de cuatro horas, ser original en lo que uno va a aportar.

No quiero dejar de decir que, cuando escuchaba al Gobernador prohibir las fiestas electrónicas, me hacía recordar a los niños pequeños cuando se tapan la cara con las manitos y dicen: “no estoy”. ¡Eso es lo que es prohibir una fiesta electrónica!: es decir “no estoy”. El problema no estaba en dejar de existir, y me alegra mucho que a ese camino lo estemos revirtiendo. No vamos a resolver las cosas diciendo “no estoy”, llevando las cosas hacia la clandestinidad, o haciendo como si fuese el único lugar en el cual hay problemas de consumo.

Han dicho los legisladores preopinantes, en su mayoría, que sin ninguna duda este protocolo tiene que ser o debería ser para todos los eventos masivos. Yo tomo la palabra del miembro informante, le creo al miembro informante. Creo que todas las veces que un legislador del bloque que sea

se ha comprometido públicamente en una sesión a trabajar sobre algo, lo ha cumplido. Así que confío en que vamos a estar trabajando la semana próxima en un protocolo que sea para todas las fiestas masivas, porque entonces vamos a quedarnos absolutamente tranquilos, porque todos sabemos que el problema de consumo excede a un estilo de fiesta. No se puede decir que ahora un estilo de música va a ser lo que va a generar los consumos problemáticos.

Por otro lado, señor Presidente, creo que el Gobernador había expresado dos tópicos o dos preocupaciones que él tenía: una era respecto a la venta de sustancias ilegales, la lucha contra el narcomenudeo, lo cual es un problema de seguridad, y estamos de acuerdo con que le pongamos toda la fuerza y toda la garra para ver cómo podemos combatir en Tucumán algo que verdaderamente es un problema que cada día está preocupando más. Pero también él decía que esto tenía que ver con una preocupación por los jóvenes, por las personas con problemas de consumo.

Y aquí sí quiero hacer una advertencia, señor Presidente, y es que la solución no pasa por el tiempo que necesitamos ni por la velocidad y demás: este proyecto debió ser girado también a la Comisión de Adicciones y a la de Salud Pública. Si es que de verdad nos preocupa el tema del consumo en los chicos, debería haber sido también girado ahí, pero se ha quedado solo en Seguridad. Porque últimamente hemos tenido un problema de Educación y lo hemos resuelto por Seguridad; tenemos una cuestión en Salud y la resolvemos solo vía Seguridad. ¡Error, señor Presidente, error! Es un combo: lucha contra el narcotráfico, lucha contra el narcomenudeo, y una mano infinita para tratar de que los consumos problemáticos dejen de ser consumos problemáticos; también

una falta de estigmatización hace falta ya, y que nos demos cuenta de que son problemas de salud y que tenemos que abordarlos desde ahí.

Pero siento que hay algunos preconceptos que están como cruzando a este proyecto de ley y lo han dicho también los colegas. El primer preconcepto que lo cruza es creer que solamente el tema de las sustancias psicoactivas ilegales son las que producen problemas de consumo, y no es así, señor Presidente; las legales y las ilegales, cuando hay consumo problemático significan un gran drama y se tienen que controlar. Porque hablaban hace rato -creo que la Legisladora Vargas Aignasse-, del porcentaje de bebidas alcohólicas en exceso y de los consumos problemáticos de alcohol en exceso que tenemos también. Entonces, todo esto es un combo enorme que no tiene que pasar desapercibido, y por eso es que los protocolos para todas las fiestas masivas tienen que darse por igual.

El segundo preconcepto es pensar que solamente se consume en las fiestas electrónicas, y esto también lo han ido diciendo los distintos legisladores porque no es así, señor Presidente. Entonces, dejemos de estigmatizar, dejemos de poner rótulos porque no es así; lamentablemente hay cada vez más consumo problemático por todos lados y por los lugares en que demos vuelta.

Por ahí decían que hacía falta saber quiénes organizan las fiestas: creo que en Tucumán todos sabemos quiénes organizan una fiesta u otra. ¿Sabe qué es lo que no sabemos en Tucumán, señor Presidente?: ¡quién es el dueño de EDET no sabemos en Tucumán, eso no sabemos! Quién organiza las fiestas sí sabemos. De todos modos, obviamente, no estoy en desacuerdo para nada y me parece muy bien que exista este protocolo.

El protocolo -hace rato lo decía uno de los legisladores- es como una reglamentación. ¿Sabe la cantidad de leyes que están sin reglamentar en el Ejecutivo?: superan ya la capacidad de que aquí las enumeremos. Entonces, por ese lado está bueno que ahora nosotros tomemos el rol que le compete al Ejecutivo y nos pongamos casi a reglamentar, lo que podría haber hecho sin ninguna duda el Ejecutivo.

Le diría que, a diferencia de lo que decía -creo- el Legislador Berarducci, a mí me parece bien el artículo 9° del protocolo; creo que es el único artículo que verdaderamente se preocupa por el tema de la reducción de daño. Y cuando se habla de reducción de daño, para nada se pretende que fomentemos aquí el consumo ni mucho menos. Es de nuevo decir “no estoy”, es de nuevo no mirar la realidad que nos rodea. Entonces, me parece muy bien ese artículo 9°, y les diría que es el único que trata de abordar el tema de poner el control de que haya ambulancias, servicios en las adyacencias, puestos sanitarios, agua potable y demás. Ahí le hubiera sumado dos cositas: la aplicación de la figura del conductor responsable; y, la segunda, la presencia de un personal no policial que actúe como preventor, que recorra el predio y que pueda identificar si hay algún problema.

Pero, sin ninguna duda, no hagamos *pour la galerie*; tenemos que regular todas las fiestas masivas para que nunca más ningún tucumano tenga que llorar porque haya pasado nada trágico en las mismas. Entonces, por supuesto que apoyo esta ley, pero abogo para que verdaderamente se cumpla la palabra y en breve estemos analizando y regulando todas las fiestas masivas que se hagan en Tucumán. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para hacer una moción de orden para que, con los inscriptos, se cierre la lista de oradores.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

Con los legisladores que tengo inscriptos en pantalla y el señor Legislador Najjar, se cierra la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor Legislador Gabriel Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: Primero, quiero adelantar el acompañamiento con mi voto. Pero, habiéndose hablado tanto de los temas de Salud, no puedo, desde mi rol en la Comisión respectiva, dejar de tocar ciertos conceptos que no tienen que ver con las fiestas electrónicas sino con las adicciones. Y las adicciones, como bien han dicho, nos atraviesan a todos y a todos los grupos sociales. La fiesta electrónica corresponde a un grupo social muy puntual que tiene acceso a ese consumo, pero tenemos que entender que el problema de adicción pasa en todos los grupos sociales, y que los que consumen son gente que tiene problemas personales o complicaciones de salud mental.

En este mes, al que se refieren parte de los proyectos de declaración, se ha conmemorado el Día Internacional de la Salud Mental, y muchos se han manifestado alrededor de las dificultades que tiene la población en cuanto a salud mental. Hay que entender que el que consume es un enfermo; por eso habría que intentar sacar los conceptos de “adicto” o “drogadicto”, que creo que así lo ha expresado acá un legislador preopinante,

pues son personas en situación de consumo.

Una cosa es luchar contra el narcotráfico, que claramente es un delito y hay que enfrentarlo; pero tenemos que ser muy solidarios con todos los que tengan problemas de salud, y hay que entender que los problemas de adicciones son problemas de salud mental que, además, entre todos los estigmatizamos también. Por eso, no quería dejar de dar esta mirada. Y a la Legisladora Elías de Pérez le informo que se está trabajando en los problemas de salud mental, hay varios proyectos que se están tratando, los de ludopatía son un ejemplo, pero hay muchos.

Así que pediría que tengamos esta mirada. Siempre digo que son dos caras de una moneda; por un lado, están los que venden droga, a los que hay que perseguir, y hay que usar toda la fuerza de los Poderes del Estado para ello. Lo del narcomenudeo es un ejemplo, y la Justicia también tiene mucho que decir. Pero, sin lugar a duda, la que está enferma es la víctima; y las personas que tengamos a cargo a alguna de esas víctimas tenemos que cuidarlas y acompañarlas. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Macome.

Sr. Macome.- Voy a ser muy breve, señor Presidente. Es para adelantar mi voto positivo al proyecto. Creo que el empresario de este rubro tiene derecho a hacer las fiestas que propone y a expresar el valor cultural que tendrá la fiesta electrónica. Así que sin ninguna duda voy a acompañar el proyecto.

Ahora, quiero dejar nada más que una reflexión sobre esto. Me parece que, así como se pueden asociar las fiestas electrónicas con una adicción, que es la

drogadicción, deberíamos preguntarnos también, por ejemplo, si el folclore no está asociado también al alcoholismo. A mí me cuesta ver una guitarra y un bombo sin una botella de vino al lado, no sé si alguien lo vio alguna vez en su vida; me parece que a esas cosas también tenemos que tenerlas en cuenta.

Y aún más grave -y algo he escuchado adelantar a algunos legisladores antes que yo-: ¿el deporte no está asociado hoy a la ludopatía? ¿No tienen todas o muchas camisetas de fútbol esa publicidad, y también muchos otros deportes como las carreras de caballos? Tantos deportes asociados a la ludopatía, ¿no sería otro tipo de adicción?

Entonces, nos estamos enfocando en un solo problema. Yo aplaudo que haya un protocolo para que puedan trabajar los empresarios y llevar adelante sus eventos; pero me parece que también deberíamos ocuparnos del Alcoholismo o la Ludopatía.

Volviendo al tema, estoy seguro de que los empresarios van a cumplir con todos estos requisitos que tienen que cumplir y que son infinitos, para poder llevar adelante sus eventos. Pero la duda que me genera este protocolo es si los organismos que tienen que controlar lo que van a hacer los empresarios, realmente lo van a lograr; o sea, si estos organismos funcionan. Porque en el articulado, por ejemplo, se habla de asumir el pago de permisos al IPLA. Y en cuanto a este, que es el Instituto de Prevención y Lucha contra el Alcoholismo, no vemos que prevenga y luche contra el alcoholismo, sino que directamente cobra permisos, es lo único que hace; de ahí a que luche contra el alcoholismo en esos eventos, yo lo veo difícil.

Entonces, veo buenísimo esto para exigirles a los empresarios que cumplan. Ahora, el Estado con sus organismos, ¿va a

controlar, por ejemplo, lo que dice el punto 10 del artículo 9º: “*La acreditación de la contratación de un servicio de limpieza del predio y sus alrededores*”? ¿Alguien va a ir a controlar si dejaron limpio el predio?: muchas veces me cuesta creerlo. ¿Alguien va a controlar que se promuevan “*acciones de reciclado*”? sinceramente, muchas veces me cuesta creer que eso pase.

En consecuencia, me parece que dependerá mucho del control que tiene que ejercer el Estado para que estos protocolos funcionen bien; y si fuera así deberían ser para todos los eventos, deberíamos hablar de folclore si se trata de prevenir el alcoholismo, deberíamos hablar de eventos deportivos, etcétera. Es decir, son muchas las áreas donde tenemos que enfocarnos.

Yo acompaño este proyecto para las fiestas electrónicas, pero a la vez insisto -como dijeron recién- en tratar de generar un protocolo general para todos los eventos masivos; eso también lo acompaño. Y espero que hagan cumplir a los empresarios realmente esto que estamos proponiendo, aunque estimo que los empresarios sí van a cumplir con todo esto, pero es muy probable que el problema siga estando. Y aunque en una peña de folclore se hagan cumplir un montón de requisitos, es factible que igual el alcohol siga estando.

Así que, en definitiva, este es mi apoyo al proyecto para cumplir con esta área y tenga su propio protocolo y pueda trabajar, pero también me adhiero a los proyectos que vengan para controlar todos los eventos masivos que se produzcan en la Provincia.

Desde ya muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ernesto Gómez Gómez Rossi.

Sr. Gómez Gómez Rossi.- Voy a ser breve, señor Presidente. Quiero adelantar el acompañamiento del bloque Libres del Sur a este proyecto; y compartimos los fundamentos que ha expresado el miembro informante de la Comisión el Legislador Najjar. Estamos convencidos de que es un paso adelante, pero seguramente, como dice el poeta, *“se hace camino al andar”*. Creo que la preocupación con la que el Gobierno de la Provincia ha impulsado este proyecto y además ha convocado luego a los empresarios del sector, también significó un paso importante.

Y respecto a varias observaciones que han hecho algunos colegas, resalto el compromiso del presidente de la Comisión de tratar un protocolo integral. Y eso me retrotrae a cuando se ha planteado en esta Cámara que se aprueban proyectos y se utiliza la frase *“traje a medida”*. Pero considero que aunque muchas veces hemos apoyado y acompañado, incluso por unanimidad, proyectos a sectores y a firmas puntuales, eso no ha ido en desmedro después de poder trabajar en cuestiones integrales que han ido planteando los distintos bloques.

En definitiva, creo que están dadas las condiciones para que este proyecto sea votado por amplia unanimidad. Y por último, reitero desde Libres del Sur que vamos a acompañar el proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Orellana.

Sr. Orellana.- Señor Presidente: Para poder llegar a esta instancia hubo idas y vueltas, donde primero se tomó la decisión de suspender este tipos de eventos con las consecuentes pérdidas, y donde empresas que ya venían con una situación complicada terminan estando en peores

condiciones; pero, bueno, cuando luego se llega a un final feliz siempre nos olvidamos de todas las eventualidades contrarias, de la bronca, de los enojos, de la impotencia que a veces nos suele aquejar, y a partir de ahí empezamos a contar qué es lo que debemos afrontar y cómo debemos hacerlo para adelante.

Lo importante es que esto sale con un saldo favorable y cabe reconocer la voluntad política del Gobierno provincial, pero por sobre todas las cosas de esta Legislatura, que también ha tomado la dinámica adecuada para que, en tiempo y forma, lo más rápido posible, podamos sacar esta ley cuya ausencia indudablemente generaba un vacío para eventos de tanta concurrencia masiva, específicamente las fiestas electrónicas.

Pero también hay actores de primera línea que han participado, y que han sido los que han impulsado y llevado la carga dolorosa de estos tiempos que les tocó transitar, como la gente de Idear, que han sido los protagonistas que han tenido la responsabilidad de impulsar, así como la paciencia y la tranquilidad para poder llegar a este momento.

Acompaño incondicionalmente, en el ciento por ciento, el despacho de la mayoría y, por lo que puedo apreciar, en buena hora también la oposición está acompañando. Ya pasaron los amargos momentos, de acá en más a trabajar. Si es por requisitos, un poco más y les piden el ADN a los organizadores, pero ya está; saben que los pueden encontrar -como decía Macome- por el Registro y se van a adecuar a estas instancias. De acá en más lo bueno está por venir y eso es lo que celebramos.

Acompaño -reitero- incondicionalmente este proyecto. Y a la gente de Idear: ¡mis felicitaciones y gracias por la paciencia de oriental que han tenido! Que Dios los

bendiga y éxitos en esta tarea, que seguro no va a ser nada fácil, pero de acá en más viene un gran desafío a cumplir con los requisitos, con el Registro y con los contralores, que es la responsabilidad que van a tener las instituciones del Estado Provincial. ¡Un abrazo grande a la gente de Idear; y a usted, señor Presidente, gracias también porque sé que se puso al frente y los acompañó!

Sr. Presidente (Acevedo).- ¡Gracias, señor Legislador, por sus palabras!

Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Najar.

Sr. Najar.- Señor Presidente: Simplemente, voy a reafirmar lo comprometido, y que ya la semana que viene se va a trabajar en un protocolo integral.

Hago también una aclaración: el señor Gobernador se manifestó de una manera política, puede que haya sido así, la podemos categorizar de la manera que la califique cada quien. Administrativamente -cuando hablaba sobre lo que es el protocolo esboqué el mantenimiento de la autonomía y la autarquía municipal-, como bien saben -y salió acá en el debate-, la clausura que invitó este debate fue municipal, fue de parte de Defensa Civil de la Capital, que es quien debe controlar, como un organismo más, el cumplimiento de los requisitos luego de iniciado el evento. Porque, si a posteriori del inicio de las actividades surge una incompatibilidad con el cumplimiento de este protocolo, el evento pasa a ser ilegal y punible de una sanción en el momento por la autoridad competente vigente y establecida en el lugar, ya sea Defensa Civil, municipal o provincial, o la autoridad policial que esté en el lugar del evento.

Se habló también sobre la situación del decreto del Ejecutivo. En la sesión pasada, señor Presidente, llegó un DNU; y no voy a poner en caracterización la importancia o no con respecto al presente proyecto. La gran discusión era que hubiese sido mejor que el Ejecutivo mandase un proyecto de ley para que podamos trabajarlo y escuchar a las partes. Bueno, hoy estamos en la vereda del frente, diciendo que debería haber sido únicamente un decreto en vez de sancionarse un proyecto de ley, que nos faculta y nos posibilita hacer todas las acciones pertinentes. Además se fortalece la vigencia, digamos, pues al haber una ley no puede ser eliminada tan fácilmente con un decreto. Es algo básico que conocemos acá, en el Recinto, y que debe ser traslativo a todos los organismos.

Para finalizar, simplemente aclaro: sobre la concurrencia masiva que se podría especificar, obviamente esto puede ir modificándose; por eso es difícil establecer un número mínimo, desde ya, o una media o hacia adelante. Pero hablando de la presente expectativa de la concurrencia a un evento masivo, obviamente va a depender del aforo o del espacio en donde se realice; pero la expectativa es que se realice en un lugar que tenga las condiciones necesarias para que se reúna esa cantidad de gente. Estamos hablando de 2.500 personas aproximadamente; la fiesta más grande en el NOA creo que fue de 6.000, si no me equivoco, señor Presidente. O sea, es lo que se espera como expectativa, porque también entendamos cuál es la concurrencia que se especula o posiblemente tengamos.

Pero hay algo que me quedó en este debate muy latente: estamos tratando un protocolo de una fiesta electrónica, no estamos hablando de venta o consumo de drogas; no estamos hablando de las adicciones pertinentes. Creo que esto ya es

algo transversal que debe ser tratado y trabajado, donde tienen incumbencia leyes ya vigentes o puede trabajarse a futuro. Es más, el punto 5° del temario de la presente sesión establece que van a ser tratados - simplemente para enumerar algo que sí tiene incumbencia; le pido disculpas, señor Presidente, pero tiene incumbencia al respecto-, proyectos sobre habilitar el uso de Técnicas Especiales de Investigación y regulación de las figuras del agente encubierto, agente revelador y agente informante.

Para ser claro sobre esto -porque también escuché que se manifestaron al respecto-, la última utilización de un agente regulador la hizo la Policía Federal -que luego pidió apoyo a la Policía Provincial, que hizo la instrumentación del procedimiento- y fue, que se aclare bien, en un *after* de música que se presumía que era música electrónica, un *after* no habilitado; por lo tanto era ilegal y evidentemente no cumplía ni siquiera este presente proyecto de ley con este protocolo, como con ningún otro porque no estaba habilitado.

Y cuando se preguntaban sobre la aplicación y sobre quién se iba a ocupar, por ejemplo, del cuidado del no arrojado de residuos y todo lo demás en los alrededores, evidentemente, hay uno solo que es el más preocupado, y que es el último que da la habilitación final para la realización de eventos: el Municipio. Si yo soy intendente y tengo la última palabra, imaginen que no voy a hacer cumplir que limpien la zona donde dejan porque después van a volver a pedir, seguramente alguien que haga la actividad va a volver a buscarnos. Frente a esto vamos a ser claros en que el ente de aplicación y el permiso final que habilita los da el municipio en donde se realiza el evento; por lo tanto va a ser el damnificado y, evidentemente, como

damnificado va a ser el primero en buscar que esto se realice y evitar que se arrojen residuos en la vía pública y el cuidado del medioambiente y demás.

Simplemente eso, señor Presidente: debemos separar la situación de lo que es la música electrónica. No se trata de estigmatizar; yo creo que no hay que utilizar el término “estigmatización” porque no está en discusión la situación del consumo o la venta de estupefacientes, que sí está penalizado. Simplemente, estas aclaraciones. Por lo tanto, habiendo conversado con la mayoría, espero el acompañamiento mayoritario, y los invito nuevamente a todos la semana que viene a empezar un proceso de debate para establecer los protocolos en el ámbito de lo que son fiestas y eventos masivos en general, y escuchando a las partes pertinentes para establecer esto.

Por ello, quiero solicitarles el acompañamiento. Sé que algunos han anticipado su voto negativo, pero en virtud de este trabajo les voy a pedir, no rever porque creo que hay identidades, pero sí les pido -porque es conveniente mostrar claramente una identidad de gestión, de trabajo, de preocupación y de ocupación- que se apruebe el presente proyecto de ley sin modificaciones. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es al solo efecto de adelantar el voto positivo del bloque Justicialista al proyecto sin modificaciones, toda vez que entendemos - y lo hemos corroborado en la mañana de hoy- que lo que estamos haciendo no es otra cosa que sancionar una ley que, en definitiva, es un convenio. En otras palabras, estamos homologando un acuerdo al que ha llegado el Poder

Ejecutivo con la Cámara que se dedica a este tipo de eventos, y que ha costado obviamente un arduo trabajo, tanto de una parte como de la otra. ¿Qué es lo que se solicita fundamentalmente?: este Registro provisorio para poder trabajar. Así que, en virtud de eso, nuestro voto va a ser positivo.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar el dictamen en mayoría de la Comisión de Seguridad y Justicia. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, solicito que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos y que los señores legisladores que lo deseen hagan constar su voto negativo.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

Sr. Cano.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Es para plantear tres modificaciones, si es que las

acepta el presidente de la Comisión; y aclaro que según la técnica legislativa, en cualquier momento del debate lo puedo pedir.

Primero, agregar que quedan comprendidos también otro tipo de eventos de concurrencia masiva que, sin ser específicamente de música electrónica, reproduzcan la misma. Esto tiene que ver con lo que ocurrió el fin de semana pasado: que se disfrazaba un evento hasta la una de la mañana y, luego, de la una hasta las siete u ocho de la mañana se pasa música electrónica en ese evento que ya está habilitado.

Segundo, la opción de un pago a cuenta en concepto de permiso correspondiente al IPLA, Policía de la Provincia, Sadaic, Aadi Capif y todo otro que pueda gravar la actividad; dicho pago se completará luego de verificada la concurrencia al evento a los fines de su correcta determinación. Esto tiene que ver con Aadi Capif, que es un problema que tienen los productores, a los que lea exigen el pago total, y se trata equiparar a los otros requisitos que son pagos a cuenta hasta que finalice el evento.

Y finalmente, un artículo 14 por el que, hasta tanto se implemente el Registro Único de Productores de Eventos de Música Electrónica y el Reglamento de dicho registro y su reglamentación, la Autoridad de Aplicación otorgará a los productores una autorización provisorio cuando estos hubieran cumplimentado con el requisito exigido en el artículo 3º del Anexo. Esto tiene que ver con la celeridad, para que de manera inmediata se pueda habilitar la fiesta electrónica a partir de la sanción de esta ley, por el tiempo que lleva la conformación del Registro Único y demás.

Me parece que todo esto les daría tranquilidad a los productores en este proceso de aprobación hasta la

reglamentación y la puesta en vigencia de la norma, señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el presidente de la Comisión, si acepta o no lo peticionado.

Sr. Najar.- Señor Presidente: Yo ya había pedido la aprobación sin modificaciones. Si bien esto es una ley, Legislador Cano, hay algunos permisos específicos, y lo que se está alentando puede atentar contra la autonomía y autarquía municipal, que es la que otorga finalmente el permiso; esto es un protocolo y es el que da el permiso final. Pero, más allá de esto, solicito la aprobación tal como está el proyecto, sin modificaciones.

Sr. Cano.- ¡No es así, Legislador!

Sr. Presidente (Acevedo).- Se continúa con la consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

Se hace constar el voto negativo del señor Legislador Berarducci.

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 71/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase el Registro Único de Productores de Eventos de Música Electrónica.

Art. 2º.- Apruébase el Reglamento del Registro Único de Productores de Eventos de Música

Electrónica que como Anexo 1 forma parte de la presente ley.

Art. 3º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

La reglamentación definirá qué se entenderá por "concurcencia masiva" a los fines de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

-Promulgada en fecha 06/11/2024 como Ley N° 9818; publicada en el Boletín Oficial N° 30.824, de fecha 07/11/2024.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE PRODUCTORES DE EVENTOS DE MUSICA ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I INSCRIPCIÓN EN REGISTRO

Artículo 1º.- Las personas humanas o jurídicas que por sí y/o mediante contratos asociativos, organicen, produzcan, desarrollen, exploten o controlen fiestas de música electrónica de concurrencia masiva en la Provincia de Tucumán, deberán estar inscriptas en el Registro Único de Productores de Eventos de Música Electrónica, en adelante el "Registro", que se habilitará en la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia, en adelante: la "Autoridad de Aplicación".

Art. 2º.- Las personas indicadas en el Artículo 1º del presente Reglamento deberán presentar la solicitud de habilitación de la actividad ante la Autoridad de Aplicación y adjuntar la siguiente documentación:

1.- Cuando se trate de personas jurídicas:

- a) Fotocopia certificada del instrumento constitutivo (acta constitutiva, contrato social, estatutos);
- b) Certificado de antecedentes penales de las autoridades de la entidad, expedidos por la Policía de Tucumán y el Registro Nacional de Reincidencia;
- c) Constancia de inscripción de la entidad ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán;
- d) Acta de designación de autoridades que acredite la vigencia de los mandatos respectivos;
- e) Nómina de los integrantes de los órganos de administración, representación y control, con especificación del nombre, apellido, número de documento, datos filiatorios y domicilio real;
- f) Copia certificada de la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Rentas de la Provincia, o en los organismos que en el futuro las replacen y del Municipio donde desarrolla su actividad;
- g) Acreditación patrimonial que demuestre solvencia suficiente para prestar los servicios cuya habilitación solicite, mediante copia certificada por escribano de los últimos tres (3) balances.

2.- Cuando se trate de personas humanas:

- a) Nombre y apellido del organizador de la actividad;
- b) Certificado de antecedentes penales, expedidos por la Policía de Tucumán y el Registro Nacional de Reincidencia;
- c) Constancias de inscripciones expedidos por la AFIP - DGI, Dirección General de Rentas de la Provincia, o de los organismos que en el futuro las replacen y Municipios correspondientes, vigentes al momento de la solicitud.

3.- Cuando se presente contratos asociativos:

- a) Instrumento público o privado con firma certificada notarialmente. El instrumento debe contener toda la información que enumera el Artículo 1474 del Código Civil y Comercial de la Nación;

- b) Constancia de inscripción y de designación de representantes expedida por el Registro Público correspondiente.

Art. 3º.- A los fines de solicitar la inscripción en el Registro, el interesado deberá presentar una nota mediante el formulario o modelo que apruebe la Autoridad de Aplicación e informar, además de su domicilio legal, una dirección de correo electrónico, en la que serán válidas todas las comunicaciones que la Autoridad de Aplicación le remita.

Art. 4º.- La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del momento de su otorgamiento por parte de la Autoridad de Aplicación. La renovación de la inscripción deberá ser solicitada por el interesado con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles de su vencimiento.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN PARA EL EVENTO

Art. 5º.- A los fines de la realización de las actividades señaladas en el Artículo 1º del presente reglamento, el organizador deberá solicitar autorización ante la Autoridad de Aplicación conforme los requisitos establecidos en este reglamento y lo que determine la reglamentación de la presente ley.

Art. 6º.- La solicitud a la que se refiere el Art. 5º, debe adjuntar:

1. Documentación que acredite la titularidad del dominio del sitio donde se realizará la actividad, ya sea título de propiedad, comodato, contrato de locación o cualquier otra documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble, con consentimiento expreso del propietario o de su representante legal para el tipo de actividad a realizar. El productor solicitante del trámite será responsable de todas las instancias previas, contemporáneas y posteriores al desarrollo de las actividades autorizadas.
2. Memoria descriptiva del evento, acompañada de un croquis a escala con la descripción de la ubicación de la totalidad de las estructuras existentes, transitorias o a instalar, dependencias complementarias: escenarios, palcos, gradas, marquesinas, torres de iluminación, carteles, sanitarios, de sonido, pantallas de TV u otras, si las hubiere.

3. Informes expedidos por la Policía de la Provincia, Bomberos y Defensa Civil, con detalle de las precisiones técnicas de higiene y seguridad del lugar donde se realizará la actividad.
4. Informe técnico firmado por profesional responsable y, en su caso y según lo que establezca la reglamentación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, de que las instalaciones complementarias, estructuras e infraestructuras fijas y transitorias cumplan la normativa vigente, garantizando las condiciones de seguridad para su uso.
5. Informe de la capacidad de ocupación propuesta por el solicitante, indicando operativo de control y seguridad, lugares y medios de entrada, tránsito y salida del evento, esquemas de prevención de incendios y plan de evacuación avalado por profesional matriculado, espacios afectados a estacionamiento de vehículos en la zona del evento, con su respectivo permiso municipal. El productor del evento deberá prever accesibilidad y espacios adecuados para personas discapacitadas en todos los lugares donde se desarrolle la actividad.
6. Nómina completa del personal afectado a la organización, comercialización, promoción y desarrollo del evento.

Art. 7º.- La prefactibilidad se solicitará hasta quince (15) días hábiles previos a la fecha de la actividad, no pudiendo aceptarse solicitud posterior a dicho plazo. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud y resolverá otorgar o denegar la misma, mediante acto administrativo fundado.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación podrá rechazar la prefactibilidad en los siguientes casos:

1. Si el solicitante no diera cumplimiento a los requisitos del artículo 6º del presente reglamento;
2. Si fuera verificada la venta o entrega anticipada de localidades y/o la publicidad de la actividad, aun si fuera gratuita, sin la debida autorización de la Autoridad de Aplicación;
3. Si fueran falseados los datos consignados en el formulario en el que se solicita autorización para la actividad.

En caso de que no se otorgue la autorización definitiva, no recaerá sobre la Provincia responsabilidad alguna por las entradas vendidas

ni por cualquier otro tipo de acción que se haya realizado con relación a la actividad.

Art. 9º.- Una vez aprobada la realización de la actividad, la Autoridad de Aplicación verificará:

- 1.- La contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público y a terceros en general, el que deberá tener vigencia durante la totalidad del plazo de duración de la actividad. La suma asegurada dependerá de la cantidad de público prevista y de las características del evento.
- 2.- La contratación de un sistema de seguridad del espectáculo, con personal policial uniformado o seguridad privada, quien deberá cumplir funciones en el ingreso y salida de los locales o sus inmediaciones y solo en caso de ser necesario, en el interior del local.
- 3.- La contratación de unidades de ambulancias con nivel de complejidad adecuado a las características del evento, prestando servicios en las adyacencias del predio donde se realice el evento y el armado de puestos sanitarios dentro del predio, los que contarán con botiquín de primeros auxilios y presencia de profesionales de la salud a su cargo (médicos, paramédicos, enfermeros y otros).
- 4.- La existencia de los elementos necesarios para poner a disposición de todos los asistentes de agua potable para el consumo personal en forma gratuita, sin límite de consumo y sin que se requiera solicitud alguna. El servicio se deberá brindar a través de "dispensers", bebederos u otros medios que el titular crea convenientes, ubicados estratégicamente para garantizar el acceso a este servicio sin restricciones a todo el público que haya ingresado.
- 5.- Será obligatoria la instalación de servicios sanitarios, separados por sexo, en proporción a la capacidad del local, como también de retretes.
- 6.- La existencia de vías de acceso, tránsito y salidas de emergencia debidamente señalizadas, que permitan evacuar el sitio rápidamente, en orden y con fluidez, existan o no situaciones de emergencia.
- 7.- La adecuación de las instalaciones a fin de que las luces, sonidos o ruidos propios de la actividad que se desarrolle, no trascienda al ámbito vecinal, ni sean

susceptibles de producir molestias en la salud o bienes de las personas.

- 8.- La determinación de sitios para el estacionamiento vehicular en las inmediaciones del evento, acorde a la concurrencia prevista y procurando no interferir en el entorno vecinal inmediato.
- 9.- La acreditación del pago de permisos correspondientes a IPLA, Policía de la Provincia, Sadaic, AADI - Capif, y todo otro que pueda gravar la actividad.
- 10.- La acreditación de la contratación de un servicio de limpieza del predio y sus alrededores.
- 11.- La promoción de acciones de reciclado de los residuos generado en la actividad.

Art. 10.- Con una anticipación mínima de ocho (8) horas al inicio del evento, deberán estar totalmente acondicionadas y en condiciones de ser inspeccionadas por la Autoridad de Aplicación todas las instalaciones, a saber: escenario, sonido, luces, rampas, generadores, instalaciones eléctricas, baños químicos, servicios sanitarios, y cualquier otra instalación atinente a la realización del evento en las condiciones de máxima aptitud y seguridad. La Autoridad de Aplicación establecerá el plazo para la puesta en funcionamiento de los servicios sanitarios mencionados en el artículo 9º, inciso 3 y podrá adecuar todo otro plazo a las características del evento. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en ese inciso, quedará sin efecto la autorización de la actividad.

Art. 11.- Una vez otorgada la prefactibilidad por parte de la Autoridad de Aplicación, el productor deberá acompañar y acreditar el cumplimiento de la totalidad de la documentación exigida. Si no diera cumplimiento no podrá realizar la actividad.

Art. 12.- Es requisito indispensable para el ingreso y permanencia en el evento, ser mayor de dieciocho (18) años, lo que se acreditará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación o policial.

Art. 13.- Una vez otorgada la autorización, el productor deberá arbitrar los medios a efectos de difundir entre la concurrencia, con material propio o aprobado por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, las campañas que se desarrollen referidas a la prevención de la drogadicción y del consumo alcohol y sus efectos perjudiciales para la salud y sobre la violencia, entre otros.

10

MODIFICACIÓN DE LAS LEYES NÚMEROS 5638 (IMPOSITIVA COMUNAL) Y 5637 (CÓDIGO TRIBUTARIO COMUNAL). TRATAMIENTO CONJUNTO

ORDEN DEL DÍA N° 52/119
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Gómez, Herrera Jesús, de la señora Legisladora Martínez y otros, mediante el cual se modifica la Ley N° 5638 y sus modificatorias, registrado como Expte. N° 202-PL-24; y, por las razones que dará el miembro, informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 5638 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Art. 2º, por el siguiente:

“Art. 2º.- Por los servicios previstos en el Art. 131 del Código Tributario, se abonarán sobre las valuaciones fiscales de los inmuebles ubicados en la jurisdicción comunal las siguientes alícuotas, cuyos resultantes no podrán ser inferiores en ningún caso a los mínimos anuales que en cada caso se indican:

1. Inmuebles urbanos y sus mejoras	0,70%	\$ 14.440,00.-
2. Inmuebles rurales y sus mejoras	1,30%	\$ 28.800,00.-
3. Inmuebles baldíos	2,00%	\$ 28.800,00”.

- Sustituir el Art. 5º, por el siguiente:

“Art. 5º.- Fíjase en el 1,00% (uno por ciento) la alícuota general que se aplicará para determinar el monto de las contribuciones establecidas en el Art.

146 del citado Código, salvo lo dispuesto en el Art. 6º.

- Sustituir el Art. 6º, por el siguiente:

"Art. 6º.- Para los sujetos que realicen las actividades que a continuación se detalla, el tributo se pagará de acuerdo con las alícuotas especiales que se indica en cada caso:

1. Del 0,50% (cero con cincuenta por ciento)
 - a) Venta por mayor y menor de productos agropecuarios (verduras, granos y semillas), mineros, forestales, apícolas, granjas en general y comestibles en general, en el mismo estado en que se adquirieron.
 - b) Venta de soda, hielo y bebidas envasadas, en general, para ser consumidas fuera del local de venta.
 - c) Matarifes, carnes y/o menudencias.
 - d) Venta de calzado y artículos de vestir en general.
 - e) Farmacias, droguerías y veterinarias (por la parte correspondiente a productos medicinales y afines, únicamente).
 - f) Empresas telepostales (correos y afines).
 - g) Venta de gas en garrafas.
 - h) Fraccionadoras y distribuidoras de gas licuado de petróleo (cilindros).
2. Del 0,80% (cero con ochenta por ciento) sobre el monto de los ingresos brutos devengados por:
 - a) Actividad industrial en general, industrias metalúrgicas, fabricación y comercialización de productos de panadería, fábricas textiles, industrias plásticas, procesamiento de cereales, frutas y hortalizas.
 - b) Empresas constructoras de obras civiles, servicios de agua, cloacas, gas, sanitarios, eléctricas, viales y de montajes industriales.
 - c) Fraccionadoras y embotelladoras de líquidos en general.
 - d) Transporte de pasajeros y cargas (agencias de remís, taxis, transporte escolar, alquiler de rodados, alquiler de máquinas viales con o sin chofer).
 - e) Empresas del Estado (excepto las regidas por la Ley de Entidades Financieras).
 - f) Plantas acopiadoras en general.
 - g) Saladeros de cueros, talabarterías y curtiembres.
 - h) Aserraderos y carpinterías.
 - i) Distribuidoras de golosinas, comestibles y bebidas en general.

- j) Fábrica de envases de frutas y hortalizas en general.

3. Del 1,30% (uno con treinta por ciento) sobre el monto de los Ingresos Brutos devengados por:

- a) Bares, cafés, confiterías, salones de té, pistas de bailes, despachos de bebidas y/o bailes sociales, restaurantes y casas de comidas en general y similares.
- b) Cantinas, en club con personería jurídica, cuando sean arrendadas, hoteles, residenciales, hospedajes, alojamiento, moteles y pensiones.
- c) Sanatorios y clínicas.
- d) Cinematógrafos y teatros.
- e) Institutos radiológicos.
- f) Canchas de paddle, tenis, *squash*, fútbol 5, golf, y similares.
- g) Pistas de patinaje, *bowling*, minigolf y similares.

Sobre la diferencia entre el precio de adquisición y de venta de:

- a) Expendio de combustibles líquidos derivados del petróleo, por menor y mayor.

4. Del 2,50% (dos con cincuenta por ciento):

- a) Empresas sujetas a la Ley de Entidades Financieras. Entes financieros autárquicos.
- b) Entidades de capitalización y/o ahorro, de ahorro y/o préstamo, de ahorro para fines determinados.
- e) Compañías de seguros generales y reaseguros.
- d) Compañías de previsión y servicios sociales.
- e) Empresas fúnebres.
- f) Distribuidores de películas y videos.

5. Del 3% (tres por ciento):

- a) Comisionistas, consignatarios, representantes y gestores.
- b) Comisionistas en transacciones con títulos y valores, excepto públicos.
- c) Casa de remates y rematadores.
- d) Agencias de viajes y turismo.
- e) Inmobiliarias y administración de bienes inmuebles.
- f) Alquileres y arrendamiento de inmuebles.
- g) Casa de cambio y compraventa de títulos y/o valores.
- h) Empresas y agencias de publicidad.
- i) Guarderías y playas de estacionamiento o similares.
- j) Alquiler de bienes muebles en general.
- k) Agencias de noticias.
- l) Despachantes de aduanas.

- m) *Whiskerías, boites, discotecas, pubs, tanguerías, nocherías, night club, peñas folclóricas o locales de diversión y similares.*
- n) *Billares, juegos mecánicos y electrónicos, electromecánicos, videojuegos y similares.*
- ñ) *Servicios de circuitos cerrados de televisión y música por cable o por aire y/o similares.*
- o) *Videoclubes y alquiler de películas para video.*

Sobre la diferencia entre el precio de adquisición y el de venta de:

- a) *Venta de tabaco, cigarros y cigarrillos por menor y mayor, excepto fábricas.*
- b) *Venta y distribución de jugos en polvo para preparar cremas, postres helados y productos afines.*

Sobre la utilidad bruta por la venta de:

- a) *Billetes de loterías, quiniela, prode, rifas y tómbolas.*
- b) *Bonos contribución, bingos y otros similares.*
- c) *Entradas y boletos de carreras entre otros en hipódromos y sus concesionarios.*
- d) *Entrada, consumición y cualquier otra forma de percepción en casinos.*
- e) *Entradas, consumición y cualquier otra forma de percepción en reuniones bailables.*

6. Del 5% (cinco por ciento) sobre el monto de los Ingresos Brutos por las ventas y/o servicios de:

- a) *Cabaret y dancing.*
- b) *Casas de citas, hoteles o albergues por hora y similares.*
- e) *Prestamistas.*

Sobre el monto de comisiones, retribuciones de servicios y conceptos análogos de:

- a) *Toda actividad en el ramo automotores, realizada por las agencias de fábricas de automotores, que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas, cualquiera sea su denominación o forma de pago.*

7. Del 10% (diez por ciento) sobre el monto de los Ingresos Brutos por las ventas y/o servicios de los cementerios privados.

8. Del 0,40% (cero con cuarenta por ciento)

- a) *Venta de azúcares, alcoholes, melazas y derivados del azúcar por ingenios azucareros.*

- b) *Venta de azúcares y/o alcohol por productores, cooperativas y/o cañeros por el sistema de maquila".*

- Reemplazar el Art. 7º, por el siguiente:

"Art. 7º.- Fíjase la suma de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00.-) como monto mínimo mensual para los contribuyentes, con la excepción de los siguientes importes mínimos:

a) Mínimos mensuales especiales:

Por casa central de bancos en esta jurisdicción y por la primera sucursal o agencia con casa central en otra jurisdicción.	\$ 78.000,00
Por cada sucursal o agencia de bancos y otras entidades financieras.	\$ 39.000,00
Por casa de préstamos que se encuentran fuera del sistema bancario, no incluidas dentro de la Ley de Entidades Financieras.	\$ 8.000,00
Casas, agencias y oficinas de cambios de divisas y/o valores.	\$ 8.000,00
Empresas de aeronavegación de pasajeros y/o cargas, por casa central y sucursales.	\$ 42.000,00
Salones, pistas, confiterías bailables, peñas folclóricas, discotecas, tanguerías y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada y empresas de servicios de catering.	\$ 10.000,00
Por Billares, pool, juegos electrónicos, electromecánicos y mecánicos, por cada mesa o máquina donde la destreza del jugador es factor determinante del juego, por mes.	\$ 2.500,00

Juegos electrónicos, electromecánicos y mecánicos, por cada mesa o máquina donde la destreza del jugador no es factor determinante del juego, incluidas tragamonedas, por mes.	\$ 3.500,00
Casas de Comidas, Bares y Pequeños Restaurantes.	\$ 4.000,00
Miniservice, supermercados, hipermercados y similares, por cada caja registradora y/o cobradora.	\$ 7.500,00
Fábricas de productos alimenticios y/o bebidas gasificadas y locales destinados al expendio de carnes y sus derivados.	\$ 4.000,00
Fabricación y Comercialización de medicamentos, productos farmacéuticos, medicinales para uso humano y homeopático.	\$ 5.500,00
Expendio de combustibles líquidos o gaseosos, derivados o no de la destilación del petróleo, con y sin adición de alcoholes según corresponda, excepto productores, por cada surtidor.	\$ 5.800,00
Lubricentro.	\$ 3.000,00
Compañías de intercomunicaciones, transmisión por cualquier vía de datos, voz o imágenes y/o transmisiones telefónicas en general y compañías prestatarias de los servicios de televisión por circuitos cerrados, por cable y/o satelital.	\$ 62.000,00
Compañías prestatarias de los servicios de suministro y distribución energía eléctrica, agua y gas natural y servicio de cloacas por redes.	\$ 110.000,00
Compañías prestatarias de servicios públicos de transporte de pasajeros, excepto taxis, y las empresas de transportes de cargas en general por cada unidad.	\$ 3.000,00
Distribución Mayorista de Bebidas, cigarrillos, comestibles, fiambres dentro o fuera de la jurisdicción.	\$ 8.500,00
Explotación y/o administración de tarjetas de créditos, tarjetas de compra, bonos para compra y/o similares.	\$ 8.500,00
Compañías de seguros, reaseguros y aseguradoras de riesgo de trabajo.	\$ 7.260,00
Explotación de albergues transitorios, alojamientos por hora o similares, por habitación y mensualmente.	\$ 9.500,00
Playas de estacionamiento de vehículos automotores, por espacios.	\$ 700,00
Locales con servicio de acceso a computadoras con o sin conexión a Internet y/o juego en red por cada máquina.	\$ 400,00
Radiodifusoras.	\$ 3.000,00
Lavaderos o servicios generales para automotor.	\$ 3.500,00
Kioscos.	\$ 2.800,00
Maxi kioscos, drugstores, polirubros, almacenes.	\$ 4.500,00
Entidades financieras dentro de la Ley de Entidades Financieras.	\$ 78.000,00
Empresas del estado excepto las regidas por la Ley de Entidades Financieras (Caja Popular de Ahorros).	\$ 65.000,00
Talleres mecánicos de automotores pesados.	\$ 10.000,00

Talleres mecánicos de automotores en general.	\$ 4.500,00
Talleres de moto mecánica.	\$ 2.800,00
Ventas y/o servicios de cementerios privados.	\$ 8.000,00
Frigoríficos.	\$ 31.000,00
Servicios de lavandería de ropa en general.	\$ 3.000,00
Agencia de taxi y/o anexos:	
• hasta 10 unidades	\$ 5.000,00
• más de 10 unidades	\$ 9.000,00
Alquiler de vajillas, menajes, mantelería, mesas y sillas	\$ 3.000,00
Ferretería, herrería, venta de materiales eléctricos, vidriería, materiales sanitarios, repuestos y accesorios, excepto corralones.	\$ 3.000,00
Corralones.	\$ 6.000,00
Santerías, ventas de velas, sahumerios, etc.	\$ 3.000,00
Empresas de frutas y acopiadoras en general (packing).	\$ 31.000,00
Depósitos en Gral.	\$ 15.000,00
Ensambladoras, industria metalúrgica.	\$ 13.000,00
Venta de muebles.	\$ 3.000,00
Colchonerías.	\$ 3.000,00
Alquiler de pc y/o consola de juego.	\$ 3.000,00
Carnicerías, pollerías, pescaderías y similares.	\$ 5.000,00
Farmacias y perfumerías.	\$ 3.500,00
Mercerías, librerías, regalarías y similares	\$ 3.000,00
Canchas de paddle, tenis, fútbol cinco, patinaje, bowling y similares.	\$ 4.500,00
Actividad industrial.	\$ 5.000,00
Venta de calzados, ropa, confección de prendas e indumentarias o ropa en general.	\$ 3.000,00
Venta y/o reparación de celulares.	\$ 3.000,00
Salas velatorias, por sala.	\$ 3.500,00

- Reemplazar el Art. 8º, por el siguiente:

"Art. 8º.- Fíjase en diez (10) salario mínimo, vital y móvil el monto de los Ingresos Brutos mínimos anuales que establece el Art. 157 en sus incisos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 5637 - Código Tributario Comunal-".

- Reemplazar el Art. 10, por el siguiente:

"Art. 10.- Por el uso de las instalaciones del matadero comunal, por animal:

1- Vacunos \$ 4.000,00
- Otros \$ 4.000,00

2- Por el uso de cámaras frigoríficas, por día o fracción y por animal:

- Vacuno \$ 4.000,00
- Porcino, caprino y ovino \$ 4.000,00
- Aves y otros \$ 4.000,00

3- Por el uso de balanzas, por animal

-Vacuno \$ 4.000,00
- Porcinos, caprino y ovino \$ 4.000,00
- Otros \$ 4.000,00

4- Por el servicio de faenamiento prestado por el matadero comunal, se pagará por animal los siguientes importes:

-Vacuno \$ 1.000,00
- Otros \$ 1.000,00".

- Reemplazar el Art. 11, por el siguiente:

"Art. 11.- Inspección veterinaria en matadero comunal o particular, por animal:

- Vacuno \$ 1.000,00
- Porcino, Caprino y ovino \$ 1.000,00
- Aves y otros \$ 1.000,00".

- Reemplazar el Art. 12, por el siguiente:

"Art. 12.- Por verificación de control veterinario de animales faenados en otras jurisdicciones que se introduzcan a la comuna, por animal pesos un mil (\$ 1.000)".

- Reemplazar el Art. 13, por el siguiente:

"Art. 13.- Por la contribución establecida en el Art. 165 de la Ley Nº 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán los siguientes importes y porcentajes:

1. Por ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo de dominio público comunal, por tendido de:

a) Líneas eléctricas, se pagará una contribución equivalente al 6% (seis por ciento) sobre las entradas brutas por venta de energía, con excepción de las que corresponden al alumbrado público.

b) Líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propalación en circuitos de música o televisión que efectúen los particulares o empresas, se abonará una contribución mensual equivalente al 6% (seis por ciento) sobre los ingresos provenientes de la prestación de los servicios.

c) Los prestadores de los servicios de suministro y distribución de agua potable y gas natural por redes y del servicio de cloacas, se abonará una contribución mensual equivalente al 1,50% (uno con cincuenta por ciento) sobre los ingresos provenientes de la prestación de los servicios.

2. Por ocupación de espacio de dominio comunal de:

a) Bares, confiterías, restaurantes, stands, kioscos y similares permanentes, por m² y por mes: \$ 1.000,00.

b) *Stands*, Kioscos y similares no permanentes, por m² y por día de ocupación: \$ 1.500,00.

e) Parques de diversiones, circos y lugares de entretenimiento para el público, por m² y por mes adelantado: \$ 2.000,00.

d) Por la reserva de espacios en la vía pública para el estacionamiento de automotores, por mes adelantado y por metro cuadrado o fracción: \$ 1.000,00.

e) Por estacionamiento de vehículos en lugares asignados por la Comuna para ese fin, por hora:

1) Vía pública: \$ 100,00

2) Playas de estacionamiento comunal: \$ 300,00.

f) Por ocupación de vereda en general, excepto los mencionados en los anteriores incisos, se abonará por día: \$ 150,00.

g) Ferias francas: los feriantes abonarán por ocupación de la vía pública y reserva de espacios, por cada feria y por m²:

1) Venta de artículos alimenticios: \$ 100,00

2) Por venta de otros artículos: \$ 200,00.

h) Por la exhibición de letreros y anuncios, iluminados o no, por m² o fracción y por mes: \$ 330,00".

- Reemplazar el Art. 14, por el siguiente:

"Art. 14.- Por las contribuciones establecidas en el Art. 169 de la Ley Nº 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán los siguientes importes:

1. Conducción de cadáveres:	\$ 5.000,00
2. Inhumación y exhumación:	\$ 10.000,00
3. Por derecho de reducción de restos, incluidos los de exhumación y traslado:	\$ 1.100,00.

4 Depósito de cadáveres en cementerios, cuando el depósito no esté dispuesto por orden judicial o motivado por falta de lugar para su exhumación, por día:	\$ 1.100,00
--	-------------

5. Concesión o arrendamiento de terrenos y sus renovaciones:

a. Se pagarán por metro cuadrado, por cinco (5) años los siguientes importes:

-Mausoleos:	\$ 48.000,00
-Capillas:	\$ 48.000,00
-Bóvedas, sepulturas y sotanismos:	\$ 48.000,00

-Cementerio jardín - nichos \$ 48.000,00

b. Por la concesión de nichos y sus renovaciones, por el término de cinco (5) años: \$ 1.000,00

6. Conservación de cementerios:
En concepto de limpieza, arbolado y conservación de cementerio, los titulares de las concesiones de terrenos pagarán anualmente y por metro cuadrado la suma de:

\$ 60.000,00

7. Por desinfección y blanqueo de mausoleos, bóvedas, sotanismos y nichos:

\$ 5.000,00

8. Por desagote de restos o cambio de fundas de ataúdes:

\$ 5.000,00

9. Por transferencia de mausoleos, capillas y sotanismos, se abonarán los siguientes importes fijos:

- Mausoleos: \$ 4.000,00

- Capillas: \$ 3.500,00

- Sotanismos: \$ 3.000,00

Los nichos y sepulturas son intransferibles".

- Reemplazar el Art. 15, por el siguiente:

"Art. 15.- Por las contribuciones establecidas en el Art. 176 de la Ley Nº 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán los siguientes importes:

1. Edificación en general:

a) Por cada proyecto de construcción de obra o ampliación de una existente, se abonará sobre valores determinados de acuerdo a lo establecido por el Art. 178 de la Ley Nº 5637 -Código Tributario Comunal-, el 0,50% (cero con cincuenta por ciento), con un mínimo de:

1) Construcción de obra nueva:

\$ 30.000,00

2) Ampliación de una obra existente:

\$ 30.000,00

Si el proyecto versara sobre viviendas sociales evolutivas, construidas a través de "grupos intermedios sin fines de lucro", financiadas por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, bancos oficiales y privados e Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, o sobre las viviendas económicas a que hace referencia el Art. 25, inciso 1. de la Ley Nº 5115, el monto de la contribución será disminuido en un 60% (sesenta por ciento).

b) Por construcciones de balcones o cuerpos de edificios que avancen en el espacio aéreo o subsuelo sobre la línea de edificación establecida por la Comuna, se pagará por metro cuadrado de cada planta la suma de pesos ochocientos (\$ 800).

c) Por revisión y aprobación de planos conforme a obras, se abonarán las sumas

fijadas en a) y b), más un incremento del 20% (veinte por ciento).

2. Construcciones de cementerios: Por cada proyecto de construcción en el cementerio se pagará, sobre los valores determinados de acuerdo a lo establecido por el Art. 178 de la Ley Nº 5637 -Código Tributario Comunal-, el 0,50% (cero con cincuenta por ciento), con un mínimo de pesos mil novecientos (\$ 1.900,00).

3. Fraccionamiento de parcelas: Por proyectos de fraccionamiento de terrenos en lotes, a los efectos de remates públicos o venta en particular, se abonará por cada lote el 1,5% (uno coma cinco por ciento) sobre su valor. Para la liquidación del tributo, el que se ingresará antes de la aprobación de los planos, el propietario o loteador hará una estimación del valor de venta de los lotes y practicará una liquidación provisoria de los derechos.

El ajuste final deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días de la aprobación, con la presentación de una declaración sobre el precio promedio de los lotes.

Los planos de subdivisión en parcelas tributarán con la alícuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento), tomando como base la valuación del terreno o precio de venta si este fuera mayor.

Los planos referidos a mensuras, unificación o información posesoria y los de división para partición hereditaria, tributarán una tasa fija de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00)".

- Reemplazar el Art. 16, por el siguiente:

"Art. 16.- Por todo trámite o gestión realizada ante la Comuna, que origine actividad administrativa, se abonarán los siguientes derechos de oficina:

1. Actuación general:

Fíjase, para los casos no especialmente previstos, por cada hoja de actuación, la suma de pesos cincuenta (\$ 50,00).

Por cada actuación del Organismo de Aplicación, por envío de notificaciones, intimaciones y cualquier otro tipo de requerimientos referentes a aplicación de sanciones o gestión de cobro de tributos y/o multas, fíjase la suma de pesos seiscientos (\$ 600,00).

2. Actuación sobre inmuebles:

Fíjense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con inmuebles:

a. Por informes solicitados por los escribanos, relacionados con contribu-

ciones que incidan sobre los inmuebles, por cada inmueble:

\$ 1.000,00

b. Por solicitud de acogimiento a los beneficios de los Artículos 139 y 140 de la Ley Nº 5637 -Código Tributario Comunal-, por cada inmueble:

\$ 5.000,00

c. Por informes de deudas, por certificados de libre deuda no incluidos en el apartado 1. y cualquier otro trámite realizado por el propietario o poseedor, a título de dueño sobre su propiedad:

\$ 1.000,00

d. Por solicitud de visación de diseños preliminares o anteproyectos de loteos. Por cada diez mil (10.000) metros cuadrados de superficie o fracción:

\$ 1.000,00

e. Por solicitudes de división, unificación o modificación de parcelas, resultante u original:

\$ 10.000,00

f. Por solicitud de división bajo el régimen de propiedad horizontal, se abonará por cada unidad:

\$ 10.000,00

g. Por solicitud de línea de edificación, por cada una:

\$ 1.500,00

h. Por certificados de nomenclatura de calles y numeración de casas y antecedentes catastrales:

\$ 1.000,00

i. Por autenticación de planos de urbanización, expropiación y otros (sin material):

\$ 450,00

j. Por cada copia de plano, en general (sin material), el costo resultante.

k. Solicitud de ocupación de veredas:

\$ 500,00

3. Actuaciones sobre comercios, industrias y/o servicios: Fíjense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el comercio, la industria y/o servicios:

- | | |
|--|---|
| <p>a. Solicitud de inscripción o transferencia de negocios, industrias, servicios o fondos de comercio:
\$ 950,00</p> <p>b. Solicitudes por acogimiento a los beneficios de exención del Art. 157 de la Ley Nº 5637 - Código Tributario Comunal:-
\$ 950,00</p> <p>c. Solicitudes de apertura, reapertura y transferencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresas de créditos, bancos, otras entidades financieras, compañías de seguros y servicios sociales y sepelios:
\$ 3.000,00 - Empresas de construcción y de instalaciones industriales:
\$ 950,00 - Bailes públicos y de carnaval, excepto los organizados por cooperadoras escolares, centros estudiantiles e instituciones de beneficencia con personería jurídica, por cada reunión:
\$ 22.000,00 - Cabarets, dancing y whisquerías:
\$ 20.000,00 - Agencia de compra y venta de automotores y máquinas:
\$ 2.000,00 -Gestoría de patentamiento o inmobiliarias:
\$ 1.000,00 - Garajes, guarderías, estacionamiento, playas de estacionamiento y estaciones de servicios:
\$ 1.000,00 - Casas amobladas o de citas:
\$ 2.000,00 <p>d. Personas de existencia visible, con autorización para conceder créditos o efectuar operaciones pignoraticias:
\$ 5.000,00</p> <p>e. Solicitud de instalación u ocupación de la vía pública en lugares fijos, por personas que trafiquen en la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vendedores de flores, diarios, revistas, cigarrillos y golosinas en general:
\$ 2.250,00 - Vendedores de rifas, por campaña de venta:
\$ 2.000,00 - Vendedores de helados, gaseosas y afines:
\$ 4.000,00 - Puestos y quioscos de kermeses:
\$ 740,00 | <ul style="list-style-type: none"> - Bares y restaurantes: \$ 2.200,00 - Kioscos en general: \$ 740,00 Otros vendedores no especificados:
\$ 740,00 <p>f. Adjudicación o renovación de licencias para taxiflet y transportes escolares, por unidad:
\$ 5.000,00</p> <p>g. Solicitud de libre deuda de negocios, industrias y/o servicios:
\$ 1.500,00</p> <p>h. Solicitud para la realización de rifas, loterías, bingo, tómbolas y similares:
\$ 1.500,00</p> <p>i. Solicitud de instalación o traslado de parques de diversiones y circos, en terrenos públicos o privados:
\$ 1.500,00</p> <p>4. Derechos de oficina, referidos a cementerios:
Por todo trámite o gestión ante la Comuna, referido a cementerios, se abonará la suma de \$ 500,00</p> <p>5. Derechos de oficina referidos a publicidad y propaganda:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Permiso para la exhibición de inscripciones de anuncios y letreros publicitarios en vehículos:
\$ 600,00 b. Solicitud de instalación de letreros o anuncios luminosos o iluminados, permanentes o no:
\$ 1.000,00 c. Solicitud de instalación de letreros y anuncios no iluminados, sean permanentes o no:
\$ 600,00 d. Solicitud para efectuar publicidad o propaganda radial en vehículos:
\$ 600,00 e. Solicitud para la instalación de parlantes en la vía pública:
\$ 1.000,00 <p>6. Derechos de construcción:
Fíjense los siguientes, por derecho de oficinas referidas a construcciones, por las solicitudes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Demolición de inmuebles: \$ 800,00 b) Construir, ampliar y refaccionar propiedades: \$ 1.000,00 |
|--|---|

- e) Certificado final de obra: \$ 5.000,00
- d) Construcción de muros, cercas, veredas y cordones: \$ 1.500,00
- e) Aprobación de planos de instalación eléctrica: \$ 1.500,00

7. Derechos varios de oficinas:

- a) Por otorgamiento anual de carnet de sanidad: \$ 1.150,00
- b) Por cada revisión médica quincenal obligatoria a camareras, bailarinas y otras artistas de cabarets, clubes y whisquerías nocturnas: \$ 1.000,00
- c) Certificado de control de ruidos: \$ 2.000,00
- d) Inscripción en el Registro de Proveedores Comunes y su renovación anual: \$ 1.050,00
- e) Por gastos de administración en la retención de haberes a favor de casas de comercio, 2% (dos por ciento) sobre lo retenido.
- f) Propuesta para licitación pública, el 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) sobre el presupuesto oficial.
- g) Por la venta de pliegos de bases y condiciones, se pagará el costo establecido".

- Reemplazar el Art. 17, por el siguiente:

"Art. 17.- Fíjense los siguientes importes por:

- 1. Retiro, poda y extracción de árboles: \$ 30.000,00
- 2. Retiro de animales muertos: \$ 15.000,00
- 3. Retiro de basuras y escombros por viaje: \$ 15.000,00
- 4. Por retiro de residuos en horarios especiales, se abonará por mes, una suma fija de: \$ 15.000,00
- 5. Por desagote de pozos negros: \$ 900,00 por m³
- 6. Desinfección y desratización de viviendas y locales diversos por metros cuadrados: \$ 900,00
- 7. Desinfección de caballerizas, establos, criaderos, etc., por metro cuadrado: \$ 900,00
- 8. Inspección y desinfección de vehículos: \$ 4.000,00
- 9. Servicio médico asistencial (enfermería, primeros auxilios, odontología, etc.): \$ 370,00

- 10. Uso de ambulancia, dentro y fuera del radio comunal, por Km: \$ 70,00

11. Animales en la vía pública:

- a) Manutención de animal, por día:
 - Vacunos y equinos: \$ 1.000,00
 - Canes y otros: \$ 1.000,00
- b) Multas a pagar por su rescate:
 - Vacunos y equinos: \$ 20.000,00
 - Canes y otros: \$ 20.000,00
- c) Vacunación antirrábica y otras se abonará el importe de la vacuna.

- 12. Por limpieza y deshierbe de baldíos y/o veredas, por m²: \$ 900,00

13. Por los trabajos que realice la Comuna: demolición, construcción, modificación y/o reparación de casas y edificios, muros, cercas, veredas, calles, cordón, construcciones en cementerios, etc. se pagará el importe que fije la Comuna, previa intervención de los sectores técnicos de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales.

14. Por el uso y aprovechamiento de maquinarias de propiedad comunal, para efectuar trabajos específicos que se soliciten, se abonará el importe que fije la Comuna, previa intervención de los sectores técnicos de la Dirección General de Comunas Rurales. Estos importes se reducirán en un 50 % (cincuenta por ciento) para las entidades estatales comunales, municipales, provinciales y nacionales.

- 15. Por el servicio de agua potable prestado por la Comuna, se pagarán mensualmente los siguientes importes:

- a. Fábrica y embotelladora de soda o bebidas gaseosas en general, fábrica de hielo, lavaderos en general, estaciones de servicios, mataderos: \$ 3.800,00

- b. Clubes e instituciones civiles y deportivas, hoteles, sanatorios y clínicas, industrias, comercios y actividades económicas en general, no incluidas en el párrafo anterior: \$ 2.500,00

- c. Viviendas particulares, el 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) sobre la valuación fiscal: mínimo: \$ 500,00".

- Reemplazar el Art. 18, por el siguiente:

"Art. 18.- Por las extracciones a que se refiere el Art. 202 de la Ley N° 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán semanalmente los siguientes importes:

1. Ripio bruto, el metro cúbico: \$ 650,00
2. Arena, el metro cúbico: \$ 650,00
3. Piedra bola común, el metro cúbico: \$ 510,00
4. Piedra bola seleccionada, el metro cúbico: \$ 650,00
5. Ripio clasificado, 1-3, el metro cúbico: \$ 650,00
6. Arena sobre camión, el metro cúbico: \$ 650,00
7. Ripio bruto, la tonelada: \$ 650,00
8. Tierra en general el m³: \$ 650,00".

- Incorporar como Art.19, nuevo, el siguiente:

"Art. 19.- Por las contribuciones establecidas en el Título XI del Código Tributario Comunal,

Ley N° 5637, se abonarán las alícuotas y/o importes fijos que se establecen a continuación:

- a) Espectáculos públicos en general artísticos, deportivos, desfiles de moda, etc.) abonarán por cada evento el 2% (dos por ciento) del precio básico de cada entrada vendida.
- b) Cine o teatro, el 1,5 % (uno coma cinco por ciento) sobre el precio básico de cada entrada vendida por función. En caso de espectáculos que se realicen bajo la modalidad de exposiciones, compuesto por diferentes puestos o *stand*, se abonará además de lo establecido en los artículos precedentes, un adicional por cada uno de la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500).
- c) Competencias y/o eventos deportivos, abonarán por cada evento el 2 % (dos por ciento) del precio de inscripción por cada participante".

- Incorporar como Art. 20, nuevo, el siguiente:

"Art. 20.- Por cada reunión con características bailable organizada en viviendas, locales propios o arrendados y en los cuales se cobre entrada, consumición, y/o cualquier otro tipo de percepción onerosa que dé derecho a acceso y/o permanencia en el espectáculo o

reunión, se abonará el 2,50 % (dos coma cinco por ciento) del valor de cada entrada vendida".

- Incorporar como Art. 21, nuevo, el siguiente:

"Art. 21.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Interior a actualizar cada seis (6) meses los importes establecidos en la presente ley, mediante la aplicación del Índice de Nivel General de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios de San Miguel de Tucumán".

Art. 2°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 6 de Agosto de 2024.

Carlos S. Gallia.- Francisco Serra.- Claudio D. Viña.- Sandra B. Figueroa.- Hugo G. Ledesma.- Carlos M. Najar.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fechas 18 y 25/06/2024, asunto entrado n° II-2.

ORDEN DEL DÍA N° 52/119

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Gómez, Herrera Jesús, señora Legisladora Martínez y otros, mediante el cual se modifica la Ley N° 5637 (Código Tributario Comunal) y sus modificatorias, registrado como Expte. N° 205-PL-24; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 6 de Agosto de 2024.

Carlos S. Gallia.- Francisco Serra.- Claudio D. Viña.- Sandra B. Figueroa.- Hugo G. Ledesma.- Carlos M. Najar.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fechas 18 y 25/06/2024, asunto entrado n° II-5.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 52/119, asunto n° 1.

10.1

MOCIÓN DE TRATAMIENTO CONJUNTO

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el señor Legislador Gallia.

Sr. Gallia.- Señor Presidente: Antes de cederle la palabra al Legislador Gómez, que es uno de los autores, voy a hacer una introducción técnica, pero antes quiero decir que deberíamos tratar de manera conjunta los puntos números dos y tres del Orden del Día, que son el Código Tributario y la Ley Impositiva comunal. Para ello, hago moción de que se traten estos dos puntos al mismo tiempo, ya que van juntas ambas leyes. Cualquier comisionado comunal o habilitado o un contador deben tener en su escritorio tanto el Código como la Ley para poder definir un tributo de estos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Gallia, para que se traten conjuntamente los dos temas.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción. Se tratan en conjunto y se votan por separado.

10.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gallia.

Sr. Gallia.- Continuando con la fundamentación, señor Presidente, el Código Tributario tiene dos modificaciones nomás. Por una se modifica el artículo 140, inciso 5), donde se hacen algunas aclaraciones sobre las exenciones de las Contribuciones sobre Inmuebles a un grupo etario que es el de los jubilados, los mayores de sesenta años, los huérfanos, viudas con hijos menores, etcétera. Da ahí unas aclaraciones donde se establece que para acceder a la exención tiene que ser titular o tener un boleto de compraventa de un inmueble inscripto; que el inmueble tenga una superficie que no se pueda fraccionar; que habite en el lugar; y que no gane más de tres veces el sueldo mínimo, vital y móvil. Esa es la modificación que tiene el Código Tributario en su artículo 140, inciso 5).

Y después tiene un agregado, que es un concepto que no estaba legislado, y que es el cobro de la Contribución sobre Espectáculos Públicos. Así se agrega, al final del artículo 209, lo siguiente: *“Por las diversiones, espectáculos públicos, deportivos o cualquier otra naturaleza y actividades similares desarrolladas dentro de las Comunas, y en virtud de los servicios e inspección y fiscalización en cuanto a salubridad, seguridad e higiene de los locales donde se realicen y en resguardo de la moralidad de la población, se pagará una contribución que será establecida en la Ley Impositiva Comunal n° 5638”*.

Y ahí viene cómo se unen una ley con la otra, pues se crea el impuesto en el Código

Tributario, y se hace referencia a la Ley Impositiva. Y, yendo a la Ley 5638, dice que los espectáculos públicos tales como artísticos, deportivos, desfiles de moda, etcétera, abonarán un 2 % del precio de cada entrada.

O sea, la Ley 5637 tiene solamente dos modificaciones: una aclarativa de quiénes pueden acceder a las exenciones en el grupo etario de jubilados, viudas con hijos huérfanos, etcétera; y el agregado sobre espectáculos públicos en general. Esas dos solamente son las modificaciones en lo que es el Código Tributario Comunal.

Pasando ahora a lo que es la Ley Impositiva Comunal, ahí sí están todas las alícuotas y mínimos que se debe cobrar. Esta ley no fue modificada desde el año 1984, hace cuarenta años, estaba todo en australes y en tanto por mil. Lo que se hizo acá es tomar toda la ley e ir pasando todos los números de lo que era tanto por mil a tanto por ciento, y actualizar todos los mínimos y pasar de australes a pesos.

Un poco para que sirva de ejemplo solamente -no hablamos de Contribuciones sobre Inmuebles-, el artículo 2º de la ley decía un 7 por mil, con un mínimo anual de 40 australes; y se pasó de 7 por mil a 0,7 %, y de 40 australes a \$ 14.400 de mínimo, y así sucesivamente.

Daré algunos ejemplos como para que los tengan en cuenta, porque esto es muy largo y son todos números. Por ejemplo, podríamos decir: “*Retiro de animales muertos: 50.000 australes*”. Hoy, estamos hablando -artículo 17 modificado- de \$ 15.000. O sea, pasamos de 50.000 australes a \$ 15.000, y así está todo el Código cambiado de esa forma.

Es decir, se modificó el artículo 140 de la ley del Código Tributario con la exención a los jubilados, y a través del artículo 209 se agregó lo que es la Contribución sobre Espectáculos Públicos;

y en la Ley Impositiva se cambiaron todos los importes en los términos que les acabo de decir, pasando de australes a pesos, y de tanto por mil a tanto por ciento; esa es la regla general con que se trabajó. Ya en el dictamen se pueden ver los valores que se fueron poniendo cuando hablábamos de 0,7 % y \$ 14.400; son números totalmente pagables, se asemejan a la realidad y se pusieron hace cuatro meses, porque esto está dictaminado hace cuatro meses.

Y también, junto con estas modificaciones se faculta al Poder Ejecutivo para que cada seis meses pueda ajustar directamente estos mínimos, y no estemos cuarenta años para modificar una cosa que los municipios lo hacen anualmente a través de sus concejos deliberantes.

Dicho esto, no queda más para expresar. Son todos números, podemos decir que son muchos o pocos, pero con esto los comisionados comunales y las comunas tienen una guía; porque hoy se presentaba alguien a pagar algo y se cobraba lo que se quería, lo que se podía o lo que se arreglaba. Hoy hay una guía, más allá de las variaciones o no que pueda permitir el Código Tributario, pero esto les sirve a las 93 comunas para tener una base, tanto en la Ley Impositiva como en el Código, para guiarse y a partir de ahí poder cobrar sus tributos.

Nada más, y ahora le voy a ceder el uso de la palabra al Legislador “Cacho” Gómez, que es uno de los autores, y que como excomisionado comunal sabe de la problemática de entrecasa y de lo que pasa en el territorio.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Gómez.

Sr. Gómez.- Señor Presidente: Permítame saludarlo al comisionado de la Comuna de El Naranjito, Miguel Cabrera,

que se encuentra acá presente, y a su habilitado, el señor Fernando Vázquez. Los otros comisionados, que habían llegado temprano, por motivo de algunos compromisos tuvieron que retirarse, pues no pensábamos que se iba a extender tanto el primer tema.

Le quiero agradecer al presidente y a todos los que integran la Comisión de Hacienda y Presupuesto por el tratamiento que le dieron a estos proyectos. Señor Presidente, me preguntaba un colega de la oposición quien me había asesorado en este tema, como diciendo “de dónde ha sacado todo esto”, y le quiero contar que en la gestión pasada he presentado este mismo proyecto, acompañado por las firmas de los entonces legisladores Daniel Herrera y Gonzalo Monteros, y nunca fue tratado en la Comisión; quien también en ese entonces se encontraba en la Comisión era el ex-legislador Ruiz Olivares.

Hemos tenido la suerte de que ahora la Comisión lo trató, le dio dictamen, pero quería aclarar que esto se empezó a trabajar en la gestión anterior. Voy a nombrar a algunas personas que estaban dentro de mi equipo de trabajo: la contadora Emilse Arancibia, de Lules; la doctora Pino, de Ranchillos; la doctora Mohfaud, de Yerba Buena; y el doctor Chit, de Simoca. Se juntaron con el equipo del entonces Ministro de Interior, Miguel Acevedo, y eran: la contadora Argiró, la contadora Tuma, el ingeniero Ruiz Chanta. Es gente que conoce la problemática y tiene muchísimos años trabajando en el Departamento Contable y en el Departamento Técnico de la Dirección de Comunas entonces, lo cual está actualmente en la Secretaría de Comunas y Municipios.

Con ellos hemos trabajado arduamente y hemos llevado adelante una idea, que era por fin poder actualizar, sacando de una

moneda antigua y pasando a la moneda actual, dos leyes con que se manejan las comunas rurales: la Ley n° 5637 -Código Tributario Comunal- y la Ley n° 5638 -Impositiva Comunal-. Las dos normas van de la mano, ya que el Código Tributario Comunal es lo que se cobra y a quien se le aplica, las distintas actividades que hay; y la Ley Impositiva Comunal fija los montos, es decir las alícuotas que se van a cobrar y con las que van a trabajar las comunas rurales.

Actualmente, cuando presentamos de nuevo el proyecto hemos contado con el apoyo del actual Ministro de Interior, Darío Montero, y con el trabajo del contador Bonilla, que está en la Secretaría de Municipios y Comunas; de la contadora Torrejón y del doctor Ramiro Ruiz, que están en Fiscalización. Se ha trabajado en forma conjunta y se ha pedido la opinión de gente que está ocupando lugares muy específicos dentro del Ministerio, que en realidad es el que controla el accionar de las comunas rurales.

Lo que nosotros buscamos con todo esto es apoyar a los comisionados comunales, tan maltratados, a veces defenestrados, diciendo que son las “cajas negras” y que, en realidad, lo único que hacen en las comunas es llevarse la plata al bolsillo y no la aplican en obras y, cuando hacen obras, las hacen mal y se quedan con el dinero. Yo creo que no es así, y que los comisionados comunales, esa primera trinchera que hay en la Provincia de Tucumán, son los representantes de muchas comunidades, algunas de las cuales han crecido demográficamente en forma -diríamos- alarmante y necesitan herramientas para poder trabajar en forma clara y concisa, y tener una administración que sea lo más transparente posible para cuando llegue el momento de presentar sus balances, primero ante la Secretaría de

Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, y después ante el Tribunal de Cuentas.

Quiere decir que lo que estamos haciendo es únicamente dotar de una herramienta que se ha modernizado. Porque si nos ponemos a ver, cuando salimos de ese proceso tan negro y tan triste que le tocó vivir a la Argentina, y volvemos a la Democracia con el doctor Raúl Alfonsín, en el año '85 se instala una nueva moneda, que era el austral. Entonces ahí empiezan a hacerse todas las operaciones en australes, y desde ese momento nuestro Código Tributario y nuestra Ley Impositiva han sufrido algunas modificaciones, pero se las hizo por resolución ministerial o por decreto, y nunca por ley para poder actualizarlas.

Señor Presidente, no les estamos dando a los comisionados comunales ninguna herramienta para elevar impuestos a la gente que no la está pasando bien; le estamos dando una herramienta actualizada, como bien lo explicaba el contador Gallia, para que se pueda trabajar en forma más adecuada en las administraciones comunales. Si bien nosotros tenemos una forma explícita..., a veces hablo de "nosotros" porque creo que sigo siendo comisionado comunal. Gracias a Dios, en la Legislatura tenemos hoy tres excomisionados comunales: quien les habla, Roque Argañaraz y Maia Martínez. Esta Legislatura tiene hoy representantes de todos los ámbitos, podríamos decir, porque hay exintendentes, exdirigentes y exconcejales.

La cuestión es que han podido llegar también y ahora son excomisionados comunales que pueden trabajar para llevarles algo a las comunas por las cosas que conocen; conocen el trabajo que se hizo y conocen muy bien cuál es la idiosincrasia de cada comuna. Porque en

cada una de ellas hay extensiones de tierra de gente que no vive ahí, pero que sí vive en las grandes ciudades, en los *countries*, y de pronto nos damos con que van a visitar esa zona y quieren tener los caminos en condiciones, quieren encontrar los pueblos limpios, quieren tener una buena iluminación, quieren que se haga la recolección de basura; y hay algunas comunas turísticas que son muy grandes.

Entonces, lo que nosotros tratamos de hacer es darles una herramienta válida. Y, cuando el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto se refería a cómo se había pasado de un monto a otro, hablaba de \$ 14.000, lo cual no representa ni siquiera el valor de una bolsa de cemento. Pero, más allá de eso, quiero dejar explícito, para que salgan todas las dudas -no hablemos de impuestos, sino de contribuciones, que son con las que se manejan nuestras comunas rurales-, esta herramienta tiene algo muy especial que son los mínimos impositivos

Y voy a poner algunos ejemplos para que usted pueda ver, señor Presidente, cuando vamos a cobrar una actividad comercial -porque las comunas no están cobrando la actividad inmobiliaria; únicamente las diferentes actividades comerciales que se pueden dar dentro de este estamento-. Si tenemos un maxikiosco, que es un *drugstore*, con polirubro, tipo almacén, van a pagar \$ 4.500 bimestralmente el mínimo imponible; esto significa que usted puede comprar un paquete de cigarrillos con el monto que va a pagar cada dos meses para poder seguir con su negocio.

Si usted tiene una empresa de cable -que estoy más que seguro de que en las grandes comunas actualmente tenemos grandes empresas de cable-, ¿cuánto es el mínimo imponible?: \$ 62.000. Lo que un usuario

paga mensualmente, para la comuna va a ser durante dos meses el cobro de \$ 62.000.

Si nosotros nos ponemos a ver todo eso -de qué manera podemos ayudar a las comunas, de qué manera vamos a poder brindarles herramientas que sirvan para el mejor funcionamiento- hoy podemos decir que estamos dando un paso adelante y que estamos jerarquizando a las comunas rurales del Interior. Por eso, cuando algunos colegas que son elegidos por la gente del Interior nos comentaban sobre este proyecto de ley, los escuchábamos porque ellos recorren las comunas, ellos están en contacto con las comunas, ellos se mezclan con su gente y saben bien de lo que estoy hablando en estos momentos. Cuando ellos se acercaban para darme sus opiniones, las aceptaba con mucho respeto porque saben qué es lo que sucede cuando a veces perdemos la idiosincrasia.

Por ahí, cuando volvemos y vemos que una comuna ha mejorado, nos sentimos bien, contentos, porque pensamos en ese lugar donde vivíamos, donde estaba nuestro pueblo, nuestras amistades, que siguen estando ahí, así como la casa paterna o una pequeña finca donde nos reunimos un fin de semana. Cuando vamos y vemos que ese pueblo ha mejorado, nos sentimos bien y eso es lo que queremos para nuestras comunas rurales. Queremos comisionados comunales jerarquizados, queremos comunas que puedan brindar servicios, que puedan arreglar los caminos, que puedan levantar la basura, que puedan hacer la limpieza, que puedan hacer los desmalezamientos, que puedan hacer la limpieza de los desagües que hay en el Interior.

Es por eso que les pido a mis queridos colegas, a todos en especial, que acompañen esta transformación que empezamos hoy para nuestras comunas rurales. Que nadie piense que queremos

llevarle a la gente grandes impuestos para poderlos martirizar aún más con la situación que viven, no. Ustedes tienen que pensar que, a partir de ahora, las comunas van a poder ser mucho más transparentes y van a poder tener una herramienta que les sirva para que sigan siendo un poquito más independientes.

Señor Presidente, tenía muchas cosas para decir y para contar acerca de las comunas, de los trabajos, pero lo que quiero es el acompañamiento de todos. Y me voy a sentir muy contento de saber que un proyecto que comenzó hace más de tres años hoy lo podemos llevar a la realidad. Para poder presentarlo de nuevo he tenido que buscar gente del Interior, y así me acompañaron Walter Herrera, Sara Lazarte, Maia Martínez, Carlitos Funez, Marcelo Herrera y Leopoldo Rodríguez, de La Cocha. Ese acompañamiento lo quiero agradecer de corazón porque significa que los compañeros están viendo la posibilidad de que las comunas rurales tengan una herramienta actualizada para que puedan trabajar mucho mejor. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Seleme.

Sr. Seleme.- Señor Presidente: Desde nuestro bloque anticipo nuestro voto negativo a la propuesta del Legislador y amigo “Cacho” y voy a fundamentar por qué.

Nosotros estamos en contra de cualquier suba o generación de nuevos impuestos. Esta vez, es cierto, como dice acá mi colega, no es una suba de impuestos ni es un nuevo impuesto, sino actualizar impuestos viejos que ya estaban desactualizados, y lo que hace es que sean nuevamente competitivos y que los comisionados comunales los puedan volver

a cobrar. Mire, “Cacho”, Ingresos Brutos hace 40 años era del 2,5 % y hoy es del 5 %; Sellos, otro impuesto más que pagamos todos los tucumanos, 1 %; Inmobiliario 1,2; Automotor, 2 %; a la nómina salarial, 2,5 %; resumen de la tarjeta de crédito que pagamos todos los tucumanos, 1%.

En realidad, entiendo la necesidad de las comunas y de los comisionados de tener herramientas para poder trabajar, pero el presupuesto de las comunas se lo tiene que dar el Gobernador Jaldo todos los años, no es responsabilidad nuestra; si podemos actualizar estos impuestos, no nos corresponde. La gente no está en condiciones de pagar, no hay plata en las comunas rurales. ¿A qué *drugstore*, a qué quiosco, a quién le vamos a cobrar si hay una “pobreza franciscana”?, como decía mi “Tata”, en los pueblos del Interior; y más aún ahora, que estamos terminando la zafra, ¡ni le cuento lo que les espera en el verano a nuestros pobres almaceneros de nuestros pueblos!

Otra cosita más importante que debemos tener en cuenta es que, hasta el 31 de agosto, hubo una transferencia a municipios y comunas de \$ 308 millones. Al Ministro de Economía ya le hemos pedido que nos discrimine qué municipios y qué comunas fueron beneficiados, los montos otorgados, la fecha respectiva de cada una, y en qué concepto se hicieron tales transferencias. Obviamente, desde el primer día que llegamos nos gustaría saber la cantidad de personal existente en cada comuna. Y también le pedimos que cada empleado público o cada uno de los agentes de las comunas preste servicio en su domicilio, no en la comuna a la cual está adscrito, porque con los sueldos que hoy tenemos, pagar transporte de ida y vuelta hace que estos amigos, estos tucumanos, se vean perjudicados.

El problema es mucho más grave, señor Presidente. De chico me crié en un pueblo del Interior, la Villa de Leales, donde teníamos banco, teníamos oficina de Rentas, teníamos una empresa metalúrgica; no teníamos asfalto, no lo necesitábamos pues todos los días se regaba las calles de nuestro pueblo; y teníamos un club de fútbol que era ejemplo en nuestro Departamento. Lamentablemente, hoy todo eso lo hemos perdido para todos los lealeños, con los que me siento identificado, y por ahí me causa mucha tristeza ver estos lugares emblemáticos totalmente abandonados.

Quiero que los comisionados comunales cuenten con nosotros, y conmigo en especial, para que tratemos de revertir esto, pero el problema no pasa por asfixiar más a nuestros queridos lugareños. El Gobernador Jaldo debe darle el presupuesto a cada una de las comunas para que trabajen como corresponde. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Manuel Courel.

Sr. Courel.- Señor Presidente: Es evidente y no tengo dudas de que es necesaria una actualización de la Ley Impositiva Comunal. El problema es que no radica solamente en la actualización misma de los montos o de la denominación, si era en australes o en pesos -considerando que han pasado ya más de cuarenta años que se dejó de usar el austral, sin dudas que es absurdo mantener esta ley-; es cierto que en el articulado de este proyecto las actualizaciones parecerían ser razonables pero, insisto, no es solamente cambiar la denominación, sino que también se están creando nuevos tributos y esto no se está diciendo claramente.

Además, esto no fue debidamente tratado en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, donde lamentablemente se firmó un dictamen de mayoría sin mayores análisis. Y tampoco fue tratado en la Comisión de Asuntos Municipales, donde naturalmente tendría que haber sido tratado; lamentablemente, la Comisión de Asuntos Municipales ha tenido poca y nula actuación. Nos hemos juntado para designar autoridades y después hubo una serie de pedidos de mi parte al Legislador Orellana para que se invite al Ministro de Interior a tratar ciertos proyectos que están en la Comisión, como uno mío sobre la Ley de Coparticipación que hace a los municipios y a las comunas, pero lamentablemente no fue receptado.

Decía que no se trata solamente de cambiar de denominación de australes a pesos, sino que se están aumentando tributos, tasas; no impuestos, porque los impuestos son generales y en este caso las tasas son retributivas de servicios. Es decir, tiene que haber una retribución en el servicio que cobra la comuna y que, lamentablemente, no siempre pasa.

Por otro lado, mientras el Gobernador apoya en cierta forma las políticas nacionales del Presidente Milei en el Congreso de la Nación, aquí con esta ley parece que vamos a contramano de eso, porque en el artículo 13, inciso c) del proyecto se agrega una nueva tasa, que es del 1,50 %, a los proveedores de agua potable, gas natural, cloacas; y esa tasa sin duda va a caer sobre los vecinos de las comunas. Es más, esperemos que esa tasa no vaya en la factura de Gasnor o de la SAT. Repito, vean el artículo 13, inciso c): es una nueva tasa que se está creando por este nuevo proyecto sobre los servicios de redes de gas y agua, y también cloacas.

Se reemplazan e incorporan algunos artículos en el Título XI del Código

Tributario -Ley n° 5637-, que es el que estamos tratando conjuntamente, para permitir gravar todo tipo de espectáculos públicos -ya lo dijo el contador Gallia-: artísticos, deportivos, desfiles de moda, etcétera, que en la Ley Impositiva van a pasar a tributar el 2 % del precio de la entrada; cine y teatro, 1,5 % del precio de la entrada; competencia y eventos deportivos, 2 % del precio de la entrada; locales bailables, el 2,5 % del precio de la entrada. Es decir, es mucha plata que se les va a cobrar a los participantes de todos estos eventos y que sin duda van a ir a la comuna.

Por eso insisto: no solo estamos corrigiendo una ley, sino que estamos aumentando impuestos, y derivando más fondos a las comunas. Como bien dijo mi colega “Pepe” Seleme, a esto tendría que definirlo el Gobernador a través del presupuesto de las comunas y a través del Ministerio de Interior. Hay comunas que hace años funcionan con completa opacidad porque no hay un presupuesto comunal, no están en el Presupuesto provincial y mucho menos en la Cuenta de Inversión. Ninguna de las 93 comunas rinde cuentas de los gastos y, lamentablemente, hay muchos casos de comisionados comunales con causas abiertas en el Tribunal de Cuentas o en la Justicia por facturas apócrifas; eso es público.

Así que es momento de rediscutir todo el sistema de municipios y comunas, y para eso hacía referencia al proyecto de Ley de Coparticipación que hemos presentado con la firma de mis colegas y que no logro que sea discutido en Comisión. Hemos insistido en la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales para que por lo menos se converse sobre ese proyecto, y no logro ni siquiera que nos reunamos. Aprovechemos ahora que el señor

Gobernador y usted, señor Presidente, nos invitan a que discutamos sobre la Reforma Política, sobre la Reforma de la Constitución, para discutir también el sistema de municipios y comunas.

El problema no es la Ley Tributaria que estamos tratando ahora sino, insisto, repensar todo el sistema para que verdaderamente llegue el progreso, haya obras, trabajo y desarrollo real en el Interior de la Provincia, y que las comunas dejen de ser, en muchos casos, un lugar de contención política. Es cierto, como dice el Legislador “Cacho” Gómez, y reconozco que muchos comisionados comunales, o muchos excomisionados comunales que hoy son legisladores, están a la par de sus vecinos y que son la primera línea en la trinchera, sobre todo cuando hay desastres naturales, inundaciones e incendios.

Es verdad que el comisionado comunal es el primero que está, pero también es cierto que muchas veces no está. Está pasando hoy en El Mollar, donde vemos que el Gobernador y la Fiscalía de Estado están haciendo lugar a una orden judicial por una serie de usurpaciones que hubo en El Mollar, y el comisionado comunal no aparece. Y así está pasando mucho en la Provincia, donde muchos comisionados no viven en sus comunas, sino que viven en Yerba Buena o acá en el centro.

Por eso propongo rediseñar todo el sistema comunal, y esta es una oportunidad para discutir. Hay grandes comunas, como Santa Ana y El Manantial, que tienen más habitantes que muchos municipios y que deberían tener ya categoría municipal, y otras pequeñas comunas que deberían anexarse a los municipios de cabecera. El Mollar, en Tafí del Valle, también es un ejemplo de esto. Esta idea la he planteado en proyectos de reforma de la Constitución, que es el expediente 379-PL-24, que espero que en este ciclo que usted

ha promovido, señor Presidente, podamos discutir todos estos temas.

Lamentablemente, y en conclusión, mi voto va a ser negativo. No estoy de acuerdo con que se aumenten nuevos tributos, y es la oportunidad para que discutamos todo el sistema de comunas en la Provincia, que hoy no está llevando el desarrollo al Interior sino todo lo contrario. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra señor Legislador Walter Herrera.

Sr. Herrera (W. D.).- Señor Presidente: Primero, quiero agradecer al colega y al compañero Legislador “Cacho” Gómez por haberme invitado a formar parte de este proyecto, y a través de él agradecer que se haya continuado un proyecto que también lo había firmado mi padre, el exlegislador Daniel Herrera.

Tomando en cuenta las expresiones vertidas, venía notando algunas cuestiones que algunos compañeros legisladores hacían alusión a cuestiones que pasan en las comunas. No quiero polemizar pero, cuando el Legislador José Seleme dijo que se sentía lealeño, hay dos legisladores en esta Cámara que somos del departamento Leales y que nos sentimos aludidos. Por ahí él nos decía que no observaba retribución de servicios. No quisiera contar algo personal, pero con mi equipo de trabajo hemos prestado colaboración en el domicilio particular de José Seleme y, así como yo lo hice con mi estructura de la Legislatura, muchos comisionados comunales contribuyen a la redistribución del servicio en domicilios particulares del pueblo, como puede ser un revoque, la colocación de un techo, hacer un piso o cualquier mejora habitacional que necesite cualquier habitante de nuestro Departamento.

Acompaño lo que dijo el legislador “Cacho” Gómez sobre jerarquizar a los comisionados comunales, y que este proyecto a lo que viene es a actualizar un monto que estaba expresado en australes y ahora va a estar expresado en pesos. Y por ahí también escuché a otros legisladores decir que quieren jerarquizar a los comisionados comunales; es fácil, nosotros todas las semanas acompañamos a nuestro Gobernador y estamos visitando obras.

Respecto a la inquietud que tienen algunos legisladores de saber qué se hace con el dinero de las comunas, qué se hace con la administración de recursos que tienen las comunas, es fácil: las pueden visitar todas las semanas, nos pueden acompañar a inaugurar pórticos, pavimentos articulados, luminarias de led en distintos pueblos.

Los pueblos van creciendo, por ahí algunos pueden decir que falta mucho, que son cosas que se tendrían que haber hecho hace muchos años, pero el Gobierno actual de Osvaldo Jaldo y del Vicegobernador Miguel Acevedo ha puesto énfasis en estar a la par de las comunas, y en hacer lo que no se hizo por distintas cuestiones que no vienen al caso.

Con respecto a un desarrollo real, les podría hacer escuchar audios de personas que por ahí nombraba el Legislador Courel, sobre desastres naturales. Esta semana se ha comenzado en el pueblo de Tacana una obra de una represa de 70 metros, lo cual previene, ante posibles lluvias que esta semana se pronosticaron, que corran peligro sus vidas. Y me encargué también de hablar al arquitecto Saravia, de la DPA, para que agilice este proceso y no tengamos que lamentar ninguna tragedia.

Simplemente eso. Agradezco el acompañamiento -como ya lo dijo el Legislador Gómez- del comisionado

comunal de El Naranjito, que está aquí en el Recinto, así como el del comisionado comunal Cabrera y su habilitado, Fernando Vázquez, y el de todos los comisionados. Soy testigo, porque trabajo con varios de ellos, de que hacen de todo para que sus pueblos progresen y, si en algún momento el aprestamiento no viene, hasta pueden comprar con una tarjeta de crédito lo que fuera para que sus pueblos crezcan, por ejemplo desmalezadoras, bordeadoras y cualquier herramienta de trabajo que necesiten para su pueblo.

Así que, simplemente, quiero decir que mi voto va a ser afirmativo a este proyecto. Pensemos que esto es un paso adelante para que algunas comunas -así como algunos lo piden- puedan jerarquizarse y sobre todo actualizarse, porque han crecido habitacionalmente en su comunidad, y que esto sirva para que desde el Interior profundo la Provincia de Tucumán salga adelante. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gallia.

Sr. Gallia.- Señor Presidente: Primero, esto se analizó muy bien en la Comisión, fue girado también al Ministerio de Interior, se tomaron en cuenta todas las sugerencias y se dictaminó cómo tenía que ser.

Segundo, no hay aumento de impuestos; solamente hay uno nuevo, que es por el tema de los espectáculos. Nosotros nos hacemos una pregunta: ¿qué cobrará Ranchillos en los carnavales si no le ponemos? No sabemos qué hará, qué cobrará, pero por lo menos tiene una guía y sabe que tiene que cobrar el 2 %; de ahí que le quiera hacer una deducción, que le quiera cobrar más, hoy cobran cualquier cosa.

Vamos a Yerba Buena, Las Yungas: supongo que ese *country* debe pagar Inmobiliario, debe pagar todo; ahora, uno hace unas cuantas cuadras, cruza el Camino de Sirga y ya es el departamento Lules, que no va a pagar nada porque hay que sacarle. ¡La verdad, esto no da para más y ya para tonteras es mucho! Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Gómez.

Sr. Gómez.- Señor Presidente: En realidad es para aclarar algunos pequeños puntos. En primer lugar, entiendo a los colegas que me precedieron en el uso de la palabra cuando, por ahí, tal vez sin querer, en su desconocimiento, expresan algunas cosas erróneas.

Las comunas sí tienen coparticipación, tienen coparticipación nacional y provincial. Entonces, no es que no tienen ingresos del Gobierno: los tienen. Y después está el trabajo que realizan con el Ministerio de Interior de manera que pueden recibir algunos fondos para poder tal vez pagar sueldos, como hacen algunos municipios cuando están dentro del Pacto Social, o tal vez para pequeñas obras.

Lo que sí tengo que rescatar y aclarar también, es algo que decía el Legislador Walter Herrera. Porque él habla del trabajo social que hacen las comunas y, cuando dice que el comisionado comunal te manda a alguien para que te ayude en tu casa -por ejemplo, te manda un albañil para que construyas-, no es que esté haciendo una tarea política al mandar a alguien a un domicilio particular; simplemente está haciendo una tarea social porque esa familia no tiene los recursos para pagar a un albañil. A veces, el comisionado comunal hasta los puede ayudar con materiales si está dentro de sus

posibilidades, porque siempre pensamos que podemos dignificar a la gente del Interior, que podemos ayudarla a estar un poquito mejor y, si puede estar un poco mejor, nos vamos a sentir un poco mejor.

Dentro de todo este contexto, donde vemos que se habla de que se está cobrando un impuesto, repito que no estamos cobrando ni aumentando ningún impuesto. Por ahí hemos incorporado algunos ítems que antes no estaban. Antes no había canchas de fútbol cinco o canchas de pádel en las comunas rurales; hoy las hay y, si las hay, también tienen que pagar.

Esas son situaciones que nosotros las tenemos que analizar. Tengo un claro ejemplo, exministro, y es que si usted va por la exruta 38 y llega a Concepción y después pasa a Alto Verde, va a ver que a todos aquellos depósitos de empresas o parking, los sacaron de Concepción y los llevaron a las jurisdicciones de las comunas rurales. ¿Sabe por qué hicieron eso las grandes empresas? Porque en las comunas no tributaban casi nada, porque no teníamos una ley actualizada y, como en la Municipalidad tenían que pagar, mejor era llevarlo a la comuna, donde no se paga casi nada porque las comunas rurales pueden tranquilamente seguir aguantando. Pero, cuando por fin pensamos en darles una pequeña ayuda a las comunas con la transparencia de una ley, va a ser mucho mejor.

Hay que corregir algunas cosas. Las comunas son controladas por el Tribunal de Cuentas, y por eso me duele cuando por ahí escucho que las comunas no tienen control, cuando de pronto hay un juicio de cuentas contra un comisionado comunal. Si hay un juicio de cuentas quiere decir que hay un organismo que sí las está controlando, y les puedo asegurar que las comunas sí rinden cuentas, tanto al Ministerio de Interior como al Tribunal de

Cuentas, que es el órgano de control mayor que tienen las comunas rurales, pero primero pasan por el Ministerio de Interior.

En su gestión, señor Presidente, rendían cuentas las comunas rurales; cuando estaba como Ministro nuestro actual Gobernador, también rendían cuentas las comunas rurales en cada uno de sus balances; y actualmente, con el Ministro Darío Monteros también rinden cuentas las comunas con sus balances, que los presentan bimestralmente. Tienen un período para presentarlos y, si no lo presentan en ese período, hay una ley que los obliga y que si no cumplen también los sanciona. Entonces, tenemos que llamar las cosas por su nombre: *“al pan, pan y al vino, vino”*.

Pero sí es bueno que se dé esta charla en la cual nosotros, los que venimos del Interior, podemos tal vez instruir un poco más a los que están empapados de luces o viviendo en las grandes ciudades, que sí se preocupan, pero les diría que en vez de preocuparse también se ocupen, y ocuparse es ir a hablar con las comunas, visitarlas, ver en qué las podemos ayudar y de qué manera podemos hacer mejor las cosas entre todos. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Un poco para tratar de centrar el debate, porque creo que nadie puede poner en tela de discusión la tarea social o la vocación de servir que pueda tener un comisionado comunal en su distrito, donde hay comunidades pequeñas. Si el comisionado comunal no está “24/7” para su gente, difícilmente esta lo pueda volver a votar. Entonces, ese esfuerzo, ese

compromiso, ese día a día que obviamente implica tiempo y recursos, hace que el rol del comisionado comunal sea agobiante y de mucho trabajo.

Pero centremos el debate en las cuestiones que tienen que ver con el espíritu de esta norma, que es el de adecuar un tipo de moneda a la actual, realmente un anacronismo jurídico irracional. Además, esto se da en el marco de esta nueva Argentina, de este nuevo Estado desertor, de este Estado que abandona las obras de agua y cloacas; de este Estado que se achica cada vez más, que entiende al déficit cero como una cuestión estrictamente económica y de caja, y no entiende que el equilibrio fiscal es una cuestión política. El buen administrador no es el que recorta a troche y moche, a diestra y siniestra el presupuesto o la gestión; el buen administrador no es el que mantiene un Estado presente gastando lo justo, lo razonable, siendo eficiente en el gasto público. Ese es el buen administrador, el equilibrio fiscal es un concepto mucho más político que económico, y lo que pasa es que el que gobierna la Argentina no entiende de estas cosas.

Nos centremos un poquito en esto, señor Presidente. Imagínese, nosotros estuvimos el lunes en la Quilmes, le dimos una ley muy importante, está haciendo la inversión en El Manantial -comuna rural- y en Acheral -comuna rural también-: ¡divino! La verdad es que hemos entrado a la planta de Quilmes y parecía que podíamos estar en cualquier lugar del mundo, en una multinacional. Ahora, fíjese que una multinacional de esa envergadura le pague una tasa en “australes” a la Comuna de Acheral. ¡Esto es tragicómico!, ¿no es cierto? En el mismo sentido, en la Comuna de Colombres Scania hace lo mismo, o sea que paga una tasa en australes -nada,

insignificante, irracional, digamos- por una cosa que utiliza, porque la comuna inexorablemente le presta servicios para el mantenimiento y el sostenimiento de su actividad, desde limpieza hasta algo de seguridad, desde accesibilidad hasta iluminación.

Es decir, tenemos que dejar de pensar solamente en la rentabilidad del empresario, porque por ahí viene este debate, y pensar en los servicios que necesita la gente. Yo, o el que fuere, como comisionado comunal no puedo brindar servicios si no tengo recursos razonables. Y, si vamos a hablar técnica y jurídicamente, sabemos que una comuna no puede cobrar impuestos, sino puede cobrar tasas o contribuciones por mejoras, en el marco de que exista una contraprestación en un hecho puntual. Entonces, no podemos sentarnos en las bancas y decir que estamos aumentando impuestos en las comunas porque eso es una mentira, primero es un error técnico y después es mentira, es absolutamente mentira.

Ahora, vamos a hablar de algunas de las tasas. Agua potable: en el gobierno de Macri el Enohsa -Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento- hizo tan solo 28 obras. En el gobierno peronista anterior, con todos sus errores y sus defectos, terminó 1.350 y 350 quedaron en trámite y, obviamente, terminaron cuando el Presidente asumió y dijo que se extinguía la obra pública. El costo que tiene una obra de agua o de cloacas es enorme, señor Presidente. Entonces, mínimamente, si hoy no tenemos financiamiento nacional para hacer obras de agua, sí sabemos que Tucumán es una provincia pequeña, que tiene la mayor cantidad de habitantes por kilómetro cuadrado, que crece vegetativamente a lo ancho y a lo largo de nuestro territorio y que cada comuna, al

igual que cada municipio, cada vez tiene más población, y que esa población va generando demanda de mayores servicios.

En el caso del Interior profundo de Tucumán, tenemos gente de escasos recursos que, además, sigue con el viejo concepto de que el agua es gratis: ¡el agua no es gratis, cuesta mucho! Una obra para extraer agua de un pozo cuesta mucho; hoy, hacer un pozo de agua cuesta 25.000 dólares; ¡todo cuesta! Mínimamente, una tasa para tener un mejor servicio de agua en una comuna, ¿a alguien le puede parecer que es aumentar impuestos? Todo lo contrario, le va a dar derecho a ese vecino a poder exigir un mejor servicio.

Pero estamos hablando de un equilibrio racional entre el que presta servicios y el que necesita y es el usuario de ese servicio. Entonces, no podemos ser irresponsables en el debate y tratar de dejar consignas a la prensa para que digan que nosotros, en una Argentina recesiva, estamos buscando aumentarle los impuestos a la gente humilde. ¡Eso no es verdad, no es cierto, Presidente, y no vamos a dejar pasar esto porque no es verdad lo que se está diciendo!

Supongamos que hacemos un espectáculo importante en una comuna. ¿Qué implica un evento importante?: muchas cosas. Implica organización, implica poner gente de la comuna a monitorear el proceso, desde el tránsito hasta la limpieza y el mínimo control preventivo de seguridad; y el comisionado comunal atento, disponiendo de todos sus recursos para que no haya un estrago, para que no haya un problema. Bueno, todo eso, mínimamente, tiene que tener una contraprestación porque implica un gasto para quien administra. Eso es así; por más que alguien lo niegue, es así.

¿El que lo niega no sabe de esto?; ¿no conoce las peripecias que tiene quien

administra? Hay localidades que son grandes, extensas, con población rural dispersa; ¿cómo le llevamos el agua a aquella población rural dispersa que tiene una casita acá, otra a 50 metros, otra a 70 metros y otra a 80 metros? ¿Son ciudadanos de segunda categoría? ¿Pensamos, como Milei, que no importa y que el mercado le va a poner el agua potable?; ¿que va a venir una empresa a hacerlo para que en algún momento ese beneficiario, que vive ahí, le pague algo? No existe eso: ¡si no llega el Estado no llega nadie, señor Presidente, y los comisionados comunales están en la primera línea de batalla en el Interior profundo de Tucumán! Esta no es una ley económica, esta es una ley para mejorar los servicios en el Tucumán profundo: ¡no hay forma objetiva de no entenderlo, a menos que queramos sacar ventajas políticas!

En cuanto al control, es real lo que dice el legislador preopinante, y es cierto que algunos comisionados comunales tienen problemas administrativos, tienen problemas de rendición de cuentas; sí, es real, obviamente. ¿Pero sabe por qué, Presidente, hay ese tipo de problemas? Porque somos la única provincia de la Argentina que tiene un control preventivo, concomitante y posterior del gasto público por un organismo de control con garantía constitucional; ¡la única provincia del país!

Ahora, díganme, ¿cuántos casos de corrupción del Poder Ejecutivo hemos tenido en los últimos años?: ninguno. ¿Y sabe por qué? Porque hay un organismo de control que hace su trabajo y porque hay una Administración que sigue las reglas administrativas de manera razonable. No quiere decir que algún comisionado comunal o un intendente no cometa un exceso. Pero la regla que hoy tenemos es esa: ¡la única provincia del país que tiene un control preventivo, concomitante y

posterior del gasto público, le guste a quien le guste, y es por decisión de un gobierno peronista!

Por eso, Presidente, ¡intentar perversamente instalar en este debate que estamos aumentando impuestos a los sectores populares, es una mentira que por lo menos este Legislador no va a dejar pasar! Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- Señor Presidente: Es para expresar que desde el bloque de Fuerza Republicana no podemos acompañar esta iniciativa.

La verdad es que es ni la medio romántica explicación del Legislador Gómez ni la vehemencia del Legislador Vargas Aignasse nos convencieron. Las herramientas de las que hablan no son otra cosa que la creación o el aumento de algunos impuestos en la Provincia que mayor carga impositiva tiene. No es un atado de cigarrillos para un kiosco; el kiosco paga 16 o 17 impuestos más, igual el cañero, igual el productor. Así que, lamentablemente, no podemos acompañar esto

Y tampoco es responsabilidad de Milei, como dijo, o de un Estado ausente, porque estuvieron casi 50 años y el Interior profundo de Tucumán tiene todas las necesidades, desde caminos hasta salud y educación, y tenían un gobierno nacional afín. Entonces, no vamos a solucionar nada aumentándole a la gente este impuesto o creando un nuevo impuesto.

Así que tendrán que ver cómo se imaginan otro Tucumán y cómo hacen para que los recursos lleguen a las comunas. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Fúnez.

Sr. Fúnez.- Señor Presidente: La verdad es que ya medianamente el Legislador “Cacho” Gómez, que es el autor del proyecto, dejó en claro algunas situaciones. Y es algo real, es algo claro y preciso: no se está tratando de aumentar impuestos y mucho menos creando tasas nuevas. Yo, que soy del Departamento Chicligasta, en este caso de Concepción, fui concejal de mi ciudad en dos períodos, y pude ver distintas situaciones que nos pasan a nosotros en nuestro Departamento, así como a lo largo y a lo ancho de la Provincia.

Cuando nosotros hablamos de nuevas tasas, no estamos hablando de tasas que son irrisorias ni que no tendrían que estar; son tasas que faltaban cuando se hizo esta ley donde se está hablando de “*australes*”. Esta ley es del año 1985, nunca se actualizó y había varias tasas que no existían y que actualmente sí y se tienen que gravar.

Y les voy a explicar por qué motivo -y bien lo decía el Legislador “Cacho” Gómez- nosotros tenemos una comuna como la de Alto Verde. Cuando era concejal vi que el sistema tributario de nuestra ciudad -y por eso me llama mucho la atención la opinión de algunos legisladores que son del mismo color político que el Intendente de mi ciudad- no era muy restrictivo y permitía que muchas empresas radicadas en nuestra ciudad se fueran a comunas vecinas, y esto nos producía un daño económico importante a todos los concepcionenses, ya que esas empresas, nacionales o provinciales, de gran envergadura, dejaban de tributar en nuestra ciudad para irse a alguna comuna vecina y dejar de tributar directamente o, si tributaban, era lo mínimo indispensable.

Así pasó con empresas no solo del rubro alimenticio sino también metalmecánico, de auxilio de vehículos, mecánico, y le puedo nombrar muchas empresas más que se fueron de la ciudad de Concepción a comunas vecinas. Por eso, cuando leí el proyecto le pedí al Legislador Gómez que veamos el tema de las tasas sobre diversión, sobre todo lo que era entretenimiento. Porque nosotros hemos tenido hace poco tiempo, hace un par de años atrás, un hecho luctuoso en la comuna de Alto Verde, donde a la salida de un baile hubo una muerte. ¿Y saben a quién le cayó la gente a reclamar?, en primera instancia al comisionado comunal. Él fue el primero al que llamaron y le dijeron: “es culpa tuya que haya fallecido una persona”. Y el comisionado comunal les planteó: “nosotros no tenemos nada que ver, no cobramos ni siquiera una tasa comunal, no tenemos cómo controlarlo; lo único que prestamos es un servicio”.

Es lógico, viene y va gente, y tenemos que garantizarle que los caminos estén en condiciones, que haya luz y que medianamente le podamos brindar -como bien decía el Legislador Gómez o algún otro legislador- “algo” de seguridad que le compete al comisionado comunal, porque sabemos que la seguridad no le compete; pero sí, al primero que le cayó toda la culpa fue a él. Y eso es que nosotros acá venimos a poner blanco sobre negro: la autoridad de ese pueblo, de esa comunidad, es el comisionado comunal y él tiene que tener injerencia en todas las situaciones, sean económicas, sociales o de diversión, que pasen en esa comunidad. Y no puede ser que hoy no tengamos la tranquilidad de que el comisionado comunal pueda ir a hacer una inspección como corresponde y hacer la recaudación que le corresponda para poder brindar esos servicios que le generan un gasto cada vez que se realizan.

Así también, se instalaron canchas de fútbol 5, locales, salones de fiestas y un montón de otros rubros que, como vuelvo a repetir, bienvenidos sean para las comunas, en este caso la de Alto Verde. Pero también que tributen en el pueblo, que paguen y que, así como tienen el derecho de poder hacer su actividad, también tengan el deber de cumplir con normas que el comisionado comunal les pida fije, porque si no, estamos en esa nebulosa y en ese vacío legal de que el comisionado comunal no puede hacer ningún tipo de inspección sobre la actividad que están realizando.

Y ahí es donde nosotros tenemos que entender que no es un aumento de tasa, que no es un aumento de impuesto. Estamos hablando de una ley de 1985 que hoy se tiene que actualizar y, como bien decía el Legislador Vargas Aignasse, no podemos seguir hablando de “australes” cuando ya pasaron tantos años. Tenemos que darle una actualización a la ley y, como bien lo hizo el Legislador Gómez con el grupo de trabajo, hace tres años que está escrita la ley; que no haya tenido tratamiento en el período pasado no significa que no se la haya trabajado. Como lo dijo el Legislador Gómez, la presentó hace tres años -y con otro Ministro de Interior que ahora es el Vicegobernador- y se la actualizó al día de hoy. La Comisión de Hacienda y Presupuesto trabajó como corresponde, produjo un dictamen de mayoría, y por eso se está tratando en el Recinto. No es que se la “trajo de los pelos” a la ley; se la trajo como corresponde, como dice nuestro Reglamento, y se la trabajó con la seriedad que este tema se merece.

En el caso de las tasas, nosotros le damos la posibilidad hoy al comisionado comunal que tenga la tranquilidad de que ante cualquier evento que se realice en su comuna, en su jurisdicción, él tenga el

poder de policía para controlarlo, y si realmente tiene las cosas en regla y cumple con el marco de la ley se pueda realizar, y de paso pueda también tributar, y que los gastos que le generen a la comuna estén previstos para que esta los reciba como tributo; si no, hay una contraprestación sin recibir nada a cambio.

Esa es la realidad y eso es lo que nos pasa y lo que nos va a pasar en todas las comunas del Interior. Gracias a Dios pasó una sola vez hace dos años, en la Comuna de Alto Verde, la muerte de una persona que era un ciudadano de Concepción, valga la aclaración. Era de Concepción el que falleció, y otro era de la Comuna de Arcadia, que salió herido. ¡Miren de lo que estoy hablando: era gente que iba de otro lado a esa comuna por una sola cuestión: era mucho más fácil hacer un baile o un tipo de diversión en una comuna que en la ciudad!

Por eso es que nosotros tenemos que dar la herramienta para que los comisionados comunales puedan recibir un tributo, y de esa manera, con ese tributo, poder hacer cumplir todas las normativas provinciales y comunales que ellos tengan previstas en su jurisdicción. Como bien dicen, el comisionado comunal es la primera trinchera del poder político de la Provincia. Nosotros nunca vamos a aumentar un impuesto -al contrario, no queremos-, porque sabemos de la situación social que están viviendo pues caminamos todos los días los barrios, los parajes, y estamos al lado de la gente.

Sería irrisorio que digamos que estamos de acuerdo con aumentar impuestos comunales para que la gente no tenga para comer, si constantemente estamos peleando para que pueda estar un poco mejor. Pero sí tenemos que dejar en claro que es una ley del año 1985, que la tenemos que actualizar, que en el año 1985

había tributos que no existían y que hoy existen, y que el comisionado comunal tiene todo el derecho a cobrarlo para que de esa manera pueda también hacer las contraprestaciones que esas nuevas actividades le lleven. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Es para mocionar que se cierre la lista de oradores, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Argañaraz.

Sr. Argañaraz.- Señor Presidente: Hoy escuché a legisladores preopinantes decir que los comisionados comunales no tienen control, que nadie los controla: tenemos una Secretaría de Fiscalización y luego tenemos el Tribunal de Cuentas, que siempre nos están controlando a todos los comisionados comunales. Vengo de ser doce años comisionado comunal, con el hoy Gobernador y Vicegobernador como ministros de Interior, y la verdad es que celebro esta iniciativa, este proyecto del Legislador Gómez, porque les da a las comunas, como lo decía el Legislador Fúnez, una herramienta para cobrar los impuestos y puedan también tener su resguardo.

En cuanto a crecimiento, todas las comunas han ido creciendo, algunas de mayor y otras de menor envergadura, pero siempre las comunas han tenido obras.

Cuando era comisionado, mis colegas y yo teníamos la oportunidad de hablar una vez al mes con el Ministro para ver cuál eran las necesidades de cada comuna, y llegaban los fondos para ir creciendo de a poco; como lo dije, hay comunas de mayor o de menor envergadura, pero el Interior de la Provincia siempre está creciendo.

En cuanto al domicilio del comisionado comunal, puede vivir en Yerba Buena, en San Miguel de Tucumán o donde sea. Siempre tenemos un responsable que queda a cargo, o sea, la comuna no queda acéfala pues está el habilitado. En mi caso, nacido, criado y residente en Quilmes y Los Sueldos; hoy la comisionada comunal también vive en Quilmes y Los Sueldos y vamos a seguir trabajando. El Gobernador Osvaldo Jaldo y el Vicegobernador están trabajando en conjunto con la Legislatura, aprobando todas las leyes para el crecimiento de nuestro Tucumán, y en especial de nuestro Interior.

Así que, para no explayarme más, adelanto mi voto positivo, y en todo lo que sea en beneficio de las comunas siempre voy a estar de acuerdo. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Más allá del debate que tiene que ver con estos dos proyectos, creo que en el ánimo de todos está la jerarquización de las comunas sin lugar a dudas. Yo recorrí muchas veces la Provincia, tengo una actividad en el Interior y, lamentablemente, la situación en general de las comunas es paupérrima, pero eso no es culpa de Macri ni de Milei; es culpa -se deben hacer cargo- de los que hace más de 25 años gobiernan Tucumán. Y uno habla, no de ahora, pues durante mi carrera política he tenido una excelente relación con muchos comisionados

comunales. En un momento se transferían a las comunas recursos que nunca llegaban; después, fueron los aportes no reintegrables.

La verdad, señor Presidente, es que no iba a hacer el uso de la palabra, pero tampoco puedo quedarme callado y permitir que se digan cosas que están absolutamente alejadas de la realidad. Es falso que Tucumán sea la única Provincia que se controla, es al revés. Le decía recién al Legislador Courel que, efectivamente, las comunas están bajo la órbita y el control del Tribunal de Cuentas, tienen el control; y muchas veces el Tribunal de Cuentas agarra dos o tres comisionados comunales como chivos expiatorios para hacerles juicio de responsabilidad, mientras que por otro lado pasan elefantes.

Entonces, aunque tengamos la formalidad de un Tribunal de Cuentas, yo digo que el silencio tiene rango constitucional en Tucumán, porque lo que ocurrió con la reforma constitucional del año 2006, donde hay una cláusula transitoria que efectivamente dice que continúan al frente los dos vocales en ese momento, esa cláusula opera solo para ellos, porque una vez que se reformó y se votó una nueva Constitución, deberían haber tenido un nuevo acuerdo, pero esa es otra cuestión.

El hecho de que el Tribunal de Cuentas tenga la responsabilidad de controlar los recursos públicos, no significa ni es garantía de que no haya habido hechos de corrupción en Tucumán. Que tengamos un Poder Judicial al que recién en la última etapa empezaron a entrar por concurso y que antes entraban por la claraboya del Ministerio de Gobierno, de quien hoy es Ministro Fiscal, no significa que no hayan existido situaciones o hechos de corrupción, y podríamos enumerar muchos.

Entonces, bienvenido que se debatan estos temas, que pongamos y demos visibilidad a muchas comunas que probablemente ya deberían ser municipios, y tengan los instrumentos para desarrollar el Interior. Pero también es una buena oportunidad para que, más allá de estos dos proyectos, cuando se votan los presupuestos cada comuna tenga asignado un presupuesto y no terminen siendo empleados del Ministerio de Interior, si queremos jerarquizar efectivamente las comunas.

Lamentablemente, a veces somos nosotros, pero la mayoría de las veces son voces del oficialismo; estamos discutiendo un tema y empiezan con que Macri, con que aquel control, con que no hay corrupción, con temas que no tienen absolutamente nada que ver; o pretenden responsabilizar a la oposición por la situación de precariedad que se vive en muchas comunas, que tienen, en el ordenamiento territorial de Tucumán, un enorme rol que jugar; y muchas veces, los intendentes de las cabeceras de los departamentos son los que colaboran y prestan servicios a las comunas para que puedan resolver temas por los que, obviamente, los vecinos todos días van a golpear la puerta, sobre todo en una situación social compleja.

Entonces, señor Presidente, me parece que si efectivamente nos interesa desarrollar el Interior de la Provincia de manera armónica y que los comisionados comunales y su equipo tengan la posibilidad de modificar la realidad de la gente -hoy en muchos casos no la tienen, y hay comunas donde hay más empleados que habitantes, como una del Este tucumano-, ¿entonces no jodamos: les demos las herramientas a los comisionados comunales, les demos presupuestos cuando votemos los mismos, pero no vengamos a

hacer que somos como *Alicia en el país de las maravillas*! ¡De la situación institucional de las comunas se tienen que hacer cargo los que han gobernado la Provincia los últimos 25 años, y no pretender echarnos responsabilidad a nosotros o a los que no hemos gobernado Tucumán!

Y si queremos mirar para adelante, tenemos en la sanción del nuevo Presupuesto una enorme oportunidad de asignarle presupuesto a cada una de las comunas de la Provincia, para que el comisionado comunal, cuando arranque el ejercicio del año que viene, tenga claro con qué recursos va a contar y de qué manera puede planificar el desarrollo de su actividad durante el ejercicio del año que viene. Nada más.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: No quiero que se sientan aludidos los autores del proyecto, porque quiero rescatar la buena intención y la necesidad que tienen también en el Interior las comunas. Pero se han dicho cosas que no me dejan más alternativa que responder. No tenía ningún interés de responder nada, señor Presidente, pero hasta nos han dicho que alguien ha hablado de manera “perversa” -¡perversa!-, diciendo que realmente no se está aumentando nada a la clase trabajadora o a los contribuyentes más chicos. ¡Eso es falso, señor Presidente! Entonces, tenemos que saber qué estamos haciendo para que lo que votemos sea a conciencia, y porque cada uno estamos convencidos de qué es lo que queremos votar.

Me han puesto de ejemplo a la Quilmes, me han puesto de ejemplo a la Scania.

Cuando hablamos de lo que estamos reformando, hoy estamos reformando los mínimos -¡los mínimos!-, y a las alícuotas las estamos dejando igual que como estaban. O sea, la Quilmes y la Scania ¡en su “perra vida” van a pagar un mínimo, muchachos! Porque, obviamente, son empresas grandes y lo que pagan es la alícuota; ¡y a la alícuota no la estamos tocando, señor Presidente! O sea que si algún comisionado comunal no les cobraba, es porque no debe haber sabido cómo les cobraba. Ahora, hay cosas que las tiene delegadas que se las cobre Rentas, que le puedo garantizar que las cobran como corresponde. Entonces, hoy lo que estamos reformando o poniendo en la moneda de uso corriente son los mínimos no imponibles; pero las alícuotas siguen siendo, en casi todos los casos, las mismas.

Dicho esto, señor Presidente, y afirmando que efectivamente va a recaer sobre los chiquititos, que son los que pagan los mínimos no imponibles, hoy estamos haciendo dos cosas: por un lado se está reformando el Código Tributario, como muy bien lo explicó el Legislador Gallia; y por el otro lado, estamos reformando la Ley Impositiva Comunal. ¿Por qué tocamos el Código Tributario? Si fuese lo único que estamos haciendo nosotros, poniendo moneda de uso legal y actualizando valores y demás, al Código Tributario no lo tocaríamos. ¿Por qué lo tocamos? Porque estamos creando una nueva contribución, una nueva tasa y contribución.

Coincidió, las comunas no cobran impuestos, cobran tasas y contribuciones. Ahora, cuando uno pone una tasa y una contribución sobre las actividades económicas, ¡los que somos contadores sabemos que estamos disfrazando como tasa y contribución lo que es un impuesto! Porque, verdaderamente, son las mismas

discusiones que se les dan a las municipalidades con el TEM y todo lo demás. Pero no quiero dar clases de Impositiva, no me interesa el tema. Solamente es para que, cuando queramos hilar finito y chicanearnos finito, sepamos que vamos a ir a lo finito y a decir que estas tasas y contribuciones casi revisten el carácter de impuesto.

Pero vamos a ver qué es lo nuevo que estamos por aprobar hoy, o qué se está tratando hoy en esta reforma del Código Tributario Comunal: se está agregando una Contribución para los Espectáculos Públicos. Y en la Ley Impositiva Comunal dice -voy a leerlo-: “a) *Espectáculos públicos en general (artísticos, deportivos, desfiles de moda, etcétera) abonarán por cada evento el 2 % del precio básico de la entrada vendida.* b) *Cine o teatro, el 1,5 % sobre el precio básico de cada entrada vendida por función*”. Y acá voy a poner especial énfasis: “*En caso de espectáculos que se realicen bajo la modalidad de exposiciones, compuesto por diferentes puestos o stand...*” Esto es normal en las comunas, en nuestras pequeñas ciudades y también en la nuestra; nosotros vemos esta modalidad de exposiciones donde van el pequeño artesano, el que está haciendo un emprendimiento y demás. ¡A esos ahora les vamos a cobrar, además de lo que hemos establecido, \$ 1.500 adicionales más a cada uno!

Y después dice -esto es nuevo-: “c) *Competencias y/o eventos deportivos abonarán por cada evento el 2 % del precio de inscripción por cada participante*”; pero en la otra ley dice: “*se cobre o no se cobre entrada*”! O sea, la muchachada que se junta a jugar al fútbol - ¡no me hablen de cancha de fútbol 5!- se junta a jugar al fútbol en un potrero y va un montón de gente del pueblo a verlos. Porque yo he nacido en un pueblo del

Interior, señor Presidente, e íbamos a un potrero a ver cómo jugaban; e íbamos a canchas minúsculas a ver cómo tiraban las pelotas y podían embocarle también al básquet, donde lo que menos había era un club hasta que después he podido ver un club, y hoy tienen un club y todo lo demás. Pero, señor Presidente, lo que estamos gravando -porque lo dice así, que después lo quieran aplicar de una o de otra manera- son los eventos deportivos que cobren o no cobren entradas: ¡bueno, eso estamos haciendo hoy!

Luego, en cuanto a la Ley Impositiva Comunal, cuando escuchaba cómo habían hecho la actualización, he tratado de ver porque hay resoluciones técnicas que nos ayudan a actualizar los balances, las cosas impositivas; hay resoluciones técnicas que te dicen cómo hacerlo. Había un profesor de Contabilidad mío que decía: “a ustedes les encanta usar la resolución técnica de los cinco dedos oscilantes”: Bueno, yo siento que acá hemos usado esa resolución técnica de los cinco dedos oscilantes, porque hay algunas cosas que si la ponés a valor de dólar, suben como el valor de dólar; otras que suben con la inflación más o menos; otras que suben y otras que bajan de lo que eran. Entonces, es medio complicado seguirlo por ahí.

De todos modos, sí estoy de acuerdo con que a los montos ya hay que ponerlos a los mínimos en el valor que tenemos hoy. Pero hay algunas cosas que creo que no hemos tenido en cuenta, porque en serio estamos cargándole al más chiquitito y hoy la cosa está complicada. No les tengo que decir: tenemos más de un 50 % bajo la línea de pobreza y cada día aprietan más y más; y cuando hablaban de lo que han creado, también -porque esto es nuevo- a las empresas o a las cooperativas que son las que llevan el agua. O sea, ahora esta empresa que lleva el agua es la que va a

tener que pagarle una contribución a la comuna. No es que la comuna le va a cobrar para llevarle el agua, como se ha dicho, sino que estamos posibilitando que la cooperativa o la empresa que esté en cada uno de los pueblos llevando el agua, ahora también va a tener que tributar una contribución.

Les diría otra cosa que aumentamos porque, en el artículo 7°, donde están actualizando los mínimos, antes tenían mínimos no imponibles solamente 11 actividades, y en la reforma que estamos haciendo ponemos 60 actividades con mínimos no imponibles específicos.

Después, hay una que me preocupa, que no tiene que ver con el pequeñito y que tiene que ver con los agrimensores. Ellos han venido despavoridos porque en el artículo 15, si bien, tal cual me explicaba el autor, no han tocado las alícuotas, por lo visto parece que en algunas comunas, por el hecho de que tenían los mínimos no imponibles en australes o lo que sea, no estaban utilizando la alícuota, que la tenían absolutamente vigente, y entonces se sentaban a discutir los agrimensores y llegaban a un arreglo con el comisionado comunal sobre cuánto pagaban. Eso no está bien, porque lo que hacemos, además, es dejarlo en *offside* absoluto al comisionado comunal, porque entonces sí le van a iniciar luego un juicio de responsabilidad, sí después lo vamos a sacar en los diarios, sí a posteriori lo vamos a señalar con el dedo. Entonces, hay que poner las cosas como tienen que ser para que puedan manejarse legalmente sin problemas, y lo que estamos haciendo ahora es una injusticia, señor Presidente.

En el artículo 15 -tengo por acá lo del Colegio de Agrimensores, me llegó tarde, ellos querían presentarlo en la Comisión- habla de lo que van a tener que pagar por los derechos de visado comunal de la

documentación técnica de agrimensura: para el fraccionamiento en parcelas, el 1,5 % del valor de venta; o para los planos de subdivisión en parcelas tributarán el 1,5 % del valor de venta.

Usted imagínese, señor Presidente, para que tengamos una idea, cuando hacen este trabajo, el contribuyente, el ciudadano, el dueño del inmueble -porque lo paga a través del agrimensor-, la persona tiene que pagar por una mensura en el Colegio de Agrimensores \$ 8.000; tiene que pagar \$ 5.700 en Catastro y 1,5 % del valor del lote para el visado de la documentación técnica en la comuna. ¡Es una desproporción, señor Presidente, y los llamo a que reflexionen! Es diferente a lo que estamos hablando ya de la Ley de Loteo, que esa sigue viva y que es otro 1,5 %.

Entonces, los comisionados comunales - que están bien avisados, hay otros que de pronto no tienen tantos emprendimientos de este tipo y probablemente no se hayan puesto a ver la letra fina-, pueden cobrar con estos dos veces 1,5 %: al inicio, cuando todavía el emprendimiento no está hecho, y cuando va a que le sellen los papeles el agrimensor, la tasa de visado 1,5 %. Después, está bien el 1,5 % que le va a cobrar por los loteos y demás, porque eso es otro tema, y el porcentaje de tierra que tiene que pasar a ser una porque va a ser la parte pública, pero todo eso es harina de otro costal.

Por lo tanto, sobre el artículo 15 les pido que reflexionen. Que pongan lo que quieran; si quieren poner el doble de lo que cobra Catastro y que se vaya actualizando con Catastro, pongan el doble, pero no puede el visado comunal ser el 1,5 del valor de venta del lote.

Por último, están poniendo de nuevo montos fijos y hacen una delegación al Poder Ejecutivo para que este cada seis meses actualice los valores. Quiero que los

comisionados comunales dejen de ser hijos del Ministro Monteros; quiero de verdad que tengan independencia, que puedan manejar esto, que no dependan de nuevo y que sea el Ejecutivo el que les actualice ¿Por qué no lo ponemos en moneda para que se actualice sola? ¿Quieren ponerlo en litros de nafta?; ¿quieren ponerlo en términos de inflación?; ¿quieren ponerlo en términos, no sé, de lo que quieran?, pero que quede una moneda constante. Pero, bueno, se ha elegido de nuevo cometer el error de poner en moneda de uso legal.

Quería con todo mi corazón acompañar este proyecto, se lo digo abiertamente, señor Presidente; lo quería acompañar porque me parecía que es lo normal que se actualice, porque no puede haber una ley que esté en australes; quería acompañarlo por los autores del proyecto y por los comisionados comunales, que andan todos asfixiados. Pero, lamentablemente, estamos aumentando tasas y contribuciones, y estamos aumentando los mínimos no imponibles.

Miren, en algunos casos ya no se van a poder ni morir en paz porque ahí, por ejemplo, han tenido un desfase de los dígitos oscilantes para este lado. Entonces, antes, por ejemplo, en las Contribuciones que Inciden sobre los Cementerios, para ponerlo en dólares, intentando creer que es una moneda más constante, pagaban en aquel momento 9 dólares por 10 años; bueno, ahora lo han pasado a 48 dólares por 5 años. O sea, no se van a poder morir en paz, ni van a poder jugar al fútbol los “changos” porque en el potrero van a tener que pagar ahora tasas comunales. Es medio complicado, señor Presidente.

Así que, lamentablemente, no vamos a acompañar a pesar de querer hacerlo, y a pesar de estar convencidos de que es justo que los comisionados comunales puedan tener los ingresos que necesitan para poder

hacer un buen gobierno. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci, que le concede una interrupción al señor Legislador Gómez.

Sr. Gómez.- Gracias, Legislador.

Señor Presidente: Es únicamente para hacer una aclaración. Creo que es irrazonable el pensar que en un potrero se les va a cobrar un porcentaje de una entrada a la gente; ¡Dios quiera que nunca se acaben los potreros porque es lo que nos dan los grandes deportistas! Se habla de los clubes, y cuando se habla de ellos, tenemos ejemplos de cómo las instituciones comunales hacen prestación de servicios en los clubes: van, les cortan el césped, les hacen mantenimiento, y lo hacen para colaborarles a las instituciones. No estamos hablando de que en el potrero, en la canchita de fútbol que está en la esquina o en un lote vacío, se va a implementar que se les pueda cobrar. ¡Es lamentable escuchar algo como eso!

Respecto a los agrimensores, le quiero contar, señor Presidente -que no me dejen mentir los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto-, que ellos vinieron a reunirse con nosotros y estaban preocupados porque se le cobra al propietario; a ellos no se les cobra nada sino al propietario. Quiere decir que estos agrimensores que han venido, se ve que eran propietarios de algunas extensiones de tierra donde pensaban hacer un barrio y no pagar nada y están preocupados porque se les cobre.

Ahora digo ¿cuánto es el 1,5 %? Alguien que vende una parcela en 30 mil dólares, ¿cuánto tiene que pagar?: 450 dólares, si no me equivoco, algo así ha de ser. ¡Es irrisorio en relación a la inversión

que quieren hacer! Porque si no, yo los invitaría a que hagan un recorrido por San Pablo, por El Manantial, por la zona de Villa Carmela, que vayan a Los Nogales, y vean cómo les exigen a los comisionados comunales que les tengan en condiciones los caminos para que puedan salir de sus barrios privados. Y resulta que es irrisorio que se les pueda cobrar a aquellos que están loteando, ¡pero si eso es desde siempre, no de ahora, no es que se ha inventado ahora!

Y los agrimensores jamás volvieron con una propuesta que le pidió el presidente de la Comisión junto con los otros miembros, para ver qué es lo que ellos decían. ¿Por qué? Porque el interés de ellos estaba tal vez en que no se le pague a la comuna ese 1,5 y se les pague a ellos ese trabajo que hacen. ¡Pero si a ellos los regula un ente, o me equivoco -el Colegio de Agrimensores debe ser el que les regula los honorarios-, pero nunca más volvieron! Y después, por supuesto, como saben que hay oposición le mandan a la oposición, pero tampoco le aclaran a la oposición ni le dijeron: “Nosotros ya hemos estado en la Legislatura y nos reunimos con la Comisión y con el autor del proyecto; nosotros estuvimos ahí y nos explicaron que no nos cobran a nosotros, que en realidad el que paga todo esto es el propietario de la tierra que va a hacer el loteo, o que va a vender una fracción de tierra”.

Y yo quisiera saber si en el campo, en nuestro campo, en donde están las comunas con menos recursos, cuando hay un loteo, si se cobra en dólares o en pesos; se cobra en pesos, y no la cifra irrisoria de estos lugares.

Así que quería hacer esa aclaración. Muchas gracias, Legislador, por permítmelo.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Walter Berarducci.

Sr. Berarducci.- Voy a ser breve, señor Presidente. Si me permite la Legisladora Elías de Pérez con su observación, quisiera hacer una propuesta de modificación a la incorporación del artículo 21. Que en vez del texto como está, se diga: “*El Poder Ejecutivo actualizará cada seis meses los importes establecidos en la presente ley, mediante la aplicación del Índice de Nivel General de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios de San Miguel de Tucumán*”. Directamente, que sea una obligación del Poder Ejecutivo la actualización cada seis meses, y creo que no va a pasar lo que está pasando ahora, que tenemos que dictar una ley permanentemente de actualización de los montos, de los mínimos, etcétera, para que, obviamente, los índices de consumidor se vean reflejados en lo que paga cada contribuyente. Eso es como propuesta en relación al último punto.

-Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Acevedo).- Cuando se vote el artículo lo vamos a considerar.

Continúe, señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Lo mío es sobre el Estado presente y el Estado ausente. El ciudadano quiere servicios, ya sea de una comuna, de un municipio, de una comuna alejada, de un municipio grande, de un municipio chico; y para que el Estado, ya sea un comisionado comunal o un intendente, preste servicios necesita de rentas. Al decir de nuestro maestro Alberdi: “*No hay Estado sin renta*”, y eso es lo que estamos discutiendo hoy.

En este caso queremos un Estado comunal, que preste todos los servicios que detalladamente dijo el Legislador Gómez: servicios sociales, de infraestructura, de ayuda, de colaboración. Obviamente que ese comisionado comunal tiene que tener los recursos correspondientes, y el primer aportante para esos servicios es el que vive en la comuna, y está bien. Esto es lo que estamos discutiendo, no el “Estado presente” o el “Estado ausente”, de las concepciones nacionales. Lo que queremos es que todos los ciudadanos de la Provincia que estén en una comuna o en un municipio puedan acceder al alumbrado público, a la recolección de residuos, a un espacio público verde para poder tener esparcimiento. Entonces, creo que esto viene a zanjar un problema, pues tenemos que darles renta.

Ahora bien, qué se hace con el uso de los fondos públicos es otra cuestión. Y creo que, como bien lo dijo el legislador Cano, ya prontamente -creo que ingresó en el día de ayer o de antes de ayer el Presupuesto de la Provincia- los legisladores de la oposición, que tanto reclamamos del oficialismo transparencia y rendición de cuenta de los manejos públicos, vamos a tener un rol muy importante. Algunos hablan hasta de un “Estado angelical” en Tucumán, donde no exceptuemos a las comunas de presentar sus proyectos de balance y de presupuesto, porque eso hace a la transparencia no de los que estamos sentados acá, sino de los vecinos de la comuna y de los contribuyentes, que con esta modificación van a ver reflejados sus aportes, hacia dónde van sus fondos, cómo se los aplica, y en qué sentido va a mejorar la calidad de vida de cada uno de los habitantes de las comunas.

Por eso es que apoyo este proyecto de ley con la propuesta de modificación que se hizo, porque creo que nos tenemos que

sacar la careta y decir: “hacen falta recursos para sostener los servicios”. Esa es la primera discusión que tenemos que zanjar y superar todos; no nos podemos horrorizar y decir que estamos cobrando mucho, también hay que decir que los servicios son caros. Nos pongamos del otro lado del mostrador. Todos los que han tenido oportunidad de gestionar han relatado aquí sus experiencias en sus comunas, en sus municipios, y saben que ya no es cambiar un foco sino ponerles iluminación LED, instalar pistas de salud, juegos integradores, hasta brindar ayudas sociales, para todo lo cual se necesitan recursos para solventar cosas que cada vez son más caras.

Por eso creo que este proyecto es oportuno, y por eso felicito también al integrante y presidente de mi bloque, que acompañó con el dictamen de la Comisión a los fines de que esto se vote afirmativamente.

Sr. Gallia.- Señor Presidente, el Legislador Berarducci decía de actualizar a partir del 1 de enero de cada año, y así dice el dictamen.

Sr. Álvarez.- Cada seis meses.

Sr. Gallia.- ¡Ah! falta la expresión “cada seis meses”.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Romano Norri.

Sr. Romano Norri.- Señor Presidente: Ya se habló bastante y va para largo la sesión. Pero lo que sí creo importante es que las comunas tengan ingresos para que puedan brindar los servicios como corresponde, y hay muchísimas que no lo están haciendo. Lo que sí espero es que esto no sea para premiar, digamos, a los

amigos que no paguen los tributos en la comuna, y que a los que están en contra del comisionado comunal los van a hacer pagar. Seguramente vamos a terminar en eso, pero espero que no.

Me parece que sería muy bueno que sean autónomas y tengan la posibilidad de tener sus propias herramientas, y ver - como lo dijeron varios legisladores-, qué vamos a hacer con todas las comunas; creo que hay algunas que se pueden juntar, se pueden unificar. Es un debate que tenemos que dar de cara a lo que viene para que verdaderamente tengan autonomía y, como lo decía recién la Legisladora Silvia Elías de Pérez, no sean rehenes de cualquier ministro -de quien está hoy de ministro o de quien esté mañana-, sino que tengan la autonomía política que vemos que hoy les cuesta a los municipios, y mucho más a las comunas.

Si nosotros les generamos esa herramienta -salvo a algunas grandes comunas, que tienen radicadas allí empresas grandes, que les generan algún tipo de solvencia económica, como pasa con El Manantial, con Calsa y Pepsi, como puede pasar ahora con Acheral-, me parece que sería positivo. Pero vemos que al fin y al cabo estamos cumpliendo con lo que dice Milei, pues él dice que va a bajar impuestos y nosotros seguimos subiendo impuestos. Lo vemos, por ejemplo, en el inciso c) del artículo 13 del Código Tributario, en el cual se agrega una alícuota del 1,5 % a las prestadoras de agua, gas y cloacas. En vez de darles y brindarles a las comunas servicios para que mejoren su calidad de vida, les seguimos poniendo más obstáculos para que progresen.

Así que en ambos temas en tratamiento voy a votar de forma negativa. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, si es que ya se va a pasar a votar, simplemente para hacer una moción no de orden, sino de orden práctico: no podemos votar la Ley Impositiva Comunal si antes no tenemos un Código Tributario Comunal, así que el punto 3, que es el Orden del Día 52/119 asunto n° 2, solicito se lo trate antes que el punto 2, que es el Orden del Día 52/119, asunto 1.

Sr. Presidente (Acevedo).- ¿Que se vote antes?

Sr. Álvarez.- Que se vote antes, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado.

10.3

LEY N° 5637
(CÓDIGO TRIBUTARIO COMUNAL).
MODIFICACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar el Orden del Día n° 52/119, asunto n° 2. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, habida cuenta de la cantidad de expositores,- creo que más o menos ya está registrado quienes votan en contra o no; por lo que solicito que se vote por signos y quede

constancia de aquellos que voten por la negativa. La moción es para ambos proyectos, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

10.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 73/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 5637 - Código Tributario Comunal - en la forma que a continuación se indica:

- a) Reemplácese el Título XI, los Arts. 209 al 211 e incorpórese los Arts. 212 al 214 por los siguientes:

Contribución Espectáculos Públicos,
Diversiones y Eventos Deportivos.

“Art. 209.- Por las diversiones, espectáculos públicos, deportivos o cualquier otra

naturaleza y actividades similares desarrollados dentro de las Comunas, y en virtud de los servicios de inspección y fiscalización en cuanto a salubridad, seguridad e higiene de los locales donde se realicen y en resguardo de la moralidad de la población, se pagará una contribución que será establecida en la Ley Impositiva Comunal Nº 5638. Corresponderá el tributo cuando los hechos imponibles a que se refiere el primer párrafo se efectúen en los lugares a los que tenga acceso el público, se cobre o no entradas y aun cuando tales hechos sean de carácter ocasional, temporario o permanente”.

“Art. 210.- Son contribuyentes los que realicen, organicen o patrocinen las actividades indicadas en el artículo anterior”.

“Art. 211.- Los propietarios de locales o lugares donde se efectúen las actividades gravadas, son solidariamente responsables con los empresarios y patrocinadores, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias”.

“Art. 212.- Cuando dentro de las salas o locales donde se efectúen diversiones o espectáculos públicos se desarrollen en forma permanente, los empresarios y patrocinadores responderán solidariamente por el pago de los tributos que el mismo contemple”.

“Art. 213.- No podrán efectuarse las actividades gravadas sin la previa autorización del Organismo Comunal competente y sin haberse abonado el tributo del presente Título”.

“Art. 214.- Quedan eximidos de la contribución establecida en el presente Título, las actividades enunciadas en el Art. 157 de la presente ley”.

b) Incorpórese como Título XII - Disposiciones complementarias.

“Art. 215.- Los actos y procedimientos cumplidos durante la vigencia de normas legales anteriores al presente Código, conservan su vigencia y validez.

Art. 216.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar las materias que resulten contingentes o necesarias, con las limitaciones que impone el Art. 3º.

Art. 217.- Comuníquese”.

Art. 2º.- Modifíquese el Art. 140, punto 5, de la Ley Nº 5637 -Código Tributario Comunal- el que

quedará redactado de la siguiente manera: “Los inválidos con incapacidad total y permanente; los mayores de sesenta (60) años; los menores huérfanos; las viudas con hijos menores y los jubilados y/o pensionados, y siempre que se acrediten las siguientes circunstancias:

- a) Ser titular o poseedor a título de dueño de un único inmueble. Los poseedores a título de dueño deben contar con Boleto de Compraventa del inmueble en cuestión, debidamente inscripto en el Registro Inmobiliario de Tucumán.
- b) Que el inmueble tenga una superficie tal que no pueda ser fraccionado conforme a las disposiciones catastrales vigentes.
- c) Que los titulares o poseedores a título de dueño habiten en dicho inmueble.
- d) Que el beneficiario o grupo familiar que habite en él, no goce de sueldo, pensión o jubilación, o cualquier otro ingreso superior al equivalente a tres (3) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.”

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL A. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

-Promulgada en fecha 12/11/2024 como Ley N° 9820; publicada en el Boletín Oficial N° 30.840, de fecha 15/11/2024.

10.5

LEY N° 5638 (IMPOSITIVA COMUNAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 52/119, asunto n° 1.

Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma, con la modificación del artículo 1° -inciso referido al artículo 21 de la Ley 5638-, introducida en el Recinto.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos de los señores legisladores Elías de Pérez, Seleme, Courel y Verón Guerra; y la abstención del señor Legislador Cano.

10.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 72/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 5638 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Art. 2°, por el siguiente:

"Art. 2°.- Por los servicios previstos en el Art. 131 del Código Tributario, se abonarán sobre las valuaciones fiscales de los inmuebles ubicados en la jurisdicción comunal las siguientes alícuotas, cuyos resultantes no podrán ser inferiores en ningún caso a los mínimos anuales que en cada caso se indican:

1. Inmuebles urbanos y sus mejoras	0,70%	\$ 14.440,00.-
2. Inmuebles rurales y sus mejoras	1,30%	\$ 28.800,00.-
3. Inmuebles baldíos	2,00%	\$ 28.800,00.-
”.		

- Sustituir el Art. 5°, por el siguiente:

"Art. 5°.- Fíjase en el 1,00% (uno por ciento) la alícuota general que se aplicará para determinar el monto de las contribuciones establecidas en el Art. 146 del citado Código, salvo lo dispuesto en el Art. 6°”.

- Sustituir el Art. 6º, por el siguiente:

"Art. 6º.- Para los sujetos que realicen las actividades que a continuación se detalla, el tributo se pagará de acuerdo con las alícuotas especiales que se indica en cada caso:

1. Del 0,50% (cero con cincuenta por ciento)

- a) Venta por mayor y menor de productos agropecuarios (verduras, granos y semillas), mineros, forestales, apícolas, granjas en general y comestibles en general, en el mismo estado en que se adquirieron.
- b) Venta de soda, hielo y bebidas envasadas, en general, para ser consumidas fuera del local de venta.
- c) Matarifes, carnes y/o menudencias.
- d) Venta de calzado y artículos de vestir en general.
- e) Farmacias, droguerías y veterinarias (por la parte correspondiente a productos medicinales y afines, únicamente).
- f) Empresas tele postales (correos y afines).
- g) Venta de gas en garrafas.
- h) Fraccionadoras y distribuidoras de gas licuado de petróleo (cilindros).

2. Del 0,80 % (cero con ochenta por ciento) sobre el monto de los ingresos brutos devengados por:

- a) Actividad industrial en general, industrias metalúrgicas, fabricación y comercialización de productos de panadería, fábricas textiles, industrias plásticas, procesamiento de cereales, frutas y hortalizas.
- b) Empresas constructoras de obras civiles, servicios de agua, cloacas, gas, sanitarios, eléctricas, viales y de montajes industriales.
- c) Fraccionadoras y embotelladoras de líquidos en general.
- d) Transporte de pasajeros y cargas (agencias de remís, taxis, transporte escolar, alquiler de rodados, alquiler de máquinas viales con o sin chofer).
- e) Empresas del Estado (excepto las regidas por la Ley de Entidades Financieras).
- f) Plantas acopiadoras en general.
- g) Saladeros de cueros, talabarterías y curtiembres.
- h) Aserraderos y carpinterías.

- i) Distribuidoras de golosinas, comestibles y bebidas en general.
- j) Fábrica de envases de frutas y hortalizas en general.

3. Del 1,30 % (uno con treinta por ciento) sobre el monto de los ingresos brutos devengados por:

- a) Bares, cafés, confiterías, salones de té, pistas de bailes, despachos de bebidas y/o bailes sociales, restaurantes y casas de comidas en general y similares.
- b) Cantinas, en club con personería jurídica, cuando sean arrendadas, hoteles, residenciales, hospedajes, alojamiento, moteles y pensiones.
- c) Sanatorios y clínicas.
- d) Cinematógrafos y teatros.
- e) Institutos radiológicos.
- f) Canchas de paddle, tenis, squash, fútbol 5, golf, y similares.
- g) Pistas de patinaje, *bowling*, minigolf y similares.

Sobre la diferencia entre el precio de adquisición y de venta de:

- a) Expendio de combustibles líquidos derivados del petróleo, por menor y mayor.

4. Del 2,50% (dos con cincuenta por ciento)

- a) Empresas sujetas a la Ley de Entidades Financieras. Entes financieros autorquicos.
- b) Entidades de capitalización y/o ahorro, de ahorro y/o préstamo, de ahorro para fines determinados.
- e) Compañías de seguros generales y reaseguros.
- d) Compañías de previsión y servicios sociales.
- e) Empresas fúnebres.
- f) Distribuidores de películas y videos.

5. Del 3 % (tres por ciento)

- a) Comisionistas, consignatarios, representantes y gestores.
- b) Comisionistas en transacciones con títulos y valores, excepto públicos.
- c) Casa de remates y rematadores.
- d) Agencias de viajes y turismo.
- e) Inmobiliarias y administración de bienes inmuebles.
- f) Alquileres y arrendamiento de inmuebles.
- g) Casa de cambio y compraventa de títulos y/o valores.
- h) Empresas y agencias de publicidad.

- i) Guarderías y playas de estacionamiento o similares.
- j) Alquiler de bienes muebles en general.
- k) Agencias de noticias.
- l) Despachantes de aduanas.
- m) Whisquerías, boites, discotecas, pubs, tanguerías, nocherías, *night club*, peñas folclóricas o locales de diversión y similares.
- n) Billares, juegos mecánicos y electrónicos, electromecánicos, videos juegos y similares.
- ñ) Servicios de circuitos cerrados de televisión y música por cable o por aire y/o similares.
- o) Videos clubes y alquiler de películas para video.

Sobre la diferencia entre el precio de adquisición y el de venta de:

- a) Venta de tabaco, cigarros y cigarrillos por menor y mayor, excepto fábricas.
- b) Venta y distribución de jugos en polvo para preparar cremas, postres helados y productos afines.

Sobre la utilidad bruta por la venta de:

- a) Billetes de loterías, quiniela, prode, rifas y tómbolas.
- b) Bonos contribución, bingos y otros similares.
- c) Entradas y boletos de carreras entre otros en hipódromos y sus concesionarios.
- d) Entrada, consumición y cualquier otra forma de percepción en casinos.
- e) Entradas, consumición y cualquier otra forma de percepción en reuniones bailables.

6. Del 5 % (cinco por ciento) sobre el monto de los ingresos brutos por las ventas y/o servicios de:

- a) *Cabaret y dancing*.
- b) Casas de citas, hoteles o albergues por hora y similares.
- c) Prestamistas.

Sobre el monto de comisiones, retribuciones de servicios y conceptos análogos de:

- a) Toda actividad en el ramo automotores, realizada por las agencias de fábricas de automotores, que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas, cualquiera sea su denominación o forma de pago.

7. Del 10 % (diez por ciento) sobre el monto de los ingresos brutos por las ventas y/o servicios de los cementerios privados.

8. Del 0,40 % (cero con cuarenta por ciento):

- a) Venta de azúcares, alcoholes, melazas y derivados del azúcar por ingenios azucareros.
- b) Venta de azúcares y/o alcohol por productores, cooperativas y/o cañeros por el sistema de maquila".

- Reemplazar el Art. 7º, por el siguiente:

"Art. 7º.- Fíjase la suma de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00.-) como monto mínimo mensual para los contribuyentes, con la excepción de los siguientes importes mínimos:

a) Mínimos mensuales especiales:

Por casa central de bancos en esta jurisdicción y por la primera sucursal o agencia con casa central en otra jurisdicción.	\$ 78.000,00
Por cada sucursal o agencia de bancos y otras entidades financieras.	\$ 39.000,00
Por casa de préstamos que se encuentran fuera del sistema bancario, no incluidas dentro de la Ley de Entidades Financieras.	\$ 8.000,00
Casas, agencias y oficinas de cambios de divisas y/o valores.	\$ 8.000,00
Empresas de aeronavegación de pasajeros y/o cargas, por casa central y sucursales.	\$ 42.000,00
Salones, pistas, confiterías bailables, peñas folclóricas, discotecas, tanguerías y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada y empresas de servicios de catering.	\$ 10.000,00
Por Billares, pool, juegos electrónicos, electromecánicos y mecánicos, por cada mesa o máquina donde la destreza del jugador es factor determinante del juego, por mes.	\$ 2.500,00

Juegos electrónicos, electromecánicos y mecánicos, por cada mesa o máquina donde la destreza del jugador no es factor determinante del juego, incluidas tragamonedas, por mes.	\$ 3.500,00
Casas de Comidas, Bares y Pequeños Restaurantes.	\$ 4.000,00
Miniservicio, supermercados, hipermercados y similares, por cada caja registradora y/o cobradora.	\$ 7.500,00
Fábricas de productos alimenticios y/o bebidas gasificadas y locales destinados al expendio de carnes y sus derivados.	\$ 4.000,00
Fabricación y Comercialización de medicamentos, productos farmacéuticos, medicinales para uso humano y homeopático.	\$ 5.500,00
Expendio de combustibles líquidos o gaseosos, derivados o no de la destilación del petróleo, con y sin adición de alcoholes según corresponda, excepto productores, por cada surtidor.	\$ 5.800,00
Lubricentro.	\$ 3.000,00
Compañías de intercomunicaciones, transmisión por cualquier vía de datos, voz o imágenes y/o transmisiones telefónicas en general y compañías prestatarias de los servicios de televisión por circuitos cerrados, por cable y/o satelital.	\$ 62.000,00
Compañías prestatarias de los servicios de suministro y distribución energía eléctrica, agua y gas natural y servicio de cloacas por redes.	\$ 110.000,00
Compañías prestatarias de servicios públicos de transporte de pasajeros, excepto taxis, y las empresas de transportes de cargas en general por cada unidad.	\$ 3.000,00
Distribución Mayorista de Bebidas, cigarrillos, comestibles, fiambres dentro o fuera de la jurisdicción.	\$ 8.500,00
Explotación y/o administración de tarjetas de créditos, tarjetas de compra, bonos para compra y/o similares.	\$ 8.500,00
Compañías de seguros, reaseguros y aseguradoras de riesgo de trabajo.	\$ 7.260,00
Explotación de albergues transitorios, alojamientos por hora o similares, por habitación y mensualmente.	\$ 9.500,00
Playas de estacionamiento de vehículos automotores, por espacios.	\$ 700,00
Locales con servicio de acceso a computadoras con o sin conexión a Internet y/o juego en red por cada máquina.	\$ 400,00
Radiodifusoras.	\$ 3.000,00
Lavaderos o servicios generales para automotor.	\$ 3.500,00
Kioscos.	\$ 2.800,00
Maxi kioscos, drugstores, polirubros, almacenes.	\$ 4.500,00
Entidades financieras dentro de la Ley de Entidades Financieras.	\$ 78.000,00
Empresas del estado excepto las regidas por la Ley de Entidades Financieras (Caja Popular de Ahorros).	\$ 65.000,00
Talleres mecánicos de automotores pesados.	\$ 10.000,00

Talleres mecánicos de automotores en general.	\$ 4.500,00
Talleres de moto mecánica.	\$ 2.800,00
Ventas y/o servicios de cementerios privados.	\$ 8.000,00
Frigoríficos.	\$ 31.000,00
Servicios de lavandería de ropa en general.	\$ 3.000,00
Agencia de taxi y/o anexos:	
• hasta 10 unidades	\$ 5.000,00
• más de 10 unidades	\$ 9.000,00
Alquiler de vajillas, menajes, mantelería, mesas y sillas	\$ 3.000,00
Ferretería, herrería, venta de materiales eléctricos, vidriería, materiales sanitarios, repuestos y accesorios, excepto corralones.	\$ 3.000,00
Corralones.	\$ 6.000,00
Santerías, ventas de velas, sahumerios, etc.	\$ 3.000,00
Empresas de frutas y acopiadoras en general (packing).	\$ 31.000,00
Depósitos en Gral.	\$ 15.000,00
Ensambladoras, industria metalúrgica.	\$ 13.000,00
Venta de muebles.	\$ 3.000,00
Colchonerías.	\$ 3.000,00
Alquiler de pc y/o consola de juego.	\$ 3.000,00
Carnicerías, pollerías, pescaderías y similares.	\$ 5.000,00
Farmacias y perfumerías.	\$ 3.500,00
Mercerías, librerías, regalarías y similares	\$ 3.000,00
Canchas de paddle, tenis, fútbol cinco, patinaje, bowling y similares.	\$ 4.500,00
Actividad industrial.	\$ 5.000,00
Venta de calzados, ropa, confección de prendas e indumentarias o ropa en general.	\$ 3.000,00
Venta y/o reparación de celulares.	\$ 3.000,00
Salas velatorias, por sala.	\$ 3.500,00

- Reemplazar el Art. 8º, por el siguiente:

“Art. 8º.- Fijase en diez (10) salario mínimo, vital y móvil el monto de los ingresos brutos mínimos anuales que establece el Art. 157 en sus incisos 10, 11 y 12 de la Ley N° 5637 - Código Tributario Comunal-”.

- Reemplazar el Art.10, por el siguiente:

“Art. 10.- Por el uso de las instalaciones del matadero comunal, por animal:

1- Vacunos	\$ 4.000,00
- Otros	\$ 4.000,00

2- Por el uso de cámaras frigoríficas, por día o fracción y por animal:

- Vacuno	\$ 4.000,00
- Porcino, caprino y ovino	\$ 4.000,00
- Aves y otros	\$ 4.000,00

3- Por el uso de balanzas, por animal

-Vacuno	\$ 4.000,00
- Porcinos, caprino y ovino	\$ 4.000,00
- Otros	\$ 4.000,00

4- Por el servicio de faenamiento prestado por el matadero comunal, se pagará por animal los siguientes importes:

-Vacuno	\$ 1.000,00
- Otros	\$ 1.000,00”.

- Reemplazar el Art. 11, por el siguiente:

“Art. 11.- Inspección veterinaria en matadero comunal o particular, por animal:

- Vacuno	\$ 1.000,00
- Porcino, Caprino y ovino	\$ 1.000,00
- Aves y otros	\$ 1.000,00”.

- Reemplazar el Art. 12, por el siguiente:

“Art. 12.- Por verificación de control veterinario de animales faenados en otras jurisdicciones que se introduzcan a la comuna, por animal pesos un mil (\$ 1.000.-)”.

- Reemplazar el Art. 13, por el siguiente:

“Art. 13.- Por la contribución establecida en el Art. 165 de la Ley N° 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán los siguientes importes y porcentajes:

1. Por ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo de dominio público comunal, por tendido de:

- Líneas eléctricas, se pagará una contribución equivalente al 6% (seis por ciento) sobre las entradas brutas por venta de energía, con excepción de las que corresponden al alumbrado público.
- Líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propalación en circuitos de música o televisión que efectúen los particulares o empresas, se abonará una contribución mensual equivalente al 6% (seis por ciento) sobre los ingresos provenientes de la prestación de los servicios.
- Los prestadores de los servicios de suministro y distribución de agua potable y gas natural por redes y del servicio de cloacas, se abonará una contribución mensual equivalente al 1,50% (uno con cincuenta por ciento) sobre los ingresos provenientes de la prestación de los servicios.

2. Por ocupación de espacio de dominio comunal de:

a) Bares, confiterías, restaurantes, stands, kioscos y similares permanentes, por m² y por mes:

\$ 1.000,00.

b) Stands, Kioscos y similares no permanentes, por m² y por día de ocupación:

\$ 1.500,00.

c) Parques de diversiones, circos y lugares de entretenimiento para el público, por m² y por mes adelantado:

\$ 2.000,00.

d) Por la reserva de espacios en la vía pública para el estacionamiento de automotores, por mes adelantado y por metro cuadrado o fracción:

\$ 1.000,00.

e) Por estacionamiento de vehículos en lugares asignados por la Comuna para ese fin, por hora:

1) Vía pública:

\$ 100,00.

2) Playas de estacionamiento comunal:

\$ 300,00

f) Por ocupación de vereda en general, excepto los mencionados en los anteriores incisos, se abonará por día:

\$ 150,00

g) Ferias francas: los feriantes abonarán por ocupación de la vía pública y reserva de espacios, por cada feria y por m²:

1) Venta de artículos alimenticios:

\$ 100,00

2) Por venta de otros artículos:

\$ 200,00

h) Por la exhibición de letreros y anuncios, iluminados o no, por m² o fracción y por mes:

\$ 330,00".

- Reemplazar el Art. 14, por el siguiente:

"Art. 14.- Por las contribuciones establecidas en el Art. 169 de la Ley N° 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán los siguientes importes:

1. Conducción de cadáveres:

\$ 5.000,00

2. Inhumación y exhumación:

\$ 10.000,00

3. Por derecho de reducción de restos, incluidos los de exhumación y traslado:

\$ 1.100,00

4. Depósito de cadáveres en cementerios, cuando el depósito no esté dispuesto por orden judicial o motivado por falta de lugar para su exhumación, por día:

\$ 1.100,00

5. Concesión o arrendamiento de terrenos y sus renovaciones:

a. Se pagarán por metro cuadrado, por cinco (5) años los siguientes importes:

-Mausoleos: \$ 48.000,00

-Capillas: \$ 48.000,00

-Bóvedas, sepulturas y sotanitos: \$ 48.000,00

-Cementerio jardín – nichos \$ 48.000,00

b. Por la concesión de nichos y sus renovaciones, por el término de cinco (5) años:

\$ 1.000,00

6. Conservación de cementerios:

En concepto de limpieza, arbolado y conservación de cementerio, los titulares de las concesiones de terrenos pagarán anualmente y por metro cuadrado la suma de:

\$ 60.000,00

7. Por desinfección y blanqueo de mausoleos, bóvedas, sotanitos y nichos:

\$ 5.000,00

8. Por desagote de restos o cambio de fundas de ataúdes:

\$ 5.000,00

9. Por transferencia de mausoleos, capillas y sotanitos, se abonarán los siguientes importes fijos:

- Mausoleos: \$ 4.000,00

- Capillas: \$ 3.500,00

- Sotanitos: \$ 3.000,00

Los nichos y sepulturas son intransferibles".

- Reemplazar el Art. 15, por el siguiente:

"Art. 15.- Por las contribuciones establecidas en el Art. 176 de la Ley N° 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán los siguientes importes:

1. Edificación en general:

a) Por cada proyecto de construcción de obra o ampliación de una existente, se abonará sobre valores determinados de acuerdo a lo establecido por el Art. 178 de la Ley N° 5637 -Código Tributario Comunal-, el 0,50% (cero con cincuenta por ciento), con un mínimo de:

1) Construcción de obra nueva: \$ 30.000,00

2) Ampliación de una obra existente: \$ 30.000,00

Si el proyecto versara sobre viviendas sociales evolutivas, construidas a través de "grupos intermedios sin fines de lucro", financiadas por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, bancos oficiales y privados e Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, o sobre las viviendas económicas a que hace referencia el Art. 25, inciso a de la Ley N° 5115, el monto de la contribución será disminuido en un 60% (sesenta por ciento).

- b) Por construcciones de balcones o cuerpos de edificios que avancen en el espacio aéreo o subsuelo sobre la línea de edificación establecida por la Comuna, se pagará por metro cuadrado de cada planta la suma de pesos ochocientos (\$ 800).
- c) Por revisión y aprobación de planos conforme a obras, se abonarán las sumas fijadas en a) y b), más un incremento del 20% (veinte por ciento).

2. Construcciones de cementerios:

Por cada proyecto de construcción en el cementerio se pagará, sobre los valores determinados de acuerdo a lo establecido por el Art. 178 de la Ley N° 5637 -Código Tributario Comunal-, el 0,50 % (cero con cincuenta por ciento), con un mínimo de pesos mil novecientos (\$ 1.900,00).

- 3. Fraccionamiento de parcelas: Por proyectos de fraccionamiento de terrenos en lotes, a los efectos de remates públicos o venta en particular, se abonará por cada lote el 1,5% (uno coma cinco por ciento) sobre su valor. Para la liquidación del tributo, el que se ingresará antes de la aprobación de los planos, el propietario o loteador hará una estimación del valor de venta de los lotes y practicará una liquidación provisoria de los derechos.

El ajuste final deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días de la aprobación, con la presentación de una declaración sobre el precio promedio de los lotes.

Los planos de subdivisión en parcelas tributarán con la alícuota del 1,5 % (uno coma cinco por ciento), tomando como base la valuación del terreno o precio de venta si éste fuera mayor.

Los planos referido a mensuras, unificación o información posesoria y los de división para partición hereditaria, tributarán una tasa fija de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00)".

- Reemplazar el Art. 16, por el siguiente:

"Art. 16.- Por todo trámite o gestión realizada ante la Comuna, que origine actividad administrativa, se abonarán los siguientes derechos de oficina:

1. Actuación general:

Fijase, para los casos no especialmente previstos, por cada hoja de actuación, la suma de pesos cincuenta (\$ 50,00).

Por cada actuación del Organismo de Aplicación, por envío de notificaciones, intimaciones y cualquier otro tipo de requerimientos referentes a aplicación de sanciones o gestión de cobro de tributos y/o multas, fijase la suma de pesos seiscientos (\$ 600,00).

2. Actuación sobre inmuebles:

Fijense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con inmuebles:

- a. Por informes solicitados por los escribanos, relacionados con contribuciones que incidan sobre los inmuebles, por cada inmueble:

\$ 1.000,00

- b. Por solicitud de acogimiento a los beneficios de los Artículos 139 y 140 de la Ley N° 5637 - Código Tributario Comunal-, por cada inmueble:

\$ 5.000,00

- c. Por informes de deudas, por certificados de libre deuda no incluidos en el apartado 1. y cualquier otro trámite realizado por el propietario o poseedor, a título de dueño sobre su propiedad:

\$ 1.000,00

- d. Por solicitud de visación de diseños preliminares o anteproyectos de loteos. Por cada diez mil (10.000) metros cuadrados de superficie o fracción:

\$ 1.000,00

- e. Por solicitudes de división, unificación o modificación de parcelas, resultante u original:

\$ 10.000,00

- f. Por solicitud de división bajo el régimen de propiedad horizontal, se abonará por cada unidad:

\$ 10.000,00

- g. Por solicitud de línea de edificación, por cada una:

\$ 1.500,00

- h. Por certificados de nomenclatura de calles y numeración de casas y antecedentes catastrales:

\$ 1.000,00

- i. Por autenticación de planos de urbanización, expropiación y otros (sin material):

\$ 450,00

- j. Por cada copia de plano, en general (sin material), el costo resultante.

- k. Solicitud de ocupación de veredas:

\$ 500,00

3. Actuaciones sobre comercios, industrias y/o servicios: Fíjense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el comercio, la industria y/o servicios:

- a. Solicitud de inscripción o transferencia de negocios, industrias, servicios o fondos de comercio:

\$ 950,00

- b. Solicitudes por acogimiento a los beneficios de exención del Art. 157 de la Ley N° 5637 -Código Tributario Comunal-

\$ 950,00

- c. Solicitudes de apertura, reapertura y transferencia de:

-Empresas de créditos, bancos, otras entidades financieras, compañías de seguros y servicios sociales y sepelios:

\$ 3.000,00

-Empresas de construcción y de instalaciones industriales:

\$ 950,00

-Bailes públicos y de carnaval, excepto los organizados por cooperadoras escolares, centros estudiantiles e instituciones de beneficencia con personería jurídica, por cada reunión:

\$ 22.000,00

-Cabarets, dancing y whisquerías:

\$ 20.000,00

-Agencia de compra y venta de automotores y máquinas:

\$ 2.000,00

-Gestoría de patentamiento o inmobiliarias:

\$ 1.000,00

-Garajes, guarderías, estacionamiento, playas de estacionamiento y estaciones de servicios:

\$ 1.000,00

-Casas amobladas o de citas:

\$ 2.000,00

- d. Personas de existencia visible, con autorización para conceder créditos o efectuar operaciones pignoraticias:

\$ 5.000,00

- e. Solicitud de instalación u ocupación de la vía pública en lugares fijos, por personas que trafiquen en la misma:

-Vendedores de flores, diarios, revistas, cigarrillos y golosinas en general:

\$ 2.250,00

- Vendedores de rifas, por campaña de venta:

\$ 2.000,00

- Vendedores de helados, gaseosas y afines:

\$ 4.000,00

- Puestos y quioscos de kermeses:

\$ 740,00

- Bares y restaurantes:

\$ 2.200,00

- Kioscos en general:

\$ 740,00

Otros vendedores no especificados:

\$ 740,00

- f. Adjudicación o renovación de licencias para taxi flet y transportes escolares, por unidad:

\$ 5.000,00

- g. Solicitud de libre deuda de negocios, industrias y/o servicios:

\$ 1.500,00

- h. Solicitud para la realización de rifas, loterías, bingo, tómbolas y similares:

\$ 1.500,00

- i. Solicitud de instalación o traslado de parques de diversiones y circos, en terrenos públicos o privados:

\$ 1.500,00

4. Derechos de oficina, referidos a cementerios: Por todo trámite o gestión ante la Comuna, referido a cementerios, se abonará la suma de \$ 500,00

5. Derechos de oficina referidos a publicidad y propaganda:

- a. Permiso para la exhibición de inscripciones de anuncios y letreros publicitarios en vehículos: \$ 600,00

- | | |
|--|--|
| <p>b. Solicitud de instalación de letreros o anuncios luminosos o iluminados, permanentes o no:
\$ 1.000,00</p> <p>c. Solicitud de instalación de letreros y anuncios no iluminados, sean permanentes o no:
\$ 600,00</p> <p>d. Solicitud para efectuar publicidad o propaganda radial en vehículos:
\$ 600,00</p> <p>e. Solicitud para la instalación de parlantes en la vía pública:
\$ 1.000,00</p> <p>6. Derechos de construcción:</p> <p>Fíjense los siguientes, por derecho de oficinas referidas a construcciones, por las solicitudes de:</p> <p>a) Demolición de inmuebles:
\$ 800,00</p> <p>b) Construir, ampliar y refaccionar propiedades:
\$ 1.000,00</p> <p>e) Certificado final de obra:
\$ 5.000,00</p> <p>d) Construcción de muros, cercas, veredas y cordones:
\$ 1.500,00</p> <p>e) Aprobación de planos de instalación eléctrica:
\$ 1.500,00</p> <p>7. Derechos varios de oficinas:</p> <p>a) Por otorgamiento anual de carnet de sanidad:
\$ 1.150,00</p> <p>b) Por cada revisión médica quincenal obligatoria a camareras, bailarinas y otras artistas de cabarets, clubes y whisquerías nocturnas:
\$ 1.000,00</p> <p>c) Certificado de control de ruidos:
\$ 2.000,00</p> <p>d) Inscripción en el Registro de Proveedores Comunales y su renovación anual:
\$ 1.050,00</p> <p>e) Por gastos de administración en la retención de haberes a favor de casas de comercio, 2% (dos por ciento) sobre lo retenido.</p> <p>f) Propuesta para licitación pública, el 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) sobre el presupuesto oficial.</p> | <p>g) Por la venta de pliegos de bases y condiciones, se pagará el costo establecido".</p> <p>- Reemplazar el Art. 17, por el siguiente:</p> <p>"Art. 17.- Fíjense los siguientes importes por:</p> <p>1. Retiro, poda y extracción de árboles:
\$ 30.000,00</p> <p>2. Retiro de animales muertos:
\$ 15.000,00</p> <p>3. Retiro de basuras y escombros por viaje:
\$ 15.000,00</p> <p>4. Por retiro de residuos en horarios especiales, se abonará por mes, una suma fija de:
\$ 15.000,00</p> <p>5. Por desagote de pozos negros:
\$ 900,00 por m³.</p> <p>6. Desinfección y desratización de viviendas y locales diversos por metros cuadrados:
\$ 900,00</p> <p>7. Desinfección de caballerizas, establos, criaderos, etc., por metro cuadrado:
\$ 900,00</p> <p>8. Inspección y desinfección de vehículos:
\$ 4.000,00</p> <p>9. Servicio médico asistencial (enfermería, primeros auxilios, odontología, etc.):
\$ 370,00</p> <p>10. Uso de ambulancia, dentro y fuera del radio comunal, por Km
\$ 70,00</p> <p>11. Animales en la vía pública:</p> <p>a) Manutención de animal, por día:</p> <p>- Vacunos y equinos:
\$ 1.000,00</p> <p>- Canes y otros:
\$ 1.000,00</p> <p>b) Multas a pagar por su rescate:</p> <p>- Vacunos y equinos:
\$ 20.000,00</p> <p>- Canes y otros:
\$ 20.000,00</p> <p>c) Vacunación antirrábica y otras se abonará el importe de la vacuna.</p> <p>12. Por limpieza y deshierbe de baldíos y/o veredas, por m²: \$ 900,00</p> <p>13. Por los trabajos que realice la Comuna: demolición, construcción, modificación y/o reparación de casas y edificios, muros, cercas, veredas, calles, cordón, construcciones en cementerios, etc. se pagará el importe que fije la Comuna, previa intervención de los sectores técnicos de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales.</p> |
|--|--|

14. Por el uso y aprovechamiento de maquinarias de propiedad comunal, para efectuar trabajos específicos que se soliciten, se abonará el importe que fije la Comuna, previa intervención de los sectores técnicos de la Dirección General de Comunas Rurales. Estos importes se reducirán en un 50 % (cincuenta por ciento) para las entidades estatales comunales, municipales, provinciales y nacionales.

15. Por el servicio de agua potable prestado por la Comuna, se pagarán mensualmente los siguientes importes:

- a. Fábrica y embotelladora de soda o bebidas gaseosas en general, fábrica de hielo, lavaderos en general, estaciones de servicios, mataderos: \$ 3.800,00
- b. Clubes e instituciones civiles y deportivas, hoteles, sanatorios y clínicas, industrias, comercios y actividades económicas en general, no incluidas en el párrafo anterior: \$ 2.500,00
- c. Viviendas particulares, el 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) sobre la valuación fiscal: mínimo: \$ 500,00".

- Reemplazar el Art. 18, por el siguiente:

"Art. 18.- Por las extracciones a que se refiere el Art. 202 de la Ley N° 5637 -Código Tributario Comunal-, se pagarán semanalmente los siguientes importes:

1. Ripio bruto, el metro cúbico: \$ 650,00
2. Arena, el metro cúbico: \$ 650,00
3. Piedra bola común, el metro cúbico: \$ 510,00
4. Piedra bola seleccionada, el metro cúbico: \$ 650,00
5. Ripio clasificado, 1-3, el metro cúbico: \$ 650,00
6. Arena sobre camión, el metro cúbico: \$ 650,00
7. Ripio bruto, la tonelada: \$ 650,00
8. Tierra en general el m³: \$ 650,00

- Incorporar como Art.19, nuevo, el siguiente:

"Art. 19.- Por las contribuciones establecidas en el Título XI del Código Tributario Comunal, Ley N° 5637, se abonarán las alícuotas y/o importes fijos que se establecen a continuación:

- a) Espectáculos públicos en general artísticos, deportivos, desfiles de moda, etc.) abonarán por cada evento el 2%

(dos por ciento) del precio básico de cada entrada vendida.

- b) Cine o teatro, el 1,5 % (uno coma cinco por ciento) sobre el precio básico de cada entrada vendida por función. En caso de espectáculos que se realicen bajo la modalidad de exposiciones, compuesto por diferentes puestos o stand, se abonará además de lo establecido en los artículos precedentes, un adicional por cada uno de la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500).
- c) Competencias y/o eventos deportivos, abonarán por cada evento el 2% (dos por ciento) del precio de inscripción por cada participante".

- Incorporar como Art. 20, nuevo, el siguiente:

"Art. 20.- Por cada reunión con características bailable organizada en viviendas, locales propios o arrendados y en los cuales se cobre entrada, consumición, y/o cualquier otro tipo de percepción onerosa que dé derecho a acceso y/o permanencia en el espectáculo o reunión, se abonará el 2,50% (dos coma cinco por ciento) del valor de cada entrada vendida".

- Incorporar como Art. 21, nuevo, el siguiente:

"Art. 21.- El Poder Ejecutivo actualizará cada seis (6) meses los importes establecidos en la presente ley, mediante la aplicación del Índice de Nivel General de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios de San Miguel de Tucumán".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

-Promulgada en fecha 15/11/2024 como Ley n° 9823; publicada en el Boletín Oficial 30.842, de fecha 20/11/2024.

-Vetada parcialmente mediante Decreto 3832/10(MI), Expediente n° 2796/110-L-2024, de fecha 15/11/2024.

11

FOMENTO AL “EMPLEO VERDE”, EN EL MARCO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE. DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

ORDEN DEL DÍA N° 75/119

Asunto n° 1

I

Dictamen Conjunto

Honorable Legislatura:

Las Comisiones de Legislación Social y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en forma conjunta, han estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Fúnez, de las señoras Legisladoras Bulacio, Martínez y otros (Expte. N° 303- PL-24), declarando de Interés Provincial el fomento al Empleo Verde, en el marco del desarrollo productivo sostenible; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declaración. Declárese de Interés Provincial el fomento al "Empleo Verde" en el marco del Desarrollo Productivo Sostenible, con la finalidad de:

1. Impulsar el crecimiento del Empleo Verde, promoviendo una transición progresiva hacia una economía circular que ponga en valor las actividades económicas que promueven el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.

2. Acompañar a las trabajadoras y los trabajadores en los procesos formativos, dotándolos con herramientas de gestión y priorizándose a la población de mayor vulnerabilidad.

Art. 2°.- Definición. A los efectos de la presente ley se entiende por Empleo Verde a las actividades productivas que preservan y restauran el medioambiente a partir del uso responsable y eficiente de los recursos, generando oportunidades de empleo y la transformación de las economías y los mercados laborales con sostenibilidad social, productiva y ambiental.

Art. 3°.- Objetivos. El programa Empleo Verde en el marco del Desarrollo Productivo Sostenible tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar la creación de nuevas formas de Empleos Verdes que preserven el medio ambiente y promuevan la protección de los ecosistemas, la diversidad biológica y los recursos naturales.
2. Impulsar la implementación de políticas públicas en una transición progresiva que integren objetivos productivos, ambientales y sociales, en un marco institucional que gestione los recursos necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
3. Promover acciones de formación profesional, elaborar normas de competencia laboral y procesos de certificación de perfiles ocupacionales para las trabajadoras, trabajadores y grupos vulnerables en general, que vean reducidas las oportunidades de inclusión en el mercado laboral.
4. Identificar y poner en valor las experiencias exitosas que se vienen realizando tanto en ámbitos del sector público como privado para la creación de Empleos Verdes.
5. Fomentar en instituciones educativas, académicas y de investigación y desarrollo, la formulación de proyectos sostenibles que promuevan el Empleo Verde.
6. Articular las acciones necesarias con otros organismos públicos y/o privados para el logro de los objetivos propuestos.
7. Implementar el uso de una plataforma virtual que facilite la interacción entre

postulantes que buscan empleo y las empresas con puestos disponibles.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a la presente ley.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Economía y Producción de la Provincia, a través de sus reparticiones pertinentes y deberá dictar las normas reglamentarias y de aplicación, y suscribir los convenios que resulten necesarios para su implementación.

Art. 6º.- El financiamiento total o parcial de gastos que demande el cumplimiento de la presente norma provienen de las partidas que anualmente le asigne el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial y aportes provenientes del Gobierno Nacional u otros Organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

Art. 7º.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 25 de Octubre de 2024.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOCIAL:

María A. Cejas.- Silvia B. Elías de Pérez.- Carlos E. Fúnez.- Christian A. G. Rodríguez.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

Mariano J. Noguera.- Sandra B. Figueroa.- Claudio D. Viña.- Silvia B. Elías de Pérez.- Adriana del V. Najjar.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 28/08/2024, asunto entrado n° II-70.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 75/119 asunto n° 1.

Tiene la palabra la miembro informante de la Comisión de Legislación Social, la señora Legisladora Cejas.

Sra. Cejas.- Señor Presidente, le voy a ceder el uso de la palabra al autor del proyecto, el Legislador Carlos Fúnez.

Sr. Fúnez.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero agradecer a las personas del legislador Javier Noguera y de la legisladora Alejandra Cejas, a toda la Comisión de Legislación Social y a la de Medio Ambiente.

Este es un proyecto que surge por una inquietud con la que vinieron un grupo de jóvenes planteándome que en otras partes de país y del mundo esto se realizaba, y que en Tucumán había todavía cierta falencia sobre el tema. Ellos en ese momento me planteaban que la Organización Internacional del Trabajo había pedido como agenda prioritaria a más de doscientos países y a las provincias, que vean el tema del impacto negativo que tenemos en la generación de empleos para mujeres, jóvenes y trabajadores poco calificados.

Ante esto nos surgió esta inquietud, y la verdad es que, más allá de que el Legislador Javier Noguera no esté presente, agradezco toda la información y todo lo que él aportó para poder tratar este tema pues, como bien decimos nosotros, lo más importante es la generación de empleo genuino y el cuidado del medioambiente y los ecosistemas. Nosotros tenemos que empezar a pensar que necesitamos organismos provinciales que se pongan a trabajar e implementen políticas para, de esa manera, poder articular con empresas privadas la oportunidad de crear Empleo Verde Sustentable.

Eso es lo que nosotros planteamos: que en Tucumán hay muchas posibilidades, que

la Provincia tiene muchas regulaciones sobre este tema, y que hay muchas oportunidades laborales debido a que tenemos un sector energético con un incipiente desarrollo en biocombustibles y en bioenergía a partir de la caña de azúcar. Tenemos eficiencia energética en las industrias, como la industria de la energía solar y la energía eólica. Uno de los municipios que es pionero sobre el tema de todo lo que es residuos sólidos urbanos es el Municipio de Tafí Viejo, para la gestión de estos residuos y la transformación de los mismos.

En el sector turístico nosotros estamos promoviendo con el Ente de Turismo - porque también soy miembro de la Comisión de Turismo- todo lo que es ecoturismo y zonas protegidas, y una decisión que tomó nuestro Gobernador hace un par de días para cuidar eso, fue de ir en contra de las usurpaciones que tenemos en la comuna de El Mollar, porque es un patrimonio y una reserva ecológica de la Provincia.

Así como nosotros tenemos que empezar a pensar en el sector de la industria y de la construcción, quiero pedirles que empecemos a trabajar con materiales ecológicos y el uso de energías renovable. En este sentido, señor Presidente, usted recibió a la gente del Instituto Técnico de Aguilares y de la Universidad Tecnológica Nacional del anexo Concepción, quienes le plantearon una serie de proyectos y que está muy pronto a firmarse con ellos unos convenios para todo lo que es energía renovable y cuidado del medioambiente a través del lanzamiento de satélite Arsat, que es como se llama.

Por ese motivo nosotros pedimos y estamos promoviendo un cambio de paradigma en este caso. Y lo que decíamos era que todos los municipios del Interior, con el ejemplo de Tafí Viejo, pueden tener

este tipo de trabajo y tratar sus residuos de una manera mucho más eficiente, y también es una manera de poder generar puestos de trabajo. Ese desarrollo humano le va a permitir tener un desarrollo económico a nuestros municipios y comunas, y por eso es que la ley también prevé que los municipios del Interior se puedan adherir a la misma.

Por estas razones solicito el acompañamiento del Cuerpo para esta ley y hacia este programa, que lo único que hace es fomentar la creación de nuevas formas de empleo, impulsar implementación de políticas públicas para que se transforme todo lo que es la parte productiva de nuestra provincia, y de esa manera cuidar nuestro ambiente y todo lo que sea social, y también promover acciones de formación profesional. De esa manera vamos a poder elaborar normas de competencia laboral y procesos de certificaciones.

Todo esto está previsto en el programa y esperemos que se pueda implementar porque, como bien les digo -y por eso pido el acompañamiento de todo el Cuerpo-, a esto lo han tratado las comisiones de Legislación Social; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes. Y muy posiblemente esto va a ser el puntapié inicial, porque mañana ya tenemos un encuentro con el Secretario de Producción, Eduardo Castro, para seguir trabajando sobre lo que es Empleo Verde, sobre lo que es potenciar entre lo público y lo privado, y de esa manera también poder darles a los privados la posibilidad de tener algunas excepciones para que promuevan el cuidado del medioambiente y de todo lo que son nuestros ecosistemas.

Así que por eso pido el acompañamiento para este proyecto, señor Presidente. Gracias.

11.1

**PRÓRROGA DEL TIEMPO REGAMENTARIO
PARA CONTINUAR SESIONANDO**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente, debido a la hora y porque nos quedan varios temas, solicito que se prorrogue el horario, porque no sé cuántos estarán anotados, aún nos faltan muchos temas y ya se cumple el tiempo reglamentario.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción.

11.2

**CONTINUACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN
DEL ASUNTO**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Seleme.

Sr. Seleme.- Señor Presidente: Voy a ser breve y adelanto el voto positivo de nuestra bancada en lo que se refiere a este proyecto.

Empleo Verde se refiere a trabajos que contribuyen a conservar y restaurar el medioambiente, a la vez que fomentan el desarrollo sustentable, sostenible; desarrollo sostenible que es satisfacer las necesidades actuales de la sociedad sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras a satisfacer sus propias necesidades.

Pueden surgir, por ejemplo, de sectores que nosotros podemos potenciar

infinitamente, puestos de trabajo sobre este tema de Empleo Verde; podemos potenciar la energía renovable, fuentes de energía, de recursos naturales, reciclaje, agricultura sostenible, manejo de residuos, turismo ecológico, eficiencia energética.

Para terminar, señor Presidente, la clave está en reducir el impacto ambiental, mitigar el cambio climático, proteger los recursos naturales para mejorar la calidad de vida de nuestra generación y las posteriores. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

11.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 74/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.-. Declaración. Declárase de Interés Provincial el fomento al "Empleo Verde" en el marco del Desarrollo Productivo Sostenible, con la finalidad de:

1. Impulsar el crecimiento del Empleo Verde, promoviendo una transición progresiva hacia una economía circular que ponga en valor las actividades económicas que promueven el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.

2. Acompañar a las trabajadoras y los trabajadores en los procesos formativos, dotándolos con herramientas de gestión y priorizándose a la población de mayor vulnerabilidad.

Art. 2º.- Definición. A los efectos de la presente ley se entiende por Empleo Verde a las actividades productivas que preservan y restauran el medioambiente a partir del uso responsable y eficiente de los recursos, generando oportunidades de empleo y la transformación de las economías y los mercados laborales con sostenibilidad social, productiva y ambiental.

Art. 3º.- Objetivos. El programa Empleo Verde en el marco del Desarrollo Productivo Sostenible tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar la creación de nuevas formas de Empleos Verdes que preserven el medioambiente y promuevan la protección de los ecosistemas, la diversidad biológica y los recursos naturales.
2. Impulsar la implementación de políticas públicas en una transición progresiva que integren objetivos productivos, ambientales y sociales, en un marco institucional que gestione los recursos necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
3. Promover acciones de formación profesional, elaborar normas de competencia laboral y procesos de certificación de perfiles ocupacionales para las trabajadoras, trabajadores y grupos vulnerables en general, que vean reducidas las oportunidades de inclusión en el mercado laboral.
4. Identificar y poner en valor las experiencias exitosas que se vienen realizando tanto en ámbitos del sector público como privado para la creación de Empleos Verdes.
5. Fomentar en instituciones educativas, académicas y de investigación y desarrollo, la formulación de proyectos sostenibles que promuevan el Empleo Verde.
6. Articular las acciones necesarias con otros organismos públicos y/o privados para el logro de los objetivos propuestos.
7. Implementar el uso de una plataforma virtual que facilite la interacción entre postulantes que buscan empleo y las empresas con puestos disponibles.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a la presente ley.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Economía y Producción de la Provincia, a través de sus reparticiones pertinentes y deberá dictar las normas reglamentarias y de aplicación, y suscribir los convenios que resulten necesarios para su implementación.

Art. 6º.- El financiamiento total o parcial de gastos que demande el cumplimiento de la presente norma provienen de las partidas que anualmente le asigne el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial y aportes provenientes del Gobierno Nacional u otros Organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

Art. 7º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO

Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

-Promulgada en fecha 12/11/2024 como Ley n° 9819; publicada en el Boletín Oficial n° 30.840, de fecha 15/11/2024.

12

**TÉCNICAS ESPECIALES DE
INVESTIGACIÓN. HABILITACIÓN
DE SU USO; Y REGULACIÓN
DE LAS FIGURAS DE AGENTE
ENCUBIERTO, AGENTE
REVELADOR Y DEL INFORMANTE**

ORDEN DEL DÍA N° 71/119

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado los siguientes proyectos de ley referidos a la utilización de “Técnicas Especiales de Investigación”: a) del señor Legislador Berarducci y de la señora Legisladora Vargas Aignasse (Expte. N° 115-PL-24), b) de la señora Legisladora Vargas Aignasse y del señor Legislador Berarducci (Expte. N° 119-PL-24), c) de los señores legisladores Vargas Aignasse, Yedlin y Christian Rodríguez (Expte. N° 134-PL-24), y d) del señor Legislador Cano (Expte. N° 203-PL-24); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Técnicas Especiales de Investigación

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto habilitar el uso de Técnicas Especiales de investigación y regula las figuras del agente encubierto, agente revelador y del informante.

Art. 2°.- Las técnicas especiales de investigación serán procedentes para la investigación, prevención y lucha contra:

1. Los delitos previstos en los Arts. 128, 131, 172, 173 incisos 15 y 16 del Código Penal;
2. Los delitos previstos en los Arts. 210 y 210 bis del Código Penal;
3. Los delitos referidos en el Art. 34 de la Ley n° 23737 o la que en el futuro la reemplace.

Art. 3°.- La actuación de un agente encubierto o de un agente encubierto informático, será dispuesta por el Juez, a pedido del Ministerio Público Fiscal.

Se entiende por “agente encubierto” a un integrante de la Policía o del Servicio Penitenciario altamente calificado que presta su consentimiento y, con autorización judicial y ocultando su identidad, se infiltra o introduce en las organizaciones criminales o asociaciones delictivas, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores de un delito, de impedir su consumación o para reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación.

Se entiende por “agente encubierto informático” a un integrante de la Policía o del Servicio Penitenciario altamente calificado que, con autorización judicial, oculta su identidad y utiliza un perfil o identidad digital creado al efecto, para interactuar, relacionarse o participar en grupos de internet, redes sociales y plataformas de intercomunicación en línea, sitios de venta e intercambio de archivos, productos o servicios, juegos en línea, comercio electrónico o cualquier otro sistema informático, con el fin de reunir información y elementos de prueba necesarios para una investigación, identificar o detener a autores, partícipes o encubridores de un delito o impedir su consumación.

Art. 4°.- La designación del agente encubierto y del agente encubierto informático y la adopción de las medidas necesarias para su actuación y protección, estará a cargo del Ministerio de Seguridad, con control judicial.

El Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público Fiscal tendrán a su cargo la selección y capacitación de personal destinado a cumplir las funciones de agente encubierto y de agente encubierto informático. Los miembros de las fuerzas de seguridad que sean designados no deben tener antecedentes penales.

Los perfiles o identidades digitales en ningún caso podrán incorporar imágenes de personas reales y serán regulados, creados y administrados por el Ministerio de Seguridad.

Art. 5°.- El Juez, a pedido del Ministerio Público Fiscal, podrá disponer la actuación de agentes reveladores.

Se entiende por “agente revelador” a aquel agente de las fuerzas de seguridad designado para simular interés y/o ejecutar el transporte, compra o consumo, para sí o para terceros de dinero, bienes, personas, servicios, armas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o participar de cualquier otra actividad de un grupo criminal, con la finalidad de identificar a las personas implicadas en un delito, detenerlas, incautar los bienes, liberar a las víctimas y recolectar material probatorio que sirva para el esclarecimiento de hechos ilícitos. El accionar del agente revelador no es de ejecución continuada, no se perpetúa en el tiempo y no está destinado a infiltrarse en las organizaciones criminales.

El Ministerio de Seguridad tendrá a su cargo la designación del agente revelador y la instrumentación necesaria para su actuación, con control judicial.

Art. 6°.- La designación, identidad y demás aspectos relacionados con el cargo de agente

encubierto, agente encubierto informático o agente revelador constituyen informaciones de carácter reservado.

Art. 7º.- La información que el agente encubierto, el agente encubierto informático o el agente revelador obtengan, será puesta de inmediato en conocimiento del Juez y del representante del Ministerio Público Fiscal interviniente, en la forma que resultare más conveniente para posibilitar el cumplimiento de su tarea y evitar la revelación de su función e identidad.

Art. 8º.- El agente encubierto, el agente encubierto informático o el agente revelador serán convocados a juicio únicamente cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible. Cuando la declaración significare un riesgo para su integridad o la de otras personas, o cuando frustrare una intervención ulterior, se emplearán los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda identificarse al declarante por su voz o su rostro. La declaración prestada en estas condiciones no constituirá prueba dirimente para la condena del acusado, y deberá ser valorada con especial cautela por el órgano judicial interviniente.

Art. 9º.- Cuando el agente encubierto, el agente encubierto informático o el agente revelador fuesen imputados en un proceso en relación con su actuación en una misión encomendada, harán saber confidencialmente su carácter al fiscal interviniente, quien de manera reservada recabará la información que le permita corroborar tal situación. Si el caso correspondiere a las previsiones del Art. 9º de la Ley N° 27319, el Juez lo resolverá sin develar la verdadera identidad del imputado.

Art.10.- Ningún integrante de la Policía o del Servicio Penitenciario de la Provincia podrá ser obligado a actuar como agente encubierto, agente encubierto informático o agente revelador. La negativa a hacerlo no será tenida como antecedente desfavorable para ningún efecto.

Art. 11.- Cuando, por haberse develado su verdadera identidad, peligre la seguridad de la persona que haya actuado como agente encubierto, agente encubierto informático o agente revelador, deberán adoptarse las medidas de protección adecuadas, con los alcances previstos en la legislación aplicable en materia de protección a testigos e imputados.

La Autoridad de Aplicación podrá ofrecer al agente en la situación descrita en el párrafo

precedente su pase a retiro, con las condiciones especiales que determine por vía reglamentaria.

Art. 12.- Tiene carácter de “informante” aquella persona que, bajo reserva de identidad, a cambio de un beneficio económico, aporte a las fuerzas de seguridad, policiales u otros organismos encargados de la investigación de hechos ilícitos, datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia pertinente y útil que permita iniciar o guiar la investigación para la detección de individuos u organizaciones dedicados a la planificación, preparación, comisión, apoyo o financiamiento de delitos.

El informante, en cuanto tal, no será considerado un agente del Estado, debe ser notificado de que colaborará en una investigación en ese carácter y se garantizará que su identidad sea mantenida en estricta reserva.

Art. 13.- El Ministerio de Seguridad dictará las disposiciones necesarias a fin de reglamentar las cuestiones atinentes a la procedencia y forma de contraprestación económica de los informantes. No será admisible la información aportada por el informante si este vulnera la prohibición de denunciar establecida en el Artículo 149 del Código Procesal Penal. De ser necesario, se deben adoptar las medidas de protección adecuadas para salvaguardar la vida y la integridad física del informante y su familia.

Art. 14.- El Juez, a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, en audiencia unilateral, podrá autorizar que se postergue la detención de personas o el secuestro de bienes cuando estime que la ejecución inmediata de dichas medidas puede comprometer el éxito de la investigación.

Art. 15.- La adopción de las disposiciones contenidas en la presente ley estará supeditada a un examen de razonabilidad, con criterio restrictivo, en el que el Juez deberá evaluar la imposibilidad de utilizar una medida más idónea para esclarecer los hechos que motivan la investigación o el paradero de los autores, partícipes o encubridores.

Art. 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar con la Nación y con otras Provincias, convenios de intercambio de personal para que se desempeñe como agentes especiales de investigación en el marco de la presente ley.

Art. 17.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la compensación de partidas que resulte necesaria para la implementación de la presente ley.

Art.18.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 9 de Octubre de 2024.

Carlos M. Najar. - Gerónimo Vargas Aignasse.- Ricardo A. Bussi.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Maia V. Martínez.

-Los proyectos de ley a), b) y c) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 3, de fechas 25 y 30/04/2024, asuntos entrados nros. II-24, II-28 y II-43; y el d) en el n° 6, de fechas 16 y 25/06/2024, asunto entrado n° II-3.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 71/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Seguridad y Justicia, el señor Legislador Najar.

Sr. Najar.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero destacar el diálogo que se logró dentro de la Comisión en cuanto logramos un texto unificado de los distintos proyectos, buscando un consenso dentro de la Comisión propiamente dicha, como así también con los legisladores que no la componen pero que habían trabajado en esta temática. Este consenso se logró no tan solo dentro de lo que es el ámbito de la Legislatura, sino también escuchando a todos los que tienen un interés real y que van a ser parte de la utilización de esta herramienta que podemos llegar a darle al Ejecutivo de la Provincia, en algo tan importante como es la tarea investigativa ante delitos complejos.

Quiero comentarles que, para la realización de este mismo proyecto, dentro del ámbito de la Comisión participaron el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad de la Provincia. Y, asimismo,

deseo destacar y agradecer al personal de planta de la Legislatura, que ha colaborado para que este proyecto se unifique y se logren los consensos necesarios para que, cuando trabajemos sobre temáticas de esta importancia, sea transversal a la opinión de cada uno desde su postura y logremos una ley que mejore la calidad de vida de los ciudadanos y los vecinos de bien.

Hablando de esta temática, cabe señalar que a partir de la aplicación de la Ley de Narcomenudeo hay experiencias nuevas, trabajos nuevos y herramientas nuevas, como la presente, para dotar al Ministerio de Seguridad y a la sociedad en su conjunto. Dicho esto, esta ley busca regular el uso de técnicas de investigación que son consideradas necesarias y eficaces para enfrentar ciertos delitos de gravedad. Estas técnicas permiten una intervención más profunda y controlada en entornos de delincuencia organizada y criminalidad compleja, protegiendo al mismo tiempo la identidad y la integridad de los agentes involucrados en la investigación. Además, el proyecto garantiza que dichas actuaciones sean supervisadas por el Poder Judicial, promoviendo un equilibrio entre la seguridad pública y el respeto de los derechos fundamentales.

Algunos de los puntos clave de esta ley hablan sobre la creación de las figuras del “agente encubierto” y del “agente encubierto informático”. Se introducen estas figuras para que miembros calificados de la Policía o del Servicio Penitenciario puedan, bajo autorización judicial, infiltrarse en organizaciones criminales.

Así también deja librado al Ministerio de Seguridad la firma de convenios con otras fuerzas de similares características pertenecientes a otras provincias, para que en este cruce del personal policial capacitado e idóneo puedan infiltrarse y lograr no solo la protección del agente en

sí, sino también brindar información clave y precisa para poner a disposición de la Justicia organizaciones criminales que cada vez son más complejas en este ámbito.

Los agentes reveladores. Esta figura cumple una función específica y temporal en operaciones destinadas a obtener información crítica sobre delitos, sin la necesidad de una infiltración prolongada. Este caso puntual era al que hacíamos referencia hace minutos cuando hablábamos de la figura utilizada en el caso de las fiestas clandestinas, donde se actúa en el lugar, en el sitio, tratando de poner a disposición de la Justicia con tareas investigativas rápidas.

¿En qué consisten las tareas investigativas rápidas que van a quedar a cargo de estos agentes reveladores? El solo hecho de la presencia física del personal policial y que pueda intervenir en el acto ante la comisión del delito, quizás no tan solo aplicado a esto, sino aplicado a la venta de estupefacientes en líneas generales, como se ejemplificó en su momento, hablando sobre la última intervención de este estilo que se produjo en una fiesta clandestina de música electrónica en una localidad del Gran San Miguel de Tucumán. Esa figura fue clave y la utilizó la Policía Federal, que tiene jurisdicción y aplicación de esta ley. La Policía de la Provincia intervino en respaldo y fue puesta a disposición a través de la Ley de Narcomenudeo de la Justicia Provincial.

Protección y reserva de identidad. La ley prioriza la protección de la identidad de los agentes involucrados en estas operaciones, garantizando que su participación no comprometa su seguridad. Por eso hacíamos hincapié y mencionábamos la posibilidad de la firma de convenios con fuerzas provinciales de otra jurisdicción

para dar mayor protección en este sentido, si hiciese falta.

Los Informantes. Se regula la figura del informante, quien puede colaborar en una investigación bajo reserva de identidad y a cambio de un beneficio económico, siempre y cuando la información que aporten sea pertinente y útil para el avance de una investigación criminal.

Postergación de medidas de detención y secuestro de bienes. La ley permite que el juez, a pedido del Ministerio Público Fiscal, posponga ciertas medidas cuando la ejecución pueda comprometer el éxito de una investigación. Esta previsión añade flexibilidad operativa sin perder el control judicial, maximizando la eficiencia y la efectividad de la investigación. Esto, en la práctica policial investigativa es de suma importancia, señor Presidente.

Podría enumerar numerosas situaciones, pero me voy a quedar con una para ser simplemente descriptivo. El juez interviniente tuvo que abogar desde la mirada sobre el hecho puntual, y hoy va a disponer de una ley para la generalidad de eventos de esta naturaleza. Cuando hace poco tiempo atrás, personal policial -que fue noticia en la Provincia de Tucumán, un hecho lamentable- tomaba a personas relacionadas al narcomenudeo o al narcotráfico y eran llevadas sin autorización a sedes policiales en la Provincia, quiero aclarar que esas personas ya venían siendo investigadas con orden judicial por parte de la Policía, ante lo cual se permitía que sigan en libertad para poder llegar finalmente a cumplir un objetivo de fuerza mayor, que era hacer caer toda la banda y no ir sobre los individuos solamente, y de esa manera en la investigación -esto es clave- se puso a disposición de la Justicia personal policial de la Provincia de Tucumán. Por eso, en este caso se le va a dar una herramienta ya

óptima para que se pueda aplicar a cualquier figura que así lo requiriera.

Capacitación y control judicial. La ley establece que tanto el Ministerio de Seguridad como el Ministerio Público Fiscal serán responsables de la capacitación de los agentes, y que las decisiones de infiltración y operación estarán bajo control judicial estricto.

En conclusión, la implementación de esta ley representa un avance importante en la lucha contra la criminalidad compleja en la Provincia de Tucumán. La normativa respeta el principio de razonabilidad y mantiene un enfoque restrictivo y controlado en el uso de las Técnicas Especiales de Investigación, con la finalidad de proteger los derechos individuales y promover la seguridad pública.

Debido a todo esto solicito el acompañamiento de los señores legisladores, agradeciéndoles nuevamente a todos los legisladores y legisladoras que presentaron un proyecto de ley al respecto, pues hemos trabajado en un proyecto que sobrepase los protagonismos individuales, y pensado en la generalidad y en el bien de la sociedad. Sin duda alguna, a posteriori van a hablar aquellos autores de los proyectos que han participado en la elaboración del texto final. Así que, sin más, señor Presidente, pido al conjunto de este pleno su aprobación.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Antes que nada, quiero resaltar y agradecer el enorme trabajo que ha realizado la Comisión de Seguridad; ha sido muy clara la explicación de su presidente.

Esto ha llevado bastante tiempo porque, lógicamente, se trataba de conjugar distintas propuestas. Hemos coincidido muchos de los legisladores -inclusive, yo en un proyecto tengo la autoría y en otro he acompañado- porque se trataba de propuestas que van todas en el mismo sentido. Pero se hacía muy necesario poder hacer las consultas al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia, y poder escuchar también todos los aportes.

En realidad, la propuesta que yo había presentado era incorporar estas técnicas especiales al Código Procesal. La idea unánime de la Comisión ha sido otra, que es generar una ley especial, lo cual también es correcto y ha sido por mí aceptado y compartido.

Precisamente, al tratarse de Técnicas Especiales de Investigación penal no son aplicables a todos los delitos. Están bien tipificados y especificados cuáles son los delitos donde se las puede utilizar, que son: los delitos de narcomenudeo; los vinculados a la distribución de pornografía infantil por Internet; algo que es muy serio y es el flagelo del *grooming*; los delitos de estafa y los delitos de asociación ilícita. Precisamente, por tratarse también de un tema de esta complejidad, tiene aristas jurídicas y técnicas bien rigurosas la letra de este proyecto, porque hay que cuidar la seguridad de aquellas personas que van a ejercer estos roles que fueron ya explicados por el presidente de la Comisión, pero también asegurar las garantías constitucionales.

Este tipo de figuras creo que estamos más habituados a verlas en películas, por ejemplo *Los infiltrados*, donde hay un agente que tiene una identidad reservada y que va a cometer un delito a sabiendas de la fuerza pública, para poder generar problemas o para descubrir las entrañas de

una organización delictiva. Eso tal vez es ciencia ficción, aunque en la Nación nosotros hace varios años que tenemos esta figura ya establecida y ha sido utilizada en muchas situaciones, generándose también jurisprudencia al respecto.

Como bien lo ha señalado el Legislador Najar, también en la Provincia ha sido utilizada con agentes federales y en muchas ocasiones con la colaboración de la Policía. El que no existan estas técnicas hasta el día de hoy dentro de nuestro Código con una ley especial, se ha utilizado como para presentar algunas nulidades. Porque, para llevarlo al terreno de lo que no es propio acá en la Provincia, si nosotros pensamos en la situación, supongamos, de un barrio donde tanto escuchamos decir que todo el mundo sabe dónde hay venta o narcomenudeo, no solamente es cuestión de saber. Es cuestión, primero, de que exista una denuncia -que es una herramienta que ya le dimos a la Justicia en esta Legislatura, que es la posibilidad de la denuncia anónima, que no existía hasta esta última sanción-, y, además, de que existan pruebas que puedan incriminar y que puedan sostenerse judicialmente.

Con estas herramientas vamos a otorgarle a la Justicia esa posibilidad. Hay que tener en cuenta también que hoy el delito se ha complejizado, como todo lo que en la sociedad viene sucediendo con el uso de la tecnología, y son muchas las veces que las organizaciones delictivas cuentan con tecnología y con recursos al mismo nivel que pueden tener las fuerzas de Seguridad lamentablemente; y es por esta situación que también estas herramientas son muy importantes para los delitos que tienen que ver con el uso de la tecnología, y que también están acá tipificados.

Señor Presidente, desde este Poder Legislativo, y en consonancia con lo que hemos hablado con el Ministerio Público Fiscal y con lo que se ha debatido con el Ministerio de Seguridad, hemos encontrado en la letra de esta ley lo que creemos que es mejor. Pero, por supuesto, como toda ley, como toda normativa, hay que aplicarla en un proceso, ejecutarla, y asegurarnos de que lo que hemos establecido en este texto normativo sea eficiente para poder generar una mayor profundización en las investigaciones penales, que puedan sostenerse a lo largo del tiempo con condenas que no sean cuestionadas. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo). - Tiene la palabra el señor Legislador Walter Berarducci.

Sr. Berarducci. - Señor Presidente: En la misma línea de los legisladores que hicieron uso de la palabra con anterioridad, quiero destacar el trabajo realizado por la Comisión de Seguridad y Justicia, a cargo del Legislador Najar, por la amplitud con la que se ha trabajado. No soy miembro integrante de la Comisión, pero cuando se trataron los proyectos fui invitado, así como los asesores y colaboradores de todos los legisladores autores de estos proyectos para que participen y estén en las discusiones de la Comisión; también fueron invitados -como bien dijo la Legisladora Vargas Aignasse- miembros del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio y de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, y entre todos intercambiamos visiones, antecedentes y experiencias para sacar este proyecto de ley.

Este es un proyecto de ley autónomo del Código de Procedimientos Penales de la Provincia, pero que, obviamente, viene a

sumarse al procedimiento penal y a la investigación para combatir los ilícitos o prevenir ilícitos también en la Provincia. No quiero dejar de destacar el trabajo en conjunto, mancomunado, sin importar de quién venía el proyecto sino buscando los denominadores comunes. ¡Así que muchas felicidades a los integrantes y al presidente de la Comisión, y a todo el personal de la Legislatura que trabajó en el mismo!

Y con respecto al tenor de la ley, ya lo explicó muy bien la Legisladora Vargas Aignasse. El delito permanentemente evoluciona, se perfecciona, incorpora tecnología, incorpora nuevas herramientas para sostenerse en la ilicitud, y nosotros desde la Legislatura tenemos que brindar las herramientas para poder combatirlo con las mismas armas o mejores todavía.

Obviamente que esto también es un gran reto, porque aparte de la capacitación que van a tener el agente encubierto, el agente encubierto informático y el agente revelador en cuanto a la capacitación específica, a la idiosincrasia y a las características mismas del miembro de la fuerza de Seguridad, creo, señor Presidente e integrantes de la Comisión, que también va a ser un gran reto para la Fuerza misma, porque van a trabajar con el ilícito y van a trabajar con delincuentes, buscando, obviamente, dónde empieza tal vez un ilícito, o sumarse ya a los actos preparatorios para cometer un ilícito; y en ese roce con la ilicitud también -como se dice vulgarmente, *“la ocasión hace al ladrón”*- va a ser muy importante el trabajo interno de la misma Fuerza en la capacitación, y sobre todo en el control.

Lo dejo pendiente, pero deberíamos empezar a discutir una Dirección o un Departamento de Asuntos Internos dentro de la misma Policía, para hacer los controles necesarios en esta nueva actividad que se suma a la Fuerza, aparte

ya de los controles que va a hacer el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial a través de los jueces, que van a dar las garantías no solamente de la legalidad y licitud del trabajo que van a realizar los integrantes de la Fuerza, sino a la vez de garantizar los derechos y libertades individuales de todos los ciudadanos que van a estar a juicio o en investigación; pero creo que también la Fuerza va a tener que dar, aparte de la protección necesaria, los controles necesarios.

Mire, charlando con gente del Ministerio, va a ser muy importante, por ejemplo, el tema de los agentes encubiertos informáticos donde, imagínese, una persona va a tener que tener un perfil falso, pero esa persona tiene una vida real, y van a ver a esa persona que está en una foto y van a decir: “No es ‘Walter García’, es ‘Walter Berarducci’, che; y tiene un hijo que está en la escuela tal; y mirá, aporta al Subsidio de Salud, entonces es empleado público; a ver, es de la Policía”.

A lo que voy es que, hasta administrativamente, nuestro Ministerio también va a tener que tomar los recaudos necesarios, aparte de la capacitación de los agentes, para el acomodamiento administrativo interno, para que ese “Walter Berarducci” no figure en ningún lado como policía, como miembro integrante de la fuerza de Seguridad, porque al estar en esta red delictiva internacional, que tienen contacto con a una tecnología impresionante, va a estar expuesto no solamente a título personal sino también a título familiar.

Así que, en ese sentido, celebro esta inquietud que hemos compartido con varios legisladores de diferentes espacios, buscando herramientas nuevas para tener una seguridad pública plena en la Provincia -si se puede plena-, respetando también la

plena vigencia de las garantías individuales en los procesos judiciales. Celebro y acompaño esto, creo que es un paso muy importante. Seguramente, como bien lo dijo la doctora Vargas Aignasse, cuando se vaya a aplicar esto va a estar sujeto también a modificaciones, a ampliaciones, porque en el fragor de la aplicación y de la investigación, seguramente van a saltar algunas necesidades legislativas y legales a los fines de dar la cobertura correspondiente tanto a los agentes como al fiscal, a los jueces y también a aquella persona que está siendo investigada por el Poder Judicial. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo). - Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Voy a tratar de ser muy breve, porque creo que los legisladores preopinantes más el Presidente de la Comisión han sido claros en la descripción de estas técnicas especiales de investigación, estos métodos extraordinarios que necesitan -y esto es bueno destacarlo- de la autorización y la habilitación del juez. Esto es importante porque los jueces -en el caso de nuestra Provincia, el Colegio de Jueces-, son jueces de garantías del proceso. Entonces, para que esta carga probatoria que se pueda obtener a partir de esta figura tenga sustentabilidad como tal, inexorablemente debe tener un debido proceso y eso lo establecemos por ley.

Además, las reglas generales de la prueba así lo establecen: debe tener la aprobación, la habilitación del magistrado, del juez de garantías, para que no sea desbaratada por nulidades y se pierda como carga probatoria.

Eso, para mí, es fundamental dejarlo en claro a los señores legisladores que no saben, que no son abogados, y a quienes nos están viendo, para que quede claramente en las versiones taquigráficas que no puede haber agente revelador, agente encubierto, agente encubierto informante o un informante si no hay habilitación del juez para su procedencia. No es que va cualquiera y dice: “mire, me enteré de tal cosa”. No, esta es una cosa que tiene cierta burocracia propia de lo que son las normas del debido proceso y que son fundamentales para que sirva.

Ayer, una periodista me hizo una nota en una radio y me preguntó: “Legislador, ¿qué tan eficiente puede ser esto?”. O sea, cuando hablamos de este tipo de medio extraordinario, ¿qué tanto puede servir? Porque se habla mucho, pero la verdad es que nos parece como de una película, como bien decía la Legisladora, o del celuloide. Entonces, me daba pie y me generaba la idea de poder hablar un poquito del antecedente de estas Técnicas Especiales de Investigación, que son métodos extraordinarios que surgen en los últimos 30 años del siglo pasado, y que se desarrollan y avanzan a partir de la lucha contra el crimen organizado.

Nosotros, en Tucumán, no tenemos las cinco familias neoyorquinas que manejaron durante años el juego ilegal, el alcohol, la prostitución, la extorsión, y que después filtraron sus recursos blanqueándolos en la obra pública, en connivencia con algunos sectores políticos, donde la forma de resolver conflictos era la violencia y la muerte. No tenemos acá, en Tucumán, este tipo de complejidad. Pero sí quiero decirles, sobre las cinco familias más importantes de la historia de la mafia neoyorquina -las familias Bonanno, Genovese, Colombo, Lucchese y Gambino-, conocida por todos, que existe

en Netflix un documental de tres capítulos que se llama *Ciudad del miedo*, que recomiendo que lo vean, porque tiene que ver con el proceso de desbaratamiento, enjuiciamiento y condena de estas cinco familias a partir de un enorme trabajo que hace “Rudy” Giuliani, y que termina en un gran juicio que se llamó el “Juicio de la Comisión de la Mafía”, donde se logra desbaratar y condenar a prisión *sine die* a los miembros de la mafia y sus allegados.

Pero, además, cuenta dos cosas muy importantes: primero, el cambio de legislación. Se crea una ley especial, que era la “Ley Rico”, con la cual se le asignaba la misma responsabilidad tanto al que ordenaba al delito como al que lo cometía. Es decir, el que ordenaba un asesinato tenía la misma responsabilidad que el autor material del mismo, y eso cambia el paradigma de la modalidad con que la mafia resolvía sus conflictos.

Y, segundo, el FBI prepara una generación de investigadores para infiltrarse en las organizaciones como agentes encubiertos y reveladores, dotados de una tecnología de último momento que existía y que pocos conocían, que era el micrófono inalámbrico. Entonces, a partir de este avance tecnológico y del recurso humano capacitado se logra infiltración, y a través de estos micrófonos inalámbricos se logra toda la información necesaria y el cambio de ley para poder ir a ese gran juicio, en la década de 1980, que se llamó el “Juicio de la Comisión de la Mafía”.

Todo esto se logra a partir de estas técnicas especiales de investigación, en el marco de una complejidad enorme de organizaciones que para ese momento tenían relaciones a todos los niveles y una gran cantidad de recursos. Cuando el Estado se organiza, cuando el Estado tiene herramientas, cuando el Estado tiene financiamiento y cuando hay honestidad y

no hay corrupción, nadie es invencible. Y ese documental es un gran mensaje para la lucha contra el crimen organizado.

También en la década de 1970, un policía del FBI llamado Joseph Pistone se infiltra como agente encubierto en una organización criminal de la familia Bonanno, de Nueva York, y estuvo seis años infiltrado en esa organización. En esos seis años como agente encubierto logró una carga probatoria tan importante que devino en el procesamiento y condena de más de 200 mafiosos que pertenecían a la familia Bonanno y a otras vinculaciones que tenían que ver con el crimen organizado. Esta historia verídica está en una película que se llama *Brasco* -porque el alias de Joseph Pistone, con el que se logra infiltrar fingiendo ser un ladrón de joyas, un novato ladrón de joyas, era “Donnie Brasco”-, con la actuación Johnny Deep y Al Pacino; una película que recomiendo verla porque realmente muestra todo el proceso de ese agente encubierto, cómo logra camuflarse, y es una historia verídica.

Por eso, señor Presidente, creemos que estas son nuevas herramientas que nosotros le damos a la Justicia, al poder investigador. Creo que desde esta Legislatura vamos buscando cerrarles todos los caminos a aquellas pequeñas, medianas o grandes organizaciones que hoy fundamentalmente trafican en barrios populares el narcomenudeo, y que poco a poco empezamos a acorralar con presión policial, con un nuevo Código de Procedimiento Penal y con normativas y herramientas que permitan lo que soñamos todos: que estén todos presos, y que ese 60 % de porcentaje que detona a partir de este delito, siga haciendo bajar la causa criminal en la Provincia de Tucumán.

Por eso, quiero agradecerle al Presidente la tarea, a las autoridades que nos visitaron

a sazón de estos proyectos, a los legisladores que generosamente han ido cediendo distintos puntos de vista para lograr un dictamen de multibloque unificado y, naturalmente, a todos los legisladores que acompañen, porque entendemos que es un paso más que damos desde la Legislatura para ganarle a la inseguridad en Tucumán. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr Cano.- Señor Presidente: Lo primero que vale la pena resaltar es que en este proyecto se establecen pautas para garantizar la constitucionalidad y la legalidad de la utilización de las Técnicas Especiales de Investigación.

Nosotros somos innovadores en crear la figura del Agente Encubierto Informático, que tiene que ver con los delitos que tienen como sustento redes sociales, y que muchas veces son como una nueva modalidad del delito utilizada para cometer ilícitos que terminan siendo hechos muy graves. La Ley Nacional de Inteligencia y la Ley de Procedimientos Penales regulan en Argentina la utilización de esta figura y, en muchos países del mundo, los más exitosos han sido Estados Unidos, Alemania y Países Bajos.

Acá, en nuestro país, hemos tenido hechos resonantes que han surgido de la utilización de estas Técnicas Especiales de Investigación; y, de hecho, tanto la Dinacri como la AFI tienen fondos reservados que tienen que ver con estas figuras legales, que si no existieran no se podría justificar la existencia de esos recursos. En el caso de la Argentina, en el año 2018, una operación denominada “Los Túneles” desbarató una red de narcotráfico en Córdoba, con el secuestro de más de dos toneladas y media de cocaína y la

detención de 40 personas; en Rosario, en el caso “Los Monos”, en el año 2019, se detuvieron 20 personas y se secuestraron una tonelada y media de cocaína; en la “Operación Pampa”, en el 2020, agentes encubiertos informáticos dismantelan una red de tráfico de personas, rescatando 200 víctimas y deteniendo a más de 30 sospechosos.

Es decir, lo que estamos haciendo en la Provincia es dar un marco de legalidad, incorporando estas Técnicas Especiales de Investigación, que a mi parecer -y resaltando el trabajo de los funcionarios del Poder Ejecutivo que vinieron a la Comisión, homogeneizando con nuestros asesores este texto que finalmente vamos a aprobar-, es darle la herramienta necesaria a la fuerza de Seguridad y al Poder Judicial para no poner tanto el foco en lo que ya se está haciendo en términos de narcomenudeo, sino para investigar los clanes y bandas que operan en Tucumán y en la Región, y la manera en la que se lavan los activos.

El resultado de estas Técnicas Especiales de Investigación también tiene mucho que ver con la formación y la capacitación del recurso humano. Es decir, de qué manera nosotros transitamos un camino de formación de recurso humano que nos permita llegar a obtener los resultados que tiene el espíritu de esta norma. Y en ese sentido, señor Presidente, hablamos con el presidente de la Comisión y con funcionarios del Ejecutivo, y hay recursos humanos muy valiosos en la Argentina, incluso algunos que hoy están ocupando lugares de relevancia en Interpol y que están dispuestos, si el Poder Ejecutivo así lo determina, a formar parte de este proceso de capacitar al recurso humano, porque no tengo dudas de que estamos legislando en el sentido de tratar de combatir el delito complejo, los

crímenes de la narcocriminalidad y todas las técnicas que hoy se utilizan para cometer ilícitos, para lo cual le estamos dando instrumentos al Poder Judicial, bajo cuya órbita se van a ejecutar estas prácticas, y a las fuerzas de Seguridad de la Provincia para poder combatir el delito complejo.

Lo hablamos con algunos legisladores - como lo planteaba el Legislador Gerónimo Vargas Aignasse- que tienen algunas dudas en la utilización de esta herramienta, que de hecho en la informalidad se las utiliza, y que muchas veces -como dijo la Legisladora Carolina Vargas Aignasse- son motivo de nulidad en los procesos de investigación porque esto no está regulado.

Así que espero que lo podamos aprobar por unanimidad y, como también aprobamos la Denuncia Anónima, me parece que estamos dando pasos significativos desde el Poder Legislativo en ponernos por delante de las técnicas complejas de la comisión del delito y de la manera en que las organizaciones mafiosas se mueven hoy, y me parece que va a ser muy importante poder utilizar esta herramienta para avanzar en desbaratar las bandas que operan en el Norte del país. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente, es para solicitar que se vote por signos, apartándonos del Reglamento.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 75/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Técnicas Especiales de investigación

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto habilitar el uso de Técnicas Especiales de investigación y regula las figuras del agente encubierto, agente revelador y del informante.

Art. 2º.- Las Técnicas Especiales de Investigación serán procedentes para la investigación, prevención y lucha contra:

1. Los delitos previstos en los Arts. 128, 131, 172, 173 incisos 15 y 16 del Código Penal;
2. Los delitos previstos en los Arts. 210 y 210 bis del Código Penal;
3. Los delitos referidos en el Art. 34 de la Ley Nº 23737 o la que en el futuro la reemplace.

Art. 3º.- La actuación de un agente encubierto o de un agente encubierto informático, será dispuesta por el Juez, a pedido del Ministerio Público Fiscal.

Se entiende por "agente encubierto" a un integrante de la Policía o del Servicio Penitenciario al-

tamente calificado que presta su consentimiento y, con autorización judicial y ocultando su identidad, se infiltra o introduce en las organizaciones criminales o asociaciones delictivas, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores de un delito, de impedir su consumación o para reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación.

Se entiende por "agente encubierto informático" a un integrante de la Policía o del Servicio Penitenciario altamente calificado que, con autorización judicial, oculta su identidad y utiliza un perfil o identidad digital creado al efecto, para interactuar, relacionarse o participar en grupos de Internet, redes sociales y plataformas de intercomunicación en línea, sitios de venta e intercambio de archivos, productos o servicios, juegos en línea, comercio electrónico o cualquier otro sistema informático, con el fin de reunir información y elementos de prueba necesarios para una investigación, identificar o detener a autores, partícipes o encubridores de un delito o impedir su consumación.

Art. 4°.- La designación del agente encubierto y del agente encubierto informático y la adopción de las medidas necesarias para su actuación y protección, estará a cargo del Ministerio de Seguridad, con control judicial.

El Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público Fiscal tendrán a su cargo la selección y capacitación de personal destinado a cumplir las funciones de agente encubierto y de agente encubierto informático. Los miembros de las fuerzas de seguridad que sean designados no deben tener antecedentes penales.

Los perfiles o identidades digitales en ningún caso podrán incorporar imágenes de personas reales y serán regulados, creados y administrados por el Ministerio de Seguridad.

Art. 5°.- El Juez, a pedido del Ministerio Público Fiscal, podrá disponer la actuación de agentes reveladores.

Se entiende por "agente revelador" a aquel agente de las fuerzas de seguridad designado para simular interés y/o ejecutar el transporte, compra o consumo, para sí o para terceros de dinero, bienes, personas, servicios, armas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o participar de cualquier otra actividad de un grupo criminal, con la finalidad de identificar a las personas implicadas en un delito, detenerlas, incautar los bienes, liberar a las víctimas y recolectar material probatorio que sirva para el esclarecimiento de hechos ilícitos. El accionar del agente revelador no es de ejecución continuada, no se perpetúa en el tiempo y no está destinado a infiltrarse en las organizaciones criminales.

El Ministerio de Seguridad tendrá a su cargo la designación del agente revelador y la instrumentación necesaria para su actuación, con control judicial.

Art. 6°.- La designación, identidad y demás aspectos relacionados con el cargo de agente encubierto, agente encubierto informático o agente revelador constituyen informaciones de carácter reservado.

Art. 7°.- La información que el agente encubierto, el agente encubierto informático o el agente revelador obtengan, será puesta de inmediato en conocimiento del Juez y del representante del Ministerio Público Fiscal interviniente, en la forma que resultare más conveniente para posibilitar el cumplimiento de su tarea y evitar la revelación de su función e identidad.

Art. 8°.- El agente encubierto, el agente encubierto informático o el agente revelador serán convocados a juicio únicamente cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible. Cuando la declaración significare un riesgo para su integridad o la de otras personas, o cuando frustrare una intervención ulterior, se emplearán los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda identificarse al declarante por su voz o su rostro. La declaración prestada en estas condiciones no constituirá prueba dirimente para la condena del acusado, y deberá ser valorada con especial cautela por el órgano judicial interviniente.

Art. 9°.- Cuando el agente encubierto, el agente encubierto informático o el agente revelador fuesen imputados en un proceso en relación con su actuación en una misión encomendada, harán saber confidencialmente su carácter al fiscal interviniente, quien de manera reservada recabará la información que le permita corroborar tal situación. Si el caso correspondiere a las previsiones del Art. 9° de la Ley N° 27319, el Juez lo resolverá sin develar la verdadera identidad del imputado.

Art.10.- Ningún integrante de la Policía o del Servicio Penitenciario de la Provincia podrá ser obligado a actuar como agente encubierto, agente encubierto informático o agente revelador. La negativa a hacerlo no será tenida como antecedente desfavorable para ningún efecto.

Art. 11.- Cuando, por haberse develado su verdadera identidad, peligre la seguridad de la persona que haya actuado como agente encubierto, agente encubierto informático o agente revelador, deberán adoptarse las medidas de protección adecuadas, con los alcances previstos en la legis-

lación aplicable en materia de protección a testigos e imputados.

La Autoridad de Aplicación podrá ofrecer al agente en la situación descripta en el párrafo precedente su pase a retiro, con las condiciones especiales que determine por vía reglamentaria.

Art. 12.- Tiene carácter de "informante" aquella persona que, bajo reserva de identidad, a cambio de un beneficio económico, aporte a las fuerzas de seguridad, policiales u otros organismos encargados de la investigación de hechos ilícitos, datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia pertinente y útil que permita iniciar o guiar la investigación para la detección de individuos u organizaciones dedicados a la planificación, preparación, comisión, apoyo o financiamiento de delitos.

El informante, en cuanto tal, no será considerado un agente del Estado, debe ser notificado de que colaborará en una investigación en ese carácter y se garantizará que su identidad sea mantenida en estricta reserva.

Art. 13.- El Ministerio de Seguridad dictará las disposiciones necesarias a fin de reglamentar las cuestiones atinentes a la procedencia y forma de contraprestación económica de los informantes. No será admisible la información aportada por el informante si este vulnera la prohibición de denunciar establecida en el Artículo 149 del Código Procesal Penal. De ser necesario, se deben adoptar las medidas de protección adecuadas para salvaguardar la vida y la integridad física del informante y su familia.

Art. 14.- El Juez, a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, en audiencia unilateral, podrá autorizar que se postergue la detención de personas o el secuestro de bienes cuando estime que la ejecución inmediata de dichas medidas puede comprometer el éxito de la investigación.

Art. 15.- La adopción de las disposiciones contenidas en la presente ley estará supeditada a un examen de razonabilidad, con criterio restrictivo, en el que el Juez deberá evaluar la imposibilidad de utilizar una medida más idónea para esclarecer los hechos que motivan la investigación o el paradero de los autores, partícipes o encubridores.

Art. 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar con la Nación y con otras Provincias, convenios de intercambio de personal para que se desempeñen como agentes especiales de investigación en el marco de la presente ley.

Art. 17.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la compensación de partidas que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

Art.18.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

-Promulgada en fecha 15/11/2024 como Ley N° 9824; publicada en el Boletín Oficial N° 30.845, de fecha 25/11/2024.

13

INMUEBLES UBICADOS EN CAPITAL A TRANSFERIR A LA H. LEGISLATURA (PADRONES NROS. 22.888 Y 15.135). TRATAMIENTO CONJUNTO

**ORDEN DEL DÍA N° 77/119
Asunto n° 1**

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez; Mansilla, de la señora Legisladora Elías de Pérez y otros (Expte. N° 396-PL-24), autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Honorable Legislatura de la Provincia, el inmueble descripto en la Ley N° 6958; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 30 de Octubre de 2024.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-
Walter F. Berarducci.- Mario
A. Leito.- José I. Macome.-
Christian A. G. Rodríguez.*

-El proyecto de ley se consigna
como asunto entrado n° II-23 de la
presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 77/119
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Mansilla, de la señora Legisladora Elías de Pérez y otros (Expte. N° 397-PL-24), autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Honorable Legislatura de la Provincia, una fracción del inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán y excluyendo por única vez de las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 7500 y sus modificatorias; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 30 de Octubre de 2024.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-
Walter F. Berarducci.- Mario
A. Leito.- José I. Macome.-
Christian A. G. Rodríguez.*

-El proyecto de ley se consigna
como asunto entrado n° II-24 de la
presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 77/119, asunto n° 1.

13.1

**MOCIÓN DE TRATAMIENTO
CONJUNTO DE LOS ASUNTOS**

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Legislación General.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente, hago moción de que se traten los dos proyectos de manera conjunta porque refieren al mismo objeto y al mismo destinatario de las transferencias; pero, por supuesto, que la votación se haga por separado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción.

13.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse. – Voy a ser sumamente breve, señor Presidente. Vamos a regularizar una situación de hecho, ya que son inmuebles que están a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, pero que fácticamente pertenecen al Poder Legislativo: una es la Casa en la que hoy estamos sesionando y otra es la Legislatura histórica. Los dos están a nombre del Superior Gobierno de la Provincia y pasarían a nombre del Poder Legislativo. Sería insólito que en la Casa de las Leyes no sancionemos las leyes para regularizar

un tema que tiene que ver con nuestro funcionamiento legal, digamos.

Sin más que agregar, además de la independencia de los Poderes, como bien marca el Legislador Noguera, voy a pedir que se vote.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez. - Señor Presidente: Solo dos palabras para decir que hoy es un gran día, y espero que todos nos demos cuenta de la importancia que tiene porque, tal como decían recién, esto implica verdadera independencia y tener en orden nuestros papeles y nuestra Casa propia. ¡Así que es una maravilla que estemos votando estas leyes!

13.3

INMUEBLE DESCRIPTO EN LA LEY N° 6958, UBICADO EN CAPITAL (PADRÓN N° 22.888). AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO A SU TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A LA H. LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA N° 77/119
Asunto n° 1

Dictamen

Sr. Presidente (Acevedo). Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

13.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 76/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, a favor de la Honorable Legislatura de la Provincia el inmueble descripto en la Ley N° 6958.

Art. 2º.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

-Promulgada en fecha 14/11/2024 como Ley n° 9822; publicada en el Boletín Oficial n° 30.843, de fecha 21/11/2024.

13.5

FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN CAPITAL, PADRÓN N° 15.135 (EXCÁMARA DE DIPUTADOS). AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO A SU TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A LA H. LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA N° 77/119
Asunto n° 2
Dictamen

Sr. Presidente (Acevedo). Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

13.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 77/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Honorable Legislatura de la Provincia, una fracción del inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, compuesto por las siguientes medidas y linderos:

- Norte: 44,50 m, con calle España;
- Sur: Línea quebrada de 4,57 m y 62,54 m, con Avenida Domingo Faustino Sarmiento;
- Este: Línea quebrada de 28,45 m, 29,05 m, 3,30 m, 4,29 m, 2,68 m, 8,27 m, 2,69 m, 4,36 m, 3,36 m y 69,30 m, con remanente Padrón N° 15.135;
- Oeste: línea quebrada de 2,34 m y 124,83 m, con inmueble Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

Con una superficie aproximada de 7113.8884 m².

Identificado según Plano de Mensura y División N° 1491 Serie N, en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 15.135; Circunscripción:

I; Sección: 7 A; Manzana: 89; Parcela: 1 B; Matrícula: 1340; Orden: 1, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° N-51223.

Art. 2º.- Exclúyese, por única vez, de las disposiciones del Art. 20 de la Ley N° 7500 y sus modificatorias, en lo referente a la transmisión de dominio, subsistiendo las demás obligaciones derivadas de la mencionada ley.

Art. 3º.- El Poder Legislativo de la Provincia tomará posesión del inmueble descripto en el Artículo 1º a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 4º.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

-Promulgada en fecha 14/11/2024 como Ley n° 9821; publicada en el Boletín Oficial n° 30.843, de fecha 21/11/2024.

14

“DÍA PROVINCIAL DE LAS ENFERMEDADES POCO FRECUENTES (EPOF)”. INSTITUCIÓN COMO TAL EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, E INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO EDUCATIVO

ORDEN DEL DÍA N° 76/119
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Cano, Álvarez, Romano Norri y otros (Expte. N° 310-PL-24), instituyendo el Día Provincial de Concientización de las Enfermedades Poco Frecuentes (EPOF); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Institúyase el Día Provincial de Concientización de las Enfermedades Poco Frecuentes, en adelante EPOF, el último día del mes de Febrero de cada año.

Art. 2°.- La presente ley tiene como objetivo crear conciencia y sensibilizar a la sociedad sobre las dificultades que enfrentan las personas y sus familias, que padecen alguna de estas condiciones. Enfatizando la importancia del conocimiento, detección temprana, tratamiento y acompañamiento de pacientes y familiares.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública. Esta deberá propiciar el desarrollo de actividades de concientización, detección precoz y programas tendientes a difundir las particularidades de estas enfermedades en la sociedad en general y en las comunidades científicas, educativas, culturales y laborales con el fin de facilitar su integración social y mejorar la calidad de vida de las personas que las padecen.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Educación, incluirá en el calendario educativo, la conmemoración del Día Mundial de las Enfermedades Poco Frecuentes, implementando actividades de concientización y visibilización de las mismas en los establecimientos educativos primarios y secundarios, con el objeto de educar a los estudiantes sobre la importancia de la empatía y el conocimiento de estas patologías.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación junto al Ministerio de Educación, implementarán programas educativos específicos orientados a la inclusión de los estudiantes con EPOF, garantizando la adaptación curricular necesaria y

la sensibilización del personal docente. Se promoverá además, la formación de los estudiantes en valores como empatía y respeto, integrando contenidos relacionados con las EPOF en las asignaturas pertinentes.

Art. 6°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 29 de Octubre de 2024.

Gabriel E. Yedlin.- Maia V. Martínez.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Luis A. Olea.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 28/08/2024, asunto entrado n° II-77.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día N° 76/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Salud Pública, el señor Legislador Gabriel Yedlin.

Sr. Yedlin. - Muchas gracias a todos, y muchas gracias a José Cano por el proyecto.

Señor Presidente: Este proyecto tiene como objetivo concientizar sobre las Enfermedades Poco Frecuentes, generar un día para trabajar sobre esa concientización que es el último día de febrero. Este día fue elegido porque, justamente, es un día poco frecuente: algunos años febrero tiene 29 días, como este año; otros años tienen 28, y ese es el motivo por el que se ha elegido este día.

Para poner en contexto, las Enfermedades Poco Frecuentes están definidas como aquellas donde hay una incidencia de 1 cada 2 mil habitantes. Para que alguien tenga una idea, en una enfermedad frecuente como la Diabetes hay 1 cada 10 habitantes; esta es 1 cada 2 mil habitantes. Y, como son enfermedades pocos frecuentes, también tienen la

dificultad de que muchas veces no se las piensa, no se conocen o son de difícil diagnóstico, de muy difícil tratamiento o de tratamientos muy caros.

Muchas enfermedades son raras, poco frecuentes, con nombres complejos, o con nombres propios de quienes las descubrieron o de quienes las explicaron. Quizás la más conocida es la Enfermedad Fibroquística del Páncreas, o la Atrofia Medular Espinal, que es conocida también. Son enfermedades que, además, en su mayoría son congénitas, son genéticas, y la inmensa mayoría se diagnostica en la primera infancia y con pronósticos, la verdad, nada alentadores.

A eso se le suma que son enfermedades cuyos tratamientos son muy caros. Son las que se conocen como “enfermedades con tratamiento de alto precio”, las de más de \$ 20 millones al año, o “de muy alto precio”, de más de \$ 40 millones al año. Uno ve la situación de tremenda angustia que viven las familias que tienen de pronto un hijo - como decimos- de primera infancia con algo congénito, genético, algo muy raro, muy grave y con tratamientos que son impagables. Hay tratamientos que rondan un millón y medio de dólares o 600 mil dólares por año; esa es la magnitud del precio de cada uno de estos tratamientos.

Hay una Ley Nacional -que entiendo que el Legislador Cano ya nos contará, porque él estuvo cuando se sancionó en la Nación-, la n° 26689, del año 2011, a la cual la Provincia ha adherido en 2012. En Tucumán, para que sepamos, cumpliendo esta ley hay dos consultorios de tratamiento de Enfermedades Poco Frecuentes en el Hospital Avellaneda y en el Hospital de Niños, y tenemos alrededor de un centenar de pacientes que estamos tratando, cubriendo, invirtiendo en el cuidado, en el diagnóstico de su familia.

Así que me parece que es un tema sensible, como son todos los temas de Salud que estamos tratando, y me parece que es un buen tema también para que reconozcamos lo que como sociedad invertimos en Salud, en posibilidades que a veces no estarían al alcance de ninguno de nuestros ciudadanos, ni de ninguno de nosotros en realidad. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: El presidente de la Comisión hizo un detallado análisis de lo que trata este proyecto. Como presidente de la Comisión de Salud del Senado me tocó, junto al senador Daniel Filmus, militar este proyecto que venía de la Cámara de Diputados con media sanción; lo aprobamos en junio del año 2011 por unanimidad, como bien dice el Legislador Yedlin, y la Provincia se adhirió al año siguiente.

Me parece importante que desde esta Legislatura podamos generar el ámbito de concientización sobre un tema que afecta a muchos conciudadanos y que requiere la presencia absoluta del Estado. ¡Así que muchas gracias al presidente de la Comisión de Salud Pública por poder transformar hoy en ley este proyecto!

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Rodolfo Ocaranza.

Sr. Ocaranza.- Señor Presidente: Quiero agradecer y acompañar fuertemente a los autores del proyecto, así como al presidente de la Comisión. Una situación familiar muy cercana me ha hecho conocer el tema de las enfermedades raras o denominadas “Enfermedades Poco Fre-

cuentas”, que no son tan poco frecuentes y que son muchas y muy distintas. Leía que entre el 24 % y 40 % de la totalidad de las enfermedades del mundo son de estas características, lo cual las hace más difícil. Son todas diferentes entre sí, de diferente origen, de diferente tratamiento y de difícil diagnóstico, por lo cual todo lo que se haga por esto, ¡bienvenido sea!

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

14.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 78/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Institúyase el Día Provincial de Concientización de las Enfermedades Poco Frecuentes, en adelante EPOF, el último día del mes de Febrero de cada año.

Art. 2º.- La presente ley tiene como objetivo crear conciencia y sensibilizar a la sociedad sobre las dificultades que enfrentan las personas y sus familias, que padecen alguna de estas condiciones. Enfatizando la importancia del conocimiento, detección temprana, tratamiento y acompañamiento de pacientes y familiares.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública. Esta deberá propiciar

el desarrollo de actividades de concientización, detección precoz y programas tendientes a difundir las particularidades de estas enfermedades en la sociedad en general y en las comunidades científicas, educativas, culturales y laborales con el fin de facilitar su integración social y mejorar la calidad de vida de las personas que las padecen.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Educación, incluirá en el calendario educativo, la conmemoración del Día Mundial de las Enfermedades Poco Frecuentes, implementando actividades de concientización y visibilización de las mismas en los establecimientos educativos primarios y secundarios, con el objeto de educar a los estudiantes sobre la importancia de la empatía y el conocimiento de estas patologías.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación junto al Ministerio de Educación, implementarán programas educativos específicos orientados a la inclusión de los estudiantes con EPOF, garantizando la adaptación curricular necesaria y la sensibilización del personal docente. Se promoverá además, la formación de los estudiantes en valores como empatía y respeto, integrando contenidos relacionados con las EPOF en las asignaturas pertinentes.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

-Promulgada el 22/11/2024 como Ley n° 9826; publicada en el Boletín Oficial n° 30.845, de fecha 25/11/2024.

15

**FICHA MÉDICA DEPORTIVA
ÚNICA DIGITAL. CREACIÓN;
MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8897
(DE GIMNASIOS), Y DEROGACIÓN
DE LA LEY N° 3526
(MEDICINA DEL DEPORTE)**

ORDEN DEL DÍA N° 76/119
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Yedlin, Figueroa, Olea y otros (Expte. N° 393-PL-24), creando la Ficha Médica Única Digital; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las siguientes modificaciones:

- En el Artículo 3°, al final del inciso 1, agregar "para la práctica del deporte".

Sala de Comisiones, 29 de Octubre de 2024.

*Gabriel E. Yedlin.- Maia V.
Martínez.- José M. Cano.-
Alejandro M. Figueroa.-
Luis A. Olea.*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-20 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día 76/119, asunto n° 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Salud Pública, el señor Legislador Gabriel Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: Este es un proyecto de ley en el cual hemos trabajado mucho y durante mucho tiempo. Hemos trabajado en conjunto con el Ministerio de Salud, con la Dirección de

Medicina del Deporte, que dirige Roque González, y también con la Comisión de Deportes de esta Legislatura. Hemos tenido reuniones con las sociedades científicas que tienen que ver con el cuidado, el pensamiento predeportivo y el cuidado de la salud; y nos hemos reunido después con las asociaciones de los distintos deportes de la Provincia.

El objetivo central de esta ley tiene que ver con disminuir la muerte súbita en el marco del deporte, y se considera como tal a la de aquellas personas que mueren realizando deportes o hasta una hora después de la práctica deportiva. En líneas generales, alrededor del 96 % son deportistas no profesionales, y en la mayoría de los casos son por problemas cardíacos y arriba de los 35 años de edad.

Nosotros teníamos una ley que buscaba lo mismo en esta Provincia; era una ley de 1968, año que lo tengo muy en cuenta porque es el año en que yo nací, con lo cual pueden ver lo vieja que era esa ley en relación a las cosas con las que disponíamos. Y esa ley nos obligaba a sacar lo que llamábamos el "Carnet de Medicina del Deporte", que hace tantos años ya que uno no lo ve circular; ese carnet que tenía una foto agarrada con un gancho e íbamos a la vieja Asistencia Pública a sacarlo para hacer algún deporte.

En realidad, la ley busca como objetivo poder generar la evaluación previa, predeportiva, en aquellos deportes competitivos y aquellos deportes profesionales y no profesionales, para aquellos que hacen actividad deportiva de manera habitual, intentando como objetivo, básicamente, poder tamizar y encontrar a aquellas personas que tengan alguna posibilidad mayor de generar muerte súbita.

La muerte súbita en el marco del deporte es muy rara: es 1 a 3 cada 100 mil. Si hablábamos recién de enfermedades

raras de 1 cada 2 mil, esto es 1 cada 100 mil, lo cual es muy poco. Pero cada uno de esos deportistas que fallecen genera un enorme grado de intranquilidad, preocupación, miedo, angustia, preocupaciones legales. Pasa a ser un tema de conmoción en la sociedad porque son deportistas, gente que uno se la imagina sana; a veces, cuando son profesionales, que a su vez están siendo observados en directo por la televisión. Acá hemos tenido, en nuestros clubes de primera división de fútbol, situaciones de esta naturaleza. Alguna vez uno ha visto, en el marco de las actividades físicas de las escuelas, que han pasado estas cosas, lo cual nos da un enorme temor ante la imposibilidad de salvarlos y ante la angustia de que nos puede pasar lo mismo a cualquiera de nosotros.

La Ficha Médica Deportiva Única Digital está pensada para que se pueda hacer y simplificar en base a las posibilidades que brinda hoy la tecnología, para que sea más accesible, más fácil de poder realizar. La idea es que la pueda hacer cualquier médico, tanto en el sector público como en el privado, a través de una plataforma que ya tiene el Ministerio de Salud trabajada, de tal manera que lo puedan hacer y que sea una aplicación que la puedan mostrar eventualmente desde un celular o imprimirla. También es válido que la tengan tanto en papel como de manera digital para aquellos lugares o grupos sociales que tengan dificultades tecnológicas.

Es una base para que aquellas actividades deportivas que requieran algún otro tipo de estudios, los puedan solicitar. Cuando nos juntamos con las sociedades deportivas, la gente que hace boxeo quiere un electroencefalograma; la gente de la Unión de Rugby, que son muy celosos de la médula espinal, quieren unos estudios de

imágenes de la médula. O sea, esto sería una base que permitiría que se puedan aceptar personas en los gimnasios y que articulen con la escuela para que esto sirva también como el certificado escolar de todos los años; no el certificado de ingreso escolar, donde piden audición, donde piden agudeza visual, sino el certificado que piden anualmente a todos los estudiantes para poder ir a la escuela. Es algo moderno, es algo consensuado, es algo que creo que va a ayudar a simplificar y a ayudar a que más gente pueda estar evaluada.

Como el objetivo final es disminuir la muerte súbita, el proyecto tiene también un artículo donde pide que en todos los lugares donde se hagan actividades físicas haya gente formada y capacitada en primeros auxilios. En ese sentido, nosotros hablábamos los otros días con el Legislador Ledesma, de que tenemos pendiente empezar nuestra capacitación acá en la Legislatura con una ley previa, y eso ya lo hemos charlado con la gente del 107 y el Ministerio de Salud.

Por último, nunca puedo tocar este tema sin recordar al doctor Alberto Sabaj, un cardiólogo amigo, un amoroso padre de familia, un gran hijo, un gran estudiante de medicina, un gran docente de la facultad que, además de todas esas cosas familiares que lo hacían una bellísima persona, dedicó su vida a la cardiología. Estando en el Ministerio de Salud se puso en sus hombros la “Campaña 100.000 Corazones” y, habiéndose hecho estudios cardiológicos, fallece jugando al básquet. Es una de esas tristezas y sinsabores que nos da la vida cuando alguien tan dedicado a algo finalmente fallece en su club, en nuestro club. Así que, con un enorme y cariñoso recuerdo de Alberto Sabaj, les pido a todos que acompañemos esta ley. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

Sr. Viña.- Señor Presidente: Obviamente, es para acompañar y celebrar este proyecto de ley, y felicitar al autor, que a su vez es el presidente de la Comisión de Salud Pública y el cual está siempre atento a los proyectos de este tipo, muchos de los cuales vamos sancionando en lo que va de este año que hoy estamos casi cumpliendo.

Una consulta puntual tiene que ver con la obligatoriedad que se pone en la ley a la persona física que va a realizar deportes, y quizás no a la entidad o lugar físico donde lo va a realizar, para que sea una responsabilidad compartida. Porque muchas veces la persona quizás diga: “bueno, no importa, yo no tengo la ficha”; pero en algunos casos tal vez el club, si es un club importante que compite a nivel oficial, tenga ese tipo de controles por el mismo estatus que tiene como entidad deportiva. Pero después hay clubes de barrios, hay lugares de esparcimiento donde se practica deporte -sin ir más lejos, Adput por ejemplo-, donde se realizan actividades deportivas de profesionales, que tienen que tener una supervisión para exigir, entre otros requisitos, esta Ficha Médica Única que hoy vamos a aprobar.

Hay una ley, la n° 8897, del año 2016, a la que se le llamó “Ley de Gimnasios” -quizás cercana al fallecimiento del doctor Sabaj, a quien mencionaban recién- que establecía la obligatoriedad en los gimnasios de pedir, al inicio, estudios médicos cardiológicos a cualquier socio o participante que se inscriba para realizar una actividad. Eso fue muy resistido por los gimnasios en ese momento, porque decían que iba a ahuyentar a la comunidad, que iban a dejar de ir a los gimnasios, que iba a provocar una especie de éxodo deportivo, cosa que en realidad no iba a ser

así porque creo que es algo que se puede conseguir en el ámbito público; y si no, aquel que va a un gimnasio más importante, donde pagan altísimas cuotas, es muy probable que tenga una obra social que le cubre ese pequeño estudio cardiológico, a veces una ergometría o un electro, para comenzar su actividad deportiva.

En este caso no queda claro tampoco si los gimnasios, al tener una actividad no competitiva, individual y voluntaria, van a estar obligados a exigir y a su vez van a ser responsables de la no presentación de esta ficha; porque si no, queda circunscripta a una obligación personal y no a la entidad o establecimiento donde se va a practicar ese deporte.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: Hemos charlado mucho en este proceso y les cuento a todos qué hemos hecho con las sociedades científicas y con las distintas agrupaciones que vinculan de distinta manera a las distintas actividades. Si nos fijamos en el proyecto, en el artículo 5° sustituimos un artículo de la Ley de Gimnasios, el artículo 3°, que a partir de que sancionemos esta ley, va a decir: *“Todas las personas que realicen actividad física en el gimnasio deben poseer la ficha médica única digital actualizada”*; o sea, puntualmente es para el gimnasio. Esto hace que la Ley de Gimnasios siga vigente solamente que lo que pedimos es esto.

En realidad, no hay evidencia científica de que el electrocardiograma sea algo que prevenga la muerte súbita. En lo que sí hay evidencia científica es si en nuestra familia alguien tuvo una muerte súbita o tiene enfermedades coronarias. Por eso, es más

que un chequeo médico basado en evidencias hacia una persona que va a hacer actividad física y su familia, que se van a orientar y van a requerir un electrocardiograma. Además, no es lo mismo un electrocardiograma realizado en reposo que realizado en actividad física; no todos están preparados en condiciones de poder detectar eso; está pensando en eso.

También vivimos una epidemia de obesidad, de malnutrición y de sedentarismo, y parte de la discusión es cómo generar algo que en realidad facilite la actividad, no que la restrinja o que la limite, y por supuesto, generarle posibilidades al Ministerio de Salud -como órgano de aplicación y de rectoría- por si eventualmente necesita generar convenios -porque de hecho está pensado así- para que las asociaciones que requieran, como yo decía, la médula espinal en rugby, el electroencefalograma en boxeo, o distintas actividades, puedan ir avanzando por cada disciplina, generando aquellas cosas en la medida en que busquen lo que decíamos: estimular la actividad física, no limitarla, generar facilidad de acceso, menos sedentarismo y prevenir la muerte súbita, que es el objetivo final. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

15.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 79/2024.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase la Ficha Médica Deportiva Única Digital, la cual será obligatoria para toda persona que desee practicar cualquier actividad deportiva, sea tanto en carácter profesional o aficionado con las características afines a cada actividad, trátase de competencia, práctica o formaciones que conlleven ejercicios físicos regulares.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de:

- 1.- Diseñar y poner en funcionamiento la Ficha Médica Deportiva Única Digital, la cual será el único documento válido para acreditar aptitud física para la práctica del deporte.
- 2.- Determinar los exámenes médicos, prácticas y/o procedimientos que integren la Ficha Médica Deportiva Única Digital, que permitan efectuar diagnósticos de aptitud física para la práctica deportiva, de acuerdo a las exigencias de cada actividad y/o disciplina deportiva.
- 3.- Coordinar con el Ministerio de Educación, la validez de la Ficha Médica Deportiva Única Digital como el requisito para la práctica de actividad física en el ámbito escolar.
- 4.- Efectuar programas educativos y campañas de divulgación médica sobre la importancia de la realización del examen físico predeportivo y propiciar que cada entidad sede de práctica deportiva, cuente con personal capacitado en maniobras de primeros auxilios y de reanimación cardiopulmonar.

Art. 4º.- La Ficha Médica Deportiva Única Digital creada en el Artículo 1º de esta ley, será:

- 1.- Un documento único, intransferible e inalterable que acredita que su titular ha sido sometido a un examen médico y obtenido un resultado favorable para la práctica de una actividad física determinada.

- 2.- Válida en los ámbitos que determine la Autoridad de Aplicación.
- 3.- Emitida en formato impreso en papel y/o en forma virtual. En ambos casos deberá contar con los medios de seguridad (código de barras, QR, o el que determine la Autoridad de Aplicación) que garantice su autenticidad.
- 4.- Válida por un (1) año desde la emisión de la misma.

Art. 5º.- Sustitúyase el Art. 3º de la Ley Nº 8897 por el siguiente:

"Art. 3º.- Todas las personas que realicen actividades físicas en el gimnasio, deben poseer la Ficha Médica Única Digital, actualizada anualmente".

Art. 6º.- Derógase la Ley Nº 3526.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación establecerá un plazo para la obligatoriedad de la Ficha Médica Deportiva Única Digital según la actividad deportiva, el cual no podrá ser mayor a un (1) año.

Art. 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 9º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

-Promulgada en fecha 22/11/2024 como Ley n° 9825; publicada en el Boletín Oficial n° 30.845, de fecha 25/11/2024.

16

**CÁMARAS DE SEGURIDAD
PÚBLICAS Y PRIVADAS.
REALIZACIÓN DE UN
RELEVAMIENTO Y REGISTRO
PARA EL USO DE LAS FUERZAS DE
SEGURIDAD Y DE LA JUSTICIA
PENAL**

ORDEN DEL DÍA Nº 71/119

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de resolución de los señores legisladores Najar, Vargas Aignasse, Cano y otros (Expte. N° 116-PR-24), solicitando al Poder Ejecutivo realice un mapeo o registro de todas las cámaras de seguridad de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que realice un relevamiento y registro de todas las cámaras de seguridad instaladas en la Provincia, tanto públicas como privadas, que incluya información detallada sobre su ubicación, características técnicas y responsables de cada una; con el objetivo de que la información recopilada esté a disposición de las fuerzas de seguridad y de la Justicia Penal".

Sala de Comisiones, 9 de Octubre de 2024.

*Carlos M. Najar.- Gerónimo
Vargas Aignasse.- Ricardo
A. Bussi.- José M. Cano.-
Alejandro M. Figueroa.-
Jesús M. Herrera.- Maia V.
Martínez.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fechas 18 y 25/06/2024, asunto entrado n° III-21.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 96/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que realice un relevamiento y registro de todas las cámaras de seguridad instaladas en la Provincia, tanto públicas como privadas, que incluya información detallada sobre su ubicación, características técnicas y responsables de cada una; con el objetivo de que la información recopilada esté a disposición de las fuerzas de seguridad y de la Justicia Penal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

17

RADARES FIJOS Y MÓVILES. ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 9057 (EMERGENCIA EN SEGURIDAD PÚBLICA) Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

-Expediente n° 159-PR-24, publicado en el Diario de sesiones n° 7, de fecha 28/08/2024, asunto entrado n° III-41.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración.

Sr. Secretario (Pérez).- Proyecto de resolución del señor Legislador Cano, expediente n° 159-PR-24. Dice así:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo a que, en el marco de la emergencia en seguridad vial establecida por Ley n° 9057 y normas complementarias, arbitre los medios necesarios para la adquisición y puesta en funcionamiento de radares fijos y móviles con el objeto de disminuir los altos índices de accidentes viales y controles de vehículos”.

Sr. Presidente (Acevedo).- Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

17.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 97/2024.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo a que, en el marco de la Emergencia en Seguridad Vial establecida por Ley N° 9057 y normas complementarias, arbitre los medios necesarios para la adquisición y puesta en funcionamiento de radares fijos y móviles con el objeto de disminuir los altos índices de accidentes viales y controles de vehículos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

18

“ENCUENTRO PROVINCIAL DE PRESIDENTES DE CENTROS DE ESTUDIANTES: CONSTRUYENDO LA AGENDA JOVEN DESDE LA LEGISLATURA DE TUCUMÁN”. INSTITUCIÓN COMO EVENTO ANUAL DE LA H. LEGISLATURA

-Expediente n° 219-PR-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto n° III-27.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el expediente de la Comisión de Educación.

Sr. Secretario (Pérez).- Expediente n° 219-PR-24, proyecto de resolución de las señoras legisladoras Najar, Figueroa, Martínez y otros, cuyo texto fue modificado por la señora Legisladora Adriana del Valle Najar.

Dice así: *“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Instituir el ‘Encuentro Provincial de Presidentes de Centros de Estudiantes: Construyendo la Agenda Joven de la Legislatura de Tucumán’ como un evento anual organizado por esta Legislatura.

Facultar a la Presidencia de la H. Legislatura a dictar las normas reglamentarias necesarias para definir la modalidad, programación, organización y desarrollo del Encuentro Provincial instituido por la presente resolución”.

Firmado: Legisladora Adriana del V. Najar”.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar con la modificación propuesta.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

18.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 98/2024

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Instituir el "Encuentro Provincial de Presidentes de Centros de Estudiantes: Construyendo la Agenda Joven desde la Legislatura de Tucumán" como un evento anual organizado por esta Legislatura.

Facultar a la Presidencia de la Honorable Legislatura a dictar las normas reglamentarias necesarias para definir la modalidad, programación, organización y desarrollo del Encuentro Provincial instituido por la presente resolución.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

19

III JORNADA INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

ORDEN DEL DÍA N° 73/119
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Ciencia y Tecnología, ha estudiado el proyecto de declaración del señor Legislador Courel (Expte. N° 127-PD-24), declarando de Interés Legislativo a la "III Jornada Internacional de Biotecnología para el Desarrollo Sostenible"; y, por las razones que dará el

miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo a la III Jornada Internacional de Biotecnología para el Desarrollo Sostenible, que se realizará en Tucumán desde el próximo 26 al 28 de Noviembre".

Sala de Comisiones, 24 de Octubre de 2024.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Maia V. Martínez.- Carlos S.
Gallia.- Walter D. Herrera.-
Carlos E. Verón Guerra.*

-El proyecto de declaración se publicó en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° IV-2.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

19.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Dec. 22/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo a la III Jornada Internacional de Biotecnología para el Desarrollo Sostenible, que se realizará en Tucumán desde el próximo 26 al 28 de Noviembre.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

20

**OFICINAS DE GASNOR S.A.
EN LAS CIUDADES DE
CONCEPCIÓN Y JUAN B. ALBERDI.
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL
HORARIO DE ATENCIÓN**

-Expediente n° 157-PR-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 28/08/2024, asunto entrado n° III-39.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el expediente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

Sr. Secretario (Pérez).- Proyecto de resolución de las señoras legisladoras Bulacio, Cejas y del señor Legislador Gómez, expediente n° 157-PR-24.

Dice así:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial realizar las gestiones correspondientes para ampliar los horarios de atención en

las oficinas de Gasnor S.A. de la Ciudad de Concepción y de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, las cuales se encuentran reducidas a dos (2) días de la semana, haciendo que los trámites a realizar por parte de los usuarios se tornen engorrosos, burocráticos y no obtengan una rápida respuesta a sus trámites”.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

20.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 99/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones correspondientes para ampliar los horarios de atención en las oficinas de Gasnor S.A. de la Ciudad de Concepción y de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, las cuales se encuentran reducidas a dos (2) días de la semana, haciendo que los trámites a realizar por parte de los usuarios se tornen engorrosos, burocráticos y no obtengan una rápida respuesta a sus trámites.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

21

**VIADUCTO EL SALADILLO,
UBICADO EN LA COMUNA DE EL
CADILLAL (TAFÍ VIEJO).
INCORPORACIÓN COMO PARTE
INTEGRANTE DEL CIRCUITO
TURÍSTICO DE LAS YUNGAS**

ORDEN DEL DÍA N° 49/119
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Turismo, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Elías de Pérez, del señor Legislador Seleme, del señor Legislador Courel y otros (Expte. N° 88-PR-24), mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ente Autárquico Tucumán Turismo, se considere la realización de diversas acciones sobre el Viaducto El Saladillo; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través del Ente Autárquico Tucumán Turismo, se realicen las siguientes acciones en el Viaducto El Saladillo:

- 1- Incorporar el Viaducto El Saladillo como parte integrante del Circuito Turístico de Las Yungas, destacando su valor Histórico, Arquitectónico y su entorno paisajístico natural.
- 2- Elaborar un plan de recuperación integral para la actividad turística del Viaducto El Saladillo, incluyendo obras de infraestructura que contemplen servicios básicos para el turista (Merenderos, Sanitarios, Wifi, Primeros auxilios entre otros).

- 3- Respetar las disposiciones de la Ley Nacional N° 26331 (de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), y Ley Provincial N° 8304 y sus modificatorias) a fin de cumplir con los objetivos que se proponen en los puntos 1 y 2 de la presente resolución en virtud de la zona geográfica en la que se encuentra emplazado el Viaducto El Saladillo”.

Sala de Comisiones, 30 de Julio de 2024.

*Francisco Serra.- Hugo G.
Ledesma.- Agustín J.
Romano Norri.- Silvia B.
Elías de Pérez.- Carlos E.
Fúnez.- Carlos E. Verón
Guerra.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 30/05/2024, asunto n° III-11.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

21.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 100/2024

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, a través del Ente Autárquico Tucumán Turismo, se realicen las siguientes acciones en el Viaducto El Saladillo:

- 1- Incorporar el Viaducto El Saladillo como parte integrante del Circuito Turístico de Las Yungas, destacando su valor Histórico, Arquitectónico y su entorno paisajístico natural.
- 2- Elaborar un plan de recuperación integral para la actividad turística del Viaducto El Saladillo, incluyendo obras de infraestructura que contemplen servicios básicos para el turista (Merenderos, Sanitarios, Wifi, Primeros Auxilios entre otros).
- 3- Respetar las disposiciones de la Ley Nacional N° 26331 (de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), y Ley Provincial N° 8304 y sus modificatorias) a fin de cumplir con los objetivos que se proponen en los puntos 1 y 2 de la presente resolución en virtud de la zona geográfica en la que se encuentra emplazado el Viaducto El Saladillo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
01/11/2024.

22

**PROYECTO “ESCUELA DE
EDUCADORES AMBIENTALES” -
EDICIÓN 2024-. DECLARACIÓN DE
INTERÉS LEGISLATIVO**

ORDEN DEL DÍA N° 68/119
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha estudiado el proyecto de resolución de los señores legisladores Noguera, Viña, de la señora Legisladora Figueroa y otros (Expte. N° 182-PR-24), declarando de Interés Legislativo, el proyecto "Escuela de Educadores Ambientales" -Edición 2024-; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el proyecto "Escuela de Educadores Ambientales" -Edición 2024- organizado por Jóvenes por el Clima Argentina, donde participan Jóvenes por el Clima Tucumán. El programa tiene por fin capacitar a noventa (90) jóvenes argentinos de entre 14 y 19 años de las Provincias de Tucumán, Neuquén y Buenos Aires”.

Sala de Comisiones, 4 de Octubre de 2024.

*Mariano J. Noguera.- San-
dra B. Figueroa.- Claudio D.
Viña.- Silvia B. Elías de
Pérez.- Hugo G. Ledesma.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

-El proyecto de resolución se
publicó en el Diario de Sesiones n°
8, de fecha 26/09/2024, asunto
entrado n° III-16.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consi-
deración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda san-
cionado.

22.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 101/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el proyecto "Escuela de Educadores Ambientales" -Edición 2024- organizado por Jóvenes por el Clima Argentina, donde participan Jóvenes por el Clima Tucumán. El programa tiene por fin capacitar a noventa (90) jóvenes argentinos de entre 14 y 19 años de las Provincias de Tucumán, Neuquén y Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
01/11/2024.

23

**LIBRO "VOCES, TIEMPO,
VERDAD", DE BRUNO LARocca
JUNTO A LA ORGANIZACIÓN "NO
NOS CUENTEN CROMAÑÓN".
DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO**

ORDEN DEL DÍA N° 54/119
Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, ha estudiado el proyecto de declaración del señor Legislador Romano Norri (Expte. N° 31- PD-24), declarando de Interés Legislativo el libro "Voces, tiempo, verdad" de Bruno Larocca; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el libro "Voces, tiempo, verdad" de Bruno Larocca junto a la organización "No nos cuenten Cromañón".

Sala de Comisiones, 13 de Agosto de 2024.

*Gabriel E. Yedlin.- José M.
Cano.- Paula L. Galván.-
Manuel A. Courel.- Hugo G.
Ledesma.- Ernesto A.
Toscano.*

-El proyecto de declaración se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fechas 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° IV-7.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

23.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Dec. 23/2024

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el libro “Voces, tiempo, verdad” de Bruno Larocca junto a la organización “No nos cuenten Cromañón”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO

Presidente

H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario

H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
01/11/2024.

ASUNTOS RESERVADOS**24**

**DECLARACIONES DEL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA NACIÓN,
JAVIER MILEI, REFERIDAS AL EX-
PRESIDENTE RAÚL RICARDO
ALFONSÍN, ACUSÁNDOLO DE
HABER SIDO PARTIDARIO DE UN
GOLPE DE ESTADO. REPUDIO**

-Expedientes nros 240-PR-24 y
241-PR-24, asuntos entrados
nros. III-19 y III-20 de la
presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde considerar los Asuntos Reservados.

Sr. Secretario (Pérez).- Asuntos reservados por el señor Legislador Cano, expediente n° 240-PR-24, proyecto de resolución de los señores legisladores Romano Norri y Cano; y expediente n°

241-PR-24, proyecto de resolución del señor Legislador Cano.

24.1

**HABILITACIÓN DEL TRATAMIENTO
DE LOS ASUNTOS**

Sr. Presidente (Acevedo).- Sin dictamen, necesita dos tercios para habilitar el tratamiento conjunto de los asuntos.

Sr. Cano.- Mociono en tal sentido.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Cano.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

24.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración.

Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente, solicito que se lea por Secretaría cómo quedaría el proyecto definitivo que se va a votar, dado que hemos llegado a un consenso para unificarlos en un mismo texto.

Sr. Secretario (Pérez).- Por pedido de los señores legisladores Cano y Romano Norri, los dos proyectos, tanto el 240-PR-24 como el 241-PR-24, fueron subsumidos en un solo texto, al que voy a dar lectura.

Dice así: “La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Hacer público su repudio a la declaración del Presidente de la Nación, Javier Milei, quien se refirió al Presidente Raúl Alfonsín, considerado el ‘Padre de la Democracia’, acusándolo de haber sido ‘partidario de un golpe de Estado’.

Advertir sobre la gravedad de tales expresiones de la más alta autoridad de la República, en tanto constituyen juicios temerarios y carentes de rigor histórico.

Destacar la figura del doctor Raúl Ricardo Alfonsín en la recuperación de la Democracia en la Argentina, y su incansable compromiso con los valores republicanos y los derechos humanos”.

Firmado: Legisladores José Cano y Agustín Romano Norri”.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

24.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 102/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Hacer público su repudio a la declaración del Presidente de la Nación, Javier Milei, quién se refirió al Presidente Raúl Alfonsín, considerado el “Padre de la Democracia”, acusándolo de haber sido “partidario de un Golpe de Estado”.

Advertir sobre la gravedad de tales expresiones de la más alta autoridad de la República, en tanto constituyen juicios temerarios y carentes de rigor histórico.

Destacar la figura del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín en la recuperación de la Democracia en la Argentina, y su incansable compromiso con los valores republicanos y los derechos humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
01/11/2024.

25

**LUCHA CONTRA EL
CÁNCER DE MAMA.
DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO**

ORDEN DEL DÍA N° 76/119
Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de declaración del señor Legislador Moreno y de las señoras legisladoras Najar y Lazarte (Expte. N° 121-PD-24), declarando de Interés Legislativo la lucha contra el Cáncer de Mama; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la lucha contra el Cáncer de Mama, destacando la importancia de la prevención, detección precoz y tratamiento.

Apoyar la realización de eventos y actividades de difusión durante el Mes de Concientización sobre Cáncer de Mama, establecido en Octubre por la Organización Mundial de la Salud, para sensibilizar a la población y fortalecer el acompañamiento a las personas que atraviesan la enfermedad".

Sala de Comisiones, 29 de Octubre de 2024.

Gabriel E. Yedlin.- Maia V. Martínez.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Luis A. Olea.

-El proyecto de declaración se publicó en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 26/09/2024, asunto entrado n° IV-12.

25.1

HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

Sr. Presidente (Acevedo).- Siguiere asunto reservado.

Sr. Secretario (Pérez).- Cuenta con dictamen de Comisión, por lo que solo se necesita simple mayoría para habilitar su tratamiento.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: Solicito la habilitación del tratamiento del asunto.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Yedlin.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

25.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

25.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 103/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la lucha contra el Cáncer de Mama, destacando la importancia de la prevención, detección precoz y tratamiento.

Apoyar la realización de eventos y actividades de difusión durante el Mes de Concientización sobre Cáncer de Mama, establecido en Octubre por la Organización Mundial de la Salud, para sensibilizar a la población y fortalecer el acompañamiento a las personas que atraviesan la enfermedad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

26

**DOCENTES DE NIVEL PRIMARIO Y
SECUNDARIO DEL SISTEMA
EDUCATIVO PROVINCIAL.
CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN
LA DETECCIÓN DE CONSUMOS
PROBLEMÁTICOS EN VIRTUD DE
LA LEY N° 9435 (EMERGENCIA EN
SALUD MENTAL)**

ORDEN DEL DÍA N° 76/119
Asunto n° 10

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de resolución de las señoras legisladoras Bulacio, Cejas, Assan y otro (Expte. N° 198-PR24), solicitando al Poder Ejecutivo la capacitación sobre Salud Mental a docentes del sistema educativo provincial; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que en virtud de la Ley N° 9435 declarando la Emergencia en Salud Mental, se brinde una capacitación obligatoria a los docentes de Nivel Primario y Secundario del sistema educativo provincial, brindada por los Agentes Preventores en Salud Mental y Consumos Problemáticos.

La mencionada capacitación estará destinada a que los docentes sean capaces de identificar y manejar situaciones relacionadas a consumos problemáticos, incluyendo los siguientes temas:

- 1.- Identificación de señales de alerta que ayude a reconocer comportamientos indicativos de problemas de adicción;
- 2.- Prevención, con estrategias para fomentar un entorno escolar saludable que permita prevenir todo aquello que incurra en conductas adictivas;
- 3.- Intervención en caso de detectar un problema en estudiantes;

- 4.- Apoyo emocional a estudiantes;
- 5.- Capacitación para el manejo de situaciones de riesgo en las escuelas”.

Sala de Comisiones, 29 de Octubre de 2024.

*Gabriel E. Yedlin.- Maia V.
Martínez.- José M. Cano.-
Alejandro M. Figueroa.-
Luis A. Olea.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-6.

26.1

HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

Sr. Presidente (Acevedo).- Siguiente asunto reservado.

Sr Secretario (Pérez).- Cuenta con dictamen de Comisión, por lo que solo se necesita simple mayoría para su habilitación.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: Solicito la habilitación del tratamiento del asunto.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Yedlin.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

26.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

26.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 104/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que en virtud de la Ley N° 9435 declarando la Emergencia en Salud Mental, se brinde una capacitación obligatoria a los docentes de Nivel Primario y Secundario del Sistema Educativo Provincial, brindada por los Agentes Preventores en Salud Mental y Consumos Problemáticos.

La mencionada capacitación estará destinada a que los docentes sean capaces de identificar y manejar situaciones relacionadas a consumos problemáticos, incluyendo los siguientes temas:

- 1.- Identificación de señales de alerta que ayude a reconocer comportamientos indicativos de problemas de adicción;
- 2.- Prevención, con estrategias para fomentar un entorno escolar saludable que permita prevenir todo aquello que incurra en conductas adictivas;
- 3.- Intervención en caso de detectar un problema en estudiantes;
- 4.- Apoyo emocional a estudiantes;
- 5.- Capacitación para el manejo de situaciones de riesgo en las escuelas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO

Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

27

**DÍA MUNDIAL DE LA SALUD
MENTAL (10 DE OCTUBRE).
ADHESIÓN A SU CELEBRACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 70/119

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de resolución de los señores legisladores Yedlin, Cano, de la señora Legisladora Nieves y otros (Expte. N° 206-PR-24), declarando de Interés Legislativo el Día Mundial de la Salud Mental; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 9 de Octubre de 2024.

Gabriel E. Yedlin.- Raquel E. Nieves.- Maia V. Martínez.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Luis A. Olea.

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-14.

ORDEN DEL DÍA N° 76/119
Asunto n° 11

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Lazarte de Fernández (Expte. N° 208-PR-24), adhiriendo al Día Mundial de la Salud Mental; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a la celebración del Día Mundial de la Salud Mental, a conmemorarse el 10 de Octubre de cada año, con el objeto de crear conciencia sobre los problemas de salud mental, movilizando esfuerzos en apoyo a las patologías que reviste”.

Sala de Comisiones, 29 de Octubre de 2024.

Gabriel E. Yedlin.- Maia V. Martínez.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Luis A. Olea.

27.1

HABILITACIÓN DEL TRATAMIENTO
CONJUNTO DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Acevedo).- Siguiendo asuntos reservados.

Sr Secretario (Pérez).- Los siguientes asuntos reservados cuentan con dictamen de la Comisión de Salud Pública y solo se necesita simple mayoría para su habilitación.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: Solicito la habilitación de los dictámenes de la Comisión de Salud en los expedientes nros. 206-PR-24 y 208-PR-24, y el tratamiento conjunto de los mismos, ya que se refieren al mismo tema.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Yedlin.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

27.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración.

Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: Solicito que se vote el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 76/119, asunto n° 11, que es el que mejor resume el espíritu de los proyectos que estamos considerando.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

27.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 105/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a la celebración del Día Mundial de la Salud Mental, a conmemorarse el 10 de Octubre de cada año, con el objeto de crear conciencia sobre los problemas de salud mental, movilizand o esfuerzos en apoyo a las patologías que reviste.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
01/11/2024.

28

**DÍA DEL PSICÓLOGO
(13 DE OCTUBRE).
ADHESIÓN A SU CELEBRACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 76/119
Asunto n° 12

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan (Expte. N° 213-PR-24), adhiriendo a la celebración del Día del Psicólogo; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a la celebración del Día del Psicólogo, a conmemorarse el 13 de Octubre de cada año.

Sala de Comisiones, 29 de Octubre de 2024.

*Gabriel E. Yedlin.- Maia V.
Martínez.- José M. Cano.-
Alejandro M. Figueroa.-
Luis A. Olea.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/10/2024, asunto entrado n° III-21.

28.1**HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO**

Sr. Presidente (Acevedo).- Último asunto reservado.

Sr. Secretario (Pérez).- Cuenta con dictamen de Comisión, por lo que solo se necesita simple mayoría para su habilitación.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: Solicito la habilitación de su tratamiento.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Yedlin.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

28.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración.
Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

28.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 106/2024.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a la celebración del Día del Psicólogo, a conmemorarse el 13 de Octubre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/11/2024.

29

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión (*Aplausos*).

-Es la hora 15:30.

CPN Daniel D. Pinto
Director Cuerpo de Taquígrafos
H. Legislatura de Tucumán